Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 301 Sábado, 31 de diciembre de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

20036 Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011. 50117

20037 Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012. 50129

20038 Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia. 50664

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

20039 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 50699

20040 Addenda al Convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo. 50715

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

20041 Resolución del Rectorado (R-596/2011), de 28 de diciembre de 2011, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Social de esta Universidad, de fecha 28 de diciembre de 2011 relativo a la aprobación del presupuesto 2012 y sus normas de ejecución. 50718

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

20042 Resolución R-638/11, de 16 de noviembre, del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Gestión y Dirección de Empresas e Instituciones Turísticas. 50770

20043 Resolución R-688/11, de 14 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige el error de publicación de la resolución R-580/11 de 19 de octubre, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del Título de Graduada o Graduado en Ingeniería Mecánica. 50772

20044 Resolución R-725/11 de 23 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su presupuesto de 2012 y sus normas de ejecución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 50774

NPE: B-311211-301

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

20045 Notificación a interesado. 50928

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

20046 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 50929

20047 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 50930

20048 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 50931

Consejería de Sanidad y Política Social

20049 Notificación de resolución de expediente sancionador 81/2011. 50932

20050 Notificación de resolución de expediente sancionador 91/2011. 50933

20051 Notificación de iniciación de expediente sancionador 205/2011. 50934

20052 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 368/11 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública. 50935

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

20053 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.143/2010. 50936

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

20054 Aprobación inicial Plan Especial Parque Temático Paramount. 50937

20055 Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial "Sierra de Alhama Golf Resort". 50938

20056 Anuncio de rectificación material en anuncio sobre información publica del plan e informe de sostenibilidad ambiental del Plan Especial para la implantación del Parque Temático Paramount. 50939

Archena

20057 Aprobación presupuesto general y plantilla de 2011. 50940

Bullas

20058 Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2012. 50943

Cartagena

20059 Edicto de aprobación definitiva de las ordenanzas de impuestos y determinadas tasas para el ejercicio 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 50944

Fortuna

20060 Aprobación inicial del presupuesto general para 2012. 51009

Librilla

20061 Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal de alcantarillado. 51010

Lorca

20062 Corrección de error en aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para 2012, publicada con el número 19739. 51011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Moratalla

20063 Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2012. 51081

Mula

20064 Solicitud de autorización para construcción vivienda unifamiliar en paraje de Fuente Librilla. 51083

Puerto Lumbreras

20065 Exposición pública del Presupuesto 2012 y Plantilla de Personal. 51084

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio "Vía Verde del Noroeste"

20066 Aprobando definitivamente el expediente n.º 002/2011 de modificación de créditos. 51085

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

20036 Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

Los graves daños acaecidos en el municipio de Lorca (Murcia), como consecuencia de los terremotos del 11 de mayo de 2011, con fallecimiento de 9 personas, heridos de distinta consideración y daños materiales de toda índole, motivaron la adopción de medidas urgentes para la atención inmediata de los damnificados.

Los efectos de los seísmos han sido evaluados por el Ayuntamiento de Lorca y por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Administración del Estado, llegándose a la conclusión unánime de la necesidad de adopción de medidas extraordinarias de diversa naturaleza, entre ellas las de carácter fiscal, para contribuir a paliar el coste económico al que se enfrentan los ciudadanos y empresas del municipio lorquino.

Lo anterior constituye el fundamento principal de la presente Ley: dotar a los contribuyentes de este municipio de una normativa fiscal que favorezca la reactivación del mercado y de la vida social del mismo, a la vez que sirva para la recuperación de su dinamismo y normalidad económica y social.

Con estas medidas tributarias autonómicas se pretende ayudar a minorar la carga impositiva de los afectados a través del establecimiento, por esta Administración regional, de beneficios y bonificaciones fiscales aplicables a transacciones y operaciones sujetas a tributación en el marco de los tributos propios y cedidos sobre los que esta Comunidad Autónoma tiene capacidad normativa.

Así pues, en el ejercicio de la competencia normativa propia y en el de la que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y Tributos sobre el Juego, se ha procedido a elaborar la presente Ley de medidas excepcionales de carácter fiscal con objeto de contribuir a facilitar la reconstrucción, rehabilitación y revitalización del municipio de Lorca.

En relación con su contenido, se estructura en un título preliminar y dos títulos divididos a su vez en capítulos, con un total de doce artículos y dos disposiciones finales.

En el título preliminar se establece el objeto y ámbito de aplicación de la Ley.

El título I, relativo a los tributos cedidos, establece una deducción autonómica del 100 por cien en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modalidad Sucesiones, para las transmisiones mortis causa en las que el causante haya fallecido como consecuencia directa de los seísmos. Asimismo, en la modalidad de donaciones, se establecen diversas reducciones que vienen a mejorar las hasta ahora existentes reconocidas a los ciudadanos de la Región en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, de forma que en las donaciones de vivienda habitual, de dinero para adquisición de vivienda habitual y de solares para construcción de vivienda habitual se amplía la reducción en la base para los contribuyentes incluidos en los grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones al 100% y se duplica, elevándose hasta los 300.000 euros el límite de dicha reducción, para el caso de donación de vivienda y metálico, y hasta 100.000 euros para la donación de solar. Se reconoce, igualmente, el derecho a dichas reducciones a los sujetos pasivos incluidos en los grupos III y IV del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con los límites del 99% y hasta 150.000 euros para vivienda y de 50.000 euros para la donación de solar.

Asimismo, y con la finalidad de fomentar la iniciativa empresarial en el municipio de Lorca y favorecer la reactivación de la economía, se establecen deducciones en las donaciones dinerarias para la constitución de negocio así como para rehabilitar, reconstruir, reparar o adquirir bienes relacionados con negocios que hayan sufrido desperfectos como consecuencia de los terremotos. Para los sujetos pasivos grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, la reducción será del 100% con el límite de 200.000 euros y de 400.000 euros en caso de que el sujeto pasivo ostente la condición de minusválido. Para los grupos III y IV del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, la reducción en la base será del 99% con el límite de 100.000 euros y de 200.000 en caso de que el sujeto pasivo ostente la condición de minusválido.

En relación con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados se rebaja el tipo impositivo general del 7% al 3% en la modalidad de transmisiones patrimoniales para todas aquellas que tengan por objeto la adquisición de una vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente en el municipio de Lorca, con los requisitos que se establecen en la parte dispositiva.

En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, se rebaja el tipo general al 0,1% para las escrituras públicas que documenten, entre otros, adquisiciones de viviendas, concesión, subrogación y ampliación de préstamos hipotecarios, declaración de obra nueva y división horizontal.

En los Tributos sobre el Juego se establece una bonificación de cuotas para las máquinas recreativas tipo B, siempre que los establecimientos donde estuvieran instaladas hubieran sido cerrados temporal o definitivamente como consecuencia de los terremotos.

En el título II, relativo a los tributos propios, se establecen exenciones en una serie de tasas referidas a la realización de actuaciones y prestación de servicios administrativos directamente relacionados con bienes afectados por los movimientos sísmicos.

En atención a las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta Ley, en su disposición final primera se regula su vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2013 y se determina que las medidas que en ella se establecen se aplicarán a los hechos imponibles devengados en el municipio de Lorca desde el día 11 de mayo de 2011, en lógica coherencia con la fecha en que se produjo el seísmo y cuya trascendencia justifica sobradamente esta medida. De otro lado, la disposición final segunda regula la entrada en vigor de la Ley.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Las medidas establecidas en esta Ley tienen por finalidad establecer y regular, en el ejercicio de la capacidad normativa autonómica en materia tributaria, beneficios fiscales para ayudar a los contribuyentes afectados en el municipio de Lorca por el terremoto del 11 de mayo de 2011, en relación con la tributación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y Tributos sobre el Juego, así como por hechos imponibles sujetos a tasas reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas, precios públicos y contribuciones especiales de la Región de Murcia.

TÍTULO I

TRIBUTOS CEDIDOS

Capítulo I

Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Artículo 2.- Modalidad sucesiones. Bonificaciones en la cuota.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1.d) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, en las adquisiciones «mortis causa», cuando el causante hubiese fallecido como consecuencia directa de los seísmos ocurridos en el municipio de Lorca el 11 de mayo de 2011, se aplicará por los sujetos pasivos incluidos en todos los grupos del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, una deducción del 100 por cien en la cuota que resulte después de aplicar, en su caso, las deducciones estatales.

Artículo 3.- Reducción por donación de vivienda habitual o cantidad en metálico destinada a la adquisición o construcción de vivienda habitual en el municipio de Lorca.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se

modifican determinadas normas tributarias, se aplicarán las reducciones autonómicas siguientes:

1.- Donación de vivienda habitual:

a) Reducción por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y adquieran, mediante título de donación, el pleno dominio sobre la totalidad de una vivienda radicada en la Región de Murcia que vaya a constituir su residencia habitual, podrán aplicar, en única ocasión, entre los mismos intervinientes, una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 100% del valor real de esos inmuebles. Si el valor real del inmueble supera los 300.000 euros, esta reducción se aplicará con el límite de esta cuantía.

b) Reducción por los sujetos pasivos incluidos en los grupos III y IV previstos en el artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que adquieran, mediante título de donación, el pleno dominio sobre la totalidad de una vivienda radicada en la Región de Murcia que vaya a constituir su residencia habitual, podrán aplicar, en una única ocasión, entre los mismos intervinientes, una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 99 por cien del valor real del inmueble. Si el valor real del inmueble supera los 150.000 euros, esta reducción se aplicará con el límite de esta cuantía.

2.- Donación de cantidad en metálico para adquisición o construcción de vivienda habitual:

a) Reducción por los sujetos pasivos que reciban donaciones en metálico destinadas a la adquisición o construcción de la que vaya a constituir su vivienda habitual radicada en el municipio de Lorca. Podrán aplicar una reducción propia en la base Imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 100% del valor real del inmueble, siempre que estén incluidos en los grupos I y II en el artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si las cantidades donadas superan los 300.000 euros, la reducción se aplicará con el límite de esa cuantía.

b) Reducción por los sujetos pasivos que reciban donaciones en metálico destinadas a la adquisición o construcción de la que vaya a constituir su vivienda habitual radicada en el municipio de Lorca. Podrán aplicar una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 99% del valor real del inmueble, siempre que estén incluidos en los grupos III y IV previstos en el artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si las cantidades donadas superan los 150.000 euros, la reducción se aplicará con el límite de esa cuantía.

3.- En los supuestos previstos en los apartados uno y dos, el exceso que pudiera producirse en el valor real del inmueble o en la donación en metálico sobre dichas cuantías, tributará al tipo fijo del 7%.

4.- Para poder aplicarse estas reducciones han de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5.

Artículo 4.- Reducción por donación de solar con destino a la construcción de vivienda habitual en el municipio de Lorca.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades

autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los sujetos pasivos que adquieran mediante título de donación un inmueble de naturaleza urbana calificado como solar radicado en el municipio de Lorca en el que vayan a construir su vivienda habitual podrán aplicar, en una única ocasión entre los mismos intervinientes, las reducciones siguientes:

1.- Reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 100% del valor real de esos inmuebles, siempre que estén incluidos en los grupos I y II previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si el valor real del inmueble supera el resultado de multiplicar 100.000 euros por el número de donatarios, esta reducción se aplicará con el límite de la cuantía resultante.

2.- Reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 99% del valor real de esos inmuebles, siempre que estén incluidos en los grupos III y IV previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si el valor real del inmueble supera el resultado de multiplicar 50.000 euros por el número de donatarios, esta reducción se aplicará con el límite de la cuantía resultante.

El exceso que pudiera producirse en el valor real del solar sobre estas cuantías tributará al tipo fijo del 7%.

Para poder aplicarse estas reducciones han de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5.

Artículo 5.- Requisitos para la aplicación de las reducciones por donación de vivienda habitual, cantidad en metálico o solar.

1. Para la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 3 se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda siniestrada constituyera su residencia habitual el día 11 de mayo de 2011.

b) Que se haya producido la destrucción total de la vivienda, su declaración de ruina, o bien, debido a su mal estado residual, sea precisa su demolición como consecuencia de los seísmos.

c) La donación deberá formalizarse en escritura pública en la que el donatario manifieste de forma expresa que la vivienda o las cantidades donadas lo son para destinarla a ser su vivienda habitual o a la adquisición o construcción de la misma. En el caso de donaciones dinerarias, además, la reducción sólo resultará aplicable cuando el origen de los fondos donados esté debidamente justificado, debiendo manifestarse en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos.

d) La vivienda ha de adquirirse en un plazo máximo de un año a contar desde la formalización de la donación en dinero o, en caso de sucesivas donaciones, a contar desde la fecha de la formalización de la primera donación. En el caso de que la donación se destine a la construcción de la vivienda habitual, la terminación de las obras deberá tener lugar en el plazo máximo de cuatro años desde que se produjo la primera o única donación.

e) La vivienda deberá mantenerse en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes a su adquisición o construcción, salvo que fallezca durante ese plazo, sin que puedan transmitirse facultades del dominio ni partes indivisas de la misma.

f) El contribuyente no ha de disponer de otra vivienda en propiedad en el municipio de Lorca en el momento de la formalización del documento público de la donación.

2. Para la aplicación de la reducción prevista en el artículo 4 se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda siniestrada constituyera su residencia habitual el día 11 de mayo de 2011.

b) Que se haya producido la destrucción total de la vivienda, su declaración de ruina, o bien, debido a su mal estado residual, sea precisa su demolición como consecuencia de los seísmos.

c) La donación deberá formalizarse en escritura pública en la que el donatario manifieste de forma expresa que el solar donado será destinado a la construcción de su vivienda habitual y la terminación de las obras deberá tener lugar en el plazo máximo de cuatro años desde que se produjo la donación.

d) Si la donación se realizara a más de un contribuyente, cada uno de ellos podrá aplicar la reducción sobre la parte proporcional adquirida del inmueble, siempre que todos los donatarios estén incluidos en alguno de los grupos previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y con el límite para cada contribuyente de los grupos I y II de 100.000 euros del valor real del inmueble y para los grupos III y IV de 50.000 euros.

e) La vivienda deberá mantenerse en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes a su adquisición o construcción, salvo que fallezca durante ese plazo, sin que puedan transmitirse facultades del dominio ni partes indivisas de la misma.

f) El contribuyente no ha de disponer de otra vivienda en propiedad en el municipio de Lorca en el momento de la formalización del documento público de la donación.

3. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 6.- Reducción por donaciones dinerarias con destino a la constitución o adquisición de empresa individual o de negocio profesional y para la adquisición de acciones, participaciones y aportaciones a capital social en empresas de economía social.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los sujetos pasivos que adquieran mediante título de donaciones dinerarias para la adquisición o constitución de empresa individual o negocio profesional y para la adquisición de acciones, participaciones y aportaciones a capital social en empresas de economía social, podrán aplicar en una única ocasión entre los mismos intervinientes las reducciones siguientes:

a) Reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en las donaciones dinerarias para sujetos pasivos con domicilio fiscal en el municipio de Lorca, encuadrados en los grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones

y Donaciones, para la constitución o adquisición de una empresa individual o de un negocio consistente en el 100% del importe donado. El importe máximo de la donación susceptible de integrar la base de la reducción será de 200.000 euros. No obstante, en el caso de contribuyentes con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, este importe será de 400.000 euros.

b) Reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en las donaciones dinerarias para contribuyentes con domicilio fiscal en el municipio de Lorca, encuadrados en los grupos III y IV del artículo 20.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para la adquisición o constitución de empresa individual o negocio profesional o participación, consistente en el 99% del importe donado. El importe máximo de la donación susceptible de integrar la base de la reducción será de 100.000 euros. No obstante, en el caso de contribuyentes con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, este importe será de 200.000 euros.

2. Estos límites se aplicarán tanto en el caso de una única donación como en el caso de donaciones sucesivas, provengan del mismo donante o de diferentes donantes.

Artículo 7.- Reducción por donaciones dinerarias para la rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de bienes afectos al ejercicio de la actividad de empresa individual o de negocio profesional.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los sujetos pasivos que reciban donaciones dinerarias mediante título de donación para la rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de bienes afectos al ejercicio de la actividad, de empresa individual o de negocio profesional, podrán aplicarse las siguientes reducciones:

a) Reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en las donaciones en las que los donatarios sean sujetos pasivos con domicilio fiscal en el municipio de Lorca encuadrados en los grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para la rehabilitación y reparación de locales de negocio que hayan sufrido daños como consecuencia de los seísmos así como para la adquisición de bienes patrimoniales afectos a dichos negocios, consistente en una reducción del 100% del importe donado. El importe máximo de la donación susceptible de integrar la base de la reducción será de 200.000 euros. No obstante, en el caso de contribuyentes con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, este importe será de 400.000 euros.

b) Reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en las donaciones dinerarias para contribuyentes con domicilio fiscal en el municipio de Lorca, encuadrados en los grupos III y IV del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para la rehabilitación, reconstrucción y reparación de locales de negocio que hayan sufrido daños como consecuencia de los seísmos, así como la adquisición y reparación de bienes afectos a dichos negocios, consistente en una reducción del 99% del importe donado. El importe máximo de la donación susceptible de integrar la base de la reducción es de 100.000 euros. No obstante,

en el caso de contribuyentes con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, este importe será de 200.000 euros.

2. Estos límites se aplicarán tanto en el caso de una única donación como en el caso de donaciones sucesivas, provengan del mismo donante o de diferentes donantes.

Artículo 8.- Requisitos para la aplicación de las reducciones por donaciones en metálico para la constitución o adquisición de empresa individual o de negocio profesional, rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de bienes.

1. Para la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 6 se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La donación deberá formalizarse en escritura pública en la que se haga constar de manera expresa que el dinero donado se destina por parte del donatario, exclusivamente, para la constitución o adquisición de una empresa individual o negocio profesional en el municipio de Lorca.

b) La constitución del negocio tiene que llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses desde la formalización de la donación.

c) Que se mantenga la inversión en los mismos activos o similares, por un período de cinco años. No se considerará incumplimiento de los plazos de posesión ni del requisito del mantenimiento de los plazos de posesión si se transmiten los bienes o derechos y se reinvierten en otros de análoga naturaleza y destino empresarial. El adquirente no podrá realizar actos de disposición que directa o indirectamente puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de adquisición.

2. Para la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 7 se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La donación deberá formalizarse en escritura pública en la que se haga constar de manera expresa que el dinero donado se destina por parte del donatario, exclusivamente, para la rehabilitación, reparación o reconstrucción de locales donde se desarrolle la actividad empresarial o el negocio profesional y que hayan sufrido daños como consecuencia de los seísmos, así como para la sustitución reparación y adquisición de bienes afectos a dichos negocios que hayan sufrido daños como consecuencia del seísmo radicados en el municipio de Lorca.

b) Que se mantenga la inversión en los mismos activos o similares por un período de cinco años. No se considerará incumplimiento de los plazos de posesión ni del requisito del mantenimiento de los plazos de posesión, si se transmiten los bienes o derechos y se reinvierten en otros de análoga naturaleza y destino empresarial. El adquirente no podrá realizar actos de disposición que directa o indirectamente puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de adquisición.

c) La reducción sólo resultará aplicable cuando el origen de los fondos donados esté debidamente justificado, debiendo manifestarse en el propio documento público en que se formalice la donación el origen de dichos fondos.

Capítulo II

Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Artículo 9.- Beneficios fiscales en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se

modifican determinadas normas tributarias, y en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se establece el siguiente tipo de gravamen en las operaciones sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas:

Tributarán al tipo de gravamen del 3% las transmisiones onerosas de bienes inmuebles que radiquen en el municipio de Lorca, siempre que los sujetos pasivos acrediten que a fecha 11 de mayo de 2011 residían habitualmente en el municipio de Lorca y se hubiera producido la destrucción total de la vivienda habitual, declarada en ruinas o bien, debido a su mal estado residual, sea precisa su demolición, con las siguientes condiciones:

a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual del contribuyente en el municipio de Lorca. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que se consigne expresamente en el documento público que formalice la adquisición, el destino de ese inmueble a residencia habitual en el municipio de Lorca.

c) Que su base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 50.000 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros.

d) Que el valor real de la vivienda no supere los 200.000 euros.

Artículo 10.- Beneficios fiscales en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se establecen los siguientes tipos de gravamen en las operaciones sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Actos Jurídicos Documentados:

1.- Tributarán al tipo de gravamen del 0,1% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras públicas otorgadas para formalizar la primera transmisión de viviendas radicadas en el municipio de Lorca, por parte de sujetos pasivos que acrediten que, a fecha 11 de mayo de 2011, residían habitualmente en el municipio de Lorca y se hubiera producido la destrucción total de la vivienda habitual, declarada en ruinas o bien, debido a su mal estado residual, sea precisa su demolición, con las siguientes condiciones:

a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual del sujeto pasivo. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que se consigne expresamente en el documento público que formalice la adquisición el destino de ese inmueble a vivienda habitual.

c) Que su base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 50.000 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros.

d) Que el valor real de la vivienda no supere los 200.000 euros.

2.- Tributarán al tipo del 0,1% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras públicas que documenten préstamos hipotecarios, tanto de nueva constitución como subrogación con ampliación, destinados a la financiación de la adquisición de viviendas ubicadas en el municipio de Lorca por parte de sujetos pasivos que acrediten que, a fecha 11 de mayo de 2011, residían habitualmente en el municipio de Lorca y se hubiera producido la destrucción total de la vivienda habitual, declarada en ruinas o bien, debido a su mal estado residual, sea precisa su demolición, con las siguientes condiciones:

a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual del sujeto pasivo. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que se consigne expresamente en el documento público que formalice la adquisición el destino de ese inmueble a vivienda habitual.

c) Que su base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 50.000 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros.

d) Que el valor real de la vivienda no supere los 200.000 euros.

Este tipo de gravamen sólo será aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca que en ningún caso puede superar los 200.000 euros.

3.- Tributarán al tipo del 0,1% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras públicas que documenten la constitución y modificación de préstamos y créditos hipotecarios, afectos a una empresa individual o negocio profesional radicados en el municipio de Lorca cuyo titular sea un trabajador por cuenta propia o autónomo, con domicilio fiscal en el municipio de Lorca.

El concepto de empresa individual o negocio profesional se determinará conforme a la normativa del IRPF.

Este tipo de gravamen sólo podrá ser aplicado por los contribuyentes cuyo volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior no supere en tres veces los límites establecidos en el artículo 31.1.3°.b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para determinar la condición de trabajador por cuenta propia o autónomo se estará a la definición que del mismo se establece en la normativa de seguridad social correspondiente al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

4. Tributarán al tipo de gravamen del 0,1% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, otorgados para formalizar operaciones de declaración de obra nueva y/o división horizontal que se refieran a inmuebles derruidos o demolidos como consecuencia de los terremotos de Lorca y a los construidos en su sustitución.

Capítulo III

Tributos sobre el juego

Artículo 11.- Beneficio fiscal en las cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego, modalidad máquinas tipo B, o recreativas con premio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, se establece el siguiente beneficio fiscal:

1.- Podrán solicitar la compensación de las cuotas correspondientes al ejercicio 2011 los contribuyentes que hubieran tributado por la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de máquinas tipo B o recreativas con premio, correspondiente a máquinas instaladas en establecimientos radicados en el municipio de Lorca (Murcia), siempre que los mismos hubieran sido objeto de cierre definitivo o temporal como consecuencia del terremoto. Esta compensación será proporcional al número de días que el establecimiento hubiera estado cerrado.

2.- La solicitud de compensación se dirigirá al Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que acompañarán documento acreditativo del cierre definitivo o temporal del establecimiento, mediante certificado emitido por órgano competente en la materia.

TÍTULO II

TASAS REGIONALES

Artículo 12.- Beneficios fiscales en tasas reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

1. Se establece la exención del pago de las cuotas de las siguientes tasas reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, siempre que la actuación administrativa o prestación del servicio sujetos a las mismas recaigan o se refieran a bienes que hayan resultado afectados por los seísmos:

a) En el Grupo 3. Tasa por actuaciones en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deporte:

- Tasa T330.- Tasa por ordenación de actividades turísticas.

b) En el Grupo 4. Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes:

- Tasa T440.- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

- Tasa T450.-Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

c) En el Grupo 6. Tasas en materia de reordenación e inspección de actividades industriales y comerciales:

- Tasa T610.- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

- Tasa T620.-Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

- Tasa T630.-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua.

2. Para la aplicación de esta exención, el contribuyente deberá acompañar a su solicitud certificado expedido por el Ayuntamiento de Lorca que acredite su inscripción como afectado por los seísmos acaecidos en el municipio de Lorca el 11 de mayo de 2011.

Disposiciones finales

Primera.- Vigencia temporal.

Las medidas establecidas en esta Ley se aplicarán a los hechos imponibles devengados en el municipio de Lorca desde el día 11 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera.”

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 26 de diciembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

20037 Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2012 deben ser la base para generar confianza en el futuro de nuestra Región. Son los mejores presupuestos en la situación actual.

Nuestra credibilidad para crecer en solvencia pasa por realizar en estos presupuestos un nuevo ejercicio de responsabilidad basado en la austeridad y el compromiso. Mantenemos el equilibrio necesario entre la búsqueda de la mayor eficacia y eficiencia del gasto público, y el impulso al papel de la Administración como facilitadora de la recuperación económica a través de la búsqueda, fomento, la cooperación y concreción de proyectos estratégicos que se asienten en nuestra Región.

El lograr que se produzca una adecuada reactivación económica conlleva obligatoriamente que todos seamos conscientes del nuevo entorno en el que nos movemos, porque el escenario es completamente distinto al que considerábamos como normal. La base del compromiso conjunto para una mayor productividad que nos lleve hacia el crecimiento económico debe ser el constante diálogo social, pues en un contexto como el actual la priorización a la hora de emplear los recursos disponibles debe partir del consenso.

En la actual situación económica este presupuesto se presenta con el objeto de cumplir con el compromiso de estabilidad presupuestaria asumido por la Región de Murcia y aprobado en Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se autoriza un déficit máximo del 1,3% del PIB regional para el presupuesto 2012. Siempre teniendo en cuenta que el escenario de ingresos que sustenta este presupuesto de gastos se ha basado en hipótesis de partida realistas y prudentes dentro de los límites impuestos por una situación extraordinaria de prórroga para 2012 de los Presupuestos Generales del Estado 2011.

En definitiva, estos presupuestos apuestan por la cultura del esfuerzo, por el compromiso, la solidez y la seguridad que deben sustentar un crecimiento sólido y riguroso para mantener los pilares básicos de los que nos hemos dotado como sociedad.

La presente Ley, de acuerdo con los criterios definidos por el Tribunal Constitucional, recoge las previsiones de ingresos y las autorizaciones de gastos para el ejercicio 2012, así como aquellas disposiciones de carácter normativo que guardan relación directa con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gasto o los criterios de política económica general, que sean complemento para la más fácil interpretación y más eficaz ejecución de los Presupuestos y de la política económica del Gobierno regional.

Formalmente, el texto articulado de la Ley se compone de cincuenta y tres artículos, treinta y tres disposiciones adicionales, tres disposiciones finales y cuatro anexos y, de acuerdo con la ordenación sistemática de su contenido, presenta la estructura con el detalle que seguidamente se indica.

El Título I "De la aprobación de los Presupuestos" se divide en dos capítulos.

El Capítulo I recoge los créditos globales que se aprueban para la Administración Pública Regional, sus organismos autónomos y las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, determinándose el importe global con el que se financiarán dichos créditos, así como el importe del presupuesto consolidado de la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos, y la distribución funcional del gasto.

El Capítulo II recoge el importe de los beneficios fiscales para el ejercicio 2012.

El Título II "De las modificaciones en los créditos presupuestarios" se estructura en dos capítulos.

El Capítulo I establece las normas generales aplicables a las modificaciones de crédito que se realicen durante el ejercicio 2012, entre las que figuran las excepciones a las reglas de vinculación previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como disposiciones tendentes al mantenimiento de la disciplina presupuestaria y a la mejora de la gestión presupuestaria, tales como la que impide minorar los créditos del capítulo I para incrementar mediante transferencias créditos de otros capítulos –con la excepción del artículo 10.2 relativa a las partidas que recogen las transferencias internas entre Administración General y organismos autónomos-, la que permite retener y ajustar los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, efectuando reasignaciones de los respectivos fondos propios afectados destinadas a financiar los servicios sociales de la Comunidad Autónoma así como actuaciones relacionadas con el seísmo de Lorca, y las referentes a la habilitación de partidas presupuestarias y adaptaciones técnicas del Presupuesto.

Se han efectuado ligeras modificaciones en la redacción del artículo 11, que se refieren a las modificaciones de crédito que afectan a los presupuestos de las entidades, sociedades y fundaciones del sector público autonómico, con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de los respectivos expedientes.

También recoge este Capítulo un precepto referente a las competencias atribuidas en materia de modificaciones de crédito a los titulares de organismos autónomos.

Por su parte, el Capítulo II "Ampliaciones y generaciones de crédito", recoge la enumeración de los créditos que tendrán la consideración de ampliables durante el ejercicio 2012; así como disposiciones específicas referentes a

las generaciones de crédito. En el caso de las ampliaciones de crédito, se han introducido nuevos supuestos de crédito ampliable relativos a los conciertos sociales para prestación de servicios a menores, a la Universidad Politécnica de Cartagena y al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en todos los casos para atender posibles necesidades no previstas inicialmente en el presupuesto, se han modificado otros supuestos de créditos ampliables para adecuarlos a las partidas presupuestarias resultantes de la reorganización administrativa efectuada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, y se han eliminado varios supuestos de créditos ampliables que afectaban a las Consejerías de Educación, Formación y Empleo, de Universidades, Empresa e Investigación, al Boletín Oficial de la Región de Murcia y a la Agencia Regional de Recaudación. Y por lo que se refiere a las generaciones de crédito, se ha suprimido la posibilidad de generar crédito con los mayores ingresos procedentes de los impuestos medioambientales. Todo ello debido a una mejor presupuestación de los ingresos y como medidas de austeridad en la ejecución del gasto correspondiente.

El Título III "De los gastos de personal" se divide en dos capítulos.

El Capítulo I "Regímenes retributivos" establece que las retribuciones del personal al servicio de los distintos organismos y entidades que conforman el sector público regional, incluidas las Universidades públicas y los consorcios participados mayoritariamente por la Administración Regional y sus organismos autónomos, no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo que se disponga en la normativa estatal básica al respecto y de los efectos retributivos que correspondan derivados de la finalización de la vigencia del Título I de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, así como la congelación de las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la Administración Pública Regional y personal directivo del sector público regional, estableciendo como tope para las retribuciones del personal directivo de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales y fundaciones públicas regionales, las retribuciones correspondientes al cargo de director general de la Administración General.

El Capítulo II incluye otras disposiciones en materia de personal, como la regulación de las contrataciones de personal laboral temporal y de los nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino, prevista solo para casos excepcionales fehacientemente acreditados y con autorización de la Consejería de Economía y Hacienda; y la regulación de la contratación de personal laboral con cargo a los créditos destinados a inversiones, incluido el personal investigador en formación.

El Título IV relativo a la "Gestión presupuestaria" se estructura en tres capítulos.

El Capítulo I establece una serie de normas sobre gestión presupuestaria, entre las que se incluyen las disposiciones relativas a la atribución al Consejo de Gobierno de las autorizaciones de gastos que superen los 1.200.000 euros, con la excepción, entre otras, de las aportaciones a organismos autónomos, entes públicos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico cuyos presupuestos se integran en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. También se contiene la regulación de los proyectos

de gasto, incluidos los relativos a las subvenciones nominativas, normas para la gestión de los créditos de gastos con financiación afectada, así como la disposición que establece la exención de fiscalización previa para los gastos corrientes de cuantía inferior a 4.500 euros, y la regulación de la gestión de los créditos correspondientes a la Política Agraria Común.

El Capítulo II incluye disposiciones relativas a la regulación de los pagos con cargo al Plan de Cooperación Local, el destino de los remanentes producidos en dichos Planes y las bajas por adjudicación de las obras municipales que cuenten con financiación autonómica. En la primera de ellas se precisa cuál va a ser el procedimiento específico aplicable a las subvenciones que se otorguen al amparo del Plan de Cooperación Local, en la segunda se atribuye el destino de dichos remanentes al consejero de Presidencia y en la tercera de dichas disposiciones se establece que el importe de las bajas podrá quedar a disposición del ayuntamiento correspondiente previa autorización del consejero competente por razón de la materia.

El Capítulo III, "Gestión de los presupuestos docentes", regula la gestión de los presupuestos docentes, tanto universitarios como no universitarios. Se introduce un nuevo precepto que establece la autorización, en su caso, por el Consejo de Gobierno del incremento del cupo de efectivos de cuerpos docentes no universitarios durante el ejercicio 2012, así como la posibilidad de revisión de las cuantías de los módulos cuando lo requiera el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y la fijación de un procedimiento de autorización de las nuevas unidades escolares y modificación de los conciertos ya suscritos, que pretende racionalizar el proceso de gestión presupuestaria. Asimismo se fijan los módulos económicos de distribución de los fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados y el importe de la autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Título V, "De las operaciones financieras", se estructura en dos capítulos, relativos, respectivamente, a la Deuda Pública y a los avales públicos.

El Capítulo I regula el endeudamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma, estableciendo que el importe de la deuda viva por operaciones de endeudamiento a largo plazo existente a 31 de diciembre del ejercicio 2012 no superará el correspondiente a 1 de enero de 2012 en más de 519.000.000 euros, con determinadas excepciones en el marco de la normativa sobre estabilidad presupuestaria. También se regula el endeudamiento de los organismos públicos, sociedades mercantiles regionales y otras entidades públicas, incluyéndose de forma expresa a las fundaciones públicas y consorcios de la Comunidad Autónoma, extendiéndose a todas las entidades incluidas en el sector administraciones públicas la exigencia de autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar cualquier operación de endeudamiento.

El Capítulo II establece por su parte el importe máximo de los avales que puede prestar durante el ejercicio 2012 tanto la Administración General como el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento.

El Título VI, " De las normas tributarias", incluye la modificación de las tarifas del canon de saneamiento, y, en el ámbito de las tasas y precios públicos, establece un incremento del 2,5 por ciento en los tipos de cuantía fija de dichos derechos económicos.

Por último, las disposiciones adicionales hacen referencia a la información a rendir a la Asamblea Regional en relación con determinados contratos, al sistema de seguimiento de objetivos presupuestarios, a los contratos programas, a compromisos de gasto plurianuales de determinadas ayudas agrícolas, a la necesidad de un informe previo del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la aprobación de proyectos de infraestructuras financiadas con fondos públicos y privados; a las subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud, a las entidades del sector público que no cumplan el deber de información en materia de estabilidad presupuestaria, al procedimiento de depuración de saldos antiguos por derechos pendientes de cobro, a las fundaciones del sector público autonómico, a las bajas por adjudicación, a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social; a la prohibición de crear nuevas sociedades y entidades en el sector público regional, a la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2012, a la tramitación anticipada de expedientes de gasto para que computen a efectos de los límites de los gastos plurianuales, a diversas medidas de control sobre los gastos plurianuales y sobre los presupuestos de las entidades públicas, sociedades mercantiles regionales y fundaciones públicas, a la suspensión durante 2012 de las aportaciones del "uno por ciento cultural" y del "uno por ciento social", a la elaboración del plan de disposición de fondos del tesoro público regional, a las subvenciones y anticipos reintegrables, a la autorización de grandes eventos en 2012, a medidas de control interno y de contratación en el sector público regional, a la ampliación de la contratación centralizada, a la exención de fiscalización previa para las ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), al establecimiento por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de un plan de pagos consensuado con los acreedores de la Hacienda Pública Regional, a la concesión de préstamos al sector privado por el Instituto de Crédito y Finanzas y por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a diversas medidas en materia de jornada, horario y gastos de personal, a la suspensión temporal de pactos y acuerdos con sindicatos, a la jornada de trabajo, a la regulación de las indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados, a la autorización de la inclusión de cláusulas de pago aplazado en determinados contratos de obras, a las transferencias de crédito que realice la Asamblea Regional durante el año 2012, a las subvenciones nominativas de la Asamblea Regional relativas al Programa de Divulgación Educativa que se recogen en el Anexo IV y al destino, para financiación de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma, del remanente de tesorería no afectado del Presupuesto 2011.

TÍTULO I

APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Capítulo I

Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la presente ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, integrados por:

a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

b) Los presupuestos de los siguientes organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- Instituto Murciano de Acción Social.
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
- Agencia Regional de Recaudación.
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

c) Los presupuestos de las siguientes entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sociedades mercantiles regionales:

- Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Servicio Murciano de Salud.
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia.
- Radiotelevisión de la Región de Murcia.
- Ente Público del Agua de la Región de Murcia.
- Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
- Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.
- Murcia Cultural, S.A.
- Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.
- Industrialhama, S.A.
- Región de Murcia Turística, S.A.
- Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.
- Televisión Autonómica de Murcia, S.A.
- Onda Regional de Murcia, S.A.
- Hidronostrum, S.A.
- Desaladora de Escombreras, S.A.
- Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A.

d) Los presupuestos de las siguientes fundaciones del sector público autonómico:

- Fundación Mariano Ruiz Funes.
- Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.
- Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.
- Fundación Alzheimur.
- Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria.
- Fundación Integra.

- Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

- Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.

- Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia.

- Fundación Parque Científico de Murcia.

Artículo 2. Créditos iniciales y financiación del Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

1. En el estado de gastos del Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se conceden créditos por un importe total de 4.739.405.534 euros, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 4.739.405.534 euros.

2. Integrado en el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se recoge el Presupuesto de Gastos de la Asamblea Regional, en el que se incluyen créditos por importe de 12.771.171 euros.

Artículo 3. Créditos iniciales y financiación de los presupuestos de los organismos autónomos.

En los estados de gastos del Presupuesto de los organismos autónomos, se conceden créditos por los siguientes importes:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	**Euros**
Boletín Oficial de la Región de Murcia	2.569.577
Instituto Murciano de Acción Social	285.605.491
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	4.076.160
Agencia Regional de Recaudación	7.334.824
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	2.863.914
Servicio Regional de Empleo y Formación	107.690.546
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	11.125.822
TOTAL	**421.266.334**

Los créditos anteriores se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en un importe igual a los créditos consignados.

Artículo 4. Dotaciones iniciales y financiación de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico.

En los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, se aprueban las siguientes dotaciones, financiadas con unos recursos totales de igual cuantía:

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA CARM	**Euros**
Instituto de Fomento de la Región de Murcia.	60.479.568
Servicio Murciano de Salud.	1.744.028.963
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.	934.282
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia.	44.015.120
Radiotelevisión de la Región de Murcia	26.450.000
Ente Público del Agua de la Región de Murcia	7.054.280
Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia	4.619.500
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia	23.213.440
TOTAL	**1.910.795.153**

SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	Euros
Murcia Cultural, S.A.	11.176.703
Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste,S.A.	68.000
Industrialhama, S.A.	2.296.988
Región de Murcia Turística, S.A.	11.929.050
Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.	929.637
Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.	49.631.156
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.	23.579.800
Onda Regional de Murcia, S.A.	3.497.700
Hidronostrum, S.A.	14.921.757
Desaladora de Escombreras, S.A.	9.709.562
Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A.	23.542.511
TOTAL	**151.282.864**

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	Euros
Fundación Mariano Ruiz Funes	12.000
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	1.280.000
Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología	6.770.358
Fundación Alzheimur	1.790.423
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria	11.017.001
Fundación Integra	3.414.115
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	338.150
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	624.967
Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia	746.000
Fundación Parque Científico de Murcia	5.832.401
TOTAL	**31.825.415**

Artículo 5. Presupuesto consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.

El presupuesto consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos asciende a 4.836.081.364 euros.

PRESUPUESTO	Euros
Administración General (sin transferencias a OOAA)	4.414.815.030
Organismos autónomos	421.266.334
TOTAL	**4.836.081.364**

Artículo 6. Distribución funcional del gasto.

La distribución funcional del gasto del presupuesto consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos es la siguiente:

FUNCIÓN	Euros
Alta Dirección de la C.A. y del Gobierno	51.293.512
Administración General	37.767.072
Seguridad y Protección Civil	54.909.644
Seguridad y Protección Social	363.475.262
Promoción Social	100.904.768
Sanidad	1.747.878.075
Educación	1.330.346.900
Ordenación Territorio, Urbanismo y Vivienda	19.236.032
Bienestar Comunitario	88.148.950
Cultura	47.575.533
Infraestructuras básicas y Transportes	105.926.054
Comunicaciones	7.788.074
Infraestructuras agrarias	56.504.312
Investigación científica, técnica y aplicada	26.207.545

FUNCIÓN	Euros
Información básica y Estadística	1.940.491
Regulación económica	37.755.793
Regulación comercial	2.176.310
Regulación financiera	1.216.422
Agricultura, Ganadería y Pesca	77.987.941
Industria	37.437.328
Minería	654.206
Turismo	15.353.804
Deuda pública.	623.597.336
TOTAL	**4.836.081.364**

Capítulo II

Beneficios fiscales

Artículo 7. Beneficios Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma se estima en 190.512.741 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

Impuestos directos	174.695.019 euros
Impuestos indirectos	11.613.688 euros
Tasas	4.204.034 euros

TÍTULO II

MODIFICACIONES EN LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Capítulo I

Normas generales

Artículo 8. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos aprobados por la presente ley tendrán carácter limitativo y serán vinculantes a los siguientes niveles de la clasificación económica:

a) Artículo: capítulos 2 y 6.

b) Concepto: capítulos 1, 3, 8 y 9.

c) Subconcepto: capítulos 4 y 7.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica que a continuación se detalla, los siguientes créditos:

a) 162.00 "Formación y perfeccionamiento de personal".

b) 162.06 "Plan de pensiones".

c) 226 "Gastos diversos".

d) 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

e) 230 "Dietas".

3. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación económica con que aparecen en esta Ley los créditos declarados ampliables. No obstante, las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, conceptos 160 y 176, vincularán a nivel de concepto, y los créditos consignados en la Sección 02 vincularán a nivel de artículo.

4. Los créditos del concepto 160 "Cuotas Sociales", de todos los programas de gasto del Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la Sección en la que se encuentren, estarán vinculados entre sí. Asimismo, los créditos del concepto 160 de todos los programas de gasto del Presupuesto de cada organismo autónomo estarán vinculados entre sí. Por su parte, los créditos del concepto 176 "Cuotas Sociales", de todos los programas de gasto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la sección en la que se encuentren, estarán vinculados entre sí.

Artículo 9. Principio general.

Durante el ejercicio 2012, las limitaciones señaladas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se entenderán referidas al nivel de desagregación con que aparezca en el estado de gastos de los presupuestos.

Artículo 10. Modificaciones de crédito entre la Administración General y organismos autónomos.

1. En las modificaciones de crédito de los presupuestos de los organismos autónomos que para su financiación hagan necesaria la modificación del presupuesto de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, o del presupuesto de gastos de otro organismo autónomo, así como en las modificaciones de crédito de los presupuestos de la Administración General cuya financiación haga necesaria la modificación del presupuesto de gastos de algún organismo autónomo, incluyendo los ajustes en los estados de ingresos y gastos de ambos presupuestos, la tramitación y autorización de ambas modificaciones podrá realizarse conjuntamente en un único expediente, cuya autorización corresponderá en todo caso al Consejo de Gobierno. Una vez autorizado el expediente por el Consejo de Gobierno, el libramiento de los fondos, en su caso, entre los respectivos presupuestos estará exento de fiscalización previa y no requerirá autorización del Consejo de Gobierno por razón de la cuantía.

2. Las variaciones que como consecuencia de tales modificaciones de crédito se produzcan en las partidas presupuestarias y en los proyectos de gasto que recogen las transferencias internas entre la Administración General y los organismos autónomos, o viceversa, o de los organismos autónomos entre sí, no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, ni les será tampoco de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.1 de esta ley siempre que la partida destinataria de los fondos sea una partida de capítulo I.

Artículo 11. Modificaciones de crédito que afecten a los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico.

1. Los expedientes de modificaciones de crédito en los Presupuestos Generales de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos, que supongan una modificación de las subvenciones o aportaciones de cualquier naturaleza a favor de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, deberán incluir en el expediente las repercusiones que dichas modificaciones puedan producir en el presupuesto administrativo de la respectiva entidad,

sociedad o fundación, y su autorización corresponderá al consejero de Economía y Hacienda.

2. En los expedientes a que se refiere el apartado anterior, cuando la cuantía de la modificación de crédito a efectuar sea superior al 20 por ciento del presupuesto inicial de gastos de la entidad, sociedad o fundación -teniendo en cuenta en su caso para el cálculo de dicho porcentaje los importes de las modificaciones aprobadas con anterioridad- la competencia para su autorización corresponderá al Consejo de Gobierno, debiéndose incluir en el expediente la propuesta de modificación de sus presupuestos así como de la documentación complementaria de los mismos que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, donde se recogerán las repercusiones de la modificación de crédito. A tales efectos, el consejero de Economía y Hacienda elevará de forma conjunta para su aprobación al Consejo de Gobierno tanto la propuesta de modificación de crédito como la oportuna propuesta de modificación de dichos presupuestos y de la documentación complementaria de los mismos.

Se entenderá como presupuesto inicial de gastos de la entidad, sociedad o fundación, el resultante de la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, incluidas en su caso las modificaciones de las aportaciones que deban efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 57.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12. Modificaciones en los créditos del capítulo I.

1. Durante el ejercicio 2012 no podrá minorarse el capítulo I del estado de gastos para financiar transferencias de crédito que impliquen aumentos de otros capítulos, salvo los que tengan por objeto aumentar los créditos destinados a la amortización de operaciones financieras pasivas.

2. Asimismo durante el ejercicio 2012, en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos que se tramiten con motivo de cambios en la imputación presupuestaria de puestos de trabajo de la Administración Regional, y que impulse la Consejería de Economía y Hacienda, las consejerías u organismos autónomos afectados deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la correspondiente autorización de disponibilidad de los créditos, realizada por el consejero o director del organismo autónomo competente en la gestión de los créditos, con arreglo al detalle de partidas presupuestarias e importes que determine dicha dirección general.

Artículo 13. Adecuaciones en los créditos financiados con ingresos finalistas.

1. El consejero de Economía y Hacienda podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando exista constancia de que la cuantía de los referidos ingresos finalistas va a ser inferior a la inicialmente prevista, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, podrá efectuar los correspondientes ajustes en los estados de ingresos y gastos, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación.

3. En el supuesto de que existan fondos propios afectados correspondientes a tales ingresos, los mismos quedarán a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda que asignará el destino final de dichos fondos, preferentemente para

financiar los servicios sociales de la Comunidad Autónoma así como actuaciones relacionadas con el seísmo de Lorca, efectuando, en su caso, las oportunas modificaciones de crédito. Corresponde al consejero de Economía y Hacienda autorizar tales modificaciones, aunque se refieran a créditos de distintas secciones o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el anexo I de esta ley. Si se tratase de transferencias de crédito, las mismas no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

De igual modo se procederá en el caso de que la ejecución de las actuaciones para las que se previó la financiación afectada no exijan tal circunstancia, o cuando no se vayan a ejecutar las actuaciones en el presente ejercicio. En tales casos, previa la justificación de la no obligatoriedad de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, de la no ejecución de las actuaciones, la Consejería de Economía y Hacienda podrá disponer de los créditos no necesarios para destinarlos a otras finalidades, preferentemente para financiar los servicios sociales de la Comunidad Autónoma así como actuaciones relacionadas con el seísmo de Lorca, en la forma prevista en el párrafo anterior.

Artículo 14. Transferencias a corporaciones locales.

Las transferencias de crédito que sean necesarias para traspasar a las corporaciones locales las dotaciones precisas para el ejercicio de las competencias que se les atribuyan por vía de descentralización, no estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el punto 1 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15. Competencias de los titulares de organismos autónomos.

Corresponderá a los titulares de los organismos autónomos, durante el ejercicio 2012, aprobar las modificaciones de crédito que afecten a sus respectivas secciones presupuestarias, en los mismos supuestos en los que los artículos 44.2, 45.5 y 46 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia atribuyen dicha competencia a los consejeros en sus respectivas secciones.

Artículo 16. Habilitación de partidas presupuestarias.

1. La habilitación de nuevos artículos, conceptos o subconceptos no previstos en los estados de ingresos y de gastos de la presente Ley, así como la modificación de los ya existentes, requerirá autorización del consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se encuentren incluidos en los códigos de la clasificación económica de los Presupuestos aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda. A tal fin, las distintas consejerías y organismos autónomos deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos toda la documentación que justifique la habilitación del código correspondiente. Asimismo, dicha habilitación o modificación podrá realizarse a iniciativa de la mencionada dirección general.

2. La habilitación de las partidas presupuestarias que sean precisas para una correcta imputación de los ingresos y de los gastos, se realizará por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, previa solicitud justificada de los centros gestores.

Artículo 17. Adaptaciones técnicas del Presupuesto.

Durante el ejercicio 2012, el consejero de Economía y Hacienda podrá efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones

administrativas, del traspaso de competencias del Estado y de la aprobación de normas con rango de ley. Dichas adaptaciones podrán consistir en la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica y funcional, así como en la adecuación de la estructura presupuestaria de la presente ley a la gestión de los créditos de los programas afectados por los cambios competenciales producidos por las reorganizaciones administrativas.

Capítulo II

Ampliaciones y generaciones de créditos

Sección 1.ª

Ampliaciones de crédito

Artículo 18. Ampliaciones de crédito para reconocimiento de obligaciones.

1. Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se vayan a reconocer, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito concertadas por la Comunidad Autónoma.

b) Las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, conceptos 160 y 176.

c) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

d) Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por ley o por sentencia firme.

e) Los destinados a la atención de daños producidos por inclemencias climatológicas que figuran en el programa 633C, "Imprevistos y funciones no clasificadas".

f) Los destinados al pago de intereses a particulares que no sean consecuencia del reconocimiento de ingresos indebidos.

g) Los destinados al pago de intereses que generen las devoluciones de fondos, por reintegros, de los Planes de Cooperación Local, a favor del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

h) Los destinados al pago de "indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones y concursos", subconcepto 233.00.

2. Todo expediente de ampliación de crédito deberá establecer la fuente de financiación de dicha ampliación; distinguiendo si el mayor crédito se financia con retenciones en otros créditos, con mayores recursos a obtener, con remanente de tesorería o con otras formas de financiación que no entrañen déficit presupuestario.

Artículo 19. Ampliaciones de crédito por mayores ingresos.

1. Se consideran ampliables, en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, los siguientes créditos:

a) La partida 11.02.00.126A.226.03, "Gastos diversos. Jurídicos, contenciosos", vinculada a los ingresos que se produzcan por "honorarios devengados en juicios", partida 11.02.00.399.03, y por "compensación por servicios de asistencia jurídica", partida 11.02.00.329.00.

b) La partida 11.03.00.444A.768.06, "A entidades y actividades en el área de desarrollo y cooperación local. Caja de cooperación local", vinculada a los ingresos que se produzcan por los reintegros procedentes de la "Caja de Cooperación Municipal", partida 11.03.00.684.00.

c) La partida 12.03.00.413F.226.05 "Remuneraciones a agentes mediadores independientes", vinculada a los ingresos que se produzcan derivados de autoliquidaciones de la Tasa T-811 "Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia", partida 12.03.00.308.01.

d) La partida 13.02.00.613A.227.06, "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos", vinculada a los ingresos que se produzcan por la revisión o la inspección de locales y materiales de juego, partida 13.02.00.304.06.

e) La partida 17.03.00.711B.226.09 "Otros gastos diversos", vinculada a los ingresos que se produzcan por "Retención del 20% gastos de recuperación de los pagos FEAGA", partida 17.03.00.322.05.

f) La partida 18.04.00.452A.240.00, "Gastos de Edición y distribución" vinculada a los ingresos que se produzcan por la venta de libros de la Editora Regional, partida 18.04.00.330.00.

g) El subconcepto 226.02 "Gastos diversos. Publicidad y propaganda" de cada programa de gasto, vinculado a los ingresos que se produzcan por "reintegros por anuncios a cargo de particulares", subconcepto 381.03 del correspondiente servicio presupuestario.

h) En el presupuesto de la Sección 53 "Agencia Regional de Recaudación", los subconceptos 131.00 "Salarios", 124.00 "Personal interino sin adscripción a puesto", 227.02 "Valoraciones y peritajes", 227.04 "Custodia, depósito y almacenaje", 222.01 "Postales y Telegráficas" y 226.05 "Remuneraciones a Agentes Mediadores independientes", vinculados a los ingresos que se produzcan por "Servicios de Gestión Recaudatoria en Voluntaria de Recursos de Entidades Locales", "Servicios de Gestión Recaudatoria en Ejecutiva de Recursos de Entidades Locales", "Servicios de Administración y Recursos OO.PP", "Servicios Gestión de Recaudación Recursos Entidades Locales incobrables o fallidos", y "Servicios Gestión de Recaudación Recursos Organismos Públicos incobrables o fallidos" subconceptos 322.00; 322.01; 322.02; 322.03 y 322.04", respectivamente.

i) La partida 53.00.00.613B.350.00 "Intereses de demora" vinculada a los ingresos que se produzcan por "Intereses de demora" en la partida 53.00.00.613B.391.01 y "Costas del procedimiento de apremio" partida 53.00.00.613B.391.04.

2. La financiación de los créditos anteriormente relacionados se obtendrá aplicando el exceso de recaudación realizado sobre el inicialmente previsto.

Artículo 20. Otros créditos ampliables.

1. Las partidas 01.01.00.111A.830.00 y 13.08.00.121B.830.00, "Concesión de préstamos fuera del sector público a corto plazo", y 13.08.00.121B.831.00, "Concesión de préstamos fuera del sector público a largo plazo", se consideran ampliables en la cuantía de los derechos reconocidos que excedan de la previsión inicial de los ingresos en concepto de "Reintegros de anticipos concedidos al personal", partidas 01.01.00.890.00 y 13.08.00.890.00, respectivamente.

2. Las partidas 01.01.00.111A.100, "Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos", 01.01.00.111A.120.01, "Trienios", y 01.01.00.111A.150, "Productividad", serán ampliables en función de las obligaciones que se reconozcan. La ampliación se financiará mediante minoraciones de crédito de cualquier otra partida presupuestaria de la misma sección.

3. La partida 11.04.00.313Q.260.00, "Conciertos para prestación de servicios sociales. Prestación de servicios a menores", se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

4. La partida 11.04.00.313Q.481.11, "Protección del menor", se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores. La financiación de estas ampliaciones de crédito se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

5. La partida 11.04.00.313P.481.99, "Otras actuaciones en materia de protección y promoción social", se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender el pago de las ayudas con cargo al Fondo Económico de Emergencia para atender a mujeres víctimas de violencia de género, previsto en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

6. Las partidas 12.01.00.411A.440.05 y 12.01.00.411A.740.05, "Al Servicio Murciano de Salud", se consideran ampliables en función de las posibles necesidades de financiación no previstas inicialmente en su presupuesto. El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, la ampliación de crédito, en la que se valorarán las nuevas necesidades de financiación. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

7. Las partidas 12.01.00.411A.410.01, "Al Instituto Murciano de Acción Social", 51.04.00.314C.481.14 "Prestaciones económicas Ley de Dependencia", y 51.03.00.313G.481.14, "Prestaciones económicas Ley de Dependencia", se consideran ampliables en función de los mayores créditos necesarios para atender las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

8. Las partidas 12.01.00.411A.410.01, "Al Instituto Murciano de Acción Social", y 51.04.00.314C.481.15 ",Renta Básica de Inserción", se consideran ampliables en función de los mayores créditos necesarios para atender las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la aplicación de la Ley 3/2007, de Renta Básica de Inserción, de 16 de marzo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

9. La partida 12.01.00.313A.461.01, "Atención primaria en servicios sociales", se considera ampliable en función de las necesidades de financiación

no previstas inicialmente en el presupuesto. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

10. La partida 12.02.00.413B.221.06, "Productos farmacéuticos y material sanitario", se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender los gastos de vacunación durante el ejercicio. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

11. Las partidas 12.05.00.126I.490.00 y 12.05.00.126I.790.00, "Cooperación para la solidaridad y el desarrollo", tienen la consideración de créditos ampliables en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto. La financiación de esta ampliación de crédito se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

12. La partida 12.05.00.313D.260.00, "Conciertos para prestación de servicios sociales. Prestación de servicios a menores", se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

13. La partida 13.03.00.612F.779.00, "A entidades y actividades en otras áreas. Fondos de financiación regional", se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las aportaciones regionales a proyectos cofinanciados con fondos externos, "fondos propios afectados", derivadas de la aprobación de nuevas intervenciones no previstas en los estados de gastos. La financiación de estas ampliaciones de crédito se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

Corresponde al consejero de Economía y Hacienda autorizar las transferencias de crédito desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas secciones o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el anexo I de esta ley. Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

14. La partida 13.03.00.633A.779.01 "A entidades y actividades en otras áreas. Fondo de contingencia presupuestaria", se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las necesidades urgentes e inaplazables que surjan durante el ejercicio.

El Consejo de Gobierno será competente para autorizar las ampliaciones de crédito que afecten a esta partida presupuestaria.

La financiación de estas ampliaciones de crédito se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

Corresponde al consejero de Economía y Hacienda autorizar las transferencias de crédito desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas secciones o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el anexo I de esta ley. Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

15. La partida 13.03.00.633A.779.02, "Fondo de bajas por adjudicación", se considera ampliable en función de los importes de las bajas por adjudicación que se produzcan en los expedientes de contratación a que se refiere la disposición

adicional décima de la presente ley. La financiación de estas ampliaciones de crédito se obtendrá con arreglo a lo dispuesto en dicha disposición adicional.

Corresponde al consejero de Economía y Hacienda autorizar las transferencias de crédito desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas secciones o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el anexo I de esta ley. Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

16. Las partidas 16.02.00.421B.442.00 y 16.02.00.421B.742.00 "A la Universidad de Murcia", así como las partidas 16.02.00.421B.442.01 y 16.02.00.421B.742.01, "A la Universidad Politécnica de Cartagena", se consideran ampliables en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto. La financiación de estas ampliaciones de crédito se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

17. Las partidas 16.01.00.721A.440.02 y 16.01.00.721A.740.02, "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia", se consideran ampliables en función de las posibles necesidades de financiación no previstas inicialmente en su presupuesto. El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, la ampliación de crédito, en la que se valorarán las nuevas necesidades de financiación. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 18.

Sección 2.ª

Generaciones de crédito

Artículo 21. Normas específicas sobre generación de créditos.

1. Los ingresos finalistas destinados a la Administración General de la Comunidad Autónoma o a sus organismos autónomos u otros entes de derecho público, no previstos en el estado de ingresos, y cuyos objetivos estén ya previstos en los correspondientes estados de gastos, no generarán nuevos créditos, destinándose a la financiación global del presupuesto.

2. Durante el ejercicio 2012, los reintegros derivados de situaciones de Incapacidad Temporal, a que se refiere el artículo 45.1.g) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrán generar créditos en los conceptos 121, 124, 131, 171, 172 y 173 de cualquier programa del presupuesto de gastos.

TÍTULO III

GASTOS DE PERSONAL

Capítulo I

Regímenes retributivos

Artículo 22. Retribuciones del personal al servicio del sector público regional.

1. A efectos de lo establecido en el presente título, constituyen el sector público regional:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.

b) Las entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o sus organismos autónomos.

c) Las sociedades mercantiles regionales.

d) Las fundaciones del sector público autonómico, entendiendo por tales las reguladas por la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

e) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la medida que resulte de la aplicación de la normativa básica del Estado.

2. En el ejercicio 2012, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional no experimentarán incremento, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de esta ley y de los efectos retributivos que correspondan derivados de la finalización de la vigencia del Título I de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por la Ley 1/2011, de 24 de febrero.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

4. De conformidad con lo señalado en el apartado 2, durante el ejercicio 2012 no se podrán celebrar acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos, deviniendo inaplicables las cláusulas que contravengan dicha prohibición.

5. Las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984	Subgrupo A1 Ley 7/2007
Grupo B Ley 30/1984	Subgrupo A2 Ley 7/2007
Grupo C Ley 30/1984	Subgrupo C1 Ley 7/2007
Grupo D Ley 30/1984	Subgrupo C2 Ley 7/2007
Grupo E Ley 30/1984	Agrupaciones profesionales Ley 7/2007

6. Lo dispuesto en los apartados 2, 3, 4 y 5 del presente artículo será de aplicación, asimismo, al personal de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración Regional y organismos que integran su sector público.

7. Las dotaciones consignadas para gastos de personal en los presupuestos administrativos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, tendrán la consideración de limitativas. No obstante, los consejos de administración de las citadas entidades y sociedades podrán solicitar

de forma justificada y cuantificada el incremento de los gastos de personal previstos inicialmente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, previo informe vinculante de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Serán nulas de pleno derecho las contrataciones de personal, así como cualquier otro acto, cuya realización o adopción implique que el total de gastos de personal previsto en cómputo anual de las entidades, sociedades o fundaciones antes referidas supere la dotación inicialmente aprobada para el capítulo 1 en su presupuesto administrativo, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno a que alude el párrafo anterior.

Artículo 23. Retribuciones del personal del sector público regional sometido a régimen administrativo y estatutario.

Con efectos de 1 de enero del año 2012, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público regional sometido a régimen administrativo y estatutario serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, no experimentarán ningún incremento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, incorporarán cada una de ellas en 2012 las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 27, apartado b), de esta ley, en función del grupo o subgrupo en el que esté clasificado el personal afectado, percibiendo además, en su caso, el complemento de destino o concepto o cuantía equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias no tendrá, asimismo, ningún incremento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley.

Artículo 24. Retribuciones del personal laboral del sector público regional.

1. A los efectos de esta ley se entiende por masa salarial el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el ejercicio 2011 por el personal laboral del sector público regional, con el límite de las cuantías informadas favorablemente para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones del sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

La masa salarial del personal laboral del sector público regional no experimentará ningún incremento en 2012, permaneciendo vigentes las masas salariales existentes a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada consejería u organismo público mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

La masa salarial bruta de 2012 se calculará en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Dicha masa salarial se calculará para cada una de las entidades, sociedades y fundaciones comprendidas en el artículo 22.1, apartados a), b), c) y d) de esta ley.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2012, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

2. Durante el primer trimestre de 2012, la Consejería de Economía y Hacienda autorizará la masa salarial de la Administración General de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos, entidades, sociedades y fundaciones, comprendidos en el artículo 22.1 apartados a), b), c) y d) de esta ley. Para ello, los organismos afectados deberán remitir, como máximo hasta el 31 de enero de 2012, una certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2011 por todos sus trabajadores. La masa salarial autorizada constituirá el límite máximo a que se refiere el último párrafo del apartado anterior.

La autorización a la que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante orden de la Consejería de Economía y Hacienda, que será informada previamente por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. La citada orden de autorización se remitirá a la consejería a la que esté adscrita la empresa, fundación o ente público, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a la Intervención General.

3. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, deberán comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2011.

4. Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio aplicables al personal laboral, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley, no pudiendo experimentar las cuantías que se perciben por dichos conceptos ningún incremento respecto a 2011.

Artículo 25. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral.

1. Durante el ejercicio 2012 serán precisos los informes favorables previos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral al servicio de la Administración General, organismos autónomos, entidades, sociedades y fundaciones a que se refiere el artículo 22.1, apartados a), b), c) y d).

2. Se entenderán por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal laboral, las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Firma de convenios colectivos suscritos por los organismos citados en el apartado anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Aplicación de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal temporal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, letra e), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la Consejería de Economía y Hacienda.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

f) Incrementos retributivos derivados de la consecución de objetivos mediante el incremento de productividad, modificación de los sistemas de ordenación del trabajo y clasificación o reclasificación profesional.

3. Los informes citados en el apartado 1 de este artículo serán emitidos por el procedimiento y con el alcance previsto en los puntos siguientes:

a) Con carácter previo a la realización de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, los organismos afectados solicitarán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios el correspondiente informe, acompañando la valoración económica en la que se incluirán todos los gastos imputables al capítulo I, "Gastos de personal".

b) La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de diez días, emitirá informe valorando la concurrencia de los supuestos citados en el apartado 2 anterior, así como la incidencia de la solicitud en cuanto a la determinación de la masa salarial y al control de su crecimiento, tanto para el ejercicio 2012 como para ejercicios futuros, y la adecuación de dicha solicitud a las necesidades organizativas, funcionales y normativas.

c) En el caso de que sea favorable, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios remitirá su informe a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos adjuntando la documentación correspondiente, entre la que figurará la autorización de la masa salarial para 2012 así como la valoración económica de todos los conceptos imputables a gastos de personal

del organismo afectado, para que la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en el plazo de diez días, emita informe pronunciándose sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros. Dicho informe se remitirá a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

d) Si el informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios fuera desfavorable, no se solicitará informe a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, dándose por finalizado el expediente.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe, o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Artículo 26. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la Administración Pública Regional y personal directivo del sector público regional.

1. En el ejercicio 2012 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública Regional no experimentarán incremento en ninguno de sus conceptos, permaneciendo vigentes las establecidas a 31 de diciembre de 2011.

Las pagas extraodinarias de los meses de junio y diciembre, en los casos en que se tenga derecho a su percepción, incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Consejero/Consejera	Secretario/Secretaria General	Director/Directora General
Sueldo	655,84	703,38	751,45

2. Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública Regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

3. En el ejercicio 2012 las retribuciones de las personas titulares de las presidencias, vicepresidencias y, en su caso, de las direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados de las entidades, sociedades y fundaciones a que se refiere el artículo 22.1, apartados b), c) y d), cuando les corresponda el ejercicio de funciones ejecutivas del máximo nivel, no experimentarán incremento, en ninguno de sus conceptos, en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

La fijación inicial en el ejercicio 2012 de las retribuciones del personal directivo anteriormente citado se autorizará por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previos los informes de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En todo caso, dichas retribuciones no superarán las del cargo de director general de la Administración General.

El límite retributivo establecido en el párrafo anterior se aplicará a todas las personas titulares de las presidencias y vicepresidencias de las entidades,

sociedades y fundaciones y, en su caso, de las direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados de los citados organismos, que hayan sido nombrados o contratados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley. En el supuesto de que sus retribuciones fueran superiores a las establecidas para el cargo de director general de la Administración General, se adecuarán a las mismas con efectos de 1 de enero de 2012.

Las personas titulares de los cargos a que se refiere el párrafo primero de este apartado cuyo nombramiento sea realizado por Decreto del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se regirán por su normativa retributiva.

Artículo 27. Retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional.

El personal funcionario en activo al servicio de la Administración Pública Regional, con excepción de lo previsto en el artículo 30 de esta ley, será retribuido, en su caso, por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el personal funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	SUELDO (euros)	TRIENIOS (euros)
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007, de 12 de abril)	6.581,64	161,64

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, estarán integradas en el año 2012 por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen a continuación, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	SUELDO (euros)	TRIENIOS (euros)
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
B	724,50	26,38
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007, de 12 de abril)	548,47	13,47

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, salvo que se tenga consolidado uno superior, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades.

NIVEL	IMPORTE EUROS
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20

NIVEL	IMPORTE EUROS
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84
11	2.851,44
10	2.582,28
9	2.447,64
8	2.312,52
7	2.178,00
6	2.043,24
5	1.908,48
4	1.706,52
3	1.505,04
2	1.302,84
1	1.101,00

d) El complemento específico asignado, en su caso, al puesto que se desempeñe, cuya cuantía, no experimentará ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de que durante el ejercicio se pueda incrementar o disminuir su cuantía a efectos de adecuarla a las condiciones de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligro o penosidad del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre. A estos efectos, el personal perteneciente a cuerpos docentes percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación.

e) El complemento de productividad, las indemnizaciones por razón del servicio y las gratificaciones por servicios extraordinarios, que, asimismo, no experimentarán ningún incremento en sus cuantías respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

f) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Estos complementos serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que se produzca en el ejercicio 2012, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Artículo 28. Retribuciones del personal funcionario interino.

El personal funcionario interino percibirá las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo en el que ocupe vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo previsto en el artículo 27, apartado b) de la presente ley; asimismo dicho personal percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo

desempeñado, excluidas las que estén vinculadas a la condición del personal funcionario de carrera.

Artículo 29. Retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 27 a), b) y c) de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, dos, de dicho real decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en la letra c) del citado artículo 27 se satisfaga en 14 mensualidades.

A los efectos de la aplicación al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de lo dispuesto en el artículo 27.b) de la presente ley, la cuantía del complemento de destino prevista en el artículo 27, apartado c), correspondiente a las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre, se hará efectiva en catorce mensualidades, si bien el importe de dicha cuantía a incluir en cada una de las pagas extraordinarias será de una doceava parte de los correspondientes importes por niveles señalados en el artículo 27, apartado c).

2. El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 23.a) de esta ley.

3. La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en los artículos 53.1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 43.2.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, sin que pueda experimentar en 2012 ningún incremento.

Artículo 30. Normas especiales.

1. Cuando las retribuciones percibidas en el año 2011 no correspondieran a las establecidas con carácter general en el artículo 23 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la presente ley, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 2011.

2. La percepción de las retribuciones del personal se hará con cargo a la dotación presupuestaria del puesto que ocupe, con independencia de la naturaleza de su relación de servicio con la Administración Regional.

Artículo 31. Adecuación de las retribuciones del personal al servicio del sector público regional a la normativa estatal básica.

En el supuesto de que se produzcan variaciones en la normativa estatal básica sobre retribuciones del personal al servicio del sector público, se procederá a la oportuna adecuación de las retribuciones establecidas en los artículos 22, 23, 24, 27 y 29 de esta ley. Para este supuesto, así como para la revisión, en su caso, de las retribuciones percibidas en ejercicios anteriores, se declaran ampliables los créditos del capítulo 1 hasta cubrir los posibles incrementos.

Capítulo II

Otras disposiciones en materia de gastos de personal

Artículo 32. Nombramiento y contratación de personal de carácter temporal.

Durante el ejercicio 2012 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de personal funcionario interino, en el ámbito del sector público regional, salvo en casos excepcionales fehacientemente acreditados y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Economía y Hacienda. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos a que se refieren los artículos 10.1.a) de la Ley 7/2007 y 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal de los servicios de salud y contrataciones de personal interino por vacante, computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que se produzca el nombramiento o contratación y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

La contratación o nombramiento del citado personal tendrá como límite máximo las previsiones presupuestarias que al efecto se establecen.

No obstante lo anterior, no se precisará dicha autorización, debiendo cumplirse los requisitos señalados en este artículo, en los siguientes supuestos:

a) El personal sanitario y asistencial que preste servicios en centros dependientes del Instituto Murciano de Acción Social.

b) El personal docente de la consejería competente en materia de educación, con independencia de su régimen jurídico.

c) El personal sanitario que preste servicios en instituciones dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como el personal no sanitario para prestar servicios única y exclusivamente en centros de atención primaria y especializada.

d) El personal temporal que sea contratado por las entidades, sociedades y fundaciones a que se refiere el artículo 22.1, apartados b), c) y d), de la presente ley, para trabajar en proyectos o actividades temporales que desarrollen las competencias que tienen encomendadas, siempre que tengan dotación adecuada y suficiente para ello.

De estos nombramientos y contratos, así como de su coste económico, se informará trimestralmente a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Artículo 33. Relaciones de puestos de trabajo.

1. La Consejería de Economía y Hacienda podrá exceptuar el cumplimiento del requisito de dotación presupuestaria del puesto en cómputo anual a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en los supuestos de reingreso previstos en los artículos 58.2 y 62 de dicha Ley, y en el artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como en el supuesto de ejecución de resoluciones judiciales de las que se deriven la modificación o creación de puestos de trabajo. En este caso, la persona afectada por la sentencia será adscrita con carácter provisional al puesto de nueva creación, procediéndose

a la inmediata cobertura del mismo por el procedimiento de selección o de provisión legalmente establecido.

2. La formalización de nuevos contratos de trabajo de personal fijo y eventual, y la modificación de la categoría profesional de los trabajadores ya contratados, requerirá la existencia del crédito necesario para atender al pago de sus retribuciones, así como del correspondiente puesto de trabajo vacante en las relaciones. Este último requisito no será preciso cuando la contratación se realice por tiempo determinado y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o del capítulo de inversiones.

3. Los nombramientos de personal funcionario interino en los supuestos del artículo 10.1 letras c) y d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público no requerirán necesariamente la existencia o creación de puestos de trabajo, requiriendo únicamente dotación presupuestaria para el abono de sus retribuciones durante el período de prestación de servicios.

Los nombramientos de personal funcionario interino para la ejecución de programas temporales tendrán una duración máxima improrrogable de cuatro años.

Artículo 34. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

1. En cada caso los órganos competentes podrán formalizar durante el ejercicio 2012, con cargo a sus respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal laboral de carácter temporal para la realización de obras o servicios en las que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por la propia Administración, según la Ley de Contratos del Sector Público, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que las obras o servicios cuenten con dotación presupuestaria suficiente y adecuada en los Presupuestos Generales de la Comunidad a través del correspondiente proyecto individualizado de gasto.

c) Que las obras o servicios no puedan ser realizados con personal fijo de plantilla, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal laboral eventual en el programa correspondiente.

2. Estas contrataciones requerirán el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, previa acreditación por parte de la Secretaría General de la consejería afectada de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal para esa actividad. En el informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se determinará la inexistencia de personal fijo de plantilla de la Comunidad Autónoma disponible en ese momento para realizar las obras o servicios. En el mismo informe se significará la forma de contratación temporal que habrá de ser utilizada, así como los requisitos y formalidades que deban ser cumplimentados por la consejería correspondiente.

3. La contratación requerirá el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos enumerados en el punto uno, para lo cual se acompañará:

a) Memoria justificativa de aquellos extremos, elaborada por el órgano de la Comunidad Autónoma que pretenda realizar la citada contratación, y firmada por el secretario general de la correspondiente consejería, o titular del organismo autónomo en su caso.

b) El proyecto de inversión al que deba imputarse la misma.

c) El coste total estimado de la citada contratación, incluidas las cuotas sociales.

d) El Informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

4. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales eventuales o temporales.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o servicios que se extiendan a ejercicios posteriores, y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6. Una vez emitidos los informes favorables de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por los servicios jurídicos de la respectiva consejería u organismo autónomo interesado.

7. La celebración de estos contratos será objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea su importe, debiendo acompañarse para su realización por la Intervención Delegada de la consejería u organismo autónomo afectado, además de la documentación aludida en los puntos anteriores, los documentos contables con que se reserve el crédito suficiente para atender el pago de las retribuciones, por un lado, y el de las cuotas sociales que por su cumplimiento se generen, por otro.

8. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación del personal contratado a funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, dará lugar a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades a que se refieren los artículos 109 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que en su caso proceda.

9. Igualmente se podrán formalizar, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, contratos de trabajo en prácticas del personal investigador en formación, en los términos del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

TÍTULO IV

GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Capítulo I

Normas sobre gestión presupuestaria.

Artículo 35. Autorizaciones de gastos.

1. Durante el ejercicio 2012 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe

supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

No necesitarán autorización del Consejo de Gobierno, sea cual sea su cuantía, las aportaciones destinadas a financiar las operaciones corrientes y de capital de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los consejeros y los titulares de los organismos autónomos podrán autorizar durante el ejercicio 2012 gastos plurianuales cuya cuantía sea igual o inferior a 1.200.000 euros, en los supuestos y con las limitaciones que establece el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 36. Proyectos de gasto.

A través de los proyectos de gasto se efectuará la presupuestación y ejecución de los gastos que se realicen con cargo a los créditos de los capítulos 2, "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios"; 4, "Transferencias Corrientes"; 6, "Inversiones Reales"; 7, "Transferencias de Capital"; y 8, "Activos financieros".

Artículo 37. Proyectos de gasto de subvenciones nominativas.

1. Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquellas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el anexo I de esta ley.

Las minoraciones o incrementos en los créditos de estos proyectos de gasto necesitarán la previa autorización del Consejo de Gobierno.

2. Durante el ejercicio 2012, la referencia que se contiene en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a créditos con asignación nominativa, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 44 del mismo texto legal, a subvenciones o transferencias nominativas, se entenderá aplicable exclusivamente a los créditos consignados en los proyectos de gasto del anexo I de esta ley.

3. Durante el ejercicio 2012 podrán crearse proyectos de gasto y partidas presupuestarias en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto, cuya denominación refleje un perceptor o beneficiario determinado, con motivo de la tramitación de expedientes al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2, apartados b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el caso de las aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 2.2 de la misma.

Artículo 38. Transferencias de crédito de gastos con financiación afectada.

Lo dispuesto en los apartados 2 y 6 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, referente a los gastos con financiación afectada y a los créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, respectivamente, se entenderá aplicable exclusivamente a los créditos consignados en proyectos de gasto vinculados a ingresos finalistas, con

la excepción de aquellos créditos que tengan tal financiación y no estén asociados a proyectos de gasto, en cuyo caso tales disposiciones serán aplicables a los créditos de las correspondientes partidas presupuestarias.

Las transferencias de crédito en las que, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplique la excepción a las limitaciones de las mismas consistente en que afectan a créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar las limitaciones del apartado 1 a posteriores expedientes de transferencia de créditos.

Artículo 39. Fiscalización de gastos y pagos.

1. Los gastos imputables al capítulo 2, "Gastos corrientes en bienes y servicios", del presupuesto de gastos, cuyo importe individualizado no sea superior a 4.500 euros, no estarán sometidos a intervención previa durante el ejercicio 2012, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Esta limitación al importe no será aplicable a los gastos correspondientes a teléfono o suministros de energía eléctrica, combustible y agua.

2. También durante el ejercicio 2012, los pagos que se realicen a través de las ordenaciones de pagos secundarias no estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación ni a la material del pago.

Artículo 40. Fondos de Compensación Interterritorial.

1. Los proyectos de inversión pública correspondientes a competencias asumidas por la Comunidad Autónoma que se financien con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, se ejecutarán de acuerdo con la normativa reguladora de dichos fondos.

2. La sustitución de las obras que integran la relación de proyectos que componen los referidos fondos, que implique la aparición de nuevos proyectos, será aprobada por el Consejo de Gobierno previo acuerdo entre el Comité de Inversiones Públicas y la Consejería de Economía y Hacienda.

En el caso de modificaciones cuantitativas entre proyectos existentes, las mismas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y comunicadas al Comité de Inversiones Públicas.

3. El Consejo de Gobierno informará anualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional del grado de ejecución de los proyectos de inversiones incluidos en los Fondos de Compensación Interterritorial, así como de las modificaciones realizadas en virtud del apartado anterior.

Artículo 41. Gestión de los créditos correspondientes a la Política Agraria Común.

1. La gestión económica y financiera de los créditos para gastos correspondientes a la Política Agraria Común se regirá por las normas específicas del Derecho Comunitario que sean de aplicación, por las normas básicas del Estado, por las propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por los instrumentos de colaboración que se puedan establecer entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

La ejecución de los créditos financiados con los fondos agrícolas europeos se realizará por la Consejería de Agricultura y Agua conforme a lo dispuesto en el Decreto n.º 301/2007, de 28 de septiembre, por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los

Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regulan sus funciones. A estos efectos, se entenderá por créditos financiados con fondos FEADER los consignados en proyectos de gasto que tengan dicha financiación.

2. En ningún caso podrán ordenarse pagos de subvenciones financiadas por el FEAGA sin que, con carácter previo, se haya producido la recepción de los fondos vinculados a la Política Agrícola Común por importe igual o mayor a la propuesta de pago.

Capítulo II

Cooperación con las entidades locales.

Artículo 42. Pagos con cargo al Plan de Cooperación Local.

1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas con cargo al Plan de Cooperación Local será el establecido en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, y demás normativa de desarrollo. El acto de concesión, por el consejero de Presidencia, tendrá lugar una vez prestada la conformidad por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública al plan de cada anualidad.

2. Una vez acreditada por las entidades locales la adjudicación de los proyectos incluidos en los Planes de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, se autoriza al consejero de Economía y Hacienda para que, en el plazo de un mes y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, haga efectivo el importe total de las ayudas concedidas de las obras incluidas en dichos planes. Dicho importe será depositado en una cuenta exclusiva y única para ese fin, de la que podrá disponerse, en los términos y condiciones fijados en el acuerdo de aprobación de los planes, con el siguiente detalle:

Del 50 por ciento del total se podrá disponer desde el mismo momento de su ingreso. Del 50 por ciento restante podrá disponerse de un 25 por ciento contra presentación de certificación visada por la Administración Regional de, al menos, el 50 por ciento del total de la obra adjudicada, de un 15 por ciento más contra certificación de al menos el 90 por ciento del total de la obra y el 10 por ciento restante contra certificación de la finalización de cada una de las obras incluidas en dichos planes.

3. Los saldos existentes en las cuentas a que se refiere el apartado anterior, correspondientes a proyectos ya finalizados, que no puedan ser utilizados como remanentes, o que se deriven del incumplimiento de las obligaciones de la entidad local beneficiaria de la ayuda, serán objeto de reintegro a la Administración Regional.

Artículo 43. Remanentes en Planes de Cooperación Local.

El consejero de Presidencia fijará, de entre las que figuren en los correspondientes Planes Complementarios aprobados por el Consejo de Gobierno, aquellas obras que considere oportuno para ser financiadas con cargo a los remanentes producidos en la tramitación de los Planes de Cooperación Local.

Artículo 44. Bajas por adjudicación de obras municipales con financiación autonómica.

Salvo lo establecido con carácter específico para los remanentes generados por bajas, anulaciones o renuncias de las obras programadas con cargo al

Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales, en las restantes obras acometidas por las entidades locales de la Región que cuenten con financiación autonómica, la parte proporcional a dicha financiación, en el caso de producirse bajas en la adjudicación de las obras, podrá quedar a disposición del Ayuntamiento correspondiente, disminuyendo la aportación municipal a la obra subvencionada, previa autorización del consejero competente por razón de la materia.

Para el caso de que con la baja generada la subvención concedida supere el coste total de la actuación financiada, dicha cantidad podrá ser destinada a financiar cualesquiera otras inversiones de la entidad local, siempre y cuando así lo establezca la normativa reguladora de la correspondiente ayuda, debiendo justificar su destino conforme a lo que disponga la misma.

Capítulo III

Gestión de los presupuestos docentes

Artículo 45. Autorización de incremento del cupo de efectivos en centros docentes públicos no universitarios.

El Consejo de Gobierno autorizará en su caso, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el incremento del cupo de efectivos de cuerpos docentes no universitarios durante el ejercicio 2012, así como el incremento del número de efectivos del profesorado laboral de religión, profesorado laboral de educación de adultos, profesorado especialista de formación profesional y de las enseñanzas deportivas, y personal sujeto al convenio suscrito con el British Council, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en el capítulo I del presupuesto de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

A tal fin, la Consejería de Educación, Formación y Empleo remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos una memoria económica valorando las repercusiones presupuestarias de los incrementos propuestos, tanto en el ejercicio corriente como en ejercicios futuros, de acuerdo con los modelos que a tal efecto determine la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Artículo 46. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe de los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2012, es el fijado en el anexo II de esta ley.

En la partida correspondiente a otros gastos de aquellas unidades concertadas de formación profesional específica que cuenten con autorización para una ratio inferior a 30 alumnos por unidad escolar, se aplicará un coeficiente reductor de 0,015 por cada puesto escolar menos autorizado.

En el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá revisar los módulos económicos incluidos en el anexo citado como consecuencia de las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas, para la equiparación de las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con

las del profesorado de los centros públicos, y también cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se atribuye al consejero de Educación, Formación y Empleo la potestad reglamentaria en materia de régimen de conciertos educativos.

En el apartado de "salarios del personal docente" del módulo económico se incluye el complemento retributivo autonómico derivado del "Acuerdo de Mejora Retributiva del profesorado de la enseñanza concertada entre la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y las Organizaciones Patronales y Sindicales del sector firmantes del III Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos", de 2 de marzo de 2000, así como los derivados del "Acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Empresariales y Sindicales de la Enseñanza Privada concertada de la Comunidad de Murcia, para la Homologación Retributiva del Profesorado de la Enseñanza Concertada", de fecha 9 de marzo de 2004 y de las addendas al mismo de fechas 24 de abril de 2006 y 23 de julio de 2007.

Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero del año 2012, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero del año 2012. El componente del módulo destinado a "Otros Gastos" surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2012.

Las cuantías señaladas para el salario del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral existente entre el profesorado y el titular del centro respectivo, relación a la que es totalmente ajena la Comunidad Autónoma de Murcia. La distribución de los importes que integran los "Gastos Variables" se efectuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

La cuantía correspondiente a "Otros gastos" se abonará mensualmente, debiendo los centros justificar su aplicación, por curso escolar, al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del mismo centro.

2. A los centros que estén impartiendo la Educación Secundaria Obligatoria completa se les dotará de la financiación para sufragar los servicios de Orientación Educativa. Esta dotación se realizará sobre la base de 1,25 horas del profesional adecuado a estas funciones, por cada unidad concertada de educación secundaria obligatoria. Por tanto, los centros concertados tendrán derecho a la jornada correspondiente del citado orientador, en función del número de unidades de educación secundaria obligatoria que tengan concertadas. Teniendo en cuenta que, según el V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con Fondos Públicos, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2006, los orientadores educativos de Educación Secundaria Obligatoria se clasifican como personal docente, su financiación se incluye en los módulos económicos fijados en el anexo II, para Educación Secundaria Obligatoria.

Igualmente, a los centros específicos de educación especial se les dotará de la financiación para sufragar los servicios de orientación educativa. Esta dotación se realizará a razón de 2 horas del profesional adecuado a estas funciones, por cada unidad concertada de educación especial. Su financiación se incluye en los módulos económicos fijados en el anexo II, para educación especial en centros específicos.

3. Las relaciones profesor/unidad escolar concertada adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, fijadas por la Administración Educativa y que aparecen en el anexo II, junto al módulo de cada nivel, están calculadas en base a jornadas de profesor con 24 horas lectivas semanales, con la excepción de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, los Programas de Cualificación Profesional Inicial y Bachillerato, cuya jornada lectiva de profesor será de 25 horas lectivas semanales.

4. La relación profesor/unidad de los centros concertados fijada en el citado anexo II podrá ser incrementada, en función de las disponibilidades presupuestarias y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en los siguientes casos:

a) Consecuencia de las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas.

b) En función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y del que se produzca durante su vigencia, así como consecuencia de la progresiva potenciación de los equipos docentes.

c) En centros de Educación Secundaria Obligatoria, para la puesta en funcionamiento de los programas de diversificación curricular previstos en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) En función de posibles acuerdos de reducción de la jornada lectiva del profesorado en los diferentes niveles de enseñanza.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de unidades escolares que se produzcan en los centros concertados, como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos.

5. La autorización de nuevas unidades escolares así como cualquier otra modificación de los conciertos educativos cuya repercusión presupuestaria implique la tramitación de un expediente de modificación de límites de gasto plurianual, requerirá que, con carácter previo a la resolución que dicte el consejero de Educación, Formación y Empleo sobre el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso 2012/2013, se haya autorizado por el Consejo de Gobierno la correspondiente modificación de límites de gasto. Dicha autorización de Consejo de Gobierno será requisito previo para formalizar los nuevos conciertos y las modificaciones de los conciertos ya suscritos, debiendo producirse tales formalizaciones antes del inicio del curso escolar 2012/2013.

6. La Administración no asumirá los incrementos retributivos, fijados en convenio colectivo, que supongan un porcentaje superior al incremento establecido para el profesorado de la enseñanza pública en los distintos niveles de enseñanza, las reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo II, salvo que, en aras a la consecución de la equiparación retributiva a que hace referencia el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se produzca

su reconocimiento expreso por la Administración y la consiguiente consignación presupuestaria.

7. En los conciertos singulares suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros podrán percibir por parte de los alumnos, en concepto exclusivo de enseñanza reglada correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato, la cantidad de 18,3 € alumno/mes, durante 10 meses en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012.

La financiación obtenida por los centros por el cobro de la cantidad establecida en el párrafo anterior tendrá carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los "otros gastos". La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 3.606,09 € el importe correspondiente al componente de "otros gastos" de los módulos económicos establecidos en el anexo II de la presente ley, pudiendo la Administración educativa establecer la regulación necesaria al respecto.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para lo no previsto en la presente regulación sobre los módulos económicos para el sostenimiento de los centros concertados, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Artículo 47. Autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se autorizan a las mismas para el ejercicio 2012 los costes de personal siguientes:

Presupuesto	Euros
Universidad de Murcia	141.007.919
Universidad Politécnica de Cartagena	37.230.074

No obstante lo anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas o en cumplimiento de disposición legal y, también, previa solicitud de las universidades, siempre que justifiquen el origen de los ingresos para financiar los mayores gastos de personal, así como para revisar a la baja tales límites en el caso de que la normativa estatal básica establezca una minoración de las retribuciones del personal.

TÍTULO V

OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo I

Deuda Pública

Artículo 48. Endeudamiento de la Administración General.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, disponga la realización de operaciones de endeudamiento a largo plazo o de las que se refiere el artículo 86, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con la limitación de que el saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a largo plazo a 31 de diciembre del ejercicio 2012 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2012 en más de 519.000.000 de euros.

2. Dicho límite deberá ser efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

a) Por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión.

b) Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de otras entidades incluidas dentro del ámbito de consolidación del Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

c) Por la cuantía del endeudamiento autorizado para ejercicios anteriores mediante acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que no haya sido utilizado.

3. Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda para disponer la realización de operaciones de endeudamiento destinadas a cubrir las necesidades transitorias de tesorería, con plazo de reembolso igual o inferior a un año, con el límite de que el saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo no podrá superar a 31 de diciembre de 2012 el diez por ciento del total de operaciones corrientes consignado en el presupuesto de ingresos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2012.

Artículo 49. Endeudamiento de organismos autónomos y entidades incluidas en el sector administraciones públicas de la Comunidad Autónoma.

1. Durante el ejercicio 2012, los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico a que se refiere el artículo 22.1, apartado d) de esta ley, consorcios con participación mayoritaria de la Comunidad Autónoma, Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como otras entidades incluidas en el ámbito de consolidación del Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones de endeudamiento.

2. El volumen máximo a autorizar para estas operaciones estará dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas de 6 de marzo de 2003 en relación con el endeudamiento de las comunidades autónomas después de la entrada en vigor de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, y en posteriores acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento.

3. El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia será el órgano encargado de negociar ante las entidades financieras las mejores condiciones para la consecución de las operaciones de endeudamiento en el marco de las autorizaciones recogidas en este artículo.

4. Los organismos autónomos y demás entidades mencionadas en el apartado primero deberán remitir con carácter mensual al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia información relativa a la situación de endeudamiento, de acuerdo con la estructura que dicha entidad determine.

Artículo 50. Gestión de la tesorería de los organismos autónomos y demás entidades del sector público regional.

1. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda velar por la coordinación de la gestión de tesorería de los organismos autónomos, entidades

públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico a que se refiere el artículo 22.1 apartado d) de esta ley, y consorcios con participación mayoritaria de la Comunidad Autónoma y universidades públicas de la Región de Murcia. A tal fin, las entidades mencionadas deberán comunicar previamente a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, así como facilitar con la periodicidad que ésta determine sus saldos y movimientos.

2. Con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público de la Comunidad Autónoma, los órganos competentes en materia de tesorería dictarán las instrucciones precisas para concretar las medidas que acuerde la Consejería de Economía y Hacienda con el fin de centralizar los correspondientes saldos.

3. Los libramientos a efectuar por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a los organismos autónomos y restantes entidades citadas en el apartado primero de este artículo, para hacer efectivas las transferencias recogidas en los diferentes capítulos del estado de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se materializarán conforme a las disponibilidades de tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y a las necesidades del organismo, sociedad o ente público correspondiente, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal fin, se autoriza al consejero de Economía y Hacienda a declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma, cuando, como consecuencia de la existencia de disponibilidades líquidas suficientes, puedan ser innecesarias para el ejercicio de su actividad presupuestada.

4. Los organismos y entidades mencionadas en el apartado primero de este artículo podrán suscribir un contrato-programa aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero de Economía y Hacienda que regule el tratamiento a que se refiere el apartado anterior, en cuyo caso deberá seguirse lo dispuesto en el contrato-programa.

5. Los órganos competentes en materia de tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sociedades mercantiles regionales, antes de proceder a efectuar pagos, deberán formular consulta a la Agencia Regional de Recaudación para comprobar que los perceptores de dichos pagos no tienen deudas en periodo ejecutivo gestionadas por dicho organismo, a fin de hacer efectivo el embargo de créditos y derechos regulado en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Capítulo II

Avales

Artículo 51. Avales.

1. Durante el ejercicio 2012, el importe total de los avales a prestar conjuntamente por la Administración General de la Comunidad Autónoma, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento no podrá exceder de 500.000.000 de euros.

Dentro de este límite, la Consejería de Economía y Hacienda autorizará el importe de los avales que puede prestar el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento.

2. Dentro del límite y una vez autorizado de conformidad con el apartado anterior, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia podrá otorgar avales a favor de quienes integren el sector público regional, así como al sector privado, exigiéndose en este último caso como salvaguardia del riesgo las correspondientes garantías.

3. Hasta el límite autorizado de conformidad con el apartado primero, el Instituto de Fomento podrá otorgar avales a favor de empresas privadas, exigiéndose como salvaguardia del riesgo garantía hipotecaria. No obstante lo anterior, la consejería competente a la que está adscrito el Instituto de Fomento podrá autorizar a éste a concertar operaciones de aval a favor de empresas privadas con otro tipo de garantías adecuadas distintas a la hipotecaria.

4. En el supuesto de otorgamiento de avales por parte del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia durante el ejercicio 2012, la posibilidad de renuncia al beneficio de excusión, prevista en el artículo 81.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se podrá utilizar respecto del sector privado con carácter excepcional y por razones suficientemente fundadas, siempre que esté precedida por la autorización por unanimidad del Consejo de Administración del Instituto.

5. La Consejería de Economía y Hacienda informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional de la concesión, reducción y cancelación de avales, en el caso de que se produzcan estas operaciones.

TÍTULO VI

NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 52. Modificación de las tarifas del Canon de Saneamiento.

Se modifica el apartado b) del artículo único de la Ley 3/2002, de 20 de mayo, de tarifa del canon de saneamiento, quedando redactado en los siguientes términos:

"b) Tarifas del canon de saneamiento

Con efectos a partir del 1 de enero de 2012 las tarifas del canon de saneamiento serán las siguientes:

1.- Usos domésticos:

Cuota de servicio: 32 euros/abonado/año

Cuota de consumo: 0.27 euros /m³

En aquellos casos en que una sola acometida sea utilizada para el suministro de una comunidad de vecinos, agrupación de viviendas u otros usos colectivos, se aplicará una cuota de servicio por cada abonado y vivienda aplicándose, cuando este extremo no sea conocido, la siguiente tabla para deducir el número equivalente de abonados servidos a los efectos del cálculo de la cuota de servicio:

Diámetro Nominal del Contador (mm)(*)	13	15	20	25	30	40	50	65	80	100	125	>125
N.º de abonados asignados	1	3	6	10	16	25	50	85	100	200	300	400

(*) Para valores intermedios de diámetros nominales se tomará el valor inferior correspondiente

2. Usos no domésticos:

Cuota de servicio: 35 euros/fuente de suministro/año

Cuota de consumo: 0.37 euros /m³

Se aplicará una cuota de servicio anual por cada fuente de suministro de agua.

3.- A los efectos establecidos en el artículo 26.2 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, los componentes de la tarifa podrán ser incrementados o disminuidos en función del coeficiente corrector que se establezca reglamentariamente por aplicación de los resultados de la declaración de carga contaminante prevista en el artículo 26.3 de la misma ley. Dichos coeficientes no podrán ser inferiores a 0.1 ni superiores a 8, salvo casos excepcionales en los que en virtud de un expediente aprobado al efecto por el Consejo de Gobierno se establezca un coeficiente corrector superior o inferior.

4.- El volumen máximo a tener en cuenta en la deducción indicada en el artículo 26.5 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, será el correspondiente asignado en la autorización en vigor del vertido a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/ 2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, o, en su caso, el artículo 57 de la Ley 22/1988, de Costas. No se practicará esta deducción mientras el sujeto pasivo no demuestre haber obtenido de la Administración competente la preceptiva autorización del vertido.

5.- Se establece una bonificación del 50% sobre el importe del canon de saneamiento aplicable a aquellos vertidos que se realicen a redes públicas de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de actividades de achique o desagüe de sótanos. Esta bonificación no será aplicable durante la fase de construcción de viviendas o sótanos ni a vertidos causados por sistemas de refrigeración de circuito abierto.

Para la aplicación de la bonificación será necesario que el contribuyente acredite que dispone de aparatos medidores del volumen vertido a la red de alcantarillado".

Artículo 53. Incremento de tasas y precios públicos.

1. Para el ejercicio 2012, se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,025 a la cuantía exigible en el ejercicio 2011.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Se exceptúan del incremento anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2011 que por disposición legal y con efectos de 1 de enero de 2012 experimenten cualquier variación en sus cuotas o en la regulación del hecho imponible respecto al ejercicio 2011, y exclusivamente en cuanto a éstas.

2. Asimismo, para el ejercicio 2012 se incrementa el importe de los precios públicos de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y otros entes de derecho público hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,025 a la cuantía exigible en el 2011.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios y los precios públicos por

la prestación de servicios en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, fijados para el curso 2011/2012, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.

3. La Consejería de Economía y Hacienda publicará las nuevas tarifas para el ejercicio 2012, con independencia de que la entrada en vigor de las mismas coincida con la entrada en vigor de la presente ley.

Disposiciones adicionales

Primera. Contratos de obras y servicios que superen los 150.000 euros.

Durante el ejercicio 2012 el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Asamblea Regional, en cada período de sesiones, de todos los contratos de obras y servicios que superen los 150.000 euros, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación de los mismos.

Segunda. Seguimiento de objetivos presupuestarios.

El sistema de seguimiento de objetivos previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, será de especial aplicación durante el ejercicio 2012 a los siguientes programas presupuestarios:

- 431A "Promoción y rehabilitación de viviendas".

- 441A "Saneamiento y depuración de poblaciones".

- 513D "Planificación y mejoras en la red viaria".

- 422J "Servicios complementarios".

- 521A "Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información".

- 411C "Programación y Recursos Sanitarios".

Tercera. Contratos Programa.

Durante el año 2012 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán relacionarse con ella, a través de la consejería o ente al que estén adscritas, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarta. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Excepcionalmente para el ejercicio 2012 podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, sin que sea preciso iniciar su ejecución en el ejercicio corriente, cuando se trate de concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de cítricos y especies frutícolas, así como aquéllas destinadas a la modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva tomate.

Quinta. Infraestructuras financiadas con fondos públicos y privados.

Aquellas consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico a que se refiere el artículo 22.1, apartado d) de esta ley, y consorcios con participación mayoritaria de

la Comunidad Autónoma, que pretendan realizar un proyecto de inversión en infraestructuras públicas financiándolas a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y el sector privado, deberán remitir al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia un estudio de su viabilidad económico-financiera que contemple las proyecciones de ingresos, gastos y resultados, valorando la aportación total prevista de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la evaluación y reparto de los riesgos en cada fase del mismo. El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos de inversión.

Anualmente se remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional una relación comprensiva de todas las operaciones informadas por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para regular el contenido mínimo del estudio de viabilidad económico-financiera a que se refiere esta disposición, estableciendo en su caso los modelos con la información que se deba remitir al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Sexta. Subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud.

Durante el ejercicio 2012 se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Servicio Murciano de Salud, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las recogidas en el anexo III de esta ley.

Séptima. Suspensión de los pagos a favor de entidades del sector público que no cumplan el deber de información en materia de estabilidad presupuestaria.

1. La Intervención General de la Comunidad Autónoma podrá proponer al consejero de Economía y Hacienda la suspensión de los pagos pendientes de efectuar a favor de las entidades integrantes del sector público regional que no cumplan con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 2 de febrero de 2007, por la que se establecen los procedimientos a seguir para remitir la información exigida por los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en materia de estabilidad presupuestaria.

2. La propuesta podrá ser formulada si vencido el plazo reglamentario, y tras el requerimiento que en tal sentido realice la Intervención General, ésta no recibiera la información dentro de los siguientes diez días hábiles a su recepción por la entidad requerida.

Octava. Depuración de saldos antiguos por derechos pendientes de cobro.

1. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que, a propuesta de la Intervención General, ordene la baja en contabilidad de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados que, habiendo sido provisionados durante cinco ejercicios consecutivos, los órganos gestores no hayan declarado su prescripción ni la imposibilidad de su cobro por otras causas. Con carácter previo a dicha baja en contabilidad, la Intervención General comunicará a cada uno de los órganos que actualmente gestionan los ingresos afectados, la relación de derechos que se darán de baja salvo manifestación en

contrario, que deberán realizar en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de la relación.

2. En la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2012 se incluirá una nota explicativa de las bajas contabilizadas en aplicación de esta disposición adicional.

3. La aplicación de las anteriores previsiones lo será sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas con posterioridad sea posible la rehabilitación de los créditos dados de baja en contabilidad.

Novena. Fundaciones del sector público autonómico.

Las fundaciones del sector público autonómico a que se refiere la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, serán objeto de auditoría por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Décima. Bajas por adjudicación.

Durante el ejercicio 2012, en los expedientes de contratación que se financien con cargo a créditos del capítulo VI de "Inversiones" que tramiten las distintas consejerías y organismos autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando en el proceso de licitación se produzcan bajas de adjudicación en las que el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio 2012 sea superior a 10.000 euros, los créditos correspondientes a la diferencia entre el importe de licitación para el ejercicio 2012 y el importe de la adjudicación correspondiente a dicho ejercicio, se declaran indisponibles de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de febrero de 2010, por la que se regula el fondo de bajas por adjudicación. Dichos créditos quedarán a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda que decidirá el destino de los mismos, preferentemente para financiar los servicios sociales de la Comunidad Autónoma así como actuaciones relacionadas con el seísmo de Lorca, pudiendo, en su caso, utilizarlos como fuente de financiación para incrementar los créditos de la partida presupuestaria a que se refiere el artículo 20.15 de la presente ley.

Undécima. Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de menores tutelados, o de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al

Consejo de Gobierno en la primera reunión que celebre después de su adopción. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Duodécima. Creación de entidades del sector público regional.

Durante el ejercicio 2012 no se procederá a la creación de organismos públicos, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, consorcios, ni fundaciones del sector público autonómico a que se refiere la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el sector público regional, excepto las que se produzcan como consecuencia de una reestructuración del sector público regional y previo informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Decimotercera. Imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2012.

1. Una vez cargado en el sistema contable de la Comunidad el presupuesto de 2012, por la Intervención General se procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores, excepto los imputables a los créditos financiados con fondos Feader de la Unión Europea, incluidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, así como los gastos que hubieren sido objeto de tramitación anticipada. En el caso de los gastos de tramitación anticipada que hayan llegado a la fase de compromiso del gasto y afecten a los ejercicios 2013 y siguientes, no será necesario efectuar la comprobación de los límites que para las anualidades futuras establece la regla 10 de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

2. Realizada esa operación, las consejerías y organismos autónomos dispondrán de un mes para imputar a los créditos de 2012 los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal fin, la Intervención General comunicará a las consejerías y organismos autónomos el inicio y finalización de ese plazo. Una vez vencido, no se podrán imputar nuevos compromisos sin la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Decimocuarta. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Durante el ejercicio 2012, los expedientes de gasto que se tramiten de forma anticipada computarán a efectos de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y, en consecuencia, lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 de dicho precepto será de aplicación en la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, así como lo dispuesto en el artículo 33 de esta ley.

Decimoquinta. Medidas de control sobre los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico.

1. Durante el ejercicio 2012, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico podrán adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios

posteriores, siempre que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Igualmente será de aplicación a tales gastos lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del referido artículo 37. A efectos del cálculo de los porcentajes establecidos en dicho apartado 3, se tendrá en cuenta la dotación inicial consignada a nivel de capítulo en el presupuesto administrativo de la entidad, sociedad o fundación correspondiente.

Las entidades, sociedades y fundaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, antes del 31 de enero de 2012, un estado acreditativo de todos los compromisos de gastos adquiridos para el ejercicio 2012 y ejercicios siguientes, existentes a fecha de 31 de diciembre de 2011.

2. Cuando se prevea una minoración en los ingresos previstos de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, y las propias entidades, sociedades o fundaciones estimen insuficientes dichos ingresos para cubrir los gastos que prevean ejecutar, deberán tramitar la oportuna modificación de sus presupuestos así como de la documentación complementaria de los mismos que acompaña al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, indicando las actuaciones que dejarán de realizarse o cuya ejecución se aplazará. Dicha modificación se elevará para su aprobación al Consejo de Gobierno a través de la Consejería de Economía y Hacienda, que emitirá informe sobre la misma.

Cuando la referida minoración de ingresos sea consecuencia de una modificación de crédito, la autorización de esta última corresponderá al Consejo de Gobierno. A tales efectos, el consejero de Economía y Hacienda elevará de forma conjunta para su aprobación al Consejo de Gobierno tanto la propuesta de modificación de crédito como la oportuna propuesta de modificación de dichos presupuestos y de la documentación complementaria de los mismos.

Decimosexta. Medidas de fomento del patrimonio histórico y medidas de fomento social.

Durante el ejercicio 2012 se suspende la aplicación de las disposiciones de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de Medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, referidas a las aportaciones del "uno por ciento cultural" a realizar por las distintas consejerías y organismos autónomos.

Asimismo, durante el ejercicio 2012 no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Decimoséptima. Elaboración del Plan de disposición de fondos.

El consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden, aprobará un plan de disposición de fondos del tesoro público regional en términos análogos a lo establecido para la administración local en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones de desarrollo, pudiendo otorgar preferencia a los pagos que no excedan una determinada cuantía.

Decimoctava. Subvenciones o anticipos reintegrables.

Ninguna de las unidades pertenecientes al sector público regional, referidas en el artículo 1 de la presente ley, podrá acordar convocatorias para la concesión de subvenciones reintegrables sin la previa autorización de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que no la otorgará si sus previsiones sobre disponibilidades líquidas del conjunto del sector no lo aconsejan.

Decimonovena. Autorización de la celebración de grandes eventos que contribuyan a proyectar la imagen de la Región.

Durante el ejercicio 2012 ninguna de las unidades integrantes del sector público regional referidas en el artículo 1 de la presente ley podrá organizar ni contratar la organización de grandes eventos que pretendan la proyección de la imagen de la Región sin la previa autorización del Consejo de Gobierno. A estos efectos tendrán la consideración de grandes eventos los que precisen la ejecución de gastos, de forma aislada o acumulada, de cuantía superior a 300.000 euros.

Vigésima. Control interno del sector público regional.

1. El Plan anual de Control de 2012, a aprobar por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Intervención General, incluirá la realización de auditorías operativas de los distintos sectores de actividad de la Comunidad Autónoma. Una vez comunicado el resultado de dichas auditorías al ente auditado, éste, en el plazo de 15 días, deberá formular una propuesta de actuación con las medidas a adoptar con el fin de optimizar los recursos que tengan asignados. Estas propuestas, junto con los resultados de las auditorías operativas, serán trasladadas por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante acuerdo. El acuerdo de Consejo de Gobierno fijará un plazo determinado para la adopción por el ente auditado de tales medidas. Cumplido dicho plazo sin que se hubieran implantado las medidas, el consejero de Economía y Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno de esta circunstancia para que, si así lo acuerda, autorice la suspensión cautelar del abono de las transferencias que financien al organismo o ente auditado, en tanto no se acredite haber adoptado las aludidas medidas.

2. El órgano de control interno propio del Servicio Murciano de Salud, antes de fin de enero de 2012, deberá elaborar un plan de control que, a través de la Intervención General, será sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno. En el ejercicio de las funciones en él recogidas, tal órgano del Servicio Murciano de Salud dependerá de la Intervención General.

3. Los órganos de control interno propios de otras unidades integrantes del sector público regional que la Intervención General determine, dentro del Plan anual de control de 2012, deberán realizar cuantos controles se les encomienden.

Vigésima primera. Contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. En los contratos a celebrar por cualquier entidad integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá determinarse que el precio a abonar al contratista pueda hacerse efectivo mediante entregas de dinero o de otras contraprestaciones.

2. Se fija en 30.000 euros la cuantía para celebrar contratos menores de obras y en 12.000 euros la de los contratos menores de servicios y suministros.

3. En los contratos administrativos adjudicados por cualquier ente integrante del sector público regional con anterioridad al 6 de marzo de 2011, se considerará

realizada por motivos de interés público toda modificación que, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio 2012, se proponga la reducción del volumen de obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato.

En los restantes contratos administrativos podrá hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con la misma finalidad del logro del objetivo de estabilidad presupuestaria ampliando el plazo de ejecución del contrato.

4. En los contratos privados suscritos por los entes del sector público regional, y en virtud del principio de libertad de pactos, los órganos de contratación velarán por que se introduzcan en su clausulado determinaciones conducentes a la reducción del volumen de obligaciones o a la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

5. En todo caso la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste y derivados de forma inmediata del acuerdo de modificación o suspensión.

6. Los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2012, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Vigésima segunda. Contratación centralizada.

1.- Antes del 31 de enero de 2012 la Consejería de Economía y Hacienda deberá de proponer al Consejo de Gobierno, a efectos de su contratación centralizada, la declaración de los bienes y servicios que, estando comprendidos en alguna de las categorías que a continuación se señalan, por razones de economía y eficiencia del gasto público, se estime necesario considerar como homologados o de uso obligatorio común por consejerías y organismos autónomos:

- suministro de vestuario del personal;
- suministro de material de oficina no inventariable;
- suministro de papel;
- suministro de consumibles informáticos o de impresión;
- suministro de mobiliario de oficina;
- suministro de licencias sobre aplicaciones corporativas;
- suministro de equipos informáticos;
- suministro de equipos de aire acondicionado;
- servicios de seguridad y control de accesos;
- servicios de conservación y mantenimiento de edificios de uso administrativo

2.- Con independencia de lo establecido en el apartado 1 anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobará, antes del 28 de febrero de 2012, un Plan Anual de Contratación Centralizada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, que incluirá,

además de los bienes y servicios relacionados en el apartado anterior, aquellos otros que se considere oportuno su contratación centralizada. Corresponderá al órgano directivo competente en materia de patrimonio, previa consulta a las consejerías, organismos autónomos y entidades adheridas, la elaboración del Plan Anual de Contratación Centralizada, así como su seguimiento y control. Para los ejercicios posteriores a 2012, el Plan será aprobado dentro del último trimestre del año inmediatamente anterior al que corresponda.

3.- Las licitaciones de bienes y servicios de contratación centralizada se subordinarán, en todo caso, a las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno en materia de austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público.

Vigésima tercera. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se modifica el apartado 1 del artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, incluyendo un párrafo con la siguiente redacción:

"De igual modo, estarán exentas de fiscalización previa las ayudas, subvenciones y otras intervenciones de mercado, financiadas íntegramente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)".

Vigésima cuarta. Establecimiento de un plan de pagos consensuado con los acreedores de la Hacienda Pública Regional y otros entes.

1. Durante el ejercicio 2012, y con carácter excepcional, en aplicación de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, se autoriza al director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) a promover acuerdos con los acreedores de la Hacienda Pública Regional y otros entes del sector público de la Comunidad Autónoma que él determine, conducentes a establecer las condiciones de pago, en cuantía y tiempo, de las obligaciones pendientes de abono a fin de 2011, sin que les sea de aplicación lo establecido en el artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Podrán acogerse al Plan de Pagos que se elabore los acreedores que manifiesten su voluntad en tal sentido, identificando los importes y orígenes de las cantidades que se le adeuden, así como las condiciones de pago en cuantía y tiempo que esté dispuesto a aceptar y que servirán de base para el acuerdo al que se pueda llegar.

3. Alcanzado el acuerdo, el acreedor deberá ceder sus derechos de cobro al Instituto de Crédito y Finanzas, cesión de la que se tomará razón en la contabilidad del organismo deudor.

4. Los acuerdos formalizados por el Instituto se incluirán en el Plan de Pagos que será gestionado siguiendo las directrices del Consejo de Administración de dicho ente. A fin de propiciar la mejor ejecución del Plan, el Director del ICREF podrá exigir de los órganos competentes en materia de personal de los entes interesados los recursos humanos que precise. El cumplimiento de esta exigencia será condición indispensable para la inclusión del ente en el Plan.

Vigésima quinta. Concesión de préstamos por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Durante el ejercicio 2012, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo informe del Instituto de Crédito y Finanzas serán las únicas entidades del sector público regional que podrán conceder préstamos al sector privado.

Vigésima sexta. Medidas en materia de jornada, horario y gastos de personal.

Uno. Disposiciones de carácter general.

Hasta tanto no concluya el proceso de negociación con los representantes sindicales, en las respectivas Mesas de Negociación serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Jornada, horario, permisos y licencias.

1.1. El tiempo correspondiente al horario de trabajo que los empleados públicos inviertan en participar en cursos y actividades formativas incluidas en los planes de formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será computable a efectos del cumplimiento de la jornada semanal, salvo las actividades formativas que vengan establecidas legalmente de carácter obligatorio y aquellas otras que realicen a requerimiento de la Administración.

1.2. Los permisos y licencias que se otorguen por días, como los correspondientes a enfermedad grave, operación, fallecimiento de un familiar o matrimonio, se computarán por días hábiles.

2. Oferta de Empleo Público.

Durante el ejercicio 2012 la aprobación de la oferta de empleo público únicamente podrá llevarse a cabo, en su caso, en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en las respectivas mesas sectoriales.

3. Programa de control del absentismo laboral.

3.1. Se establecerá un programa de control del absentismo laboral para el personal al servicio de la Administración regional que conllevará el análisis, inspección y control de las ausencias y de la incapacidad temporal por contingencias comunes.

3.2. Para el seguimiento de este programa se realizarán de forma periódica evaluaciones de control.

3.3 El programa de control del absentismo laboral deberá estar aprobado en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley.

4. Redistribución de efectivos.

Se elaborará un programa de redistribución de efectivos de la Administración regional para lograr una mejor optimización de los recursos humanos y garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios. Dicho programa será objeto de negociación con las organizaciones sindicales en cuanto a la fijación de criterios generales y procedimiento para su ejecución.

Este programa deberá estar aprobado en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley.

5. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Se suspende la vigencia, durante el ejercicio 2012, del último párrafo de la letra d) del apartado 1 del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuya redacción será la siguiente para este ejercicio:

"Durante el ejercicio 2012 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda."

6. Productividad variable.

Durante el ejercicio 2012 no se procederá a regular la implantación de complementos de productividad variable a nuevos colectivos que no lo tuvieran asignado a la entrada en vigor de esta ley.

7. Crédito horario de los representantes del personal de la Administración Regional.

7.1. Los representantes del personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrán derecho a disfrutar en concepto de crédito horario para el ejercicio de la actividad sindical exclusivamente del número de horas que venga establecido para ello por la legislación estatal, y en particular, por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, por la que se regula la prevención de riesgos laborales y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 Como consecuencia de ello, durante el ejercicio 2012 quedarán suspendidos los acuerdos alcanzados con las organizaciones sindicales en todo aquello que suponga una mejora en materia de créditos horarios.

8. Ayudas de acción social.

8.1. Durante el ejercicio 2012, el personal integrante de la Función Pública Regional podrá acceder en concepto de acción social al cincuenta por ciento de la cuantía de las ayudas, con excepción de las que se describen a continuación, que podrán ser solicitadas al cien por cien de su cuantía:

-Indemnización por jubilación e incapacidad permanente.

-Indemnización por fallecimiento.

-Las derivadas del seguro asistencial actualmente vigente que cubre, entre otros servicios, la asistencia buco-dental, óptica, protésica y psicológica del personal de la Administración Regional y del resto de beneficiarios, en los términos previstos en los correspondientes planes de acción social.

-Complemento de pensión para el personal sanitario no facultativo del Servicio Murciano de Salud, en los términos establecidos en el artículo 151 del Estatuto del personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

-Anticipos reintegrables.

8.2. Los requisitos para el percibo de tales ayudas, sus beneficiarios, el procedimiento para su concesión y su cuantía se ajustarán a lo establecido en

los planes de acción social aprobados por medio de la Orden de 31 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 6 de junio de 2006) y la resolución de 12 de junio de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 16 de junio de 2006).

9. Plan de pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el ejercicio 2012, la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y demás entidades a que se refiere el apartado 1 del artículo 22, no destinarán aportaciones a los planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación para el personal a que se refiere el presente artículo.

10. Contrataciones administrativas.

Los contratos administrativos a que se refiere el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en particular aquéllos cuyo objeto sea la consultoría o la asistencia técnica, requerirán el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Dos. Personal incluido en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

1. Jornada de trabajo.

1.1 La jornada de trabajo del personal incluido en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios será objeto de negociación en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley, vinculándose el coste de la misma al límite presupuestario establecido en el Capítulo I de la sección correspondiente de estos presupuestos.

1.2. Hasta tanto se apruebe dicha jornada, será de aplicación la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero".

2.- Acuerdo de homologación retributiva con el Servicio Murciano de Salud.

Se modifican los efectos económicos y las cantidades pendientes del proceso de homologación y reordenación retributiva acordados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 3 de marzo y 29 de septiembre de 2008, regulados en los apartados cuarto b) y quinto b) del Acuerdo de 18 de marzo de 2009, modificado por Acuerdo de 16 de septiembre de 2010 de la misma Mesa.

Las cantidades pendientes de dicha homologación y reordenación retributiva se establecen con efectos económicos a partir de 1 de enero de 2012, en los porcentajes, anualidades y fecha de efectos económicos que se negocien con los representantes sindicales en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

3.- Productividad de determinados organismos.

Durante el ejercicio 2012 no se abonará ni devengará el complemento de productividad variable que venía percibiendo el personal del organismo "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y del "Instituto de Seguridad y Salud Laboral".

Tres. Personal incluido en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación. Jornada de trabajo.

1. La jornada de trabajo del personal incluido en la Mesa Sectorial de Educación será objeto de negociación en el plazo máximo de un mes desde

la entrada en vigor de esta ley, vinculándose el coste de la misma al límite presupuestario establecido en el Capítulo I de la sección correspondiente de estos presupuestos.

2. Hasta tanto se apruebe dicha jornada será de aplicación la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero.

Cuatro. Personal incluido en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad.

1. Jornada de trabajo del personal de la Mesa Sectorial de Sanidad.

1.1. La jornada de trabajo del personal incluido en la Mesa Sectorial de Sanidad será objeto de negociación en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley, vinculándose el coste de la misma al límite presupuestario establecido en el capítulo de gastos de personal del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud.

1.2. Hasta tanto se apruebe dicha jornada, será de aplicación la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero.

2. Remuneración aplicable al personal sanitario destinado en los equipos de atención primaria cuando sustituya a otro personal del mismo equipo de atención primaria en su mismo horario.

2.1. En los casos en los que resulte preciso sustituir al personal sanitario destinado en los equipos de atención primaria y no fuese posible hacerlo por medio de nombramientos de personal temporal debido a la inexistencia de candidatos en la bolsa de trabajo, por profesionales pertenecientes a otros centros de trabajo o por personal del mismo equipo de atención primaria adscrito a otro turno horario, tales sustituciones serán realizadas por personal del propio equipo de atención primaria en el mismo horario que tuviera asignado.

2.2. En este caso, durante el ejercicio 2012, los interesados tendrán derecho a percibir, mientras persista la sustitución, el 50% de la diferencia entre el valor que se abonaba a 31 diciembre 2010 respecto al valor de la Tarjeta Sanitaria Individual más el valor de la Tarjeta Sanitaria Individual del titular sustituido.

Vigésima séptima. Suspensión temporal de pactos y acuerdos.

Hasta que no concluya el proceso de negociación con los representantes sindicales, en las respectivas Mesas de Negociación, y durante el ejercicio 2012 quedarán suspendidos, en lo que resulte contrario a lo dispuesto en ésta o en la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, los siguientes pactos y acuerdos sindicales:

El Pacto de 14 de octubre de 1998 entre la Administración y las organizaciones sindicales FSP-UGT, CEMSATSE, FSAP-RM-CC.OO. y CSI-CSIF, sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 12-12-1998).

El Acuerdo de fecha 18 de julio de 2003, suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE), sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22-4-2004).

El Acuerdo suscrito el 24 de julio de 2003 entre la Administración Regional y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), sobre derechos sindicales en el sector de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 22-4-2004).

El Acuerdo de 30 de septiembre de 2003, suscrito entre la Administración Regional y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (FSPUGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), sobre el ejercicio de la actividad sindical de las secciones sindicales, delegados de prevención y formación en el sector de administración y servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 22-4-2004).

El Acuerdo suscrito el 15 de diciembre de 2003 entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, FSP-UGT, CC.OO., SAE y CSI-CSIF relativo a las secciones sindicales y al ejercicio de la actividad sindical relacionada con las tareas de prevención de riesgos laborales, de formación y de acción social. (BORM de 18-8-2004).

El Acuerdo Marco suscrito el pasado 28 de octubre de 2004, entre la Administración Regional y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), sobre modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007 (BORM de 7-2-2005).

El Acuerdo Marco sectorial por el que se ordenan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria, alcanzado el día 27 de mayo de 2005, entre la Consejería Sanidad y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P.-U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I.-C.S.I.F (BORM de 27-6-2005).

El Acuerdo suscrito el 8 de febrero de 2007, entre la Administración Regional y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la revisión de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adicional para el año 2007 (BORM de 16-3-2007).

El Acuerdo suscrito el 27 de abril de 2007 entre representantes del Servicio Murciano de Salud y de los Comités de Huelga sobre las reivindicaciones formuladas en relación con el personal destinado en atención primaria.

Los acuerdos suscritos el 9 de enero de 2008 entre el Servicio Murciano de Salud y la organización sindical CEMSATSE sobre el incremento del complemento de atención continuada y para la implantación de la jornada de 35 horas en el Servicio Murciano de Salud.

El Acuerdo suscrito el 9 de enero de 2008 entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE sobre la aplicación a médicos de

familia, pediatras de equipos de atención primaria y enfermeros que desarrollan turno deslizante o turno fijo de tarde en los equipos de atención primaria.

El Acuerdo celebrado el 16 de febrero de 2008, entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad sobre la aplicación de un complemento salarial al personal de apoyo de los equipos de atención primaria (auxiliares administrativos, auxiliares de enfermería y celadores) que desarrollan turno deslizante o turno fijo de tarde en los equipos de atención primaria.

El Acuerdo suscrito el 16 de febrero de 2008 entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO. y UGT sobre incremento del importe de los complementos de turnicidad y festividad y eliminación de la incompatibilidad entre los pluses de nocturnidad y festividad.

El Acuerdo suscrito el 18 de marzo de 2009, en la Mesa sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece un nuevo marco de ejecución de los acuerdos suscritos los días 3 de marzo y 8 de mayo de 2008, más la addenda a este último de fecha 23 de diciembre de 2008 y se determina la aplicación del incremento adicional de 1 por 100 previsto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2008 (BORM de 7-5-2009).

El Acuerdo celebrado el 29 de julio de 2010 en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes del personal al servicio de la Administración Regional.

El Acuerdo suscrito el 16 de septiembre de 2010 en la Mesa sectorial de servicios entre representantes de la Administración Pública de la Región de Murcia y de las organizaciones sindicales CC.OO., STERM, y FSP-UGT.

Vigésima octava. Jornada de trabajo.

La diferencia de horas, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada podrá ser recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dando lugar en caso de incumplimiento con carácter automático a lo dispuesto en la letra h) del artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Vigésima novena. Indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados.

Durante el ejercicio 2012, y para el sector público regional a que se refiere el artículo 22 de esta ley, las sesiones de los tribunales y órganos encargados de la selección de personal, tanto fijo como temporal, comisiones de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo, comisiones de valoración para acreditación de aptitudes de empleados públicos en determinadas materias y tribunales de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de determinadas actividades, así como las de cualquier órgano asimilado a los anteriores, deberán celebrarse preferentemente dentro de la jornada laboral que en cada caso corresponda.

Únicamente podrán abonarse indemnizaciones por asistencia a dichos órganos, con carácter excepcional, cuando sus sesiones deban celebrarse necesariamente fuera de la jornada laboral. En este caso, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente corresponderá al Consejo de

Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, su autorización así como la determinación del número máximo de asistencias.

Trigésima. Autorización de la inclusión de cláusulas de pago aplazado en determinados contratos de obras.

1. Podrán incluirse cláusulas de pago aplazado en los contratos de obras que se determinen por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda antes de que finalice el mes de abril de 2012, siempre que el aplazamiento no supere en tres años la fecha de entrega al uso o servicio público de las obras e incluyendo en el importe, en todo caso, los correspondientes intereses.

2. Se exigirá, con carácter preceptivo, el informe favorable del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia sobre la adecuación a las condiciones de mercado de la carga financiera que suponga el aplazamiento. Asimismo, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre la incidencia de los proyectos en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. Los límites y el procedimiento establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, serán de aplicación en el caso de los contratos de obras a que se refiere esta disposición adicional.

4. En cada ejercicio presupuestario deberán consignarse con carácter preferente los créditos necesarios para amparar la totalidad de los compromisos de gasto de acuerdo con el calendario de pagos previsto.

Trigésima primera. Inaplicación de limitaciones a las transferencias de crédito que realice la Asamblea Regional durante 2012.

1. La Mesa de la Asamblea Regional podrá acordar transferencias de créditos en la sección 01 "Asamblea Regional", sin que sean de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, ni las establecidas en el artículo 12 de ésta Ley.

2. No serán de aplicación en la Sección 01 "Asamblea Regional" las limitaciones establecidas en el punto 2 de la disposición Vigésima primera de ésta Ley

3. La Mesa de la Asamblea Regional incorporará todos los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 2011, si los hubiere, a los mismos capítulos del Presupuesto para 2012.

Trigésima segunda. Subvenciones nominativas de la Asamblea Regional relativas al Programa de Divulgación Educativa.

Durante el ejercicio 2012 se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se recogen en el Anexo IV de esta Ley y que tienen por objeto subvencionar a los centros educativos que participan en el Programa de Divulgación Educativa (2011-2012), los gastos de transporte en que incurran.

Trigésima tercera. Incorporación del remanente de tesorería no afectado del presupuesto de 2011 de la Administración Pública Regional al Presupuesto de 2012.

Durante el ejercicio 2012, el remanente de tesorería no afectado correspondiente al ejercicio 2011 de la Administración Pública Regional, en caso de que sea positivo, se destinará preferentemente a financiar los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera. Anteproyecto de Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta ley, se presentará a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación el borrador de anteproyecto de Ley de Función Pública de la Región de Murcia en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. Desarrollo y ejecución de la Ley.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 26 de diciembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

ANEXO I. PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS PRESUPUESTO 2012

SECCION / PROYECTO / PARTIDA DE GASTOS	
01ASAMBLEA REGIONAL	256.832,00
21821 A LA ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	13.941,00
010100 111A 48420	13.941,00
21822 A LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA	13.941,00
010100 111A 48205	13.941,00
21824 A LA FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS	6.823,00
010100 111A 48420	6.823,00
30006 A LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES VIRGEN DE LA ARRIXACA	1.821,00
010100 111A 48420	1.821,00
32801 A LA ACADEMIA DE FARMACIA SANTA MARÍA DE ESPAÑA	14.328,00
010100 111A 48205	14.328,00
32802 CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR	55.000,00
010100 111A 40999	55.000,00
32803 UNIVERSIDAD DE MURCIA	100.000,00
010100 111A 44200	100.000,00
32804 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA	20.504,00
010100 111A 44201	20.504,00
33722 AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	6.835,00
010100 111A 46999	6.835,00
35301 AL CLUB DE TENIS CARTAGENA	10.506,00
010100 111A 48420	10.506,00
35302 A LA ASOCIACIÓN TROVERA CULT. Y REC. JOSE Mª MARÍN	13.133,00
010100 111A 48420	13.133,00
11C. DE PRESIDENCIA	20.018.416,00
21053 A CEFIS CONV.DESARROLLO MEDIDAS L.O.5/2000	275.236,00
110400 313Q 48110	275.236,00
30094 FUNDACION DIAGRAMA.LEY ORGANICA 5/2000	3.523.247,00
110400 313Q 48111	3.523.247,00
30095 ASOCIACION CEFIS.MEDIDAS LEY ORG 5/2000	831.000,00
110400 313Q 48111	831.000,00
31578 ESCUELA TAURINA DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.000,00
110100 112A 48420	18.000,00
31584 AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDCIAL PARA FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	25.000,00
110200 126A 40999	25.000,00
31588 A LA REAL ACADEMIA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA PARA GASTOS FUNCIONAM.	3.096,00
110100 112A 48805	3.096,00

31598 AL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.840.814,00
110700 223B 43000	11.840.814,00
31600 A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA GTOS.TRASLADO CENTRO COORDINACION EMERGENCIAS 1-1-2	28.000,00
110700 223C 48089	28.000,00
31602 AL CONSORCIO EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PLAN RENOVACION Y DESARROLLO	2.442.050,00
110700 223B 73000	2.442.050,00
31632 FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA PARA COLABORAR EN SU SOSTENIMIENTO	225.000,00
110300 444A 46899	225.000,00
32293 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGION DE MURCIA PARA GASTOS FUNCIONAMIENTO	120.000,00
110400 323A 48440	120.000,00
35746 CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. CUMPLIMIENTO ACUERDO 25% GASTOS	130.424,00
110800 442G 43000	130.424,00
36857 A LA CASA REGIONAL DE MURCIA EN MADRID PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.000,00
110300 112F 48420	7.000,00
36858 A LA CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.000,00
110300 112F 48420	6.000,00
36859 A LA CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.500,00
110300 112F 48420	5.500,00
36860 A LA CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.500,00
110300 112F 48420	9.500,00
36861 AL CENTRO REGIONAL DE MURCIA EN SABADELL PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.500,00
110300 112F 48420	3.500,00
36862 A LA CASA REGIONAL DE MURCIA EN CANARIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.500,00
110300 112F 48420	4.500,00
36864 A LA CASA DE LA REGION DE MURCIA EN GETAFE PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.000,00
110300 112F 48420	6.000,00
36865 AL CENTRO REGIONAL DE MURCIA EN MOLINS DE REI PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.500,00
110300 112F 48420	4.500,00
36867 A LA CASA REGIONAL DE MURCIA EN ARAGON ZARAGOZA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.000,00
110300 112F 48420	6.000,00
36868 A LA ASOCIACION CULTURAL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS MATARO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.000,00
110300 112F 48420	6.000,00
36870 A LA CASA DE LA REGION DE MURCIA EN CASTELLON PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.500,00
110300 112F 48420	4.500,00

37483 A LA CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALICANTE PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.500,00
110300 112F 48420	3.500,00
37484 AL CENTRO AGUILEÑO DE MONTCADA Y REIXAC PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.000,00
110300 112F 48420	3.000,00
37485 A LA CASA DE LA REGION DE MURCIA EN ALMERIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.000,00
110300 112F 48420	4.000,00
37487 A LA CASA DE LA REGION DE MURCIA EN IBIZA Y FORMENTERA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.500,00
110300 112F 48420	3.500,00
37489 A LA ASOCIACION MURCIANA VILLEURBANNE CABALLEROS DEL CID PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.500,00
110300 112F 49099	4.500,00
37490 A LA CASA CULTURAL DE MURCIA EN VILLEURBANNE PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.500,00
110300 112F 49099	5.500,00
37491 AL CENTRO MURCIANO EN CORDOBA ARGENTINA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.500,00
110300 112F 49099	4.500,00
37492 A LA ASOCIACION RINCON MURCIANO ROSARIO ARGENTINA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.500,00
110300 112F 49099	4.500,00
37494 AL CENTRO MURCIANO DE SALTA EN ARGENTINA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.000,00
110300 112F 49099	4.000,00
38002 AL AYUNTAMIENTO DE BULLAS. PARA LA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	12.655,00
110300 124A 46899	12.655,00
38003 AL AYUNTAMIENTO DE BENIEL. PARA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	12.655,00
110300 124A 46899	12.655,00
38004 AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA. PARA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	12.655,00
110300 124A 46899	12.655,00
38005 AL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA. PARA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	12.655,00
110300 124A 46899	12.655,00
38006 AL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA. PARA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	11.159,00
110300 124A 46899	11.159,00
38007 AL AYUNTAMIENTO DE LORQUI. PARA ASITENCIA HOSPEDAJE PRISMA	11.159,00
110300 124A 46899	11.159,00
38008 AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA. PARA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	11.159,00
110300 124A 46899	11.159,00
38009 AL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA. PARA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	6.557,00
110300 124A 46899	6.557,00
38010 AL AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RIO. PARA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	5.520,00
110300 124A 46899	5.520,00
38011 AL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE. PARA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	4.257,00
110300 124A 46899	4.257,00

38012 AL AYUNTAMIENTO DE ULEA. PARA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	3.106,00
110300 124A 46899	3.106,00
38013 AL AYUNTAMIENTO DE OJOS. PARA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	3.106,00
110300 124A 46899	3.106,00
38014 A LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE RICOTE. PARA ASISTENCIA HOSPEDAJE PRISMA	3.106,00
110300 124A 46899	3.106,00
38621 A LA ASOC. AVIDA R.M. GESTIÓN CENTRO ATENCIÓN MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA	120.000,00
110400 313P 48108	120.000,00
38700 A FUNDACIÓN FERNANDO GONZALEZ B. PARA SERVICIOS EN EL MARCO DE EUROPARC	6.000,00
110800 442F 48059	6.000,00
38820 A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA SALVAMENTO MARÍTIMO	120.000,00
110700 223A 48089	120.000,00
38822 AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN GRUPO OPERATIVO DE RESCATE SUBACUÁTICO	8.000,00
110700 223A 46089	8.000,00
38823 AL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA GRUPO APOYO TRANSMISIONES Y COORDINACIÓN	12.000,00
110700 223A 46089	12.000,00
39310 A LA FUNDACION UNIVERSIDAD-EMPRESA PARA ESTUDIOS E INVEST.JURID.ECON.Y SOCIAL	20.000,00
110100 112A 48790	20.000,00
40502 CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALCOBENDAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.500,00
110300 112F 48420	3.500,00
40530 AL COLEG ABOGADOS MURCIA CONVENIO PARA SERV ORIEN JURID PENIT	20.000,00
110200 126A 48399	20.000,00
40870 CEBAS PARA INVESTIGACIÓN APLICADA AL PROYECTO AGRICULTURA MURCIANA COMO SUMIDERO DE CO2	12.800,00
110800 442K 40999	12.800,00
41832 A LA CASA REGIONAL DE MURCIA EN MENDOZA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.500,00
110300 112F 49099	2.500,00
42121 A ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL CANCER. FESTIVAL TAURINO	3.000,00
110100 112A 48201	3.000,00
42125 A LA CASA REGIONAL MURCIA EN ESTOCOLMO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.000,00
110300 112F 49099	4.000,00
42126 ASOCIACIÓN VACACIONES EN PAZ	15.000,00
110500 126E 49000	15.000,00
12C. DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL	15.669.466,00
10321 A LA UNIVERSIDAD MURCIA-PROYECTO EMCA	48.000,00
120300 411D 44200	48.000,00
10333 AL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA. PREVENCIÓN SIDA	68.950,00
120200 413B 48204	68.950,00
32984 AYTO. ABARÁN. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	5.900,00

120400 411B 46200	5.900,00
32985 AYTO. ÁGUILAS. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	9.949,00
120400 411B 46200	9.949,00
32986 AYTO. ALCANTARILLA. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	20.500,00
120400 411B 46200	20.500,00
32987 AYTO. ALEDO. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	2.500,00
120400 411B 46200	2.500,00
32988 AYTO. ARCHENA. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	5.000,00
120400 411B 46200	5.000,00
32989 AYTO. CAMPOS DEL RIO. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	3.441,00
120400 411B 46200	3.441,00
32990 AYTO. CARTAGENA PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	80.000,00
120400 411B 46200	80.000,00
32991 AYTO. CEUTÍ. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS.	5.250,00
120400 411B 46200	5.250,00
32992 AYTO. CIEZA. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	15.880,00
120400 411B 46200	15.880,00
32993 AYTO. FUENTE ALAMO. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS.	8.900,00
120400 411B 46200	8.900,00
32994 AYTO. JUMILLA. PREVENCION DROGODEPENCIAS	13.100,00
120400 411B 46200	13.100,00
32995 AYTO. LA UNIÓN. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	7.800,00
120400 411B 46200	7.800,00
32996 AYTO. TORRES DE COTILLAS. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	6.500,00
120400 411B 46200	6.500,00
32997 AYTO. LORCA. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	23.000,00
120400 411B 46200	23.000,00
32998 AYTO. LORQUÍ. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	6.000,00
120400 411B 46200	6.000,00
32999 AYTO. MAZARRÓN. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	5.900,00
120400 411B 46200	5.900,00
33000 AYTO. MOLINA DE SEGURA. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	21.000,00
120400 411B 46200	21.000,00
33001 AYTO. MURCIA. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	82.500,00
120400 411B 46200	82.500,00
33002 AYTO. PUERTO LUMBRERAS. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	6.250,00
120400 411B 46200	6.250,00
33003 AYTO. SAN JAVIER. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	9.800,00
120400 411B 46200	9.800,00
33004 AYTO. TORRE PACHECO. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	13.150,00
120400 411B 46200	13.150,00
33005 AYTO. TOTANA. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	14.100,00
120400 411B 46200	14.100,00
34092 OBELEN. PROYECT.ATENC.MENORES CANGURO	145.000,00
120500 313D 48111	145.000,00

34543 AL COLEGIO DE FARMACEUTICOS. PREVENCION SIDA	9.055,00
120200 413B 48204	9.055,00
34544 CATS. PREVENCION SIDA	11.200,00
120200 413B 48204	11.200,00
34546 A LA AECC. PREVENCION DEL CANCER DE MAMA	400.000,00
120200 413B 48201	400.000,00
35872 A LA ASOCIACIÓN APRAMP PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y REINSERCION DE LA MUJER PROSTITUTA	4.200,00
120200 413B 48204	4.200,00
35916 A CATS. PREVENCIÓN VIH/SIDA EN HOMOSEXUALES Y TRANSEXUALES	10.500,00
120200 413B 48204	10.500,00
36887 A ASOCIACION MEDIACION REGION DE MURCIA. PUNTOS ENCUENTRO Y MEDIACION	100.000,00
120500 313M 48110	100.000,00
36916 AYTO. ÁGUILAS - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	395.854,00
120100 313A 46101	395.854,00
36917 AYTO. ALCANTARILLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	522.459,00
120100 313A 46101	522.459,00
36918 AYTO. ALGUAZAS - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	162.819,00
120100 313A 46101	162.819,00
36919 AYTO. ALHAMA DE MURCIA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	257.674,00
120100 313A 46101	257.674,00
36920 AYTO. CAMPOS DEL RÍO - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	43.226,00
120100 313A 46101	43.226,00
36921 INST.MUNIC SS.SOC.AYTO.CARTAGENA-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	1.964.572,00
120100 313A 46101	1.964.572,00
36922 AYTO. CEUTÍ - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	155.274,00
120100 313A 46101	155.274,00
36923 AYTO. CIEZA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	494.460,00
120100 313A 46101	494.460,00
36924 AYTO. JUMILLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	342.327,00
120100 313A 46101	342.327,00
36925 AYTO. LIBRILLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	94.220,00
120100 313A 46101	94.220,00
36927 AYTO. LORQUÍ - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	137.599,00
120100 313A 46101	137.599,00
36928 AYTO. LOS ALCAZARES - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	109.589,00
120100 313A 46101	109.589,00
36929 MANCOMUNIDAD COMARCA ORIENTAL-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	393.810,00
120100 313A 46101	393.810,00
36930 MANCOMUNIDAD NOROESTE - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	743.566,00
120100 313A 46101	743.566,00
37541 MANCOMUNIDAD RÍO MULA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS	377.912,00

SOCIALES	
120100 313A 46101	377.912,00
37543 MANCOMUNIDAD VALLE DE RICOTE-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	109.469,00
120100 313A 46101	109.469,00
37544 AYTO. MAZARRÓN - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	302.230,00
120100 313A 46101	302.230,00
37545 AYTO. MOLINA DE SEGURA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	646.104,00
120100 313A 46101	646.104,00
37546 AYTO. DE MURCIA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	3.272.319,00
120100 313A 46101	3.272.319,00
37547 AYTO. PUERTO LUMBRERAS - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	184.898,00
120100 313A 46101	184.898,00
37548 AYTO. SAN JAVIER - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	289.164,00
120100 313A 46101	289.164,00
37549 AYTO. SAN PEDRO DEL PINATAR-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	189.195,00
120100 313A 46101	189.195,00
37550 AYTO. LAS TORRES COTILLAS-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	241.163,00
120100 313A 46101	241.163,00
37551 AYTO. TOTANA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	336.913,00
120100 313A 46101	336.913,00
37552 AYTO. YECLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	457.533,00
120100 313A 46101	457.533,00
38101 AY.ALEDO PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES	39.795,00
120100 313A 46101	39.795,00
38358 CONSEJO DE LA JUVENTUD REGION DE MURCIA. PREVENCIÓN SIDA	4.200,00
120200 413B 48440	4.200,00
38359 COLECTIVO NO TE PRIVES. PREVENCIÓN DEL SIDA	3.150,00
120200 413B 48204	3.150,00
40136 A LA ASOCIACION MURCIA VIH.ACTIVIDADES DE ATENC.A PERSONAS AFECTADAS VIH/SIDA	4.200,00
120200 413B 48204	4.200,00
40548 AL AYUNTAMEINTO DE FUENTE ALAMO. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	187.025,00
120100 313A 46101	187.025,00
40549 AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN. PROGRAMA PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	191.633,00
120100 313A 46101	191.633,00
40551 AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	152.102,00
120100 313A 46101	152.102,00
40552 AL AYUTNAMIENTO DE ABARÁN. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	145.318,00
120100 313A 46101	145.318,00

40553 AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA. PRESTACIONES BÁSICAS EN SERVICIOS SOCIALES	94.290,00
120100 313A 46101	94.290,00
41419 AYUNTAMIENTO DE LORCA PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES	991.837,00
120100 313A 46101	991.837,00
41423 AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS Y ACCION SOCIAL DE TORREPACHECO. PREST BASICAS	311.025,00
120100 313A 46101	311.025,00
41636 A CRUZ ROJA. PREVENCIÓN DEL SIDA	34.545,00
120200 413B 48204	34.545,00
41874 A CONGD. ACCION EN EDUCACIÓN Y SENSIBILAZACIÓN PARA EL DESARROLLO	21.000,00
120500 126I 49000	21.000,00
42106 AYTO. YECLA. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	18.800,00
120400 411B 46200	18.800,00
42107 MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	15.900,00
120400 411B 46200	15.900,00
42108 MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES RIO MULA. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	22.400,00
120400 411B 46200	22.400,00
42109 MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	19.122,00
120400 411B 46200	19.122,00
42110 AYTO. SAN PEDRO DEL PINATAR. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	4.250,00
120400 411B 46200	4.250,00
42111 AYTO. ALGUAZAS. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	4.000,00
120400 411B 46200	4.000,00
42112 AYTO. ALHAMA DE MURCIA. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	11.200,00
120400 411B 46200	11.200,00
42113 AYTO. LOS ALCÁZARES. PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	6.000,00
120400 411B 46200	6.000,00
13C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA	279.072,00
34415 A CROEM COLABORAC.TRABAJOS PREPARAC.Y ESTUDIOS PLANIFIC.ECONÓMICA	93.024,00
130400 612A 48999	93.024,00
34416 A UGT COLABORAC.TRABAJOS PREPARAC.Y ESTUDIOS PLANIFIC.ECONÓMICA	93.024,00
130400 612A 48999	93.024,00
34417 A CC.OO.COLABORAC.TRABAJOS PREPARAC.Y ESTUDIOS PLANIFIC.ECONÓMICA	93.024,00
130400 612A 48999	93.024,00
14C.OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO	12.091.950,00
12232 A RENFE SERVICIOS REGIONALES CARTAGENA-MURCIA	1.191.000,00
140400 513A 40200	1.191.000,00
15498 A RENFE FERROCARRIL LORCA ÁGUILAS	800.000,00
140400 513A 40200	800.000,00

38220 AL AYUNTAMIENTO MURCIA- CONVENIO COSTERA N-S Y VARIANTE SANGONERA LA VERDE	10.000.000,00
140300 513D 76761	10.000.000,00
39425 A IBERDROLA PARA ACTUACIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL AEROPUERTO	100.000,00
140400 513A 77760	100.000,00
40590 A LA RED EUROPEA EJECUCION CONVENIO EUROPA	950,00
140200 432B 49099	950,00
15C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	2.002.877,00
21084 A LA FUNDACIÓN RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL CONFLICTOS. FINANCIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	148.500,00
150600 315A 48503	148.500,00
21451 A ANPE.PARA FOMENTO ASOCI.PERS.DOCENTE	24.488,00
150300 421D 48803	24.488,00
21452 A CC.OO.PARA FOMENTO ASOCI.PERS.DOCENTE	16.838,00
150300 421D 48803	16.838,00
21453 A STERM. PARA FOMENTO ASOCI.PERS.DOCENTE	16.838,00
150300 421D 48803	16.838,00
21455 A UGT, PARA FOMENTO ASOCI.PERS.DOCENTE	7.658,00
150300 421D 48803	7.658,00
34364 A FEAPS_ ACTV.APOYO ALUMNOS INTEGRACION	700.000,00
150500 422F 48309	700.000,00
36908 A CC.OO. Actuac. complem. en materia de Trabajo y Empleo	172.125,00
150600 315A 48899	172.125,00
36909 A CROEM Actuac. complement. en materia de trabajo y empleo	172.125,00
150600 315A 48899	172.125,00
36910 A UGT Actuac. complement. en materia de trabajo y empleo	172.125,00
150600 315A 48899	172.125,00
38254 A SIDI PARA FOMENTO ASOCIACION PERSONAL DOCENTE	9.180,00
150300 421D 48803	9.180,00
38446 A UCOMUR. Fomento Economía Social	63.000,00
150600 724A 48501	63.000,00
39504 AL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA PARA CONSTRUCCION DE COLEGIO PUBLICO	500.000,00
150400 422K 76300	500.000,00
16C.UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN	196.721.509,00
10926 A LA UNED DE CARTAGENA CENTRO ASOCIADO.FINANC.GASTOS GENERALES FUNCIONAMIENTO	258.227,00
160200 421B 40000	258.227,00
10930 A LA UNED.EXTENSIONES DE YECLA, CARAVACA Y LORCA.FINANC. GASTOS GENERALES FUNCIONAMIENTO	110.628,00
160200 421B 40000	110.628,00
10933 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	134.985.248,00
160200 421B 44200	134.985.248,00
10941 A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA. GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	36.213.326,00
160200 421B 44201	36.213.326,00

18813 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES	7.959.516,00
160200 421B 74200	7.959.516,00
18830 A LA UNIVERSIDAD POLITÉC.DE CARTAGENA. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES	4.793.202,00
160200 421B 74201	4.793.202,00
20827 A UCE-MURCIA. PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DEFENSA DEL CONSUMIDOR	34.000,00
160400 443A 48250	34.000,00
20828 A THADER. PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DEFENSA DEL CONSUMIDOR	29.000,00
160400 443A 48250	29.000,00
32007 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA.PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA	40.000,00
160400 622A 78804	40.000,00
32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, IND.Y NAV. CARTAGENA. PROGRAMA ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA	50.000,00
160400 622A 78804	50.000,00
32029 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, IND. Y NAV. MURCIA. PROGRAMA ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA	140.000,00
160400 622A 78804	140.000,00
34571 EUROCONSUMO. PROYECTO OVIC	6.000,00
160400 443A 48250	6.000,00
35583 CONSORCIO CAMPUS DE LORCA FUNCIONAMIENTO GENERAL	151.540,00
160200 421B 43000	151.540,00
35589 A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA. PLAN DE SANEAMIENTO	1.081.822,00
160200 421B 74201	1.081.822,00
37037 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. PLAN REEQUILIBRIO FINANCIERO	750.000,00
160200 421B 74200	750.000,00
37560 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA -CONTRATO PROGRAMA	3.371.715,00
160200 421B 44200	3.371.715,00
37561 A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA-CONTRATO PROGRAMA	1.835.535,00
160200 421B 44201	1.835.535,00
37628 A LA UMU. INFRAESTRUCTURAS CAMPUS DE LA SALUD	3.400.000,00
160200 421B 74200	3.400.000,00
38228 ANECA. EVALUACION DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES	10.000,00
160200 421B 40000	10.000,00
38374 CONSUMUR PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DEFENSA DEL CONSUMIDOR	6.000,00
160400 443A 48250	6.000,00
38375 UNAE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DEFENSA DEL CONSUMIDOR	6.000,00
160400 443A 48250	6.000,00
40748 A FERAMUR - Organización de Ferias.	30.000,00
160400 622A 78780	30.000,00
40749 A SEPOR - Organización de Ferias.	10.000,00
160400 622A 78780	10.000,00
40750 A IFEPA - Organización de Ferias.	40.000,00
160400 622A 78780	40.000,00
40752 A la Feria del Mueble de Yecla - Organización de Ferias.	60.000,00
160400 622A 78780	60.000,00

41538 A LA UMU TITULACIONES CAMPUS DE LORCA	467.500,00
160200 421B 44200	467.500,00
41540 A LA UMU-EQUIPAMIENTO CIENTIFICO TITULACIONES CAMPUS LORCA	63.750,00
160200 421B 74200	63.750,00
41541 A LA UNIVERS. DE MURCIA-ESCUELA DE ENFERMERIA DE CARTAGENA	127.500,00
160200 421B 44200	127.500,00
41542 A LA UPCT TITULACIONES CAMPUS DE LORCA	6.000,00
160200 421B 44201	6.000,00
41543 CONSORCIO CAMPUS DE LORCA . EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	85.000,00
160200 421B 73000	85.000,00
42167 A LA UPCT. INGENIERÍA DE CAMINOS	200.000,00
160200 421B 44201	200.000,00
42168 A LA UPCT. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO ARQUITECTURA - I. CAMINOS	400.000,00
160200 421B 74201	400.000,00
17CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA	308.000,00
30590 """"CONS.REG.DD.OO."""""""""QUESO DE MURCIA""""""""" Y """""""""QUESO DE MURCIA AL VINO""""""""".PARA G	40.000,00
170200 712E 48000	40.000,00
32072 CONSEJO AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.PARA GASTOS CORRIENTES	110.000,00
170200 712E 48000	110.000,00
32073 """"CONSEJO REGULADOR D.O. """""""""PIMENTÓN DE MURCIA""""""""".PARA GASTOS CORRIENTES"""""	18.000,00
170200 712E 48000	18.000,00
32074 """"CONSEJO REGULADOR D.O. """""""""YECLA""""""""".PARA GASTOS CORRIENTES"""""	25.000,00
170200 712E 48000	25.000,00
33342 """"CONSEJO REGULADOR D.O. """""""""BULLAS""""""""".PARA GASTOS CORRIENTES"""""	25.000,00
170200 712E 48000	25.000,00
34465 CONSEJO REGULADOR D.O. PERA DE JUMILLA. PARA GASTOS CORRIENTES	35.000,00
170200 712E 48000	35.000,00
34468 CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN JUMILLA. PARA GASTOS CORRIENTES	45.000,00
170200 712E 48000	45.000,00
34469 CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALASPARRA.PARA GASTOS CORRIENTES	10.000,00
170200 712E 48000	10.000,00
18C. DE CULTURA Y TURISMO	2.673.950,00
14915 A FEDERAC.DE COROS DE R.DE MURCIA PARA ACTIV. Y FUNCION.	25.000,00
180500 455A 48420	25.000,00
21002 A UNIMA REGIÓN DE MURCIA PARA ORGANIZAC.CAMPAÑA DE TITERES	25.000,00
180500 455A 48420	25.000,00
21003 ASOC.AGUILANDEROS DE BARRANDA. ORGANIZ. FIESTA CUADRILLAS	15.000,00
180500 455A 48420	15.000,00
30796 AL AYTO.CARTAGENA.ORGANIZACION FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS	60.000,00
180500 455A 46422	60.000,00

30798 AL AYTO.MURCIA.ORGANIZACION FESTIVAL DE LAS TRES CULTURAS	25.000,00
180500 455A 46422	25.000,00
30799 AL AYTO.CEUTÍ.ORGANIZAC.FESTIVAL DE LAS CANTIGAS DE MAYO	20.000,00
180500 455A 46422	20.000,00
30801 AL AYTO.MOLINA SEGURA.ORGAN.FESTIVAL TEATRO MOLINA SEGURA	30.000,00
180500 455A 46422	30.000,00
30803 AL AYTO.SAN JAVIER.ORGANIZ.FESTIVAL TEATRO,MÚSICA Y DANZA	30.000,00
180500 455A 46422	30.000,00
30804 AL AYTO.SAN JAVIER.ORGANIZACION DEL FESTIVAL DE JAZZ	60.000,00
180500 455A 46422	60.000,00
30807 A LA FEDERAC.CINE-CLUBS REG.MURCIA PARA ACTIVID.Y FUNCION.	20.000,00
180500 455A 48420	20.000,00
30810 A LA PEÑA MELÓN ORO DE LO FERRO.ORGAN.FEST.CANTE FLAMENCO	40.000,00
180500 455A 48420	40.000,00
33475 AL CONSORCIO TURISTICO Y CULTURAL CIUDAD DE LORCA GASTO CORRIENTE	281.950,00
180200 751D 43000	281.950,00
33476 AL CONSORCIO COOPERACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO COMARCA NOROESTE PARA GASTOS CORRIENTES	300.000,00
180200 751D 43000	300.000,00
33477 AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS PARA GASTO CORRIENTE	50.000,00
180200 751D 43000	50.000,00
35580 AL PATRONATO DEL MUSEO SALZILLO DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	200.000,00
180400 453A 48421	200.000,00
35581 A LA AGENCIA PARA DESARROLLO DEL NOROESTE PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUSEO BARRANDA	200.000,00
180400 453A 43000	200.000,00
37021 AL CABILDO DE LA CATEDRAL DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUSEO	200.000,00
180400 453A 48421	200.000,00
37042 A LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO CARTAGENA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	150.000,00
180400 453A 48420	150.000,00
37130 A LA ASOCIACIÓN PRO-MUSICA. ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	25.000,00
180500 455A 48420	25.000,00
37296 AL CONSORCIO DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL ""CIUDAD DE LORCA"" PARA BARRIO ARTESANO	800.000,00
180200 751D 73000	800.000,00
38480 AL AYTO. PTO. LUMBRERAS PARA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL EXPLUM	25.000,00
180500 455A 46422	25.000,00
40107 A LA FUNDACION PEDRO CANO DE BLANCA.PARA GTOS.DE FUNCIONAMIENTO	12.000,00
180400 453A 48420	12.000,00
42040 A LA FUNDACIÓN CANTE DE LAS MINAS PARA FESTIVALES	80.000,00
180500 455A 48420	80.000,00
51I.M.A.S.	4.329.566,00

11979 FASEN (CONVENIO) - PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	455.343,00
510200 313F 48105	455.343,00
11980 FAMDIF (CONVENIO) - ACTIV. Y SERVIC. FEDERACION Y ASOCIAC. MIEMBROS	535.360,00
510200 313F 48105	535.360,00
11991 FEDERACION SORDOS (CONVENIO) - ACTIVIDADES Y SERVICIOS	72.600,00
510200 313F 48105	72.600,00
11997 FADIS (CONVENIO) - ACTIV. Y SERVIC. FEDERACION Y ASOCIAC. MIEMBROS	358.879,00
510200 313F 48105	358.879,00
21070 FEAFES ACTIVIDADES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ASOCIACIONES MIEMBROS	47.840,00
510200 313B 48105	47.840,00
21071 ASPAYM ACTIVIDADES Y SERVICIOS	49.760,00
510200 313F 48105	49.760,00
21889 FEAPS MANTEN. CENTROS Y SERVIC. FEDERACION Y ASOCIAC. MIEMBROS	1.546.203,00
510200 313F 48105	1.546.203,00
30190 AYNOR PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8.280,00
510200 313F 48105	8.280,00
31665 FEDERACIÓN ASOCIACIONES PARKINSON ACTIV.Y SERVIC.	21.600,00
510200 313F 48105	21.600,00
37311 AYUNT. AGUILAS - MANTENIMIENTO CENTRO ATENCION TEMPRANA	98.186,00
510200 313F 46105	98.186,00
37312 AYUNT. ALCANTARILLA - MANTENIMIENTO CENTRO ATENCION TEMPRANA	35.721,00
510200 313F 46105	35.721,00
37313 AYUNT. ALHAMA - MANTEN. C. ATENCION TEMPRANA Y C. OCUPACIONAL	42.120,00
510200 313F 46105	42.120,00
37314 AYUNT. CIEZA - MANTENIMIENTO CENTRO ATENCION TEMPRANA	104.612,00
510200 313F 46105	104.612,00
37315 AYUNT. FORTUNA - MANTEN. C. ATENCION TEMPRANA Y C.OCUPACIONAL	54.810,00
510200 313F 46105	54.810,00
37318 AYUNT. PUERTO LUMBRERAS - MANTENIMIENTO CENTRO ATENCION TEMPRANA	72.022,00
510200 313F 46105	72.022,00
37319 MANCOMUNIDAD RIO MULA - MANTENIMIENTO CENTRO ATENCION TEMPRANA	107.163,00
510200 313F 46105	107.163,00
37320 AYUNT. MOLINA DE SEGURA - MANTENIMIENTO CENTRO ATENCION TEMPRANA	72.198,00
510200 313F 46105	72.198,00
37321 AYUNT. TOTANA - MANTEN. C. ATENCION TEMPRANA Y C.OCUPACIONAL	78.860,00
510200 313F 46105	78.860,00
37323 AYUNT. YECLA - MANTENIMIENTO CENTRO ATENCION TEMPRANA	132.111,00
510200 313F 46105	132.111,00
37325 AYUNT. TORRES DE COTILLAS - MANTENIMIENTO CENTRO ATENCION TEMPRANA	48.600,00
510200 313F 46105	48.600,00
39111 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.FOMENTO SERVICIO DE	24.000,00

INTERPRETES.LENGUA DE SIGNOS	
510200 313F 44200	24.000,00
40159 A LA FUNDACION ARMAITLP. ACTIVIDADES Y SERVICIOS	7.366,00
510200 313B 48105	7.366,00
41189 AYTO. DE MAZARRON-MANTENIMIENTO CENTRO ATENCION TEMPRANA Y C.OCUPACIONAL.	84.294,00
510200 313F 46105	84.294,00
41204 AL AYTO.ABARAN.MANTENIM.CTRO.DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENC.TEMPRANA Y CTRO.DIA	18.719,00
510200 313F 46105	18.719,00
41205 AL AYTO.ARCHENA.MANTENIM.CTRO.DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENC.TEMPRANA Y CTRO.DIA	32.607,00
510200 313F 46105	32.607,00
41206 AL AYTO.BLANCA.MANTENIM.CTRO.DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENC.TEMPRANA	9.059,00
510200 313F 46105	9.059,00
41713 ATUNTAMIENTO DE LORCA. MANTENIMIENTO CENTRO ATENCION TEMPRANA	193.253,00
510200 313F 46105	193.253,00
41714 A LA ASOCIACION PROMETEO. MANTENIMIENTO CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	18.000,00
510200 313F 48105	18.000,00
57SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	1.456.600,00
40000 I.E.S. CASTILLO PUCHE.CURSOS INTEGRACION LABORAL	60.000,00
570300 324A 42001	60.000,00
40004 I.E.S. LA FLOTA. FORMACION PARA EL EMPLEO	54.000,00
570300 324A 42001	54.000,00
40062 I.E.S. POLITÉCNICO. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	80.000,00
570300 324A 42001	80.000,00
40063 I.E.S. POLITÉCNICO. FORMACIÓN TRABAJADORES EN ACTIVO	30.000,00
570300 324B 42001	30.000,00
41091 I.E.S. SANJE. FORMACION PARA EL EMPLEO	60.000,00
570300 324A 42001	60.000,00
41092 I.E.S. FRANCISCO DE GOYA. FORMACION PARA EL EMPLEO	60.000,00
570300 324A 42001	60.000,00
41094 I.E.S. ALQUERIAS. FORMACION PARA EL EMPLEO	60.000,00
570300 324A 42001	60.000,00
41095 C.I.F.P. LORCA. FORMACION PARA EL EMPLEO	60.000,00
570300 324A 42001	60.000,00
41757 A LA FEDERACIÓN EMPRESARIOS TRANSPORTE.SECTORIAL FORMACIÓN CAP	60.000,00
570300 324A 48354	60.000,00
41877 C.I.F.P. Nº 3 DE CARTAGENA, FORMACION TRABAJADORES ACTIVOS	45.000,00
570300 324B 42001	45.000,00
41878 C.I.F.P. CARLOS III DE CARTAGENA, FORMACION TRABAJADORES ACTIVOS	10.000,00
570300 324B 42001	10.000,00
41879 C.I.F.P. CARLOS III DE CARTAGENA, FORMACION PARA EMPLEO	66.000,00

570300 324A 42001	66.000,00
41880 C.I.F.P. Nº 3 DE CARTAGENA, FORMACION PARA EMPLEO	156.000,00
570300 324A 42001	156.000,00
41881 C.I.F.P. HOSTELERIA Y TURISMO DE CARTAGENA, FORMACION PARA EMPLEO	143.600,00
570300 324A 42001	143.600,00
42197 I.E.S. MIGUEL CERVANTES MURCIA. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	60.000,00
570300 324A 42001	60.000,00
42198 IES MEDITERRANEO CARTAGENA. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	40.000,00
570300 324A 42001	40.000,00
42199 CAMARA COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN MURCIA. FORMACIÓN EMPLEO	224.000,00
570300 324A 48356	224.000,00
42200 CAMARA COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN CARTAGENA.FORMACION PARA EL EMPLEO	128.000,00
570300 324A 48356	128.000,00
42201 CAMARA COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN LORCA. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	60.000,00
570300 324A 48356	60.000,00

ANEXO II. MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad de Murcia, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2012, de la siguiente forma:

	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo	
NIVEL EDUCATIVO	De 1 de enero a 31 de Agosto	De 1 de septiembre a 31 de Diciembre
1.-EDUCACIÓN INFANTIL		
Ratio profesor/unidad concertada: 1,23:1 (En adelante Ratio). A partir de septiembre1,25:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	47.165,44	47.932,36
Gastos variables	6.553,79	6.660,35
Otros Gastos	6.698,86	6.698,86
Total Anual	60.418,09	61.291,57
2.-EDUCACIÓN PRIMARIA		
Ratio 1,36:1. A partir del 1 de septiembre 1,41:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.150,40	54.067,69
Gastos variables	7.246,46	7.512,87
Otros Gastos	6.698,86	6.698,86
Total Anual	66.095,72	68.279,43
3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
3.1- 1º y 2º Cursos		
Ratio 1,62:1. A partir del 1 de septiembre 1,70:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	69.733,35	73.176,97
Gastos variables	9.188,80	9.642,57
Otros Gastos	8.708,53	8.708,53
Total Anual	87.630,68	91.528,07
3.2- 3º y 4º Cursos		
Ratio 1,67:1. A partir del 1 de septiembre 1,70:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	73.341,75	74.659,27
Gastos variables	11.244,54	11.446,54
Otros Gastos	9.611,95	9.611,95
Total Anual	94.198,24	95.717,75
4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:		
4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria		
Ratio 1,08:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	41.413,62	41.413,62
Gastos variables	5.754,54	5.754,54
Otros Gastos	7.145,45	7.145,45
Total Anual	54.313,61	54.313,61

4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria		
Ratio 1,30:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	55.958,86	55.958,86
Gastos variables	7.373,73	7.373,73
Otros Gastos	8.708,53	8.708,53
Total Anual	72.041,12	72.041,12
4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria		
Ratio 1,08:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	41.413,62	41.413,62
Gastos variables	5.754,54	5.754,54
Otros Gastos	7.145,45	7.145,45
Personal Complementario	27.215,50	27.215,50
Total Anual	81.529,11	81.529,11
4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria		
Ratio 1,30:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	55.958,86	55.958,86
Gastos variables	7.373,73	7.373,73
Otros Gastos	8.708,53	8.708,53
Personal Complementario	27.215,50	27.215,50
Total Anual	99.256,62	99.256,62
4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria		
Ratio 1,08:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	41.413,62	41.413,62
Gastos variables	5.754,54	5.754,54
Otros Gastos	3.339,01	3.339,01
Total Anual	50.507,17	50.507,17
4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria		
Ratio 1,30:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	55.958,86	55.958,86
Gastos variables	7.373,73	7.373,73
Otros Gastos	4.069,41	4.069,41
Total Anual	67.402,00	67.402,00
4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial		
Ratio 1,34:1. A partir del 1 de septiembre 1,47:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	51.383,53	56.368,50
Gastos variables	7.139,84	7.832,51
Otros Gastos	7.145,45	7.145,45
Personal Complementario	27.215,50	27.215,50
Total Anual	92.884,32	98.561,96
4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil		
Ratio 1,34:1. A partir del 1 de septiembre 1,47:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	51.383,53	56.368,50
Gastos variables	7.139,84	7.832,51
Otros Gastos	7.145,45	7.145,45
Total Anual	65.668,82	71.346,46

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	19.116,15	19.116,15
Auditivos	21.927,79	21.927,79
Plurideficientes	27.215,50	27.215,50
4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica		
Ratio 1,34:1. A partir del 1 de septiembre 1,47:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	51.383,53	56.368,50
Gastos variables	7.139,84	7.832,51
Otros Gastos	7.145,45	7.145,45
Total Anual	65.668,82	71.346,46
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias		
Autistas o problemas graves de personalidad	19.116,15	19.116,15
Auditivos	21.927,79	21.927,79
Plurideficientes	27.215,50	27.215,50
5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS		
5.1- Educación Infantil		
Ratio 1,42:1. A partir del 1 de septiembre 1,71:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	54.451,20	65.571,52
Gastos variables	7.566,10	9.111,29
Otros Gastos	7.145,45	7.145,45
Total Anual	69.162,75	81.828,25
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias		
Psíquicos	25.200,02	25.200,02
Autistas o problemas graves de personalidad	20.749,57	20.749,57
Auditivos	23.561,21	23.561,21
Plurideficientes	28.848,93	28.848,93
5.2- Educación Básica		
Ratio 1,42:1. A partir del 1 de septiembre 1,71:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	54.451,20	65.571,52
Gastos variables	7.566,10	9.111,29
Otros Gastos	7.145,45	7.145,45
Total Anual	69.162,75	81.828,25
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias		
Psíquicos	25.200,02	25.200,02
Autistas o problemas graves de personalidad	20.749,57	20.749,57
Auditivos	23.561,21	23.561,21
Plurideficientes	28.848,93	28.848,93
5.3- Programas de formación para transición a vida adulta		
Ratio 2,25:1. A partir del 1 de septiembre 2,55:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	90.216,22	102.245,05
Gastos variables	12.762,36	14.464,01
Otros Gastos	10.179,67	10.179,67
Total Anual	113.158,25	126.888,73
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias		
Psíquicos	39.260,73	39.260,73
Autistas o problemas graves de personalidad	35.288,69	35.288,69

Auditivos	30.787,12	30.787,12
Plurideficientes	43.474,54	43.474,54
6.-BACHILLERATO		
Ratio 1,64:1 (Ratio calculada sobre jornada lectiva del profesorado 25 horas semanales)		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	72.024,24	72.024,24
Gastos variables	11.042,54	11.042,54
Otros Gastos	10.177,37	10.177,37
Total Anual	93.244,15	93.244,15
7.- PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:		
7.1- Ramas de Servicios		
Ratio 1,60:1 (Ratio calculada sobre jornada lectiva del profesorado 25 horas semanales)		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	68.975,94	68.975,94
Gastos variables	10.472,12	10.472,12
Otros Gastos	8.347,23	8.347,23
Total Anual	87.795,29	87.795,29
7.2- Ramas industriales y Agrarias		
Ratio 1,60:1 (Ratio calculada sobre jornada lectiva del profesorado 25 horas semanales)		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	68.975,94	68.975,94
Gastos variables	10.472,12	10.472,12
Otros Gastos	9.543,39	9.543,39
Total Anual	88.991,45	88.991,45
8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR		
Ratio 1,60:1 (Ratio calculada sobre jornada lectiva del profesorado 25 horas semanales)		
SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA CARGAS SOCIALES		
de 1.300 a 1.700 horas		
Primer Curso	68.975,94	68.975,94
Segundo Curso	0,00	0,00
de 2.000 horas		
Primer Curso	68.975,94	68.975,94
Segundo Curso	68.975,94	68.975,94
GASTOS VARIABLES		
de 1.300 a 1.700 horas		
Primer Curso	10.472,12	10.472,12
Segundo Curso	0,00	0,00
de 2.000 horas		
Primer Curso	10.472,12	10.472,12
Segundo Curso	10.472,12	10.472,12
OTROS GASTOS		
8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:		
Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural		
Pastelería y Panadería		
Pastelería y Panadería		
Animación Turística		
Estética Personal Decorativa		
Química Ambiental		
Farmacia		
Higiene Bucodental		

Primer Curso	11.642,45	11.642,45
Segundo Curso	2.722,91	2.722,91
8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:		
Gestión Administrativa		
Secretariado		
Buceo a Media Profundidad		
Laboratorio de Imagen		
Comercio		
Gestión Comercial y Marketing		
Servicios al Consumidor		
Agencias de Viajes		
Alojamiento		
Información y Comercialización Turísticas		
Elaboración de Aceite y Jugos		
Elaboración de Productos Lácteos		
Elaboración de Vino y Otras Bebidas		
Matadero y Carniceria-Charcutería		
Molinería e Industrias Cerealistas		
Laboratorio		
Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines		
Documentación Sanitaria		
Curtidos		
Patronaje		
Procesos de Ennoblecimiento Textil.		
Aceites de oliva y vinos		
Primer Curso	18.504,23	18.504,23
Segundo Curso	2.722,91	2.722,91
Cuidados Auxiliares de Enfermería		
Primer Curso	15.175,68	15.175,68
Segundo Curso	2.722,91	2.722,91
8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:		
Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado		
Transformación de Madera y Corcho		
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos		
Operaciones de Procesos y Pastas de Papel		
Operaciones de Procesos de Planta Química		
Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho		
Industrias de Proceso de Pasta y Papel		
Industrias de Proceso Químico		
Plástico y Caucho		
Operaciones de Ennoblecimiento Textil		
Primer Curso	16.628,09	16.628,09
Segundo Curso	2.722,91	2.722,91
8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:		
Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón		
Impresión en Artes Gráficas		
Fundición		

Tratamientos Superficiales y Térmicos		
Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble		
Calzado y Marroquinería		
Confección		
Producción de Tejidos de Punto		
Procesos de Confección Industrial.		
Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada		
Procesos Textiles de Tejidos de Punto		
Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos		
Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados		
Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio		
Primer Curso	19.074,40	19.074,40
Segundo Curso	2.722,91	2.722,91
8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:		
Realización y Planes de Obra		
Asesoría de Imagen Personal		
Radioterapia		
Animación Sociocultural		
Integración Social		
Primer Curso	11.642,45	11.642,45
Segundo Curso	4.277,31	4.277,31
8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:		
Operaciones de Cultivo Acuícola		
Primer Curso	16.628,09	16.628,09
Segundo Curso	4.277,31	4.277,31
8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:		
Explotaciones Ganaderas		
Jardinería		
Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural		
Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias		
Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos		
Administración y Finanzas		
Pesca y Transporte Martítimo		
Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.		
Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos		
Comercio Internacional		
Gestión de Transporte		
Obras de Albañilería		
Obras de Hormigón		
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción		
Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción		
Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas		
Óptica de Anteojería		
Gestión de Alojamientos Turísticos		
Servicios de Restauración		
Caracterización		
Estética		

Panadería, Repostería y Confitería		
Explotación de Sistemas Informáticos		
Administración de Sistemas Informáticos		
Desarrollo de Aplicaciones Informáticas		
Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble		
Prevención de Riesgos Profesionales		
Anatomía Patológica y Citología		
Salud Ambiental		
Laboratorio de Análisis y de Control de Caldiad		
Química Industrial		
Planta Química		
Audioprótesis		
Dietética		
Imagen para el Diagnóstico		
Laboratorio de Diagnóstico Clïnico		
Ortoprotésica		
Audiciología Protésica		
Emergencias Sanitarias		
Farmacia y Parafarmacia		
Educación Infantil		
Interpretación de la Lengua de Signos		
Atención Sociosanitaria		
Primer Curso	10.485,46	10.485,46
Segundo Curso	12.666,53	12.666,53
Peluquería		
Primer Curso	12.302,89	12.302,89
Segundo Curso	13.228,76	13.228,76
8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:		
Explotaciones Agrarias Extensivas		
Explotaciones Agrarias Intensivas		
Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Inst. del Buque		
Supervisión y Constrol de Máquinas e Inst. del Buque		
Equipos e Instalacines Electrotécnicas		
Desarrollo de Productos Electrónicos		
Instalaciones Electrotécnicas		
Sistemas de Regulación y Control Automáticos		
Instalaciones Electricas y Automáticas		
Sistemas microinformáticos y redes		
Acabados de Construcción		
Cocina y Gastronomía		
Restauración		
Mantenimiento de Aviónica		
Prótesis Dentales		
Confección y Moda		
Patronaje y Moda		
Primer Curso	15.540,26	15.540,26
Segundo Curso	16.506,43	16.506,43
Equipos Electrónicos de Consumo		

Primer Curso	17.198,95	17.198,95
Segundo Curso	18.101,26	18.101,26
8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:		
Animación de Actividades Físicas y Deportivas		
Diseño y Producción Editorial		
Producción de Industrias de Artes Gráficas		
Imagen		
Realización de Audiovisuales y Espectáculos		
Sonido		
Sistemas de Telecumunicación e Informáticos		
Desarrollo de Proyectos Mecánicos		
Producción por Fundición y Pulvimetalurgia		
Producción por Mecanizado		
Programación de la Producción		
Fabricación a Medidas e Instalación de Madera y Mueble		
Producción de Madera y Mueble		
Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor		
Desarrollo de Proyectos de Inst. de Fluidos, Térmicas y de Manutención		
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y de Fluidos		
Mantenimieento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos		
Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificios y Procesos		
Carrocería		
Electromecánica de Vehículos		
Automoción		
Mantenimiento Aeromecánico		
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica		
Primer Curso	15.189,46	15.189,46
Segundo Curso	16.852,46	16.852,46
8.10- GRUPO 10. Ciclos Formativos de:		
Producción Acuícola		
Vitivinicultura		
Preimpresión de Artes Gráficas		
Joyería		
Mecanizado		
Soldadura y Calderería		
Construcciones Metálicas		
Insdustria Alimentaria		
Instalación y Mant. Electromécanico de Maquinaria y Conducción de Líneas		
Mantenimiento Ferroviario		
Mantenimiento de Equipo Industrial		
Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos		
Primer Curso	17.570,04	17.570,04
Segundo Curso	18.840,33	18.840,33

ANEXO III. SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PRESUPUESTO 2012

SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IMPORTE
Universidad de Murcia. Plazas vinculadas	2.596.535,00
Colegio de Odontologos.Salud bucodental	3.720.000,00
Pupaclown de Murcia.Asistencia niños	85.000,00
Universidad de Murcia. Formac. matronas	50.000,00
Fund. Asoc. de Alzheimer. Ayuda enfermos	135.000,00
Asoc.Murc. Fibr. Quist. Ayuda enfermos	80.000,00
Col. Ópticos y Optometr. Prev.enf.ocu.	12.000,00
Ayuntamiento de Lorca. Tto. Drogas	136.000,00
Ayuntamiento de Murcia Tto. Drogas	35.543,00
Ayuntamiento de Yecla Tto. Drogas	12.000,00
Ayuntamiento de Molina Tto. Drogas	94.500,00
Ayuntamiento de Caravaca Tto. Drogas	58.750,00
Ayuntamiento de Cartagena Tto. Drogas	99.500,00
ASMUJER. Tto. Juego	6.850,00
ADANER. Tto. Anorexia	22.302,00
Colectivo La Huertecica. Tto. Drogas	600.000,00
Asociacion Betania. Tto. Drogas	196.000,00
Proyecto Hombre. Tto. Drogas	105.000,00
Asociacion AREMUPD. Tto. Drogas	229.000,00
Fundacion DIAGRAMA. Tto. Drogas	245.000,00
Asoc.Murc.Rehab.Psqu. Tto. Drogas	861.000,00
FEAFES. Tto. Enf. Mental	269.000,00
Fundacion Hosp.de Caridad. Tto. Drogas	445.000,00
Colegio Of. Farmaceuticos. Tto. Drogas	31.000,00
Cruz Roja Española. Tto. Drogas	234.372,00
Fundacion Entorno Slow. Tto. Drogas	180.000,00
Fundacion Los Sauces. Tto. Drogas	213.000,00
A.R.M.A.inv.trast.pers.Tto. Drogas	6.000,00
Fundacion Rocamur. Casa acogida	70.000,00
Fund. t. asilo de San Pedro.Casa acogida	70.000,00
Universidad de Murcia.Formac. Ópticos	24.000,00
Ayunt. de Los Alcázares. Emergencias	153.000,00
Ayunt. San Pedro Pinatar. Emergencias	153.000,00
Ayunt. de San Javier. Emergencias	153.000,00
Cruz Roja Mazarron. Emergencias	153.000,00
Asoc.Disc.Fisic.Molin.Apoyo escol.	2.000,00
Asoc.Murc.Cont.Fibros.Quist. Ayuda enf.	4.100,00
Asoc. Alcoh. rehab. de Yecla. Ayuda enf.	823,00
Asoc. Todo Corazon de Murcia. Ayuda enf.	2.100,00
Asoc.Escl. multiple Cart.. Ayuda enf.	2.130,00
ASPAYM. Ayuda enf. Lesión medular	11.000,00
ASPAJUMIDE. Ayuda enfermos crónicos	1.600,00
Asoc. Reg. Murc.Hemofilia. Ayud. Enf.	4.700,00
Asoc.minusv. fisicos Jumilla. Ayuda enf.	2.500,00

NPE: A-311211-20037

AMUPHEB. Ayuda enf. Espina bífida	26.000,00
Asoc. Diab. Ciudad Murcia. Prev.diabetes	2.136,00
APANDA. Ayuda enf. Con implante coclear	3.000,00
NYPACOLD. Ayuda familias drogodep.	2.100,00
Asoc.Parkinson de Cartagena. Ayda enf.	16.535,00
Asoc.Lorq.enf. de Parkinson.Ayuda enf.	8.435,00
Asoc.On-Off Park. R.Murcia. Ayuda enf.	19.030,00
AFACMUR. Ayuda niños oncológicos	2.786,00
CRECER. Promoción hábitos saludables	3.080,00
DACEMUR. Ayuda enf. Daño cerebral	1.500,00
ADAER. Ayuda enf. Insuficiencia renal	7.500,00
AMDEN. Ayuda enf. esclerosis múltiple	6.000,00
ASPANPAL. Ayuda rehab.enf. Inpl.coclear	6.800,00
IDAH. Ayuda niños con deficit atención	1.100,00
Asoc.Aguilas vida activa. Proy.vida act.	2.600,00
Asociacion lagingect. Murcia. Ayuda enf.	9.000,00
Asoc.fibromialgia Cartagena. Ayuda enf.	1.670,00
Padres de niños jarabe arce. Ayuda enf.	2.100,00
Total	11.686.677,00

ANEXO IV. SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL RELATIVAS AL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN EDUCATIVA EN EL EJERCICIO 2012

Nº	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
1	CEIP SANTÍSIMA CRUZ	ABANILLA	270 euros
2	CEIP SANTIAGO APÓSTOL	ABARAN	316 euros
3	CEIP VIRGEN DEL ORO	ABARAN	316 euros
4	CEIP SAN PABLO	ABARAN	316 euros
5	CEIP JUAN XXIII	ABARÁN	316 euros
6	CEIP NTRA SRA DE LO S DOLORES	AGUILAS	327 euros
7	CEIP JOAQUÍN TENDERO	AGUILAS	327euros
8	CEIP LAS LOMAS	AGUILAS	327 euros
9	CEIP RAMÓN Y CAJAL	AGUILAS	327euros
10	CEIP SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	AGUILAS	327 euros
11	IES ALFONSO ESCÁMEZ	AGUILAS	327 euros
12	CEIP NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	252 euros
13	CEIP NTRA SRA DE LA SALUD	ALCANTARILLA	252 euros
14	CEIP JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	504 euros
15	CEIP LAS TEJERAS	ALCANTARILLA	252 euros
16	CEIP AL-KAZAR	ALCÁZARES (LOS)	185 euros
17	CEIP MONTE ANAOR	ALGUAZAS	316 euros
18	IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA	327 euros
19	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	ALHAMA DE MURCIA	327 euros
20	CEIP NTRA SRA DE LA FUENSANTA	ARCHENA	316 euros
21	CEIP RIO SEGURA	ARCHENA	316 euros
22	CEIP JOSE ALCOLEA LACAL	ARCHENA	316 euros
23	CEIP EMILIO CANDEL	ARCHENA	316 euros
24	CEIP MIGUEL MEDINA	ARCHENA	316 euros
25	CEIP RIO SEGURA	BENIEL	210 euros
26	CEIP VIRGEN DEL PILAR	BLANCA	316 euros
27	CEIP ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ	BLANCA	316 euros

28	CEIP OBISPOS GARCIA RODENAS	BULLAS	842 euros
29	CEIP JUAN DE LA GLORIA ARTERO	BULLAS	421 euros
30	CEIP LAS PEDRERAS	CALASPARRA	421 euros
31	CEIP LOS MOLINOS	CALASPARRA	421 euros
32	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	CALASPARRA	421 euros
33	CEIP LA SANTA CRUZ	CARAVACA	421 euros
34	IES ORÓSPEDA	CARAVACA	421 euros
35	CEIP SAN FRANCISCO	CARAVACA	421 euros
36	CEIP CERVANTES	CARAVACA	842 euros
37	CEIP VIRGEN DE LA CANDELARIA	CARAVACA	421 euros
38	CENTRO RURAL AGRUPADO SIERRA DE MOJANTES	CARAVACA	421 euros
39	CEIP BASILIO SÁEZ	CARAVACA	421 euros
40	CEIP EL SALVADOR	CARAVACA	421 euros
41	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA	842 euros
42	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	CARTAGENA	185 euros
43	CEIP SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	185 euros
44	CEIP NTRA SRA DE LOS DOLORES	CARTAGENA	185 euros
45	CEIP LUIS VIVES	CARTAGENA	185 euros
46	CEIP SAN CRISTÓBAL	CARTAGENA	185 euros
47	CEIP SANTA FLORENTINA	CARTAGENA	185 euros
48	CEIP VIRGINIA PEREZ	CARTAGENA	370 euros
49	CEIP SAN FULGENCIO	CARTAGENA	370euros
50	CEIP LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	185 euros
51	CEIP VIRGEN DE BEGOÑA	CARTAGENA	370 euros
52	COLEGIO LEONARDO DA VINCI	CARTAGENA	185 euros
53	COLEGIO LA VAGUADA	CARTAGENA	185 euros
54	COLEGIO HISPANIA	CARTAGENA	185 euros
55	CEIP CUATRO SANTOS	CARTAGENA	185 euros
56	CEIP VICENTE ROS	CARTAGENA	185 euros
57	CEIP NTRA SRA DEL MAR	CARTAGENA	185 euros
58	CEIP FERNANDO GARRIDO	CARTAGENA	185 euros
59	COLEGIO SALESIANOS	CARTAGENA	370 euros
60	CEIP CIUDAD DE BEGASTRI	CEHEGIN	421 euros
61	CEIP VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	421 euros

62	CEIPS NUESTRA SRA. MARAVILLAS SAN VICENTE DE PAUL	CEHEGIN	421 euros
63	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	421 euros
64	CEIP JUAN AYALA HURTADO	CEUTÍ	252 euros
65	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	316 euros
66	CEIP MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	316 euros
67	CEIP ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ	CIEZA	316 euros
68	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	316 euros
69	CEIP DON JOSÉ MARÍN	CIEZA	316 euros
70	CEIP CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA	316 euros
71	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	CIEZA	316 euros
72	CEIP GERÓNIMO BELDA	CIEZA	316 euros
73	CEIP PEDRO RODRÍGUEZ	CIEZA	316 euros
74	IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	FORTUNA	270 euros
75	CEIP SAN ANTÓN	FORTUNA	270 euros
76	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	FORTUNA	540 euros
77	IES PUEBLOS DE LA VILLA	FUENTE ÁLAMO	370 euros
78	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	JUMILLA	458 euros
79	CEIP SAN FRANCISCO	JUMILLA	458 euros
80	CEIP CARMEN CONDE	JUMILLA	458 euros
81	CEIP NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA	458 euros
82	CEIP MARIANO SUAREZ	JUMILLA	458 euros
83	CEIP SAGRADO CORAZÓN	LIBRILLA	327 euros
84	IESO LIBRILLA	LIBRILLA	327 euros
85	CEIP SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	327 euros
86	CEIP PASICO CAMPILLO	LORCA	327 euros
87	CEIP DE ALMENDRICOS	LORCA	327 euros
88	CEIP PÉREZ DE HITA	LORCA	654 euros
89	CEIP JUAN GONZÁLEZ	LORCA	327 euros
90	CEIP DE PURIAS	LORCA	327 euros
91	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	LORCA	327 euros
92	CEIP PETRA GONZALEZ	LORCA	327 euros
93	CEIP ANDRES GARCIA SOLER	LORCA	327 euros
94	CEIP FRANCISCO ROS GINER	LORCA	327 euros
95	CRA ZARZILLA DE RAMOS	LORCA	327 euros

96	CEIP PILAR SOUBRIER	LORCA	327 euros
97	CEIP MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LORQUÍ	252 euros
98	CEIP FRANCISCO CAPARRÓS	MAZARRÓN	185 euros
99	CEIP GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	MAZARRÓN	185 euros
100	CEIP LA ACEÑA	MAZARRÓN	185 euros
101	IES FELIPE II	MAZARRÓN	185 euros
102	CEIP EL ROMERAL	MOLINA DE SEGURA	252 euros
103	CEIP CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	252 euros
104	CEIP VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	252 euros
105	CEA VEGA MEDIA	MOLINA DE SEGURA	252 euros
106	COLEGIO ED. INF.PRI NTRA SRA DE FÁTIMA	MOLINA DE SEGURA	504 euros
107	CEIP JUANA RODRIGUEZ	MORATALLA	421 euros
108	IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA	MORATALLA	421 euros
109	CEIP ANITA ARNAO	MULA	421 euros
110	CEIP SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL	MULA	421 euros
111	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	421 euros
112	IES BENIAJÁN	MURCIA	210 euros
113	CEIP EL MOLINICO	MURCIA	210 euros
114	CEIP MARIANO AROCA LOPEZ	MURCIA	420 euros
115	CEIP GLORIA FUERTES	MURCIA	210 euros
116	CEIP JOSÉ MARÍA PÁRRAGA	MURCIA	210 euros
117	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	MURCIA	210 euros
118	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE	MURCIA	210 euros
119	CEIP SANTO ÁNGEL	MURCIA	210 euros
120	CEIP ÁNGEL ZAPATA	MURCIA	210 euros
121	CEIP NTRA SRA DE LA ARRIXACA	MURCIA	210 euros
122	CEIP NTRA SRA DE BELÉN	MURCIA	210 euros
123	CEIP NTRA SRA DE LA PAZ	MURCIA	420 euros
124	CEIP NTRA SRA DE LA ENCARNACIÓN	MURCIA	210 euros
125	CEIP FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS	MURCIA	210 euros
126	CEIP NTRA SRA DE LA ESPERANZA	MURCIA	210 euros
127	CEIP NTRA SRA DE LA ANTIGUA	MURCIA	210 euros
128	CEIP STA MARÍA DE GRACIA	MURCIA	420 euros
129	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MURCIA	210 euros

130	IES INFANTE JUAN MANUEL	MURCIA	210 euros
131	CIIP FRANCISCO SALZILLO	MURCIA	210 euros
132	CEIP SAN PÍO X	MURCIA	210 euros
133	CEIP SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	MURCIA	210 euros
134	COLEGIO CIPRIANO GALEA	MURCIA	210 euros
135	COLEGIO NTRA SRA DE CORTES	MURCIA	210 euros
136	CEIP LA ARBOLEDA	MURCIA	210 euros
137	CFI GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	210 euros
138	CEIP M.FERNANDEZ CABALLERO	MURCIA	210 euros
139	COLEGIO INF PRIM STA ROSA DE LIMA	MURCIA	210 euros
141	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	MURCIA	210 euros
142	CEIP FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	MURCIA	210 euros
143	CEIP MONTEAZAHAR	MURCIA	210 euros
144	CEIP SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA	210 euros
145	CEIP PINTOR PEDRO FLORES	MURCIA	210 euros
146	CEIP JUAN DE LA CIERVA	MURCIA	210 euros
147	CEIP MARÍA MAROTO	MURCIA	210 euros
148	CEIP NICOLÁS DE LAS PEÑAS	MURCIA	210 euros
149	IES EL PALMAR	MURCIA	420 euros
150	CPIP NTRA SRA DE ATOCHA	MURCIA	210 euros
151	COLEGIO CONCERTADO JULIAN ROMEA	MURCIA	210 euros
152	CEIBAS “SALZILLO”	MURCIA	210 euros
153	CEIP SÁNCHEZ ROSELL	MURCIA	210 euros
154	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	210 euros
155	CEIP NTRA SRA DE LAS LÁGRIMAS	MURCIA	210 euros
156	CEIP JOSÉ RUBIO GOMARIZ	MURCIA	210 euros
157	CEIP NTRA SRA DE LA FUENSANTA	MURCIA	210 euros
158	CENTRO EDUC SEC. SAMANIEGO	MURCIA	210 euros
159	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	420 euros
160	CEIP SAN JUAN	MURCIA	210 euros
161	CEIP CIUDAD DE MURCIA	MURCIA	210 euros
162	CEIP MAESTRO CASTAÑO	MURCIA	210 euros
163	IES TORRE SALINAS	MURCIA	210 euros
164	CEIP ANTONIO DELGADO DORREGO	MURCIA	210 euros
165	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	210 euros

166	CEIP JUAN CARLOS I	MURCIA	420 euros
167	IES FEDERICO BALART	PLIEGO	421 euros
168	CEIP ASUNCIÓN JORDÁN	PUERTO LUMBRERAS	327 euros
169	IES RAMBLA DE NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS	327 euros
170	CEIP JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ	PUERTO LUMBRERAS	327 euros
171	CEIP PURÍSIMA CONCEPCIÓN	PUERTO LUMBRERAS	327euros
172	CEIP LA PAZ	SAN JAVIER	185 euros
173	CEIP JOAQUIN CARRION VALVERDE	SAN JAVIER	185 euros
174	CEIP EL MIRADOR	SAN JAVIER	185 euros
175	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	SAN JAVIER	370 euros
176	CEIP LAS ESPERANZAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	185 euros
177	CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN	SAN PEDRO DEL PINATAR	185 euros
178	CEIP LOS PINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	185 euros
179	CEIP RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA	270 euros
180	CEIP VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	185 euros
181	CEA MAR MENOR	TORRE PACHECO	185 euros
182	IES LUIS MANZANARES	TORRE PACHECO	370 euros
183	CEIP EL PARQUE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	210 euros
184	CEIP MAESTRO JOAQUÍN CANTERO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	210 euros
185	CEIP VISTA ALEGRE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	210 euros
186	CEIP SAN JOSE	TOTANA	327 euros
187	IES PRADO MAYOR	TOTANA	654 euros
188	COLEGIO REINA SOFÍA	TOTANA	327 euros
189	IES SIERRA MINERA	UNION (LA)	185 euros
190	CEIP ALFONSO X EL SABIO	UNION (LA)	185 euros
191	CEIP SANTIAGO APOSTOL	UNION (LA)	185 euros
192	CEIP GINER DE LOS RIOS	YECLA	458 euros
193	CEIP ALFONSO X EL SABIO	YECLA	458 euros
194	CEIP LA PEDRERA	YECLA	458 euros
195	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)	YECLA	458 euros

		TOTAL	**58.738 €**

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
Presupuesto 2012

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subconcepto	Euros
1 IMPUESTOS DIRECTOS	924.822.009
10 SOBRE LA RENTA Y RECARGOS SOBRE IMPUESTOS DIRECTOS	879.027.786
100 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	874.644.084
10000 TARIFA AUTONÓMICA I.R.P.F.	864.763.881
10050 PARTICIPACIÓN PROVINCIAL TARIFA ESTATAL IRPF	9.880.203
101 RECARGO SOBRE EL IMPTO. DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	3.175.374
10100 EJERCICIO CORRIENTE	750.163
10190 EJERCICIOS ANTERIORES	2.425.211
104 PARTICIPACIÓN EN LAS CUOTAS NACIONALES DEL I.A.E.	931.972
10400 PARTICIPACIÓN EN LAS CUOTAS NACIONALES DEL I.A.E.	931.972
105 PARTICIPACIÓN EN CUOTAS PROVINCIALES DEL I.A.E.	276.356
10500 PARTICIPACIÓN EN CUOTAS PROVINCIALES DEL I.A.E.	276.356
11 SOBRE EL CAPITAL	45.794.223
110 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	45.294.223
11000 SOBRE SUCESIONES	31.103.632
11001 SOBRE DONACIONES	14.190.591
111 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	500.000
11100 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	500.000
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.725.565.908
20 IMPTO.SOBRE TRANSMIS. PATRIMONIALES Y ACTOS J.D.	244.641.970
200 SOBRE TRANSMISIONES INTERVIVOS Y OPERAC.SOCIETARIA	138.673.455
20000 TRANSMISIONES ONEROSAS	137.531.537
20001 OPERACIONES SOCIETARIAS	1.141.918
201 SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	105.968.515
20100 ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	105.968.515
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	868.630.930
210 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	868.630.930
21001 PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA IVA	860.464.461
21050 PARTICIPACIÓN PROVINCIAL IVA	8.166.469
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	583.383.070
220 IMPUESTOS ESPECIALES	499.896.019
22000 PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL ALCOHOL Y BEB. DER.	13.894.082
22001 PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	4.915.712
22003 PARTIC.AUTONOMICA IMP. ESPECIAL LABORES DEL TABACO	167.944.585
22004 PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS	237.127.090
22005 SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	15.000.000
22006 PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL PRODUCTOS INTERMED.	287.905
22007 PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL SOBRE ELECTRICIDAD	55.693.623

NPE: A-311211-20037

22050 PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL ALCOHOL Y BEB.DERIVADAS	158.528
22051 PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	58.536
22053 PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL SOBRE LABORES DEL TABACO	2.059.352
22054 PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS	2.753.320
22056 PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL PRODUCTOS INTERMEDIOS	3.286
221 OTROS IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	83.487.051
22100 SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DET. HIDROCARBUROS	83.487.051
25 IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO	2.750.000
250 IMPTO.REG. SOBRE LOS PREMIOS DEL JUEGO DEL BINGO	2.750.000
25000 IMPTO.REG. SOBRE LOS PREMIOS DEL JUEGO DEL BINGO	2.750.000
26 IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES	26.159.938
260 IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES	26.159.938
26000 IMPUESTO SOBRE VERTIDO DE RESIDUOS	3.061.790
26001 IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	398.888
26002 IMP. POR EMISIONES GASES CONTAMINANTES A ATMOSFERA	584.460
26003 IMP. INSTALACIONES QUE INICIDEN EN MEDIO AMBIENTE	22.114.800
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.507.912
30 TASAS	84.769.858
300 TASAS CEDIDAS SOBRE EL JUEGO	71.061.026
30000 TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	71.051.745
30001 TASAS FISCALES SOBRE RIFAS,TÓMOBOLAS,APUESTAS Y CO	9.281
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	2.494.957
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	229.401
30101 T020.-TASA GRAL.POR PRESTAC.SERVICIOS Y ACTIV.FACU	1.487.701
30102 COMPENSACIÓN LEY 15/1987	777.855
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU	1.922.396
30200 T110.-POR ACTUACIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PBCA.R	566.026
30201 T120.-CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA TRANSPOR	149.825
30202 T130.-INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS NAÚTICAS Y EXPED.TÍTU	316.907
30203 T140.-INSCRIPC.PRUEBAS Y EXPED.DOCUM.ACTIV.INDUSTR	106.158
30204 T150.-EXPEDIC.TARJETAS IDENTIDAD PROFES.NAÚT.PESQU	6.325
30205 T160.-GUÍA DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	6.953
30207 T520.-VENTA DE IMPRESOS,PROGRAMAS Y PUBLICAC.TRIBU	5.645
30208 T530.-PREVALORACIONES TRIBUTARIAS	27.747
30213 T170.- EXPEDIC. TÍTULOS Y OTROS ENSEÑANZA NO UNIV.	1.010
30214 T171- TASA EXPEDIC.Y RENOV.TÍTULO FAMILIA NUMEROSA	141.800
30216 T172-TASA RECONOCIM.O REVISION GRADO DEPENDENCIA	594.000
303 TASAS EN MATERIA DE M.AMBIENTE Y CONSERV.NATURALEZ	1.130.662
30300 T210.-ACTUAC.,LICENC.,PERMIS Y AUTORIZ.ACTIV.CINEG	819.133
30301 T220.-PRESTAC.SERVIC.Y ACTIV.FACULTATIV.MAT.FOREST	217.096
30303 T240.-ACTUAC.PROTECC.MEDIOAMBIENTAL Y CONTROL ACTI	94.433
304 TASAS EN MATERIA DE JUEGOS,APUESTAS,ESPECTÁ.PBCOS.	317.937
30400 T310.-ACTUACIONES ADMVAS.SOBRE APUESTAS Y JUEGOS	207.115
30401 T320.-TASA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	6.400
30402 T330.-ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS	18.208

30403 T340.-TASA POR ACTIVIDADES JUVENILES	73.588
30404 T341.-PERMISOS PARA UTILIZAC.REFUGIOS Y ÁREAS ACAM	2.453
30406 T310-H.I. INSPECCION LOCALES Y MATERIALES JUEGO	10.173
305 TASAS EN MATERIA DE OBRAS PBCAS.,URBANIS.,COSTAS,P	1.988.342
30500 T410.-TRAMITACIÓN AUTORIZACIONES RED DE CARRETERAS	111.583
30501 T420.-REALIZACIÓN ENSAYOS LABORATORIO MECÁNICA SUE	30.092
30502 T430.-ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE	878.340
30503 T440.-ACTUACIONES E INFORMES MATERIA DE URBANISMO	134.331
30504 T450.-ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA VIVIENDA	65.060
30505 T460.-ENTREGA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CARTOGRÁFIC	4.524
30506 T470.-SERVICIOS PORTUARIOS	742.809
30507 T461-TASA POR COPIA DOCUMENTOS PLANEAM.URBANISTICO	214
30508 T480-TASA MATERIA SERVIDUMBRE PROT.DOM.PUB.MARITIM	21.389
306 TASAS EN MATERIA ORDENAC.E INSPECC.ACTIV.INDUST.Y	4.298.795
30600 T610.-ORDENAC.ACTIVIDADES E INSTALAC.INDUSTR.Y ENE	1.640.503
30601 T620.-REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES Y CONTRASTES	119.803
30602 T630-CERTIF.INSTALAC.SUJETAS A SEGURIDAD INDUSTRIA	109.892
30603 T640.-INSPECC.TÉCNICAS Y EXPEDIC.DOCUMENT.VEHÍCULO	1.909.592
30604 T650.-AUTORIZ.EXPLOTACIONES Y APROVECH.RECURS.MINE	228.814
30605 T651.-TRAMITAC.PERMISOS EXPLORAC.E INVESTIG. Y CON	15.839
30606 T652.-INFORMES TÉCNIC.Y ACTUAC.FACULT.ÁMBITO MINER	95.782
30607 T660.-SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS DE CONTR	20.345
30608 T670.-SUPERVIS.Y CONTROL ENTID.COLABORADORAS ITV	125.071
30609 T680.-LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL CURTIDO	1.908
30610 T690.-CONCESIÓN DE LICENCIA COMERCIAL ESPECÍFICA	20.101
30611 T611.-PRESTACIÓN SERV.ADMVOS.MATERIA RADIODIFUSIÓN	1
30612 T661-ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIDENTES GRAVES	11.144
307 TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA,GANADERÍA Y PESCA	136.448
30700 T710.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS	80.655
30703 T740.-GESTIÓN SERVIC.EN MATERIA INDUSTRIAS AGROALI	11.402
30705 T760.-EXPEDIC.LICENCIAS PESCA MARÍTIMA DE RECREO Y	40.144
30708 T780.-ACTUACIONES ADMVAS. RELATIVAS A LAS S.A.T.	2.550
30710 T751.-PANEL CATADORES ACEITE OLIVA VIRGEN REG.MUR.	1.697
308 TASAS EN MATERIA DE SANIDAD	807.622
30800 T810.-ACTUACIONES ADMVAS. DE CARÁCTER SANITARIO	355.881
30801 T811.-INSTALAC.,TRASLADO Y TRANSMIS.OFICINAS FARMA	13.240
30802 T820.-INSPECC.Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y	407.343
30803 T830.-LABORATORIO REGIONAL DE SALUD	6.816
30805 T850.-INSPECC.Y CONTROLES SANITARIOS PRODUC.PESQUE	1
30806 T812-LICENCIA FABRICACION PROD.SANITARIOS A MEDIDA	11.047
30807 T813-EVALUAC.PROC.AUTOR.ESTUD.OBSERVAC.MEDICAMENTO	6.111
30808 T-815 TASA EVALUAC. EMIS. DICTAMEN ENS. CLINIC MED	2.810
30809 T814-TASA AUTORIZACION TRASLADO RESTOS MORTALES	4.373
309 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN	611.673
30900 T910.-CENTROS DE CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRAR	6.971
30901 T920.-ESCUELA DE AEROMODELISMO	1

30902 TASAS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA	594.247
30904 T940-TASA PRESTAC.SERV.REGISTRO TERR.PROP.INTELEC	10.448
30905 T950 TASA REPRODUCC.IMAGENES DIGITALIZADAS	1
30907 T960.-REALIZ.PRUEBAS ENSEÑ.IDIOMAS, DEP. Y ARTÍST.	1
30908 T961.-MATRÍCULA EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	1
30909 T962.-MATRÍC.CURSOS ESPEC.Y PERFEC.ESC.OF.IDIOMAS	1
30910 T963.-REALIZ.PRUEBAS ENSEÑ.FORMAC.PROF.Y ADULTOS	1
30911 T964.-REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES	1
31 PRECIOS PÚBLICOS	2.321.690
310 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	6.010
31000 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	6.010
312 PRESTACIONES SOCIALES	120.000
31202 PRESTACIONES SOCIALES A JÓVENES	120.000
313 UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN ESCUELAS INFANTILES	1.005.679
31300 E.I.ABARÁN	85.861
31301 E.I.ÁGUILAS	79.234
31302 E.I.BULLAS	67.829
31303 E.I.CARTAGENA	44.793
31304 E.I.LOS DOLORES	68.800
31305 E.I.CEHEGÍN	73.223
31306 E.I.LORCA	58.820
31307 E.I.MOLINA DE SEGURA	87.571
31308 E.I.MULA	46.698
31309 E.I.SAN BASILIO	79.855
31310 E.I.LOS ROSALES	79.749
31311 E.I.GUADALUPE	86.878
31312 E.I.TORREAGÜERA	80.275
31313 E.I.INFANTE JUAN MANUEL	66.093
314 VENTA DE PRODUCTOS EN LA GRANJA CINEGÉTICA	1
31400 VENTA DE PRODUCTOS EN LA GRANJA CINEGÉTICA	1
315 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS	75.000
31500 MATRÍCULAS DE LA ESCUELA DE DIPLOMADOS EN ENFERMER	75.000
316 EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA	1.115.000
31600 EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA TRANSFERIDA	1.115.000
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	458.828
322 ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA	350.002
32202 SERV. ADMINISTRACION Y COBRANZA RECURSOS OO.PP.	350.000
32205 RETENCION 20% GASTOS RECUPERACION PAGOS FEAGA	1
32206 RETENCION SOBRE PAGOS DIRECTOS POR CONDICIONALIDAD	1
329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	108.826
32900 COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA	1
32901 COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA	1
32902 COMPENSACIÓN POR SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS	108.824
33 VENTA DE BIENES	34.000
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	1.000

33000 EDITORA REGIONAL	1.000
334 VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	33.000
33400 VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.000
33401 VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES	32.000
34 CÁNONES	350.000
340 CANONES POR CONTAMINACION AMBIENTAL	300.000
34001 CANONES POR EMISION DE GASES	300.000
341 CANONES POR USO DE SUELO	50.000
34100 CÁNONES POR USO EXCEPC. DE SUELO NO URBANIZABLE	50.000
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.961.524
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	1.460.004
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	1.460.004
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	501.519
38100 PAGOS INDEBIDOS	500.001
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	9
38103 POR ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1.508
38106 REINTEGROS DE PAGOS A JUSTIFICAR	1
382 DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS	1
38210 REINTEGROS .MTASS ATENCION PRIMARIA SERV. SOC.	1
39 OTROS INGRESOS	27.612.012
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	27.510.003
39100 RECARGO DE APREMIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS	2.500.000
39101 INTERESES DE DEMORA	1.950.000
39102 MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS	4.800.000
39103 MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO TRIBUTARIAS	17.010.001
39104 COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	1
39105 RECARGO SOBRE AUTOLIQUIDACIONES	1.250.000
39199 OTROS RECARGOS	1
399 INGRESOS DIVERSOS	102.009
39900 RECAUDACIÓN DE TELÉFONOS PÚBLICOS	1
39902 INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN BIENES PROPIOS	25.000
39903 HONORARIOS DEVENGADOS EN JUICIOS	1
39905 INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS	1
39906 COMPENSACION POR SUMINISTROS	5.000
39907 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	1
39999 OTROS INGRESOS DIVERSOS	72.005
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	749.595.055
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	740.606.901
400 PARTICIPACIÓN PROVINCIAL	142.263.438
40001 APORTACIÓN SANITARIA	30.722.024
40002 A.M.D.B.	1.087.819
40004 Fondo Complementario de Financiación	110.453.595
401 PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA	513.970.796
40109 FONDO DE GARANTÍA	513.970.796
403 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA PROTEC.Y PROM.SOCIA	71.545.134

40300 PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES	18.000
40301 INJUVE.PROMOCIÓN DE JÓVENES	117.510
40306 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE MALOS TRATOS	47.470
40308 PROGRAMA DE PRESTACIONES BÁSICAS	2.500.000
40309 PLAN DE DESARROLLO GITANO	54.000
40311 P.A.I. PERSONAS DISCAPACITADAS	30.000
40314 PROYECTOS A FAVOR DE INMIGRANTES	3.626.000
40315 PROGRAMAS EJECUCIÓN MEDIDAS PARA MENORES INFRACTOR	71.566
40322 MTASS.MEDIDAS PROTECCION INTEGRAL VIOLENCIA GENERO	242.000
40323 PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	64.812.748
40324 ACOGIDA MENORES INMIGRANTES	25.840
404 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA EMPLEO Y RELAC.LABO	885.736
40400 FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	685.000
40407 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN	200.736
405 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA AGRICULT.,AGUA Y ME	2.748.954
40500 COLABORADORES EN ESTADÍSTICAS AGRARIAS	98.954
40502 Ayudas MAPA Agricultores Frutos Secos	2.500.000
40505 MAPA.MANTENIM. COMPETITIVIDAD AGRARIA Y PESQUERA	150.000
406 SUBVENC.FINALISTAS PARA ACTUACIONES ÁREA EDUCACIÓN	5.570.000
40600 AYUDAS A FEDERACIONES APAS	20.000
40609 MEJORA DE BIBLIOTECAS ESCOLARES	250.000
40610 PROGRAMAS APOYO CENTROS EDUC.PRIMARIA Y SECUNDARIA	1.500.000
40617 MEC.FINANCIACION LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	1.800.000
40619 AUMENTO OFERTA PLAZAS EOI	300.000
40630 PROGRAMA DISMIN.ABANDONO TEMPRANO ESCOLARIZACIÓN	1.700.000
407 SUBVENC.FINALISTAS ACTUACIO.ÁREA SANIDAD Y CONSUMO	2.325.000
40700 PLAN NACIONAL DE DROGAS	800.000
40702 PLAN NACIONAL SOBRE EL SIDA	150.000
40703 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	60.000
40712 PROGRAMA FORMACION EN USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO	500.000
40714 ESTRATEGIAS DE SALUD	450.000
40717 SUBVENCIONES DIRECTAS SERVICIO NACIONAL DE SALUD	335.000
40721 Mº SANIDAD.FOMENTO TRANSPLANTE ÓRGANOS	30.000
408 SUBVENCIONES FINALISTAS PARA OTRAS ACTUACIONES	1.297.843
40800 CONVENIO CON EL C.G.P.J.	11.325
40801 CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO	20.000
40803 INAP.PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	1.266.518
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	307.354
471 PARA ACTUACIONES EN ÁREA AGRICULTURA,AGUA Y M.AMBI	307.354
47100 MANTENIM.RED REGION.PREVENC.Y VIGILANC.CONT.ATMOSF	307.354
49 DEL EXTERIOR	8.680.800
490 DEL F.S.E.	8.680.800
49000 DEL F.S.E.	8.680.800
5 INGRESOS PATRIMONIALES	27.441.385
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	5.578.334

520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	5.578.334
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	5.578.334
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	214.500
540 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	214.500
54000 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	8.500
54002 INGRESOS POR DERECHOS DE SUPERFICIE	206.000
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECÍ	20.183.816
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	18.983.816
55000 CESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS	37.245
55001 POR MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS	6.500
55002 CONCESIÓN DEL SERVICIO DE I.T.V.	3.000.000
55003 GESTIÓN Y EXPLOTAC.CENTRO TURÍSTICO CABO DE PALOS	15.000
55004 CONCESIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS	15.925.070
55005 GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALBERGUES JUVENILES	1
551 APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES	1.200.000
55100 APROVECHAMIENTOS	900.000
55101 OCUPACIONES	300.000
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	1.464.735
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	1.464.735
59000 POR OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO	1.464.735
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	41.140.501
60 DE TERRENOS	21.114.240
600 VENTA DE SOLARES	16.414.240
60001 VENTA DE OTROS SOLARES	16.414.240
601 VENTA DE FINCAS RÚSTICAS	4.700.000
60100 VENTA DE FINCAS RÚSTICAS	4.700.000
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	16.756.242
611 DE OTROS BIENES INMUEBLES	16.756.242
61100 VENTA DE OTROS BIENES INMUEBLES	16.756.242
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	3.270.019
680 DE EJERCICIOS CERRADOS	3.270.005
68000 DE EJERCICIOS CERRADOS	3.270.005
681 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2
68100 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2
682 DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS	10
68202 DEL FEOGA-O	1
68203 DEL FEOGA-G	1
68204 DEL IFOP	1
68210 REINTEGROS DEL MAPA	1
68211 REINTEGROS DEL MAPA LIGADOS AL FEOGA-O	1
68212 REINTEGROS DEL MAPA LIGADOS AL FEOGA-G	1
68213 REINTEGROS DEL MAPA LIGADOS AL IFOP	1
68220 REINTEGRO DE F.P.A. LIGADOS AL FEOGA-O	1
68221 REINTEGROS DE F.P.A. LIGADOS AL FEOGA-G	1
68222 REINTEGRO DE F.P.A. LIGADOS AL IFOP	1

684 DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL	2
68400 DE LA CAJA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	1
68499 DE OTRAS SUBVENCIONES DE COOPERAC.ECONÓMICA LOCAL	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	168.282.244
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	63.596.460
700 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	38.873.270
70000 F.C.I. EJERCICIO CORRIENTE	38.873.270
701 PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS Y P.O.L.	1.750.000
70100 PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	1.750.000
705 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA VIVIENDA Y URBANISM	2.459.315
70500 TRANSFERENCIAS V.P.O.	2.384.315
70507 EQUIPOS TÉCNICOS ÁREAS REHABILITACIÓN INTEGRAL	75.000
706 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA AGRICULT.,AGUA Y ME	20.032.925
70607 AYUDAS AL ASOCIACIONISMO AGRARIO	26.000
70608 MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCIÓN	200.000
70610 FOMENTO ATRIAS	100.000
70611 INDEMNIZACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES (ISA)	350.000
70612 SUBVENCIÓN A.D.S.	449.584
70613 LUCHA CONTRA LAS PLAGAS	1.253.005
70618 FOMENTO PRODUCT.AGROALIM. ANIMALES DE CALIDAD	100.000
70619 IDENTIFICACIÓN DEL GANADO BOVINO	6.000
70620 CONTROL DEL RENDIMIENTO LECHERO	80.000
70621 RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	30.000
70622 MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL SECTOR LÁCTEO	80.000
70625 APICULTURA	80.000
70630 PROGRAMA LEADER	232.700
70634 Identificación Ganado Ovino	50.000
70647 RECONVERSION PLANTACIONES FRUTICOLAS	4.331.268
70649 PLAN NACIONAL SUBPRODUCTOS	12
70650 MIMAM. COFINANCIACIÓN FEADER	786.206
70651 MAPA. COFINANCIACIÓN FEADER	9.010.516
70652 MAPA. COFINANCIACIÓN FEP	1.506.890
70654 AGRUPACIONES PRODUCTORES OVINO-CAPRINO	750.000
70655 FOMENTO RAZAS GANADERAS REGIMEN EXTENSIVO	550.000
70660 PLAN FRUTA ESCOLAR	60.744
707 SUBVENC.FINALISTAS ACTUACIO.ÁREA SANIDAD Y CONSUMO	100.000
70706 SISTEMA INFORMACION SANITARIA	100.000
708 SUBVENCIONES FINALISTAS PARA OTRAS ACTUACIONES	380.950
70800 ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO LOCAL	6.722
70801 PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR	242.530
70815 MFOM. CONVENIO IGN	131.698
76 DE CORPORACIONES LOCALES	1.326.883
761 PARA ACTUACIONES EN ÁREA AGRICULTURA,AGUA Y M.AMBI	1.326.883
76100 CONVENIO CAMINOS RURALES	16.956
76101 FONDO DE MEJORAS	1
76103 PROGRAMA LEADER. AYUNTAMIENTOS	1.309.926

79 DEL EXTERIOR	103.358.901
790 DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	31.541.126
79000 FEDER.-PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL	30.984.494
79014 FEDER.-COOPERACIÓN TERRITORIAL	556.632
793 DEL FONDO EUROPEO AGRICOLA DESARROLLO RURAL-FEADER	35.708.231
79300 Fondo Europeo Agricola Desarrollo Rural-FEADER	35.708.231
795 OTROS FONDOS COMUNITARIOS	36.109.544
79501 FONDO DE COHESIÓN	31.250.216
79503 PROGRAMA LIFE	601.145
79508 FONDO EUROPEO DE PESCA-FEP	4.256.131
79510 SÉPTIMO PROGRAMA MARCO I+D+I	2.052
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.042.863
82 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PBCO.	758.971
821 A LARGO PLAZO	758.971
82150 PLAN DIRECTOR EMPRESAS ALTO CONT. TECNOLÓGICO	311.110
82151 PROYECTOS MEJORA CAMPUS UNIVERSITARIOS	447.861
83 REINTEGROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SEC.PBCO	283.890
831 A LARGO PLAZO	283.890
83150 PLAN DIRECTOR EMPRESAS ALTO CONT. TECNOLÓGICO	283.890
89 REINTEGROS DE ANTICIPOS CONCEDIDOS	2
890 AL PERSONAL	2
89000 AL PERSONAL	2
9 PASIVOS FINANCIEROS	984.007.657
90 EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	492.003.829
901 A LARGO PLAZO	492.003.829
90100 A LARGO PLAZO	492.003.829
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	492.003.828
911 A LARGO PLAZO	492.003.828
91100 A LARGO PLAZO	492.003.828

Sección: 01 ASAMBLEA REGIONAL
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
0101 ASAMBLEA REGIONAL	**11.109.277**
111A ASAMBLEA REGIONAL	**11.109.277**
1 GASTOS DE PERSONAL	6.169.130
10 ALTOS CARGOS	2.387.817
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	2.387.817
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.953.570
10001 OTRAS REMUNERACIONES	434.247
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	625.497
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	625.497
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	221.912
11001 OTRAS REMUNERACIONES	403.585
12 FUNCIONARIOS	1.955.784
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.788.007
12000 SUELDO	526.621
12001 TRIENIOS	200.000
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	339.072
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	598.513
12005 OTRAS REMUNERACIONES	123.801
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	167.777
12100 SUELDO	57.812
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	33.517
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	62.190
12105 OTRAS REMUNERACIONES	14.258
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	90.141
150 PRODUCTIVIDAD	62.377
15000 COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	62.377
151 GRATIFICACIONES	27.764
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	27.764
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.109.891
160 CUOTAS SOCIALES	861.773
16000 SEGURIDAD SOCIAL	859.027
16001 MUFACE	1.373
16009 OTROS REGÍMENES DE PREVISIÓN	1.373
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	248.118
16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	80.823
16201 AYUDAS POR ESTUDIOS DEL PERSONAL	21.318
16203 ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	10.662
16204 ACCIÓN SOCIAL	7.107
16205 SEGUROS	100.000

NPE: A-311211-20037

16206 PLAN DE PENSIONES	12.387
16209 OTROS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL	15.821
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.719.096
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	85.320
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1.000
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000
20301 ARRENDAMIENTOS DE INSTALACIONES	6.000
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	64.000
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	64.000
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	4.220
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	4.220
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	10.000
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	10.000
209 CÁNONES	100
20900 CÁNONES	100
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	159.328
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	74.972
21200 EDIFICIOS	74.972
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	32.356
21300 MAQUINARIA	8.000
21301 INSTALACIONES	24.356
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	25.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	25.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	20.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	20.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.000
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.287.626
220 MATERIAL DE OFICINA	121.417
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	52.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	50.518
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	18.899
221 SUMINISTROS	242.130
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	129.809
22101 AGUA	54.883
22102 GAS	5.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	8.000
22104 VESTUARIO	10.000
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.000
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	1.000
22109 OTROS SUMINISTROS	32.438
222 COMUNICACIONES	160.598

22200 TELEFÓNICAS	113.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	47.598
223 TRANSPORTES	1.000
22300 TRANSPORTES	1.000
224 PRIMAS DE SEGURO	16.566
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	8.366
22402 DE VEHÍCULOS	100
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	100
22409 DE OTROS RIESGOS	8.000
225 TRIBUTOS	44.100
22500 ESTATALES	100
22502 LOCALES	44.000
226 GASTOS DIVERSOS	282.162
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	100.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	138.000
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	15.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	28.162
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	419.653
22700 LIMPIEZA Y ASEO	331.000
22703 POSTALES	9.438
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	40.000
22707 PROCESO DE DATOS	2.500
22709 OTROS	36.715
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	170.822
230 DIETAS	84.662
23000 DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA	70.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.662
23002 DEL PERSONAL	10.000
23003 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	2.000
231 LOCOMOCIÓN	81.160
23100 DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA	73.160
23102 DEL PERSONAL	6.000
23103 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	2.000
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	5.000
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	5.000
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	15.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	15.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	15.000
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	1.000
250 CON LA SEGURIDAD SOCIAL	1.000
25000 CON LA SEGURIDAD SOCIAL	1.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.229.572
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	55.000
409 A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	55.000

40999 ACTUACIONES EN OTRAS AREAS SECTOR PUBLICO ESTATAL	55.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	120.504
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	120.504
44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	100.000
44201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	20.504
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	20.092
469 A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS	20.092
46999 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENERICOS	20.092
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.033.976
482 A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO	28.269
48205 INSTITUCIONES Y ASOCIA.RELACIONADAS CON LA SANIDAD	28.269
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	62.838
48301 TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR	61.838
48350 BECAS DE FORMACION	1.000
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	46.224
48420 FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT	46.224
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	1.851.094
48800 GRUPOS PARLAMENTARIOS	1.835.573
48805 ENTIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL	1.821
48806 COMISIÓN PROMOTORA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR	13.700
489 A OTRAS ENTIDADES Y ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO	45.551
48902 INDEMNIZACION POR CESE MIEMBROS DE LA CAMARA	25.551
48999 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS	20.000
6 INVERSIONES REALES	948.832
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	761.831
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	465.475
62100 EDIFICIOS	465.475
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	77.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	77.000
625 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	14.223
62500 FONDO ARTÍSTICO	7.111
62501 FONDO BIBLIOGRÁFICO	7.112
626 MOBILIARIO Y ENSERES	35.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	35.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	123.309
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	123.309
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	46.824
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	46.824
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	157.000
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	75.000
63100 EDIFICIOS	75.000
632 INSTALACIONES TÉCNICAS	20.000
63200 INSTALACIONES TÉCNICAS	20.000
636 MOBILIARIO Y ENSERES	21.000
63600 MOBILIARIO Y ENSERES	21.000

637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	41.000
63700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	41.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	30.001
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	30.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	30.000
646 PROPIEDAD INTELECTUAL	1
64600 PROPIEDAD INTELECTUAL	1
8 ACTIVOS FINANCIEROS	42.647
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	42.647
830 A CORTO PLAZO	42.647
83000 A CORTO PLAZO	42.647

Sección: 01 ASAMBLEA REGIONAL
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
0102 DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REGIÓN MURCIA	**1.661.894**
111B DEFENSOR DEL PUEBLO	**1.661.894**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.096.412
10 ALTOS CARGOS	203.980
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	203.980
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	45.580
10001 OTRAS REMUNERACIONES	158.400
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	539.839
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	539.839
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	201.028
11001 OTRAS REMUNERACIONES	338.811
12 FUNCIONARIOS	17.009
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	17.003
12001 TRIENIOS	17.000
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	1
12005 OTRAS REMUNERACIONES	1
12006 FONDO PARA CUMPLIMIENTO SENTENCIAS S/PERSON.FUNCIO	1
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	5
12100 SUELDO	1
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12104 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
122 RETRIBUCIONES EN ESPECIE	1
12200 RETRIBUCIONES EN ESPECIE	1
13 LABORALES	8
130 LABORAL FIJO	5
13000 SALARIOS	1
13001 ANTIGÜEDAD	1
13002 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	1
13003 OTRAS REMUNERACIONES	1
13004 FONDO PARA CUMPLIMIENTO SENTENCIAS S/PERSON.LABORA	1
131 LABORAL TEMPORAL	3
13100 SALARIOS	1
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	1
13103 OTRAS REMUNERACIONES	1
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	45.661
150 PRODUCTIVIDAD	43.661
15000 COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	43.661

151 GRATIFICACIONES	2.000
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	289.915
160 CUOTAS SOCIALES	254.715
16000 SEGURIDAD SOCIAL	251.715
16001 MUFACE	3.000
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	35.200
16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.800
16201 AYUDAS POR ESTUDIOS DEL PERSONAL	1.800
16203 ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	3.600
16204 ACCIÓN SOCIAL	7.000
16205 SEGUROS	16.000
16206 PLAN DE PENSIONES	4.000
16209 OTROS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL	1.000
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	438.417
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	31.295
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	20.000
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	1
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	4.640
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	4.640
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	1.901
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	1.901
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
209 CÁNONES	4.751
20900 CÁNONES	4.751
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	18.604
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
21200 EDIFICIOS	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.001
21300 MAQUINARIA	8.001
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.850
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.850
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.850
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.850
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.900
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.900

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	316.242
220 MATERIAL DE OFICINA	48.450
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	23.750
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	19.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5.700
221 SUMINISTROS	38.476
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	16.150
22101 AGUA	2.375
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	6.650
22104 VESTUARIO	1
22109 OTROS SUMINISTROS	13.300
222 COMUNICACIONES	55.950
22200 TELEFÓNICAS	40.750
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	10.450
22203 INFORMÁTICAS	4.750
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	859
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	1
22402 DE VEHÍCULOS	856
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	1
22409 DE OTROS RIESGOS	1
225 TRIBUTOS	4.277
22500 ESTATALES	1
22501 AUTONÓMICOS	1
22502 LOCALES	4.275
226 GASTOS DIVERSOS	36.878
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	5.700
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.275
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	25.000
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.900
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	131.351
22700 LIMPIEZA Y ASEO	41.250
22701 SEGURIDAD	36.500
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	1
22703 POSTALES	4.844
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	14.250
22709 OTROS	34.506
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	42.276
230 DIETAS	23.750
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	16.625
23002 DEL PERSONAL	7.125

231 LOCOMOCIÓN	18.525
23101 DE ALTOS CARGOS	11.875
23102 DEL PERSONAL	6.650
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	1
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	1
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	30.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	30.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	30.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.005
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	1
409 A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	1
40999 ACTUACIONES EN OTRAS AREAS SECTOR PUBLICO ESTATAL	1
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1
420 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1
42000 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	20.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	20.000
44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	20.000
45 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1
450 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1
45099 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1
469 A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS	1
46999 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENERICOS	1
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	1
48350 BECAS DE FORMACION	1
6 INVERSIONES REALES	107.060
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	79.777
623 MAQUINARIA	5.700
62300 MAQUINARIA	5.700
624 UTILLAJE	1
62400 UTILLAJE	1
625 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	7.600
62500 FONDO ARTÍSTICO	7.600
626 MOBILIARIO Y ENSERES	28.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	28.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	28.500
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	28.500
628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	9.975
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	9.975
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	27.278

632 INSTALACIONES TÉCNICAS	5.700
63200 INSTALACIONES TÉCNICAS	5.700
633 MAQUINARIA	4.760
63300 MAQUINARIA	4.760
634 UTILLAJE	1
63400 UTILLAJE	1
635 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	1
63500 FONDO ARTÍSTICO	1
636 MOBILIARIO Y ENSERES	2.850
63600 MOBILIARIO Y ENSERES	2.850
637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	13.964
63700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	13.964
638 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
63800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
639 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1
63900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	5
642 PROPIEDAD INDUSTRIAL	1
64200 PROPIEDAD INDUSTRIAL	1
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	1
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	1
646 PROPIEDAD INTELECTUAL	1
64600 PROPIEDAD INTELECTUAL	1
647 DERECHOS S/BIENES EN RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANC.	1
64700 DERECHOS S/BIENES EN RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANC.	1
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1

Sección: 02 DEUDA PUBLICA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
0205 DEUDA PUBLICA	**623.597.336**
011A AMORTIZAC.Y GTOS.FINANC.DEUDA PBCA.Y OTRAS OPERACI	**623.597.336**
3 GASTOS FINANCIEROS	167.800.573
30 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	85.071.833
300 INTERESES	77.056.833
30001 A LARGO PLAZO	77.056.833
301 GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	8.000.000
30100 GASTOS DE EMISIÓN	8.000.000
309 OTROS GASTOS FINANCIEROS	15.000
30900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	15.000
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.728.720
310 INTERESES	82.027.470
31000 A CORTO PLAZO	19.000.000
31001 A LARGO PLAZO	62.667.366
31050 POR OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO	360.104
311 GASTOS DE FORMALIZACIÓN,MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	683.220
31100 GASTOS DE FORMALIZACIÓN	683.220
319 OTROS GASTOS FINANCIEROS	18.030
31900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	18.030
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	20
350 INTERESES DE DEMORA	10
35000 INTERESES DE DEMORA	10
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	10
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	10
9 PASIVOS FINANCIEROS	455.796.763
90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	380.856.000
901 A LARGO PLAZO	380.856.000
90100 A LARGO PLAZO	380.856.000
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	74.940.763
911 A LARGO PLAZO	74.940.763
91100 A LARGO PLAZO	74.940.763

Sección: 04 CONSEJO JURIDICO DE LA R. DE MURCIA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
0401 CONSEJO JURIDICO DE LA R. DE MURCIA	**1.136.906**
112C ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.	**1.136.906**
1 GASTOS DE PERSONAL	726.730
12 FUNCIONARIOS	598.785
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	593.473
12000 SUELDO	186.369
12001 TRIENIOS	37.016
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	130.825
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	202.063
12005 OTRAS REMUNERACIONES	37.200
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	5.312
12100 SUELDO	5.308
12101 TRIENIOS	1
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	127.945
160 CUOTAS SOCIALES	127.945
16000 SEGURIDAD SOCIAL	127.945
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	410.176
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	25.441
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.284
21200 EDIFICIOS	5.284
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.827
21300 MAQUINARIA	6.427
21301 INSTALACIONES	8.400
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.574
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.574
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.341
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.341
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	415
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	415
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	175.615
220 MATERIAL DE OFICINA	16.921
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.810
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.500
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.611
221 SUMINISTROS	18.720
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	14.940

22101 AGUA	747
22104 VESTUARIO	415
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	133
22109 OTROS SUMINISTROS	2.485
222 COMUNICACIONES	13.280
22200 TELEFÓNICAS	12.450
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	830
223 TRANSPORTES	352
22300 TRANSPORTES	352
224 PRIMAS DE SEGURO	530
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	530
225 TRIBUTOS	4.416
22502 LOCALES	4.416
226 GASTOS DIVERSOS	2.690
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.250
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	972
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	417
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	118.706
22700 LIMPIEZA Y ASEO	34.723
22701 SEGURIDAD	40.076
22703 POSTALES	415
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	42.494
22707 PROCESO DE DATOS	83
22709 OTROS	415
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	204.120
230 DIETAS	200.308
23002 DEL PERSONAL	3.812
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	196.496
231 LOCOMOCIÓN	3.812
23102 DEL PERSONAL	1.906
23104 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	1.906
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	5.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	5.000

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1101 SECRETARIA GENERAL	**34.023.454**
112A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**34.023.454**
1 GASTOS DE PERSONAL	5.942.356
10 ALTOS CARGOS	258.912
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	258.912
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	121.712
10001 OTRAS REMUNERACIONES	137.200
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	120.000
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	120.000
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	120.000
12 FUNCIONARIOS	4.343.979
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	4.333.979
12000 SUELDO	1.420.752
12001 TRIENIOS	296.084
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	918.402
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.389.680
12005 OTRAS REMUNERACIONES	309.061
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	10.000
12100 SUELDO	4.500
12101 TRIENIOS	500
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.500
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.750
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.750
13 LABORALES	4
131 LABORAL TEMPORAL	4
13100 SALARIOS	1
13101 ANTIGÜEDAD	1
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	1
13103 OTRAS REMUNERACIONES	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.219.461
160 CUOTAS SOCIALES	1.204.461
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.204.461
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	15.000
16205 SEGUROS	15.000
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.802.411
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	108.645
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	107.645
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	107.645
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	500

20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	500
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	500
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	500
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	87.596
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000
21200 EDIFICIOS	15.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	35.196
21300 MAQUINARIA	12.995
21301 INSTALACIONES	22.201
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100
215 MOBILIARIO Y ENSERES	22.678
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	22.678
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	12.521
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	12.521
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.101
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.101
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.570.170
220 MATERIAL DE OFICINA	73.784
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	18.784
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	30.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.000
221 SUMINISTROS	238.601
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	162.000
22101 AGUA	14.411
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	15.000
22104 VESTUARIO	16.752
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.438
22109 OTROS SUMINISTROS	29.000
222 COMUNICACIONES	539.100
22200 TELEFÓNICAS	514.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	25.000
22202 TÉLEX Y TELEFAX	100
223 TRANSPORTES	1.000
22300 TRANSPORTES	1.000
224 PRIMAS DE SEGURO	10.663
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.095
22402 DE VEHÍCULOS	3.200
22409 DE OTROS RIESGOS	4.368
225 TRIBUTOS	10.822
22500 ESTATALES	822
22502 LOCALES	10.000
226 GASTOS DIVERSOS	75.000
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	50.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.000

22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	9.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	9.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	621.200
22700 LIMPIEZA Y ASEO	381.960
22701 SEGURIDAD	21.140
22703 POSTALES	5.089
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	170.011
22707 PROCESO DE DATOS	3.000
22709 OTROS	40.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	36.000
230 DIETAS	17.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	13.000
23002 DEL PERSONAL	4.000
231 LOCOMOCIÓN	19.000
23101 DE ALTOS CARGOS	15.000
23102 DEL PERSONAL	4.000
3 GASTOS FINANCIEROS	500
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	500
350 INTERESES DE DEMORA	500
35000 INTERESES DE DEMORA	500
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.227.187
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	6.000
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	6.000
43101 A LA FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES	6.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	26.000.000
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	26.000.000
44007 A RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	26.000.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	221.187
482 A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO	3.000
48201 ENTIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL CÁNCER	3.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	45.640
48350 BECAS DE FORMACION	28.840
48351 BECAS DE COLABORACION	16.800
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	18.000
48420 FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT	18.000
487 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	20.000
48790 FUNDACIONES EN MAT. INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COM	20.000
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	134.547
48800 GRUPOS PARLAMENTARIOS	131.451
48805 ENTIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL	3.096
6 INVERSIONES REALES	51.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	19.100
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100
62100 EDIFICIOS	100
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	2.000

62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	2.000
623 MAQUINARIA	500
62300 MAQUINARIA	500
625 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	1.000
62501 FONDO BIBLIOGRÁFICO	1.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	500
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	500
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	14.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	14.000
628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	500
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	500
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	3.000
632 INSTALACIONES TÉCNICAS	500
63200 INSTALACIONES TÉCNICAS	500
633 MAQUINARIA	1.000
63300 MAQUINARIA	1.000
636 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
63600 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
639 OTROS ACTIVOS MATERIALES	500
63900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	500
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	28.900
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	28.900
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	28.900

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1102 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	**1.771.811**
126A ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD	**1.771.811**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.616.119
10 ALTOS CARGOS	63.706
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	63.706
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.309
10001 OTRAS REMUNERACIONES	46.397
12 FUNCIONARIOS	1.300.210
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.300.210
12000 SUELDO	365.403
12001 TRIENIOS	100.207
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	292.294
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	479.564
12005 OTRAS REMUNERACIONES	62.742
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	252.203
160 CUOTAS SOCIALES	252.203
16000 SEGURIDAD SOCIAL	252.203
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	97.692
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.139
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	42
21300 MAQUINARIA	42
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.097
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.097
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	88.288
220 MATERIAL DE OFICINA	46.294
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.104
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	43.190
221 SUMINISTROS	2.415
22104 VESTUARIO	610
22109 OTROS SUMINISTROS	1.805
222 COMUNICACIONES	3.059
22200 TELEFÓNICAS	2.754
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	305
226 GASTOS DIVERSOS	35.047
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.047
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	5.802
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	27.588
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	610
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.473

NPE: A-311211-20037

22702 VALORACIONES Y PERITAJES	305
22703 POSTALES	596
22709 OTROS	572
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.265
230 DIETAS	2.865
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.427
23002 DEL PERSONAL	1.438
231 LOCOMOCIÓN	4.400
23101 DE ALTOS CARGOS	2.400
23102 DEL PERSONAL	2.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.000
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	25.000
409 A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	25.000
40999 ACTUACIONES EN OTRAS AREAS SECTOR PUBLICO ESTATAL	25.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	20.000
48399 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION	20.000
6 INVERSIONES REALES	13.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	7.290
625 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	7.290
62501 FONDO BIBLIOGRÁFICO	7.290
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	5.710
640 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	5.710
64000 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	5.710

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1103 D.G. ADMÓN.LOCAL, RELAC. INSTITUCIONALES	**15.560.528**
112F COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.	**567.420**
1 GASTOS DE PERSONAL	276.159
12 FUNCIONARIOS	237.663
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	237.663
12000 SUELDO	75.776
12001 TRIENIOS	13.813
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	53.048
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	80.190
12005 OTRAS REMUNERACIONES	14.836
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	38.496
160 CUOTAS SOCIALES	38.496
16000 SEGURIDAD SOCIAL	38.496
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	181.261
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	100.000
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100.000
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	100.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.508
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	855
21301 INSTALACIONES	855
215 MOBILIARIO Y ENSERES	428
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	428
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	225
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	225
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	79.753
220 MATERIAL DE OFICINA	5.716
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.848
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.440
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	428
221 SUMINISTROS	5.377
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	3.667
22101 AGUA	1.710
222 COMUNICACIONES	1.283
22200 TELEFÓNICAS	855
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	428
226 GASTOS DIVERSOS	44.637
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.049
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	34.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	6.588

NPE: A-311211-20037

227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	22.740
22700 LIMPIEZA Y ASEO	10.260
22703 POSTALES	1.410
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.750
22709 OTROS	5.320
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	80.500
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	80.500
48420 FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT	80.500
49 AL EXTERIOR	29.500
490 AL EXTERIOR	29.500
49099 OTRAS ACTUACIONES CON EL EXTERIOR	29.500
124A ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	**1.660.134**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.166.804
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	898.502
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	898.502
12000 SUELDO	300.349
12001 TRIENIOS	52.941
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	198.043
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	285.689
12005 OTRAS REMUNERACIONES	61.480
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	213.664
160 CUOTAS SOCIALES	213.664
16000 SEGURIDAD SOCIAL	213.664
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	347.376
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11.302
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.817
21200 EDIFICIOS	5.817
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.361
21300 MAQUINARIA	4.361
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	274
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	274
215 MOBILIARIO Y ENSERES	274
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	274
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	576
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	576
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	321.606
220 MATERIAL DE OFICINA	18.866
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	11.338
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.295
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5.233

221 SUMINISTROS	42.634
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	25.906
22101 AGUA	4.908
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	160
22104 VESTUARIO	1.634
22109 OTROS SUMINISTROS	10.026
222 COMUNICACIONES	1.701
22200 TELEFÓNICAS	44
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.277
22203 INFORMÁTICAS	380
223 TRANSPORTES	274
22300 TRANSPORTES	274
224 PRIMAS DE SEGURO	3.402
22402 DE VEHÍCULOS	437
22409 DE OTROS RIESGOS	2.965
225 TRIBUTOS	8.273
22502 LOCALES	8.273
226 GASTOS DIVERSOS	83.023
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	431
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	12
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	77.436
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	5.144
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	163.433
22700 LIMPIEZA Y ASEO	51.609
22703 POSTALES	2.181
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.555
22709 OTROS	59.088
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	14.468
230 DIETAS	6.432
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.216
23002 DEL PERSONAL	3.216
231 LOCOMOCIÓN	8.036
23101 DE ALTOS CARGOS	4.364
23102 DEL PERSONAL	3.672
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109.749
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	109.749
468 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	109.749
46899 OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	109.749
6 INVERSIONES REALES	36.205
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	36.205
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	36.205
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	36.205
444A PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL	**13.332.974**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.189
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27.189

227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	27.189
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	27.189
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.492.340
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	5.492.340
468 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	5.492.340
46899 OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	5.492.340
6 INVERSIONES REALES	13.444
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	13.444
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	13.444
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	13.444
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.800.001
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	7.800.001
768 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	7.800.001
76805 FONDO DE PEDANIAS	4.300.000
76806 CAJA DE COOPERACION LOCAL	1
76807 PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	3.500.000

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1104 D.G. PREV.VIOL.GENERO,JUVENT.PR.JUR.R.ME	**19.233.871**
313P PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO	**2.519.534**
1 GASTOS DE PERSONAL	381.598
12 FUNCIONARIOS	307.738
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	307.738
12000 SUELDO	111.209
12001 TRIENIOS	15.902
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	65.849
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	95.296
12005 OTRAS REMUNERACIONES	19.482
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	73.860
160 CUOTAS SOCIALES	73.860
16000 SEGURIDAD SOCIAL	73.860
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	555.907
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	18.260
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.600
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	12.600
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.660
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.660
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	21.003
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.500
21200 EDIFICIOS	15.500
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	300
21300 MAQUINARIA	100
21301 INSTALACIONES	200
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	200
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	200
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.001
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.001
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	503.894
220 MATERIAL DE OFICINA	9.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.500
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000

221 SUMINISTROS	70.400
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	2.500
22101 AGUA	900
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	47.000
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.500
22109 OTROS SUMINISTROS	18.500
222 COMUNICACIONES	5.001
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.000
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	631
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	1
22402 DE VEHÍCULOS	630
225 TRIBUTOS	90
22502 LOCALES	90
226 GASTOS DIVERSOS	14.402
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.401
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	7.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	404.369
22700 LIMPIEZA Y ASEO	30.449
22703 POSTALES	5.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	100
22709 OTROS	368.820
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.750
230 DIETAS	4.150
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.250
23002 DEL PERSONAL	900
231 LOCOMOCIÓN	6.600
23101 DE ALTOS CARGOS	5.000
23102 DEL PERSONAL	1.600
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	2.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	2.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.422.001
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.190.000
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	1.190.000
46107 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR	1.190.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	232.001
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	232.001
48108 ALOJAMIENTOS ACOGIDA Y ACT.CONTRA VIOLENC.FAMILIAR	232.000
48199 OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	1
6 INVERSIONES REALES	160.028

64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	160.028
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	41.374
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	41.374
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	118.654
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	118.654
313Q REFORMA JUVENIL	**12.504.454**
1 GASTOS DE PERSONAL	460.042
12 FUNCIONARIOS	372.054
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	372.054
12000 SUELDO	126.309
12001 TRIENIOS	38.376
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	78.655
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	113.561
12005 OTRAS REMUNERACIONES	15.153
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	87.988
160 CUOTAS SOCIALES	87.988
16000 SEGURIDAD SOCIAL	87.988
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.414.929
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.470
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.000
21200 EDIFICIOS	3.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000
21301 INSTALACIONES	2.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	470
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	470
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	51.537
220 MATERIAL DE OFICINA	5.001
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	682
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	680
22109 OTROS SUMINISTROS	1
222 COMUNICACIONES	2.001
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.000
224 PRIMAS DE SEGURO	302
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	1
22402 DE VEHÍCULOS	300
22409 DE OTROS RIESGOS	1
225 TRIBUTOS	150
22502 LOCALES	150
226 GASTOS DIVERSOS	6.500
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	6.000

227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	36.901
22700 LIMPIEZA Y ASEO	5.981
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	8.190
22709 OTROS	22.730
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.264
230 DIETAS	900
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	500
23002 DEL PERSONAL	400
231 LOCOMOCIÓN	1.364
23101 DE ALTOS CARGOS	864
23102 DEL PERSONAL	500
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	7.355.658
260 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	7.355.658
26000 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES	7.355.658
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.629.483
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.629.483
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	4.629.483
48110 PROGR.Y ACT. DE APOYO A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA	275.236
48111 PROTECCION DEL MENOR	4.354.247
323A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	**4.209.883**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.312.297
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.001.715
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.001.715
12000 SUELDO	348.122
12001 TRIENIOS	67.615
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	216.197
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	288.471
12005 OTRAS REMUNERACIONES	81.310
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	255.944
160 CUOTAS SOCIALES	255.944
16000 SEGURIDAD SOCIAL	255.944
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.126.396
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	29.561
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	22.344
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	22.344
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	7.217
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	7.217
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	14.318
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.998
21200 EDIFICIOS	2.997
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	1

213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1
21300 MAQUINARIA	1
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	11.318
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	11.318
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.071.517
220 MATERIAL DE OFICINA	7.020
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.999
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.020
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	123.300
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	74.000
22101 AGUA	15.000
22102 GAS	8.500
22104 VESTUARIO	800
22109 OTROS SUMINISTROS	25.000
222 COMUNICACIONES	10.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	10.000
223 TRANSPORTES	5.000
22300 TRANSPORTES	5.000
224 PRIMAS DE SEGURO	7.355
22402 DE VEHÍCULOS	1.355
22409 DE OTROS RIESGOS	6.000
225 TRIBUTOS	13.998
22501 AUTONÓMICOS	1
22502 LOCALES	13.997
226 GASTOS DIVERSOS	111.419
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	108.418
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	793.425
22700 LIMPIEZA Y ASEO	127.953
22703 POSTALES	1.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	580.026
22709 OTROS	84.446
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.000
230 DIETAS	3.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.000
23002 DEL PERSONAL	2.000
231 LOCOMOCIÓN	8.000
23101 DE ALTOS CARGOS	2.000
23102 DEL PERSONAL	6.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	838.190
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	3.005

409 A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	3.005
40999 ACTUACIONES EN OTRAS AREAS SECTOR PUBLICO ESTATAL	3.005
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	614.453
464 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	240.000
46440 ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD	240.000
465 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	374.453
46599 OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	374.453
47 A EMPRESAS PRIVADAS	79.224
474 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	79.224
47440 ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD	79.224
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	125.100
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	125.100
48440 FEDERACIONES Y ASOCIACIONES JUVENILES	125.100
49 AL EXTERIOR	16.408
490 AL EXTERIOR	16.408
49001 APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS INTERNACIONALES	16.408
6 INVERSIONES REALES	48.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	48.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	48.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	48.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	885.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	885.000
764 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	885.000
76440 INVERSIONES EN INSTALACIONES JUVENILES	885.000

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1105 D.G. DE UNION EUROPEA Y RELAC.EXTERIORES	**880.255**
126E ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA	**880.255**
1 GASTOS DE PERSONAL	555.925
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	410.848
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	410.848
12000 SUELDO	134.350
12001 TRIENIOS	26.139
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	87.549
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	136.371
12005 OTRAS REMUNERACIONES	26.439
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	90.439
160 CUOTAS SOCIALES	90.439
16000 SEGURIDAD SOCIAL	90.439
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	147.030
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.887
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	19
21300 MAQUINARIA	19
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.868
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.868
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	130.044
220 MATERIAL DE OFICINA	1.505
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.308
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	197
221 SUMINISTROS	3.437
22109 OTROS SUMINISTROS	3.437
222 COMUNICACIONES	1.645
22200 TELEFÓNICAS	374
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.121
22203 INFORMÁTICAS	75
22209 OTRAS COMUNICACIONES	75
223 TRANSPORTES	187
22300 TRANSPORTES	187
225 TRIBUTOS	934
22502 LOCALES	934

226 GASTOS DIVERSOS	58.994
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	295
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	983
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	57.224
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	492
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	63.342
22700 LIMPIEZA Y ASEO	16.261
22703 POSTALES	1.868
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.206
22709 OTROS	34.007
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	15.099
230 DIETAS	6.291
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.202
23002 DEL PERSONAL	4.089
231 LOCOMOCIÓN	8.808
23101 DE ALTOS CARGOS	3.146
23102 DEL PERSONAL	5.662
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177.300
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	85.500
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	85.500
44002 AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	85.500
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	46.800
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	46.800
48350 BECAS DE FORMACION	46.800
49 AL EXTERIOR	45.000
490 AL EXTERIOR	45.000
49000 COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO	15.000
49001 APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS INTERNACIONALES	30.000

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1106 D.G. DE COMUNICACIÓN	**1.661.666**
112B COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.	**1.661.666**
1 GASTOS DE PERSONAL	925.522
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	701.222
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	701.222
12000 SUELDO	235.320
12001 TRIENIOS	43.728
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	144.173
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	239.347
12005 OTRAS REMUNERACIONES	38.654
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	169.662
160 CUOTAS SOCIALES	169.662
16000 SEGURIDAD SOCIAL	169.662
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	480.944
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.997
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.700
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.700
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	297
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	297
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	465.817
220 MATERIAL DE OFICINA	8.736
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.546
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	6.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	190
221 SUMINISTROS	5.890
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	190
22109 OTROS SUMINISTROS	5.700
222 COMUNICACIONES	531
22200 TELEFÓNICAS	190
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	190
22203 INFORMÁTICAS	151
226 GASTOS DIVERSOS	3.024
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.260
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	225

22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	39
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	447.636
22703 POSTALES	1.425
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	57
22709 OTROS	446.154
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.130
230 DIETAS	3.305
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.808
23002 DEL PERSONAL	497
231 LOCOMOCIÓN	5.825
23101 DE ALTOS CARGOS	5.328
23102 DEL PERSONAL	497
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.200
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	55.200
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	55.200
48350 BECAS DE FORMACION	55.200
6 INVERSIONES REALES	200.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	200.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	200.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	200.000

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1107 D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA	**58.627.118**
124B COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES	**568.860**
1 GASTOS DE PERSONAL	428.892
12 FUNCIONARIOS	357.971
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	357.971
12000 SUELDO	115.280
12001 TRIENIOS	19.963
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	78.382
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	122.592
12005 OTRAS REMUNERACIONES	21.754
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	70.921
160 CUOTAS SOCIALES	70.921
16000 SEGURIDAD SOCIAL	70.921
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	139.968
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	139.968
221 SUMINISTROS	3.450
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	3.450
226 GASTOS DIVERSOS	136.518
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	9.968
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	126.550
126F VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS	**3.130.614**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.494.157
12 FUNCIONARIOS	1.539.117
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.459.994
12000 SUELDO	548.793
12001 TRIENIOS	101.273
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	308.137
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	340.000
12005 OTRAS REMUNERACIONES	161.791
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	79.123
12100 SUELDO	79.123
13 LABORALES	2.000
131 LABORAL TEMPORAL	2.000
13100 SALARIOS	2.000
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	534.000
151 GRATIFICACIONES	534.000
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	534.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	419.040

160 CUOTAS SOCIALES	419.040
16000 SEGURIDAD SOCIAL	419.040
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	423.757
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	178.206
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	178.111
21300 MAQUINARIA	62.116
21301 INSTALACIONES	115.900
21302 UTILLAJE	95
215 MOBILIARIO Y ENSERES	95
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	95
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	245.551
221 SUMINISTROS	17.360
22104 VESTUARIO	17.360
226 GASTOS DIVERSOS	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	228.190
22701 SEGURIDAD	228.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	95
22709 OTROS	95
6 INVERSIONES REALES	212.700
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	182.700
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	157.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	157.000
624 UTILLAJE	3.600
62400 UTILLAJE	3.600
626 MOBILIARIO Y ENSERES	16.700
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	16.700
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.400
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.400
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	30.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	30.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	30.000
222A SEGURIDAD CIUDADANA	**26.313.463**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	84.600
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	84.600
224 PRIMAS DE SEGURO	84.600
22402 DE VEHÍCULOS	84.600
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.228.863
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	26.228.863
468 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	26.228.863
46899 OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	26.228.863
223A SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	**7.458.676**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.992.389
10 ALTOS CARGOS	54.638

100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.309.126
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.309.126
12000 SUELDO	448.941
12001 TRIENIOS	87.462
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	278.969
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	403.329
12005 OTRAS REMUNERACIONES	90.425
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	328.000
151 GRATIFICACIONES	328.000
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	328.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	300.625
160 CUOTAS SOCIALES	300.625
16000 SEGURIDAD SOCIAL	300.625
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.367.521
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.000
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	43.530
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	22.322
21200 EDIFICIOS	22.322
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	16.834
21300 MAQUINARIA	2.468
21301 INSTALACIONES	12.050
21302 UTILLAJE	2.316
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	216
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	216
215 MOBILIARIO Y ENSERES	778
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	778
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.380
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.380
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.292.430
220 MATERIAL DE OFICINA	31.445
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	20.962
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.705
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	7.778
221 SUMINISTROS	235.280
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	100.080
22101 AGUA	46.978
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	29.296
22104 VESTUARIO	324
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	439
22109 OTROS SUMINISTROS	58.163

222 COMUNICACIONES	207.819
22200 TELEFÓNICAS	200.273
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.113
22202 TÉLEX Y TELEFAX	1.757
22209 OTRAS COMUNICACIONES	676
223 TRANSPORTES	806
22300 TRANSPORTES	806
224 PRIMAS DE SEGURO	10.312
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.549
22402 DE VEHÍCULOS	4.326
22409 DE OTROS RIESGOS	2.437
225 TRIBUTOS	541
22500 ESTATALES	135
22502 LOCALES	406
226 GASTOS DIVERSOS	13.404
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.367
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.029
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	7.439
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.569
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.792.823
22700 LIMPIEZA Y ASEO	109.363
22701 SEGURIDAD	192.700
22703 POSTALES	2.367
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	125.821
22709 OTROS	3.362.572
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	29.412
230 DIETAS	18.256
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	5.409
23002 DEL PERSONAL	12.847
231 LOCOMOCIÓN	11.156
23101 DE ALTOS CARGOS	3.718
23102 DEL PERSONAL	7.438
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.149
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.149
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.149
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.098.766
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	978.766
460 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	978.766
46060 ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS	310.124
46089 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	668.642
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	120.000
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	120.000
48089 ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	120.000
223B CONSORCIO REGIONAL EXTINC.INCENDIOS Y SALVAMENTO	**14.282.864**
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.840.814

43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	11.840.814
430 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	11.840.814
43000 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	11.840.814
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.442.050
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	2.442.050
730 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2.442.050
73000 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2.442.050
223C TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS	**6.872.641**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.844.641
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.844.641
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	6.844.641
22709 OTROS	6.844.641
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.000
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	28.000
48089 ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	28.000

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1108 D.G. DE MEDIO AMBIENTE	**39.954.585**
442A CALIDAD AMBIENTAL	**2.615.944**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.522.227
12 FUNCIONARIOS	2.021.276
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.021.276
12000 SUELDO	753.389
12001 TRIENIOS	88.864
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	426.150
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	630.918
12005 OTRAS REMUNERACIONES	121.955
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	500.951
160 CUOTAS SOCIALES	500.951
16000 SEGURIDAD SOCIAL	500.951
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	93.717
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.190
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.710
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	855
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	855
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	480
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	480
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	9.924
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.420
21200 EDIFICIOS	3.420
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.715
21300 MAQUINARIA	1.710
21301 INSTALACIONES	5
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	855
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	855
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.420
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.420
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	225
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	225
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	289
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	289
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	78.299
220 MATERIAL DE OFICINA	7.922
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.002
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	675

22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.245
221 SUMINISTROS	21.995
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	5.130
22101 AGUA	855
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	15.390
22104 VESTUARIO	136
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	55
22109 OTROS SUMINISTROS	429
222 COMUNICACIONES	11.671
22200 TELEFÓNICAS	5
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	11.115
22203 INFORMÁTICAS	5
22209 OTRAS COMUNICACIONES	546
223 TRANSPORTES	5.130
22300 TRANSPORTES	5.130
224 PRIMAS DE SEGURO	3.063
22402 DE VEHÍCULOS	1.283
22409 DE OTROS RIESGOS	1.780
225 TRIBUTOS	229
22501 AUTONÓMICOS	5
22502 LOCALES	224
226 GASTOS DIVERSOS	22.650
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	112
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	36
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	22.500
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	5.639
22700 LIMPIEZA Y ASEO	3.678
22701 SEGURIDAD	5
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	137
22703 POSTALES	1.091
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5
22709 OTROS	723
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.304
230 DIETAS	1.899
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.899
231 LOCOMOCIÓN	1.405
23101 DE ALTOS CARGOS	4
23102 DEL PERSONAL	1.401
442B BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL	**1.796.709**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	407.559
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	407.559
221 SUMINISTROS	11.400
22109 OTROS SUMINISTROS	11.400
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	396.159

22709 OTROS	396.159
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.102
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	27.102
460 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	27.102
46030 PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	27.102
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	27.000
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	12.500
48030 PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	12.500
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	14.500
48352 BECAS DE INVESTIGACION	14.500
6 INVERSIONES REALES	1.303.248
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	18.000
628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	18.000
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	18.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	1.168.195
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.168.195
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.168.195
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	117.053
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	117.053
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	117.053
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.800
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	31.800
760 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	31.800
76030 PROTECCION Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	31.800
442D GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL	**6.693.886**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.634
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.634
230 DIETAS	5.317
23002 DEL PERSONAL	5.317
231 LOCOMOCIÓN	5.317
23102 DEL PERSONAL	5.317
6 INVERSIONES REALES	3.570.292
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL	2.017.959
610 TERRENOS Y BIENES NATURALES	1.236.976
61000 TERRENOS Y BIENES NATURALES	1.236.976
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	780.983
61100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	780.983
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	20.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	15.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	15.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	213.087
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	213.087

63100 EDIFICIOS	213.087
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	1.319.245
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.319.245
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.319.245
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.112.960
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	2.000.000
700 AL ÁREA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	2.000.000
70002 ACTUACIONES DE ORDENACION Y PROT.DEL MEDIO NATURAL	2.000.000
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.112.960
780 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	1.112.960
78030 PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	1.112.960
442E INFORMACIÓN,INTEGRACIÓN AMBIENTAL Y ASUNTOS GRALES	**11.554.321**
1 GASTOS DE PERSONAL	10.074.897
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	6.454.545
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	6.454.545
12000 SUELDO	2.399.743
12001 TRIENIOS	427.364
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.360.272
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.748.275
12005 OTRAS REMUNERACIONES	518.891
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.860.000
151 GRATIFICACIONES	1.860.000
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.860.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.705.714
160 CUOTAS SOCIALES	1.705.714
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.705.714
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	767.264
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	41.457
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.642
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	40.642
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	289
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	289
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	222
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	222
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	222
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	222
209 CÁNONES	82

20900 CÁNONES	82
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	62.282
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8.262
21200 EDIFICIOS	8.262
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	38.461
21300 MAQUINARIA	32.099
21301 INSTALACIONES	6.362
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6.722
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6.722
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.020
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.020
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.817
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.817
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	607.182
220 MATERIAL DE OFICINA	34.059
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	17.633
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.753
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	14.673
221 SUMINISTROS	379.747
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	154.680
22101 AGUA	9.162
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	143.636
22104 VESTUARIO	61.200
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	779
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	572
22109 OTROS SUMINISTROS	9.718
222 COMUNICACIONES	12.564
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	12.179
22209 OTRAS COMUNICACIONES	385
223 TRANSPORTES	1.431
22300 TRANSPORTES	1.431
224 PRIMAS DE SEGURO	20.900
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	254
22402 DE VEHÍCULOS	19.357
22409 DE OTROS RIESGOS	1.289
225 TRIBUTOS	9.544
22502 LOCALES	9.544
226 GASTOS DIVERSOS	21.195
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	5.080
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.217
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2.478
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	7.296
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	124
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	127.742
22700 LIMPIEZA Y ASEO	52.351

22701 SEGURIDAD	38.817
22703 POSTALES	412
22709 OTROS	36.162
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	56.343
230 DIETAS	40.806
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.412
23002 DEL PERSONAL	39.394
231 LOCOMOCIÓN	15.537
23101 DE ALTOS CARGOS	1.272
23102 DEL PERSONAL	14.265
6 INVERSIONES REALES	712.160
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	712.160
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	712.160
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	712.160
442F PLANIFICAC., AREAS PROTEGIDAS Y DEFENSA M. NATURAL	**11.285.422**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.144.149
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.850
209 CÁNONES	2.850
20900 CÁNONES	2.850
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	9.118
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.328
21300 MAQUINARIA	5.828
21301 INSTALACIONES	2.500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	500
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	290
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	290
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	9.132.181
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	9.132.181
22709 OTROS	9.132.181
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.000
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	6.000
48059 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	6.000
6 INVERSIONES REALES	2.135.273
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	195.339
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	195.339
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	195.339
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL	195.339
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	195.339
61100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	195.339
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	476.117
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	465.000
62100 EDIFICIOS	432.727

62101 OTRAS CONSTRUCCIONES	32.273
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	5.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	5.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	5.787
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	5.787
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	330
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	330
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	180.000
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	175.000
63100 EDIFICIOS	175.000
632 INSTALACIONES TÉCNICAS	5.000
63200 INSTALACIONES TÉCNICAS	5.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	954.265
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	954.265
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	954.265
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	134.213
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	134.213
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	134.213
442G VIGILANCIA E INSPECCIÓN AMBIENTAL	**5.851.522**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	956.469
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.283
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.283
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1.430
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	1.853
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	186.418
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21.909
21200 EDIFICIOS	21.909
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	161.268
21300 MAQUINARIA	1.539
21301 INSTALACIONES	159.729
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	684
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	684
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.043
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.043
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	225
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	225
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	289
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	289
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	766.764
220 MATERIAL DE OFICINA	4.864
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.269
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	338
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.257
221 SUMINISTROS	19.921
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	7.417

22101 AGUA	1.283
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	6.000
22104 VESTUARIO	1.746
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	55
22109 OTROS SUMINISTROS	3.420
222 COMUNICACIONES	18.882
22200 TELEFÓNICAS	2.086
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	16.245
22203 INFORMÁTICAS	546
22209 OTRAS COMUNICACIONES	5
223 TRANSPORTES	2.790
22300 TRANSPORTES	2.790
224 PRIMAS DE SEGURO	7.162
22402 DE VEHÍCULOS	5.452
22409 DE OTROS RIESGOS	1.710
225 TRIBUTOS	1.283
22500 ESTATALES	599
22502 LOCALES	684
226 GASTOS DIVERSOS	286
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	248
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	36
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	711.576
22700 LIMPIEZA Y ASEO	5
22701 SEGURIDAD	5
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	137
22703 POSTALES	616
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	570.572
22707 PROCESO DE DATOS	5
22709 OTROS	140.236
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4
231 LOCOMOCIÓN	4
23102 DEL PERSONAL	4
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130.424
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	130.424
430 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	130.424
43000 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	130.424
6 INVERSIONES REALES	4.110.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	150.000
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	150.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	150.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	160.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	160.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	160.000
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	3.800.000

650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	3.800.000
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	3.800.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	654.629
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	654.629
760 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	654.629
76031 ACTUACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS	654.629
442K FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	**156.781**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	64.702
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	20.106
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	19.593
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	19.593
209 CÁNONES	513
20900 CÁNONES	513
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.368
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.993
21200 EDIFICIOS	2.993
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	257
21300 MAQUINARIA	257
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.283
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.283
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.125
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.125
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.710
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.710
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	35.495
220 MATERIAL DE OFICINA	7.740
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.275
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	900
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.565
221 SUMINISTROS	7.104
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	3.420
22101 AGUA	855
22104 VESTUARIO	171
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	93
22109 OTROS SUMINISTROS	2.565
222 COMUNICACIONES	8.379
22200 TELEFÓNICAS	1.026
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.565
22203 INFORMÁTICAS	3.420
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1.368
223 TRANSPORTES	2.796
22300 TRANSPORTES	2.796
225 TRIBUTOS	770
22500 ESTATALES	428
22502 LOCALES	342

226 GASTOS DIVERSOS	618
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	166
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	450
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	8.088
22700 LIMPIEZA Y ASEO	2.138
22709 OTROS	5.950
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.733
230 DIETAS	679
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	4
23002 DEL PERSONAL	675
231 LOCOMOCIÓN	1.054
23102 DEL PERSONAL	1.054
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.800
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	12.800
409 A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	12.800
40999 ACTUACIONES EN OTRAS AREAS SECTOR PUBLICO ESTATAL	12.800
6 INVERSIONES REALES	79.279
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	79.279
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	79.279
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	79.279

Sección: 12 C. DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1201 SECRETARÍA GENERAL	**1.999.976.716**
313A PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	**19.429.595**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.127.935
12 FUNCIONARIOS	922.292
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	884.867
12000 SUELDO	303.099
12001 TRIENIOS	67.025
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	184.794
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	285.636
12005 OTRAS REMUNERACIONES	44.313
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	37.425
12100 SUELDO	36.485
12101 TRIENIOS	940
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	205.643
160 CUOTAS SOCIALES	205.643
16000 SEGURIDAD SOCIAL	205.643
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	122.780
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.283
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	428
21300 MAQUINARIA	428
215 MOBILIARIO Y ENSERES	855
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	855
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	105.657
220 MATERIAL DE OFICINA	16.615
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9.405
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.225
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5.985
221 SUMINISTROS	2.328
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	428
22109 OTROS SUMINISTROS	1.900
222 COMUNICACIONES	855
22200 TELEFÓNICAS	855
224 PRIMAS DE SEGURO	856
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	428
22402 DE VEHÍCULOS	428
225 TRIBUTOS	428
22502 LOCALES	428
226 GASTOS DIVERSOS	3.575
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	450

22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.125
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.550
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	450
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	81.000
22703 POSTALES	34.925
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	12.825
22709 OTROS	33.250
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	15.840
230 DIETAS	7.200
23002 DEL PERSONAL	7.200
231 LOCOMOCIÓN	8.640
23102 DEL PERSONAL	8.640
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.178.880
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	18.178.880
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	18.178.880
46101 ATENCIÓN PRIMARIA EN SERVICIOS SOCIALES	14.337.374
46199 OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL	3.841.506
411A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**1.980.547.121**
1 GASTOS DE PERSONAL	5.900.858
10 ALTOS CARGOS	135.592
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	135.592
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.130
10001 OTRAS REMUNERACIONES	100.462
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	120.000
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	120.000
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	120.000
12 FUNCIONARIOS	4.406.970
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	4.401.970
12000 SUELDO	1.481.356
12001 TRIENIOS	264.986
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	931.122
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.435.319
12005 OTRAS REMUNERACIONES	289.187
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	5.000
12100 SUELDO	5.000
13 LABORALES	1
131 LABORAL TEMPORAL	1
13100 SALARIOS	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.238.295
160 CUOTAS SOCIALES	1.238.295
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.238.295
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.690.262
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	25.783
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.783
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	25.783

21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	121.878
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.175
21200 EDIFICIOS	22.610
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	2.565
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	49.150
21300 MAQUINARIA	16.084
21301 INSTALACIONES	31.783
21302 UTILLAJE	1.283
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.815
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.815
215 MOBILIARIO Y ENSERES	12.830
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	12.830
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	26.729
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	26.729
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.179
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.179
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.519.523
220 MATERIAL DE OFICINA	55.966
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.565
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.153
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	42.248
221 SUMINISTROS	238.201
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	176.089
22101 AGUA	14.482
22102 GAS	3.395
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	28.630
22104 VESTUARIO	6.418
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	129
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	855
22109 OTROS SUMINISTROS	8.203
222 COMUNICACIONES	624.881
22200 TELEFÓNICAS	462.318
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	159.142
22202 TÉLEX Y TELEFAX	428
22203 INFORMÁTICAS	428
22209 OTRAS COMUNICACIONES	2.565
223 TRANSPORTES	4.396
22300 TRANSPORTES	4.396
224 PRIMAS DE SEGURO	11.144
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.610
22402 DE VEHÍCULOS	3.502
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	941
22409 DE OTROS RIESGOS	2.091
225 TRIBUTOS	19.324
22500 ESTATALES	1.283

22502 LOCALES	18.041
226 GASTOS DIVERSOS	9.730
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	939
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.289
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	900
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.626
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.976
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	555.881
22700 LIMPIEZA Y ASEO	428.925
22701 SEGURIDAD	17.176
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	1
22703 POSTALES	64.713
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7.143
22707 PROCESO DE DATOS	29.068
22709 OTROS	8.855
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	23.078
230 DIETAS	10.819
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.897
23002 DEL PERSONAL	7.922
231 LOCOMOCIÓN	12.259
23101 DE ALTOS CARGOS	4.337
23102 DEL PERSONAL	7.922
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.722.407.025
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	277.265.571
410 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	277.265.571
41001 AL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	277.265.571
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	1.445.141.454
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	1.445.141.454
44005 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	1.445.141.454
6 INVERSIONES REALES	86.375
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	54.375
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	54.375
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	54.375
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	32.000
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	32.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	32.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250.462.601
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	150.000
710 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	150.000
71001 AL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	150.000
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	250.312.601
740 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	250.312.601
74005 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	250.312.601

Sección: 12 C. DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1202 D.G. DE SALUD PUBLICA	**24.195.040**
412E CENTRO DE ÁREA DE LORCA	**945.300**
1 GASTOS DE PERSONAL	874.958
12 FUNCIONARIOS	710.217
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	708.217
12000 SUELDO	266.109
12001 TRIENIOS	52.924
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	144.784
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	165.370
12005 OTRAS REMUNERACIONES	79.030
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	2.000
12100 SUELDO	2.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	164.741
160 CUOTAS SOCIALES	164.741
16000 SEGURIDAD SOCIAL	164.741
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	70.342
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10.975
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.269
21200 EDIFICIOS	2.269
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.149
21300 MAQUINARIA	4.527
21301 INSTALACIONES	2.622
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	363
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	363
215 MOBILIARIO Y ENSERES	908
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	908
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	286
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	286
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	58.297
220 MATERIAL DE OFICINA	1.302
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	982
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	48
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	272
221 SUMINISTROS	5.818
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	4.947
22101 AGUA	91
22102 GAS	182
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	91
22104 VESTUARIO	507

NPE: A-311211-20037

222 COMUNICACIONES	5.013
22200 TELEFÓNICAS	46
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	4.876
22203 INFORMÁTICAS	91
224 PRIMAS DE SEGURO	4.537
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.537
226 GASTOS DIVERSOS	24
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	24
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	41.603
22700 LIMPIEZA Y ASEO	41.603
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.070
230 DIETAS	306
23002 DEL PERSONAL	306
231 LOCOMOCIÓN	764
23102 DEL PERSONAL	764
412F CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA	**1.373.528**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.172.096
12 FUNCIONARIOS	948.065
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	945.065
12000 SUELDO	346.669
12001 TRIENIOS	74.817
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	198.427
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	223.772
12005 OTRAS REMUNERACIONES	101.380
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	3.000
12100 SUELDO	3.000
13 LABORALES	1
131 LABORAL TEMPORAL	1
13100 SALARIOS	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	224.030
160 CUOTAS SOCIALES	224.030
16000 SEGURIDAD SOCIAL	224.030
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	201.432
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	13.438
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.967
21200 EDIFICIOS	6.967
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.970
21300 MAQUINARIA	2.879
21301 INSTALACIONES	2.091
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	58
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	58
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.347
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.347
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	96
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	96

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	186.772
220 MATERIAL DE OFICINA	3.301
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.297
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	96
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	908
221 SUMINISTROS	28.822
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	14.657
22101 AGUA	1.816
22102 GAS	31
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	9.000
22104 VESTUARIO	138
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	3.023
22109 OTROS SUMINISTROS	157
222 COMUNICACIONES	12.010
22200 TELEFÓNICAS	272
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	11.738
223 TRANSPORTES	272
22300 TRANSPORTES	272
224 PRIMAS DE SEGURO	489
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	489
225 TRIBUTOS	544
22502 LOCALES	544
226 GASTOS DIVERSOS	120
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	72
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	48
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	141.214
22700 LIMPIEZA Y ASEO	141.214
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.222
230 DIETAS	458
23002 DEL PERSONAL	458
231 LOCOMOCIÓN	764
23102 DEL PERSONAL	764
412I CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA	**86.568**
1 GASTOS DE PERSONAL	55.340
12 FUNCIONARIOS	44.085
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	43.985
12000 SUELDO	18.264
12001 TRIENIOS	3.387
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	10.741
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	6.646
12005 OTRAS REMUNERACIONES	4.947
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	100
12100 SUELDO	100
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	11.255
160 CUOTAS SOCIALES	11.255

16000 SEGURIDAD SOCIAL	11.255
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.228
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	13.886
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.886
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	13.886
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.953
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	908
21200 EDIFICIOS	908
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.682
21300 MAQUINARIA	193
21301 INSTALACIONES	3.489
215 MOBILIARIO Y ENSERES	363
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	363
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	12.271
220 MATERIAL DE OFICINA	544
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	544
221 SUMINISTROS	3.545
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.518
22101 AGUA	272
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1.362
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	272
22109 OTROS SUMINISTROS	121
222 COMUNICACIONES	522
22200 TELEFÓNICAS	522
224 PRIMAS DE SEGURO	759
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	759
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	6.901
22700 LIMPIEZA Y ASEO	6.901
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	118
231 LOCOMOCIÓN	118
23102 DEL PERSONAL	118
412M COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES	**131.428**
1 GASTOS DE PERSONAL	64.562
12 FUNCIONARIOS	51.463
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	51.463
12000 SUELDO	21.286
12001 TRIENIOS	1.502
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	10.740
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	14.316
12005 OTRAS REMUNERACIONES	3.619
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	13.099
160 CUOTAS SOCIALES	13.099
16000 SEGURIDAD SOCIAL	13.099
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.606
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	55.984

220 MATERIAL DE OFICINA	3.585
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.707
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	28
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.850
221 SUMINISTROS	1.919
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.919
226 GASTOS DIVERSOS	20.080
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.300
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	13.780
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	30.400
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	30.400
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	962
230 DIETAS	198
23002 DEL PERSONAL	198
231 LOCOMOCIÓN	764
23102 DEL PERSONAL	764
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.660
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	2.660
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	2.660
6 INVERSIONES REALES	7.260
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	7.260
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	7.260
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	7.260
413B SALUD	**14.219.541**
1 GASTOS DE PERSONAL	3.099.456
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	2.492.494
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.482.494
12000 SUELDO	859.745
12001 TRIENIOS	192.762
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	501.606
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	666.157
12005 OTRAS REMUNERACIONES	262.224
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	10.000
12100 SUELDO	10.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	552.324
160 CUOTAS SOCIALES	552.324
16000 SEGURIDAD SOCIAL	552.324
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.519.585
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	16.706
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	363
21200 EDIFICIOS	363

213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.408
21300 MAQUINARIA	3.954
21301 INSTALACIONES	454
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	91
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	91
215 MOBILIARIO Y ENSERES	11.796
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	11.796
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	48
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	48
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	10.486.070
220 MATERIAL DE OFICINA	250.910
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	250.451
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	459
221 SUMINISTROS	9.225.748
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	908
22101 AGUA	908
22102 GAS	2.617
22104 VESTUARIO	908
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	9.216.080
22109 OTROS SUMINISTROS	4.327
222 COMUNICACIONES	547.564
22200 TELEFÓNICAS	5
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	547.559
223 TRANSPORTES	1.997
22300 TRANSPORTES	1.997
224 PRIMAS DE SEGURO	14.064
22402 DE VEHÍCULOS	14.064
225 TRIBUTOS	6.720
22500 ESTATALES	2.722
22501 AUTONÓMICOS	5
22502 LOCALES	3.993
226 GASTOS DIVERSOS	56.157
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	573
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	52.209
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.375
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	382.910
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1.900
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	196.710
22707 PROCESO DE DATOS	184.300
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	16.809
230 DIETAS	6.112
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.292
23002 DEL PERSONAL	3.820
231 LOCOMOCIÓN	10.697
23101 DE ALTOS CARGOS	764

23102 DEL PERSONAL	9.933
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	550.000
482 A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO	545.800
48201 ENTIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL CÁNCER	400.000
48204 ENTIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL SIDA	145.800
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	4.200
48440 FEDERACIONES Y ASOCIACIONES JUVENILES	4.200
6 INVERSIONES REALES	50.500
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	50.500
640 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	50.500
64000 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	50.500
413D SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES	**7.438.675**
1 GASTOS DE PERSONAL	7.155.919
12 FUNCIONARIOS	5.777.802
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	5.727.802
12000 SUELDO	1.916.050
12001 TRIENIOS	380.190
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.126.676
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.532.362
12005 OTRAS REMUNERACIONES	772.524
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	50.000
12100 SUELDO	50.000
13 LABORALES	18.474
131 LABORAL TEMPORAL	18.474
13100 SALARIOS	18.474
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	44.000
151 GRATIFICACIONES	44.000
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	44.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.315.643
160 CUOTAS SOCIALES	1.315.643
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.315.643
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	282.756
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	80.166
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	636
21200 EDIFICIOS	636
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	76.471
21300 MAQUINARIA	75.927
21301 INSTALACIONES	544
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	91
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	91
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.012
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.012
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	956

21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	956
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	164.409
220 MATERIAL DE OFICINA	4.480
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.436
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	956
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.088
221 SUMINISTROS	154.081
22102 GAS	272
22104 VESTUARIO	2.269
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	150.667
22109 OTROS SUMINISTROS	873
223 TRANSPORTES	1.452
22300 TRANSPORTES	1.452
226 GASTOS DIVERSOS	956
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	497
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	459
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.440
22700 LIMPIEZA Y ASEO	3.440
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	38.181
230 DIETAS	5.349
23002 DEL PERSONAL	5.349
231 LOCOMOCIÓN	32.832
23102 DEL PERSONAL	32.832

Sección: 12 C. DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1203 D.G.PLANIF.ORDEN.SANITAR, FARM. E INVEST	**15.407.660**
411C PROGRAMACIÓN Y RECURSOS SANITARIOS	**8.459.145**
1 GASTOS DE PERSONAL	460.047
12 FUNCIONARIOS	372.518
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	372.418
12000 SUELDO	124.645
12001 TRIENIOS	20.396
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	77.388
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	121.807
12005 OTRAS REMUNERACIONES	28.182
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	100
12100 SUELDO	100
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	87.529
160 CUOTAS SOCIALES	87.529
16000 SEGURIDAD SOCIAL	87.529
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	42.806
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	620
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	95
21200 EDIFICIOS	95
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	95
21300 MAQUINARIA	95
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	190
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	190
215 MOBILIARIO Y ENSERES	190
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	190
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	50
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	50
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	31.160
220 MATERIAL DE OFICINA	2.302
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.432
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	300
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	570
221 SUMINISTROS	570
22109 OTROS SUMINISTROS	570
223 TRANSPORTES	190
22300 TRANSPORTES	190
225 TRIBUTOS	17.442
22502 LOCALES	17.442

226 GASTOS DIVERSOS	1.407
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.099
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	293
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	15
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	9.249
22700 LIMPIEZA Y ASEO	480
22701 SEGURIDAD	7.849
22703 POSTALES	57
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	521
22707 PROCESO DE DATOS	57
22709 OTROS	285
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.026
230 DIETAS	1.560
23002 DEL PERSONAL	1.560
231 LOCOMOCIÓN	9.466
23102 DEL PERSONAL	9.466
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	268.727
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	268.727
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	268.727
43104 A LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR	268.727
6 INVERSIONES REALES	6.187.565
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	37.563
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	37.563
62100 EDIFICIOS	37.563
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.150.002
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.150.002
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.150.002
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500.000
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	1.500.000
731 A FUNDACIONES DE LA CARM	1.500.000
73104 A LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR	1.500.000
411D CALIDAD ASISTENCIAL	**984.143**
1 GASTOS DE PERSONAL	838.155
12 FUNCIONARIOS	691.345
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	691.345
12000 SUELDO	218.743
12001 TRIENIOS	35.888
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	144.643
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	209.798
12005 OTRAS REMUNERACIONES	82.273
13 LABORALES	100
131 LABORAL TEMPORAL	100
13100 SALARIOS	100
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	146.710
160 CUOTAS SOCIALES	146.710

16000 SEGURIDAD SOCIAL	146.710
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	97.988
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.424
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.424
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.424
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	84.339
220 MATERIAL DE OFICINA	2.569
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.286
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.283
221 SUMINISTROS	1.283
22109 OTROS SUMINISTROS	1.283
222 COMUNICACIONES	3.183
22200 TELEFÓNICAS	1.283
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.900
226 GASTOS DIVERSOS	699
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	225
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	331
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	60
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	83
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	76.605
22703 POSTALES	475
22709 OTROS	76.130
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	12.225
230 DIETAS	4.584
23002 DEL PERSONAL	4.584
231 LOCOMOCIÓN	7.641
23102 DEL PERSONAL	7.641
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	48.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	48.000
44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	48.000
412J PLANIFICACIÓN SANITARIA	**1.437.451**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.130.884
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	869.788
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	869.788
12000 SUELDO	294.200
12001 TRIENIOS	40.493
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	180.055
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	268.957
12005 OTRAS REMUNERACIONES	86.083
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	206.458

160 CUOTAS SOCIALES	206.458
16000 SEGURIDAD SOCIAL	206.458
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	306.567
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.164
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	885
21200 EDIFICIOS	885
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.651
21300 MAQUINARIA	2.651
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	546
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	546
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.884
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.884
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	198
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	198
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	287.233
220 MATERIAL DE OFICINA	4.870
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.742
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.238
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	890
221 SUMINISTROS	6.072
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	3.416
22109 OTROS SUMINISTROS	2.656
222 COMUNICACIONES	9.816
22200 TELEFÓNICAS	1.936
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	7.649
22203 INFORMÁTICAS	231
223 TRANSPORTES	606
22300 TRANSPORTES	606
224 PRIMAS DE SEGURO	2.357
22402 DE VEHÍCULOS	2.357
225 TRIBUTOS	260
22500 ESTATALES	26
22501 AUTONÓMICOS	3
22502 LOCALES	231
226 GASTOS DIVERSOS	2.768
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	735
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	923
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.036
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	61
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	13
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	260.484
22700 LIMPIEZA Y ASEO	80
22703 POSTALES	3.096
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	12.365
22707 PROCESO DE DATOS	8.460

22709 OTROS	236.483
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	13.170
230 DIETAS	5.286
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.053
23002 DEL PERSONAL	4.233
231 LOCOMOCIÓN	7.884
23101 DE ALTOS CARGOS	422
23102 DEL PERSONAL	7.462
413E ORDENACIÓN SANITARIA	**2.866.509**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.080.446
12 FUNCIONARIOS	875.676
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	875.576
12000 SUELDO	309.285
12001 TRIENIOS	58.335
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	189.283
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	232.464
12005 OTRAS REMUNERACIONES	86.209
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	100
12100 SUELDO	100
13 LABORALES	100
131 LABORAL TEMPORAL	100
13100 SALARIOS	100
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	204.670
160 CUOTAS SOCIALES	204.670
16000 SEGURIDAD SOCIAL	204.670
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	392.393
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	23.887
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	18.810
21300 MAQUINARIA	5.700
21301 INSTALACIONES	13.110
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.750
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.750
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	327
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	327
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	353.824
220 MATERIAL DE OFICINA	4.648
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.648
221 SUMINISTROS	71.650
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	57.000
22101 AGUA	14.250
22109 OTROS SUMINISTROS	400
222 COMUNICACIONES	11.400
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	11.400
224 PRIMAS DE SEGURO	240
22409 DE OTROS RIESGOS	240

225 TRIBUTOS	25.650
22502 LOCALES	25.650
226 GASTOS DIVERSOS	113
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	113
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	240.123
22700 LIMPIEZA Y ASEO	96.999
22701 SEGURIDAD	52.250
22703 POSTALES	1.900
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	88.973
22707 PROCESO DE DATOS	1
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	14.682
230 DIETAS	6.541
23002 DEL PERSONAL	6.541
231 LOCOMOCIÓN	8.141
23102 DEL PERSONAL	8.141
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.385.670
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	1.360.700
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	1.360.700
43105 A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR	1.360.700
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	24.970
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	24.970
48352 BECAS DE INVESTIGACION	24.970
6 INVERSIONES REALES	8.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	8.000
640 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	8.000
64000 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	8.000
413F ORDENACIÓN FARMACÉUTICA	**1.660.412**
1 GASTOS DE PERSONAL	976.940
12 FUNCIONARIOS	791.883
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	789.883
12000 SUELDO	282.396
12001 TRIENIOS	41.285
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	169.706
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	201.356
12005 OTRAS REMUNERACIONES	95.140
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	2.000
12100 SUELDO	2.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	185.057
160 CUOTAS SOCIALES	185.057
16000 SEGURIDAD SOCIAL	185.057
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	183.472
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.211
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	267
21200 EDIFICIOS	267

213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	948
21300 MAQUINARIA	93
21301 INSTALACIONES	855
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	185
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	185
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.786
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.786
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	25
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	25
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	169.400
220 MATERIAL DE OFICINA	20.345
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.482
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	18.770
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	93
221 SUMINISTROS	851
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	733
22109 OTROS SUMINISTROS	118
222 COMUNICACIONES	12.920
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	12.920
223 TRANSPORTES	534
22300 TRANSPORTES	534
224 PRIMAS DE SEGURO	1.031
22402 DE VEHÍCULOS	1.031
225 TRIBUTOS	1
22502 LOCALES	1
226 GASTOS DIVERSOS	8.846
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	405
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	8.194
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	240
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	124.872
22703 POSTALES	3.801
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	93
22709 OTROS	120.978
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.861
230 DIETAS	5.997
23002 DEL PERSONAL	5.997
231 LOCOMOCIÓN	4.864
23102 DEL PERSONAL	4.864
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	500.000
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	500.000
43105 A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR	500.000

Sección: 12 C. DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1204 D.G. ATENCION CIUDADANO Y DROGODEPENDENC	**5.143.825**
411B ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DROGODEPENDENCIAS	**1.717.824**
1 GASTOS DE PERSONAL	841.098
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	628.533
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	626.021
12000 SUELDO	211.134
12001 TRIENIOS	45.092
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	133.521
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	184.992
12005 OTRAS REMUNERACIONES	51.282
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	2.512
12100 SUELDO	2.512
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	157.927
160 CUOTAS SOCIALES	157.927
16000 SEGURIDAD SOCIAL	157.927
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	61.744
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.052
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	151
21200 EDIFICIOS	151
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.732
21300 MAQUINARIA	175
21301 INSTALACIONES	1.557
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.002
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.002
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.167
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.167
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	44.368
220 MATERIAL DE OFICINA	9.465
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9.102
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	245
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	118

NPE: A-311211-20037

221 SUMINISTROS	10.856
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	8.642
22101 AGUA	855
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	428
22109 OTROS SUMINISTROS	931
222 COMUNICACIONES	6.650
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	6.650
223 TRANSPORTES	1.710
22300 TRANSPORTES	1.710
224 PRIMAS DE SEGURO	342
22402 DE VEHÍCULOS	171
22409 DE OTROS RIESGOS	171
225 TRIBUTOS	770
22500 ESTATALES	171
22501 AUTONÓMICOS	171
22502 LOCALES	428
226 GASTOS DIVERSOS	3.062
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.041
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.308
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	45
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	524
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	144
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	11.513
22700 LIMPIEZA Y ASEO	448
22701 SEGURIDAD	171
22703 POSTALES	3.700
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.961
22707 PROCESO DE DATOS	559
22709 OTROS	1.674
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.323
230 DIETAS	4.922
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.078
23002 DEL PERSONAL	1.844
231 LOCOMOCIÓN	5.401
23101 DE ALTOS CARGOS	2.669
23102 DEL PERSONAL	2.732
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	814.982
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	50.000
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	50.000
43105 A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR	50.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	281.908
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	281.908
44005 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	281.908
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	468.092
462 A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO	468.092

46200 ACTUACIONES DE PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS	468.092
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	14.982
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	14.982
48352 BECAS DE INVESTIGACION	14.982
413G INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	**3.426.001**
1 GASTOS DE PERSONAL	3.094.713
12 FUNCIONARIOS	2.508.815
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.508.715
12000 SUELDO	834.142
12001 TRIENIOS	175.103
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	524.474
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	684.609
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	343
12005 OTRAS REMUNERACIONES	290.044
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	100
12100 SUELDO	100
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	585.898
160 CUOTAS SOCIALES	585.898
16000 SEGURIDAD SOCIAL	585.898
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	251.288
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	16.780
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.278
21200 EDIFICIOS	12.278
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.802
21300 MAQUINARIA	80
21301 INSTALACIONES	2.722
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	190
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	190
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.510
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.510
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	220.107
220 MATERIAL DE OFICINA	14.484
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.806
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	956
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.722
221 SUMINISTROS	26.704
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	22.325
22101 AGUA	4.275
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1
22109 OTROS SUMINISTROS	103
222 COMUNICACIONES	10.070
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	10.070

223 TRANSPORTES	7.363
22300 TRANSPORTES	7.363
224 PRIMAS DE SEGURO	22.153
22402 DE VEHÍCULOS	2.027
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	1.040
22409 DE OTROS RIESGOS	19.086
225 TRIBUTOS	624
22500 ESTATALES	428
22501 AUTONÓMICOS	171
22502 LOCALES	25
226 GASTOS DIVERSOS	4.437
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	478
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	68
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.741
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	150
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	134.272
22700 LIMPIEZA Y ASEO	59.145
22701 SEGURIDAD	64.593
22703 POSTALES	2.522
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	6.312
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	926
22707 PROCESO DE DATOS	213
22709 OTROS	561
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	14.400
230 DIETAS	7.200
23002 DEL PERSONAL	7.200
231 LOCOMOCIÓN	7.200
23102 DEL PERSONAL	7.200
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	80.000
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	80.000
43105 A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR	80.000

Sección: 12 C. DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1205 D.G.ASUNT. SOCIALES IGUALDAD E INMIGRACI	**24.224.985**
126I COOPERACIÓN AL DESARROLLO	**487.697**
1 GASTOS DE PERSONAL	172.047
12 FUNCIONARIOS	137.270
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	137.270
12000 SUELDO	46.112
12001 TRIENIOS	6.332
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	29.809
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	46.405
12005 OTRAS REMUNERACIONES	8.612
13 LABORALES	4.096
131 LABORAL TEMPORAL	4.096
13100 SALARIOS	4.096
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	30.681
160 CUOTAS SOCIALES	30.681
16000 SEGURIDAD SOCIAL	30.681
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	174.649
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	13.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.500
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.500
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	133.950
220 MATERIAL DE OFICINA	15.200
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.700
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5.500
221 SUMINISTROS	5.500
22109 OTROS SUMINISTROS	5.500
222 COMUNICACIONES	4.400
22200 TELEFÓNICAS	2.500
22202 TÉLEX Y TELEFAX	1.000
22203 INFORMÁTICAS	900
226 GASTOS DIVERSOS	44.500
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	12.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	20.000

NPE: A-311211-20037

22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	8.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	64.350
22703 POSTALES	4.500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	59.850
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	27.699
230 DIETAS	11.820
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	4.320
23002 DEL PERSONAL	7.500
231 LOCOMOCIÓN	15.879
23101 DE ALTOS CARGOS	5.760
23102 DEL PERSONAL	10.119
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.000
49 AL EXTERIOR	141.000
490 AL EXTERIOR	141.000
49000 COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO	141.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1
79 AL EXTERIOR	1
790 AL EXTERIOR	1
79000 COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO	1
313D PROTECCIÓN DEL MENOR	**14.730.902**
1 GASTOS DE PERSONAL	4.358.340
12 FUNCIONARIOS	3.404.789
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.339.789
12000 SUELDO	1.307.767
12001 TRIENIOS	258.758
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	734.892
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	822.187
12005 OTRAS REMUNERACIONES	216.185
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	65.000
12100 SUELDO	64.000
12101 TRIENIOS	1.000
13 LABORALES	35.000
131 LABORAL TEMPORAL	35.000
13100 SALARIOS	35.000
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	30.000
151 GRATIFICACIONES	30.000
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	888.551
160 CUOTAS SOCIALES	888.551
16000 SEGURIDAD SOCIAL	888.551
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.132.622
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	271.249
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	270.299
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	270.299

206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	950
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	950
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	79.404
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1.805
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1.805
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	48.260
21200 EDIFICIOS	47.500
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	760
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.060
21300 MAQUINARIA	7.600
21301 INSTALACIONES	1.995
21302 UTILLAJE	4.465
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.465
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.465
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.064
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.064
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.750
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.750
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	866.290
220 MATERIAL DE OFICINA	5.416
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.708
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.708
221 SUMINISTROS	302.294
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	17.009
22101 AGUA	6.175
22102 GAS	5.510
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	17.100
22104 VESTUARIO	11.400
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	199.500
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	14.250
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	475
22109 OTROS SUMINISTROS	30.875
222 COMUNICACIONES	32.072
22200 TELEFÓNICAS	17.100
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	12.312
22202 TÉLEX Y TELEFAX	2.660
223 TRANSPORTES	8.075
22300 TRANSPORTES	8.075
224 PRIMAS DE SEGURO	21.138
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.325
22402 DE VEHÍCULOS	7.125
22409 DE OTROS RIESGOS	10.688
225 TRIBUTOS	5.035
22500 ESTATALES	760
22501 AUTONÓMICOS	1.615

22502 LOCALES	2.660
226 GASTOS DIVERSOS	8.700
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	250
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	700
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	7.750
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	483.560
22700 LIMPIEZA Y ASEO	124.935
22701 SEGURIDAD	188.575
22703 POSTALES	8.550
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	127.300
22707 PROCESO DE DATOS	19.000
22709 OTROS	15.200
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	8.200
230 DIETAS	3.800
23002 DEL PERSONAL	3.800
231 LOCOMOCIÓN	4.400
23102 DEL PERSONAL	4.400
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	30.400
259 OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	30.400
25900 OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	30.400
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	8.877.079
260 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	8.877.079
26000 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES	8.877.079
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	145.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	145.000
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	145.000
48111 PROTECCION DEL MENOR	145.000
6 INVERSIONES REALES	94.940
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	94.940
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	94.940
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	94.940
313J INMIGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y OTROS COLECTIVOS	**6.642.937**
1 GASTOS DE PERSONAL	816.135
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	608.255
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	608.255
12000 SUELDO	204.401
12001 TRIENIOS	47.339
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	129.727
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	188.931
12005 OTRAS REMUNERACIONES	37.857
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	153.242

160 CUOTAS SOCIALES	153.242
16000 SEGURIDAD SOCIAL	153.242
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.802
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.057
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
21200 EDIFICIOS	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	95
21300 MAQUINARIA	95
215 MOBILIARIO Y ENSERES	960
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	960
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	391.761
220 MATERIAL DE OFICINA	6.080
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.576
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	649
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	855
221 SUMINISTROS	384
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	192
22109 OTROS SUMINISTROS	192
222 COMUNICACIONES	5.663
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.662
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	1
22402 DE VEHÍCULOS	1
225 TRIBUTOS	1
22502 LOCALES	1
226 GASTOS DIVERSOS	27.971
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	675
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13.261
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	12.604
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.431
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	351.660
22703 POSTALES	428
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	279.064
22709 OTROS	72.168
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	24.984
230 DIETAS	12.744
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	5.544
23002 DEL PERSONAL	7.200
231 LOCOMOCIÓN	12.240
23101 DE ALTOS CARGOS	7.200
23102 DEL PERSONAL	5.040

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.409.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	2.400.000
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	2.400.000
46103 ATENCIÓN A INMIGRANTES	2.400.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.009.000
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	3.009.000
48103 ATENCION A INMIGRANTES	2.440.000
48106 ENTIDADES BENEFICAS DE PROTECCION SOCIAL	569.000
313M FAMILIA	**1.193.087**
1 GASTOS DE PERSONAL	922.285
12 FUNCIONARIOS	734.791
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	731.228
12000 SUELDO	279.514
12001 TRIENIOS	61.445
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	160.261
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	191.213
12005 OTRAS REMUNERACIONES	38.795
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	3.563
12100 SUELDO	3.563
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	187.494
160 CUOTAS SOCIALES	187.494
16000 SEGURIDAD SOCIAL	187.494
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	170.802
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.944
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.710
21200 EDIFICIOS	1.710
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.138
21300 MAQUINARIA	855
21301 INSTALACIONES	855
21302 UTILLAJE	428
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.138
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.138
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.283
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.283
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	675
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	675
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	155.082
220 MATERIAL DE OFICINA	9.208
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.045
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.025
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.138
222 COMUNICACIONES	23.342
22200 TELEFÓNICAS	11.030
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	12.312
224 PRIMAS DE SEGURO	4.874

22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.874
226 GASTOS DIVERSOS	7.164
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.138
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.590
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.289
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	147
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	110.494
22700 LIMPIEZA Y ASEO	25.675
22703 POSTALES	1.283
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	80.372
22707 PROCESO DE DATOS	2.309
22709 OTROS	855
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.776
230 DIETAS	3.384
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.448
23002 DEL PERSONAL	936
231 LOCOMOCIÓN	4.392
23101 DE ALTOS CARGOS	1.944
23102 DEL PERSONAL	2.448
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	100.000
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	100.000
48110 PROGR.Y ACT. DE APOYO A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA	100.000
323B PROMOCIÓN DE LA MUJER	**1.170.362**
1 GASTOS DE PERSONAL	318.642
12 FUNCIONARIOS	259.236
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	259.236
12000 SUELDO	86.603
12001 TRIENIOS	23.382
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	51.626
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	84.620
12005 OTRAS REMUNERACIONES	13.005
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	59.406
160 CUOTAS SOCIALES	59.406
16000 SEGURIDAD SOCIAL	59.406
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	110.419
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	107.419
220 MATERIAL DE OFICINA	618
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	475
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	143
221 SUMINISTROS	5.606
22101 AGUA	95
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	48
22109 OTROS SUMINISTROS	5.463
222 COMUNICACIONES	4.560

22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	4.560
223 TRANSPORTES	5.463
22300 TRANSPORTES	5.463
224 PRIMAS DE SEGURO	67
22402 DE VEHÍCULOS	67
226 GASTOS DIVERSOS	20.900
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.250
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.400
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	250
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	70.205
22703 POSTALES	855
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7.600
22709 OTROS	61.750
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.000
230 DIETAS	1.080
23002 DEL PERSONAL	1.080
231 LOCOMOCIÓN	1.920
23102 DEL PERSONAL	1.920
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	636.075
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	636.075
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	483.547
46108 CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	483.547
465 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	152.528
46599 OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	152.528
6 INVERSIONES REALES	105.226
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	105.226
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	105.226
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	105.226

Sección: 12 C. DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1206 OFICINA PARA LA DEPENDENCIA	**1.795.831**
313O RECONOCIMIENTO DERECHO PRESTAC.MATERIA DEPENDENCIA	**1.795.831**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.365.320
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.038.010
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	338.010
12000 SUELDO	130.988
12001 TRIENIOS	19.036
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	73.909
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	91.250
12005 OTRAS REMUNERACIONES	22.827
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	700.000
12400 SUELDO	699.836
12401 TRIENIOS	164
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	272.672
160 CUOTAS SOCIALES	272.672
16000 SEGURIDAD SOCIAL	272.672
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	430.511
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	38.475
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	38.475
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	38.475
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	35.478
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.115
21200 EDIFICIOS	8.550
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	2.565
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.558
21300 MAQUINARIA	428
21301 INSTALACIONES	4.275
21302 UTILLAJE	855
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.130
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.130
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.800
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.800
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	11.875
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	11.875

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	345.038
220 MATERIAL DE OFICINA	22.950
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	17.100
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.575
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.275
221 SUMINISTROS	38.903
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	29.925
22101 AGUA	4.275
22104 VESTUARIO	428
22109 OTROS SUMINISTROS	4.275
222 COMUNICACIONES	78.360
22200 TELEFÓNICAS	5.985
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	72.375
223 TRANSPORTES	5.130
22300 TRANSPORTES	5.130
224 PRIMAS DE SEGURO	4.703
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	855
22402 DE VEHÍCULOS	1.283
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	2.565
225 TRIBUTOS	1.710
22502 LOCALES	1.710
226 GASTOS DIVERSOS	7.875
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	225
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	675
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.400
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.575
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	185.407
22700 LIMPIEZA Y ASEO	42.750
22701 SEGURIDAD	34.200
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.558
22709 OTROS	94.899
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.520
230 DIETAS	5.400
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.080
23002 DEL PERSONAL	4.320
231 LOCOMOCIÓN	6.120
23101 DE ALTOS CARGOS	1.080
23102 DEL PERSONAL	5.040

Sección: 13 C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1301 SECRETARIA GENERAL	**9.599.702**
611A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**9.599.702**
1 GASTOS DE PERSONAL	3.303.760
10 ALTOS CARGOS	135.594
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	135.594
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.131
10001 OTRAS REMUNERACIONES	100.463
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	120.000
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	120.000
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	120.000
12 FUNCIONARIOS	2.313.324
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.222.060
12000 SUELDO	729.034
12001 TRIENIOS	150.817
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	470.717
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	714.627
12005 OTRAS REMUNERACIONES	156.865
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	91.264
12100 SUELDO	3.885
12101 TRIENIOS	30.536
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	29.226
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	14.408
12105 OTRAS REMUNERACIONES	13.209
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	5.974
151 GRATIFICACIONES	5.974
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.974
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	728.868
160 CUOTAS SOCIALES	727.716
16000 SEGURIDAD SOCIAL	727.716
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	1.152
16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.152
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.706.468
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	110.876
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8.676
21200 EDIFICIOS	8.676
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	88.509
21300 MAQUINARIA	38.100
21301 INSTALACIONES	38.751
21302 UTILLAJE	11.658

215 MOBILIARIO Y ENSERES	13.691
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	13.691
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.581.060
220 MATERIAL DE OFICINA	28.411
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	16.149
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	12.262
221 SUMINISTROS	333.540
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	270.000
22101 AGUA	12.272
22102 GAS	23.454
22104 VESTUARIO	6.893
22109 OTROS SUMINISTROS	20.921
222 COMUNICACIONES	706.054
22200 TELEFÓNICAS	695.254
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	10.800
224 PRIMAS DE SEGURO	417
22402 DE VEHÍCULOS	417
225 TRIBUTOS	83.893
22502 LOCALES	83.893
226 GASTOS DIVERSOS	28.936
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	11.417
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.805
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	10.714
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	399.809
22700 LIMPIEZA Y ASEO	397.741
22703 POSTALES	1.500
22709 OTROS	568
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	14.532
230 DIETAS	5.545
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	5.000
23002 DEL PERSONAL	545
231 LOCOMOCIÓN	8.987
23101 DE ALTOS CARGOS	6.247
23102 DEL PERSONAL	2.740
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.301.566
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	3.596.912
410 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	3.596.912
41003 A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	3.596.912
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	704.654
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	704.654
44006 AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN MURCIA	704.654
6 INVERSIONES REALES	50.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	50.000
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	40.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	40.000

626 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	237.908
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	237.908
710 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	237.908
71003 A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	237.908

Sección: 13 C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1302 D.G. DE TRIBUTOS	**10.100.197**
613A GESTIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DEL JUEGO	**10.100.197**
1 GASTOS DE PERSONAL	5.331.808
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	4.125.470
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.853.319
12000 SUELDO	1.305.476
12001 TRIENIOS	236.223
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	819.847
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.231.487
12005 OTRAS REMUNERACIONES	260.286
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	51.006
12100 SUELDO	51.002
12101 TRIENIOS	1
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	221.145
12400 SUELDO	218.091
12401 TRIENIOS	3.054
13 LABORALES	176.203
131 LABORAL TEMPORAL	176.203
13100 SALARIOS	176.200
13101 ANTIGÜEDAD	1
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	1
13103 OTRAS REMUNERACIONES	1
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6.392
151 GRATIFICACIONES	6.392
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6.392
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	969.105
160 CUOTAS SOCIALES	969.105
16000 SEGURIDAD SOCIAL	969.105
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.706.389
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	100
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	100

21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	15.600
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.000
21200 EDIFICIOS	2.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.600
21300 MAQUINARIA	100
21301 INSTALACIONES	2.000
21302 UTILLAJE	500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.607.842
220 MATERIAL DE OFICINA	78.850
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	55.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	7.850
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	16.000
221 SUMINISTROS	1.000
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	100
22101 AGUA	100
22109 OTROS SUMINISTROS	800
222 COMUNICACIONES	300.200
22200 TELEFÓNICAS	100
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	300.000
22209 OTRAS COMUNICACIONES	100
223 TRANSPORTES	10.000
22300 TRANSPORTES	10.000
226 GASTOS DIVERSOS	2.499.132
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.500
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	8.000
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	2.478.032
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	9.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	500
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.718.660
22700 LIMPIEZA Y ASEO	6.000
22701 SEGURIDAD	12.000
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	7.500
22703 POSTALES	100
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.673.060
22709 OTROS	20.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	37.847
230 DIETAS	4.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.500
23002 DEL PERSONAL	2.500
231 LOCOMOCIÓN	33.847

23101 DE ALTOS CARGOS	1.000
23102 DEL PERSONAL	32.847
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	45.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
3 GASTOS FINANCIEROS	62.000
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	8.000
340 INTERESES DE DEPÓSITOS	8.000
34000 INTERESES DE DEPÓSITOS	8.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	54.000
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	54.000
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	54.000

Sección: 13 C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1303 D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	**3.655.815**
612B PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	**1.131.779**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.065.125
10 ALTOS CARGOS	100.455
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	100.455
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	83.532
12 FUNCIONARIOS	795.992
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	795.992
12000 SUELDO	244.236
12001 TRIENIOS	58.781
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	168.811
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	287.306
12005 OTRAS REMUNERACIONES	36.858
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.346
151 GRATIFICACIONES	2.346
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.346
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	166.332
160 CUOTAS SOCIALES	166.332
16000 SEGURIDAD SOCIAL	166.332
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.654
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.748
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.710
21300 MAQUINARIA	1.710
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.138
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.138
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	900
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	900
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	36.834
220 MATERIAL DE OFICINA	8.403
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.076
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.327
221 SUMINISTROS	1.246
22109 OTROS SUMINISTROS	1.246
222 COMUNICACIONES	4.528
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	4.527
223 TRANSPORTES	1.283

NPE: A-311211-20037

22300 TRANSPORTES	1.283
226 GASTOS DIVERSOS	2.206
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	361
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.620
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	225
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	19.168
22703 POSTALES	855
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.719
22709 OTROS	14.594
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.072
230 DIETAS	5.199
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.026
23002 DEL PERSONAL	2.173
231 LOCOMOCIÓN	1.873
23101 DE ALTOS CARGOS	1.124
23102 DEL PERSONAL	749
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	18.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	18.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	18.000
612F PLANIFICACIÓN Y FONDOS EUROPEOS	**1.407.614**
1 GASTOS DE PERSONAL	587.967
12 FUNCIONARIOS	493.815
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	459.315
12000 SUELDO	137.242
12001 TRIENIOS	39.262
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	99.125
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	162.380
12005 OTRAS REMUNERACIONES	21.306
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	34.500
12400 SUELDO	34.500
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	94.152
160 CUOTAS SOCIALES	94.152
16000 SEGURIDAD SOCIAL	94.152
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	336.513
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	216
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	30
21300 MAQUINARIA	30
215 MOBILIARIO Y ENSERES	30
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	30
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	156
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	156
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	317.958
220 MATERIAL DE OFICINA	3.031
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.112
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.696

22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	223
221 SUMINISTROS	1.002
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	3
22109 OTROS SUMINISTROS	999
222 COMUNICACIONES	464
22200 TELEFÓNICAS	314
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	150
223 TRANSPORTES	30
22300 TRANSPORTES	30
226 GASTOS DIVERSOS	675
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	176
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	88
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	352
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	59
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	312.756
22703 POSTALES	3.300
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	309.176
22707 PROCESO DE DATOS	30
22709 OTROS	250
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	18.339
230 DIETAS	6.291
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	398
23002 DEL PERSONAL	5.640
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	253
231 LOCOMOCIÓN	12.048
23101 DE ALTOS CARGOS	1.248
23102 DEL PERSONAL	10.800
6 INVERSIONES REALES	483.133
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	483.133
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	483.133
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	483.133
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1
77 A EMPRESAS PRIVADAS	1
779 A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS	1
77900 FONDOS DE FINANCIACIÓN REGIONAL	1
631A TESORO PÚBLICO REGIONAL	**1.116.420**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.023.442
12 FUNCIONARIOS	829.869
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	829.869
12000 SUELDO	273.430
12001 TRIENIOS	46.421
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	180.211
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	275.186
12005 OTRAS REMUNERACIONES	54.621
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	740

151 GRATIFICACIONES	740
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	740
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	192.833
160 CUOTAS SOCIALES	192.833
16000 SEGURIDAD SOCIAL	192.833
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	92.978
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.725
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	95
21300 MAQUINARIA	95
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.280
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.280
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.350
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.350
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	81.253
220 MATERIAL DE OFICINA	8.810
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.360
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	450
221 SUMINISTROS	48
22109 OTROS SUMINISTROS	48
222 COMUNICACIONES	28.500
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	28.500
223 TRANSPORTES	285
22300 TRANSPORTES	285
226 GASTOS DIVERSOS	613
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	38
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	125
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	375
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	75
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	42.997
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	42.997
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.000
230 DIETAS	3.200
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.000
23002 DEL PERSONAL	1.200
231 LOCOMOCIÓN	2.800
23101 DE ALTOS CARGOS	1.600
23102 DEL PERSONAL	1.200
633A FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS	**2**
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2
77 A EMPRESAS PRIVADAS	2
779 A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS	2
77901 FONDO DE CONTINGENCIA PRESUPUESTARIA	1
77902 FONDO DE BAJAS POR ADJUDICACIÓN	1

Sección: 13 C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1304 D.G. DE ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	**2.225.605**
551C CENTRO REGIONAL ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN	**1.245.109**
1 GASTOS DE PERSONAL	951.995
12 FUNCIONARIOS	780.877
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	677.377
12000 SUELDO	236.796
12001 TRIENIOS	43.167
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	143.207
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	217.221
12005 OTRAS REMUNERACIONES	36.986
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	103.500
12400 SUELDO	103.500
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	171.118
160 CUOTAS SOCIALES	171.118
16000 SEGURIDAD SOCIAL	171.118
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	110.114
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	40.006
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
21200 EDIFICIOS	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	9.005
21300 MAQUINARIA	1.500
21301 INSTALACIONES	7.500
21302 UTILLAJE	5
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	30.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	30.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	50.097
220 MATERIAL DE OFICINA	12.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	6.000
221 SUMINISTROS	1.739
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1
22101 AGUA	1
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1
22109 OTROS SUMINISTROS	1.736
222 COMUNICACIONES	7
22200 TELEFÓNICAS	1

NPE: A-311211-20037

22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1
22203 INFORMÁTICAS	5
223 TRANSPORTES	9
22300 TRANSPORTES	9
224 PRIMAS DE SEGURO	374
22409 DE OTROS RIESGOS	374
226 GASTOS DIVERSOS	7.234
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	980
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.578
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	676
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	28.734
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1
22703 POSTALES	2.228
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.000
22707 PROCESO DE DATOS	5
22709 OTROS	1.500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	19.011
230 DIETAS	7.415
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.102
23002 DEL PERSONAL	6.214
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	99
231 LOCOMOCIÓN	11.591
23101 DE ALTOS CARGOS	1.969
23102 DEL PERSONAL	9.617
23104 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	5
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	5
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	5
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	58.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	58.000
48350 BECAS DE FORMACION	58.000
6 INVERSIONES REALES	125.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	10.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	115.000
640 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	15.000
64000 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	15.000
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	100.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	100.000
612A ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	**980.496**

1 GASTOS DE PERSONAL	544.797
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	400.701
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	400.701
12000 SUELDO	123.394
12001 TRIENIOS	30.279
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	81.909
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	141.385
12005 OTRAS REMUNERACIONES	23.734
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	89.458
160 CUOTAS SOCIALES	89.458
16000 SEGURIDAD SOCIAL	89.458
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	68.827
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	12.679
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5
21200 EDIFICIOS	5
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	10
21300 MAQUINARIA	5
21301 INSTALACIONES	5
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.285
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.285
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	11.379
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	11.379
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28.597
220 MATERIAL DE OFICINA	4.384
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.209
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.831
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	344
221 SUMINISTROS	872
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1
22101 AGUA	1
22104 VESTUARIO	275
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1
22109 OTROS SUMINISTROS	594
222 COMUNICACIONES	3
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1
22203 INFORMÁTICAS	1
223 TRANSPORTES	59
22300 TRANSPORTES	59
226 GASTOS DIVERSOS	10.132
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.100

22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	688
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	344
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	13.147
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1
22703 POSTALES	459
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.066
22707 PROCESO DE DATOS	1
22709 OTROS	10.620
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	15.526
230 DIETAS	5.427
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.443
23002 DEL PERSONAL	1.377
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	607
231 LOCOMOCIÓN	10.094
23101 DE ALTOS CARGOS	7.849
23102 DEL PERSONAL	2.245
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	5
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	5
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	12.025
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	12.025
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	12.025
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	279.072
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	279.072
489 A OTRAS ENTIDADES Y ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO	279.072
48999 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS	279.072
6 INVERSIONES REALES	87.800
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	87.800
640 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	81.800
64000 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	81.800
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	6.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	6.000

Sección: 13 C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1305 INTERVENCIÓN GENERAL	**5.913.377**
612C CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	**5.913.377**
1 GASTOS DE PERSONAL	4.714.640
10 ALTOS CARGOS	63.706
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	63.706
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.309
10001 OTRAS REMUNERACIONES	46.397
12 FUNCIONARIOS	3.847.248
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.847.248
12000 SUELDO	1.217.139
12001 TRIENIOS	261.419
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	828.852
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.314.604
12005 OTRAS REMUNERACIONES	225.234
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	200
151 GRATIFICACIONES	200
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	200
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	803.486
160 CUOTAS SOCIALES	803.486
16000 SEGURIDAD SOCIAL	803.486
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.198.737
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.545
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	72
21301 INSTALACIONES	72
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.113
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.113
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	360
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	360
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.187.888
220 MATERIAL DE OFICINA	7.936
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.428
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	4.388
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	120
221 SUMINISTROS	2.160
22109 OTROS SUMINISTROS	2.160
222 COMUNICACIONES	6.480
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	6.480
223 TRANSPORTES	1.167

22300 TRANSPORTES	1.167
226 GASTOS DIVERSOS	12.385
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	585
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	11.800
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.157.760
22703 POSTALES	2.400
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.145.760
22709 OTROS	9.600
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	8.304
230 DIETAS	3.504
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.040
23002 DEL PERSONAL	2.464
231 LOCOMOCIÓN	4.800
23101 DE ALTOS CARGOS	1.600
23102 DEL PERSONAL	3.200

Sección: 13 C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1306 D.G. TELECOMUNICAC. Y TECNOL.INFORMACIÓN	**18.208.304**
112D COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	**1.099.895**
1 GASTOS DE PERSONAL	408.064
12 FUNCIONARIOS	327.455
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	327.382
12000 SUELDO	112.936
12001 TRIENIOS	14.475
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	68.718
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	113.251
12005 OTRAS REMUNERACIONES	18.002
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	73
12100 SUELDO	20
12101 TRIENIOS	10
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	10
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	20
12105 OTRAS REMUNERACIONES	13
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.300
151 GRATIFICACIONES	1.300
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.300
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	79.309
160 CUOTAS SOCIALES	79.309
16000 SEGURIDAD SOCIAL	79.309
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	391.831
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	220.000
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	5.000
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	5.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	207.000
21300 MAQUINARIA	4.000
21301 INSTALACIONES	200.000
21302 UTILLAJE	3.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	168.831
220 MATERIAL DE OFICINA	4.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.000
221 SUMINISTROS	30.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	20.000

NPE: A-311211-20037

22104 VESTUARIO	2.000
22109 OTROS SUMINISTROS	8.000
222 COMUNICACIONES	3.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	3.000
225 TRIBUTOS	6.831
22500 ESTATALES	3.000
22501 AUTONÓMICOS	1.031
22502 LOCALES	2.800
226 GASTOS DIVERSOS	6.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	6.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	119.000
22700 LIMPIEZA Y ASEO	17.000
22709 OTROS	102.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.000
230 DIETAS	3.000
23002 DEL PERSONAL	3.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	300.000
477 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	300.000
47799 OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO	300.000
126H SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA CARM	**8.938.546**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.466.506
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.951.254
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.950.939
12000 SUELDO	645.478
12001 TRIENIOS	117.348
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	415.049
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	689.362
12005 OTRAS REMUNERACIONES	83.702
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	315
12100 SUELDO	311
12101 TRIENIOS	1
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.533
151 GRATIFICACIONES	1.533
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.533
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	459.081
160 CUOTAS SOCIALES	459.081
16000 SEGURIDAD SOCIAL	459.081

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.316.827
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	431.300
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	431.300
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	431.300
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.390.658
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	375
21200 EDIFICIOS	375
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.951
21300 MAQUINARIA	2.951
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.387.332
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.387.332
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.488.656
220 MATERIAL DE OFICINA	23.663
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.874
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.125
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	20.664
221 SUMINISTROS	350.149
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	349.398
22101 AGUA	363
22104 VESTUARIO	1
22109 OTROS SUMINISTROS	387
222 COMUNICACIONES	1.575
22200 TELEFÓNICAS	1.475
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	100
223 TRANSPORTES	485
22300 TRANSPORTES	485
224 PRIMAS DE SEGURO	167
22402 DE VEHÍCULOS	163
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	2
22409 DE OTROS RIESGOS	2
225 TRIBUTOS	8
22502 LOCALES	8
226 GASTOS DIVERSOS	2.950
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	562
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.687
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	700
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.109.659
22700 LIMPIEZA Y ASEO	63.063
22703 POSTALES	46
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	884.274
22709 OTROS	162.276
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.213
230 DIETAS	2.163
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.644

23002 DEL PERSONAL	519
231 LOCOMOCIÓN	4.050
23101 DE ALTOS CARGOS	3.210
23102 DEL PERSONAL	840
6 INVERSIONES REALES	3.155.213
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	177.612
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	2
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	2
624 UTILLAJE	2
62400 UTILLAJE	2
625 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	2
62501 FONDO BIBLIOGRÁFICO	2
626 MOBILIARIO Y ENSERES	2
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	2
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	177.602
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	177.602
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	2
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	2
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2.977.601
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.842.288
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.842.288
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	135.313
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	135.313
521A ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM	**7.788.074**
1 GASTOS DE PERSONAL	473.817
12 FUNCIONARIOS	382.954
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	382.946
12000 SUELDO	134.221
12001 TRIENIOS	15.715
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	78.168
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	133.296
12005 OTRAS REMUNERACIONES	21.546
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	8
12100 SUELDO	2
12101 TRIENIOS	1
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	200
151 GRATIFICACIONES	200
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	200
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	90.663
160 CUOTAS SOCIALES	90.663
16000 SEGURIDAD SOCIAL	90.663
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	191.124

20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.105
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.105
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	2.105
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.674
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.594
21200 EDIFICIOS	1.594
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.004
21300 MAQUINARIA	1.004
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.506
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.506
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.570
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.570
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	171.863
220 MATERIAL DE OFICINA	6.045
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	904
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.659
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.482
221 SUMINISTROS	14.869
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000
22101 AGUA	1.004
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	3.240
22104 VESTUARIO	1.570
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	51
22109 OTROS SUMINISTROS	1.004
222 COMUNICACIONES	5.761
22200 TELEFÓNICAS	2.762
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.622
22202 TÉLEX Y TELEFAX	377
223 TRANSPORTES	629
22300 TRANSPORTES	629
224 PRIMAS DE SEGURO	1.641
22402 DE VEHÍCULOS	1.546
22409 DE OTROS RIESGOS	95
225 TRIBUTOS	502
22502 LOCALES	502
226 GASTOS DIVERSOS	5.436
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.157
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.337
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	7
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	461
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	474
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	136.980
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1.000
22701 SEGURIDAD	6
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	737

22709 OTROS	135.237
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.482
230 DIETAS	5.163
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.297
23002 DEL PERSONAL	2.866
231 LOCOMOCIÓN	6.319
23101 DE ALTOS CARGOS	3.062
23102 DEL PERSONAL	3.257
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	829.115
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	829.115
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	829.115
43106 A LA FUNDACIÓN INTEGRA	829.115
6 INVERSIONES REALES	164.000
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	96.000
600 TERRENOS Y BIENES NATURALES	16.000
60000 TERRENOS Y BIENES NATURALES	16.000
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	80.000
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	80.000
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL	32.000
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	32.000
61100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	32.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	32.000
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	16.000
62100 EDIFICIOS	16.000
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	16.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	16.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	4.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	4.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	4.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.630.018
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	2.575.000
731 A FUNDACIONES DE LA CARM	2.575.000
73106 A LA FUNDACIÓN INTEGRA	2.575.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	30.000
767 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	30.000
76720 ACTUACIONES EN MATERIA TELECOMUN.Y SOC.INFORMACION	30.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	555.018
777 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	555.018
77720 ACTUACIONES EN MAT.TELECOMUNICACIONES Y SOC.INFORM	555.018
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	470.000
787 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	470.000
78720 ACTUACIONES MAT.DE TELECOMUNICACIONES Y SOC.INFORM	470.000
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.500.000
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2.500.000

911 A LARGO PLAZO	2.500.000
91100 A LARGO PLAZO	2.500.000
611B GESTIÓN INFORMÁTICA Y REDES LOCALES	**381.789**
1 GASTOS DE PERSONAL	201.535
12 FUNCIONARIOS	161.256
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	160.947
12000 SUELDO	54.791
12001 TRIENIOS	13.266
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	33.791
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	44.169
12005 OTRAS REMUNERACIONES	14.930
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	309
12100 SUELDO	305
12101 TRIENIOS	1
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	64
151 GRATIFICACIONES	64
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	64
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	40.215
160 CUOTAS SOCIALES	40.215
16000 SEGURIDAD SOCIAL	40.215
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	162.248
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	12.504
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21
21200 EDIFICIOS	21
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	643
21300 MAQUINARIA	642
21301 INSTALACIONES	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	140
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	140
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	11.700
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	11.700
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	149.554
220 MATERIAL DE OFICINA	34.106
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	105
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	34.000
221 SUMINISTROS	252
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	210
22109 OTROS SUMINISTROS	42
222 COMUNICACIONES	21
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	21
226 GASTOS DIVERSOS	144

22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	31
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	96
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	16
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	115.031
22703 POSTALES	9
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	115.001
22709 OTROS	21
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	190
230 DIETAS	126
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	125
23002 DEL PERSONAL	1
231 LOCOMOCIÓN	64
23101 DE ALTOS CARGOS	63
23102 DEL PERSONAL	1
6 INVERSIONES REALES	18.006
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	18.004
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	2
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	2
624 UTILLAJE	2
62400 UTILLAJE	2
626 MOBILIARIO Y ENSERES	3.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	3.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	15.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	15.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	2
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	2

Sección: 13 C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1307 D.G. PATRIMONIO	**6.367.951**
121F EDIFICIOS FORO	**190.497**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	187.497
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	23.830
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
21200 EDIFICIOS	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	23.827
21300 MAQUINARIA	6.610
21301 INSTALACIONES	17.217
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	163.367
220 MATERIAL DE OFICINA	702
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	700
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	42.391
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	37.490
22101 AGUA	4.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1
22109 OTROS SUMINISTROS	900
222 COMUNICACIONES	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	1
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	1
225 TRIBUTOS	1
22502 LOCALES	1
226 GASTOS DIVERSOS	3
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	120.267
22700 LIMPIEZA Y ASEO	94.617
22701 SEGURIDAD	25.649
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1

23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	300
230 DIETAS	300
23002 DEL PERSONAL	300
6 INVERSIONES REALES	3.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	3.000
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000
62100 EDIFICIOS	1.000
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	1.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	1.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.000
121H EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE	**428.854**
1 GASTOS DE PERSONAL	60.096
12 FUNCIONARIOS	48.000
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	48.000
12000 SUELDO	18.264
12001 TRIENIOS	2.401
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	10.740
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	11.648
12005 OTRAS REMUNERACIONES	4.947
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	12.096
160 CUOTAS SOCIALES	12.096
16000 SEGURIDAD SOCIAL	12.096
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	365.758
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	57.613
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.751
21200 EDIFICIOS	2.751
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	52.114
21300 MAQUINARIA	2.113
21301 INSTALACIONES	50.000
21302 UTILLAJE	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.746
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.746
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	307.945
220 MATERIAL DE OFICINA	146
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	144
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	223.002
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	200.000
22101 AGUA	9.000

22102 GAS	9.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1
22104 VESTUARIO	1
22109 OTROS SUMINISTROS	5.000
222 COMUNICACIONES	102
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	100
22202 TÉLEX Y TELEFAX	1
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1
223 TRANSPORTES	936
22300 TRANSPORTES	936
224 PRIMAS DE SEGURO	3
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	1
22402 DE VEHÍCULOS	1
22409 DE OTROS RIESGOS	1
225 TRIBUTOS	81.950
22502 LOCALES	81.950
226 GASTOS DIVERSOS	3
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.803
22700 LIMPIEZA Y ASEO	900
22701 SEGURIDAD	1
22703 POSTALES	1
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1
22709 OTROS	900
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	200
230 DIETAS	100
23002 DEL PERSONAL	100
231 LOCOMOCIÓN	100
23102 DEL PERSONAL	100
6 INVERSIONES REALES	3.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	3.000
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000
62100 EDIFICIOS	1.000
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	1.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	1.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
126D PARQUE MÓVIL REGIONAL	**3.009.293**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.051.374
12 FUNCIONARIOS	1.441.867
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.441.369
12000 SUELDO	482.831
12001 TRIENIOS	91.696

12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	303.089
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	427.015
12005 OTRAS REMUNERACIONES	136.738
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	1
12100 SUELDO	1
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	497
12400 SUELDO	497
13 LABORALES	1
131 LABORAL TEMPORAL	1
13100 SALARIOS	1
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	231.793
151 GRATIFICACIONES	231.793
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	231.793
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	377.713
160 CUOTAS SOCIALES	377.713
16000 SEGURIDAD SOCIAL	377.713
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	857.917
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1
20302 ARRENDAMIENTOS DE UTILLAJE	1
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	161.398
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.903
21200 EDIFICIOS	1.500
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	403
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	18.989
21300 MAQUINARIA	3.988
21301 INSTALACIONES	15.000
21302 UTILLAJE	1
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	125.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	125.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	11.506
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	11.506
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	596.259
220 MATERIAL DE OFICINA	3.950
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.700
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	750
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500
221 SUMINISTROS	476.621
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	35.000
22101 AGUA	3.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	252.252

22104 VESTUARIO	19.869
22109 OTROS SUMINISTROS	166.500
222 COMUNICACIONES	5
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1
22202 TÉLEX Y TELEFAX	1
22203 INFORMÁTICAS	1
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	53.382
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	900
22402 DE VEHÍCULOS	51.482
22409 DE OTROS RIESGOS	1.000
225 TRIBUTOS	13.800
22500 ESTATALES	3.000
22501 AUTONÓMICOS	300
22502 LOCALES	10.500
226 GASTOS DIVERSOS	2.800
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	200
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.600
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	45.700
22700 LIMPIEZA Y ASEO	34.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000
22709 OTROS	1.700
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	100.258
230 DIETAS	74.854
23002 DEL PERSONAL	74.854
231 LOCOMOCIÓN	25.404
23102 DEL PERSONAL	25.404
6 INVERSIONES REALES	100.002
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	80.001
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	80.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	80.000
628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	20.001
633 MAQUINARIA	15.000
63300 MAQUINARIA	15.000
634 UTILLAJE	5.000
63400 UTILLAJE	5.000
638 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
63800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
612E GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**2.739.307**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.449.294

10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.126.796
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.125.954
12000 SUELDO	388.741
12001 TRIENIOS	70.539
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	243.266
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	358.372
12005 OTRAS REMUNERACIONES	65.036
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	842
12100 SUELDO	842
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	600
151 GRATIFICACIONES	600
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	600
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	267.260
160 CUOTAS SOCIALES	267.260
16000 SEGURIDAD SOCIAL	267.260
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	390.013
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	102.701
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	84.000
21200 EDIFICIOS	75.000
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	9.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.801
21300 MAQUINARIA	2.800
21301 INSTALACIONES	3.875
21302 UTILLAJE	126
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	900
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	900
215 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	273.811
220 MATERIAL DE OFICINA	7.001
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	13.250
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	6.950
22101 AGUA	700

22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	600
22109 OTROS SUMINISTROS	5.000
222 COMUNICACIONES	10.228
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	10.227
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	113.601
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	100.001
22402 DE VEHÍCULOS	600
22409 DE OTROS RIESGOS	13.000
225 TRIBUTOS	39.125
22500 ESTATALES	125
22502 LOCALES	39.000
226 GASTOS DIVERSOS	10.000
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	896
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.463
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	5.574
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.571
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	496
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	80.605
22700 LIMPIEZA Y ASEO	23.105
22701 SEGURIDAD	900
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	4.500
22703 POSTALES	4.500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	19.470
22709 OTROS	28.130
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	13.500
230 DIETAS	4.500
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.345
23002 DEL PERSONAL	3.155
231 LOCOMOCIÓN	9.000
23101 DE ALTOS CARGOS	3.436
23102 DEL PERSONAL	5.564
6 INVERSIONES REALES	900.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	800.000
620 TERRENOS Y BIENES NATURALES	50.000
62000 TERRENOS Y BIENES NATURALES	50.000
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	550.000
62100 EDIFICIOS	550.000
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	150.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	150.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	50.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	50.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	100.000

649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	100.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	100.000

Sección: 13 C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1308 D.G. FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	**13.536.934**
121B FUNCIÓN PÚBLICA	**8.185.974**
1 GASTOS DE PERSONAL	7.124.305
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	3.617.221
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.617.221
12000 SUELDO	1.255.586
12001 TRIENIOS	222.704
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	780.289
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.094.409
12005 OTRAS REMUNERACIONES	264.233
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	3.452.446
160 CUOTAS SOCIALES	863.681
16000 SEGURIDAD SOCIAL	863.681
161 PRESTACIONES SOCIALES	300.960
16102 INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN FORZOSA	300.960
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	2.287.805
16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	187.207
16201 AYUDAS POR ESTUDIOS DEL PERSONAL	24.795
16202 TRANSPORTE DE PERSONAL	1.052
16203 ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	1.094
16204 ACCIÓN SOCIAL	1.048.103
16205 SEGUROS	1.025.364
16209 OTROS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL	190
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	930.180
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	11.327
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.324
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	11.324
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	1
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	18.789
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1

NPE: A-311211-20037

21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.555
21200 EDIFICIOS	4.501
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	54
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.109
21300 MAQUINARIA	6.054
21301 INSTALACIONES	54
21302 UTILLAJE	1
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	7.582
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	7.582
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	541
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	541
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	833.135
220 MATERIAL DE OFICINA	36.700
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	33.328
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.642
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	730
221 SUMINISTROS	496.213
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	851
22101 AGUA	5
22102 GAS	1
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	6.000
22104 VESTUARIO	1.001
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	46.000
22109 OTROS SUMINISTROS	442.355
222 COMUNICACIONES	104.596
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	104.592
22202 TÉLEX Y TELEFAX	1
22203 INFORMÁTICAS	1
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1
223 TRANSPORTES	5.074
22300 TRANSPORTES	5.074
224 PRIMAS DE SEGURO	16.906
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	247
22402 DE VEHÍCULOS	1.317
22409 DE OTROS RIESGOS	15.342
225 TRIBUTOS	983
22501 AUTONÓMICOS	1
22502 LOCALES	982
226 GASTOS DIVERSOS	66.394
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.895
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	244

22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.625
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	57.281
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	349
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	106.269
22700 LIMPIEZA Y ASEO	66.221
22701 SEGURIDAD	1
22703 POSTALES	1
22705 PROCESOS ELECTORALES	25.001
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000
22709 OTROS	10.045
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	60.793
230 DIETAS	8.700
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.655
23002 DEL PERSONAL	5.045
231 LOCOMOCIÓN	5.656
23101 DE ALTOS CARGOS	1.828
23102 DEL PERSONAL	3.828
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	30.000
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	30.000
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	16.437
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	16.437
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	82
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	82
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	82
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	6.054
259 OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	6.054
25900 OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	6.054
6 INVERSIONES REALES	25.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	25.000
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.000
62100 EDIFICIOS	25.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS	106.489
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	106.489
830 A CORTO PLAZO	106.488
83000 A CORTO PLAZO	106.488
831 A LARGO PLAZO	1
83100 A LARGO PLAZO	1
121C ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIÓN MURCIA	**1.193.830**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.060.894
12 FUNCIONARIOS	620.951
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	620.951
12000 SUELDO	199.702
12001 TRIENIOS	48.612
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	130.237
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	200.063

12005 OTRAS REMUNERACIONES	42.337
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	439.943
160 CUOTAS SOCIALES	127.518
16000 SEGURIDAD SOCIAL	127.518
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	312.425
16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	312.425
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	132.936
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	119.064
220 MATERIAL DE OFICINA	5.300
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	300
226 GASTOS DIVERSOS	800
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	800
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	112.964
22700 LIMPIEZA Y ASEO	101.764
22703 POSTALES	200
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	8.000
22709 OTROS	3.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.872
230 DIETAS	1.500
23002 DEL PERSONAL	1.500
231 LOCOMOCIÓN	2.500
23102 DEL PERSONAL	2.500
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	7.872
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	7.872
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.000
121D CALIDAD DE LOS SERVICIOS	**4.157.130**
1 GASTOS DE PERSONAL	3.163.119
12 FUNCIONARIOS	2.580.851
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.580.851
12000 SUELDO	878.777
12001 TRIENIOS	182.132
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	552.965
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	750.066
12005 OTRAS REMUNERACIONES	216.911
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	582.268
160 CUOTAS SOCIALES	582.268
16000 SEGURIDAD SOCIAL	582.268
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	994.011
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1

202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	994.010
221 SUMINISTROS	4.002
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1
22101 AGUA	1.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1
22109 OTROS SUMINISTROS	3.000
222 COMUNICACIONES	25.003
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	25.000
22202 TÉLEX Y TELEFAX	1
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	500
22402 DE VEHÍCULOS	500
225 TRIBUTOS	500
22502 LOCALES	500
226 GASTOS DIVERSOS	3.001
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	961.003
22700 LIMPIEZA Y ASEO	7.000
22709 OTROS	954.003

Sección: 13 C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1309 OFICINA COORD.Y SEGUIM.PROY.ESTRATEGICOS	**2.001.528**
612H DINAMIZACIÓN Y APOYO A LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS	**2.001.528**
1 GASTOS DE PERSONAL	66.528
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	11.890
160 CUOTAS SOCIALES	11.890
16000 SEGURIDAD SOCIAL	11.890
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	235.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	212.000
226 GASTOS DIVERSOS	12.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	6.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	200.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	200.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	18.000
230 DIETAS	3.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.000
231 LOCOMOCIÓN	15.000
23101 DE ALTOS CARGOS	15.000
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	5.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	5.000
6 INVERSIONES REALES	1.700.000
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	1.700.000
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	1.700.000
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	1.700.000

Sección: 14 C.OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1401 SECRETARIA GENERAL	**16.487.341**
511A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**16.487.341**
1 GASTOS DE PERSONAL	4.922.936
10 ALTOS CARGOS	135.592
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	135.592
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.130
10001 OTRAS REMUNERACIONES	100.462
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	120.000
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	120.000
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	120.000
12 FUNCIONARIOS	3.639.928
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.639.928
12000 SUELDO	1.263.395
12001 TRIENIOS	232.322
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	761.863
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.120.567
12005 OTRAS REMUNERACIONES	261.781
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.027.416
160 CUOTAS SOCIALES	1.027.416
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.027.416
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.935.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.275
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	4.275
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	4.275
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	180.286
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.650
21200 EDIFICIOS	25.650
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	109.578
21300 MAQUINARIA	53.227
21301 INSTALACIONES	42.750
21302 UTILLAJE	13.601
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.964
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.964
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	41.500
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	41.500
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	594
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	594
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.719.485

220 MATERIAL DE OFICINA	90.135
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	38.475
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	15.750
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	35.910
221 SUMINISTROS	936.249
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	288.997
22101 AGUA	124.391
22102 GAS	1.695
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	440.000
22104 VESTUARIO	76.095
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	116
22109 OTROS SUMINISTROS	4.955
222 COMUNICACIONES	562.247
22200 TELEFÓNICAS	350.643
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	211.604
223 TRANSPORTES	11.311
22300 TRANSPORTES	11.311
224 PRIMAS DE SEGURO	47.447
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.504
22409 DE OTROS RIESGOS	42.943
225 TRIBUTOS	68.176
22500 ESTATALES	3.176
22502 LOCALES	65.000
226 GASTOS DIVERSOS	410.308
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.545
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	21.250
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	381.113
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.700
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.700
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	593.612
22700 LIMPIEZA Y ASEO	428.173
22701 SEGURIDAD	74.334
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	47.880
22707 PROCESO DE DATOS	43.225
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	30.954
230 DIETAS	24.840
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.240
23002 DEL PERSONAL	21.600
231 LOCOMOCIÓN	6.114
23101 DE ALTOS CARGOS	3.057
23102 DEL PERSONAL	3.057
3 GASTOS FINANCIEROS	2.500.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.500.000
350 INTERESES DE DEMORA	2.500.000
35000 INTERESES DE DEMORA	2.500.000

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.515.971
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	896.471
410 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	896.471
41004 AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REG. MURCIA	896.471
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	4.619.500
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	4.619.500
44001 A LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REG.MURC	4.619.500
6 INVERSIONES REALES	150.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	90.000
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	50.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	50.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	40.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	40.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	60.000
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	10.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	10.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	50.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	50.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	463.434
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	463.434
710 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	463.434
71004 AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REG. MURCIA	463.434

Sección: 14 C.OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1402 D.G. DE TERRITORIO Y VIVIENDA	**16.372.118**
431A PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS	**10.973.279**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.230.267
12 FUNCIONARIOS	1.785.064
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.062.458
12000 SUELDO	377.407
12001 TRIENIOS	62.024
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	229.383
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	316.896
12005 OTRAS REMUNERACIONES	76.748
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	2.503
12100 SUELDO	2.000
12101 TRIENIOS	500
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	720.103
12400 SUELDO	720.000
12401 TRIENIOS	100
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12405 OTRAS REMUNERACIONES	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	445.203
160 CUOTAS SOCIALES	445.203
16000 SEGURIDAD SOCIAL	445.203
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.383
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.523
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.018
21300 MAQUINARIA	1.018
215 MOBILIARIO Y ENSERES	855
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	855
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	650
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	650
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	32.031
220 MATERIAL DE OFICINA	17.351
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	17.351
221 SUMINISTROS	2.589
22109 OTROS SUMINISTROS	2.589
222 COMUNICACIONES	83

NPE: A-311211-20037

22202 TÉLEX Y TELEFAX	83
223 TRANSPORTES	2.487
22300 TRANSPORTES	2.487
226 GASTOS DIVERSOS	4.333
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	201
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	434
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.698
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	5.188
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.188
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.829
230 DIETAS	4.705
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.160
23002 DEL PERSONAL	3.545
231 LOCOMOCIÓN	5.124
23101 DE ALTOS CARGOS	1.947
23102 DEL PERSONAL	3.177
6 INVERSIONES REALES	804.999
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	1
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	804.998
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	804.998
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	804.998
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.893.630
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	150.000
766 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA	150.000
76699 OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND	150.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	54.000
776 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA	54.000
77661 ADQUISICION DE SUELO PARA CONSTR.VIVIENDAS PROTEG.	54.000
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7.689.630
786 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA	7.689.630
78660 ACTUACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS	2.796.865
78661 ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACION VIVIENDAS	4.513.269
78662 ACTUACIONES EN MATERIA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	379.496
431B ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	**2.126.197**
1 GASTOS DE PERSONAL	306.568
12 FUNCIONARIOS	247.919
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	247.919
12000 SUELDO	87.432
12001 TRIENIOS	16.997
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	53.097
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	72.665
12005 OTRAS REMUNERACIONES	17.728

16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	58.649
160 CUOTAS SOCIALES	58.649
16000 SEGURIDAD SOCIAL	58.649
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.290
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.055
230 DIETAS	1.028
23002 DEL PERSONAL	1.028
231 LOCOMOCIÓN	1.027
23102 DEL PERSONAL	1.027
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	19.235
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	19.235
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	19.235
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.798.339
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.798.339
766 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA	1.798.339
76630 ACTUACIONES EN MATERIA PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	1.798.339
431D CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN	**311.048**
1 GASTOS DE PERSONAL	277.067
12 FUNCIONARIOS	220.482
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	220.482
12000 SUELDO	77.282
12001 TRIENIOS	15.682
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	45.919
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	66.835
12005 OTRAS REMUNERACIONES	14.764
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	56.585
160 CUOTAS SOCIALES	56.585
16000 SEGURIDAD SOCIAL	56.585
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.981
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.341
221 SUMINISTROS	3.341
22109 OTROS SUMINISTROS	3.341
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.640
230 DIETAS	2.424
23002 DEL PERSONAL	2.424
231 LOCOMOCIÓN	3.216
23102 DEL PERSONAL	3.216
6 INVERSIONES REALES	25.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	25.000
640 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	25.000
64000 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	25.000
432A URBANISMO	**1.351.824**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.256.884
10 ALTOS CARGOS	54.638

100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	977.905
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	977.905
12000 SUELDO	331.610
12001 TRIENIOS	57.238
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	213.042
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	314.690
12005 OTRAS REMUNERACIONES	61.325
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	224.341
160 CUOTAS SOCIALES	224.341
16000 SEGURIDAD SOCIAL	224.341
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.940
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.025
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.715
21300 MAQUINARIA	3.715
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.092
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.092
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.218
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.218
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27.695
220 MATERIAL DE OFICINA	8.552
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.552
221 SUMINISTROS	2.645
22109 OTROS SUMINISTROS	2.645
222 COMUNICACIONES	76
22202 TÉLEX Y TELEFAX	76
223 TRANSPORTES	3.923
22300 TRANSPORTES	3.923
226 GASTOS DIVERSOS	9.494
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	451
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.211
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.409
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.423
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.005
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.005
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.220
230 DIETAS	5.668
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.360
23002 DEL PERSONAL	3.308
231 LOCOMOCIÓN	5.552
23101 DE ALTOS CARGOS	3.654
23102 DEL PERSONAL	1.898
6 INVERSIONES REALES	50.000

64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	50.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	50.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	50.000
432B ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	**1.609.770**
1 GASTOS DE PERSONAL	704.688
12 FUNCIONARIOS	565.007
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	565.007
12000 SUELDO	205.547
12001 TRIENIOS	27.120
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	112.269
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	186.922
12005 OTRAS REMUNERACIONES	33.149
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	139.681
160 CUOTAS SOCIALES	139.681
16000 SEGURIDAD SOCIAL	139.681
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	460.270
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	918
209 CÁNONES	918
20900 CÁNONES	918
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8.145
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	544
21300 MAQUINARIA	544
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.930
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.930
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.580
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.580
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	91
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	91
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	395.733
220 MATERIAL DE OFICINA	20.368
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.494
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	528
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	9.346
221 SUMINISTROS	1.319
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	91
22109 OTROS SUMINISTROS	1.228
222 COMUNICACIONES	8.577
22200 TELEFÓNICAS	916
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.759
22203 INFORMÁTICAS	4.902
223 TRANSPORTES	3.449
22300 TRANSPORTES	3.449
224 PRIMAS DE SEGURO	10.107
22402 DE VEHÍCULOS	381
22409 DE OTROS RIESGOS	9.726

225 TRIBUTOS	690
22500 ESTATALES	599
22502 LOCALES	91
226 GASTOS DIVERSOS	2.962
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	679
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	586
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.467
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	230
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	348.261
22703 POSTALES	91
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.473
22707 PROCESO DE DATOS	3.672
22709 OTROS	339.025
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	55.474
230 DIETAS	22.968
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.875
23002 DEL PERSONAL	21.093
231 LOCOMOCIÓN	32.506
23101 DE ALTOS CARGOS	2.812
23102 DEL PERSONAL	29.694
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	950
49 AL EXTERIOR	950
490 AL EXTERIOR	950
49099 OTRAS ACTUACIONES CON EL EXTERIOR	950
6 INVERSIONES REALES	443.862
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	20.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	20.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	20.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	423.862
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	423.862
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	423.862

Sección: 14 C.OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1403 D.G. DE CARRETERAS	**73.119.059**
513C CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA	**18.995.949**
1 GASTOS DE PERSONAL	3.606.842
12 FUNCIONARIOS	2.825.502
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.825.502
12000 SUELDO	1.070.287
12001 TRIENIOS	189.313
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	593.924
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	699.538
12005 OTRAS REMUNERACIONES	272.440
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	781.340
160 CUOTAS SOCIALES	781.340
16000 SEGURIDAD SOCIAL	781.340
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	242.332
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.276
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.276
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	4.276
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	103.616
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.283
21200 EDIFICIOS	1.283
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	29.925
21300 MAQUINARIA	28.215
21301 INSTALACIONES	1.710
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	66.690
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	66.690
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.468
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.468
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.250
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.250
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	119.680
220 MATERIAL DE OFICINA	13.253
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	13.253
221 SUMINISTROS	11.904
22109 OTROS SUMINISTROS	11.904
223 TRANSPORTES	4.275
22300 TRANSPORTES	4.275
224 PRIMAS DE SEGURO	62.700
22402 DE VEHÍCULOS	62.700

225 TRIBUTOS	21.632
22500 ESTATALES	1.872
22502 LOCALES	19.760
226 GASTOS DIVERSOS	2.068
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	405
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	313
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.350
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.848
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.848
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	14.760
230 DIETAS	10.440
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.800
23002 DEL PERSONAL	8.640
231 LOCOMOCIÓN	4.320
23101 DE ALTOS CARGOS	2.160
23102 DEL PERSONAL	2.160
6 INVERSIONES REALES	15.146.775
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL	14.851.775
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	14.851.775
61100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	14.851.775
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	295.000
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	75.000
62100 EDIFICIOS	75.000
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	50.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	50.000
623 MAQUINARIA	50.000
62300 MAQUINARIA	50.000
624 UTILLAJE	20.000
62400 UTILLAJE	20.000
628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100.000
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100.000
513D PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA	**49.813.550**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.058.841
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	808.983
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	808.983
12000 SUELDO	270.847
12001 TRIENIOS	78.291
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	176.568
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	227.067
12005 OTRAS REMUNERACIONES	56.210
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	195.220

160 CUOTAS SOCIALES	195.220
16000 SEGURIDAD SOCIAL	195.220
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.917
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	665
215 MOBILIARIO Y ENSERES	665
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	665
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	380
220 MATERIAL DE OFICINA	380
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	380
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.872
230 DIETAS	2.824
23002 DEL PERSONAL	2.824
231 LOCOMOCIÓN	1.048
23102 DEL PERSONAL	1.048
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.778.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.778.000
487 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	12.778.000
48760 CONSERVACION Y MEJORA DE LA RED VIARIA	12.778.000
6 INVERSIONES REALES	25.971.792
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	19.971.792
600 TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.792.660
60000 TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.792.660
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	16.179.132
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	16.179.132
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.000.000
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.000.000
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.000.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	10.000.000
767 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	10.000.000
76761 CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA	10.000.000
513E SEGURIDAD VIAL	**4.309.560**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.572.159
12 FUNCIONARIOS	1.248.467
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.248.467
12000 SUELDO	446.402
12001 TRIENIOS	95.108
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	269.806
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	339.517
12005 OTRAS REMUNERACIONES	97.634
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	323.692
160 CUOTAS SOCIALES	323.692
16000 SEGURIDAD SOCIAL	323.692
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	72.898

21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.968
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.052
21300 MAQUINARIA	7.052
215 MOBILIARIO Y ENSERES	556
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	556
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	360
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	360
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	56.450
220 MATERIAL DE OFICINA	428
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	428
221 SUMINISTROS	14.725
22109 OTROS SUMINISTROS	14.725
224 PRIMAS DE SEGURO	257
22409 DE OTROS RIESGOS	257
225 TRIBUTOS	2.565
22500 ESTATALES	2.565
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	38.475
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	37.050
22709 OTROS	1.425
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	8.480
230 DIETAS	6.880
23002 DEL PERSONAL	6.880
231 LOCOMOCIÓN	1.600
23102 DEL PERSONAL	1.600
6 INVERSIONES REALES	2.664.503
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	2.664.503
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	2.664.503
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	2.664.503

Sección: 14 C.OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1404 D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS	**9.103.107**
513A TRANSPORTES	**4.888.868**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.067.406
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.643.073
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.643.073
12000 SUELDO	567.918
12001 TRIENIOS	107.445
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	346.528
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	504.843
12005 OTRAS REMUNERACIONES	116.339
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	369.695
160 CUOTAS SOCIALES	369.695
16000 SEGURIDAD SOCIAL	369.695
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	335.800
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.328
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.328
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.328
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	277.660
220 MATERIAL DE OFICINA	178.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	178.000
221 SUMINISTROS	1.207
22109 OTROS SUMINISTROS	1.207
223 TRANSPORTES	699
22300 TRANSPORTES	699
225 TRIBUTOS	1.317
22500 ESTATALES	624
22502 LOCALES	693
226 GASTOS DIVERSOS	4.181
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	900
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.836
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.215
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	230
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	92.256
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	92.256

23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	53.812
230 DIETAS	9.995
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.075
23002 DEL PERSONAL	7.920
231 LOCOMOCIÓN	13.817
23101 DE ALTOS CARGOS	7.122
23102 DEL PERSONAL	6.695
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	30.000
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	30.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.991.000
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	1.991.000
402 AL AREA DE TRANSPORTES	1.991.000
40200 ACTUACIONES EN MATERIA FERROVIARIA	1.991.000
6 INVERSIONES REALES	394.662
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	235.918
600 TERRENOS Y BIENES NATURALES	40.000
60000 TERRENOS Y BIENES NATURALES	40.000
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	195.918
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	195.918
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	20.000
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000
62100 EDIFICIOS	20.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	138.744
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	138.744
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	138.744
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	100.000
777 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	100.000
77760 ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES	100.000
514A PUERTOS Y COSTAS	**3.528.857**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.513.593
12 FUNCIONARIOS	1.224.400
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.224.400
12000 SUELDO	435.711
12001 TRIENIOS	84.045
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	266.670
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	347.927
12005 OTRAS REMUNERACIONES	90.047
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	289.193
160 CUOTAS SOCIALES	289.193
16000 SEGURIDAD SOCIAL	289.193
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	603.797
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	471
209 CÁNONES	471

20900 CÁNONES	471
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.320
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	855
21200 EDIFICIOS	855
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	855
21300 MAQUINARIA	855
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.420
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.420
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.125
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.125
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	65
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	65
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	567.646
220 MATERIAL DE OFICINA	15.840
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	12.825
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	450
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.565
221 SUMINISTROS	137.001
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	104.000
22101 AGUA	30.136
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	86
22109 OTROS SUMINISTROS	2.779
222 COMUNICACIONES	1.026
22200 TELEFÓNICAS	171
22203 INFORMÁTICAS	855
223 TRANSPORTES	2.565
22300 TRANSPORTES	2.565
224 PRIMAS DE SEGURO	13.680
22402 DE VEHÍCULOS	5.985
22409 DE OTROS RIESGOS	7.695
225 TRIBUTOS	24.805
22500 ESTATALES	770
22502 LOCALES	24.035
226 GASTOS DIVERSOS	9.788
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	788
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.925
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	450
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.250
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.375
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	362.941
22700 LIMPIEZA Y ASEO	128.250
22701 SEGURIDAD	16.150
22703 POSTALES	65
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	209.498
22707 PROCESO DE DATOS	2.138

22709 OTROS	6.840
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	29.360
230 DIETAS	6.696
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.520
23002 DEL PERSONAL	4.176
231 LOCOMOCIÓN	7.664
23101 DE ALTOS CARGOS	3.024
23102 DEL PERSONAL	4.640
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	15.000
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	15.000
6 INVERSIONES REALES	1.411.467
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	727.095
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	727.095
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	727.095
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL	84.372
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	84.372
61100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	84.372
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	600.000
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	600.000
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	600.000
551A CARTOGRAFÍA	**685.382**
1 GASTOS DE PERSONAL	446.887
12 FUNCIONARIOS	358.046
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	358.046
12000 SUELDO	136.071
12001 TRIENIOS	33.280
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	82.036
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	78.693
12005 OTRAS REMUNERACIONES	27.966
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	88.841
160 CUOTAS SOCIALES	88.841
16000 SEGURIDAD SOCIAL	88.841
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.018
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	454
209 CÁNONES	454
20900 CÁNONES	454
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.572
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	545
21300 MAQUINARIA	454
21301 INSTALACIONES	91
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	91
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	91
215 MOBILIARIO Y ENSERES	6.797
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	6.797

216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	48
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	48
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	91
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	91
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	44.259
220 MATERIAL DE OFICINA	9.910
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.079
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	48
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.783
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	34.349
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	18.608
22707 PROCESO DE DATOS	15.741
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.733
230 DIETAS	1.921
23002 DEL PERSONAL	1.921
231 LOCOMOCIÓN	2.812
23102 DEL PERSONAL	2.812
6 INVERSIONES REALES	181.477
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	181.477
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	181.477
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	181.477

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1501 SECRETARIA GENERAL	**43.672.002**
421A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**43.268.399**
1 GASTOS DE PERSONAL	7.028.926
10 ALTOS CARGOS	135.592
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	135.592
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.130
10001 OTRAS REMUNERACIONES	100.462
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	96.000
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	96.000
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	96.000
12 FUNCIONARIOS	5.084.772
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	4.977.803
12000 SUELDO	1.780.452
12001 TRIENIOS	305.853
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.072.782
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.457.748
12005 OTRAS REMUNERACIONES	360.968
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	71.559
12100 SUELDO	53.875
12101 TRIENIOS	475
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	8.133
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.335
12104 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	10
12105 OTRAS REMUNERACIONES	5.731
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	35.410
12400 SUELDO	34.343
12401 TRIENIOS	475
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	291
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	291
12405 OTRAS REMUNERACIONES	10
13 LABORALES	91.960
131 LABORAL TEMPORAL	91.960
13100 SALARIOS	45.600
13101 ANTIGÜEDAD	760
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	22.800
13103 OTRAS REMUNERACIONES	22.800
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10

16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.583.898
160 CUOTAS SOCIALES	1.583.898
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.583.898
17 PERSONAL DOCENTE	36.694
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	36.694
17000 SUELDO	16.648
17001 TRIENIOS	2.598
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.489
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.951
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.860
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	1.968
17007 OTRAS REMUNERACIONES	4.180
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.018.184
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	30.933
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.933
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	30.933
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	274.572
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	137.140
21200 EDIFICIOS	137.140
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	18.244
21300 MAQUINARIA	6.080
21301 INSTALACIONES	10.484
21302 UTILLAJE	1.680
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	884
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	884
215 MOBILIARIO Y ENSERES	17.068
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	17.068
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	86.400
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	86.400
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	14.836
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	14.836
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.651.282
220 MATERIAL DE OFICINA	80.636
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	18.368
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.040
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	57.228
221 SUMINISTROS	136.042
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	84.735
22101 AGUA	15.126
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	8.788
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	2.267
22109 OTROS SUMINISTROS	25.126
222 COMUNICACIONES	2.908.433
22200 TELEFÓNICAS	2.843.594
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	62.044

22202 TÉLEX Y TELEFAX	795
22203 INFORMÁTICAS	1.000
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1.000
223 TRANSPORTES	1.581
22300 TRANSPORTES	1.581
224 PRIMAS DE SEGURO	19.769
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	12.003
22402 DE VEHÍCULOS	2.987
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	1.016
22409 DE OTROS RIESGOS	3.763
225 TRIBUTOS	9.306
22502 LOCALES	9.306
226 GASTOS DIVERSOS	25.783
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.520
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.425
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.066
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	18.772
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	469.732
22700 LIMPIEZA Y ASEO	62.660
22701 SEGURIDAD	1.051
22703 POSTALES	2.832
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	388.199
22709 OTROS	14.990
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	61.397
230 DIETAS	11.476
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.632
23002 DEL PERSONAL	8.844
231 LOCOMOCIÓN	49.921
23101 DE ALTOS CARGOS	4.679
23102 DEL PERSONAL	45.242
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.016.762
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	31.016.762
410 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	31.016.762
41002 AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE R.M.	3.936.055
41007 AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	27.080.707
6 INVERSIONES REALES	40.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	40.000
625 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	10.000
62501 FONDO BIBLIOGRÁFICO	10.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	20.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	20.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	10.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	10.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.164.527

71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	1.164.527
710 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	1.164.527
71002 AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE R.M.	134.999
71007 AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	1.029.528
421C CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN	**403.603**
1 GASTOS DE PERSONAL	313.603
10 ALTOS CARGOS	56.769
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.769
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.545
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.224
12 FUNCIONARIOS	192.094
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	187.278
12000 SUELDO	57.377
12001 TRIENIOS	21.821
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	39.313
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	54.806
12005 OTRAS REMUNERACIONES	13.961
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	4.816
12100 SUELDO	1.877
12101 TRIENIOS	238
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	982
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	853
12105 OTRAS REMUNERACIONES	866
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	27.970
160 CUOTAS SOCIALES	27.970
16000 SEGURIDAD SOCIAL	27.970
17 PERSONAL DOCENTE	36.760
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	36.760
17000 SUELDO	18.351
17001 TRIENIOS	1.928
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.233
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	5.799
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.936
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	2.518
17007 OTRAS REMUNERACIONES	3.995
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	90.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.125
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	701
21200 EDIFICIOS	375
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	326
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	242
21300 MAQUINARIA	79

21301 INSTALACIONES	79
21302 UTILLAJE	84
215 MOBILIARIO Y ENSERES	715
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	715
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	251
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	251
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	216
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	216
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	34.328
220 MATERIAL DE OFICINA	2.527
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.900
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	151
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	476
221 SUMINISTROS	3.996
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	2.090
22101 AGUA	476
22104 VESTUARIO	144
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	98
22109 OTROS SUMINISTROS	1.188
222 COMUNICACIONES	4.940
22200 TELEFÓNICAS	3.340
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.600
223 TRANSPORTES	352
22300 TRANSPORTES	352
226 GASTOS DIVERSOS	5.383
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.220
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	366
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.793
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	4
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	17.130
22700 LIMPIEZA Y ASEO	13.850
22701 SEGURIDAD	700
22703 POSTALES	2.575
22709 OTROS	5
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	53.547
230 DIETAS	4.291
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.120
23002 DEL PERSONAL	1.171
231 LOCOMOCIÓN	4.292
23101 DE ALTOS CARGOS	1.951
23102 DEL PERSONAL	2.341
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	44.964
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	44.964

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1502 D.G. DE F.P. Y EDUCAC. PERSONAS ADULTAS	**58.060.415**
422H FORMACIÓN PROFESIONAL	**28.254.687**
1 GASTOS DE PERSONAL	20.961.068
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.884.156
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.781.708
12000 SUELDO	701.094
12001 TRIENIOS	97.650
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	385.076
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	346.569
12005 OTRAS REMUNERACIONES	251.319
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	89.275
12100 SUELDO	47.712
12101 TRIENIOS	1.188
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	21.375
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	11.875
12105 OTRAS REMUNERACIONES	7.125
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	13.173
12400 SUELDO	8.175
12401 TRIENIOS	238
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.375
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.375
12405 OTRAS REMUNERACIONES	10
13 LABORALES	40
131 LABORAL TEMPORAL	40
13100 SALARIOS	10
13101 ANTIGÜEDAD	10
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	470.376
160 CUOTAS SOCIALES	470.376
16000 SEGURIDAD SOCIAL	470.376
17 PERSONAL DOCENTE	18.551.848

170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	17.236.601
17000 SUELDO	12.031.661
17001 TRIENIOS	613.964
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.538.480
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	831.071
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	336.382
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	440.600
17007 OTRAS REMUNERACIONES	1.444.443
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	567.420
17100 SUELDO	357.302
17101 TRIENIOS	298
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	86.513
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	45.285
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7.870
17107 OTRAS REMUNERACIONES	70.152
174 GRATIFICACIONES	1.200
17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.200
176 CUOTAS SOCIALES	746.627
17600 SEGURIDAD SOCIAL	746.627
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.977.546
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.520
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.520
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.520
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.430
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.452
21200 EDIFICIOS	1.452
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	283
21300 MAQUINARIA	84
21301 INSTALACIONES	77
21302 UTILLAJE	122
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	7
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	7
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.692
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.692
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	891
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	891
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	105
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	105
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	174.698
220 MATERIAL DE OFICINA	18.926
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	11.773
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	368
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	6.785
221 SUMINISTROS	3.820
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.520

22109 OTROS SUMINISTROS	2.300
222 COMUNICACIONES	9.715
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	9.715
223 TRANSPORTES	312
22300 TRANSPORTES	312
224 PRIMAS DE SEGURO	20.145
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	5
22402 DE VEHÍCULOS	380
22409 DE OTROS RIESGOS	19.760
225 TRIBUTOS	2.262
22502 LOCALES	2.262
226 GASTOS DIVERSOS	11.411
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.615
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.789
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	108.107
22700 LIMPIEZA Y ASEO	4.990
22703 POSTALES	4.906
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	39.988
22709 OTROS	58.223
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	29.371
230 DIETAS	2.382
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	4
23002 DEL PERSONAL	2.378
231 LOCOMOCIÓN	26.989
23101 DE ALTOS CARGOS	7
23102 DEL PERSONAL	26.982
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.767.527
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.767.527
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.767.527
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.816.073
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	2.000.000
463 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	2.000.000
46399 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION	2.000.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	816.073
473 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	816.073
47300 PROMOCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	816.073
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	2.000.000
48307 PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL	2.000.000
6 INVERSIONES REALES	500.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	500.000
623 MAQUINARIA	50.000
62300 MAQUINARIA	50.000

624 UTILLAJE	50.000
62400 UTILLAJE	50.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	200.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	200.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	200.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	200.000
422L ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	**29.111.958**
1 GASTOS DE PERSONAL	26.824.541
12 FUNCIONARIOS	1.746.753
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.622.746
12000 SUELDO	655.802
12001 TRIENIOS	117.208
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	330.525
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	348.415
12005 OTRAS REMUNERACIONES	170.796
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	78.489
12100 SUELDO	42.636
12101 TRIENIOS	969
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	21.318
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.814
12105 OTRAS REMUNERACIONES	7.752
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	45.518
12400 SUELDO	43.605
12401 TRIENIOS	1.515
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	194
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	194
12405 OTRAS REMUNERACIONES	10
13 LABORALES	40
131 LABORAL TEMPORAL	40
13100 SALARIOS	10
13101 ANTIGÜEDAD	10
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	354.124
160 CUOTAS SOCIALES	354.124
16000 SEGURIDAD SOCIAL	354.124
17 PERSONAL DOCENTE	24.723.614
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	21.242.371
17000 SUELDO	10.137.468
17001 TRIENIOS	1.151.464
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.743.639
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.859.037

17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	681.258
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	508.500
17007 OTRAS REMUNERACIONES	3.117.069
17008 FONDO CUMPLIMIENTO SENTENCIAS S/PERSON.FUNCIONARIO	43.936
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	1.721.177
17100 SUELDO	873.640
17101 TRIENIOS	5.426
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	358.998
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	179.086
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	31.032
17107 OTRAS REMUNERACIONES	272.995
174 GRATIFICACIONES	1.440
17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.440
176 CUOTAS SOCIALES	1.758.626
17600 SEGURIDAD SOCIAL	1.758.626
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.437.417
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.068
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
21200 EDIFICIOS	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1
21300 MAQUINARIA	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.065
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.065
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	332.063
220 MATERIAL DE OFICINA	610
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	381
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	229
221 SUMINISTROS	3.651
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	2.965
22101 AGUA	533
22109 OTROS SUMINISTROS	153
222 COMUNICACIONES	1.750
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.750
223 TRANSPORTES	115
22300 TRANSPORTES	115
224 PRIMAS DE SEGURO	472
22409 DE OTROS RIESGOS	472
226 GASTOS DIVERSOS	2
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	325.463
22700 LIMPIEZA Y ASEO	321.660
22703 POSTALES	1.750

22709 OTROS	2.053
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.242
230 DIETAS	961
23002 DEL PERSONAL	961
231 LOCOMOCIÓN	1.281
23102 DEL PERSONAL	1.281
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.102.044
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.102.044
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.102.044
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	800.000
463 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	800.000
46303 ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS	800.000
6 INVERSIONES REALES	50.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	50.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	25.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	25.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	25.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	25.000
422N INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA	**307.782**
1 GASTOS DE PERSONAL	107.110
12 FUNCIONARIOS	90.797
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	90.797
12000 SUELDO	35.963
12001 TRIENIOS	6.444
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	19.530
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	23.392
12005 OTRAS REMUNERACIONES	5.468
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	16.313
160 CUOTAS SOCIALES	16.313
16000 SEGURIDAD SOCIAL	16.313
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	200.672
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	138.824
220 MATERIAL DE OFICINA	1.548
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.368
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	180
222 COMUNICACIONES	2.886
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.886
226 GASTOS DIVERSOS	15.992
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.300
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.400
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	3.600
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	692
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	118.398
22703 POSTALES	750

22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	58.140
22707 PROCESO DE DATOS	58.140
22709 OTROS	1.368
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	27.648
230 DIETAS	13.824
23002 DEL PERSONAL	13.824
231 LOCOMOCIÓN	13.824
23102 DEL PERSONAL	13.824
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	34.200
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	34.200
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	34.200
422P EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	**385.988**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	365.988
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10.000
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.000
21200 EDIFICIOS	2.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000
21300 MAQUINARIA	2.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.007
220 MATERIAL DE OFICINA	3.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.000
221 SUMINISTROS	5.000
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000
22109 OTROS SUMINISTROS	2.000
222 COMUNICACIONES	2.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.000
223 TRANSPORTES	2.000
22300 TRANSPORTES	2.000
226 GASTOS DIVERSOS	2.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	8.007
22700 LIMPIEZA Y ASEO	2.000
22703 POSTALES	2.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.000
22709 OTROS	3.007
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	28.000
231 LOCOMOCIÓN	28.000

23102 DEL PERSONAL	28.000
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	305.981
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	305.981
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	305.981
6 INVERSIONES REALES	20.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	20.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.000

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1503 D.G. DE RECURSOS HUMANOS Y CALID.EDUCATI	**17.280.562**
421D RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN	**7.664.476**
1 GASTOS DE PERSONAL	6.716.953
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	3.129.911
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.076.457
12000 SUELDO	1.107.882
12001 TRIENIOS	197.334
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	655.497
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	837.828
12005 OTRAS REMUNERACIONES	277.916
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	34.064
12100 SUELDO	12.214
12101 TRIENIOS	475
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.825
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.800
12105 OTRAS REMUNERACIONES	4.750
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	19.390
12400 SUELDO	11.305
12401 TRIENIOS	475
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.800
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.800
12405 OTRAS REMUNERACIONES	10
13 LABORALES	4.200
131 LABORAL TEMPORAL	4.200
13100 SALARIOS	2.185
13101 ANTIGÜEDAD	95
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	827
13103 OTRAS REMUNERACIONES	1.093
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	596.085
160 CUOTAS SOCIALES	588.465
16000 SEGURIDAD SOCIAL	588.465
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	7.620

16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	7.620
17 PERSONAL DOCENTE	2.932.109
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	37.444
17000 SUELDO	9.423
17001 TRIENIOS	4.984
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.752
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.537
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.304
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	4.669
17007 OTRAS REMUNERACIONES	4.775
178 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	2.894.665
17804 ACCIÓN SOCIAL	2.893.665
17899 OTROS GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL DOCENTE	1.000
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	776.521
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	14.700
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.052
21300 MAQUINARIA	684
21301 INSTALACIONES	684
21302 UTILLAJE	684
215 MOBILIARIO Y ENSERES	6.840
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	6.840
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.124
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.124
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	684
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	684
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	750.360
220 MATERIAL DE OFICINA	22.600
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	13.852
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	540
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.208
221 SUMINISTROS	296.174
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	17.237
22101 AGUA	1.711
22104 VESTUARIO	272.436
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	684
22109 OTROS SUMINISTROS	4.106
222 COMUNICACIONES	26.015
22200 TELEFÓNICAS	7
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	26.000
22203 INFORMÁTICAS	8
223 TRANSPORTES	3.420
22300 TRANSPORTES	3.420
224 PRIMAS DE SEGURO	45.600
22409 DE OTROS RIESGOS	45.600
226 GASTOS DIVERSOS	1.034

22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	293
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	16
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	180
22604 PROCESOS ELECTORALES	3
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	540
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	355.517
22703 POSTALES	400
22705 PROCESOS ELECTORALES	8
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	38.000
22707 PROCESO DE DATOS	8
22709 OTROS	317.101
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.608
230 DIETAS	1.728
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	432
23002 DEL PERSONAL	1.296
231 LOCOMOCIÓN	2.880
23101 DE ALTOS CARGOS	576
23102 DEL PERSONAL	2.304
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	6.853
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	6.853
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	6.853
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	171.002
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	96.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	96.000
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	96.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	75.002
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	75.002
48803 ORGANIZACIONES SINDICALES	75.002
422C CALIDAD EDUCATIVA	**9.616.086**
1 GASTOS DE PERSONAL	4.651.415
12 FUNCIONARIOS	1.103.400
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.066.158
12000 SUELDO	404.331
12001 TRIENIOS	77.991
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	227.184
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	258.629
12005 OTRAS REMUNERACIONES	98.023
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	36.844
12100 SUELDO	17.865
12101 TRIENIOS	969
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	8.926
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.434
12105 OTRAS REMUNERACIONES	6.650
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	398

12400 SUELDO	97
12401 TRIENIOS	97
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	97
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	97
12405 OTRAS REMUNERACIONES	10
13 LABORALES	40
131 LABORAL TEMPORAL	40
13100 SALARIOS	10
13101 ANTIGÜEDAD	10
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	203.147
160 CUOTAS SOCIALES	203.147
16000 SEGURIDAD SOCIAL	203.147
17 PERSONAL DOCENTE	3.344.818
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.344.818
17000 SUELDO	1.352.987
17001 TRIENIOS	309.110
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	496.339
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	262.675
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	238.457
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	217.576
17007 OTRAS REMUNERACIONES	467.674
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.790.171
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	67.000
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	67.000
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	67.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	205.650
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	500
21200 EDIFICIOS	500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	50
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	50
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	205.100
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	205.100
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.283.720
220 MATERIAL DE OFICINA	6.800
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	400
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5.400
221 SUMINISTROS	10.601
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	9.600
22109 OTROS SUMINISTROS	1.001

222 COMUNICACIONES	2.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.000
223 TRANSPORTES	980
22300 TRANSPORTES	980
225 TRIBUTOS	3.000
22502 LOCALES	3.000
226 GASTOS DIVERSOS	5.239
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	39
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.255.100
22700 LIMPIEZA Y ASEO	30.000
22703 POSTALES	1.500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.151.000
22709 OTROS	72.600
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	18.032
230 DIETAS	8.016
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	16
23002 DEL PERSONAL	8.000
231 LOCOMOCIÓN	10.016
23101 DE ALTOS CARGOS	16
23102 DEL PERSONAL	10.000
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.215.769
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.215.769
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.215.769
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	374.500
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	374.500
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	374.500
48351 BECAS DE COLABORACION	374.500
6 INVERSIONES REALES	1.800.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	1.679.582
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	200.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	200.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.479.582
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.479.582
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	120.418
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	120.418
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	120.418

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1504 D.G. DE INFRAESTR.Y PROMOCIÓN EDUCATIVA	**1.002.987.314**
422B ESCUELAS INFANTILES	**8.003.656**
1 GASTOS DE PERSONAL	7.203.656
12 FUNCIONARIOS	5.679.669
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	5.358.661
12000 SUELDO	2.193.621
12001 TRIENIOS	463.648
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.184.570
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.029.722
12005 OTRAS REMUNERACIONES	487.100
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	227.604
12100 SUELDO	163.337
12101 TRIENIOS	10.688
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	25.938
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	6.880
12105 OTRAS REMUNERACIONES	20.761
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	93.404
12400 SUELDO	86.426
12401 TRIENIOS	428
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.270
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.270
12405 OTRAS REMUNERACIONES	10
13 LABORALES	40
131 LABORAL TEMPORAL	40
13100 SALARIOS	10
13101 ANTIGÜEDAD	10
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.523.937
160 CUOTAS SOCIALES	1.523.937
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.523.937
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	700.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	6.280
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.280
20301 ARRENDAMIENTOS DE INSTALACIONES	6.280
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	41.088

212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	19.536
21200 EDIFICIOS	19.536
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	13.607
21300 MAQUINARIA	9.071
21301 INSTALACIONES	4.536
215 MOBILIARIO Y ENSERES	6.559
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	6.559
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	478
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	478
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	908
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	908
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	649.105
220 MATERIAL DE OFICINA	7.392
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.804
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	588
221 SUMINISTROS	412.827
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	30.350
22101 AGUA	13.954
22102 GAS	6.280
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	22.676
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	311.348
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.122
22109 OTROS SUMINISTROS	27.097
222 COMUNICACIONES	4.599
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	3.900
22202 TÉLEX Y TELEFAX	699
223 TRANSPORTES	3.629
22300 TRANSPORTES	3.629
224 PRIMAS DE SEGURO	15.630
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.466
22409 DE OTROS RIESGOS	11.164
226 GASTOS DIVERSOS	1.821
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	111
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	772
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	570
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	368
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	203.207
22700 LIMPIEZA Y ASEO	3.629
22703 POSTALES	1.600
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	8.373
22709 OTROS	189.605
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.527
230 DIETAS	1.176
23002 DEL PERSONAL	1.176
231 LOCOMOCIÓN	2.351

23102 DEL PERSONAL	2.351
6 INVERSIONES REALES	100.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	30.000
624 UTILLAJE	10.000
62400 UTILLAJE	10.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	10.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	10.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	70.000
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	70.000
63100 EDIFICIOS	70.000
422D EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	**368.983.475**
1 GASTOS DE PERSONAL	366.160.703
12 FUNCIONARIOS	3.239.522
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.474.098
12000 SUELDO	1.113.688
12001 TRIENIOS	164.466
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	440.311
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	430.712
12005 OTRAS REMUNERACIONES	324.921
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	148.206
12100 SUELDO	64.501
12101 TRIENIOS	24.225
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	30.244
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	19.155
12105 OTRAS REMUNERACIONES	10.081
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	617.218
12400 SUELDO	300.000
12401 TRIENIOS	86.918
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	80.324
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	78.811
12405 OTRAS REMUNERACIONES	71.165
13 LABORALES	66.000
131 LABORAL TEMPORAL	66.000
13100 SALARIOS	40.000
13101 ANTIGÜEDAD	1.000
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	15.000
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10.000
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	7
151 GRATIFICACIONES	7
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	831.330
160 CUOTAS SOCIALES	831.330
16000 SEGURIDAD SOCIAL	831.330

17 PERSONAL DOCENTE	362.023.844
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	310.102.762
17000 SUELDO	130.122.811
17001 TRIENIOS	17.159.700
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	51.990.070
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	31.727.819
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	10.918.490
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	13.291.765
17007 OTRAS REMUNERACIONES	54.839.737
17008 FONDO CUMPLIMIENTO SENTENCIAS S/PERSON.FUNCIONARIO	52.370
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	22.846.205
17100 SUELDO	10.975.694
17101 TRIENIOS	62.847
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.454.898
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.723.544
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	473.308
17107 OTRAS REMUNERACIONES	4.155.914
172 PROFESORES DE RELIGIÓN	13.735.801
17200 SALARIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	6.380.820
17201 TRIENIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	709.864
17202 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (CONTRATO INDEF)	5.694.309
17203 OTRAS REMUNERACIONES (CONTRATO INDEFINIDO)	528.732
17204 SALARIOS (LABORALES TEMPORALES)	228.074
17205 TRIENIOS (LABORALES TEMPORALES)	9.500
17206 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (LABORALES TEMP)	175.002
17207 OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES TEMPORALES)	9.500
173 LABORALES(PROF.ESPECIALISTAS-CONV.BRITISH-COUNCIL)	264.522
17300 SALARIOS	173.650
17302 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	90.872
174 GRATIFICACIONES	621.300
17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	621.300
176 CUOTAS SOCIALES	14.453.254
17600 SEGURIDAD SOCIAL	14.453.254
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.822.772
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	64.000
231 LOCOMOCIÓN	64.000
23102 DEL PERSONAL	64.000
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	2.758.772
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	2.758.772
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	2.758.772
422E EDUCACIÓN SECUNDARIA	**364.239.886**
1 GASTOS DE PERSONAL	352.087.038
12 FUNCIONARIOS	16.638.872
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	15.925.107
12000 SUELDO	6.680.927

12001 TRIENIOS	1.023.794
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.346.662
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.058.835
12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.814.889
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	442.312
12100 SUELDO	225.827
12101 TRIENIOS	72.675
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	69.681
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	51.890
12105 OTRAS REMUNERACIONES	22.239
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	271.453
12400 SUELDO	226.670
12401 TRIENIOS	8.546
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	21.404
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	14.826
12405 OTRAS REMUNERACIONES	7
13 LABORALES	41.000
131 LABORAL TEMPORAL	41.000
13100 SALARIOS	20.000
13101 ANTIGÜEDAD	1.000
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10.000
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10.000
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	3.947.610
160 CUOTAS SOCIALES	3.947.610
16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.947.610
17 PERSONAL DOCENTE	331.459.546
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	291.885.131
17000 SUELDO	131.754.374
17001 TRIENIOS	13.135.289
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	52.774.165
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	26.711.612
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	8.913.944
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	12.329.200
17007 OTRAS REMUNERACIONES	46.238.488
17008 FONDO CUMPLIMIENTO SENTENCIAS S/PERSON.FUNCIONARIO	28.059
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	19.021.965
17100 SUELDO	9.389.387
17101 TRIENIOS	106.794
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.993.051
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.016.360
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	350.410
17107 OTRAS REMUNERACIONES	3.165.963

172 PROFESORES DE RELIGIÓN	5.408.836
17200 SALARIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	2.769.708
17201 TRIENIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	309.571
17202 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (CONTRATO INDEF)	2.049.771
17203 OTRAS REMUNERACIONES (CONTRATO INDEFINIDO)	181.512
17204 SALARIOS (LABORALES TEMPORALES)	42.038
17205 TRIENIOS (LABORALES TEMPORALES)	5.235
17206 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (LABORALES TEMP)	31.031
17207 OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES TEMPORALES)	19.970
173 LABORALES(PROF.ESPECIALISTAS-CONV.BRITISH-COUNCIL)	915.691
17300 SALARIOS	859.699
17302 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	55.992
174 GRATIFICACIONES	513.000
17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	513.000
176 CUOTAS SOCIALES	13.714.923
17600 SEGURIDAD SOCIAL	13.714.923
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.152.848
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.673.450
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.673.450
22700 LIMPIEZA Y ASEO	3.673.450
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.600
231 LOCOMOCIÓN	9.600
23102 DEL PERSONAL	9.600
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	8.469.798
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	8.469.798
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	8.469.798
422J SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	**26.188.481**
1 GASTOS DE PERSONAL	296.126
12 FUNCIONARIOS	258.724
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	258.724
12000 SUELDO	89.820
12001 TRIENIOS	16.007
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	54.216
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	75.605
12005 OTRAS REMUNERACIONES	23.076
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	37.402
160 CUOTAS SOCIALES	37.402
16000 SEGURIDAD SOCIAL	37.402
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.710.798
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	15.774.047
220 MATERIAL DE OFICINA	2.840
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.156
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	684
221 SUMINISTROS	54.216
22109 OTROS SUMINISTROS	54.216

222 COMUNICACIONES	9.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	9.000
223 TRANSPORTES	15.701.751
22300 TRANSPORTES	15.701.751
226 GASTOS DIVERSOS	3.240
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.240
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.000
22703 POSTALES	3.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.728
230 DIETAS	864
23002 DEL PERSONAL	864
231 LOCOMOCIÓN	864
23102 DEL PERSONAL	864
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.935.023
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.935.023
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.935.023
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.181.557
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8.181.557
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	8.181.557
48300 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS	6.000.000
48301 TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR	2.181.557
422K GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS	**235.571.816**
1 GASTOS DE PERSONAL	5.066.533
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.853.144
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.800.762
12000 SUELDO	637.059
12001 TRIENIOS	127.031
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	375.109
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	523.245
12005 OTRAS REMUNERACIONES	138.318
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	27.633
12100 SUELDO	11.352
12101 TRIENIOS	969
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.065
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.840
12105 OTRAS REMUNERACIONES	3.407
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	24.749
12400 SUELDO	21.832
12401 TRIENIOS	969
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	969
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	969

12405 OTRAS REMUNERACIONES	10
13 LABORALES	40
131 LABORAL TEMPORAL	40
13100 SALARIOS	10
13101 ANTIGÜEDAD	10
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	325.402
160 CUOTAS SOCIALES	325.402
16000 SEGURIDAD SOCIAL	325.402
17 PERSONAL DOCENTE	2.833.299
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.809.007
17000 SUELDO	893.430
17001 TRIENIOS	280.342
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	445.469
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	212.014
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	452.238
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	193.427
17007 OTRAS REMUNERACIONES	330.643
17008 FONDO CUMPLIMIENTO SENTENCIAS S/PERSON.FUNCIONARIO	1.444
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	66
17100 SUELDO	11
17101 TRIENIOS	11
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	11
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11
17107 OTRAS REMUNERACIONES	11
176 CUOTAS SOCIALES	24.226
17600 SEGURIDAD SOCIAL	24.226
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	764.588
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	474.523
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	474.523
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	474.523
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.329
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	684
21200 EDIFICIOS	684
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	684
21300 MAQUINARIA	684
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.736
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.736
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4

219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	221
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	221
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	270.184
220 MATERIAL DE OFICINA	36.036
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	17.100
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	468
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	18.468
221 SUMINISTROS	50.616
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	41.040
22101 AGUA	2.736
22109 OTROS SUMINISTROS	6.840
222 COMUNICACIONES	27.304
22200 TELEFÓNICAS	112
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	26.508
22203 INFORMÁTICAS	684
223 TRANSPORTES	11.628
22300 TRANSPORTES	11.628
224 PRIMAS DE SEGURO	6.156
22409 DE OTROS RIESGOS	6.156
226 GASTOS DIVERSOS	21.667
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.160
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.100
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	6.843
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.500
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	64
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	116.777
22700 LIMPIEZA Y ASEO	10.260
22703 POSTALES	2.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	52.440
22709 OTROS	52.077
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	15.552
230 DIETAS	4.032
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.152
23002 DEL PERSONAL	2.880
231 LOCOMOCIÓN	11.520
23101 DE ALTOS CARGOS	1.152
23102 DEL PERSONAL	10.368
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	207.855.647
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	207.855.647
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	207.760.647
48302 CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS	329.036
48305 CENTROS CONCERTADOS	207.431.611
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	95.000
48505 CULTURA EMPRESARIAL Y ORIENTACION PROFESIONAL	95.000
6 INVERSIONES REALES	14.107.267

62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	6.594.936
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.190.707
62100 EDIFICIOS	6.190.707
626 MOBILIARIO Y ENSERES	404.229
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	404.229
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	1.299.660
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.299.660
63100 EDIFICIOS	1.299.660
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.212.671
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.212.671
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.212.671
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.777.781
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	7.777.781
763 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	7.777.781
76300 INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS	7.777.781

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1505 D.G. DE PLANIFICACIÓN Y ORDEN. EDUCATIVA	**40.992.523**
422F EDUCACIÓN ESPECIAL	**26.329.651**
1 GASTOS DE PERSONAL	24.290.012
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	10.765.596
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	9.602.949
12000 SUELDO	3.992.569
12001 TRIENIOS	604.555
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.049.151
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.054.702
12005 OTRAS REMUNERACIONES	901.972
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	630.060
12100 SUELDO	422.694
12101 TRIENIOS	9.690
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	49.419
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	98.838
12105 OTRAS REMUNERACIONES	49.419
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	532.587
12400 SUELDO	332.500
12401 TRIENIOS	6.258
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	96.900
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	96.919
12405 OTRAS REMUNERACIONES	10
13 LABORALES	40
131 LABORAL TEMPORAL	40
13100 SALARIOS	10
13101 ANTIGÜEDAD	10
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	99.870
151 GRATIFICACIONES	99.870
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	99.870
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	2.835.626
160 CUOTAS SOCIALES	2.835.626
16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.835.626
17 PERSONAL DOCENTE	10.534.242

170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	9.109.760
17000 SUELDO	4.123.599
17001 TRIENIOS	463.024
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.493.957
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	892.544
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	323.133
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	305.089
17007 OTRAS REMUNERACIONES	1.508.414
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	797.889
17100 SUELDO	480.818
17101 TRIENIOS	1.168
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	121.430
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	72.193
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	12.546
17107 OTRAS REMUNERACIONES	109.734
174 GRATIFICACIONES	1.140
17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.140
176 CUOTAS SOCIALES	625.453
17600 SEGURIDAD SOCIAL	625.453
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	919.639
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	132.006
220 MATERIAL DE OFICINA	735
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	735
221 SUMINISTROS	3.024
22109 OTROS SUMINISTROS	3.024
222 COMUNICACIONES	5.700
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.700
223 TRANSPORTES	2.094
22300 TRANSPORTES	2.094
226 GASTOS DIVERSOS	71.749
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	423
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	70.800
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	526
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	48.704
22700 LIMPIEZA Y ASEO	13.704
22703 POSTALES	1.700
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.680
22709 OTROS	19.620
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.241
230 DIETAS	653
23002 DEL PERSONAL	653
231 LOCOMOCIÓN	5.588
23102 DEL PERSONAL	5.588
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	781.392
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	781.392

27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	781.392
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.120.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.120.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	1.120.000
48309 PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL	1.120.000
422G EDUCACIÓN COMPENSATORIA	**12.253.594**
1 GASTOS DE PERSONAL	10.413.594
12 FUNCIONARIOS	117.454
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	20.867
12000 SUELDO	9.885
12001 TRIENIOS	362
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.900
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.214
12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.506
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	13.837
12100 SUELDO	7.927
12101 TRIENIOS	969
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	988
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.965
12105 OTRAS REMUNERACIONES	988
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	82.750
12400 SUELDO	53.670
12401 TRIENIOS	9.690
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	9.690
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.690
12405 OTRAS REMUNERACIONES	10
13 LABORALES	40
131 LABORAL TEMPORAL	40
13100 SALARIOS	10
13101 ANTIGÜEDAD	10
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	30.698
160 CUOTAS SOCIALES	30.698
16000 SEGURIDAD SOCIAL	30.698
17 PERSONAL DOCENTE	10.265.392
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	8.770.426
17000 SUELDO	5.840.493
17001 TRIENIOS	355.071
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	831.998
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	480.071
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	165.800

17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	246.286
17007 OTRAS REMUNERACIONES	850.707
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	1.279.749
17100 SUELDO	1.114.781
17101 TRIENIOS	1.925
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	65.691
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	35.949
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	6.247
17107 OTRAS REMUNERACIONES	55.156
174 GRATIFICACIONES	2.280
17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.280
176 CUOTAS SOCIALES	212.937
17600 SEGURIDAD SOCIAL	212.937
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	920.000
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	920.000
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	920.000
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	920.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	920.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	900.000
463 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	900.000
46349 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION	900.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	20.000
48306 PROGRAMAS DE EDUCACION COMPENSATORIA	20.000
422I TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN	**1.025.771**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	436.367
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.472
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.090
21200 EDIFICIOS	1.090
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.141
21300 MAQUINARIA	73
21301 INSTALACIONES	1.341
21302 UTILLAJE	727
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	73
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	73
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.063
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.063
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	32
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	32
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	73
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	73
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	76.915
220 MATERIAL DE OFICINA	5.500
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.904
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	383

22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.213
221 SUMINISTROS	646
22109 OTROS SUMINISTROS	646
222 COMUNICACIONES	5.700
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.700
223 TRANSPORTES	1.632
22300 TRANSPORTES	1.632
224 PRIMAS DE SEGURO	365
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	365
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	63.072
22703 POSTALES	1.700
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	727
22709 OTROS	60.645
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.166
230 DIETAS	3.228
23002 DEL PERSONAL	3.228
231 LOCOMOCIÓN	3.938
23102 DEL PERSONAL	3.938
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	347.814
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	347.814
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	347.814
6 INVERSIONES REALES	589.404
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	89.404
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	89.404
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	89.404
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.	500.000
680 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.	500.000
68000 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.	500.000
422M ORDENACIÓN ACADÉMICA	**1.383.507**
1 GASTOS DE PERSONAL	303.990
12 FUNCIONARIOS	274.147
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	256.257
12000 SUELDO	79.053
12001 TRIENIOS	19.424
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	55.722
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	86.280
12005 OTRAS REMUNERACIONES	15.778
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	17.890
12100 SUELDO	8.140
12101 TRIENIOS	969
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.196
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	969
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.616
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	29.843
160 CUOTAS SOCIALES	29.843

16000 SEGURIDAD SOCIAL	29.843
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	929.517
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.594
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	426
21200 EDIFICIOS	426
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	215
21300 MAQUINARIA	143
21302 UTILLAJE	72
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	72
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	72
215 MOBILIARIO Y ENSERES	84
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	84
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.725
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.725
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	72
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	72
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	157.690
220 MATERIAL DE OFICINA	19.712
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.570
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	878
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.264
221 SUMINISTROS	7.360
22109 OTROS SUMINISTROS	7.360
222 COMUNICACIONES	2.240
22200 TELEFÓNICAS	112
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.128
223 TRANSPORTES	3.113
22300 TRANSPORTES	3.113
226 GASTOS DIVERSOS	28.137
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.837
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.096
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	20.701
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.503
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	97.128
22700 LIMPIEZA Y ASEO	2.528
22703 POSTALES	2.336
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	70.612
22709 OTROS	21.652
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	16.842
230 DIETAS	5.651
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	997
23002 DEL PERSONAL	4.359
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	295
231 LOCOMOCIÓN	11.191
23101 DE ALTOS CARGOS	2.421

23102 DEL PERSONAL	8.475
23104 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	295
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	750.391
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	750.391
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	750.391
6 INVERSIONES REALES	150.000
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.	150.000
680 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.	150.000
68000 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.	150.000

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1506 D.G. DE TRABAJO	**12.874.337**
315A ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.	**3.420.248**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.851.333
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.479.917
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.464.805
12000 SUELDO	500.453
12001 TRIENIOS	90.813
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	310.335
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	460.067
12005 OTRAS REMUNERACIONES	103.137
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	10.838
12100 SUELDO	4.750
12101 TRIENIOS	388
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.900
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.900
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.900
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	4.274
12400 SUELDO	3.973
12401 TRIENIOS	97
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	97
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	97
12405 OTRAS REMUNERACIONES	10
13 LABORALES	40
131 LABORAL TEMPORAL	40
13100 SALARIOS	10
13101 ANTIGÜEDAD	10
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	316.728
160 CUOTAS SOCIALES	316.728
16000 SEGURIDAD SOCIAL	316.728
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	106.784

21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11.040
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.080
21200 EDIFICIOS	4.560
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	1.520
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.280
21300 MAQUINARIA	760
21301 INSTALACIONES	760
21302 UTILLAJE	760
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	760
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	760
215 MOBILIARIO Y ENSERES	760
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	760
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	400
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	400
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	760
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	760
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	89.984
220 MATERIAL DE OFICINA	9.160
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.080
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	800
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.280
221 SUMINISTROS	7.604
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	4.484
22101 AGUA	760
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	840
22104 VESTUARIO	760
22109 OTROS SUMINISTROS	760
222 COMUNICACIONES	25.228
22200 TELEFÓNICAS	228
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	25.000
223 TRANSPORTES	2.280
22300 TRANSPORTES	2.280
224 PRIMAS DE SEGURO	3.040
22402 DE VEHÍCULOS	760
22409 DE OTROS RIESGOS	2.280
225 TRIBUTOS	2.280
22502 LOCALES	2.280
226 GASTOS DIVERSOS	2.356
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	600
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	756
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	200
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	600
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	200
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	38.036
22700 LIMPIEZA Y ASEO	34.076

22703 POSTALES	1.680
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	760
22707 PROCESO DE DATOS	760
22709 OTROS	760
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.760
230 DIETAS	2.560
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.920
23002 DEL PERSONAL	640
231 LOCOMOCIÓN	3.200
23101 DE ALTOS CARGOS	1.920
23102 DEL PERSONAL	1.280
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.462.131
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	12.960
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	12.960
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	12.960
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.449.171
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	470.736
48500 ACTUACIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	103.500
48503 ACTUACIONES RESOLUCION EXTRAJUD.CONFLIC.LABORALES	166.500
48599 OTRAS ACTUACIONES MAT.DE EMPLEO Y RELAC.LABORALES	200.736
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	978.435
48801 ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	172.890
48803 ORGANIZACIONES SINDICALES	289.170
48899 OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESAR.Y SINDICALES	516.375
724A DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	**9.454.089**
1 GASTOS DE PERSONAL	681.823
12 FUNCIONARIOS	543.865
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	541.139
12000 SUELDO	190.782
12001 TRIENIOS	30.263
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	113.964
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	169.093
12005 OTRAS REMUNERACIONES	37.037
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	1.940
12100 SUELDO	485
12101 TRIENIOS	291
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	291
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	291
12104 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	291
12105 OTRAS REMUNERACIONES	291
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	786
12400 SUELDO	485
12401 TRIENIOS	97
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	97
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	97

12405 OTRAS REMUNERACIONES	10
13 LABORALES	40
131 LABORAL TEMPORAL	40
13100 SALARIOS	10
13101 ANTIGÜEDAD	10
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10
151 GRATIFICACIONES	10
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	137.908
160 CUOTAS SOCIALES	137.908
16000 SEGURIDAD SOCIAL	137.908
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.986
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.976
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	912
21200 EDIFICIOS	760
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	152
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	912
21300 MAQUINARIA	76
21301 INSTALACIONES	760
21302 UTILLAJE	76
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	304
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	304
215 MOBILIARIO Y ENSERES	912
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	912
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	480
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	480
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	456
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	456
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	38.706
220 MATERIAL DE OFICINA	9.900
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9.120
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	400
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	380
221 SUMINISTROS	4.560
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	760
22101 AGUA	760
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	760
22104 VESTUARIO	760
22109 OTROS SUMINISTROS	1.520
222 COMUNICACIONES	10.228
22200 TELEFÓNICAS	228
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	10.000
223 TRANSPORTES	760

22300 TRANSPORTES	760
224 PRIMAS DE SEGURO	684
22402 DE VEHÍCULOS	228
22409 DE OTROS RIESGOS	456
225 TRIBUTOS	228
22502 LOCALES	228
226 GASTOS DIVERSOS	1.320
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	120
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	780
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	60
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	240
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	120
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	11.026
22700 LIMPIEZA Y ASEO	760
22703 POSTALES	3.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	456
22707 PROCESO DE DATOS	4.530
22709 OTROS	2.280
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.304
230 DIETAS	768
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	384
23002 DEL PERSONAL	384
231 LOCOMOCIÓN	1.536
23101 DE ALTOS CARGOS	384
23102 DEL PERSONAL	1.152
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.572.280
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	12.960
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	12.960
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	12.960
47 A EMPRESAS PRIVADAS	4.596.230
475 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	4.596.230
47508 FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	4.596.230
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	963.090
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	243.000
48501 FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL	243.000
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	720.090
48801 ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	720.090
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.155.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	3.155.000
775 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	3.155.000
77505 FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	3.155.000

Sección: 16 C.UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1601 SECRETARIA GENERAL	**20.457.312**
721A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**20.457.312**
1 GASTOS DE PERSONAL	3.090.260
10 ALTOS CARGOS	135.592
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	135.592
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.130
10001 OTRAS REMUNERACIONES	100.462
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	172.314
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	172.314
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	172.314
12 FUNCIONARIOS	2.123.204
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.113.201
12000 SUELDO	703.852
12001 TRIENIOS	145.910
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	436.692
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	678.574
12005 OTRAS REMUNERACIONES	148.173
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	10.003
12100 SUELDO	5.000
12101 TRIENIOS	1.000
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.000
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.000
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.003
13 LABORALES	86.253
131 LABORAL TEMPORAL	86.253
13100 SALARIOS	85.100
13101 ANTIGÜEDAD	1.153
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	572.897
160 CUOTAS SOCIALES	572.897
16000 SEGURIDAD SOCIAL	572.897
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	800.692
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	23.003
200 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	26
20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	26
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	22.962
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	22.962
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	5
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	5

206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	5
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	5
209 CÁNONES	5
20900 CÁNONES	5
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	16.708
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	5
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	5
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.423
21200 EDIFICIOS	2.423
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.167
21300 MAQUINARIA	10.167
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	455
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	455
215 MOBILIARIO Y ENSERES	975
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	975
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.453
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.453
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	230
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	230
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	729.818
220 MATERIAL DE OFICINA	37.658
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	16.796
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	11.047
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	9.815
221 SUMINISTROS	80.034
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	59.974
22101 AGUA	10.083
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	2.691
22104 VESTUARIO	2.098
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	5
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	661
22109 OTROS SUMINISTROS	4.522
222 COMUNICACIONES	301.063
22200 TELEFÓNICAS	283.215
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	12.349
22202 TÉLEX Y TELEFAX	3.056
22203 INFORMÁTICAS	13
22209 OTRAS COMUNICACIONES	2.430
223 TRANSPORTES	1.208
22300 TRANSPORTES	1.208
224 PRIMAS DE SEGURO	26.642
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	5
22402 DE VEHÍCULOS	26.237
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	156
22409 DE OTROS RIESGOS	244

225 TRIBUTOS	4.937
22500 ESTATALES	156
22501 AUTONÓMICOS	5
22502 LOCALES	4.776
226 GASTOS DIVERSOS	98.340
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	9.180
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	77.112
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	5
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	485
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	8.670
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	5
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.883
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	179.936
22700 LIMPIEZA Y ASEO	77.123
22701 SEGURIDAD	81.188
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	13
22703 POSTALES	2.647
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	33
22705 PROCESOS ELECTORALES	5
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	8.971
22707 PROCESO DE DATOS	970
22709 OTROS	8.986
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	25.303
230 DIETAS	17.715
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	10.580
23002 DEL PERSONAL	6.379
23003 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	378
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	378
231 LOCOMOCIÓN	7.588
23101 DE ALTOS CARGOS	5.274
23102 DEL PERSONAL	2.314
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5.860
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	5.860
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	5.860
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.612.300
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	6.612.300
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	6.612.300
44002 AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	6.612.300
6 INVERSIONES REALES	205.300
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	205.300
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	205.300
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	205.300
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.250.000
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	9.250.000
740 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	9.250.000

74002 AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	9.250.000
9 PASIVOS FINANCIEROS	498.760
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	498.760
911 A LARGO PLAZO	498.760
91100 A LARGO PLAZO	498.760

Sección: 16 C.UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1602 D.G. UNIVERSIDADES Y POLÍTICA CIENTÍFICA	**208.933.561**
421B UNIVERSIDADES	**199.178.958**
1 GASTOS DE PERSONAL	502.379
12 FUNCIONARIOS	419.020
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	419.020
12000 SUELDO	144.106
12001 TRIENIOS	25.131
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	88.295
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	137.134
12005 OTRAS REMUNERACIONES	24.354
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	83.359
160 CUOTAS SOCIALES	83.359
16000 SEGURIDAD SOCIAL	83.359
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	61.828
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.341
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	836
21200 EDIFICIOS	493
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	343
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	33
21300 MAQUINARIA	15
21301 INSTALACIONES	9
21302 UTILLAJE	9
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.089
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.089
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	259
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	259
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	124
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	124
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	51.496
220 MATERIAL DE OFICINA	5.160
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.584
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	357
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.219
221 SUMINISTROS	9.457
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	3.784
22101 AGUA	247
22104 VESTUARIO	133
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	25
22109 OTROS SUMINISTROS	5.268

NPE: A-311211-20037

222 COMUNICACIONES	5.274
22200 TELEFÓNICAS	2.946
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.177
22202 TÉLEX Y TELEFAX	50
22203 INFORMÁTICAS	50
22209 OTRAS COMUNICACIONES	51
223 TRANSPORTES	123
22300 TRANSPORTES	123
224 PRIMAS DE SEGURO	153
22409 DE OTROS RIESGOS	153
225 TRIBUTOS	929
22502 LOCALES	929
226 GASTOS DIVERSOS	3.114
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	874
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	388
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.163
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	689
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	27.286
22700 LIMPIEZA Y ASEO	13.908
22703 POSTALES	316
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25
22707 PROCESO DE DATOS	25
22709 OTROS	13.012
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.991
230 DIETAS	2.895
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.034
23002 DEL PERSONAL	1.861
231 LOCOMOCIÓN	4.075
23101 DE ALTOS CARGOS	1.655
23102 DEL PERSONAL	2.420
232 TRASLADOS	21
23200 TRASLADOS	21
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	179.545.102
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	378.855
400 AL ÁREA DE EDUCACIÓN	378.855
40000 ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	378.855
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	151.540
430 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	151.540
43000 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	151.540
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	177.510.393
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	177.510.393
44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	138.951.963
44201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	38.254.861
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	303.569
47 A EMPRESAS PRIVADAS	352.000

477 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	352.000
47761 TRANSPORTE UNIVERSITARIO	352.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.152.314
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	1.152.314
48300 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS	864.000
48308 PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA MAYORES	132.490
48351 BECAS DE COLABORACION	68.000
48399 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION	87.824
6 INVERSIONES REALES	88.498
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	15.877
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	2.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	2.000
625 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	749
62501 FONDO BIBLIOGRÁFICO	749
626 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.128
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.128
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	3.000
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.000
63100 EDIFICIOS	3.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	69.621
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	14.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	14.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	55.621
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	55.621
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.533.290
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	85.000
730 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	85.000
73000 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	85.000
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	18.448.290
742 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	18.448.290
74200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	12.173.266
74201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	6.275.024
9 PASIVOS FINANCIEROS	447.861
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	447.861
911 A LARGO PLAZO	447.861
91100 A LARGO PLAZO	447.861
422A ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	**356.415**
1 GASTOS DE PERSONAL	215.384
12 FUNCIONARIOS	172.063
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	172.063

12000 SUELDO	60.005
12001 TRIENIOS	16.578
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	35.299
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	52.456
12005 OTRAS REMUNERACIONES	7.725
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	43.321
160 CUOTAS SOCIALES	43.321
16000 SEGURIDAD SOCIAL	43.321
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	141.031
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.833
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	187
21200 EDIFICIOS	187
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	520
21300 MAQUINARIA	365
21301 INSTALACIONES	61
21302 UTILLAJE	94
215 MOBILIARIO Y ENSERES	730
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	730
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	396
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	396
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	133.940
220 MATERIAL DE OFICINA	1.532
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	711
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	477
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	344
221 SUMINISTROS	875
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	389
22109 OTROS SUMINISTROS	486
222 COMUNICACIONES	73
22200 TELEFÓNICAS	73
226 GASTOS DIVERSOS	131.272
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	523
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	749
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	130.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	188
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	94
22709 OTROS	94
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.098
230 DIETAS	1.873
23002 DEL PERSONAL	1.873
231 LOCOMOCIÓN	1.225
23102 DEL PERSONAL	1.225
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.160
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	2.160
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	2.160

542C INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	**816.063**
1 GASTOS DE PERSONAL	324.193
12 FUNCIONARIOS	262.862
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	262.858
12000 SUELDO	91.651
12001 TRIENIOS	17.388
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	53.034
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	86.688
12005 OTRAS REMUNERACIONES	14.097
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	4
12100 SUELDO	1
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	61.331
160 CUOTAS SOCIALES	61.331
16000 SEGURIDAD SOCIAL	61.331
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.836
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.018
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	407
21200 EDIFICIOS	407
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.075
21300 MAQUINARIA	5.599
21301 INSTALACIONES	476
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	134
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	134
215 MOBILIARIO Y ENSERES	402
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	402
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	21.798
220 MATERIAL DE OFICINA	10.260
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9.767
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	219
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	274
221 SUMINISTROS	5.886
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	5
22101 AGUA	4.812
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	86
22104 VESTUARIO	854
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	31
22109 OTROS SUMINISTROS	98
222 COMUNICACIONES	1.037
22200 TELEFÓNICAS	382
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	386
22202 TÉLEX Y TELEFAX	269
223 TRANSPORTES	537

22300 TRANSPORTES	537
224 PRIMAS DE SEGURO	74
22402 DE VEHÍCULOS	50
22409 DE OTROS RIESGOS	24
225 TRIBUTOS	237
22502 LOCALES	237
226 GASTOS DIVERSOS	1.657
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.232
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	210
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	142
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	71
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.110
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1.315
22701 SEGURIDAD	5
22709 OTROS	790
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.020
230 DIETAS	3.380
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.176
23002 DEL PERSONAL	2.204
231 LOCOMOCIÓN	640
23102 DEL PERSONAL	640
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	459.034
77 A EMPRESAS PRIVADAS	341.835
777 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	341.835
77700 ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION	341.835
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	117.199
787 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	117.199
78700 ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION	117.199
542D INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	**7.765.081**
1 GASTOS DE PERSONAL	287.625
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	157.164
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	157.164
12000 SUELDO	47.619
12001 TRIENIOS	16.630
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	29.816
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	54.367
12005 OTRAS REMUNERACIONES	8.732
13 LABORALES	40.000
131 LABORAL TEMPORAL	40.000
13100 SALARIOS	10.000

13101 ANTIGÜEDAD	10.000
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10.000
13103 OTRAS REMUNERACIONES	10.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	35.823
160 CUOTAS SOCIALES	35.823
16000 SEGURIDAD SOCIAL	35.823
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	72.383
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.463
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.310
21200 EDIFICIOS	1.310
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.242
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.242
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	911
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	911
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	61.551
220 MATERIAL DE OFICINA	1.675
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	765
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	330
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	580
221 SUMINISTROS	3.556
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	2.337
22101 AGUA	702
22109 OTROS SUMINISTROS	517
222 COMUNICACIONES	4.357
22200 TELEFÓNICAS	954
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	3.169
22202 TÉLEX Y TELEFAX	234
223 TRANSPORTES	468
22300 TRANSPORTES	468
224 PRIMAS DE SEGURO	468
22409 DE OTROS RIESGOS	468
225 TRIBUTOS	1.403
22502 LOCALES	1.403
226 GASTOS DIVERSOS	861
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	716
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	103
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	21
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	21
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	48.763
22700 LIMPIEZA Y ASEO	9.841
22703 POSTALES	1.183
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.693
22709 OTROS	27.046
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.369
230 DIETAS	3.086

23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.503
23002 DEL PERSONAL	1.583
231 LOCOMOCIÓN	4.283
23101 DE ALTOS CARGOS	3.153
23102 DEL PERSONAL	1.130
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.069.091
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	1.069.091
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	1.069.091
43103 A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REG. CIENCIA TECNOL	670.358
43110 A LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MURCIA	398.733
6 INVERSIONES REALES	35.982
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	35.982
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	35.982
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	35.982
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.300.000
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	6.300.000
731 A FUNDACIONES DE LA CARM	6.300.000
73103 A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REG. CIENCIA TECNOL	6.100.000
73110 A LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MURCIA	200.000
542E POLÍTICA CIENTÍFICA	**52.067**
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	52.067
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	50.339
220 MATERIAL DE OFICINA	2.790
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.890
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	141
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	759
221 SUMINISTROS	356
22109 OTROS SUMINISTROS	356
226 GASTOS DIVERSOS	751
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	188
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	338
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	225
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	46.442
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	39.216
22709 OTROS	7.226
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.728
230 DIETAS	864
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	432
23002 DEL PERSONAL	432
231 LOCOMOCIÓN	864
23101 DE ALTOS CARGOS	432
23102 DEL PERSONAL	432
542F PROMOC. DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIV.	**764.977**
1 GASTOS DE PERSONAL	142.543
12 FUNCIONARIOS	123.007

120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	123.007
12000 SUELDO	37.734
12001 TRIENIOS	8.211
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	26.642
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	44.094
12005 OTRAS REMUNERACIONES	6.326
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	19.536
160 CUOTAS SOCIALES	19.536
16000 SEGURIDAD SOCIAL	19.536
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.434
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	17.984
220 MATERIAL DE OFICINA	11.047
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.372
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	450
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	225
222 COMUNICACIONES	450
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	450
226 GASTOS DIVERSOS	4.237
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.987
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.250
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.250
22709 OTROS	2.250
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.270
230 DIETAS	4.635
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.700
23002 DEL PERSONAL	1.935
231 LOCOMOCIÓN	4.635
23101 DE ALTOS CARGOS	2.700
23102 DEL PERSONAL	1.935
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	180
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	180
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	180
9 PASIVOS FINANCIEROS	595.000
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	595.000
911 A LARGO PLAZO	595.000
91100 A LARGO PLAZO	595.000

Sección: 16 C.UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1603 D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	**8.964.098**
442J ENERGÍAS LIMPIAS	**1.601.106**
1 GASTOS DE PERSONAL	307.606
12 FUNCIONARIOS	251.774
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	248.774
12000 SUELDO	79.995
12001 TRIENIOS	13.866
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	54.863
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	88.736
12005 OTRAS REMUNERACIONES	11.314
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	3.000
12100 SUELDO	2.000
12101 TRIENIOS	1.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	55.832
160 CUOTAS SOCIALES	55.832
16000 SEGURIDAD SOCIAL	55.832
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	81.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	19.000
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	19.000
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	19.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10.450
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	9.500
21301 INSTALACIONES	9.500
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	950
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	950
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	51.550
220 MATERIAL DE OFICINA	14.250
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	14.250
221 SUMINISTROS	23.750
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	23.750
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	13.550
22709 OTROS	13.550
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	212.500
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	212.500
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	212.500
43109 A LA FUNDACIÓN AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA R.M.	212.500
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	44.073

767 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	44.073
76722 ACTUACIONES EN MAT.MODERNIZAC.Y AHORRO ENERGETICO	44.073
77 A EMPRESAS PRIVADAS	613.927
777 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	613.927
77722 ACTUACIONES MAT.MODERNIZACION Y AHORRO ENERGETICO	613.927
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	342.000
787 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	342.000
78721 ACTUACIONES MAT.MODERNIZACION Y AHORRO ENERGETIC0	342.000
722A PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA	**5.781.515**
1 GASTOS DE PERSONAL	3.418.948
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	2.746.435
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.736.432
12000 SUELDO	904.240
12001 TRIENIOS	190.813
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	584.691
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	876.597
12005 OTRAS REMUNERACIONES	180.091
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	10.003
12100 SUELDO	5.000
12101 TRIENIOS	1.000
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.000
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.000
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.003
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	617.875
160 CUOTAS SOCIALES	617.875
16000 SEGURIDAD SOCIAL	617.875
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	963.279
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	17.473
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	17.473
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	17.473
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	37.645
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.901
21200 EDIFICIOS	13.901
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.311
21300 MAQUINARIA	12.311
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	9.027
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	9.027
215 MOBILIARIO Y ENSERES	767
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	767
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.639
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.639

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	827.060
220 MATERIAL DE OFICINA	67.870
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	57.320
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.263
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	9.287
221 SUMINISTROS	84.218
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	47.849
22101 AGUA	257
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	24.227
22104 VESTUARIO	6.050
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	52
22109 OTROS SUMINISTROS	5.783
222 COMUNICACIONES	11.374
22200 TELEFÓNICAS	4.811
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	6.050
22202 TÉLEX Y TELEFAX	513
223 TRANSPORTES	4.004
22300 TRANSPORTES	4.004
224 PRIMAS DE SEGURO	34.248
22402 DE VEHÍCULOS	4.092
22409 DE OTROS RIESGOS	30.156
225 TRIBUTOS	6
22502 LOCALES	6
226 GASTOS DIVERSOS	2.345
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	135
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.076
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	202
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	703
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	229
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	622.995
22700 LIMPIEZA Y ASEO	100.545
22701 SEGURIDAD	65.895
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	946
22707 PROCESO DE DATOS	946
22709 OTROS	454.663
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	81.101
230 DIETAS	30.961
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	861
23002 DEL PERSONAL	30.100
231 LOCOMOCIÓN	30.101
23101 DE ALTOS CARGOS	1.434
23102 DEL PERSONAL	28.667
232 TRASLADOS	39
23200 TRASLADOS	39
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	20.000

23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	20.000
6 INVERSIONES REALES	209.307
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	209.307
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	209.307
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	209.307
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.189.981
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	209.881
767 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	209.881
76721 ACTUACIONES DE MEJORA DEL SERVICIO ELECTRICO	209.881
77 A EMPRESAS PRIVADAS	980.100
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	100
77059 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	100
777 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	980.000
77723 INCENTIVOS EMPRESARIALES	980.000
722B INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	**927.271**
1 GASTOS DE PERSONAL	824.272
12 FUNCIONARIOS	654.723
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	654.620
12000 SUELDO	249.756
12001 TRIENIOS	46.411
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	144.442
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	152.415
12005 OTRAS REMUNERACIONES	61.596
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	103
12100 SUELDO	100
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	169.549
160 CUOTAS SOCIALES	169.549
16000 SEGURIDAD SOCIAL	169.549
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	102.999
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	27.268
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.569
21200 EDIFICIOS	4.569
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.323
21300 MAQUINARIA	15.323
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.454
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.454
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.220
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.220
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.702
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.702
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	66.451

220 MATERIAL DE OFICINA	15.015
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9.983
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.231
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.801
221 SUMINISTROS	19.045
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	6.717
22101 AGUA	2.554
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	2.271
22104 VESTUARIO	4.540
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	102
22109 OTROS SUMINISTROS	2.861
222 COMUNICACIONES	1.280
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	767
22202 TÉLEX Y TELEFAX	513
223 TRANSPORTES	682
22300 TRANSPORTES	682
224 PRIMAS DE SEGURO	4.687
22402 DE VEHÍCULOS	2.236
22409 DE OTROS RIESGOS	2.451
225 TRIBUTOS	1.136
22502 LOCALES	1.136
226 GASTOS DIVERSOS	1.118
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	68
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	135
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	269
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	202
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	444
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	23.488
22700 LIMPIEZA Y ASEO	19.273
22701 SEGURIDAD	767
22709 OTROS	3.448
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.280
230 DIETAS	2.868
23002 DEL PERSONAL	2.868
231 LOCOMOCIÓN	6.412
23102 DEL PERSONAL	6.412
741A ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA	**654.206**
1 GASTOS DE PERSONAL	484.190
12 FUNCIONARIOS	392.829
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	392.726
12000 SUELDO	128.908
12001 TRIENIOS	18.532
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	83.284
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	141.497
12005 OTRAS REMUNERACIONES	20.505

121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	103
12100 SUELDO	100
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	91.361
160 CUOTAS SOCIALES	91.361
16000 SEGURIDAD SOCIAL	91.361
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	89.397
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.219
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.084
21300 MAQUINARIA	6.084
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	135
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	135
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	63.730
220 MATERIAL DE OFICINA	8.030
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.373
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	350
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	307
221 SUMINISTROS	7.822
22104 VESTUARIO	813
22109 OTROS SUMINISTROS	7.009
222 COMUNICACIONES	3.428
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	3.143
22202 TÉLEX Y TELEFAX	285
224 PRIMAS DE SEGURO	1.420
22409 DE OTROS RIESGOS	1.420
226 GASTOS DIVERSOS	1.569
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	135
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.210
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	14
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	135
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	75
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	41.461
22709 OTROS	41.461
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	19.448
230 DIETAS	9.891
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.011
23002 DEL PERSONAL	6.880
231 LOCOMOCIÓN	9.543
23101 DE ALTOS CARGOS	2.390
23102 DEL PERSONAL	7.153
232 TRASLADOS	14
23200 TRASLADOS	14
6 INVERSIONES REALES	80.619

64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	80.619
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	80.619
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	80.619

Sección: 16 C.UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1604 D.G. DE CONSUMO,COMERCIO Y ARTESANÍA	**4.496.389**
443A DEFENSA DEL CONSUMIDOR	**1.583.938**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.242.868
12 FUNCIONARIOS	1.014.043
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.012.043
12000 SUELDO	349.501
12001 TRIENIOS	77.535
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	214.977
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	311.534
12005 OTRAS REMUNERACIONES	58.496
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	2.000
12100 SUELDO	2.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	228.825
160 CUOTAS SOCIALES	228.825
16000 SEGURIDAD SOCIAL	228.825
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	260.070
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.000
209 CÁNONES	1.000
20900 CÁNONES	1.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10.000
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000
21200 EDIFICIOS	1.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.000
21300 MAQUINARIA	500
21301 INSTALACIONES	3.500
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	234.000
220 MATERIAL DE OFICINA	20.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	16.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	100
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.900
221 SUMINISTROS	10.000
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	100

22101 AGUA	100
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	2.000
22104 VESTUARIO	100
22109 OTROS SUMINISTROS	7.700
222 COMUNICACIONES	50.000
22200 TELEFÓNICAS	5.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	45.000
223 TRANSPORTES	4.000
22300 TRANSPORTES	4.000
224 PRIMAS DE SEGURO	10.000
22402 DE VEHÍCULOS	1.000
22409 DE OTROS RIESGOS	9.000
225 TRIBUTOS	10.000
22500 ESTATALES	2.000
22501 AUTONÓMICOS	3.000
22502 LOCALES	5.000
226 GASTOS DIVERSOS	110.000
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	100.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	20.000
22700 LIMPIEZA Y ASEO	100
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	4.000
22703 POSTALES	10.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000
22709 OTROS	900
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	15.070
230 DIETAS	5.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	100
23002 DEL PERSONAL	4.900
231 LOCOMOCIÓN	10.070
23101 DE ALTOS CARGOS	1.000
23102 DEL PERSONAL	9.070
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	81.000
482 A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO	81.000
48250 ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES	81.000
622A PROMOCIÓN DEL COMERCIO	**2.095.310**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.043.134
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	794.562

120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	794.459
12000 SUELDO	267.656
12001 TRIENIOS	58.387
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	177.635
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	249.421
12005 OTRAS REMUNERACIONES	41.360
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	103
12100 SUELDO	100
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	193.934
160 CUOTAS SOCIALES	193.934
16000 SEGURIDAD SOCIAL	193.934
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	75.176
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.920
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.330
21200 EDIFICIOS	1.330
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.135
21300 MAQUINARIA	1.045
21301 INSTALACIONES	2.090
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.330
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.330
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	650
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	650
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	475
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	475
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	42.248
220 MATERIAL DE OFICINA	8.972
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.180
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.300
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.492
221 SUMINISTROS	10.831
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	5.225
22101 AGUA	2.138
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	143
22109 OTROS SUMINISTROS	3.325
222 COMUNICACIONES	2.280
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.280
223 TRANSPORTES	1.045
22300 TRANSPORTES	1.045
225 TRIBUTOS	518
22502 LOCALES	518
226 GASTOS DIVERSOS	4.290
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	625

22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	665
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	14.312
22700 LIMPIEZA Y ASEO	442
22703 POSTALES	2.185
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	8.550
22709 OTROS	3.135
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	26.008
230 DIETAS	11.608
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.777
23002 DEL PERSONAL	7.831
231 LOCOMOCIÓN	14.400
23101 DE ALTOS CARGOS	3.732
23102 DEL PERSONAL	10.668
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	977.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	607.000
766 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA	341.800
76600 ACTUACIONES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	341.800
767 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	265.200
76799 OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO	265.200
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	370.000
787 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	140.000
78780 ACTUACIONES DE FOMENTO Y PROMOCION COMERCIAL	140.000
788 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	230.000
78804 CÁMARAS DE COMERCIO	230.000
724B ARTESANÍA	**817.141**
1 GASTOS DE PERSONAL	361.032
12 FUNCIONARIOS	291.448
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	289.808
12000 SUELDO	100.329
12001 TRIENIOS	20.832
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	65.260
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	82.495
12005 OTRAS REMUNERACIONES	20.892
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	1.640
12100 SUELDO	1.637
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	69.584
160 CUOTAS SOCIALES	69.584
16000 SEGURIDAD SOCIAL	69.584
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	257.413
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	29.243

212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000
21200 EDIFICIOS	1.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	25.343
21300 MAQUINARIA	100
21301 INSTALACIONES	25.143
21302 UTILLAJE	100
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100
215 MOBILIARIO Y ENSERES	100
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	100
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.700
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.700
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.000
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	218.370
220 MATERIAL DE OFICINA	3.200
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	200
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	33.520
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	27.720
22101 AGUA	1.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	3.400
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	400
22109 OTROS SUMINISTROS	1.000
222 COMUNICACIONES	1.100
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.100
223 TRANSPORTES	1.500
22300 TRANSPORTES	1.500
224 PRIMAS DE SEGURO	5.270
22402 DE VEHÍCULOS	1.170
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	3.000
22409 DE OTROS RIESGOS	1.100
225 TRIBUTOS	12.480
22501 AUTONÓMICOS	1.080
22502 LOCALES	11.400
226 GASTOS DIVERSOS	7.500
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	100
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	6.300
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	100
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	153.800
22700 LIMPIEZA Y ASEO	45.500
22701 SEGURIDAD	56.000
22703 POSTALES	100

22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	100
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	100
22709 OTROS	52.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.800
230 DIETAS	5.400
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	400
23002 DEL PERSONAL	5.000
231 LOCOMOCIÓN	4.400
23101 DE ALTOS CARGOS	218
23102 DEL PERSONAL	4.182
6 INVERSIONES REALES	178.696
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	178.696
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	178.696
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	178.696
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	20.000
777 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	20.000
77781 ACTUACIONES EN MATERIA DE ARTESANIA	20.000

Sección: 17 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1701 SECRETARIA GENERAL	**18.824.801**
633C IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	**100.000**
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	100.000
479 A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS	100.000
47900 DAÑOS POR INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS	100.000
711A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**18.724.801**
1 GASTOS DE PERSONAL	6.627.681
10 ALTOS CARGOS	135.592
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	135.592
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.130
10001 OTRAS REMUNERACIONES	100.462
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	120.000
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	120.000
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	120.000
12 FUNCIONARIOS	4.988.996
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	4.948.996
12000 SUELDO	1.666.878
12001 TRIENIOS	353.838
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.028.889
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.536.377
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	12.639
12005 OTRAS REMUNERACIONES	350.375
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	40.000
12100 SUELDO	39.996
12101 TRIENIOS	1
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.383.093
160 CUOTAS SOCIALES	1.383.093
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.383.093
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.782.368
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	72.813
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	4

21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	4
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.086
21200 EDIFICIOS	18.086
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	33.699
21300 MAQUINARIA	5.085
21301 INSTALACIONES	28.614
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	257
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	257
215 MOBILIARIO Y ENSERES	11.826
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	11.826
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.516
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.516
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	425
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	425
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.685.566
220 MATERIAL DE OFICINA	30.415
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	16.157
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.424
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.834
221 SUMINISTROS	282.683
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	190.062
22101 AGUA	9.344
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	72.050
22104 VESTUARIO	7.206
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	540
22109 OTROS SUMINISTROS	3.478
222 COMUNICACIONES	587.997
22200 TELEFÓNICAS	570.775
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	9.882
22202 TÉLEX Y TELEFAX	730
22203 INFORMÁTICAS	10
22209 OTRAS COMUNICACIONES	6.600
223 TRANSPORTES	5.815
22300 TRANSPORTES	5.815
224 PRIMAS DE SEGURO	42.118
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	3
22402 DE VEHÍCULOS	38.333
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	191
22409 DE OTROS RIESGOS	3.591
225 TRIBUTOS	14.530
22500 ESTATALES	238
22501 AUTONÓMICOS	112
22502 LOCALES	14.180
226 GASTOS DIVERSOS	10.177

22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.969
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.252
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	57
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	55
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.680
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	163
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	711.831
22700 LIMPIEZA Y ASEO	677.163
22701 SEGURIDAD	20.770
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	185
22703 POSTALES	2.082
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	16
22705 PROCESOS ELECTORALES	3
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.106
22707 PROCESO DE DATOS	468
22709 OTROS	9.038
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	23.988
230 DIETAS	15.632
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	4.432
23002 DEL PERSONAL	11.184
23003 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	8
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	8
231 LOCOMOCIÓN	8.356
23101 DE ALTOS CARGOS	5.511
23102 DEL PERSONAL	2.837
23103 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	4
23104 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	4
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.055.917
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	7.895.917
410 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	7.895.917
41008 AL IMIDA	7.895.917
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	160.000
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	160.000
48802 ORGANIZACIONES AGRARIAS	160.000
6 INVERSIONES REALES	355.833
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	355.833
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	355.833
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	355.833
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.903.002
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	1.903.002
710 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	1.903.002
71008 AL IMIDA	1.903.002

Sección: 17 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1702 D.G.INDUST.AGROALIMENT. CAPACITAC.AGRAR.	**44.998.007**
542A FORMACION AGRARIA	**5.683.535**
1 GASTOS DE PERSONAL	4.077.503
12 FUNCIONARIOS	3.269.249
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.269.249
12000 SUELDO	1.206.525
12001 TRIENIOS	267.464
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	693.983
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	886.286
12005 OTRAS REMUNERACIONES	214.991
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	808.254
160 CUOTAS SOCIALES	808.254
16000 SEGURIDAD SOCIAL	808.254
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	408.583
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	81.515
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	873
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	873
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	41.582
21200 EDIFICIOS	28.500
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	13.082
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	29.640
21300 MAQUINARIA	8.721
21301 INSTALACIONES	19.000
21302 UTILLAJE	1.919
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.745
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.745
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.930
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.930
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.745
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.745
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	323.398
220 MATERIAL DE OFICINA	5.613
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.271
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.033
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.309
221 SUMINISTROS	305.137
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	102.750
22101 AGUA	19.000
22102 GAS	4.012

NPE: A-311211-20037

22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	45.757
22104 VESTUARIO	8.373
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	47.500
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.745
22109 OTROS SUMINISTROS	76.000
222 COMUNICACIONES	4.276
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	3.839
22209 OTRAS COMUNICACIONES	437
223 TRANSPORTES	437
22300 TRANSPORTES	437
224 PRIMAS DE SEGURO	1.745
22409 DE OTROS RIESGOS	1.745
225 TRIBUTOS	5.803
22501 AUTONÓMICOS	103
22502 LOCALES	5.700
226 GASTOS DIVERSOS	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	385
22709 OTROS	385
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.670
230 DIETAS	2.480
23002 DEL PERSONAL	2.480
231 LOCOMOCIÓN	1.190
23102 DEL PERSONAL	1.190
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.066.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	1.066.000
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	1.066.000
47007 FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	30.000
47029 OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL,FOR.AGROPEC.Y PESCA	1.036.000
6 INVERSIONES REALES	131.449
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	131.449
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	131.449
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	131.449
712A TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y MODERNIZACIÓN EXPLOTAC	**17.828.258**
1 GASTOS DE PERSONAL	5.209.989
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	4.154.369
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	4.154.369
12000 SUELDO	1.335.876
12001 TRIENIOS	359.779
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	826.572
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.417.561

12005 OTRAS REMUNERACIONES	214.581
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.000.982
160 CUOTAS SOCIALES	1.000.982
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.000.982
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	300.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	54.362
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	54.217
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	49.135
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	5.082
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	145
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	145
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	23.974
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.555
21200 EDIFICIOS	11.014
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	2.541
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.451
21300 MAQUINARIA	817
21301 INSTALACIONES	817
21302 UTILLAJE	817
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.949
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.949
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.429
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.429
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	590
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	590
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	214.879
220 MATERIAL DE OFICINA	4.801
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.552
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	704
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.545
221 SUMINISTROS	62.997
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	3.640
22101 AGUA	3.506
22102 GAS	9
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	50.000
22104 VESTUARIO	872
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	569
22109 OTROS SUMINISTROS	4.401
222 COMUNICACIONES	8.323
22200 TELEFÓNICAS	8
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	8.277
22209 OTRAS COMUNICACIONES	38
223 TRANSPORTES	862
22300 TRANSPORTES	862
224 PRIMAS DE SEGURO	19.727

22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	19.727
225 TRIBUTOS	2.405
22502 LOCALES	2.405
226 GASTOS DIVERSOS	243
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	81
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	81
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	81
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	115.521
22700 LIMPIEZA Y ASEO	115.521
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.785
230 DIETAS	4.050
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	882
23002 DEL PERSONAL	3.168
231 LOCOMOCIÓN	2.735
23101 DE ALTOS CARGOS	1.152
23102 DEL PERSONAL	1.583
6 INVERSIONES REALES	40.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	40.000
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000
63100 EDIFICIOS	40.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.278.269
77 A EMPRESAS PRIVADAS	12.278.269
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	12.278.269
77001 MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS Y PROM.NUEVAS TECNOLOG	7.947.001
77002 ACTUACIONES EN SUBSECTORES AGRICOLAS ESPECIFICOS	4.331.268
712E PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA,LA COMERCIALIZ.Y CALIDAD	**18.024.894**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.598.708
12 FUNCIONARIOS	1.307.150
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.307.150
12000 SUELDO	497.686
12001 TRIENIOS	82.659
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	257.527
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	399.536
12005 OTRAS REMUNERACIONES	69.742
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	291.558
160 CUOTAS SOCIALES	291.558
16000 SEGURIDAD SOCIAL	291.558
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.864
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.587
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.587
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.587
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.632
220 MATERIAL DE OFICINA	4.191
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.378
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	561

22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.252
221 SUMINISTROS	3.313
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1.349
22104 VESTUARIO	644
22109 OTROS SUMINISTROS	1.320
222 COMUNICACIONES	2.873
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.583
22209 OTRAS COMUNICACIONES	290
223 TRANSPORTES	612
22300 TRANSPORTES	612
226 GASTOS DIVERSOS	625
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	243
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	63
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	276
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	43
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.018
22703 POSTALES	2.018
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	13.645
230 DIETAS	4.540
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.104
23002 DEL PERSONAL	3.436
231 LOCOMOCIÓN	9.105
23101 DE ALTOS CARGOS	2.199
23102 DEL PERSONAL	6.906
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.913.488
47 A EMPRESAS PRIVADAS	6.605.488
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	6.605.488
47004 ASOCIACIONISMO AGRARIO	1.000
47008 PROMOCION DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA	80.000
47029 OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL,FOR.AGROPEC.Y PESCA	6.524.488
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	308.000
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	308.000
48000 PROMOCION DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA	308.000
6 INVERSIONES REALES	229.262
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	229.262
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	229.262
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	229.262
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.253.572
77 A EMPRESAS PRIVADAS	9.253.572
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	9.253.572
77007 ASOCIACIONISMO AGRARIO	25.000
77008 APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	9.228.572
712I SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO	**3.461.320**
1 GASTOS DE PERSONAL	798.315
12 FUNCIONARIOS	643.217

120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	643.217
12000 SUELDO	251.328
12001 TRIENIOS	54.886
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	118.380
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	174.860
12005 OTRAS REMUNERACIONES	43.763
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	155.098
160 CUOTAS SOCIALES	155.098
16000 SEGURIDAD SOCIAL	155.098
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	14.250
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	14.250
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	14.250
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.577
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	279
21300 MAQUINARIA	97
21301 INSTALACIONES	91
21302 UTILLAJE	91
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.197
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.197
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	101
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	101
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	37.783
220 MATERIAL DE OFICINA	2.808
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.957
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	70
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	781
221 SUMINISTROS	10.138
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	6.165
22101 AGUA	5
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	2.822
22104 VESTUARIO	768
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	5
22109 OTROS SUMINISTROS	373
222 COMUNICACIONES	1.026
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.026
225 TRIBUTOS	15
22500 ESTATALES	5
22501 AUTONÓMICOS	5
22502 LOCALES	5
226 GASTOS DIVERSOS	332
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	240
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	88

227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	23.464
22700 LIMPIEZA Y ASEO	18.657
22703 POSTALES	1.454
22709 OTROS	3.353
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.390
230 DIETAS	2.983
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	547
23002 DEL PERSONAL	2.436
231 LOCOMOCIÓN	2.407
23101 DE ALTOS CARGOS	706
23102 DEL PERSONAL	1.701
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	100.000
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	100.000
47009 SANIDAD VEGETAL	100.000
6 INVERSIONES REALES	2.503.005
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2.503.005
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	2.503.005
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	2.503.005

Sección: 17 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1703 D.G. PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN	**8.133.138**
711B AYUDAS COMUNITARIAS	**4.325.209**
1 GASTOS DE PERSONAL	3.844.174
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	3.100.353
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.100.353
12000 SUELDO	1.073.935
12001 TRIENIOS	216.640
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	655.749
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	943.619
12005 OTRAS REMUNERACIONES	210.410
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	689.183
160 CUOTAS SOCIALES	689.183
16000 SEGURIDAD SOCIAL	689.183
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	256.998
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.873
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.873
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.873
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	207.086
220 MATERIAL DE OFICINA	17.039
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	13.861
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	996
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.182
226 GASTOS DIVERSOS	7.628
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	426
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	577
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	6.625
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	182.419
22703 POSTALES	29.699
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	151.533
22707 PROCESO DE DATOS	1.187
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	48.039
230 DIETAS	2.692
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	840
23002 DEL PERSONAL	1.852
231 LOCOMOCIÓN	45.347

NPE: A-311211-20037

23101 DE ALTOS CARGOS	1.747
23102 DEL PERSONAL	43.600
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.500
49 AL EXTERIOR	12.500
490 AL EXTERIOR	12.500
49001 APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS INTERNACIONALES	12.500
6 INVERSIONES REALES	211.537
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	211.537
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	211.537
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	211.537
712G PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	**3.807.929**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.100.491
12 FUNCIONARIOS	880.892
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	880.892
12000 SUELDO	337.809
12001 TRIENIOS	52.295
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	174.446
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	259.040
12005 OTRAS REMUNERACIONES	57.302
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	219.599
160 CUOTAS SOCIALES	219.599
16000 SEGURIDAD SOCIAL	219.599
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.438
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	421
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6
21300 MAQUINARIA	6
215 MOBILIARIO Y ENSERES	410
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	410
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.349
220 MATERIAL DE OFICINA	1.291
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	957
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	39
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	295
221 SUMINISTROS	106
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	5
22104 VESTUARIO	5
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	5
22109 OTROS SUMINISTROS	91
222 COMUNICACIONES	329
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	329
225 TRIBUTOS	15
22500 ESTATALES	5
22501 AUTONÓMICOS	5

22502 LOCALES	5
226 GASTOS DIVERSOS	89
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	49
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	13
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.519
22703 POSTALES	1.421
22707 PROCESO DE DATOS	5
22709 OTROS	1.093
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.668
230 DIETAS	1.186
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	296
23002 DEL PERSONAL	890
231 LOCOMOCIÓN	1.482
23101 DE ALTOS CARGOS	694
23102 DEL PERSONAL	788
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	2.500.000
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	2.500.000
47002 AYUDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS	2.500.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	200.000
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	200.000
77001 MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS Y PROM.NUEVAS TECNOLOG	200.000

Sección: 17 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1704 D.G. DE REGADÍOS Y DESARROLLO RURAL	**56.504.312**
531A REFORMA Y DESARROLLO RURAL	**42.080.899**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.294.523
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.800.252
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.800.252
12000 SUELDO	666.221
12001 TRIENIOS	112.769
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	365.246
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	541.672
12005 OTRAS REMUNERACIONES	114.344
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	439.633
160 CUOTAS SOCIALES	439.633
16000 SEGURIDAD SOCIAL	439.633
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	350.660
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.732
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.732
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.732
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	340.836
220 MATERIAL DE OFICINA	7.992
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.167
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	361
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.464
221 SUMINISTROS	102
22109 OTROS SUMINISTROS	102
222 COMUNICACIONES	14.472
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	14.370
22209 OTRAS COMUNICACIONES	102
224 PRIMAS DE SEGURO	1.330
22409 DE OTROS RIESGOS	1.330
226 GASTOS DIVERSOS	387
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	176
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	123
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	88
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	316.553
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	312.000

22709 OTROS	4.553
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.092
230 DIETAS	3.375
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	300
23002 DEL PERSONAL	3.075
231 LOCOMOCIÓN	1.717
23101 DE ALTOS CARGOS	333
23102 DEL PERSONAL	1.384
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.019.808
47 A EMPRESAS PRIVADAS	28.019.808
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	28.019.808
47000 MEDIDAS AGROAMBIENTALES	27.003.088
47029 OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL,FOR.AGROPEC.Y PESCA	1.016.720
6 INVERSIONES REALES	1.487.820
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL	15.000
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	15.000
61100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	15.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	600.912
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	58.749
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	58.749
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	542.163
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	542.163
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	871.908
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	871.908
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	871.908
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.928.088
77 A EMPRESAS PRIVADAS	9.928.088
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	9.928.088
77011 ACTIVIDADES EN NUCLEOS RURALES	9.728.088
77029 OTRAS ACTUAC.AMBITO RURAL,FORESTA,AGROPEC.Y PESCA	200.000
531B MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS	**14.423.413**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.182.079
12 FUNCIONARIOS	958.991
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	958.991
12000 SUELDO	336.066
12001 TRIENIOS	70.514
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	202.586
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	293.595
12005 OTRAS REMUNERACIONES	56.230
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	223.088
160 CUOTAS SOCIALES	223.088
16000 SEGURIDAD SOCIAL	223.088
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	166.642
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.413

215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.413
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.413
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	158.161
220 MATERIAL DE OFICINA	7.145
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.523
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	361
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.261
221 SUMINISTROS	102
22109 OTROS SUMINISTROS	102
222 COMUNICACIONES	13.330
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	12.782
22209 OTRAS COMUNICACIONES	548
225 TRIBUTOS	2.669
22502 LOCALES	2.669
226 GASTOS DIVERSOS	130.504
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	264
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	123
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	130.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	117
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	4.411
22709 OTROS	4.411
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.068
230 DIETAS	3.091
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	304
23002 DEL PERSONAL	2.787
231 LOCOMOCIÓN	977
23101 DE ALTOS CARGOS	337
23102 DEL PERSONAL	640
6 INVERSIONES REALES	3.919.874
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	445.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	445.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	445.000
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	3.474.874
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	3.474.874
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	3.474.874
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.154.818
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.154.818
780 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	9.154.818
78001 COMUNIDADES DE REGANTES	9.154.818

Sección: 17 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1705 D.G. DE GANADERÍA Y PESCA	**21.564.449**
712B PESCA Y ACUICULTURA	**9.319.226**
1 GASTOS DE PERSONAL	726.255
12 FUNCIONARIOS	586.484
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	586.484
12000 SUELDO	204.217
12001 TRIENIOS	41.797
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	122.172
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	144.224
12005 OTRAS REMUNERACIONES	74.074
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	139.771
160 CUOTAS SOCIALES	139.771
16000 SEGURIDAD SOCIAL	139.771
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.330
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.500
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.500
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	4.500
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.219
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5
21200 EDIFICIOS	5
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	190
21300 MAQUINARIA	180
21301 INSTALACIONES	5
21302 UTILLAJE	5
215 MOBILIARIO Y ENSERES	908
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	908
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	87
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	87
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	29
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	29
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.171
220 MATERIAL DE OFICINA	1.699
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.004
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	287
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	408
221 SUMINISTROS	4.537
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.958
22101 AGUA	326
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1.880

NPE: A-311211-20037

22104 VESTUARIO	5
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	5
22109 OTROS SUMINISTROS	363
222 COMUNICACIONES	2.636
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.636
223 TRANSPORTES	372
22300 TRANSPORTES	372
224 PRIMAS DE SEGURO	726
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	726
225 TRIBUTOS	15
22500 ESTATALES	5
22501 AUTONÓMICOS	5
22502 LOCALES	5
226 GASTOS DIVERSOS	280
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	54
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	224
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	906
22700 LIMPIEZA Y ASEO	428
22703 POSTALES	272
22709 OTROS	206
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.440
230 DIETAS	1.032
23002 DEL PERSONAL	1.032
231 LOCOMOCIÓN	2.408
23102 DEL PERSONAL	2.408
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.431.238
47 A EMPRESAS PRIVADAS	1.319.238
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	1.319.238
47006 ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO	1.319.238
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	112.000
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	112.000
48001 ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO	45.000
48030 PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	67.000
6 INVERSIONES REALES	1.179.347
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	70.000
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	70.000
62100 EDIFICIOS	70.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	1.109.347
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.109.347
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.109.347
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.962.056
77 A EMPRESAS PRIVADAS	5.962.056
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	5.962.056
77013 ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO	5.962.056

712F PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA	**9.874.797**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.731.606
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	2.189.084
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.189.084
12000 SUELDO	734.208
12001 TRIENIOS	178.981
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	420.698
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	573.464
12005 OTRAS REMUNERACIONES	281.733
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	487.884
160 CUOTAS SOCIALES	487.884
16000 SEGURIDAD SOCIAL	487.884
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	63.003
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.327
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.327
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.327
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	52.954
220 MATERIAL DE OFICINA	3.843
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.083
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	233
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.527
221 SUMINISTROS	919
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	653
22104 VESTUARIO	256
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	5
22109 OTROS SUMINISTROS	5
222 COMUNICACIONES	46.805
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	46.805
223 TRANSPORTES	93
22300 TRANSPORTES	93
226 GASTOS DIVERSOS	294
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	175
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	117
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.000
22700 LIMPIEZA Y ASEO	86
22703 POSTALES	909
22709 OTROS	5
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.722
230 DIETAS	2.535
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	667

23002 DEL PERSONAL	1.868
231 LOCOMOCIÓN	5.187
23101 DE ALTOS CARGOS	1.747
23102 DEL PERSONAL	3.440
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.109.174
47 A EMPRESAS PRIVADAS	4.069.174
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	4.069.174
47003 AYUDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS	1.390.000
47010 ACTUACIONES EN SUBSECTORES GANADEROS ESPECIFICOS	880.006
47012 SANIDAD GANADERA	1.799.168
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40.000
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	40.000
48002 ACTUACIONES EN MATERIA DE GANADERIA	40.000
6 INVERSIONES REALES	2.071.002
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2.071.002
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	2.071.002
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	2.071.002
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	900.012
77 A EMPRESAS PRIVADAS	900.012
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	900.012
77004 ACTUACIONES EN SUBSECTORES GANADEROS ESPECIFICOS	500.000
77006 SANIDAD GANADERA	400.012
712H LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL	**2.370.426**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.330.198
12 FUNCIONARIOS	1.072.316
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.072.316
12000 SUELDO	389.751
12001 TRIENIOS	65.228
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	222.184
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	253.414
12005 OTRAS REMUNERACIONES	141.739
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	257.882
160 CUOTAS SOCIALES	257.882
16000 SEGURIDAD SOCIAL	257.882
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	467.228
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	50.753
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	17.363
21200 EDIFICIOS	17.363
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	24.330
21300 MAQUINARIA	19.000
21301 INSTALACIONES	5.330
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.115
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.115
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.945
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.945

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	411.308
220 MATERIAL DE OFICINA	5.628
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.597
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	947
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.084
221 SUMINISTROS	169.490
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	147.500
22101 AGUA	6.883
22102 GAS	2.818
22104 VESTUARIO	5.553
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	3.262
22109 OTROS SUMINISTROS	3.474
222 COMUNICACIONES	4.818
22200 TELEFÓNICAS	4.500
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	318
223 TRANSPORTES	2.501
22300 TRANSPORTES	2.501
224 PRIMAS DE SEGURO	3.125
22409 DE OTROS RIESGOS	3.125
225 TRIBUTOS	2.083
22502 LOCALES	2.083
226 GASTOS DIVERSOS	617
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	617
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	223.046
22700 LIMPIEZA Y ASEO	75.624
22701 SEGURIDAD	124.902
22703 POSTALES	3.198
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	19.000
22709 OTROS	322
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.167
230 DIETAS	2.488
23002 DEL PERSONAL	2.488
231 LOCOMOCIÓN	2.679
23102 DEL PERSONAL	2.679
6 INVERSIONES REALES	573.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	573.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	573.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	573.000

Sección: 17 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1706 D.G. DEL AGUA	**41.079.181**
441A SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE POBLACIONES	**30.954.012**
1 GASTOS DE PERSONAL	618.739
12 FUNCIONARIOS	512.892
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	512.892
12000 SUELDO	160.598
12001 TRIENIOS	49.826
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	108.913
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	164.350
12005 OTRAS REMUNERACIONES	29.205
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	105.847
160 CUOTAS SOCIALES	105.847
16000 SEGURIDAD SOCIAL	105.847
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	50.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	50.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000
6 INVERSIONES REALES	30.285.273
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	30.285.273
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	30.285.273
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	30.285.273
441B ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	**803.335**
1 GASTOS DE PERSONAL	168.581
12 FUNCIONARIOS	134.959
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	134.959
12000 SUELDO	44.341
12001 TRIENIOS	12.350
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	27.419
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	42.821
12005 OTRAS REMUNERACIONES	8.028
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	33.622
160 CUOTAS SOCIALES	33.622
16000 SEGURIDAD SOCIAL	33.622
6 INVERSIONES REALES	634.754
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	634.754
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	634.754
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	634.754
512A PLANIFICACIÓN DE RECURSOS	**8.130.751**

1 GASTOS DE PERSONAL	599.946
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	438.616
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	438.616
12000 SUELDO	134.256
12001 TRIENIOS	41.271
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	93.657
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	143.726
12005 OTRAS REMUNERACIONES	25.706
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	106.692
160 CUOTAS SOCIALES	106.692
16000 SEGURIDAD SOCIAL	106.692
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	61.958
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.656
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	800
21300 MAQUINARIA	475
21301 INSTALACIONES	5
21302 UTILLAJE	320
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.799
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.799
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.047
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.047
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	52.191
220 MATERIAL DE OFICINA	11.288
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.940
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	951
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.397
221 SUMINISTROS	1.864
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	57
22101 AGUA	45
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	319
22104 VESTUARIO	428
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	294
22109 OTROS SUMINISTROS	721
222 COMUNICACIONES	57
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	57
223 TRANSPORTES	289
22300 TRANSPORTES	289

224 PRIMAS DE SEGURO	16.730
22409 DE OTROS RIESGOS	16.730
225 TRIBUTOS	55
22500 ESTATALES	55
226 GASTOS DIVERSOS	670
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	297
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	12
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	361
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	21.238
22700 LIMPIEZA Y ASEO	445
22703 POSTALES	118
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.615
22709 OTROS	60
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.111
230 DIETAS	2.079
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	945
23002 DEL PERSONAL	1.134
231 LOCOMOCIÓN	2.032
23101 DE ALTOS CARGOS	760
23102 DEL PERSONAL	1.272
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.243.847
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	190.067
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	190.067
43108 A LA FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA	190.067
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	1.053.780
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	1.053.780
44000 AL ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA	1.053.780
6 INVERSIONES REALES	25.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	25.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	25.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	25.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	200.000
731 A FUNDACIONES DE LA CARM	200.000
73108 A LA FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA	200.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.000.000
85 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL SECT.PBCO.	6.000.000
855 DE SOCIEDADES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	6.000.000
85500 DE SOCIEDADES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	6.000.000
512D ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES	**1.191.083**
1 GASTOS DE PERSONAL	183.705
12 FUNCIONARIOS	148.408
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	148.408
12000 SUELDO	47.354

12001 TRIENIOS	16.842
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	29.619
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	46.199
12005 OTRAS REMUNERACIONES	8.394
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	35.297
160 CUOTAS SOCIALES	35.297
16000 SEGURIDAD SOCIAL	35.297
6 INVERSIONES REALES	1.007.378
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1.007.378
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1.007.378
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1.007.378

Sección: 18 C. DE CULTURA Y TURISMO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1801 SECRETARIA GENERAL	**4.507.138**
451A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**4.507.138**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.898.465
10 ALTOS CARGOS	135.592
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	135.592
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.130
10001 OTRAS REMUNERACIONES	100.462
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	120.000
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	120.000
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	120.000
12 FUNCIONARIOS	2.102.167
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.102.167
12000 SUELDO	683.704
12001 TRIENIOS	149.961
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	441.876
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	694.265
12005 OTRAS REMUNERACIONES	132.361
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	540.706
160 CUOTAS SOCIALES	540.706
16000 SEGURIDAD SOCIAL	540.706
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.514.283
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	46.055
200 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.680
20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.680
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	37.800
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	37.800
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	8
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	8
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	1.755
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	1.755
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.812
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.812
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	146.754
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	8.100
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	8.100
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	59.135
21200 EDIFICIOS	59.135
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	32.161

21300 MAQUINARIA	32.161
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.485
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.485
215 MOBILIARIO Y ENSERES	7.533
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	7.533
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	23.850
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	23.850
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	14.490
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	14.490
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.283.145
220 MATERIAL DE OFICINA	43.588
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	12.773
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.029
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.786
221 SUMINISTROS	271.830
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	111.179
22101 AGUA	3.196
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	4.680
22104 VESTUARIO	2.520
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	432
22109 OTROS SUMINISTROS	149.823
222 COMUNICACIONES	495.467
22200 TELEFÓNICAS	307.533
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	139.950
22202 TÉLEX Y TELEFAX	6
22203 INFORMÁTICAS	2.971
22209 OTRAS COMUNICACIONES	45.007
223 TRANSPORTES	7
22300 TRANSPORTES	7
224 PRIMAS DE SEGURO	61.560
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.133
22402 DE VEHÍCULOS	3.726
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	7
22409 DE OTROS RIESGOS	55.694
225 TRIBUTOS	28.881
22500 ESTATALES	2.592
22501 AUTONÓMICOS	10.170
22502 LOCALES	16.119
226 GASTOS DIVERSOS	22.754
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	7.899
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.239
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.673
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.943
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	359.058
22700 LIMPIEZA Y ASEO	179.894

22701 SEGURIDAD	35.165
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	6
22703 POSTALES	4.226
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	7
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	102.235
22707 PROCESO DE DATOS	7.410
22709 OTROS	30.115
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	38.329
230 DIETAS	18.696
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	11.791
23002 DEL PERSONAL	6.905
231 LOCOMOCIÓN	19.632
23101 DE ALTOS CARGOS	15.300
23102 DEL PERSONAL	4.332
232 TRASLADOS	1
23200 TRASLADOS	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	58.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	58.000
48351 BECAS DE COLABORACION	58.000
6 INVERSIONES REALES	36.390
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	36.390
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	36.390
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	36.390

Sección: 18 C. DE CULTURA Y TURISMO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1802 D.G. DE TURISMO	**15.353.804**
751C PROMOCIÓN DEL TURISMO	**11.820.110**
1 GASTOS DE PERSONAL	286.992
12 FUNCIONARIOS	231.346
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	231.346
12000 SUELDO	81.290
12001 TRIENIOS	17.221
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	50.089
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	71.168
12005 OTRAS REMUNERACIONES	11.578
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	55.646
160 CUOTAS SOCIALES	55.646
16000 SEGURIDAD SOCIAL	55.646
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.068
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	801
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1
209 CÁNONES	800
20900 CÁNONES	800
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.205
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	3
21300 MAQUINARIA	1
21301 INSTALACIONES	1
21302 UTILLAJE	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	301
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	301
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	301
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	301
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	600
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	600
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	37.182
220 MATERIAL DE OFICINA	4.996
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.704
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.066
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	226
221 SUMINISTROS	4.898
22109 OTROS SUMINISTROS	4.898
222 COMUNICACIONES	2.093

NPE: A-311211-20037

22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.556
22202 TÉLEX Y TELEFAX	477
22209 OTRAS COMUNICACIONES	59
223 TRANSPORTES	1.793
22300 TRANSPORTES	1.793
224 PRIMAS DE SEGURO	1.198
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	599
22409 DE OTROS RIESGOS	599
225 TRIBUTOS	1.696
22502 LOCALES	1.696
226 GASTOS DIVERSOS	1.352
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	674
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	674
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	19.156
22700 LIMPIEZA Y ASEO	397
22703 POSTALES	3
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	17.807
22709 OTROS	949
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.880
230 DIETAS	2.627
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.692
23002 DEL PERSONAL	935
231 LOCOMOCIÓN	3.250
23101 DE ALTOS CARGOS	2.143
23102 DEL PERSONAL	1.107
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	3
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	3
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.684.050
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	7.684.050
441 A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	7.684.050
44101 A REGIÓN MURCIA TURÍSTICA,S.A.	7.684.050
6 INVERSIONES REALES	4.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	4.000
646 PROPIEDAD INTELECTUAL	4.000
64600 PROPIEDAD INTELECTUAL	4.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.800.000
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	3.800.000
741 A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	3.800.000
74101 A REGIÓN MURCIA TURÍSTICA,S.A.	3.800.000
751D ORDENACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL TURISMO	**3.533.694**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.347.594

10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.074.067
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.074.067
12000 SUELDO	354.181
12001 TRIENIOS	87.048
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	226.770
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	338.940
12005 OTRAS REMUNERACIONES	67.128
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	218.889
160 CUOTAS SOCIALES	218.889
16000 SEGURIDAD SOCIAL	218.889
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.150
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.300
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	600
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	600
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.400
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.400
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	300
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	300
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	25.600
220 MATERIAL DE OFICINA	10.615
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.615
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.900
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.100
221 SUMINISTROS	7.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	6.400
22109 OTROS SUMINISTROS	600
222 COMUNICACIONES	200
22200 TELEFÓNICAS	100
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	100
223 TRANSPORTES	600
22300 TRANSPORTES	600
224 PRIMAS DE SEGURO	4.950
22402 DE VEHÍCULOS	1.800
22409 DE OTROS RIESGOS	3.150
225 TRIBUTOS	180
22502 LOCALES	180
226 GASTOS DIVERSOS	2.053
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	550
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500

227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1
22709 OTROS	1
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.000
230 DIETAS	5.600
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.500
23002 DEL PERSONAL	3.100
231 LOCOMOCIÓN	5.400
23101 DE ALTOS CARGOS	2.100
23102 DEL PERSONAL	3.300
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	250
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	250
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	250
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	631.950
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	631.950
430 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	631.950
43000 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	631.950
6 INVERSIONES REALES	45.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	45.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	45.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	45.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.470.000
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	1.470.000
730 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.470.000
73000 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.470.000

Sección: 18 C. DE CULTURA Y TURISMO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1803 D.G.DE LA ACTIVIDAD FISIICA Y EL DEPORTE	**9.361.592**
457A DEPORTES	**9.361.592**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.348.259
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.043.343
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.043.343
12000 SUELDO	365.010
12001 TRIENIOS	61.724
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	219.060
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	316.082
12005 OTRAS REMUNERACIONES	81.467
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	250.278
160 CUOTAS SOCIALES	250.278
16000 SEGURIDAD SOCIAL	250.278
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	403.190
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	23.268
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.124
21200 EDIFICIOS	5.562
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	5.562
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.343
21300 MAQUINARIA	1.854
21301 INSTALACIONES	927
21302 UTILLAJE	5.562
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.854
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.854
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.854
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.854
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	93
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	93
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	361.010
220 MATERIAL DE OFICINA	36.947
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	30.499
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.273
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.175
221 SUMINISTROS	97.233
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	11.371

22101 AGUA	93
22102 GAS	90
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	93
22104 VESTUARIO	2.781
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	93
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	2.781
22109 OTROS SUMINISTROS	79.931
222 COMUNICACIONES	9.441
22200 TELEFÓNICAS	69
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	9.270
22202 TÉLEX Y TELEFAX	9
22209 OTRAS COMUNICACIONES	93
223 TRANSPORTES	62.781
22300 TRANSPORTES	62.781
224 PRIMAS DE SEGURO	6.591
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	93
22402 DE VEHÍCULOS	9
22409 DE OTROS RIESGOS	6.489
225 TRIBUTOS	3.387
22500 ESTATALES	9
22502 LOCALES	3.378
226 GASTOS DIVERSOS	84.145
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.128
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	69.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	11.948
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	69
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	60.485
22700 LIMPIEZA Y ASEO	24.332
22703 POSTALES	26.430
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	9.027
22709 OTROS	696
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	18.912
230 DIETAS	6.675
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	4.590
23002 DEL PERSONAL	2.085
231 LOCOMOCIÓN	12.051
23101 DE ALTOS CARGOS	7.416
23102 DEL PERSONAL	4.635
232 TRASLADOS	93
23200 TRASLADOS	93
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	93
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	93
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.102.445
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	527.445
441 A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	527.445

44102 AL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA,S.A	527.445
47 A EMPRESAS PRIVADAS	385.000
474 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	385.000
47460 ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES	385.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.190.000
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	1.190.000
48460 FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1.100.000
48461 ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES	90.000
6 INVERSIONES REALES	250.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	250.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	250.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	250.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.257.698
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	5.020.151
764 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	5.020.151
76460 INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.020.151
77 A EMPRESAS PRIVADAS	237.547
774 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DE	237.547
77460 ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES	237.547

Sección: 18 C. DE CULTURA Y TURISMO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1804 D.G. DE BIENES CULTURALES	**18.834.462**
452A BIBLIOTECAS	**4.213.332**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.354.874
12 FUNCIONARIOS	1.897.800
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.897.800
12000 SUELDO	704.087
12001 TRIENIOS	141.283
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	408.373
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	489.177
12005 OTRAS REMUNERACIONES	154.880
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	457.074
160 CUOTAS SOCIALES	457.074
16000 SEGURIDAD SOCIAL	457.074
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	958.816
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	170.998
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	102.030
21200 EDIFICIOS	102.030
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.062
21300 MAQUINARIA	7.052
21301 INSTALACIONES	10
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	10
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	10
215 MOBILIARIO Y ENSERES	7.973
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	7.973
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	53.913
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	53.913
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	10
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	10
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	763.624
220 MATERIAL DE OFICINA	27.799
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.299
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	20.750
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	750
221 SUMINISTROS	187.406
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	144.444
22101 AGUA	10.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	26.962
22104 VESTUARIO	1.000
22109 OTROS SUMINISTROS	5.000

NPE: A-311211-20037

223 TRANSPORTES	2.000
22300 TRANSPORTES	2.000
224 PRIMAS DE SEGURO	9.000
22402 DE VEHÍCULOS	7.000
22409 DE OTROS RIESGOS	2.000
225 TRIBUTOS	1.500
22502 LOCALES	1.500
226 GASTOS DIVERSOS	3.500
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	900
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.080
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.430
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	90
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	532.419
22700 LIMPIEZA Y ASEO	175.511
22701 SEGURIDAD	178.049
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	424
22709 OTROS	178.435
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.194
230 DIETAS	4.982
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.013
23002 DEL PERSONAL	3.969
231 LOCOMOCIÓN	4.212
23101 DE ALTOS CARGOS	1.080
23102 DEL PERSONAL	3.132
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	15.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	15.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	15.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	50.000
48351 BECAS DE COLABORACION	50.000
6 INVERSIONES REALES	360.579
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	300.000
625 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	300.000
62501 FONDO BIBLIOGRÁFICO	300.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	60.579
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	60.579
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	60.579
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	489.063
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	489.063
764 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	489.063
76420 INVERSIONES EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	489.063
452B ARCHIVOS	**1.815.891**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.306.986
12 FUNCIONARIOS	1.048.573

120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.048.573
12000 SUELDO	427.467
12001 TRIENIOS	46.115
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	222.060
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	290.649
12005 OTRAS REMUNERACIONES	62.282
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	258.413
160 CUOTAS SOCIALES	258.413
16000 SEGURIDAD SOCIAL	258.413
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	508.905
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	80.511
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	69.315
21200 EDIFICIOS	69.315
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.191
21300 MAQUINARIA	2.500
21301 INSTALACIONES	1.691
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	405
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	405
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.500
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.500
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.100
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.100
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	420.978
220 MATERIAL DE OFICINA	12.805
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.790
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	915
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.100
221 SUMINISTROS	77.453
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	58.585
22101 AGUA	8.500
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	77
22104 VESTUARIO	383
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	153
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	300
22109 OTROS SUMINISTROS	9.455
222 COMUNICACIONES	1.107
22200 TELEFÓNICAS	500
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	530
22202 TÉLEX Y TELEFAX	77
223 TRANSPORTES	4.765
22300 TRANSPORTES	4.765
224 PRIMAS DE SEGURO	2.694
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	94

22409 DE OTROS RIESGOS	2.600
225 TRIBUTOS	300
22502 LOCALES	300
226 GASTOS DIVERSOS	7.688
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.721
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.377
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.016
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	574
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	314.166
22700 LIMPIEZA Y ASEO	116.081
22701 SEGURIDAD	49.784
22703 POSTALES	1.071
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	146.465
22709 OTROS	765
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.339
230 DIETAS	3.890
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.000
23002 DEL PERSONAL	1.890
231 LOCOMOCIÓN	3.449
23101 DE ALTOS CARGOS	1.825
23102 DEL PERSONAL	1.624
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	77
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	77
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	77
453A MUSEOS	**8.455.777**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.666.520
12 FUNCIONARIOS	1.348.766
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.348.766
12000 SUELDO	504.647
12001 TRIENIOS	83.885
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	284.043
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	372.346
12005 OTRAS REMUNERACIONES	103.845
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	317.754
160 CUOTAS SOCIALES	317.754
16000 SEGURIDAD SOCIAL	317.754
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.384.257
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	135.628
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	135.628
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	135.628
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	307.500
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	210.000
21200 EDIFICIOS	210.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	90.000
21300 MAQUINARIA	40.000

21301 INSTALACIONES	50.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.500
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.934.129
220 MATERIAL DE OFICINA	3.600
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.500
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	100
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	482.217
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	450.000
22101 AGUA	30.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	717
22104 VESTUARIO	500
22109 OTROS SUMINISTROS	1.000
223 TRANSPORTES	12.500
22300 TRANSPORTES	12.500
224 PRIMAS DE SEGURO	1.000
22409 DE OTROS RIESGOS	1.000
225 TRIBUTOS	1.500
22502 LOCALES	1.500
226 GASTOS DIVERSOS	4.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.429.312
22700 LIMPIEZA Y ASEO	210.051
22701 SEGURIDAD	1.570.140
22703 POSTALES	2.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	13.500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	136.121
22709 OTROS	497.500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.000
230 DIETAS	4.000
23002 DEL PERSONAL	4.000
231 LOCOMOCIÓN	3.000
23102 DEL PERSONAL	3.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	812.000
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	200.000
430 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	200.000
43000 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	200.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	50.000
441 A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	50.000
44100 A MURCIA CULTURAL,S.A.	50.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	562.000

484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	562.000
48420 FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT	162.000
48421 ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL	400.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.593.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.120.000
764 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	1.120.000
76421 MUSEOS MUNICIPALES	1.120.000
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.473.000
784 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DE	1.473.000
78422 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MUSEOS	1.473.000
458A PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	**3.572.139**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.375.846
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.085.414
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.085.414
12000 SUELDO	387.024
12001 TRIENIOS	84.553
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	228.331
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	315.243
12005 OTRAS REMUNERACIONES	70.263
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	235.794
160 CUOTAS SOCIALES	235.794
16000 SEGURIDAD SOCIAL	235.794
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	564.998
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.090
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.090
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1.090
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	54.048
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000
21200 EDIFICIOS	20.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	18.416
21300 MAQUINARIA	9.208
21301 INSTALACIONES	9.208
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	185
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	185
215 MOBILIARIO Y ENSERES	11.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	11.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.998
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.998
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.449
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.449

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	481.380
220 MATERIAL DE OFICINA	25.264
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	20.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.216
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.048
221 SUMINISTROS	24.513
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	20.000
22101 AGUA	1.350
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	100
22109 OTROS SUMINISTROS	3.063
223 TRANSPORTES	12.500
22300 TRANSPORTES	12.500
224 PRIMAS DE SEGURO	6.100
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	100
22409 DE OTROS RIESGOS	6.000
225 TRIBUTOS	1.500
22502 LOCALES	1.500
226 GASTOS DIVERSOS	15.468
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.168
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	800
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.500
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	396.035
22700 LIMPIEZA Y ASEO	30.000
22701 SEGURIDAD	30.000
22703 POSTALES	308
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	311.189
22709 OTROS	24.538
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	28.480
230 DIETAS	10.480
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	6.480
23002 DEL PERSONAL	4.000
231 LOCOMOCIÓN	18.000
23101 DE ALTOS CARGOS	8.000
23102 DEL PERSONAL	10.000
6 INVERSIONES REALES	399.157
67 INVERSIÓN EN BIENES PATRIMONIO HISTÓR.,ARTÍST.Y CU	399.157
671 RESTAURACIÓN BIENES INMUEBL.DEL PATRIM.HIST.,ARTÍS	200.000
67101 BIENES INMUEBLES DE OTRAS ENTIDADES	200.000
673 INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS	199.157
67300 INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS	199.157
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.232.138
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	300.000
730 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	300.000

73000 A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	300.000
75 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	204.799
750 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	204.799
75099 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	204.799
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	525.830
764 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	525.830
76422 CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL	525.830
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	201.509
784 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DE	201.509
78421 CONSERVACIÓN Y REHAB. DEL PATR.HIST.ART.Y CULTURAL	201.509
458B CENTRO DE RESTAURACIÓN	**777.323**
1 GASTOS DE PERSONAL	252.614
12 FUNCIONARIOS	204.661
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	204.661
12000 SUELDO	72.181
12001 TRIENIOS	17.065
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	43.848
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	58.461
12005 OTRAS REMUNERACIONES	13.106
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	47.953
160 CUOTAS SOCIALES	47.953
16000 SEGURIDAD SOCIAL	47.953
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	504.709
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	138.107
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	138.104
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	138.104
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	1
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	26.504
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.001
21200 EDIFICIOS	5.000
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	17.001
21300 MAQUINARIA	5.000
21301 INSTALACIONES	12.000
21302 UTILLAJE	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1

21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.500
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	332.898
220 MATERIAL DE OFICINA	302
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	300
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	41.502
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	28.000
22101 AGUA	1.500
22104 VESTUARIO	1
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1
22109 OTROS SUMINISTROS	12.000
222 COMUNICACIONES	3
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1
223 TRANSPORTES	1.000
22300 TRANSPORTES	1.000
224 PRIMAS DE SEGURO	3
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	1
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	1
22409 DE OTROS RIESGOS	1
225 TRIBUTOS	3
22500 ESTATALES	1
22501 AUTONÓMICOS	1
22502 LOCALES	1
226 GASTOS DIVERSOS	4
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	290.081
22700 LIMPIEZA Y ASEO	25.000
22701 SEGURIDAD	145.000
22703 POSTALES	1
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	120.079
22709 OTROS	1
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.200
230 DIETAS	3.600
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	100
23002 DEL PERSONAL	3.500
231 LOCOMOCIÓN	3.600
23101 DE ALTOS CARGOS	100

23102 DEL PERSONAL	3.500
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	20.000
764 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	20.000
76421 MUSEOS MUNICIPALES	20.000

Sección: 18 C. DE CULTURA Y TURISMO
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1805 D.G. INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES	**14.872.341**
455A PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	**14.872.341**
1 GASTOS DE PERSONAL	737.279
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	553.553
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	553.553
12000 SUELDO	190.000
12001 TRIENIOS	43.242
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	118.652
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	160.088
12005 OTRAS REMUNERACIONES	41.571
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	129.088
160 CUOTAS SOCIALES	129.088
16000 SEGURIDAD SOCIAL	129.088
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	63.294
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	53.794
220 MATERIAL DE OFICINA	8.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.000
221 SUMINISTROS	14.222
22109 OTROS SUMINISTROS	14.222
226 GASTOS DIVERSOS	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	30.572
22709 OTROS	30.572
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.000
230 DIETAS	3.000
23002 DEL PERSONAL	3.000
231 LOCOMOCIÓN	3.000
23102 DEL PERSONAL	3.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.721.768
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	1.000.000

431 A FUNDACIONES DE LA CARM	1.000.000
43102 A LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA R.M.	1.000.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	8.551.768
441 A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	8.551.768
44100 A MURCIA CULTURAL,S.A.	8.551.768
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	690.000
464 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	690.000
46422 ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL	690.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	480.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	25.000
48350 BECAS DE FORMACION	25.000
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	455.000
48420 FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT	230.000
48421 ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL	225.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.350.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	3.350.000
764 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	3.350.000
76423 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	3.350.000

Sección: 50 BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
Clasificación económica - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.942.577
30 TASAS	1.942.576
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU	1.942.576
30206 T510.-TASA DEL B.O.R.M. VENTAS	1
30209 T510.-TASA DEL B.O.R.M. INSERCIONES	1.942.575
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	1
5 INGRESOS PATRIMONIALES	627.000
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	65.000
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	65.000
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	65.000
57 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	500.000
570 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	500.000
57000 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	500.000
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	62.000
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	62.000
59099 OTROS	62.000

NPE: A-311211-20037

Sección: 50 BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5000 BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA	**2.569.577**
126B BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA	**2.569.577**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.911.137
12 FUNCIONARIOS	1.541.971
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.541.971
12000 SUELDO	517.582
12001 TRIENIOS	98.578
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	320.454
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	470.705
12005 OTRAS REMUNERACIONES	134.652
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	369.166
160 CUOTAS SOCIALES	369.166
16000 SEGURIDAD SOCIAL	369.166
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	633.440
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	202.459
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.275
21200 EDIFICIOS	3.800
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	475
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	85.449
21300 MAQUINARIA	42.275
21301 INSTALACIONES	43.079
21302 UTILLAJE	95
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	475
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	475
215 MOBILIARIO Y ENSERES	760
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	760
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	111.500
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	111.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	428.580
220 MATERIAL DE OFICINA	10.240
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.090
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	550
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	7.600
221 SUMINISTROS	119.225
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	61.750
22101 AGUA	5.700
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	4.275
22104 VESTUARIO	9.500
22109 OTROS SUMINISTROS	38.000

NPE: A-311211-20037

222 COMUNICACIONES	71.127
22200 TELEFÓNICAS	27.426
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	38.000
22203 INFORMÁTICAS	5.700
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1
223 TRANSPORTES	95
22300 TRANSPORTES	95
224 PRIMAS DE SEGURO	13.159
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	11.875
22402 DE VEHÍCULOS	1.283
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	1
225 TRIBUTOS	4.275
22500 ESTATALES	475
22502 LOCALES	3.800
226 GASTOS DIVERSOS	3.151
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.275
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	375
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	250
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.250
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	207.308
22700 LIMPIEZA Y ASEO	42.482
22701 SEGURIDAD	117.325
22703 POSTALES	1
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	19.000
22709 OTROS	28.500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.401
230 DIETAS	1.600
23002 DEL PERSONAL	1.600
231 LOCOMOCIÓN	800
23102 DEL PERSONAL	800
232 TRASLADOS	1
23200 TRASLADOS	1
6 INVERSIONES REALES	25.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	10.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	15.000
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	15.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	15.000

Sección: 51 I.M.A.S.
Clasificación económica- Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.319.050
30 TASAS	856.934
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	47.384
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1.486
30101 T020.-TASA GRAL.POR PRESTAC.SERVICIOS Y ACTIV.FACU	45.898
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU	809.550
30217 T173-TASA RECONOCIM.O REVISION GRADO DISCAPACIDAD	809.550
31 PRECIOS PÚBLICOS	5.514.110
310 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
31000 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
312 PRESTACIONES SOCIALES	5.514.109
31200 PRESTACIONES SOCIALES A PERSONAS MAYORES	3.046.893
31201 PRESTACIONES SOCIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.464.716
31202 PRESTACIONES SOCIALES A JÓVENES	2.500
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	937.504
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	912.500
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	912.500
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	25.003
38100 PAGOS INDEBIDOS	25.000
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	1
38103 POR ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1
38106 REINTEGROS DE PAGOS A JUSTIFICAR	1
382 DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS	1
38205 REINTEGROS DE SUBVENCIONES DEL F.A.S.	1
39 OTROS INGRESOS	10.502
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	10.500
39100 RECARGO DE APREMIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS	4.000
39101 INTERESES DE DEMORA	6.500
399 INGRESOS DIVERSOS	2
39902 INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN BIENES PROPIOS	1
39999 OTROS INGRESOS DIVERSOS	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.133.189
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	867.618
403 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA PROTEC.Y PROM.SOCIA	867.618
40317 PENSIONES F.A.S.	462.618
40318 GESTIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	405.000
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	277.265.571
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	277.265.571
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	211.909.602
42002 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E.	459.221

NPE: A-311211-20037

42007 PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	64.812.748
42008 PLAN DE DESARROLLO GITANO	54.000
42009 P.A.I. PERSONAS DISCAPACITADAS	30.000
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.252
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	1.330
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1.330
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1.330
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECÍ	1.922
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1.922
55000 CESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS	1.921
55099 OTRAS CONCESIONES	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	150.000
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	150.000
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	150.000

Sección: 51 I.M.A.S.
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5101 DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	**8.117.456**
311B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS	**8.117.456**
1 GASTOS DE PERSONAL	6.335.993
10 ALTOS CARGOS	63.706
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	63.706
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.309
10001 OTRAS REMUNERACIONES	46.397
12 FUNCIONARIOS	4.544.747
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	4.466.249
12000 SUELDO	1.600.785
12001 TRIENIOS	271.005
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	937.200
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.305.053
12005 OTRAS REMUNERACIONES	352.206
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	35.147
12100 SUELDO	34.647
12101 TRIENIOS	500
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	43.351
12400 SUELDO	42.851
12401 TRIENIOS	500
13 LABORALES	12.473
131 LABORAL TEMPORAL	12.473
13100 SALARIOS	11.973
13101 ANTIGÜEDAD	500
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	195.210
151 GRATIFICACIONES	195.210
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	195.210
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.519.857
160 CUOTAS SOCIALES	1.519.857
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.519.857
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.497.763
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	32.300
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	32.300
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	32.300
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	58.501
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.985
21200 EDIFICIOS	3.420
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	2.565

213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	13.585
21300 MAQUINARIA	475
21301 INSTALACIONES	12.825
21302 UTILLAJE	285
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	295
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	295
215 MOBILIARIO Y ENSERES	8.550
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	8.550
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	30.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	30.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	86
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	86
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.381.042
220 MATERIAL DE OFICINA	93.800
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	17.100
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	4.500
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	72.200
221 SUMINISTROS	187.370
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	59.613
22101 AGUA	5.700
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	46.000
22104 VESTUARIO	5.700
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	57
22109 OTROS SUMINISTROS	70.300
222 COMUNICACIONES	127.050
22200 TELEFÓNICAS	92.122
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	32.363
22202 TÉLEX Y TELEFAX	855
22203 INFORMÁTICAS	855
22209 OTRAS COMUNICACIONES	855
223 TRANSPORTES	855
22300 TRANSPORTES	855
224 PRIMAS DE SEGURO	177.204
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	48
22402 DE VEHÍCULOS	25.650
22409 DE OTROS RIESGOS	151.506
225 TRIBUTOS	262.547
22500 ESTATALES	247
22501 AUTONÓMICOS	5
22502 LOCALES	262.295
226 GASTOS DIVERSOS	152.806
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.440
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13.500
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	450
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	126.166

22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.800
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	9.450
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	379.410
22700 LIMPIEZA Y ASEO	159.674
22703 POSTALES	428
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	428
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.650
22707 PROCESO DE DATOS	171.000
22709 OTROS	22.230
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	25.920
230 DIETAS	10.800
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.600
23002 DEL PERSONAL	7.200
231 LOCOMOCIÓN	15.120
23101 DE ALTOS CARGOS	5.040
23102 DEL PERSONAL	10.080
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	233.700
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	233.700
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	233.700
43107 A LA FUNDACIÓN MURCIANA TUTELA Y DEF.JUDIC.ADULTOS	233.700
6 INVERSIONES REALES	50.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	50.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	50.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	50.000

Sección: 51 I.M.A.S.
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5102 D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**77.703.640**
313B PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL Y OTROS COLECTIVOS	**14.553.883**
1 GASTOS DE PERSONAL	4.800.841
12 FUNCIONARIOS	3.374.746
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.070.785
12000 SUELDO	1.225.810
12001 TRIENIOS	203.689
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	680.516
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	641.099
12005 OTRAS REMUNERACIONES	319.671
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	153.894
12100 SUELDO	153.394
12101 TRIENIOS	500
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	150.067
12400 SUELDO	149.067
12401 TRIENIOS	1.000
13 LABORALES	44.482
131 LABORAL TEMPORAL	44.482
13100 SALARIOS	43.982
13101 ANTIGÜEDAD	500
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	481.119
151 GRATIFICACIONES	481.119
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	481.119
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	900.494
160 CUOTAS SOCIALES	900.494
16000 SEGURIDAD SOCIAL	900.494
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.647.836
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	54.650
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.350
21200 EDIFICIOS	9.500
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	2.850
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	37.525
21300 MAQUINARIA	6.650
21301 INSTALACIONES	30.400
21302 UTILLAJE	475
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	475
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	475
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.800
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.800

NPE: A-311211-20037

216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.046.684
220 MATERIAL DE OFICINA	5.750
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.850
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.900
221 SUMINISTROS	633.635
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	117.752
22101 AGUA	85.500
22102 GAS	61.750
22104 VESTUARIO	9.500
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	308.750
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	10.640
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	4.750
22109 OTROS SUMINISTROS	34.993
222 COMUNICACIONES	23.940
22200 TELEFÓNICAS	21.375
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	950
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1.615
223 TRANSPORTES	7.600
22300 TRANSPORTES	7.600
225 TRIBUTOS	10
22501 AUTONÓMICOS	5
22502 LOCALES	5
226 GASTOS DIVERSOS	10.250
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	250
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.365.499
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1.241.049
22701 SEGURIDAD	19.950
22709 OTROS	104.500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	976
230 DIETAS	400
23002 DEL PERSONAL	400
231 LOCOMOCIÓN	576
23102 DEL PERSONAL	576
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	7.545.526
260 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	7.545.526
26003 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A OTROS COLECTIVOS	155.155
26006 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS	2.655.360
26007 PRESTACIÓN SERVICIOS A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS	4.176.294
26008 PROYECTO VIVIENDAS TUTELADAS	558.717
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.206
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	105.206

481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	105.206
48105 ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	55.206
48114 PRESTACIONES ECONOMICAS LEY DE DEPENDENCIA	50.000
313F PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**62.616.026**
1 GASTOS DE PERSONAL	19.878.474
12 FUNCIONARIOS	14.507.700
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	13.330.249
12000 SUELDO	5.441.537
12001 TRIENIOS	831.492
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.925.892
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.749.827
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	26.199
12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.355.302
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	308.216
12100 SUELDO	307.216
12101 TRIENIOS	1.000
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	869.235
12400 SUELDO	867.235
12401 TRIENIOS	2.000
13 LABORALES	218.237
131 LABORAL TEMPORAL	218.237
13100 SALARIOS	217.237
13101 ANTIGÜEDAD	1.000
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.202.623
151 GRATIFICACIONES	1.202.623
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.202.623
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	3.949.914
160 CUOTAS SOCIALES	3.949.914
16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.949.914
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.053.192
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	6.650
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.650
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	6.650
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	312.534
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	66.310
21200 EDIFICIOS	54.625
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	11.685
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	223.749
21300 MAQUINARIA	27.284
21301 INSTALACIONES	187.725
21302 UTILLAJE	8.740
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.180
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.180
215 MOBILIARIO Y ENSERES	15.295
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	15.295

216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.903.984
220 MATERIAL DE OFICINA	35.088
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	20.425
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.550
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	12.113
221 SUMINISTROS	2.515.695
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	592.427
22101 AGUA	95.227
22102 GAS	100.700
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	9.605
22104 VESTUARIO	92.150
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.344.250
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	30.115
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	30.305
22109 OTROS SUMINISTROS	220.916
222 COMUNICACIONES	66.396
22200 TELEFÓNICAS	39.680
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	24.730
22202 TÉLEX Y TELEFAX	466
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1.520
223 TRANSPORTES	325.099
22300 TRANSPORTES	325.099
224 PRIMAS DE SEGURO	105
22409 DE OTROS RIESGOS	105
225 TRIBUTOS	185
22501 AUTONÓMICOS	121
22502 LOCALES	64
226 GASTOS DIVERSOS	41.870
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.750
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.145
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	33.975
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.919.546
22700 LIMPIEZA Y ASEO	2.320.228
22701 SEGURIDAD	91.200
22703 POSTALES	143
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	160.845
22709 OTROS	347.130
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	34.000
230 DIETAS	13.400
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	4.840
23002 DEL PERSONAL	8.560
231 LOCOMOCIÓN	20.600

23101 DE ALTOS CARGOS	8.000
23102 DEL PERSONAL	12.600
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	31.796.024
260 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	31.796.024
26001 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS DISCAPACITADAS	9.953.354
26006 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS	19.819.242
26008 PROYECTO VIVIENDAS TUTELADAS	1.315.902
26009 PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES	707.526
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.634.360
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	24.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	24.000
44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	24.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.184.335
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	1.184.335
46105 ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.184.335
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.426.025
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	3.426.025
48105 ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.126.025
48114 PRESTACIONES ECONOMICAS LEY DE DEPENDENCIA	300.000
6 INVERSIONES REALES	50.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	10.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	40.000
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000
63100 EDIFICIOS	40.000
313H TURISMO SOCIAL	**533.731**
1 GASTOS DE PERSONAL	388.690
12 FUNCIONARIOS	256.000
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	231.877
12000 SUELDO	110.429
12001 TRIENIOS	18.137
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	27.383
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	50.172
12005 OTRAS REMUNERACIONES	25.756
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	13.336
12100 SUELDO	12.836
12101 TRIENIOS	500
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	10.787
12400 SUELDO	10.287
12401 TRIENIOS	500
13 LABORALES	21.743
131 LABORAL TEMPORAL	21.743
13100 SALARIOS	21.243
13101 ANTIGÜEDAD	500

15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	30.278
151 GRATIFICACIONES	30.278
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30.278
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	80.669
160 CUOTAS SOCIALES	80.669
16000 SEGURIDAD SOCIAL	80.669
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	145.041
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	25.465
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.827
21200 EDIFICIOS	5.716
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	111
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	18.135
21300 MAQUINARIA	1.992
21301 INSTALACIONES	16.032
21302 UTILLAJE	111
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	64
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	64
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.254
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.254
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	185
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	185
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	118.536
220 MATERIAL DE OFICINA	5.045
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.280
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.150
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.615
221 SUMINISTROS	56.010
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	15.143
22101 AGUA	8.550
22102 GAS	1.976
22104 VESTUARIO	1.026
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	475
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	5.241
22109 OTROS SUMINISTROS	23.599
222 COMUNICACIONES	1.924
22200 TELEFÓNICAS	1.444
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	480
223 TRANSPORTES	19
22300 TRANSPORTES	19
225 TRIBUTOS	8.365
22501 AUTONÓMICOS	5
22502 LOCALES	8.360
226 GASTOS DIVERSOS	349
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	349
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	46.824

22700 LIMPIEZA Y ASEO	22.618
22701 SEGURIDAD	17.176
22709 OTROS	7.030
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.040
231 LOCOMOCIÓN	1.040
23102 DEL PERSONAL	1.040

Sección: 51 I.M.A.S.
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5103 D.G.PERSONAS MAYORES	**75.979.908**
313G PERSONAS MAYORES	**75.979.908**
1 GASTOS DE PERSONAL	25.605.762
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	18.486.051
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	16.746.404
12000 SUELDO	6.863.115
12001 TRIENIOS	859.986
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.541.151
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.824.470
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	6.582
12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.651.100
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	597.275
12100 SUELDO	596.275
12101 TRIENIOS	1.000
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	1.142.372
12400 SUELDO	1.140.372
12401 TRIENIOS	2.000
13 LABORALES	306.779
131 LABORAL TEMPORAL	306.779
13100 SALARIOS	305.779
13101 ANTIGÜEDAD	1.000
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.594.874
151 GRATIFICACIONES	1.594.874
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.594.874
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	5.163.420
160 CUOTAS SOCIALES	5.163.420
16000 SEGURIDAD SOCIAL	5.163.420
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.993.568
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	580.889
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	122.742
21200 EDIFICIOS	112.718
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	10.024
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	418.816
21300 MAQUINARIA	27.848
21301 INSTALACIONES	379.231

NPE: A-311211-20037

21302 UTILLAJE	11.737
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.945
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.945
215 MOBILIARIO Y ENSERES	30.686
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	30.686
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.700
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.700
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	9.431.955
220 MATERIAL DE OFICINA	81.917
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	44.033
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	22.038
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	15.846
221 SUMINISTROS	3.662.883
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	582.180
22101 AGUA	219.840
22102 GAS	281.105
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	95
22104 VESTUARIO	133.808
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.089.525
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	48.894
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	41.626
22109 OTROS SUMINISTROS	265.810
222 COMUNICACIONES	87.957
22200 TELEFÓNICAS	59.359
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	27.590
22202 TÉLEX Y TELEFAX	485
22209 OTRAS COMUNICACIONES	523
223 TRANSPORTES	676.826
22300 TRANSPORTES	676.826
224 PRIMAS DE SEGURO	95
22409 DE OTROS RIESGOS	95
225 TRIBUTOS	396
22500 ESTATALES	50
22501 AUTONÓMICOS	55
22502 LOCALES	291
226 GASTOS DIVERSOS	62.299
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.500
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	3
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.124
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	49.672
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	4.859.582
22700 LIMPIEZA Y ASEO	3.873.580
22701 SEGURIDAD	165.300
22703 POSTALES	95

22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	95
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	64.591
22709 OTROS	755.921
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	60.080
230 DIETAS	13.360
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	8.000
23002 DEL PERSONAL	5.360
231 LOCOMOCIÓN	46.720
23101 DE ALTOS CARGOS	8.000
23102 DEL PERSONAL	38.720
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	35.920.644
260 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	35.920.644
26002 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MAYORES	25.003.842
26006 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS	8.216.802
26009 PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES	2.700.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.330.578
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.330.578
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	4.330.578
48114 PRESTACIONES ECONOMICAS LEY DE DEPENDENCIA	4.330.578
6 INVERSIONES REALES	50.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	10.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	40.000
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000
63100 EDIFICIOS	40.000

Sección: 51 I.M.A.S.
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5104 D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.	**123.804.487**
313N VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO	**4.663.152**
1 GASTOS DE PERSONAL	3.919.400
12 FUNCIONARIOS	3.079.478
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.251.323
12000 SUELDO	814.385
12001 TRIENIOS	181.437
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	457.651
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	601.198
12005 OTRAS REMUNERACIONES	196.652
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	57.119
12100 SUELDO	56.619
12101 TRIENIOS	500
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	771.036
12400 SUELDO	770.036
12401 TRIENIOS	1.000
13 LABORALES	48.798
131 LABORAL TEMPORAL	48.798
13100 SALARIOS	48.298
13101 ANTIGÜEDAD	500
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	29.032
151 GRATIFICACIONES	29.032
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	29.032
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	762.092
160 CUOTAS SOCIALES	762.092
16000 SEGURIDAD SOCIAL	762.092
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	743.752
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	81.042
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21.329
21200 EDIFICIOS	19.960
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	1.369
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	54.759
21300 MAQUINARIA	7.268
21301 INSTALACIONES	41.420
21302 UTILLAJE	6.071
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	138
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	138
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.591
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.591

NPE: A-311211-20037

216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.225
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.225
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	636.206
220 MATERIAL DE OFICINA	31.644
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	15.219
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.600
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	12.825
221 SUMINISTROS	144.516
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	75.506
22101 AGUA	32.499
22104 VESTUARIO	2.139
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	257
22109 OTROS SUMINISTROS	34.115
222 COMUNICACIONES	256.621
22200 TELEFÓNICAS	22.246
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	230.100
22209 OTRAS COMUNICACIONES	4.275
223 TRANSPORTES	153
22300 TRANSPORTES	153
225 TRIBUTOS	87
22500 ESTATALES	9
22501 AUTONÓMICOS	39
22502 LOCALES	39
226 GASTOS DIVERSOS	4.342
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.700
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	41
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.601
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	198.843
22700 LIMPIEZA Y ASEO	139.694
22701 SEGURIDAD	855
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	172
22707 PROCESO DE DATOS	86
22709 OTROS	58.036
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	26.504
230 DIETAS	2.880
23002 DEL PERSONAL	2.880
231 LOCOMOCIÓN	23.624
23102 DEL PERSONAL	23.624
314C PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES	**119.141.335**
1 GASTOS DE PERSONAL	3.461.388
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	2.621.290

120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.275.667
12000 SUELDO	848.011
12001 TRIENIOS	144.607
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	486.678
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	638.604
12005 OTRAS REMUNERACIONES	157.767
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	49.087
12100 SUELDO	48.587
12101 TRIENIOS	500
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	296.536
12400 SUELDO	295.536
12401 TRIENIOS	1.000
13 LABORALES	91.603
131 LABORAL TEMPORAL	91.603
13100 SALARIOS	91.103
13101 ANTIGÜEDAD	500
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	25.942
151 GRATIFICACIONES	25.942
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	25.942
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	667.915
160 CUOTAS SOCIALES	667.915
16000 SEGURIDAD SOCIAL	667.915
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	603.293
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	54.150
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	54.150
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	54.150
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	30.903
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.948
21200 EDIFICIOS	20.853
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	95
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.895
21300 MAQUINARIA	1.900
21301 INSTALACIONES	1.900
21302 UTILLAJE	95
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	190
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	190
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.370
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.370
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	499.840
220 MATERIAL DE OFICINA	39.950
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	28.500
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	10.450

221 SUMINISTROS	59.945
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	42.750
22101 AGUA	4.750
22104 VESTUARIO	2.850
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	95
22109 OTROS SUMINISTROS	9.500
222 COMUNICACIONES	269.108
22200 TELEFÓNICAS	8.123
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	252.435
22209 OTRAS COMUNICACIONES	8.550
223 TRANSPORTES	95
22300 TRANSPORTES	95
225 TRIBUTOS	285
22500 ESTATALES	95
22501 AUTONÓMICOS	95
22502 LOCALES	95
226 GASTOS DIVERSOS	4.850
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	250
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.600
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	125.607
22700 LIMPIEZA Y ASEO	67.308
22701 SEGURIDAD	95
22703 POSTALES	950
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	28.754
22709 OTROS	28.500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	18.400
230 DIETAS	8.800
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	8.000
23002 DEL PERSONAL	800
231 LOCOMOCIÓN	9.600
23101 DE ALTOS CARGOS	8.000
23102 DEL PERSONAL	1.600
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.076.654
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	90.000
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	90.000
46102 COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL	90.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	114.986.654
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	114.436.552
48100 PENSIONES DEL FONDO ASISTENCIAL	462.618
48101 PRESTACIONES Y AYUDAS DE PROTEC.E INSERCION SOCIAL	1.973.934
48114 PRESTACIONES ECONOMICAS LEY DE DEPENDENCIA	108.000.000
48115 RENTA BASICA DE INSERCION	4.000.000
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	550.102

48502 ACTUACIONES DE EMPLEO COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	550.102

Sección: 52 INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL R.M.
Clasificación económica - Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.505
30 TASAS	1
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1
31 PRECIOS PÚBLICOS	4.500
319 OTROS PRECIOS PUBLICOS	4.500
31900 DETERMINACIONES ANALITICAS	4.500
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	4
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3
38100 PAGOS INDEBIDOS	1
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	1
38103 POR ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.936.055
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.936.055
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	3.936.055
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	3.936.055
5 INGRESOS PATRIMONIALES	600
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	600
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	600
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	600
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	1
680 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
68000 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	134.999
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	134.999
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	134.999
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	134.999

NPE: A-311211-20037

Sección: 52 INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL R.M.
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5200 INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL R.M.	**4.076.160**
315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	**4.076.160**
1 GASTOS DE PERSONAL	3.179.059
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	2.489.598
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.489.598
12000 SUELDO	901.812
12001 TRIENIOS	164.568
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	535.663
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	724.560
12005 OTRAS REMUNERACIONES	162.995
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	30.600
151 GRATIFICACIONES	30.600
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30.600
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	604.223
160 CUOTAS SOCIALES	604.223
16000 SEGURIDAD SOCIAL	604.223
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	347.101
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	59.753
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	29.925
21200 EDIFICIOS	29.925
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	25.650
21300 MAQUINARIA	25.650
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	599
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	599
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.138
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.138
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	900
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	900
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	541
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	541
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	268.052
220 MATERIAL DE OFICINA	18.495
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.260
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.250

NPE: A-311211-20037

22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5.985
221 SUMINISTROS	81.225
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	42.750
22101 AGUA	5.985
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	6.840
22104 VESTUARIO	2.565
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	20.520
22109 OTROS SUMINISTROS	2.565
222 COMUNICACIONES	45.015
22200 TELEFÓNICAS	36.207
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.985
22202 TÉLEX Y TELEFAX	257
22203 INFORMÁTICAS	2.565
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1
223 TRANSPORTES	1.283
22300 TRANSPORTES	1.283
224 PRIMAS DE SEGURO	7.440
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	5.729
22402 DE VEHÍCULOS	1.368
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	43
22409 DE OTROS RIESGOS	300
225 TRIBUTOS	8.978
22502 LOCALES	8.978
226 GASTOS DIVERSOS	3.176
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	563
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	925
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	12
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.675
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	102.440
22700 LIMPIEZA Y ASEO	86.450
22701 SEGURIDAD	2.565
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	43
22703 POSTALES	4.788
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	8.550
22707 PROCESO DE DATOS	43
22709 OTROS	1
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	19.296
230 DIETAS	2.880
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	720
23002 DEL PERSONAL	2.160
231 LOCOMOCIÓN	16.416
23101 DE ALTOS CARGOS	2.016
23102 DEL PERSONAL	14.400
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	415.000

44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	42.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	42.000
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	42.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	98.000
475 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	98.000
47500 ACTUACIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	98.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	275.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	10.000
48350 BECAS DE FORMACION	10.000
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	265.000
48500 ACTUACIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	265.000
6 INVERSIONES REALES	135.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	135.000
640 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	135.000
64000 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	135.000

Sección: 53 AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
Clasificación económica- Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.350.004
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2.643.000
322 ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA	2.643.000
32200 SERV.GEST.RECAUD.EN VOLUNTARIA RECURSOS EE.LL.	1.300.000
32201 SERV.GEST.RECAUD.EN EJECUTIVA RECURSOS EE.LL.	1.100.000
32202 SERV. ADMINISTRACION Y COBRANZA RECURSOS OO.PP.	180.000
32203 SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ENTID.LOCALES INC.O FALL	60.000
32204 SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ORG.PUBLIC. INC.O FALL.	3.000
33 VENTA DE BIENES	1
332 VENTA DE PRODUCTOS REPROGRÁFICOS	1
33200 VENTA DE PRODUCTOS REPROGRÁFICOS	1
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2
38100 PAGOS INDEBIDOS	1
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	1
39 OTROS INGRESOS	707.000
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	707.000
39101 INTERESES DE DEMORA	527.000
39104 COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	180.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.596.912
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.596.912
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	3.596.912
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	3.596.912
5 INGRESOS PATRIMONIALES	150.000
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	150.000
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	150.000
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	150.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	237.908
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	237.908
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	237.908
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	237.908

NPE: A-311211-20037

Sección: 53 AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5300 AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	**7.334.824**
613B RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS	**7.334.824**
1 GASTOS DE PERSONAL	5.566.912
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	3.621.503
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.571.394
12000 SUELDO	1.316.172
12001 TRIENIOS	157.267
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	788.137
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.002.270
12005 OTRAS REMUNERACIONES	307.548
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	50.109
12400 SUELDO	50.109
13 LABORALES	600.521
131 LABORAL TEMPORAL	600.521
13100 SALARIOS	597.184
13101 ANTIGÜEDAD	3.335
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	1
13103 OTRAS REMUNERACIONES	1
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	31.500
151 GRATIFICACIONES	31.500
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	31.500
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.258.750
160 CUOTAS SOCIALES	1.258.750
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.258.750
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.489.504
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	63.120
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	62.714
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	30.870
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	31.844
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	406
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	406
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	75.103
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.579
21200 EDIFICIOS	7.579

213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	16.639
21300 MAQUINARIA	8.930
21301 INSTALACIONES	7.709
215 MOBILIARIO Y ENSERES	11.908
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	11.908
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	38.977
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	38.977
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.322.385
220 MATERIAL DE OFICINA	35.980
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	26.528
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	249
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	9.203
221 SUMINISTROS	26.989
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	18.316
22101 AGUA	1.600
22102 GAS	1.600
22104 VESTUARIO	532
22109 OTROS SUMINISTROS	4.941
222 COMUNICACIONES	689.176
22200 TELEFÓNICAS	62.148
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	627.000
22202 TÉLEX Y TELEFAX	28
223 TRANSPORTES	797
22300 TRANSPORTES	797
224 PRIMAS DE SEGURO	6.494
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	6.494
225 TRIBUTOS	3.655
22500 ESTATALES	2.435
22502 LOCALES	1.220
226 GASTOS DIVERSOS	230.995
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.109
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	21.226
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	4.059
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	124.584
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	10.045
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	67.972
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	328.299
22700 LIMPIEZA Y ASEO	83.918
22701 SEGURIDAD	26.460
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	4.690
22703 POSTALES	40.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	5.100
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	51.510
22707 PROCESO DE DATOS	45.680
22709 OTROS	70.941

23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	28.896
230 DIETAS	7.770
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.642
23002 DEL PERSONAL	5.128
231 LOCOMOCIÓN	21.126
23101 DE ALTOS CARGOS	1.585
23102 DEL PERSONAL	19.541
3 GASTOS FINANCIEROS	40.500
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	40.500
350 INTERESES DE DEMORA	36.000
35000 INTERESES DE DEMORA	36.000
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.500
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.500
6 INVERSIONES REALES	237.908
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	107.568
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.716
62100 EDIFICIOS	15.716
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	15.479
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	15.479
626 MOBILIARIO Y ENSERES	12.600
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	12.600
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	58.862
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	58.862
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	4.911
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	4.911
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	130.340
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	130.340
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	130.340

Sección: 54 INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA R.M.
Clasificación económica - Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8
30 TASAS	2
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	2
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1
30101 T020.-TASA GRAL.POR PRESTAC.SERVICIOS Y ACTIV.FACU	1
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	4
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3
38100 PAGOS INDEBIDOS	1
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	1
38103 POR ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1
39 OTROS INGRESOS	2
399 INGRESOS DIVERSOS	2
39902 INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN BIENES PROPIOS	1
39999 OTROS INGRESOS DIVERSOS	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	896.471
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	896.471
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	896.471
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	896.471
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.104.001
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	4.000
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	4.000
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	4.000
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	1.100.001
540 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	1.100.001
54000 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	1.100.000
54001 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES OTROS ARRENDAM.	1
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	400.000
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	400.000
610 DE EDIFICIOS Y LOCALES	400.000
61000 VENTA DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA	400.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	463.434
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	463.434
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	463.434
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	463.434

NPE: A-311211-20037

Sección: 54 INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA R.M.
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5400 INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA R.M.	**2.863.914**
431C FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO	**2.863.914**
1 GASTOS DE PERSONAL	1.546.670
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	1.173.660
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.173.660
12000 SUELDO	430.060
12001 TRIENIOS	64.427
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	257.579
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	347.962
12005 OTRAS REMUNERACIONES	73.632
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	318.372
160 CUOTAS SOCIALES	318.372
16000 SEGURIDAD SOCIAL	318.372
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	430.810
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	12.396
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.550
21300 MAQUINARIA	8.550
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.847
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.847
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	999
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	999
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	408.086
220 MATERIAL DE OFICINA	21.905
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	17.476
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	634
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.795
221 SUMINISTROS	9.423
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	3.795
22101 AGUA	711
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	2.565
22104 VESTUARIO	733
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	5
22109 OTROS SUMINISTROS	1.614
222 COMUNICACIONES	41.084
22200 TELEFÓNICAS	21.541

22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	18.973
22209 OTRAS COMUNICACIONES	570
223 TRANSPORTES	475
22300 TRANSPORTES	475
224 PRIMAS DE SEGURO	38.515
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	28.215
22402 DE VEHÍCULOS	813
22409 DE OTROS RIESGOS	9.487
225 TRIBUTOS	213.965
22502 LOCALES	213.965
226 GASTOS DIVERSOS	8.967
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	488
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.872
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	3.496
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	488
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.623
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	73.752
22700 LIMPIEZA Y ASEO	2.861
22701 SEGURIDAD	6.844
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	35.582
22707 PROCESO DE DATOS	28.460
22709 OTROS	5
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.328
230 DIETAS	4.872
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.754
23002 DEL PERSONAL	3.118
231 LOCOMOCIÓN	5.456
23101 DE ALTOS CARGOS	3.118
23102 DEL PERSONAL	2.338
3 GASTOS FINANCIEROS	23.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	23.000
350 INTERESES DE DEMORA	20.000
35000 INTERESES DE DEMORA	20.000
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000
6 INVERSIONES REALES	863.434
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	18.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	18.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	18.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	39.130
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	39.130
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	39.130
66 INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA	806.304
660 INVERSIÓN NUEVA EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA	500.000
66000 INVERSIÓN NUEVA EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA	500.000

661 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN VIVIENDAS PROMOCIÓN PBCA.	306.304
66100 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN VIVIENDAS PROMOCIÓN PBCA.	306.304

Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Clasificación económica - Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	234.017
30 TASAS	999
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	2
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1
30101 T020.-TASA GRAL.POR PRESTAC.SERVICIOS Y ACTIV.FACU	1
309 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN	997
30903 T930-TASA CESION USO INSTALACIONES CNFPO CARTAGENA	997
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	215.018
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	205.000
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	205.000
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	10.002
38100 PAGOS INDEBIDOS	10.000
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	1
38103 POR ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1
382 DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS	16
38203 REINTEGROS PLAN FIP	1
38206 REINTEGROS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO	2
38250 REINT.INEM.ESC.TALLER,CASAS DE OF. Y TALLERES EMP.	1
38251 REINT.INEM.PROMOCIÓN EMPLEO PÚBLICO	1
38252 REINTEGROS INEM PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	1
38253 REINTEGROS INEM INTEGRACION LABORAL MINUSVALIDOS	1
38254 REINTEGROS INEM PLAN FORMACION CONTINUA	1
38255 REINTEGROS INEM AGENCIAS DESARROLLO LOCAL	1
38256 REINT.INEM PLANES CONTRATAC.TRABAJADORES DESEMPLEA	1
38257 REINT.INEM INFORMAC.ORIENT.BUSQUEDA EMPLEO AUTOEM	1
38258 REINTEGROS INEM EMPLEO PUBLICO INSTITUCIONAL	1
38259 REINTEGROS INEM FOMENTO DESARROLLO LOCAL	1
38260 REINTEGROS INEM PROGRAMAS EXPERIMENTALES EMPLEO	1
38264 REINTEGROS FSE. PROGRAMA OP. 2007-2013	2
39 OTROS INGRESOS	18.000
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	18.000
39101 INTERESES DE DEMORA	18.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.276.998
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	79.196.291
404 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA EMPLEO Y RELAC.LABO	79.196.291
40402 INEM.ESCUELAS TALLER,CASAS OFICIO Y TALLERES EMPL.	12.453.942
40404 MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO	1.462.800
40405 PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO	4.035.796
40406 INTEGRACIÓN LABORAL DE MINUSVÁLIDOS	5.068.340
40408 AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL	2.200.000

NPE: A-311211-20037

40409 PLANES DE CONTRATACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS	12.084.441
40410 CC.LL.INFORMAC.ORIENTAC.BÚSQUEDA EMPLEO Y AUTOEMPL	1.278.649
40411 FOMENTO DESARROLLO LOCAL: CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS	275.000
40412 FOMENTO EMPLEO INDEFINIDO:TRABAJADORES MINUSVÁLID.	1.599.500
40413 FOMENTO DESARROLLO LOCAL: EMPRESAS I+D	385.000
40414 CUOTAS S.S. CAPITALIZACIÓN DE PRESTACIONES	180.600
40415 INFORMACIÓN,ORIENTAC.BÚSQUEDA EMPLEO Y AUTOEMPLEO	1.306.840
40416 EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL	1.754.390
40418 INEM-PLAN TRABAJO CENTRO NAC.FORMAC.OCUPACIONAL	810.300
40421 FORMACION PARA EL EMPLEO	30.719.077
40422 PLAN EXTRAORD. ORIENTAC. FORM.PROF. E INSERC. LABO	3.570.000
40423 ADAPTACION LABORAL SECTOR TEXTIL Y CONFECCION	11.616
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	27.080.707
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	27.080.707
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	16.845.491
42002 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E.	10.235.216
5 INGRESOS PATRIMONIALES	50.000
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	50.000
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	50.000
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	50.000
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100.003
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	100.003
680 DE EJERCICIOS CERRADOS	100.000
68000 DE EJERCICIOS CERRADOS	100.000
682 DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS	3
68201 DEL F.S.E.	1
68252 REINTEGROS INEM.PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	1
68253 REINTEGROS INEM.INTEGRACION LABORAL MINUSVALIDO	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.029.528
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.029.528
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	1.029.528
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	749.342
72001 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E.	280.186

Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5701 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**3.454.338**
321A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES.DE EMPLEO Y FORMACIÓN	**3.454.338**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.983.072
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	2.004.340
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.004.340
12000 SUELDO	728.607
12001 TRIENIOS	96.784
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	430.306
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	605.710
12005 OTRAS REMUNERACIONES	142.933
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	924.094
160 CUOTAS SOCIALES	924.094
16000 SEGURIDAD SOCIAL	924.094
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	471.266
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	33.325
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	33.325
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	33.325
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	44.605
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.970
21200 EDIFICIOS	11.970
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	28.646
21300 MAQUINARIA	16.673
21301 INSTALACIONES	11.970
21302 UTILLAJE	3
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	56
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	56
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.728
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.728
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.350
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.350
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	855
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	855
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	384.906
220 MATERIAL DE OFICINA	33.020

NPE: A-311211-20037

22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	14.570
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.350
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	17.100
221 SUMINISTROS	9.313
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	855
22101 AGUA	599
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	5.130
22104 VESTUARIO	890
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	129
22109 OTROS SUMINISTROS	1.710
222 COMUNICACIONES	165.727
22200 TELEFÓNICAS	128.719
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	20.000
22202 TÉLEX Y TELEFAX	437
22203 INFORMÁTICAS	16.481
22209 OTRAS COMUNICACIONES	90
223 TRANSPORTES	3.523
22300 TRANSPORTES	3.523
224 PRIMAS DE SEGURO	2.842
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	437
22402 DE VEHÍCULOS	2.314
22409 DE OTROS RIESGOS	91
225 TRIBUTOS	600
22500 ESTATALES	300
22502 LOCALES	300
226 GASTOS DIVERSOS	18.884
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.375
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.075
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	117
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	9.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	317
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	150.997
22700 LIMPIEZA Y ASEO	101.023
22701 SEGURIDAD	890
22703 POSTALES	890
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	48.102
22709 OTROS	92
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	8.430
230 DIETAS	4.538
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.621
23002 DEL PERSONAL	1.917
231 LOCOMOCIÓN	3.892
23101 DE ALTOS CARGOS	2.335
23102 DEL PERSONAL	1.557

Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5702 EMPLEO	**49.357.426**
322A FOMENTO DEL EMPLEO	**49.357.426**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.083.081
12 FUNCIONARIOS	1.666.026
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.666.026
12000 SUELDO	618.525
12001 TRIENIOS	108.067
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	353.847
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	483.832
12005 OTRAS REMUNERACIONES	101.755
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	417.055
160 CUOTAS SOCIALES	417.055
16000 SEGURIDAD SOCIAL	417.055
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	122.835
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.670
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	89
21200 EDIFICIOS	89
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.048
21300 MAQUINARIA	524
21301 INSTALACIONES	524
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	90
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	90
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.309
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.309
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	689
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	689
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	445
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	445
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	114.295
220 MATERIAL DE OFICINA	10.067
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.233
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	473
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.361
221 SUMINISTROS	1.956
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	88
22101 AGUA	943
22109 OTROS SUMINISTROS	925
222 COMUNICACIONES	22.466
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	21.923

22203 INFORMÁTICAS	9
22209 OTRAS COMUNICACIONES	534
223 TRANSPORTES	855
22300 TRANSPORTES	855
225 TRIBUTOS	176
22502 LOCALES	176
226 GASTOS DIVERSOS	1.863
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	225
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	345
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.059
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	234
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	76.912
22701 SEGURIDAD	1.309
22703 POSTALES	20.931
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	52.839
22709 OTROS	1.833
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.870
230 DIETAS	1.873
23002 DEL PERSONAL	1.873
231 LOCOMOCIÓN	2.997
23102 DEL PERSONAL	2.997
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.693.361
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	400.000
420 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	400.000
42001 ADMÓN.GRAL.CARM.SUB.CONCURR.COMPET. Y OTRAS NO CON	400.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	350.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	350.000
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	350.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	27.482.381
463 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	11.644.291
46351 ENTID.PROMOT.PR.ESC.TALLER,CASAS OFIC.Y TAL.EMPLEO	11.644.291
465 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	13.363.090
46501 PLANES DE CONTRATACION TEMPORAL	12.084.441
46502 ACTUACI. DE INFORM.ORIENT.BUSQ.EMPLEO Y AUTOEMPLEO	1.278.649
468 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	2.475.000
46801 AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL	2.200.000
46899 OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	275.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	15.094.449
475 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	15.094.449
47501 INICIATIVA EMPRESARIAL Y AUTOEMPLEO	8.227.509
47502 INSERCION LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS	6.301.340
47505 CUOTAS SOCIALES Y CAPITALIZACION DE PRESTACIONES	180.600
47599 OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DE EMPLEO Y REL.LABORALES	385.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.366.531
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	809.651

48300 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS	231.385
48357 ENTID.PROMOT.PR.ESC.TALLER,CASAS OFIC.Y TAL.EMPLEO	578.266
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	2.556.880
48505 CULTURA EMPRESARIAL Y ORIENTACION PROFESIONAL	1.306.840
48506 EMPLEO PUBLICO INSTITUCIONAL	1.004.390
48509 INICIACION LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS	234.034
48510 MEDIDAS PARA LA ADAPTACION LABORAL	11.616
6 INVERSIONES REALES	91.649
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	91.649
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	91.649
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	91.649
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	366.500
77 A EMPRESAS PRIVADAS	366.500
775 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	366.500
77503 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS	366.500

Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5703 FORMACIÓN	**42.712.759**
324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA	**34.085.908**
1 GASTOS DE PERSONAL	2.090.303
12 FUNCIONARIOS	1.700.756
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.700.756
12000 SUELDO	625.758
12001 TRIENIOS	123.807
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	306.727
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	532.734
12005 OTRAS REMUNERACIONES	111.730
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	389.547
160 CUOTAS SOCIALES	389.547
16000 SEGURIDAD SOCIAL	389.547
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.773.434
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	32.348
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	32.348
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	32.348
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	41.886
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	19.431
21200 EDIFICIOS	19.431
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.532
21300 MAQUINARIA	15.250
21301 INSTALACIONES	281
21302 UTILLAJE	1
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.357
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.357
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.253
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.253
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	965
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	965
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.348
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.348
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.678.397
220 MATERIAL DE OFICINA	28.216
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	22.277
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.447
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.492
221 SUMINISTROS	21.244

22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	3.116
22101 AGUA	4.845
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	6.165
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	5.284
22109 OTROS SUMINISTROS	1.834
222 COMUNICACIONES	33.858
22200 TELEFÓNICAS	25.650
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	7.547
22203 INFORMÁTICAS	93
22209 OTRAS COMUNICACIONES	568
223 TRANSPORTES	4.404
22300 TRANSPORTES	4.404
224 PRIMAS DE SEGURO	7.624
22402 DE VEHÍCULOS	1.938
22409 DE OTROS RIESGOS	5.686
225 TRIBUTOS	5.130
22502 LOCALES	5.130
226 GASTOS DIVERSOS	639.429
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.728
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	145
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	584.151
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	50.405
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	938.492
22700 LIMPIEZA Y ASEO	68.662
22701 SEGURIDAD	24.659
22703 POSTALES	578
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	833.385
22709 OTROS	11.208
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	20.803
230 DIETAS	5.674
23002 DEL PERSONAL	5.674
231 LOCOMOCIÓN	15.129
23102 DEL PERSONAL	15.129
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.929.371
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.014.600
420 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.014.600
42001 ADMÓN.GRAL.CARM.SUB.CONCURR.COMPET. Y OTRAS NO CON	1.014.600
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	250.000
441 A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	250.000
44101 A REGIÓN MURCIA TURÍSTICA,S.A.	250.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	2.125.000
463 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	2.125.000
46352 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO	2.125.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	7.914.000
473 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	7.914.000

47354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO	7.914.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	18.625.771
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	18.625.771
48300 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS	1.550.000
48354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO	16.663.771
48356 PROGRAMAS Y OTROS CURSOS DE FORMACION	412.000
6 INVERSIONES REALES	292.800
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	292.800
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	292.800
62100 EDIFICIOS	292.800
324B ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL	**8.626.851**
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.368.269
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	314.712
420 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	314.712
42001 ADMÓN.GRAL.CARM.SUB.CONCURR.COMPET. Y OTRAS NO CON	314.712
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	80.000
441 A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	80.000
44101 A REGIÓN MURCIA TURÍSTICA,S.A.	80.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.296.814
463 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	1.296.814
46350 FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	1.296.814
47 A EMPRESAS PRIVADAS	2.090.731
473 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	2.090.731
47352 FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	2.090.731
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.586.012
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	4.586.012
48356 PROGRAMAS Y OTROS CURSOS DE FORMACION	4.586.012
6 INVERSIONES REALES	258.582
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	258.582
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	258.582
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	258.582

Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5704 INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS	**12.166.023**
312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS	**12.166.023**
1 GASTOS DE PERSONAL	10.424.907
12 FUNCIONARIOS	8.600.265
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	5.015.261
12000 SUELDO	2.047.618
12001 TRIENIOS	275.061
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.092.038
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.230.630
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	2.111
12005 OTRAS REMUNERACIONES	367.803
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	3.585.004
12400 SUELDO	3.570.000
12401 TRIENIOS	15.000
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
12404 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	1
12405 OTRAS REMUNERACIONES	1
13 LABORALES	18.564
131 LABORAL TEMPORAL	18.564
13100 SALARIOS	12.395
13101 ANTIGÜEDAD	875
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	2.747
13103 OTRAS REMUNERACIONES	2.547
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.806.078
160 CUOTAS SOCIALES	1.806.078
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.806.078
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.621.116
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	330.553
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	330.553
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	330.553
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	205.513
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	95.000
21200 EDIFICIOS	95.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	93.662
21300 MAQUINARIA	51.015
21301 INSTALACIONES	42.545
21302 UTILLAJE	102
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.018

NPE: A-311211-20037

21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.018
215 MOBILIARIO Y ENSERES	9.981
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	9.981
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.358
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.358
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	494
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	494
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.069.850
220 MATERIAL DE OFICINA	75.105
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	55.005
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	530
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	19.570
221 SUMINISTROS	115.364
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	95.000
22101 AGUA	13.973
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	510
22104 VESTUARIO	988
22109 OTROS SUMINISTROS	4.893
222 COMUNICACIONES	109.745
22200 TELEFÓNICAS	79.436
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	30.000
22203 INFORMÁTICAS	206
22209 OTRAS COMUNICACIONES	103
223 TRANSPORTES	9.981
22300 TRANSPORTES	9.981
224 PRIMAS DE SEGURO	15.500
22409 DE OTROS RIESGOS	15.500
225 TRIBUTOS	8.739
22502 LOCALES	8.739
226 GASTOS DIVERSOS	456
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	18
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	402
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	36
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	734.960
22700 LIMPIEZA Y ASEO	593.165
22701 SEGURIDAD	107.350
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	33.427
22709 OTROS	1.018
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	15.200
230 DIETAS	7.200
23002 DEL PERSONAL	7.200
231 LOCOMOCIÓN	8.000
23102 DEL PERSONAL	8.000
6 INVERSIONES REALES	120.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	40.000

621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000
62100 EDIFICIOS	20.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	20.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	20.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	80.000
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	80.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	80.000

Sección: 58 I.M.I.D.A.
Clasificación económica - Presupuestos 2012
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	135.661
30 TASAS	55.001
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU	1
30200 T110.-POR ACTUACIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PBCA.R	1
307 TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA,GANADERÍA Y PESCA	55.000
30704 T750.-LABORATORIO ENOLÓGICO,AGRARIO Y DE M.AMBIENT	55.000
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	56.656
329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	56.656
32903 CONTRATOS DE INVESTIGACION	56.656
33 VENTA DE BIENES	20.000
334 VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	20.000
33400 VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	20.000
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	4.003
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	2.000
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	2.000
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.003
38100 PAGOS INDEBIDOS	2.000
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	1
38103 POR ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1
38106 REINTEGROS DE PAGOS A JUSTIFICAR	1
39 OTROS INGRESOS	1
399 INGRESOS DIVERSOS	1
39999 OTROS INGRESOS DIVERSOS	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.895.917
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	7.895.917
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	7.895.917
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	6.615.917
42012 ACTUACIONES COFINANCIADAS FEDER GTOS.CORRIENTES	1.280.000
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.120
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	2.000
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	2.000
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	2.000
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECÍ	120
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	120
55000 CESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS	120
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.092.124
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	931.382
706 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA AGRICULT.,AGUA Y ME	931.382
70624 PLANES NACIONALES DE ACUICULTURA	213.230

70626 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AGRARIA	113.641
70628 MAPA.PROYECTOS Y ACCIONES DE INVEST.AGRAR.Y ALIMEN	110.000
70631 PROG. CONTRATACION LABORAL PRACTICAS PERSONAL CIEN	85.419
70632 PROGRAMA CONTRATACIÓN PERSONAL CIENTIFICO	409.092
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.903.002
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	1.903.002
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	1.263.002
72003 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER	640.000
78 DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	22.742
781 PARA ACTUACIONES EN ÁREA AGRICULTURA,AGUA Y M.AMBI	22.742
78104 FUNDACIONES.PROYECTOS DE INVESTIGACION	22.742
79 DEL EXTERIOR	234.998
790 DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	95.200
79014 FEDER.-COOPERACIÓN TERRITORIAL	95.200
795 OTROS FONDOS COMUNITARIOS	139.798
79503 PROGRAMA LIFE	106.123
79506 CONVOCATORIAS AYUDAS I+D	33.675

Sección: 58 I.M.I.D.A.
Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5800 I.M.I.D.A.	**11.125.822**
542B INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS	**11.125.822**
1 GASTOS DE PERSONAL	6.720.611
10 ALTOS CARGOS	54.638
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.638
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.923
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.715
12 FUNCIONARIOS	5.313.024
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	4.138.424
12000 SUELDO	1.370.105
12001 TRIENIOS	365.100
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	839.217
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.285.659
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	7.406
12005 OTRAS REMUNERACIONES	270.937
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	1.174.600
12400 SUELDO	1.144.600
12401 TRIENIOS	30.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.352.949
160 CUOTAS SOCIALES	1.352.949
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.352.949
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.263.087
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	194.717
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.269
21200 EDIFICIOS	60.269
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	70.706
21300 MAQUINARIA	8.896
21301 INSTALACIONES	60.030
21302 UTILLAJE	1.780
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.015
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.015
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.048
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.048
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	54.010
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	54.010
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.669
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.669
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.064.541

220 MATERIAL DE OFICINA	7.134
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.337
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	36
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.761
221 SUMINISTROS	591.448
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	473.856
22101 AGUA	9.839
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	94.069
22104 VESTUARIO	11.460
22109 OTROS SUMINISTROS	2.224
222 COMUNICACIONES	79.770
22200 TELEFÓNICAS	73.471
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.669
22203 INFORMÁTICAS	3.630
223 TRANSPORTES	3.009
22300 TRANSPORTES	3.009
224 PRIMAS DE SEGURO	18.147
22402 DE VEHÍCULOS	18.147
225 TRIBUTOS	16.141
22500 ESTATALES	2.669
22501 AUTONÓMICOS	129
22502 LOCALES	13.343
226 GASTOS DIVERSOS	349
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	162
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	108
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	25
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	54
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	348.543
22700 LIMPIEZA Y ASEO	241.757
22701 SEGURIDAD	106.786
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.829
230 DIETAS	1.733
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.030
23002 DEL PERSONAL	703
231 LOCOMOCIÓN	2.096
23101 DE ALTOS CARGOS	1.376
23102 DEL PERSONAL	720
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	50.000
48352 BECAS DE INVESTIGACION	50.000
6 INVERSIONES REALES	3.029.124
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	196.000
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	100.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	100.000

624 UTILLAJE	56.000
62400 UTILLAJE	56.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	40.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	40.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2.833.124
640 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	2.833.124
64000 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	2.833.124
9 PASIVOS FINANCIEROS	63.000
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	63.000
911 A LARGO PLAZO	63.000
91100 A LARGO PLAZO	63.000

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REG. MURCIA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"
PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	6.104.000-	6.250.300-
Resultado del ejercicio antes de impuestos	6.104.000-	6.250.300-
2. AJUSTES DEL RESULTADO	242.000-	242.000-
a) Amortización del inmovilizado	2.000.000	2.250.000
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	2.000.000-	2.250.000-
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros	250.000-	250.000-
h) Gastos financieros	8.000	8.000
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	104.000	5.500.300
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	60.190.000	55.000.300
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	60.086.000-	49.500.000-
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	242.000	242.000
a) Pagos de intereses	8.000-	8.000-
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	250.000	250.000
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	6.000.000-	750.000-
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	20.345.000-	25.265.000-
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible	160.000-	80.000-
c) Inmovilizado material	185.000-	185.000-
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros	20.000.000-	25.000.000-

f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	20.345.000-	25.265.000-
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	345.000	265.000
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	345.000	265.000
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	20.000.000	25.000.000
a) Emisión	20.000.000	25.000.000
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	20.345.000	25.265.000
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	6.000.000-	750.000-
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	7.500.000	1.500.000
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	7.500.000	1.500.000
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	1.500.000	750.000
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	1.500.000	750.000

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REG. MURCIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	50.000	50.000
a) Ventas	50.000	50.000
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	2.620.000	2.870.000
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.405.000	2.655.000
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	215.000	215.000
6. GASTOS DE PERSONAL	5.800.000-	5.805.500-
a) Sueldos y salarios	4.485.000-	4.475.500-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	1.150.000-	1.177.500-
d) Otros	165.000-	152.500-
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	3.216.000-	3.606.800-
a) Servicios exteriores	713.000-	853.800-
b) Tributos	3.000-	3.000-
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	2.500.000-	2.750.000-
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	2.000.000-	2.250.000-
Amortización del inmovilizado	2.000.000-	2.250.000-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	2.000.000	2.250.000
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	2.000.000	2.250.000
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**6.346.000-**	**6.492.300-**
14. INGRESOS FINANCIEROS	250.000	250.000
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	250.000	250.000
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS	8.000-	8.000-
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	8.000-	8.000-
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**242.000**	**242.000**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	**6.104.000-**	**6.250.300-**
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	**6.104.000-**	**6.250.300-**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	**6.104.000-**	**6.250.300-**

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REG. MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	78.700	79.300	0,76	600
13 LABORALES	5.721.300	5.726.200	0,09	4.900
I. Gastos de Personal	5.800.000	5.805.500	0,09	5.500
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.000	5.500	450,00	4.500
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	203.000	255.500	25,86	52.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	434.000	518.800	19,54	84.800
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	78.000	77.000	1,28-	1.000-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	716.000	856.800	19,66	140.800
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	8.000	8.000		
III. Gastos Financieros	8.000	8.000		
47 A EMPRESAS PRIVADAS	95.000	85.500	10,00-	9.500-
IV. Transferencias Corrientes	95.000	85.500	10,00-	9.500-
OPERACIONES CORRIENTES	6.619.000	6.755.800	2,07	136.800
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.A	345.000	265.000	23,19-	80.000-
VI. Inversiones Reales	345.000	265.000	23,19-	80.000-
77 A EMPRESAS PRIVADAS	34.651.000	28.458.768	17,87-	6.192.232-
VII. Transferencias de Capital	34.651.000	28.458.768	17,87-	6.192.232-
OPERACIONES DE CAPITAL	34.996.000	28.723.768	17,92-	6.272.232-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	41.615.000	35.479.568	14,74-	6.135.432-
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR	20.000.000	25.000.000	25,00	5.000.000
VIII. Variación de Activos Financieros	20.000.000	25.000.000	25,00	5.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS	20.000.000	25.000.000	25,00	5.000.000
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**61.615.000**	**60.479.568**	**1,84-**	**1.135.432-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**61.615.000**	**60.479.568**	**1,84-**	**1.135.432-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	95.000	6.697.800	6.950,32	6.602.800
49 DEL EXTERIOR	120.000	120.000		
IV. Transferencias Corrientes	215.000	6.817.800	3.071,07	6.602.800
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	250.000	250.000		
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	50.000	50.000		
V. Ingresos Patrimoniales	300.000	300.000		
OPERACIONES CORRIENTES	515.000	7.117.800	1.282,10	6.602.800

NPE: A-311211-20037

72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	9.996.104	9.250.000	7,46-	746.104-
VII. Transferencias de Capital	9.996.104	9.250.000	7,46-	746.104-
OPERACIONES DE CAPITAL	9.996.104	9.250.000	7,46-	746.104-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.511.104	16.367.800	55,72	5.856.696
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	20.000.000	25.000.000	25,00	5.000.000
IX. Variación de Pasivos Financieros	20.000.000	25.000.000	25,00	5.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS	20.000.000	25.000.000	25,00	5.000.000
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**30.511.104**	**41.367.800**	**35,58**	**10.856.696**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**30.511.104**	**41.367.800**	**35,58**	**10.856.696**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**31.103.896-**	**19.111.768-**	**38,56-**	**11.992.128**

SERVICIO MURCIANO DE SALUD
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"
PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	500.000-	3.168.224-
Resultado del ejercicio antes de impuestos	500.000-	3.168.224-
2. AJUSTES DEL RESULTADO	2.855.554	24.429.918
a) Amortización del inmovilizado	40.000.000	34.839.114
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		5.850.000
d) Imputación de subvenciones	39.500.000-	33.819.031-
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros	512.000-	512.000-
h) Gastos financieros	2.867.554	18.071.835
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		19.630.894-
a) Existencias		1.300.000
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		1.275.291-
c) Otros activos corrientes		1.888.369-
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		156.023.116
e) Otros pasivos corrientes		48.438.713-
f) Otros activos y pasivos no corrientes		125.351.637-
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	2.355.554-	16.149.835-
a) Pagos de intereses	2.867.554-	16.661.835-
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	512.000	512.000
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)		14.519.035-
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	24.263.213-	20.000.812-
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		19.000.812-
d) Inversiones inmobiliarias	22.763.213-	
e) Otros activos financieros	1.500.000-	1.000.000-

NPE: A-311211-20037

f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES	1.500.000	1.000.000
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros	1.500.000	1.000.000
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	22.763.213-	19.000.812-
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	28.229.487	36.471.069
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	28.229.487	36.471.069
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	5.466.274-	4.470.257-
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables	5.466.274-	4.470.257-
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	22.763.213	32.000.812
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		1.519.035-
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	3.676.321	4.176.321
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	3.676.321	4.176.321
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	4.176.321	2.657.286
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	4.176.321	2.657.286

SERVICIO MURCIANO DE SALUD
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	30.188.000	24.593.000
a) Ventas	1.000.000	1.225.000
b) Prestaciones de servicio	29.188.000	23.368.000
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		1.300.000-
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		1.300.000-
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	281.459.917-	311.399.150-
a) Consumo de mercaderías	152.276.459-	193.854.169-
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	12.294.578-	16.005.267-
c) Trabajos realizados por otras empresas	116.888.880-	101.539.714-
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	1.909.222.193	1.683.122.103
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	8.500.000	1.188.000
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.900.722.193	1.681.934.103
6. GASTOS DE PERSONAL	1.097.000.000-	1.002.960.000-
a) Sueldos y salarios	910.123.150-	828.578.350-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	186.876.850-	174.381.650-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	558.594.722-	376.644.259-
a) Servicios exteriores	124.606.505-	54.208.226-
b) Tributos	1.613.313-	1.248.568-
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	432.374.904-	321.187.465-
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	40.000.000-	34.839.114-
Amortización del inmovilizado	40.000.000-	34.839.114-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	39.500.000	33.819.031
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	39.500.000	33.819.031
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**1.855.554**	**14.391.611**
14. INGRESOS FINANCIEROS	512.000	512.000
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	512.000	512.000
15. GASTOS FINANCIEROS	2.867.554-	18.071.835-
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	639.423-	12.221.835-
c) Por actualización de provisiones	2.228.131-	5.850.000-
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**2.355.554-**	**17.559.835-**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	**500.000-**	**3.168.224-**
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	**500.000-**	**3.168.224-**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	**500.000-**	**3.168.224-**

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	227.218	184.241	18,91-	42.977-
13 LABORALES	116.925.852	74.632.857	36,17-	42.292.995-
14 OTRO PERSONAL	15.523.564	16.597.097	6,92	1.073.533
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	158.464.756	131.666.685	16,91-	26.798.071-
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	186.876.850	174.381.651	6,69-	12.495.199-
18 PERSONAL ESTATUTARIO	618.981.760	605.497.469	2,18-	13.484.291-
I. Gastos de Personal	1.097.000.000	1.002.960.000	8,57-	94.040.000-
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	17.438.975	16.940.856	2,86-	498.119-
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	12.160.729	14.480.303	19,07	2.319.574
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	261.320.759	279.949.137	7,13	18.628.378
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	873.692	804.751	7,89-	68.941-
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	116.888.880	100.082.953	14,38-	16.805.927-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	408.683.035	412.258.000	0,87	3.574.965
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	639.423	1.176.611	84,01	537.188
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	2.228.131	16.895.224	658,27	14.667.093
III. Gastos Financieros	2.867.554	18.071.835	530,22	15.204.281
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	4.000.000	3.720.000	7,00-	280.000-
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	50.000	1.673.462	3.246,92	1.623.462
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SO	2.990.000	2.670.535	10,68-	319.465-
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	537.356	898.293	67,17	360.937
47 A EMPRESAS PRIVADAS	440.000	200.000	54,55-	240.000-
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	423.354.248	257.955.769	39,07-	165.398.479-
IV. Transferencias Corrientes	431.371.604	267.118.059	38,08-	164.253.545-
OPERACIONES CORRIENTES	1.939.922.193	1.700.407.894	12,35-	239.514.299-
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	22.763.213	31.000.812	36,19	8.237.599
VI. Inversiones Reales	22.763.213	31.000.812	36,19	8.237.599
OPERACIONES DE CAPITAL	22.763.213	31.000.812	36,19	8.237.599
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.962.685.406	1.731.408.706	11,78-	231.276.700-
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR	1.500.000	1.000.000	33,33-	500.000-
VIII. Variación de Activos Financieros	1.500.000	1.000.000	33,33-	500.000-
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACI	5.466.274	4.470.257	18,22-	996.017-
IX. Variación de Pasivos Financieros	5.466.274	4.470.257	18,22-	996.017-

NPE: A-311211-20037

OPERACIONES FINANCIERAS	6.966.274	5.470.257	21,48-	1.496.017-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**1.969.651.680**	**1.736.878.963**	**11,82-**	**232.772.717-**
(+)Disminución de existencias		1.300.000		1.300.000
(+)Provisión para riesgos y gastos (no c		5.850.000		5.850.000
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS		**7.150.000**		**7.150.000**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**1.969.651.680**	**1.744.028.963**	**11,46-**	**225.622.717-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
30 TASAS		508.000		508.000
31 PRECIOS PÚBLICOS	36.500.000	19.000.000	47,95-	17.500.000-
33 VENTA DE BIENES	1.000.000	375.000	62,50-	625.000-
34 CÁNONES		1.225.000		1.225.000
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		700.000		700.000
39 OTROS INGRESOS		2.785.000		2.785.000
III. Tasas y otros Ingresos	37.500.000	24.593.000	34,42-	12.907.000-
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	11.325.000	21.000.000	85,43	9.675.000
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	1.734.863.467	1.445.423.362	16,68-	289.440.105-
IV. Transferencias Corrientes	1.746.188.467	1.466.423.362	16,02-	279.765.105-
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	512.000	512.000		
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIE	1.188.000	1.188.000		
V. Ingresos Patrimoniales	1.700.000	1.700.000		
OPERACIONES CORRIENTES	1.785.388.467	1.492.716.362	16,39-	292.672.105-
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	182.763.213	250.312.601	36,96	67.549.388
VII. Transferencias de Capital	182.763.213	250.312.601	36,96	67.549.388
OPERACIONES DE CAPITAL	182.763.213	250.312.601	36,96	67.549.388
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.968.151.680	1.743.028.963	11,44-	225.122.717-
89 REINTEGROS DE ANTICIPOS CONCEDIDOS	1.500.000	1.000.000	33,33-	500.000-
VIII. Variación de Activos Financieros	1.500.000	1.000.000	33,33-	500.000-
OPERACIONES FINANCIERAS	1.500.000	1.000.000	33,33-	500.000-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**1.969.651.680**	**1.744.028.963**	**11,46-**	**225.622.717-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**1.969.651.680**	**1.744.028.963**	**11,46-**	**225.622.717-**

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	450.000	450.000
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio	450.000	450.000
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	1.065.000-	957.000-
a) Sueldos y salarios	885.000-	764.000-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	180.000-	193.000-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	531.500-	464.500-
a) Servicios exteriores	424.500-	464.500-
b) Tributos	107.000-	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	50.000-	50.000-
Amortización del inmovilizado	50.000-	50.000-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	50.000	50.000
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	50.000	50.000
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**1.146.500-**	**971.500-**
14. INGRESOS FINANCIEROS	30.000	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	30.000	
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**30.000**	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	**1.116.500-**	**971.500-**
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	**1.116.500-**	**971.500-**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	**1.116.500-**	**971.500-**

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	1.045.000	940.000	10,05-	105.000-
14 OTRO PERSONAL	20.000	17.000	15,00-	3.000-
I. Gastos de Personal	1.065.000	957.000	10,14-	108.000-
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	12.000	12.000		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	25.000	25.000		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	494.500	427.500	13,55-	67.000-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	531.500	464.500	12,61-	67.000-
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SO	33.993.045	25.028.500	26,37-	8.964.545-
IV. Transferencias Corrientes	33.993.045	25.028.500	26,37-	8.964.545-
OPERACIONES CORRIENTES	35.589.545	26.450.000	25,68-	9.139.545-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	35.589.545	26.450.000	25,68-	9.139.545-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**35.589.545**	**26.450.000**	**25,68-**	**9.139.545-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**35.589.545**	**26.450.000**	**25,68-**	**9.139.545-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
39 OTROS INGRESOS	450.000	450.000		
III. Tasas y otros Ingresos	450.000	450.000		
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	35.109.545	26.000.000	25,95-	9.109.545-
IV. Transferencias Corrientes	35.109.545	26.000.000	25,95-	9.109.545-
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	30.000		100,00-	30.000-
V. Ingresos Patrimoniales	30.000		100,00-	30.000-
OPERACIONES CORRIENTES	35.589.545	26.450.000	25,68-	9.139.545-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	35.589.545	26.450.000	25,68-	9.139.545-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**35.589.545**	**26.450.000**	**25,68-**	**9.139.545-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**35.589.545**	**26.450.000**	**25,68-**	**9.139.545-**

NPE: A-311211-20037

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL REGIÓN MURCIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	381.100-	383.250-
a) Sueldos y salarios	330.750-	330.750-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	50.350-	52.500-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	641.244-	551.032-
a) Servicios exteriores	479.000-	396.000-
b) Tributos	8.000-	8.000-
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	154.244-	147.032-
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	86.000-	78.000-
Amortización del inmovilizado	86.000-	78.000-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	86.000	78.000
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	86.000	78.000
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**1.022.344-**	**934.282-**
14. INGRESOS FINANCIEROS	1.000	500
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	1.000	500
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**1.000**	**500**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	**1.021.344-**	**933.782-**
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	**1.021.344-**	**933.782-**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	**1.021.344-**	**933.782-**

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL REGIÓN MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
12 FUNCIONARIOS	321.100	323.250	0,67	2.150
I. Gastos de Personal	321.100	323.250	0,67	2.150
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	10.000	10.000		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	48.000	48.000		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	337.000	283.000	16,02-	54.000-
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	87.000	78.000	10,34-	9.000-
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	65.000	45.000	30,77-	20.000-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	547.000	464.000	15,17-	83.000-
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	154.244	147.032	4,68-	7.212-
IV. Transferencias Corrientes	154.244	147.032	4,68-	7.212-
OPERACIONES CORRIENTES	1.022.344	934.282	8,61-	88.062-
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	24.000		100,00-	24.000-
VI. Inversiones Reales	24.000		100,00-	24.000-
OPERACIONES DE CAPITAL	24.000		100,00-	24.000-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.046.344	934.282	10,71-	112.062-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**1.046.344**	**934.282**	**10,71-**	**112.062-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**1.046.344**	**934.282**	**10,71-**	**112.062-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	805.318	704.654	12,50-	100.664-
IV. Transferencias Corrientes	805.318	704.654	12,50-	100.664-
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFIC	1.000	500	50,00-	500-
V. Ingresos Patrimoniales	1.000	500	50,00-	500-
OPERACIONES CORRIENTES	806.318	705.154	12,55-	101.164-
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	24.000		100,00-	24.000-
VII. Transferencias de Capital	24.000		100,00-	24.000-
OPERACIONES DE CAPITAL	24.000		100,00-	24.000-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	830.318	705.154	15,07-	125.164-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**830.318**	**705.154**	**15,07-**	**125.164-**
(+)Ingresos anticipados en ejercicios an	216.026	229.128	6,07	13.102
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**216.026**	**229.128**	**6,07**	**13.102**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**1.046.344**	**934.282**	**10,71-**	**112.062-**

NPE: A-311211-20037

ESAMUR

ESAMUR
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO	150.000	100.000
a) Amortización del inmovilizado	160.000	190.000
b) Correcciones valorativas por deterioro	100.000	100.000
c) Variación de provisiones	160.000-	190.000-
d) Imputación de subvenciones		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros	50.000	
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	2.100.000-	250.000-
a) Existencias	1.200.000-	600.000
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes	900.000-	850.000-
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	50.000-	
a) Pagos de intereses	50.000-	
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	2.000.000-	150.000-
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	114.000	114.000
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible	100.000	111.000
c) Inmovilizado material	14.000	3.000

NPE: A-311211-20037

d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	114.000	114.000
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	114.000	
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	114.000	
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	114.000	
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	1.772.000-	36.000-
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	1.960.659	188.659
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1.960.659	188.659
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	188.659	152.659
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	188.659	152.659

ESAMUR
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	39.019.112	40.700.285
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	39.019.112	40.700.285
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	982.537-	976.707-
a) Sueldos y salarios	768.751-	764.916-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	197.321-	196.414-
d) Otros	16.465-	15.377-
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	37.986.575-	39.693.578-
a) Servicios exteriores	313.843-	362.724-
b) Tributos	2.184-	515-
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	100.000-	100.000-
d) Otros gastos de gestión corriente	37.570.548-	39.230.339-
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	160.000-	190.000-
Amortización del inmovilizado	160.000-	190.000-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	160.000	160.000
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	160.000	160.000
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**50.000**	
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS	50.000-	
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	50.000-	
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**50.000-**	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

ESAMUR

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	62.250	61.881	0,59-	369-
13 LABORALES	706.501	702.309	0,59-	4.192-
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	213.786	212.517	0,59-	1.269-
I. Gastos de Personal	982.537	976.707	0,59-	5.830-
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	104.470	93.206	10,78-	11.264-
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	42.128	45.127	7,12	2.999
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	37.739.977	39.455.245	4,55	1.715.268
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	37.886.575	39.593.578	4,51	1.707.003
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	50.000		100,00-	50.000-
III. Gastos Financieros	50.000		100,00-	50.000-
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	600.000	123.774	79,37-	476.226-
IV. Transferencias Corrientes	600.000	123.774	79,37-	476.226-
OPERACIONES CORRIENTES	39.519.112	40.694.059	2,97	1.174.947
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	14.000	3.000	78,57-	11.000-
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE	100.000	111.000	11,00	11.000
VI. Inversiones Reales	114.000	114.000		
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	2.360.808	3.207.061	35,85	846.253
VII. Transferencias de Capital	2.360.808	3.207.061	35,85	846.253
OPERACIONES DE CAPITAL	2.474.808	3.321.061	34,19	846.253
OPERACIONES NO FINANCIERAS	41.993.920	44.015.120	4,81	2.021.200
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**41.993.920**	**44.015.120**	**4,81**	**2.021.200**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**41.993.920**	**44.015.120**	**4,81**	**2.021.200**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
33 VENTA DE BIENES	65.000	390.848	501,30	325.848
34 CÁNONES	38.954.112	40.309.437	3,48	1.355.325
III. Tasas y otros Ingresos	39.019.112	40.700.285	4,31	1.681.173
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	600.000	123.774	79,37-	476.226-
IV. Transferencias Corrientes	600.000	123.774	79,37-	476.226-
OPERACIONES CORRIENTES	39.619.112	40.824.059	3,04	1.204.947
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	2.474.808	3.321.061	34,19	846.253
VII. Transferencias de Capital	2.474.808	3.321.061	34,19	846.253
OPERACIONES DE CAPITAL	2.474.808	3.321.061	34,19	846.253
OPERACIONES NO FINANCIERAS	42.093.920	44.145.120	4,87	2.051.200

NPE: A-311211-20037

TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**42.093.920**	**44.145.120**	**4,87**	**2.051.200**
(-)Dotaciones provisión Circulante	997.277	1.127.227	13,03	129.950
(+)Aplicaciones provisiones circulante	897.277	997.227	11,14	99.950
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**100.000-**	**130.000-**	**30,00**	**30.000-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**41.993.920**	**44.015.120**	**4,81**	**2.021.200**

ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REG. MURCIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	512.430-	512.430-
a) Sueldos y salarios	408.270-	408.270-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	104.160-	104.160-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	541.700-	541.700-
a) Servicios exteriores	521.200-	521.200-
b) Tributos	20.500-	20.500-
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	250.000-	250.000-
Amortización del inmovilizado	250.000-	250.000-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	250.000	250.000
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	250.000	250.000
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	7.000.000-	6.000.000-
a) Deterioros y pérdidas	7.000.000-	6.000.000-
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**8.054.130-**	**7.054.130-**
14. INGRESOS FINANCIEROS	500	500
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	500	500
15. GASTOS FINANCIEROS	150-	150-
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	150-	150-
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**350**	**350**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	**8.053.780-**	**7.053.780-**
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	**8.053.780-**	**7.053.780-**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	**8.053.780-**	**7.053.780-**

ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REG. MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	72.250	72.250		
13 LABORALES	255.745	255.745		
14 OTRO PERSONAL	80.275	80.275		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	104.160	104.160		
I. Gastos de Personal	512.430	512.430		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	541.700	541.700		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	541.700	541.700		
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	150	150		
III. Gastos Financieros	150	150		
OPERACIONES CORRIENTES	1.054.280	1.054.280		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.054.280	1.054.280		
85 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL S	7.000.000	6.000.000	14,29-	1.000.000-
VIII. Variación de Activos Financieros	7.000.000	6.000.000	14,29-	1.000.000-
OPERACIONES FINANCIERAS	7.000.000	6.000.000	14,29-	1.000.000-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**8.054.280**	**7.054.280**	**12,42-**	**1.000.000-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**8.054.280**	**7.054.280**	**12,42-**	**1.000.000-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	1.053.780	1.053.780		
IV. Transferencias Corrientes	1.053.780	1.053.780		
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	500	500		
V. Ingresos Patrimoniales	500	500		
OPERACIONES CORRIENTES	1.054.280	1.054.280		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.054.280	1.054.280		
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**1.054.280**	**1.054.280**		
(+)Aumento Capital, Fondo Social o aport	7.000.000	6.000.000	14,29-	1.000.000-
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**7.000.000**	**6.000.000**	**14,29-**	**1.000.000-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**8.054.280**	**7.054.280**	**12,42-**	**1.000.000-**

NPE: A-311211-20037

ENTIDAD PBCA.TRANSPORTE DE LA REG.MURCIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	4.319.500-	4.619.500-
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	4.319.500-	4.619.500-
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	290.700	255.000
a) Sueldos y salarios	225.600	199.000
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	65.100	56.000
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	4.028.800	4.364.500
a) Servicios exteriores	469.800	395.000
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	3.559.000	3.969.500
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		
Amortización del inmovilizado		
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

ENTIDAD PBCA.TRANSPORTE DE LA REG.MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	59.000	59.000		
13 LABORALES	166.600	140.000	15,97-	26.600-
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	65.100	56.000	13,98-	9.100-
I. Gastos de Personal	290.700	255.000	12,28-	35.700-
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	40.000	47.000	17,50	7.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	414.800	333.000	19,72-	81.800-
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	15.000	15.000		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	469.800	395.000	15,92-	74.800-
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.300.000		100,00-	1.300.000-
47 A EMPRESAS PRIVADAS	2.259.000	3.969.500	75,72	1.710.500
IV. Transferencias Corrientes	3.559.000	3.969.500	11,53	410.500
OPERACIONES CORRIENTES	4.319.500	4.619.500	6,95	300.000
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.A	300.000		100,00-	300.000-
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE	450.000		100,00-	450.000-
VI. Inversiones Reales	750.000		100,00-	750.000-
77 A EMPRESAS PRIVADAS	250.000		100,00-	250.000-
VII. Transferencias de Capital	250.000		100,00-	250.000-
OPERACIONES DE CAPITAL	1.000.000		100,00-	1.000.000-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.319.500	4.619.500	13,16-	700.000-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**5.319.500**	**4.619.500**	**13,16-**	**700.000-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**5.319.500**	**4.619.500**	**13,16-**	**700.000-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	4.319.500	4.619.500	6,95	300.000
IV. Transferencias Corrientes	4.319.500	4.619.500	6,95	300.000
OPERACIONES CORRIENTES	4.319.500	4.619.500	6,95	300.000
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	1.000.000		100,00-	1.000.000-
VII. Transferencias de Capital	1.000.000		100,00-	1.000.000-
OPERACIONES DE CAPITAL	1.000.000		100,00-	1.000.000-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.319.500	4.619.500	13,16-	700.000-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**5.319.500**	**4.619.500**	**13,16-**	**700.000-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**5.319.500**	**4.619.500**	**13,16-**	**700.000-**

INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE R.M.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	58.088	54.638	5,94-	3.450-
13 LABORALES	484.846	470.524	2,95-	14.322-
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	139.816	157.588	12,71	17.772
I. Gastos de Personal	682.750	682.750		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	7.800	6.000	23,08-	1.800-
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.609.312	3.250.502	24,57	641.190
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	2.617.112	3.256.502	24,43	639.390
OPERACIONES CORRIENTES	3.299.862	3.939.252	19,38	639.390
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA		4.450		4.450
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE		69.738		69.738
VI. Inversiones Reales		74.188		74.188
OPERACIONES DE CAPITAL		74.188		74.188
OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.299.862	4.013.440	21,62	713.578
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR	51.368.901	19.200.000	62,62-	32.168.901-
VIII. Variación de Activos Financieros	51.368.901	19.200.000	62,62-	32.168.901-
OPERACIONES FINANCIERAS	51.368.901	19.200.000	62,62-	32.168.901-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**54.668.763**	**23.213.440**	**57,54-**	**31.455.323-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**54.668.763**	**23.213.440**	**57,54-**	**31.455.323-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
39 OTROS INGRESOS	2.735.202	3.570.252	30,53	835.050
III. Tasas y otros Ingresos	2.735.202	3.570.252	30,53	835.050
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	564.660		100,00-	564.660-
IV. Transferencias Corrientes	564.660		100,00-	564.660-
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		369.000		369.000
V. Ingresos Patrimoniales		369.000		369.000
OPERACIONES CORRIENTES	3.299.862	3.939.252	19,38	639.390
OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.299.862	3.939.252	19,38	639.390
83 REINTEGROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA D	1.368.901	16.552.252	1.109,16	15.183.351
VIII. Variación de Activos Financieros	1.368.901	16.552.252	1.109,16	15.183.351
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	50.000.000	4.000.000	92,00-	46.000.000-

NPE: A-311211-20037

IX. Variación de Pasivos Financieros	50.000.000	4.000.000	92,00-	46.000.000-
OPERACIONES FINANCIERAS	51.368.901	20.552.252	59,99-	30.816.649-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**54.668.763**	**24.491.504**	**55,20-**	**30.177.259-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**54.668.763**	**24.491.504**	**55,20-**	**30.177.259-**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**		**1.278.064**		**1.278.064**

MURCIA CULTURAL, S.A.
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	2.400.000	2.894.935
a) Ventas	1.700.000	2.194.935
b) Prestaciones de servicio	700.000	700.000
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	1.916.720-	1.200.000-
a) Consumo de mercaderías	1.916.720-	1.200.000-
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	7.677.299	8.701.768
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	200.000	100.000
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	7.477.299	8.601.768
6. GASTOS DE PERSONAL	1.929.968-	1.303.260-
a) Sueldos y salarios	1.458.429-	1.007.520-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	471.539-	295.740-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	5.795.611-	8.658.443-
a) Servicios exteriores	5.703.111-	8.558.443-
b) Tributos	92.500-	100.000-
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	420.000-	420.000-
Amortización del inmovilizado	420.000-	420.000-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**15.000**	**15.000**
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS	15.000-	15.000-
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	15.000-	15.000-
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**15.000-**	**15.000-**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

MURCIA CULTURAL, S.A.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	1.458.429	1.007.520	30,92-	450.909-
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	471.539	295.740	37,28-	175.799-
I. Gastos de Personal	1.929.968	1.303.260	32,47-	626.708-
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	150.000	200.000	33,33	50.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	150.000	300.000	100,00	150.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.412.331	9.358.443	26,26	1.946.112
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	7.712.331	9.858.443	27,83	2.146.112
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	15.000	15.000		
III. Gastos Financieros	15.000	15.000		
OPERACIONES CORRIENTES	9.657.299	11.176.703	15,73	1.519.404
OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.657.299	11.176.703	15,73	1.519.404
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACI	133.000		100,00-	133.000-
IX. Variación de Pasivos Financieros	133.000		100,00-	133.000-
OPERACIONES FINANCIERAS	133.000		100,00-	133.000-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**9.790.299**	**11.176.703**	**14,16**	**1.386.404**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**9.790.299**	**11.176.703**	**14,16**	**1.386.404**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
31 PRECIOS PÚBLICOS	1.700.000	2.194.935	29,11	494.935
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	700.000	700.000		
III. Tasas y otros Ingresos	2.400.000	2.894.935	20,62	494.935
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	7.477.299	8.601.768	15,04	1.124.469
IV. Transferencias Corrientes	7.477.299	8.601.768	15,04	1.124.469
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	200.000	100.000	50,00-	100.000-
V. Ingresos Patrimoniales	200.000	100.000	50,00-	100.000-
OPERACIONES CORRIENTES	10.077.299	11.596.703	15,08	1.519.404
OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.077.299	11.596.703	15,08	1.519.404
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**10.077.299**	**11.596.703**	**15,08**	**1.519.404**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**10.077.299**	**11.596.703**	**15,08**	**1.519.404**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**287.000**	**420.000**	**46,34**	**133.000**

NPE: A-311211-20037

SOCIEDAD PROMOCIÓN TURÍSTICA NOROESTE

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	36.600	36.600		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	11.400	11.400		
I. Gastos de Personal	48.000	48.000		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	25.000	20.000	20,00-	5.000-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	25.000	20.000	20,00-	5.000-
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	35.000		100,00-	35.000-
III. Gastos Financieros	35.000		100,00-	35.000-
OPERACIONES CORRIENTES	108.000	68.000	37,04-	40.000-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	108.000	68.000	37,04-	40.000-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**108.000**	**68.000**	**37,04-**	**40.000-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**108.000**	**68.000**	**37,04-**	**40.000-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	36.000	48.000	33,33	12.000
39 OTROS INGRESOS	21.109	20.000	5,25-	1.109-
III. Tasas y otros Ingresos	57.109	68.000	19,07	10.891
OPERACIONES CORRIENTES	57.109	68.000	19,07	10.891
OPERACIONES NO FINANCIERAS	57.109	68.000	19,07	10.891
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**57.109**	**68.000**	**19,07**	**10.891**
(+)Aumento Capital, Fondo Social o aport	400.000		100,00-	400.000-
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**400.000**		**100,00-**	**400.000-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**457.109**	**68.000**	**85,12-**	**389.109-**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**349.109**		**100,00-**	**349.109-**

NPE: A-311211-20037

INDUSTRIALHAMA, S.A.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	92.796	92.796		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	24.192	24.192		
I. Gastos de Personal	116.988	116.988		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	132.000	150.000	13,64	18.000
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	132.000	150.000	13,64	18.000
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	100.000	30.000	70,00-	70.000-
III. Gastos Financieros	100.000	30.000	70,00-	70.000-
OPERACIONES CORRIENTES	348.988	296.988	14,90-	52.000-
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.A		2.000.000		2.000.000
VI. Inversiones Reales		2.000.000		2.000.000
OPERACIONES DE CAPITAL		2.000.000		2.000.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	348.988	2.296.988	558,19	1.948.000
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**348.988**	**2.296.988**	**558,19**	**1.948.000**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**348.988**	**2.296.988**	**558,19**	**1.948.000**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	105.000	115.000	9,52	10.000
III. Tasas y otros Ingresos	105.000	115.000	9,52	10.000
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	60.000	50.000	16,67-	10.000-
V. Ingresos Patrimoniales	60.000	50.000	16,67-	10.000-
OPERACIONES CORRIENTES	165.000	165.000		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	165.000	165.000		
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**165.000**	**165.000**		
(+)Incrementos de existencias		1.973.000		1.973.000
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**1.973.000**		**1.973.000**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**165.000**	**2.138.000**	**1.195,76**	**1.973.000**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**183.988-**	**158.988-**	**13,59-**	**25.000**

NPE: A-311211-20037

REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	3.764.363-	7.671.950-
Resultado del ejercicio antes de impuestos	3.764.363-	7.671.950-
2. AJUSTES DEL RESULTADO	1.505.055-	3.054.263-
a) Amortización del inmovilizado	400.000	452.428
b) Correcciones valorativas por deterioro	64.000	9.900
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	2.104.055-	3.547.528-
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	110.000	20.100
g) Ingresos financieros	3.000-	5.000-
h) Gastos financieros	28.000	15.837
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	2.060.000-	2.161.000-
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	2.060.000-	2.161.000-
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	25.000-	10.837-
a) Pagos de intereses	28.000-	15.837-
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	3.000	5.000
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	7.354.418-	12.898.050-
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	415.000-	111.600-
a) Empresas del grupo y asociadas	400.000-	
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material	15.000-	111.600-
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		

NPE: A-311211-20037

f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	415.000-	111.600-
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	6.399.418	11.814.050
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	6.399.418	11.814.050
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	605.000-	610.400-
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables	605.000-	610.400-
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	5.794.418	11.203.650
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	1.975.000-	1.806.000-
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	4.281.000	2.306.000
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	4.281.000	2.306.000
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	2.306.000	500.000
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	2.306.000	500.000

REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	115.000	105.000
a) Ventas	80.000	65.000
b) Prestaciones de servicio	35.000	40.000
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	1.682.055	3.438.000
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	28.000	30.000
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.654.055	3.408.000
6. GASTOS DE PERSONAL	1.811.000-	1.811.000-
a) Sueldos y salarios	1.411.000-	1.411.000-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	400.000-	400.000-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	3.601.418-	9.380.213-
a) Servicios exteriores	58.000-	111.000-
b) Tributos	531.513-	1.390.382-
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	3.011.905-	7.878.831-
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	400.000-	452.428-
Amortización del inmovilizado	400.000-	452.428-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	450.000	469.528
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	450.000	469.528
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	174.000-	30.000-
a) Deterioros y pérdidas	64.000-	9.900-
b) Resultados por enajenaciones y otras	110.000-	20.100-
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**3.739.363-**	**7.661.113-**
14. INGRESOS FINANCIEROS	3.000	5.000
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	3.000	5.000
15. GASTOS FINANCIEROS	28.000-	15.837-
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	28.000-	15.837-
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**25.000-**	**10.837-**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	**3.764.363-**	**7.671.950-**
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	**3.764.363-**	**7.671.950-**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	**3.764.363-**	**7.671.950-**

REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	1.411.000	1.411.000		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	400.000	400.000		
I. Gastos de Personal	1.811.000	1.811.000		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI		111.000		111.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.601.418	9.269.213	157,38	5.667.795
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	3.601.418	9.380.213	160,46	5.778.795
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	25.000	11.837	52,65-	13.163-
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	3.000	4.000	33,33	1.000
III. Gastos Financieros	28.000	15.837	43,44-	12.163-
OPERACIONES CORRIENTES	5.440.418	11.207.050	106,00	5.766.632
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	15.000	111.600	644,00	96.600
VI. Inversiones Reales	15.000	111.600	644,00	96.600
OPERACIONES DE CAPITAL	15.000	111.600	644,00	96.600
OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.455.418	11.318.650	107,48	5.863.232
85 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL S	400.000		100,00-	400.000-
VIII. Variación de Activos Financieros	400.000		100,00-	400.000-
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACI	605.000	610.400	0,89	5.400
IX. Variación de Pasivos Financieros	605.000	610.400	0,89	5.400
OPERACIONES FINANCIERAS	1.005.000	610.400	39,26-	394.600-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**6.460.418**	**11.929.050**	**84,65**	**5.468.632**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**6.460.418**	**11.929.050**	**84,65**	**5.468.632**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC		40.000		40.000
33 VENTA DE BIENES	80.000	65.000	18,75-	15.000-
III. Tasas y otros Ingresos	80.000	105.000	31,25	25.000
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	265.613	330.000	24,24	64.387
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	3.459.750	7.684.050	122,10	4.224.300
IV. Transferencias Corrientes	3.725.363	8.014.050	115,12	4.288.687
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	66.000	35.000	46,97-	31.000-
V. Ingresos Patrimoniales	66.000	35.000	46,97-	31.000-

NPE: A-311211-20037

OPERACIONES CORRIENTES	3.871.363	8.154.050	110,62	4.282.687
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	2.674.055	3.800.000	42,11	1.125.945
VII. Transferencias de Capital	2.674.055	3.800.000	42,11	1.125.945
OPERACIONES DE CAPITAL	2.674.055	3.800.000	42,11	1.125.945
OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.545.418	11.954.050	82,63	5.408.632
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**6.545.418**	**11.954.050**	**82,63**	**5.408.632**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**6.545.418**	**11.954.050**	**82,63**	**5.408.632**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**85.000**	**25.000**	**70,59-**	**60.000-**

CENTRO ALTO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA "CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	402.192	402.192
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio	402.192	402.192
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	572.300-	572.300-
a) Sueldos y salarios	431.252-	431.252-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	141.048-	141.048-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	170.265-	357.337-
a) Servicios exteriores	170.265-	357.337-
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		
Amortización del inmovilizado		
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**340.373-**	**527.445-**
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	**340.373-**	**527.445-**
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	**340.373-**	**527.445-**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	**340.373-**	**527.445-**

CENTRO ALTO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	69.233	69.233		
13 LABORALES	362.019	362.019		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	141.048	141.048		
I. Gastos de Personal	572.300	572.300		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	170.265	357.337	109,87	187.072
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	170.265	357.337	109,87	187.072
OPERACIONES CORRIENTES	742.565	929.637	25,19	187.072
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.A	1		100,00-	1-
VI. Inversiones Reales	1		100,00-	1-
OPERACIONES DE CAPITAL	1		100,00-	1-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	742.566	929.637	25,19	187.071
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**742.566**	**929.637**	**25,19**	**187.071**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**742.566**	**929.637**	**25,19**	**187.071**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	402.192	402.192		
III. Tasas y otros Ingresos	402.192	402.192		
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	340.373	527.445	54,96	187.072
IV. Transferencias Corrientes	340.373	527.445	54,96	187.072
OPERACIONES CORRIENTES	742.565	929.637	25,19	187.072
OPERACIONES NO FINANCIERAS	742.565	929.637	25,19	187.072
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**742.565**	**929.637**	**25,19**	**187.072**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**742.565**	**929.637**	**25,19**	**187.072**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**1-**		**100,00-**	**1**

NPE: A-311211-20037

GISCARMSA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
14 OTRO PERSONAL	903.620	839.163	7,13-	64.457-
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	100.000	25.800	74,20-	74.200-
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	256.960	234.723	8,65-	22.237-
I. Gastos de Personal	1.260.580	1.099.686	12,76-	160.894-
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	236.090	215.912	8,55-	20.178-
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	221.000	1.773.396	702,44	1.552.396
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	26.263.310	28.873.184	9,94	2.609.874
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	26.400	27.000	2,27	600
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	26.746.800	30.889.492	15,49	4.142.692
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	8.253.120	9.221.544	11,73	968.424
III. Gastos Financieros	8.253.120	9.221.544	11,73	968.424
OPERACIONES CORRIENTES	36.260.500	41.210.722	13,65	4.950.222
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.A	1.739.320		100,00-	1.739.320-
VI. Inversiones Reales	1.739.320		100,00-	1.739.320-
OPERACIONES DE CAPITAL	1.739.320		100,00-	1.739.320-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	37.999.820	41.210.722	8,45	3.210.902
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACI	13.238.470	7.967.935	39,81-	5.270.535-
IX. Variación de Pasivos Financieros	13.238.470	7.967.935	39,81-	5.270.535-
OPERACIONES FINANCIERAS	13.238.470	7.967.935	39,81-	5.270.535-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**51.238.290**	**49.178.657**	**4,02-**	**2.059.633-**
Otros ajustes		452.499		452.499
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS		**452.499**		**452.499**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**51.238.290**	**49.631.156**	**3,14-**	**1.607.134-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
30 TASAS	50.560.610	48.972.761	3,14-	1.587.849-
III. Tasas y otros Ingresos	50.560.610	48.972.761	3,14-	1.587.849-
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	677.680	658.395	2,85-	19.285-
V. Ingresos Patrimoniales	677.680	658.395	2,85-	19.285-
OPERACIONES CORRIENTES	51.238.290	49.631.156	3,14-	1.607.134-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	51.238.290	49.631.156	3,14-	1.607.134-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**51.238.290**	**49.631.156**	**3,14-**	**1.607.134-**

NPE: A-311211-20037

TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**51.238.290**	**49.631.156**	**3,14-**	**1.607.134-**

TELEVISIÓN AUTÓNOMICA DE MURCIA, S.A.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	650.000	688.000	5,85	38.000
I. Gastos de Personal	650.000	688.000	5,85	38.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.082.000	947.500	12,43-	134.500-
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	15.000	20.000	33,33	5.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	30.612.945	21.904.300	28,45-	8.708.645-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	31.709.945	22.871.800	27,87-	8.838.145-
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	40.000	20.000	50,00-	20.000-
III. Gastos Financieros	40.000	20.000	50,00-	20.000-
OPERACIONES CORRIENTES	32.399.945	23.579.800	27,22-	8.820.145-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.399.945	23.579.800	27,22-	8.820.145-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**32.399.945**	**23.579.800**	**27,22-**	**8.820.145-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**32.399.945**	**23.579.800**	**27,22-**	**8.820.145-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	1.500.000	1.500.000		
III. Tasas y otros Ingresos	1.500.000	1.500.000		
44 DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCAN	30.892.945	22.082.800	28,52-	8.810.145-
IV. Transferencias Corrientes	30.892.945	22.082.800	28,52-	8.810.145-
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	10.000		100,00-	10.000-
V. Ingresos Patrimoniales	10.000		100,00-	10.000-
OPERACIONES CORRIENTES	32.402.945	23.582.800	27,22-	8.820.145-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.402.945	23.582.800	27,22-	8.820.145-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**32.402.945**	**23.582.800**	**27,22-**	**8.820.145-**
(-)Dotaciones provisión Circulante	3.000	3.000		
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**3.000-**	**3.000-**		
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**32.399.945**	**23.579.800**	**27,22-**	**8.820.145-**

NPE: A-311211-20037

ONDA REGIONAL DE MURCIA, S.A.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	2.880.000	2.756.000	4,31-	124.000-
I. Gastos de Personal	2.880.000	2.756.000	4,31-	124.000-
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	201.000	145.000	27,86-	56.000-
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	19.000	15.000	21,05-	4.000-
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	562.000	581.600	3,49	19.600
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	782.000	741.600	5,17-	40.400-
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	100	100		
III. Gastos Financieros	100	100		
OPERACIONES CORRIENTES	3.662.100	3.497.700	4,49-	164.400-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.662.100	3.497.700	4,49-	164.400-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**3.662.100**	**3.497.700**	**4,49-**	**164.400-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**3.662.100**	**3.497.700**	**4,49-**	**164.400-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	550.000	550.000		
III. Tasas y otros Ingresos	550.000	550.000		
44 DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCAN	3.100.100	2.945.700	4,98-	154.400-
IV. Transferencias Corrientes	3.100.100	2.945.700	4,98-	154.400-
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	15.000	5.000	66,67-	10.000-
V. Ingresos Patrimoniales	15.000	5.000	66,67-	10.000-
OPERACIONES CORRIENTES	3.665.100	3.500.700	4,49-	164.400-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.665.100	3.500.700	4,49-	164.400-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**3.665.100**	**3.500.700**	**4,49-**	**164.400-**
(-)Dotaciones provisión Circulante	3.000	3.000		
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.000-	3.000-		
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**3.662.100**	**3.497.700**	**4,49-**	**164.400-**

NPE: A-311211-20037

HIDRONOSTRUM S.A.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	12.617.959	14.921.757	18,26	2.303.798
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	12.617.959	14.921.757	18,26	2.303.798
OPERACIONES CORRIENTES	12.617.959	14.921.757	18,26	2.303.798
OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.617.959	14.921.757	18,26	2.303.798
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**12.617.959**	**14.921.757**	**18,26**	**2.303.798**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**12.617.959**	**14.921.757**	**18,26**	**2.303.798**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
57 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	5.677.687	8.981.485	58,19	3.303.798
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	257	257		
V. Ingresos Patrimoniales	5.677.944	8.981.742	58,19	3.303.798
OPERACIONES CORRIENTES	5.677.944	8.981.742	58,19	3.303.798
OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.677.944	8.981.742	58,19	3.303.798
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**5.677.944**	**8.981.742**	**58,19**	**3.303.798**
(+)Aumento Capital, Fondo Social o aport	7.000.000	6.000.000	14,29-	1.000.000-
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**7.000.000**	**6.000.000**	**14,29-**	**1.000.000-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**12.677.944**	**14.981.742**	**18,17**	**2.303.798**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**59.985**	**59.985**		

DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	4.831.513	5.427.495	12,34	595.982
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	4.831.513	5.427.495	12,34	595.982
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	2.573.994	4.281.810	66,35	1.707.816
III. Gastos Financieros	2.573.994	4.281.810	66,35	1.707.816
OPERACIONES CORRIENTES	7.405.507	9.709.305	31,11	2.303.798
OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.405.507	9.709.305	31,11	2.303.798
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**7.405.507**	**9.709.305**	**31,11**	**2.303.798**
(+)Gastos anticipados ejercicios anterio	257	257		
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	**257**	**257**		
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**7.405.764**	**9.709.562**	**31,11**	**2.303.798**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
57 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	12.433.100	14.736.898	18,53	2.303.798
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	257	257		
V. Ingresos Patrimoniales	12.433.357	14.737.155	18,53	2.303.798
OPERACIONES CORRIENTES	12.433.357	14.737.155	18,53	2.303.798
OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.433.357	14.737.155	18,53	2.303.798
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**12.433.357**	**14.737.155**	**18,53**	**2.303.798**
(-)Ingresos anticipados en el ejercicio	257	257		
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**257-**	**257-**		
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**12.433.100**	**14.736.898**	**18,53**	**2.303.798**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**5.027.336**	**5.027.336**		

SOCIEDAD PÚBLICA SUELO Y EQUP.EMPRESARIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	59.524	59.535	0,02	11
13 LABORALES	187.666	187.655	0,01-	11-
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	103.730	103.730		
I. Gastos de Personal	350.920	350.920		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.974.967	22.871.591	0,45-	103.376-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	22.974.967	22.871.591	0,45-	103.376-
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	625.000	300.000	52,00-	325.000-
III. Gastos Financieros	625.000	300.000	52,00-	325.000-
OPERACIONES CORRIENTES	23.950.887	23.522.511	1,79-	428.376-
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	40.000	20.000	50,00-	20.000-
VI. Inversiones Reales	40.000	20.000	50,00-	20.000-
OPERACIONES DE CAPITAL	40.000	20.000	50,00-	20.000-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	23.990.887	23.542.511	1,87-	448.376-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**23.990.887**	**23.542.511**	**1,87-**	**448.376-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**23.990.887**	**23.542.511**	**1,87-**	**448.376-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
52 INTERESES DE DEPÓSITOS		165.000		165.000
V. Ingresos Patrimoniales		165.000		165.000
OPERACIONES CORRIENTES		165.000		165.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS		165.000		165.000
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	20.000.000	20.000.000		
IX. Variación de Pasivos Financieros	20.000.000	20.000.000		
OPERACIONES FINANCIERAS	20.000.000	20.000.000		
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**20.000.000**	**20.165.000**	**0,83**	**165.000**
(+)Incrementos de existencias	22.900.000	23.155.100	1,11	255.100
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**22.900.000**	**23.155.100**	**1,11**	**255.100**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**42.900.000**	**43.320.100**	**0,98**	**420.100**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**18.909.113**	**19.777.589**	**4,59**	**868.476**

FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	12.000	12.000
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	12.000	12.000
6. GASTOS DE PERSONAL		
a) Sueldos y salarios		
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa		
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	12.000-	12.000-
a) Servicios exteriores		
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	12.000-	12.000-
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		
Amortización del inmovilizado		
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.000	3.000	50,00	1.000
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	10.000	9.000	10,00-	1.000-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	12.000	12.000		
OPERACIONES CORRIENTES	12.000	12.000		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.000	12.000		
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**12.000**	**12.000**		
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**12.000**	**12.000**		
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	6.000	6.000		
44 DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCAN	6.000	6.000		
IV. Transferencias Corrientes	12.000	12.000		
OPERACIONES CORRIENTES	12.000	12.000		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.000	12.000		
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**12.000**	**12.000**		
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**12.000**	**12.000**		

FUNDACION MURCIANA TUTELA DEF.JUD.ADULT
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	288.700	338.150
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio	288.700	338.150
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		57.000-
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		57.000-
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	263.700-	263.700-
a) Sueldos y salarios	210.000-	210.000-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	53.700-	53.700-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	16.710-	9.160-
a) Servicios exteriores	16.710-	9.160-
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	8.290-	8.290-
Amortización del inmovilizado	8.290-	8.290-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

FUNDACION MURCIANA TUTELA DEF.JUD.ADULT

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	55.000	55.000		
13 LABORALES	155.000	155.000		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	53.700	53.700		
I. Gastos de Personal	263.700	263.700		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	100		100,00-	100-
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	100	17.450	17.350,00	17.350
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	500		100,00-	500-
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	24.300	57.000	134,57	32.700
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	25.000	74.450	197,80	49.450
OPERACIONES CORRIENTES	288.700	338.150	17,13	49.450
OPERACIONES NO FINANCIERAS	288.700	338.150	17,13	49.450
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**288.700**	**338.150**	**17,13**	**49.450**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**288.700**	**338.150**	**17,13**	**49.450**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	10.000	10.000		
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	20.000	20.000		
III. Tasas y otros Ingresos	30.000	30.000		
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	233.700	233.700		
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	25.000	74.450	197,80	49.450
IV. Transferencias Corrientes	258.700	308.150	19,11	49.450
OPERACIONES CORRIENTES	288.700	338.150	17,13	49.450
OPERACIONES NO FINANCIERAS	288.700	338.150	17,13	49.450
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**288.700**	**338.150**	**17,13**	**49.450**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**288.700**	**338.150**	**17,13**	**49.450**

NPE: A-311211-20037

FUNDACION INTEGRA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO		
a) Amortización del inmovilizado		300.000
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones		300.000-
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		2.000-
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		2.000-
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		2.000
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		2.000
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)		
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		

f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)		
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		

FUNDACION INTEGRA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	5.700.102	3.367.115
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	5.700.102	3.367.115
6. GASTOS DE PERSONAL	717.186-	717.186-
a) Sueldos y salarios	557.348-	557.347-
b) Indemnizaciones	159.838-	159.839-
c) Seguridad Social a cargo de la empresa		
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	4.607.916-	2.351.929-
a) Servicios exteriores	4.607.916-	2.351.929-
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	400.000-	300.000-
Amortización del inmovilizado	400.000-	300.000-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**25.000-**	**2.000-**
14. INGRESOS FINANCIEROS	25.000	2.000
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	25.000	2.000
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**25.000**	**2.000**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

FUNDACION INTEGRA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	54.331	54.331		
14 OTRO PERSONAL	503.016	503.016		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	159.839	159.839		
I. Gastos de Personal	717.186	717.186		
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	20.500	12.000	41,46-	8.500-
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	4.000	4.000		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	140.764	94.929	32,56-	45.835-
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	12.000	6.000	50,00-	6.000-
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES N	300.000		100,00-	300.000-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	477.264	116.929	75,50-	360.335-
OPERACIONES CORRIENTES	1.194.450	834.115	30,17-	360.335-
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	150.000	300.000	100,00	150.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE	4.615.652	2.280.000	50,60-	2.335.652-
VI. Inversiones Reales	4.765.652	2.580.000	45,86-	2.185.652-
OPERACIONES DE CAPITAL	4.765.652	2.580.000	45,86-	2.185.652-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.960.102	3.414.115	42,72-	2.545.987-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**5.960.102**	**3.414.115**	**42,72-**	**2.545.987-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**5.960.102**	**3.414.115**	**42,72-**	**2.545.987-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	1.184.450	829.115	30,00-	355.335-
IV. Transferencias Corrientes	1.184.450	829.115	30,00-	355.335-
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	25.000	2.000	92,00-	23.000-
V. Ingresos Patrimoniales	25.000	2.000	92,00-	23.000-
OPERACIONES CORRIENTES	1.209.450	831.115	31,28-	378.335-
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	4.740.652	2.575.000	45,68-	2.165.652-
VII. Transferencias de Capital	4.740.652	2.575.000	45,68-	2.165.652-
OPERACIONES DE CAPITAL	4.740.652	2.575.000	45,68-	2.165.652-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.950.102	3.406.115	42,76-	2.543.987-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**5.950.102**	**3.406.115**	**42,76-**	**2.543.987-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**5.950.102**	**3.406.115**	**42,76-**	**2.543.987-**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**10.000-**	**8.000-**	**20,00-**	**2.000**

NPE: A-311211-20037

FUNDACION PARQUE CIENTIFICO DE MURCIA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	587.304-	478.117-
Resultado del ejercicio antes de impuestos	587.304-	478.117-
2. AJUSTES DEL RESULTADO	150.000-	150.000-
a) Amortización del inmovilizado	350.000	350.000
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	350.000-	350.000-
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros	150.000-	150.000-
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	532.304	4.983.668
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	532.304	4.983.668
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	150.000	150.000
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	150.000	150.000
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	55.000-	4.505.551
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	431.000-	4.505.551-
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material	431.000-	4.505.551-
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		

f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	431.000-	4.505.551-
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	795.000	200.000
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	795.000	200.000
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	822.000-	200.000-
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables	822.000-	200.000-
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	27.000-	
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	513.000-	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	513.000	
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	513.000	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		

FUNDACION PARQUE CIENTIFICO DE MURCIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	100.000	100.000
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio	100.000	100.000
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	398.733	398.733
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	398.733	398.733
6. GASTOS DE PERSONAL	542.612-	433.425-
a) Sueldos y salarios	430.112-	320.625-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	112.500-	112.800-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	693.425-	693.425-
a) Servicios exteriores	693.425-	693.425-
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	350.000-	350.000-
Amortización del inmovilizado	350.000-	350.000-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	350.000	350.000
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	350.000	350.000
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**737.304-**	**628.117-**
14. INGRESOS FINANCIEROS	150.000	150.000
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	150.000	150.000
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**150.000**	**150.000**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	**587.304-**	**478.117-**
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	**587.304-**	**478.117-**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	**587.304-**	**478.117-**

FUNDACION PARQUE CIENTIFICO DE MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	430.112	320.625	25,46-	109.487-
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	112.500	112.800	0,27	300
I. Gastos de Personal	542.612	433.425	20,12-	109.187-
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	693.425	693.425		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	693.425	693.425		
OPERACIONES CORRIENTES	1.236.037	1.126.850	8,83-	109.187-
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.A	431.000	4.505.551	945,37	4.074.551
VI. Inversiones Reales	431.000	4.505.551	945,37	4.074.551
OPERACIONES DE CAPITAL	431.000	4.505.551	945,37	4.074.551
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.667.037	5.632.401	237,87	3.965.364
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACI	822.000	200.000	75,67-	622.000-
IX. Variación de Pasivos Financieros	822.000	200.000	75,67-	622.000-
OPERACIONES FINANCIERAS	822.000	200.000	75,67-	622.000-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**2.489.037**	**5.832.401**	**134,32**	**3.343.364**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**2.489.037**	**5.832.401**	**134,32**	**3.343.364**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	100.000	100.000		
III. Tasas y otros Ingresos	100.000	100.000		
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	398.733	398.733		
IV. Transferencias Corrientes	398.733	398.733		
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	150.000	150.000		
V. Ingresos Patrimoniales	150.000	150.000		
OPERACIONES CORRIENTES	648.733	648.733		
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	100.000	200.000	100,00	100.000
VII. Transferencias de Capital	100.000	200.000	100,00	100.000
OPERACIONES DE CAPITAL	100.000	200.000	100,00	100.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	748.733	848.733	13,36	100.000
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**748.733**	**848.733**	**13,36**	**100.000**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**748.733**	**848.733**	**13,36**	**100.000**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**1.740.304-**	**4.983.668-**	**186,37**	**3.243.364-**

NPE: A-311211-20037

FUND AGENCIA DE GESTION ENERGIA REG MURC
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO	2.000	5.000
a) Amortización del inmovilizado	59.000	60.000
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	31.000-	31.000-
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros	27.000-	25.000-
h) Gastos financieros	1.000	1.000
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	251.000-	241.500-
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	251.000-	241.500-
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	26.000	24.000
a) Pagos de intereses	1.000-	1.000-
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	27.000	25.000
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	223.000-	212.500-
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		

f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	250.000	212.500
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	250.000	212.500
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	250.000	212.500
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	27.000	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	573.000	600.000
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	573.000	600.000
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	600.000	600.000
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	600.000	600.000

FUND AGENCIA DE GESTION ENERGIA REG MURC
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	293.000-	290.000-
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas	293.000-	290.000-
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	750.000	755.000
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	750.000	755.000
6. GASTOS DE PERSONAL	355.000-	355.000-
a) Sueldos y salarios	282.000-	282.000-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	73.000-	73.000-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	100.000-	105.000-
a) Servicios exteriores	100.000-	105.000-
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	59.000-	60.000-
Amortización del inmovilizado	59.000-	60.000-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	31.000	31.000
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	31.000	31.000
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**26.000-**	**24.000-**
14. INGRESOS FINANCIEROS	27.000	25.000
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	27.000	25.000
15. GASTOS FINANCIEROS	1.000-	1.000-
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	1.000-	1.000-
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**26.000**	**24.000**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

FUND AGENCIA DE GESTION ENERGIA REG MURC

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
14 OTRO PERSONAL	355.000	355.000		
I. Gastos de Personal	355.000	355.000		
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	19.000	19.000		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	2.000	2.000		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	379.000	369.000	2,64-	10.000-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	400.000	390.000	2,50-	10.000-
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	1.000	1.000		
III. Gastos Financieros	1.000	1.000		
OPERACIONES CORRIENTES	756.000	746.000	1,32-	10.000-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	756.000	746.000	1,32-	10.000-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**756.000**	**746.000**	**1,32-**	**10.000-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**756.000**	**746.000**	**1,32-**	**10.000-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
39 OTROS INGRESOS	500.000	508.500	1,70	8.500
III. Tasas y otros Ingresos	500.000	508.500	1,70	8.500
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	250.000	212.500	15,00-	37.500-
IV. Transferencias Corrientes	250.000	212.500	15,00-	37.500-
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	27.000	25.000	7,41-	2.000-
V. Ingresos Patrimoniales	27.000	25.000	7,41-	2.000-
OPERACIONES CORRIENTES	777.000	746.000	3,99-	31.000-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	777.000	746.000	3,99-	31.000-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**777.000**	**746.000**	**3,99-**	**31.000-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**777.000**	**746.000**	**3,99-**	**31.000-**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**21.000**		**100,00-**	**21.000-**

NPE: A-311211-20037

FUNDACION SENECA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO	43.565	
a) Amortización del inmovilizado	43.565	
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	43.565	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		

f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)		
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	43.565	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	4.048.552	50.000
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	4.048.552	50.000
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	4.092.117	50.000
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	4.092.117	50.000

FUNDACION SENECA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	2.393.459	1.460.224
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	2.393.459	1.460.224
6. GASTOS DE PERSONAL	626.500-	550.906-
a) Sueldos y salarios	481.500-	425.906-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	145.000-	125.000-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1.793.396-	909.318-
a) Servicios exteriores	1.793.396-	121.693-
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		787.625-
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	43.563-	
Amortización del inmovilizado	43.563-	
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**70.000-**	
14. INGRESOS FINANCIEROS	80.000	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	80.000	
15. GASTOS FINANCIEROS	10.000-	
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	10.000-	
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**70.000**	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

FUNDACION SENECA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	481.500	425.906	11,55-	55.594-
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	145.000	125.000	13,79-	20.000-
I. Gastos de Personal	626.500	550.906	12,07-	75.594-
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	22.000		100,00-	22.000-
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	9.500	16.100	69,47	6.600
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.800.358	103.352	94,26-	1.697.006-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	1.831.858	119.452	93,48-	1.712.406-
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	10.000		100,00-	10.000-
III. Gastos Financieros	10.000		100,00-	10.000-
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	6.835.838		100,00-	6.835.838-
IV. Transferencias Corrientes	6.835.838		100,00-	6.835.838-
OPERACIONES CORRIENTES	9.304.196	670.358	92,80-	8.633.838-
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE		6.100.000		6.100.000
VII. Transferencias de Capital		6.100.000		6.100.000
OPERACIONES DE CAPITAL		6.100.000		6.100.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.304.196	6.770.358	27,23-	2.533.838-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**9.304.196**	**6.770.358**	**27,23-**	**2.533.838-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**9.304.196**	**6.770.358**	**27,23-**	**2.533.838-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	380.000		100,00-	380.000-
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	670.358	670.358		
45 DEL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES	69.000		100,00-	69.000-
IV. Transferencias Corrientes	1.119.358	670.358	40,11-	449.000-
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	80.000		100,00-	80.000-
V. Ingresos Patrimoniales	80.000		100,00-	80.000-
OPERACIONES CORRIENTES	1.199.358	670.358	44,11-	529.000-
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	8.104.838	6.100.000	24,74-	2.004.838-
VII. Transferencias de Capital	8.104.838	6.100.000	24,74-	2.004.838-
OPERACIONES DE CAPITAL	8.104.838	6.100.000	24,74-	2.004.838-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.304.196	6.770.358	27,23-	2.533.838-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**9.304.196**	**6.770.358**	**27,23-**	**2.533.838-**
Otros ajustes	43.565		100,00-	43.565-

NPE: A-311211-20037

TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	43.565		100,00-	43.565-
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**9.347.761**	**6.770.358**	**27,57-**	**2.577.403-**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**43.565**		**100,00-**	**43.565-**

FUNDACION INST EUROMEDITERRANEO DEL AGUA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO		
a) Amortización del inmovilizado	82.370	82.370
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	82.370-	82.370-
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		152.530-
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		152.530
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)		
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		

f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)		
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		

FUNDACION INST EUROMEDITERRANEO DEL AGUA "CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	8.675-	3.735-
a) Consumo de mercaderías	8.675-	3.735-
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	281.486	286.351
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	281.486	286.351
6. GASTOS DE PERSONAL	201.221-	201.221-
a) Sueldos y salarios	131.863-	164.013-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	37.208-	37.208-
d) Otros	32.150-	
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	71.590-	81.395-
a) Servicios exteriores	71.590-	81.395-
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	82.370-	82.370-
Amortización del inmovilizado	82.370-	82.370-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	82.370	82.370
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	82.370	82.370
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

FUNDACION INST EUROMEDITERRANEO DEL AGUA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	72.462	72.462		
13 LABORALES	91.551	91.551		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	37.208	37.208		
I. Gastos de Personal	201.221	201.221		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	3.904	3.560	8,81-	344-
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	29.371	16.365	44,28-	13.006-
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		11.200		11.200
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	8.675	3.735	56,95-	4.940-
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES N	29.640		100,00-	29.640-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	71.590	34.860	51,31-	36.730-
OPERACIONES CORRIENTES	272.811	236.081	13,46-	36.730-
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE		191.063		191.063
VI. Inversiones Reales		191.063		191.063
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	67.256		100,00-	67.256-
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SO		65.453		65.453
VII. Transferencias de Capital	67.256	65.453	2,68-	1.803-
OPERACIONES DE CAPITAL	67.256	256.516	281,40	189.260
OPERACIONES NO FINANCIERAS	340.067	492.597	44,85	152.530
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**340.067**	**492.597**	**44,85**	**152.530**
(+)Traspaso a corto plazo deudas a largo	82.370		100,00-	82.370-
Otros ajustes		82.370		82.370
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	82.370	82.370		
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**422.437**	**574.967**	**36,11**	**152.530**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	190.067	190.067		
IV. Transferencias Corrientes	190.067	190.067		
OPERACIONES CORRIENTES	190.067	190.067		
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	150.000	150.000		
VII. Transferencias de Capital	150.000	150.000		
OPERACIONES DE CAPITAL	150.000	150.000		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	340.067	340.067		
TOTAL INGRESOS OP.	**340.067**	**340.067**		

NPE: A-311211-20037

PRESUPUESTARIAS				
(+)Ingresos anticipados en ejercicios an	82.370	152.530	85,18	70.160
Otros ajustes		82.370		82.370
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	82.370	234.900	185,18	152.530
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**422.437**	**574.967**	**36,11**	**152.530**

FUNDACION FORM E INVEST SANITARIA "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO	200.000-	398.417-
a) Amortización del inmovilizado	325.527	893.604
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	325.527-	883.552-
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros	200.000-	450.000-
h) Gastos financieros		41.531
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		2.300.000-
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	250.000	
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes	750.000	
f) Otros activos y pasivos no corrientes	1.000.000-	2.300.000-
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	200.000	450.000
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	200.000	450.000
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)		2.248.417-
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	1.248.355-	2.694.687-
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible	30.000-	50.000-
c) Inmovilizado material	1.218.355-	2.644.687-
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		

f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	1.248.355-	2.694.687-
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	1.248.355	959.986
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.248.355	959.986
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		4.000.000
a) Emisión		4.000.000
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	1.248.355	4.959.986
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		16.882
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	465.804	550.000
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	465.804	550.000
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	465.804	566.882
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	465.804	566.882

FUNDACION FORM E INVEST SANITARIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	1.083.582	942.473
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio	1.083.582	942.473
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	1.734.147-	2.866.481-
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	553.894-	719.534-
c) Trabajos realizados por otras empresas	1.180.253-	2.146.947-
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	6.732.076	6.939.893
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	52.761	270.547
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	6.679.315	6.669.346
6. GASTOS DE PERSONAL	4.627.817-	4.627.817-
a) Sueldos y salarios	3.658.828-	3.527.733-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	968.989-	1.066.976-
d) Otros		33.108-
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1.328.167-	786.485-
a) Servicios exteriores	1.046.989-	695.228-
b) Tributos	16.088-	16.257-
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	265.090-	75.000-
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	325.527-	893.604-
Amortización del inmovilizado	325.527-	893.604-
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		883.552
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		883.552
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**200.000-**	**408.469-**
14. INGRESOS FINANCIEROS	200.000	450.000
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	200.000	450.000
15. GASTOS FINANCIEROS		41.531-
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		41.531-
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**200.000**	**408.469**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

FUNDACION FORM E INVEST SANITARIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	56.395	56.395		
13 LABORALES	3.087.911	3.414.924	10,59	327.013
14 OTRO PERSONAL	425.000		100,00-	425.000-
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	89.522	89.522		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	968.989	1.066.976	10,11	97.987
I. Gastos de Personal	4.627.817	4.627.817		
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.391	2.111	37,75-	1.280-
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	441	722	63,72	281
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.089.777	3.589.777	16,18	500.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	67.091	60.356	10,04-	6.735-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	3.160.700	3.652.966	15,57	492.266
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		41.531		41.531
III. Gastos Financieros		41.531		41.531
OPERACIONES CORRIENTES	7.788.517	8.322.314	6,85	533.797
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.A	13.073	13.073		
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES	1.235.282	2.681.614	117,09	1.446.332
VI. Inversiones Reales	1.248.355	2.694.687	115,86	1.446.332
OPERACIONES DE CAPITAL	1.248.355	2.694.687	115,86	1.446.332
OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.036.872	11.017.001	21,91	1.980.129
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**9.036.872**	**11.017.001**	**21,91**	**1.980.129**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**9.036.872**	**11.017.001**	**21,91**	**1.980.129**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	595.090	595.090		
III. Tasas y otros Ingresos	595.090	595.090		
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	1.480.816	1.647.236	11,24	166.420
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	1.980.000	1.990.700	0,54	10.700
44 DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCAN	50.000	224.384	348,77	174.384
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	1.740.206	1.081.000	37,88-	659.206-
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES D	208.182	169.000	18,82-	39.182-
IV. Transferencias Corrientes	5.459.204	5.112.320	6,35-	346.884-
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	200.000	450.000	125,00	250.000
V. Ingresos Patrimoniales	200.000	450.000	125,00	250.000

NPE: A-311211-20037

OPERACIONES CORRIENTES	6.254.294	6.157.410	1,55-	96.884-
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	2.022.558	789.086	60,99-	1.233.472-
78 DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	178.100	170.900	4,04-	7.200-
VII. Transferencias de Capital	2.200.658	959.986	56,38-	1.240.672-
OPERACIONES DE CAPITAL	2.200.658	959.986	56,38-	1.240.672-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.454.952	7.117.396	15,82-	1.337.556-
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL		4.000.000		4.000.000
IX. Variación de Pasivos Financieros		4.000.000		4.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS		4.000.000		4.000.000
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**8.454.952**	**11.117.396**	**31,49**	**2.662.444**
(-)Ingresos anticipados en el ejercicio	4.485.024	7.140.657	59,21	2.655.633
(+)Ingresos anticipados en ejercicios an	5.066.944	7.040.262	38,94	1.973.318
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	581.920	100.395-	117,25-	682.315-
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**9.036.872**	**11.017.001**	**21,91**	**1.980.129**

FUNDACION ALZHEIMUR
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		21.696-
Resultado del ejercicio antes de impuestos		21.696-
2. AJUSTES DEL RESULTADO		
a) Amortización del inmovilizado		
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)		21.696-
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES		1.500.000-
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		1.500.000-
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		

NPE: A-311211-20037

f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)		1.500.000-
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		1.500.000
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		1.500.000
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)		1.500.000
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		21.696-
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO		50.000
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		50.000
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		28.304
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		28.304

FUNDACION ALZHEIMUR
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		6.000-
a) Consumo de mercaderías		6.000-
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	269.608	268.727
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	269.608	268.727
6. GASTOS DE PERSONAL	213.328-	209.475-
a) Sueldos y salarios	157.531-	160.069-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	55.797-	49.406-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	150.000-	74.948-
a) Servicios exteriores	150.000-	74.948-
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	336.138-	
Amortización del inmovilizado	336.138-	
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	5.000	
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	5.000	
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**424.858-**	**21.696-**
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS	350-	
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	350-	
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	**350-**	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	**425.208-**	**21.696-**
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	**425.208-**	**21.696-**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	**425.208-**	**21.696-**

FUNDACION ALZHEIMUR

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	44.843	54.627	21,82	9.784
12 FUNCIONARIOS	112.688	105.442	6,43-	7.246-
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	55.797	49.406	11,45-	6.391-
I. Gastos de Personal	213.328	209.475	1,81-	3.853-
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	150.000	80.948	46,03-	69.052-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	150.000	80.948	46,03-	69.052-
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	350		100,00-	350-
III. Gastos Financieros	350		100,00-	350-
OPERACIONES CORRIENTES	363.678	290.423	20,14-	73.255-
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.A	4.257.630	1.500.000	64,77-	2.757.630-
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE	180.000		100,00-	180.000-
VI. Inversiones Reales	4.437.630	1.500.000	66,20-	2.937.630-
OPERACIONES DE CAPITAL	4.437.630	1.500.000	66,20-	2.937.630-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.801.308	1.790.423	62,71-	3.010.885-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**4.801.308**	**1.790.423**	**62,71-**	**3.010.885-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**4.801.308**	**1.790.423**	**62,71-**	**3.010.885-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	269.608	268.727	0,33-	881-
IV. Transferencias Corrientes	269.608	268.727	0,33-	881-
OPERACIONES CORRIENTES	269.608	268.727	0,33-	881-
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID		1.500.000		1.500.000
VII. Transferencias de Capital		1.500.000		1.500.000
OPERACIONES DE CAPITAL		1.500.000		1.500.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	269.608	1.768.727	556,04	1.499.119
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	5.000.000		100,00-	5.000.000-
IX. Variación de Pasivos Financieros	5.000.000		100,00-	5.000.000-
OPERACIONES FINANCIERAS	5.000.000		100,00-	5.000.000-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**5.269.608**	**1.768.727**	**66,44-**	**3.500.881-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**5.269.608**	**1.768.727**	**66,44-**	**3.500.881-**
*** VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA**	**468.300**	**21.696-**	**104,63-**	**489.996-**

NPE: A-311211-20037

FUNDACION ORQUESTA SINFONICA REG MURCIA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO		
a) Amortización del inmovilizado		33.745
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones		33.745-
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)		
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		

f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)		
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		

FUNDACION ORQUESTA SINFONICA REG MURCIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	2.406.538	1.260.000
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio	2.406.538	1.260.000
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	1.858.313-	1.026.781-
a) Sueldos y salarios	1.476.273-	747.223-
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	382.040-	279.558-
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	548.225-	243.219-
a) Servicios exteriores	548.225-	243.219-
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		
Amortización del inmovilizado		
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		

NPE: A-311211-20037

13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		**10.000-**
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		10.000-
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		10.000-
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		**10.000-**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		**20.000-**
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		**20.000-**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		**20.000-**

FUNDACION ORQUESTA SINFONICA REG MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	138.664	64.083	53,79-	74.581-
13 LABORALES	1.337.611	683.140	48,93-	654.471-
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	382.038	279.558	26,82-	102.480-
I. Gastos de Personal	1.858.313	1.026.781	44,75-	831.532-
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	47.000	46.000	2,13-	1.000-
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	2.000	2.000		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	499.225	195.219	60,90-	304.006-
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	548.225	243.219	55,64-	305.006-
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN		10.000		10.000
III. Gastos Financieros		10.000		10.000
OPERACIONES CORRIENTES	2.406.538	1.280.000	46,81-	1.126.538-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.406.538	1.280.000	46,81-	1.126.538-
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	**2.406.538**	**1.280.000**	**46,81-**	**1.126.538-**
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	**2.406.538**	**1.280.000**	**46,81-**	**1.126.538-**
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	**Presupuesto 2011**	**Presupuesto 2012**	**Dif. % VARIAC.**	**Dif. VALOR ABS**
39 OTROS INGRESOS	1.006.538	280.000	72,18-	726.538-
III. Tasas y otros Ingresos	1.006.538	280.000	72,18-	726.538-
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	1.400.000	1.000.000	28,57-	400.000-
IV. Transferencias Corrientes	1.400.000	1.000.000	28,57-	400.000-
OPERACIONES CORRIENTES	2.406.538	1.280.000	46,81-	1.126.538-
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.406.538	1.280.000	46,81-	1.126.538-
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	**2.406.538**	**1.280.000**	**46,81-**	**1.126.538-**
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	**2.406.538**	**1.280.000**	**46,81-**	**1.126.538-**

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
Presupuesto 2012

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

Capítulos	Presupuesto
Total Operaciones Corrientes	3.544.932.269
1 IMPUESTOS DIRECTOS	924.822.009
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.725.565.908
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.507.912
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	749.595.055
5 INGRESOS PATRIMONIALES	27.441.385
Total Operaciones de Capital	209.422.745
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	41.140.501
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	168.282.244
Total Operaciones no financieras	3.754.355.014
Total Operaciones Financieras	985.050.520
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.042.863
9 PASIVOS FINANCIEROS	984.007.657
Total	4.739.405.534

NPE: A-311211-20037

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Capítulos	Presupuesto
Total Operaciones Corrientes	2.569.577
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.942.577
5 INGRESOS PATRIMONIALES	627.000
Total Operaciones no financieras	2.569.577
Total	2.569.577

NPE: A-311211-20037

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Capítulos	Presupuesto
Total Operaciones Corrientes	285.455.491
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.319.050
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.133.189
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.252
Total Operaciones de Capital	150.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000
Total Operaciones no financieras	285.605.491
Total	285.605.491

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL R.M.

Capítulos	Presupuesto
Total Operaciones Corrientes	3.941.160
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.505
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.936.055
5 INGRESOS PATRIMONIALES	600
Total Operaciones de Capital	135.000
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	134.999
Total Operaciones no financieras	4.076.160
Total	4.076.160

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

Capítulos	Presupuesto
Total Operaciones Corrientes	7.096.916
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.350.004
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.596.912
5 INGRESOS PATRIMONIALES	150.000
Total Operaciones de Capital	237.908
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	237.908
Total Operaciones no financieras	7.334.824
Total	7.334.824

NPE: A-311211-20037

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA R.M.

Capítulos	Presupuesto
Total Operaciones Corrientes	2.000.480
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	896.471
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.104.001
Total Operaciones de Capital	863.434
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	400.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	463.434
Total Operaciones no financieras	2.863.914
Total	2.863.914

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Capítulos	Presupuesto
Total Operaciones Corrientes	106.561.015
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	234.017
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.276.998
5 INGRESOS PATRIMONIALES	50.000
Total Operaciones de Capital	1.129.531
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100.003
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.029.528
Total Operaciones no financieras	107.690.546
Total	107.690.546

NPE: A-311211-20037

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
I.M.I.D.A.

Capítulos	Presupuesto
Total Operaciones Corrientes	8.033.698
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	135.661
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.895.917
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.120
Total Operaciones de Capital	3.092.124
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.092.124
Total Operaciones no financieras	11.125.822
Total	11.125.822

NPE: A-311211-20037

INGRESOS POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ADMIN.PÚBLICA REGIONAL Y OO.AA.

Capítulos	Admin.Gen.CA	OOAA	Transf. Internas	CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	924.822.009			924.822.009
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.725.565.908			1.725.565.908
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.507.912	12.985.822		130.493.734
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	749.595.055	400.735.542	320.671.633	829.658.964
5 INGRESOS PATRIMONIALES	27.441.385	1.936.973		29.378.358
Total Operaciones Corrientes	3.544.932.269	415.658.337	320.671.633	3.639.918.973
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	41.140.501	500.004		41.640.505
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	168.282.244	5.107.993	3.918.871	169.471.366
Total Operaciones de Capital	209.422.745	5.607.997	3.918.871	211.111.871
Total Operaciones no financieras	3.754.355.014	421.266.334	324.590.504	3.851.030.844
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.042.863			1.042.863
9 PASIVOS FINANCIEROS	984.007.657			984.007.657
Total Operaciones Financieras	985.050.520			985.050.520
Total	4.739.405.534	421.266.334	324.590.504	4.836.081.364

NPE: A-311211-20037

INGRESOS POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ADMIN.PÚBLICA REGIONAL, OO.AA. Y EE.PP.

Capítulos	Admin.Gen.CA	OOAA	Transf. Internas	Empresas Públicas	Transf. Internas	CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	924.822.009					924.822.009
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.725.565.908					1.725.565.908
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.507.912	12.985.822		123.921.425		254.415.159
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	749.595.055	400.735.542	320.671.633	1.547.914.633	1.526.670.859	850.902.738
5 INGRESOS PATRIMONIALES	27.441.385	1.936.973		27.102.292		56.480.650
Total Operaciones Corrientes	3.544.932.269	415.658.337	320.671.633	1.698.938.350	1.526.670.859	3.812.186.464
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	41.140.501	500.004				41.640.505
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	168.282.244	5.107.993	3.918.871	266.683.662	263.362.601	172.792.427
Total Operaciones de Capital	209.422.745	5.607.997	3.918.871	266.683.662	263.362.601	214.432.932
Total Operaciones no financieras	3.754.355.014	421.266.334	324.590.504	1.965.622.012	1.790.033.460	4.026.619.396
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.042.863			17.552.252		18.595.115
9 PASIVOS FINANCIEROS	984.007.657			49.000.000		1.033.007.657
Total Operaciones Financieras	985.050.520			66.552.252		1.051.602.772
Total	4.739.405.534	421.266.334	324.590.504	2.032.174.264	1.790.033.460	5.078.222.168
Ajustes (+) / (-)				29.618.215	12.000.000	17.618.215
Variación Fondo de Maniobra				**7.317.218-**		**7.317.218-**
Total después de Ajustes	**4.739.405.534**	**421.266.334**	**324.590.504**	**2.054.475.261**	**1.802.033.460**	**5.088.523.165**

NPE: A-311211-20037

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

Capítulos	Presupuesto
Total Operaciones Corrientes	3.726.383.500
1 GASTOS DE PERSONAL	1.023.851.816
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	149.272.652
3 GASTOS FINANCIEROS	170.363.073
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.382.895.959
Total Operaciones de Capital	547.034.514
6 INVERSIONES REALES	138.203.811
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	408.830.703
Total Operaciones no financieras	4.273.418.014
Total Operaciones Financieras	465.987.520
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.149.136
9 PASIVOS FINANCIEROS	459.838.384
Total	4.739.405.534

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 01 ASAMBLEA REGIONAL

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
0101 ASAMBLEA REGIONAL	6.169.130	1.719.096	0	2.229.572	10.117.798	948.832	0	948.832	11.066.630	42.647	0	42.647	11.109.277
0102 DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REGIÓN MURCIA	1.096.412	438.417	0	20.005	1.554.834	107.060	0	107.060	1.661.894	0	0	0	1.661.894
Total SECCIÓN	7.265.542	2.157.513	0	2.249.577	11.672.632	1.055.892	0	1.055.892	12.728.524	42.647	0	42.647	12.771.171

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 02 DEUDA PUBLICA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
0205 DEUDA PUBLICA	0	0	167.800.573	0	167.800.573	0	0	0	167.800.573	0	455.796.763	455.796.763	623.597.336
Total SECCIÓN	0	0	167.800.573	0	167.800.573	0	0	0	167.800.573	0	455.796.763	455.796.763	623.597.336

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 04 CONSEJO JURIDICO DE LA R. DE MURCIA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
0401 CONSEJO JURIDICO DE LA R. DE MURCIA	726.730	410.176	0	0	1.136.906	0	0	0	1.136.906	0	0	0	1.136.906
Total SECCIÓN	726.730	410.176	0	0	1.136.906	0	0	0	1.136.906	0	0	0	1.136.906

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1101 SECRETARIA GENERAL	5.942.356	1.802.411	500	26.227.187	33.972.454	51.000	0	51.000	34.023.454	0	0	0	34.023.454
1102 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	1.616.119	97.692	0	45.000	1.758.811	13.000	0	13.000	1.771.811	0	0	0	1.771.811
1103 D.G. ADMÓN.LOCAL, RELAC. INSTITUCIONALES	1.442.963	555.826	0	5.712.089	7.710.878	49.649	7.800.001	7.849.650	15.560.528	0	0	0	15.560.528
1104 D.G. PREV.VIOL.GENERO,JUVENT.PR.JUR.R.ME	2.153.937	9.097.232	0	6.889.674	18.140.843	208.028	885.000	1.093.028	19.233.871	0	0	0	19.233.871
1105 D.G. DE UNION EUROPEA Y RELAC.EXTERIORES	555.925	147.030	0	177.300	880.255	0	0	0	880.255	0	0	0	880.255
1106 D.G. DE COMUNICACIÓN	925.522	480.944	0	55.200	1.461.666	200.000	0	200.000	1.661.666	0	0	0	1.661.666
1107 D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA	4.915.438	11.860.487	0	39.196.443	55.972.368	212.700	2.442.050	2.654.750	58.627.118	0	0	0	58.627.118
1108 D.G. DE MEDIO AMBIENTE	12.597.124	11.444.494	0	203.326	24.244.944	11.910.252	3.799.389	15.709.641	39.954.585	0	0	0	39.954.585
Total SECCIÓN	30.149.384	35.486.116	500	78.506.219	144.142.219	12.644.629	14.926.440	27.571.069	171.713.288	0	0	0	171.713.288

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 12 C. DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1201 SECRETARÍA GENERAL	7.028.793	1.813.042	0	1.740.585.905	1.749.427.740	86.375	250.462.601	250.548.976	1.999.976.716	0	0	0	1.999.976.716
1202 D.G. DE SALUD PUBLICA	12.422.331	11.164.949	0	550.000	24.137.280	57.760	0	57.760	24.195.040	0	0	0	24.195.040
1203 D.G.PLANIF.ORDEN.SANITAR, FARM. E INVEST	4.486.472	1.023.226	0	2.202.397	7.712.095	6.195.565	1.500.000	7.695.565	15.407.660	0	0	0	15.407.660
1204 D.G. ATENCION CIUDADANO Y DROGODEPENDENC	3.935.811	313.032	0	894.982	5.143.825	0	0	0	5.143.825	0	0	0	5.143.825
1205 D.G.ASUNT. SOCIALES IGUALDAD E INMIGRACI	6.587.449	11.006.294	0	6.431.075	24.024.818	200.166	1	200.167	24.224.985	0	0	0	24.224.985
1206 OFICINA PARA LA DEPENDENCIA	1.365.320	430.511	0	0	1.795.831	0	0	0	1.795.831	0	0	0	1.795.831
Total SECCIÓN	35.826.176	25.751.054	0	1.750.664.359	1.812.241.589	6.539.866	251.962.602	258.502.468	2.070.744.057	0	0	0	2.070.744.057

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 13 C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1301 SECRETARIA GENERAL	3.303.760	1.706.468	0	4.301.566	9.311.794	50.000	237.908	287.908	9.599.702	0	0	0	9.599.702
1302 D.G. DE TRIBUTOS	5.331.808	4.706.389	62.000	0	10.100.197	0	0	0	10.100.197	0	0	0	10.100.197
1303 D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	2.676.534	496.145	0	0	3.172.679	483.133	3	483.136	3.655.815	0	0	0	3.655.815
1304 D.G. DE ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	1.496.792	178.941	0	337.072	2.012.805	212.800	0	212.800	2.225.605	0	0	0	2.225.605
1305 INTERVENCIÓN GENERAL	4.714.640	1.198.737	0	0	5.913.377	0	0	0	5.913.377	0	0	0	5.913.377
1306 D.G. TELECOMUNICAC. Y TECNOL.INFORMACIÓN	3.549.922	4.062.030	0	1.129.115	8.741.067	3.337.219	3.630.018	6.967.237	15.708.304	0	2.500.000	2.500.000	18.208.304
1307 D.G. PATRIMONIO	3.560.764	1.801.185	0	0	5.361.949	1.006.002	0	1.006.002	6.367.951	0	0	0	6.367.951
1308 D.G. FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	11.348.318	2.057.127	0	0	13.405.445	25.000	0	25.000	13.430.445	106.489	0	106.489	13.536.934
1309 OFICINA COORD.Y SEGUIM.PROY.ESTRATEGICOS	66.528	235.000	0	0	301.528	1.700.000	0	1.700.000	2.001.528	0	0	0	2.001.528
Total SECCIÓN	36.049.066	16.442.022	62.000	5.767.753	58.320.841	6.814.154	3.867.929	10.682.083	69.002.924	106.489	2.500.000	2.606.489	71.609.413

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 14 C.OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1401 SECRETARIA GENERAL	4.922.936	2.935.000	2.500.000	5.515.971	15.873.907	150.000	463.434	613.434	16.487.341	0	0	0	16.487.341
1402 D.G. DE TERRITORIO Y VIVIENDA	4.775.474	579.864	0	950	5.356.288	1.323.861	9.691.969	11.015.830	16.372.118	0	0	0	16.372.118
1403 D.G. DE CARRETERAS	6.237.842	320.147	0	12.778.000	19.335.989	43.783.070	10.000.000	53.783.070	73.119.059	0	0	0	73.119.059
1404 D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS	4.027.886	996.615	0	1.991.000	7.015.501	1.987.606	100.000	2.087.606	9.103.107	0	0	0	9.103.107
Total SECCIÓN	19.964.138	4.831.626	2.500.000	20.285.921	47.581.685	47.244.537	20.255.403	67.499.940	115.081.625	0	0	0	115.081.625

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1501 SECRETARIA GENERAL	7.342.529	4.108.184	0	31.016.762	42.467.475	40.000	1.164.527	1.204.527	43.672.002	0	0	0	43.672.002
1502 D.G. DE F.P. Y EDUCAC. PERSONAS ADULTAS	47.892.719	3.981.623	0	5.616.073	57.490.415	570.000	0	570.000	58.060.415	0	0	0	58.060.415
1503 D.G. DE RECURSOS HUMANOS Y CALID.EDUCATI	11.368.368	3.566.692	0	545.502	15.480.562	1.800.000	0	1.800.000	17.280.562	0	0	0	17.280.562
1504 D.G. DE INFRAESTR.Y PROMOCIÓN EDUCATIVA	730.814.056	34.151.006	0	216.037.204	981.002.266	14.207.267	7.777.781	21.985.048	1.002.987.314	0	0	0	1.002.987.314
1505 D.G. DE PLANIFICACIÓN Y ORDEN. EDUCATIVA	35.007.596	3.205.523	0	2.040.000	40.253.119	739.404	0	739.404	40.992.523	0	0	0	40.992.523
1506 D.G. DE TRABAJO	2.533.156	151.770	0	7.034.411	9.719.337	0	3.155.000	3.155.000	12.874.337	0	0	0	12.874.337
Total SECCIÓN	834.958.424	49.164.798	0	262.289.952	1.146.413.174	17.356.671	12.097.308	29.453.979	1.175.867.153	0	0	0	1.175.867.153

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 16 C.UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1601 SECRETARIA GENERAL	3.090.260	800.692	0	6.612.300	10.503.252	205.300	9.250.000	9.455.300	19.958.552	0	498.760	498.760	20.457.312
1602 D.G. UNIVERSIDADES Y POLÍTICA CIENTÍFICA	1.472.124	387.579	0	180.614.193	182.473.896	124.480	25.292.324	25.416.804	207.890.700	0	1.042.861	1.042.861	208.933.561
1603 D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	5.035.016	1.236.675	0	212.500	6.484.191	289.926	2.189.981	2.479.907	8.964.098	0	0	0	8.964.098
1604 D.G. DE CONSUMO,COMERCIO Y ARTESANÍA	2.647.034	592.659	0	81.000	3.320.693	178.696	997.000	1.175.696	4.496.389	0	0	0	4.496.389
Total SECCIÓN	12.244.434	3.017.605	0	187.519.993	202.782.032	798.402	37.729.305	38.527.707	241.309.739	0	1.541.621	1.541.621	242.851.360

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 17 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1701 SECRETARIA GENERAL	6.627.681	1.782.368	0	8.155.917	16.565.966	355.833	1.903.002	2.258.835	18.824.801	0	0	0	18.824.801
1702 D.G.INDUST.AGROALIMENT. CAPACITAC.AGRAR.	11.684.515	798.447	0	8.079.488	20.562.450	2.903.716	21.531.841	24.435.557	44.998.007	0	0	0	44.998.007
1703 D.G. PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN	4.944.665	264.436	0	2.512.500	7.721.601	211.537	200.000	411.537	8.133.138	0	0	0	8.133.138
1704 D.G. DE REGADÍOS Y DESARROLLO RURAL	3.476.602	517.302	0	28.019.808	32.013.712	5.407.694	19.082.906	24.490.600	56.504.312	0	0	0	56.504.312
1705 D.G. DE GANADERÍA Y PESCA	4.788.059	550.561	0	5.540.412	10.879.032	3.823.349	6.862.068	10.685.417	21.564.449	0	0	0	21.564.449
1706 D.G. DEL AGUA	1.570.971	111.958	0	1.243.847	2.926.776	31.952.405	200.000	32.152.405	35.079.181	6.000.000	0	6.000.000	41.079.181
Total SECCIÓN	33.092.493	4.025.072	0	53.551.972	90.669.537	44.654.534	49.779.817	94.434.351	185.103.888	6.000.000	0	6.000.000	191.103.888

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 18 C. DE CULTURA Y TURISMO

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1801 SECRETARIA GENERAL	2.898.465	1.514.283	0	58.000	4.470.748	36.390	0	36.390	4.507.138	0	0	0	4.507.138
1802 D.G. DE TURISMO	1.634.586	84.218	0	8.316.000	10.034.804	49.000	5.270.000	5.319.000	15.353.804	0	0	0	15.353.804
1803 D.G.DE LA ACTIVIDAD FISIICA Y EL DEPORTE	1.348.259	403.190	0	2.102.445	3.853.894	250.000	5.257.698	5.507.698	9.361.592	0	0	0	9.361.592
1804 D.G. DE BIENES CULTURALES	6.956.840	5.921.685	0	862.000	13.740.525	759.736	4.334.201	5.093.937	18.834.462	0	0	0	18.834.462
1805 D.G. INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES	737.279	63.294	0	10.721.768	11.522.341	0	3.350.000	3.350.000	14.872.341	0	0	0	14.872.341
Total SECCIÓN	13.575.429	7.986.670	0	22.060.213	43.622.312	1.095.126	18.211.899	19.307.025	62.929.337	0	0	0	62.929.337

NPE: A-311211-2037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 50 BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
5000 BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA	1.911.137	633.440	0	0	2.544.577	25.000	0	25.000	2.569.577	0	0	0	2.569.577
Total SECCIÓN	1.911.137	633.440	0	0	2.544.577	25.000	0	25.000	2.569.577	0	0	0	2.569.577

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 51 I.M.A.S.

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
5101 DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	6.335.993	1.497.763	0	233.700	8.067.456	50.000	0	50.000	8.117.456	0	0	0	8.117.456
5102 D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD	25.068.005	47.846.069	0	4.739.566	77.653.640	50.000	0	50.000	77.703.640	0	0	0	77.703.640
5103 D.G.PERSONAS MAYORES	25.605.762	45.993.568	0	4.330.578	75.929.908	50.000	0	50.000	75.979.908	0	0	0	75.979.908
5104 D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.	7.380.788	1.347.045	0	115.076.654	123.804.487	0	0	0	123.804.487	0	0	0	123.804.487
Total SECCIÓN	64.390.548	96.684.445	0	124.380.498	285.455.491	150.000	0	150.000	285.605.491	0	0	0	285.605.491

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 52 INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL R.M.

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
5200 INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL R.M.	3.179.059	347.101	0	415.000	3.941.160	135.000	0	135.000	4.076.160	0	0	0	4.076.160
Total SECCIÓN	3.179.059	347.101	0	415.000	3.941.160	135.000	0	135.000	4.076.160	0	0	0	4.076.160

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 53 AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
5300 AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	5.566.912	1.489.504	40.500	0	7.096.916	237.908	0	237.908	7.334.824	0	0	0	7.334.824
Total SECCIÓN	5.566.912	1.489.504	40.500	0	7.096.916	237.908	0	237.908	7.334.824	0	0	0	7.334.824

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 54 INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA R.M.

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
5400 INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA R.M.	1.546.670	430.810	23.000	0	2.000.480	863.434	0	863.434	2.863.914	0	0	0	2.863.914
Total SECCIÓN	1.546.670	430.810	23.000	0	2.000.480	863.434	0	863.434	2.863.914	0	0	0	2.863.914

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
5701 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	2.983.072	471.266	0	0	3.454.338	0	0	0	3.454.338	0	0	0	3.454.338
5702 EMPLEO	2.083.081	122.835	0	46.693.361	48.899.277	91.649	366.500	458.149	49.357.426	0	0	0	49.357.426
5703 FORMACIÓN	2.090.303	1.773.434	0	38.297.640	42.161.377	551.382	0	551.382	42.712.759	0	0	0	42.712.759
5704 INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS	10.424.907	1.621.116	0	0	12.046.023	120.000	0	120.000	12.166.023	0	0	0	12.166.023
Total SECCIÓN	17.581.363	3.988.651	0	84.991.001	106.561.015	763.031	366.500	1.129.531	107.690.546	0	0	0	107.690.546

NPE: A-311211-20037

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2012
Sección: 58 I.M.I.D.A.

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
5800 I.M.I.D.A.	6.720.611	1.263.087	0	50.000	8.033.698	3.029.124	0	3.029.124	11.062.822	0	63.000	63.000	11.125.822
Total SECCIÓN	6.720.611	1.263.087	0	50.000	8.033.698	3.029.124	0	3.029.124	11.062.822	0	63.000	63.000	11.125.822

GASTOS POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ADMIN.PÚBLICA REGIONAL Y OO.AA.

Capítulos	Admin.Gen.CA	OOAA	Transf. Internas	CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL	1.023.851.816	100.896.300		1.124.748.116
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	149.272.652	104.837.038		254.109.690
3 GASTOS FINANCIEROS	170.363.073	63.500		170.426.573
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.382.895.959	209.836.499	320.671.633	2.272.060.825
Total Operaciones Corrientes	3.726.383.500	415.633.337	320.671.633	3.821.345.204
6 INVERSIONES REALES	138.203.811	5.203.497		143.407.308
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	408.830.703	366.500	3.918.871	405.278.332
Total Operaciones de Capital	547.034.514	5.569.997	3.918.871	548.685.640
Total Operaciones no financieras	4.273.418.014	421.203.334	324.590.504	4.370.030.844
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.149.136			6.149.136
9 PASIVOS FINANCIEROS	459.838.384	63.000		459.901.384
Total Operaciones Financieras	465.987.520	63.000		466.050.520
Total	4.739.405.534	421.266.334	324.590.504	4.836.081.364

NPE: A-311211-20037

GASTOS POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ADMIN.PÚBLICA REGIONAL, OO.AA. Y EE.PP.

Capítulos	Admin.Gen.CA	OOAA	Transf. Internas	Empresas Públicas	Transf. Internas	CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL	1.023.851.816	100.896.300		1.021.218.791		2.145.966.907
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	149.272.652	104.837.038		575.319.808		829.429.498
3 GASTOS FINANCIEROS	170.363.073	63.500		31.964.276		202.390.849
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.382.895.959	209.836.499	320.671.633	296.472.365	1.526.670.859	1.041.862.331
Total Operaciones Corrientes	3.726.383.500	415.633.337	320.671.633	1.924.975.240	1.526.670.859	4.219.649.585
6 INVERSIONES REALES	138.203.811	5.203.497		33.585.600		176.992.908
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	408.830.703	366.500	3.918.871	31.665.829	263.362.601	173.581.560
Total Operaciones de Capital	547.034.514	5.569.997	3.918.871	65.251.429	263.362.601	350.574.468
Total Operaciones no financieras	4.273.418.014	421.203.334	324.590.504	1.990.226.669	1.790.033.460	4.570.224.053
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.149.136			51.200.000	12.000.000	45.349.136
9 PASIVOS FINANCIEROS	459.838.384	63.000		13.048.592		472.949.976
Total Operaciones Financieras	465.987.520	63.000		64.248.592	12.000.000	518.299.112
Total	4.739.405.534	421.266.334	324.590.504	2.054.475.261	1.802.033.460	5.088.523.165

NPE: A-311211-20037

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ADMIN.PÚBLICA REGIONAL, OO.AA. Y EMP. PÚBLICAS GASTOS POR CONSEJERIAS

Seccion Total Consolidado	2011	2012	Dif 2012-2011	% Variación
ASAMBLEA REGIONAL	13.518.087	12.771.171	-746.916	-5,53%
DEUDA PUBLICA	181.921.496	623.597.336	441.675.840	242,78%
CONSEJO JURIDICO DE LA R. DE MURCIA	1.200.375	1.136.906	-63.469	-5,29%
C. DE PRESIDENCIA	219.387.754	176.696.365	-42.691.389	-19,46%
C. DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL	2.397.006.281	2.169.255.634	-227.750.647	-9,50%
C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA	138.103.402	98.552.485	-39.550.917	-28,64%
C.OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO	170.676.478	116.585.634	-54.090.844	-31,69%
C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	1.295.626.401	1.255.122.570	-40.503.831	-3,13%
C.UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN	349.145.690	313.308.127	-35.837.563	-10,26%
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA	358.353.881	255.077.473	-103.276.408	-28,82%
C. DE CULTURA Y TURISMO	68.413.358	66.419.464	-1.993.894	-2,91%
TOTAL	5.193.353.203	5.088.523.165	-104.830.038	-2,02%

NPE: A-311211-20037

MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS DE GASTO

SECCIÓN 11.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Se incrementa:

Proyecto de Gasto 36222 "Mantenimiento Plan seguridad ciudadana"..... 84.600 €
(11.07.222A.224.02)

Se minora:

Proyecto de Gasto 34049 "Gastos de funcionamiento"..... 29.000 €
(11.01.112A.221.09)

SECCIÓN 12.- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Se crean:

Proyecto de Gasto 6236 "Proyectos EPIC"..... 50.500 €
(12.02.413B.640.00)

Proyecto de Gasto _____ "A organizaciones para la lucha contra la pobreza"..... 569.000 €
(12.05.313J.481.06)

Se incrementan:

Proyecto de Gasto 34806 "Programa de vacunaciones"..... 9.018.505 €
(12.02.413B.221.06)

Proyecto de Gasto 41425 "Programas integración social de inmigrantes"..... 1.780.000 €
(12.05.313J.481.03)

Se minoran:

Proyecto de Gasto 34806 "Programa de vacunaciones"..... 204.777 €
(12.02.413B.222.01)

Proyecto de Gasto 34561 "Programa cáncer de mama mujeres entre 50 y 69 años"..... 34.090 €
(12.02.413B.220.00) ..... 38.782 € (12.02.413B.222.01)

Proyecto de Gasto 34877 "Material fungible para programación de prevención cáncer de colon y recto" .....
..... 66.500 €
(12.02.413B.222.01)

SECCIÓN 51.- INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

Se minoran:

Proyecto de Gasto 41003 "Concierto ASTUS AT. Plazas residenciales Atenc. Pers. Discap. intelectual"
..... 213.506 €
(51.02.313F.260.01)

Proyecto de Gasto 41029 "Concierto Fundown Plazas Sepap. para personas con discapacidad"... 1.392.500 €
(51.02.313F.260.06)

SECCIÓN 14.- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Se crean:

Proyecto de Gasto 10549 "Actuaciones conservación fachadas, cubiertas y medianeras"..... 525.000 €
(14.02.431B.766.30)

Proyecto de Gasto 41458 "Refuerzo firme RM-F20 PK 0,0 a 1,5"..... 197.566 €
(14.03.513C.611.00)

Se incrementan:

Proyecto de Gasto 34747 "Gastos funcionamiento programa 513A"..... 30.000 €
(14.04.513A.233.00)

Proyecto de Gasto 39712 "Gtos. corr. ligados al des. de actuaciones y prest. serv. ciud."..... 15.000 €
(14.04.514A.233.00)

Se minoran:

Proyecto de Gasto 40280 "Adquisición de viviendas Plan 2009-2012"..... 1.785.504 €
(14.02.431A.786.60)

Proyecto de Gasto 40588 "Áreas de rehabilitación integral Plan 2009-2012. Financiación CARM"....1.000.000 €
(14.02.431A.786.61)

Proyecto de Gasto 34635 "Gastos de funcionamiento de ordenación del territorio"..... 9.726 €
(14.02.432B.224.09)

Proyecto de Gasto 34747 "Gastos funcionamiento programa 513A"..... 17.256 €
(14.04.513A.227.06)

Proyecto de Gasto 39123 "Reposición cordel de Fuente Álamo"..... 40.000 €
(14.04.513A.600.00)

Proyecto de Gasto 38372 "Asistencias técnicas de proyectos y estudios portuarios"..... 149.648 €
(14.04.514A.227.06)

Proyecto de Gasto 34636 "Gtos. de funcionamiento de cartografía"..... 15.741 €
(14.04.551A.227.07)

Se suprime:

Proyecto de Gasto 40158 "Estudio para elaboración Ley Reg. Transp."..... 0 €
(14.03.513C.611.00)

SECCIÓN 15.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Se incrementa:

Proyecto de Gasto 16615 "Ayuda adicional al empleo de la economía social"..... 1.570.000 €
(15.06.724A.475.08)

Se minoran:

Proyecto de Gasto 11892 "Inversiones en empresas de economía social"..... 3.075.000 €
(15.06.724A.775.05)

Proyecto de Gasto 11894 "Reestructuración financiera"..... 80.000 €
(15.06.724A.775.05)

SECCIÓN 16.- CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

Se crea:

Proyecto de Gasto 32015 "Subv. artesanos individuales y empresas artesanas"..... 20.000 €
(16.04.724B.777.81)

Se minoran:

Proyecto de Gasto 38691 "Actuaciones Plan industrial"..... 980.000 €
(16.03.724A.777.23)

Proyecto de Gasto 40736 "Modernización equipamientos comerciales en el ámbito rural"..... 38.400 €
(16.04.622A.766.00)

Proyecto de Gasto 40738 "Modernización equipamientos comerciales en zonas urbanas insuficientemente dotadas"..... 66.800 €
(16.04.622A.767.99)

SECCIÓN 17.- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

Se crea:

Proyecto de Gasto 30622 "Convenio núcleo control lechero Murciano"..... 40.000 €
(17.05.712F.480.02)

Se incrementan:

Proyecto de Gasto 10089 "Eliminación de la población de medusas en el Mar Menor"..... 588.000 €
(17.05.712B.649.00)

Proyecto de Gasto 33395 "Instituto Mediterráneo del Agua. Inversión instalaciones"..... 200.000 €
(17.06.512A.731.08)

Se minoran:

Proyecto de Gasto 10803 "Subv. contratación pólizas seguro agrario"..... 6.450.000 €
(17.02.712E.470.29)

Proyecto de Gasto 40337 "Construcc. naves acuicultura Pto. S. Pedro"..... 70.000 €
(17.05.712B.621.00)

Proyecto de Gasto 11154 "Fomento producción ganadera"..... 470.000 €
(17.05.712F.649.00)

Proyecto de Gasto 30560 "Inversiones en infraestructuras científico-tecnológicas"..... 33.000 €
(17.05.712H.649.00)

SECCIÓN 18.- CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Se minoran:

Proyecto de Gasto 31903 "Subvención a particulares para la realización de cortometrajes"..... 25.000 €
(18.05.455A.484.21)

Proyecto de Gasto 42033 "Subvenciones para otras actividades de interés cultural"..... 200.000 €
(18.05.455A.484.21)

Proyecto de Gasto 38500 "Becas para formación artística"..... 25.000 €
(18.05.455A.483.50)

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

20038 Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El desarrollo de la política económica exige la adopción de medidas legislativas que complementen la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se traduzca en el cumplimiento del objetivo de refuerzo del apoyo a la economía productiva como garantía para el mantenimiento del Estado de Bienestar.

En este sentido, por medio de la presente Ley, se vienen a adoptar las modificaciones tributarias requeridas para el desarrollo del objetivo planteado, así como la mejora de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno regional que, inspirados en los conceptos generales que se recogían en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha procedido, en unos casos, a implementar de forma efectiva y, en otros, a actualizar con nuevas aportaciones, recogiendo en este sentido la introducción de otras medidas que contribuyan al estímulo de la actividad económica de la Región de Murcia.

Estas medidas legislativas, dada su naturaleza, y ajustándose a la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, se adoptan a través de las denominadas Leyes de Medidas o Leyes de Acompañamiento, complementarias de la de presupuestos anuales. Para ello, la presente ley se estructura en tres títulos -conteniendo el segundo de ellos dos capítulos-, con tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y cinco disposiciones finales.

El título I se dedica al desarrollo de los Tributos Cedidos en el ejercicio de las competencias normativas que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía. En esta materia se ha procedido a incorporar la regulación de los tributos cedidos establecida en la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, procediendo a la modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos; de esta forma se les enmarca en la norma y con la sistemática que les corresponde.

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se mantiene la política de apoyo a la familia y a jóvenes de edad igual o inferior a 35 años, con iguales porcentajes a los del año anterior en la deducción por inversión en vivienda así como en la realización de obras de adecuación en la misma para las personas discapacitadas con la condición, en ambos casos, de que se trate de la vivienda habitual de personas residentes en la Región de Murcia. En la deducción propia por adquisición de vivienda por jóvenes menores de 35 años, se equiparan los límites a los contemplados en la norma estatal, manteniendo el porcentaje más elevado para todos ellos.

Asimismo, se establece una deducción en la cuota íntegra autonómica para los jóvenes de una edad igual o inferior a 35 años en situación de desempleo que inicien una actividad económica, con el objetivo de fomentar el emprendimiento y el autoempleo entre este colectivo.

En el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, en la modalidad donaciones, respecto a la reducción por donación de un inmueble destinado a ser la vivienda habitual del donatario, o por donación de una cantidad en metálico destinada a su adquisición, así como en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las modificaciones introducidas lo son con el propósito de facilitar la gestión así como conseguir una adecuada utilización de los mismos, esto es, garantizar la aplicación de los beneficios fiscales de acuerdo con la finalidad para la que fueron establecidos, en aras a la mejora de la técnica tributaria.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se ha reducido el tipo de gravamen para las primeras copias de escritura que acrediten la adquisición de bienes inmuebles por parte de empresarios o profesionales cuando aquéllos vayan a constituir su centro de trabajo. El objetivo de esta reducción es el de incentivar la compra de bienes inmuebles afectos a la actividad económica para el fomento de la actividad empresarial y el empleo, que pueda redundar en un aumento de las transacciones en el mercado inmobiliario.

En materia de juego, al igual que con otros tributos cedidos, se ha adaptado la regulación que se hizo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 a la sistemática del texto refundido de los tributos cedidos, confiriéndole mayor coherencia y estabilidad en su vigencia. En lo referido a la Tasa Fiscal sobre el Juego del Bingo, se ha procedido a una reformulación de la determinación de la cuota tributaria en consonancia con lo establecido en otras autonomías.

El título II se ocupa de los tributos propios con dos capítulos, el primero de ellos dedicado a los impuestos medioambientales y el segundo a las tasas regionales.

En el capítulo I que lleva por rúbrica "Impuestos Medioambientales", ha de resaltarse, como principal novedad, el establecimiento en esta materia del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente de la Región de Murcia. Su objeto es gravar determinadas actividades de producción, almacenaje o transformación de energía eléctrica que, a través de determinadas instalaciones y elementos patrimoniales afectos a los mismos, ocasionan un deterioro ambiental en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con la creación de este impuesto se contribuye al fomento de la utilización de

las energías renovables, destacando de su regulación la prohibición expresa de repercusión de este impuesto a los consumidores.

En el capítulo II del título II, como viene siendo habitual en leyes anteriores de esta naturaleza, se introducen modificaciones diversas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, en aras de una mejora técnica de las existentes, reestructurándolas mediante la regulación de los hechos imponibles, bonificaciones, exenciones y nueva redacción de algunos de sus contenidos, así como la creación de otras tasas como consecuencia de la prestación por esta Administración Regional de nuevos servicios susceptibles de ser gravadas con esta modalidad de tributo.

En el título III se procede a regular los proyectos estratégicos en la Región de Murcia. Se trata de un nuevo marco normativo en el que se fija el procedimiento para estos proyectos, otorgándoles un carácter preferente, y agilizando su tramitación administrativa. Consecuentemente permitirá reducir los plazos de los trámites administrativos necesarios para la implantación de dichos proyectos estratégicos que tengan un gran impacto en el desarrollo económico, social y territorial de la Región. Además, esta normativa constituye un mecanismo dirigido a promover y gestionar de forma coordinada aquellas inversiones, que por la importancia en el volumen de los recursos destinados y los sectores implicados contribuirán a generar riqueza y favorecer la creación de empleo.

La presente Ley se acompaña de once disposiciones adicionales. Las dos primeras tienen por finalidad prorrogar al ejercicio 2012 las mismas medidas adoptadas para los ejercicios 2010 y 2011. La primera regula la deducción en la cuota de la tasa fiscal sobre el juego en su modalidad de Casinos de Juego, si bien elevando el actual porcentaje de deducción del 10 al 15 por 100. Y la segunda, la posibilidad de solicitar la baja temporal de máquinas recreativas tipo B, quedando condicionadas ambas medidas al cumplimiento del requisito de mantenimiento de las plantillas.

La tercera incorpora la regulación de un nuevo tipo de máquina tipo B de instalación exclusiva en salones de juego. Para este tipo de máquinas es de destacar su especial régimen de utilización, el cual incluye medidas tendentes a garantizar la exclusión del acceso a las mismas de aquellos colectivos que por disposición legal o voluntad propia tienen prohibido el acceso a locales o material de juego.

La disposición adicional cuarta contempla la aplicación temporal, durante el ejercicio 2012, de cuotas reducidas para las máquinas recreativas de los tipos B y C, como forma de reducir el impacto de una serie de factores, de carácter estructural y permanente, que van mucho más allá de la actual situación coyuntural de crisis económica y que está afectando con especial virulencia al sector del juego.

La quinta lleva a efecto la modificación de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia mediante la adición a ella de una nueva disposición transitoria cuarta. En su virtud, se determinan los dos supuestos relativos a la práctica de los juegos desarrollados a través de medios informáticos o de comunicación a distancia que se regirán por la normativa estatal en materia de regulación de juego en tanto no se apruebe normativa específica propia de la Región de Murcia sobre dicha materia.

Por su parte, la disposición adicional sexta establece la asignación de nivel en la contratación de doctores en el área de investigación y los criterios para atender a su promoción profesional.

De otro lado, mediante las disposiciones adicionales séptima, octava y novena, se realizan determinadas modificaciones en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se refieren a los regímenes de desafectación implícita en supuestos de reconocimiento del derecho de reversión contemplado en el instituto de la expropiación forzosa, de disfrute de viviendas de titularidad pública por razón del puesto de trabajo desempeñado por empleados públicos, y del relativo a las obligaciones tributarias que incumben a las Consejerías y a sus entidades dependientes cuando les hayan sido afectados, adscritos o cedidos, bienes inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último, las disposiciones adicionales décima y undécima regulan, por su parte, materia propia de la administración local. En el primer caso, se establece un sistema de afectación de bienes y derechos demaniales en tanto no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia. En el segundo, se hace alusión al cumplimiento de las obligaciones de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

La ley contiene una disposición transitoria primera relativa a la modificación del artículo 3.1 a) de la Ley 8/1996, de creación de la Agencia Regional de Recaudación, y una segunda relativa al régimen de aplicación de la deducción por adquisición de vivienda habitual y adquisición de vivienda para jóvenes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicada en ejercicios anteriores.

Asimismo, se establecen cinco disposiciones finales. En la primera de ellas, se lleva a cabo la modificación de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación, que supone una mejora en su contenido al especificar y clarificar el alcance de la función atribuida a este organismo en relación a la función de gestión recaudatoria en período ejecutivo de los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de esta Comunidad Autónoma, en consonancia con la atribución de funciones en esta materia previstas en la Ley General Tributaria y en el Reglamento de Recaudación que lo desarrolla. La disposición final segunda modifica el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en concreto su artículo 21, donde se regula la prescripción de los derechos de la Hacienda Pública Regional, cuyo plazo queda reducido a cuatro años, en consonancia con el previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La disposición final tercera modifica el Reglamento del Bingo con la finalidad de adaptarlo a la nueva definición de la base imponible. La cuarta dispone la prórroga durante la totalidad del ejercicio 2012 de la autorización al Consejo de Gobierno, -contenida en la disposición final primera de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010 -, para la elaboración de un texto refundido en materia de tributos propios. Por último, la disposición final quinta explicita la entrada en vigor de esta norma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el título de la ley hace mención expresa a que contiene normas tributarias.

TÍTULO I

TRIBUTOS CEDIDOS

Artículo 1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Uno.-Se modifica el artículo 1, Uno, subapartados 1 y 2, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, que quedan redactados de la siguiente forma:

"1.De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el Patrimonio, y el artículo 46.1.d), de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establecen los siguientes porcentajes en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual:

a) Con carácter general: el 7,5 por ciento.

b) Cuando se trate de obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad a que se refiere el número 4.º del artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, el porcentaje será del 10%.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1.c), de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establece una deducción por inversión en vivienda habitual del 5 por 100 sobre la base de deducción, que podrán aplicar los contribuyentes con residencia habitual en la Región de Murcia cuya edad sea igual o inferior a 35 años en el momento del devengo del impuesto y cuya base imponible sea inferior a 24.107,2 €, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 €".

Dos.- Se incluye un nuevo apartado en el artículo 1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, con el siguiente contenido:

"Seis. Deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años en situación legal de desempleo.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.c) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establece una deducción en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,

por importe de 300 euros, que podrán aplicar los jóvenes cuya edad sea igual o inferior a 35 años en situación legal de desempleo que causen alta por primera vez en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, previsto en el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

2. La deducción se practicará en el período impositivo en que se produzca el alta en el citado censo y serán requisitos necesarios para la aplicación de la misma que la actividad se desarrolle principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y que el contribuyente se mantenga en el citado censo durante al menos un año desde el alta.

3. El contribuyente deberá ejercer la actividad económica de forma personal, habitual y directa, debiendo constituir su principal fuente de renta a partir de la fecha del alta en el censo."

Tres.- Se modifica el artículo 2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.-Tarifa autonómica. Escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y el artículo 74 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, se aprueba la escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal reguladora del impuesto, que será la siguiente:

BASE LIQUIDABLE (EUROS)	CUOTA ÍNTEGRA (EUROS)	RESTO BASE LIQUIDABLE (HASTA EUROS)	TIPO PORCENTAJE APLICABLE
0,00	0,00	17.707,20	12,00
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14,00
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,50
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,50
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,50
175.000,20	34.733,36	En adelante	23,50

Artículo 2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Uno.- Se modifica el artículo 4, apartado dos, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, que queda redactado de la siguiente forma:

"Dos. Reducción por donación de vivienda habitual o cantidad en metálico destinada a su adquisición.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.a de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los sujetos pasivos que adquieran mediante título de donación el pleno dominio sobre la totalidad de una vivienda sita en la Región de Murcia, que vaya a constituir su primera vivienda habitual, podrán aplicar, en una única ocasión entre los mismos intervinientes, una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 99% del valor real de esos inmuebles, siempre que estén incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si el valor real del inmueble supera los 150.000 euros, esta reducción se aplicará con el límite de esa cuantía.

2. También podrán aplicar esta reducción los sujetos pasivos que reciban donaciones en metálico destinadas a la adquisición o construcción de la que vaya a constituir la primera vivienda habitual del sujeto pasivo, radicada en la Región de Murcia, siempre que estén incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si las cantidades donadas superan los 150.000 euros, la reducción se aplicará con el límite de esa cuantía.

El exceso que pudiera producirse en el valor real del inmueble o en la donación en metálico sobre esta cuantía, tributará al tipo fijo del 7%.

3. La donación deberá formalizarse en escritura pública en la que el donatario manifieste de forma expresa que la vivienda donada se destina a su vivienda habitual o que las cantidades donadas se destinan a la adquisición o construcción de la misma. En el caso de la donación en metálico, además, la reducción sólo resultará aplicable cuando el origen de los fondos donados esté debidamente justificado, debiendo manifestarse en el propio documento público en que se formalice la transmisión, el origen de dichos fondos.

La vivienda deberá mantenerse en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes a su adquisición o construcción, salvo que fallezca durante ese plazo, sin que puedan transmitirse facultades del dominio ni partes indivisas de la misma.

La vivienda ha de adquirirse en un plazo máximo de un año, a contar desde la formalización de la donación en metálico o, en caso de sucesivas donaciones, a contar desde la fecha de la formalización de la primera donación. En el caso de que la donación se destine a la construcción de la vivienda habitual, la terminación de las obras deberá tener lugar en el plazo máximo de cuatro años desde que se produjo la primera o única donación.

4. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. Será requisito indispensable para la aplicación de esta reducción que el contribuyente no disponga de otra vivienda en propiedad, en el momento de la formalización del documento público de la donación.

6. El patrimonio preexistente del donatario no puede ser superior a 402.678,11 euros y la renta familiar debe ser inferior a 4 veces eI IPREM".

Dos.- Se modifica el punto 6 y se añade un nuevo punto 8 al artículo 4, apartado cuatro, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, con el siguiente contenido:

"6. La vivienda deberá estar construida en el plazo máximo de cuatro años desde que se otorgue el documento público de donación y deberá mantenerse en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes a su construcción, salvo que fallezca durante ese plazo, sin que puedan transmitirse facultades del dominio ni partes indivisas de la misma."

"8. El patrimonio preexistente del donatario no puede ser superior a 402.678,11 euros y la renta familiar debe ser inferior a 4 veces el IPREM."

Artículo 3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Uno.- Se modifica el artículo 5, apartado 6, subapartado a), del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, que queda redactado de la siguiente forma:

"a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual del sujeto pasivo y que dicho destino se haga constar expresamente en el documento público que formalice la adquisición. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas."

Dos.- Se modifica el artículo 6, apartado 5, subapartado a), del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, que queda redactado de la siguiente forma:

"a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual del sujeto pasivo y que dicho destino se haga constar expresamente en el documento público que formalice la adquisición. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas."

Tres.- Se modifica el artículo 6 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, adicionándose un nuevo apartado 9, que queda redactado de la siguiente forma:

"9. Tributarán al tipo del 0,5% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles por parte de contribuyentes que realicen actividades económicas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades y que se destinen a ser su domicilio fiscal o centro de trabajo.

La aplicación del tipo reducido estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adquisición deberá realizarse mediante financiación ajena.

b) No resultará aplicable a operaciones que hayan sido objeto de renuncia a la exención en IVA.

c) En el caso de personas jurídicas, no será aplicable a aquellas en las que más de la mitad de su activo esté constituido por valores o no esté afecto a actividades empresariales o profesionales.

La aplicación de los tipos reducidos regulados en el presente apartado se encuentra condicionada a que se haga constar en el documento público en el que se formalice la compraventa la finalidad de destinarla a ser la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo del adquirente. No se aplicarán estos tipos si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, salvo que las mismas se realicen dentro del plazo de presentación de la declaración del impuesto. No podrán aplicarse estos tipos reducidos sin el cumplimiento estricto de esta obligación formal en el momento preciso señalado en este apartado".

Artículo 4. Tributos sobre el Juego

Uno.- Se modifica el artículo 9, apartado 1, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Tipos tributarios y cuotas fijas.

a) Tipos tributarios:

1.- El tipo de gravamen establecido con carácter general será del 25 por 100.

2.- En los juegos del bingo se aplicarán los siguientes tipos de gravamen:

I. En la modalidad de juego del bingo tradicional, en cada adquisición de cartones se aplicará a la base imponible el tipo tributario que resulte de la siguiente tabla, en función de la suma de los valores faciales de los cartones adquiridos por cada sala desde el 1 de enero de cada año:

Suma acumulada de los valores faciales de los cartones adquiridos	Tipo aplicable
De 0 a 7.500.000,00 euros	40%
De más de 7.500.000,00 a 15.000.000,00 euros	50%
Más de 15.000.000,00 euros	55%

II. Para la modalidad del juego del bingo que se califique reglamentariamente como modalidad electrónica de bingo, el tipo de gravamen será del 30 por ciento.

3.- En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de base imponible	Tipo aplicable
De 0 a 1.606.800,00 euros	25%
De más de 1.606.800,00 a 2.570.880,00 euros	42%
Más de 2.570.880,00 euros	55%

4. En la modalidad de apuestas se aplicarán los siguientes tipos:

a) El tipo tributario general será del 15 por 100.

b) En las apuestas sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter previamente determinado, así como en las apuestas hípicas, el tipo tributario será del 10 por 100.

c) Las apuestas gananciosas, de las denominadas "traviesas", celebradas en el interior de los frontones y hechas con la intención de corredor, satisfarán el 1,5 por 100.

b) Cuotas fijas:

1. Máquinas tipo "B" o recreativas con premio en especie, llamadas grúas, cascadas o similares, así como las expendedoras que incluyan algún elemento de juego, apuesta, envite, azar o habilidad del jugador que condicione la obtención del premio. Cuota anual: 3.620,00 €.

2. Máquinas tipo "B" o recreativas con premio en metálico:

a) Cuota anual: 3.620,00 €.

b) Cuando se trate de máquinas de tipo "B" en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la cuota siguiente: 3.620 €, más un incremento del 25% de esta cantidad por cada nuevo jugador a partir del primero.

c) Máquinas tipo "B" en situación de baja temporal: cuota anual de 0,00 €.

3. Máquinas tipo "C" o de azar.

a) Cuota anual: 5.300 €, por cada máquina y jugador.

b) Cuando se trate de máquinas de tipo "C" en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la siguiente cuota: 5.300 €, más un incremento del 25% por cada nuevo jugador a partir del primero".

Dos.- Se modifica el artículo 9, apartado dos, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, que queda con la siguiente redacción:

"2.-Base imponible.

1. Regla general. Por regla general la base imponible de la tasa estará constituida por el importe total de las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos.

2. Reglas especiales. En los supuestos que a continuación se describen la base imponible de la tasa será la siguiente:

a) En los casinos de juego los ingresos brutos que obtengan procedentes del juego. Se entenderá por ingresos brutos la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos procedentes del juego, en cada uno de los establecimientos que tenga el casino, y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias.

No se computará en los citados ingresos la cantidad que se abone por la entrada en las salas reservadas para el juego.

b) En la modalidad del juego del bingo tradicional, la base imponible será el importe del valor facial de los cartones adquiridos descontada la cantidad destinada a premios.

c) Para la modalidad del juego del bingo que se califique reglamentariamente como modalidad electrónica de bingo, la base imponible será la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos procedentes del juego de esta modalidad y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias.

d) En las apuestas la base imponible vendrá constituida por el importe total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos, sea cual fuere el medio o soporte a través del cual se hayan realizado. No obstante, para las apuestas hípicas y sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter previamente determinado, la base imponible vendrá constituida por la diferencia entre la suma total de las cantidades apostadas y el importe de los premios obtenidos por los participantes en el juego.

3. En los casos de explotación de máquinas recreativas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, la cuota fija aplicable será exigible por cada máquina o aparato.

4. En las modalidades electrónicas de bingo, el sujeto pasivo deberá disponer de un sistema informático que permita a la Consejería competente en materia de Hacienda el control telemático de la gestión y pago de la tasa fiscal correspondiente."

Tres.- Se añaden dos subapartados 5 y 6, al artículo 9, apartado tres, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, con la siguiente redacción:

"5. La tasa fiscal sobre el juego del bingo en la modalidad tradicional se devenga en el momento de suministrar los cartones al sujeto pasivo.

6. En las apuestas, la tasa se devengará cuando se celebren u organicen".

Cuatro.- Se modifica el artículo 9, apartado cuarto, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, que queda con la siguiente redacción:

"4.- Gestión y recaudación.

a) Máquinas Recreativas y de Azar

1. El ingreso de la Tasa Fiscal sobre el Juego se realizará en pagos fraccionados trimestrales iguales, que se efectuarán en los siguientes períodos:

1.º periodo: 1 al 20 de marzo.

2.º periodo: 1 al 20 de junio.

3.º periodo: 1 al 20 de septiembre.

4.º periodo: 1 al 20 de diciembre.

2. La tasa se gestionará a partir del padrón de la misma que se formará anualmente, y estará constituido por el censo comprensivo de máquinas tipo "B" o recreativas con premio, máquinas "B" en situación de baja temporal y tipo "C" o de azar, autorizadas en años anteriores, sujetos pasivos y cuotas exigibles. En este caso, el ingreso de las cuotas trimestrales se realizará por el sujeto pasivo mediante el abono del documento de pago expedido por la Administración.

3. Cuando se trate de máquinas de nueva autorización sin sustitución, el sujeto pasivo, previamente a la obtención de la autorización de explotación e inclusión en el padrón, practicará, en el impreso habilitado al efecto por la Administración, la declaración de alta en el mismo y la autoliquidación de la tasa, e ingresará el importe de los trimestres ya vencidos y/o corriente en cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas, abonándose los restantes según el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

4. Las restantes variaciones que se produzcan en la situación de las máquinas, una vez adoptadas las resoluciones oportunas, conllevarán la modificación del padrón, si bien tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que tuvieren lugar.

5. El padrón de la tasa será aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Tributos antes del 28 de febrero de ese ejercicio, y se expondrá al público por un plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

6. La referida exposición al público se anunciará, mediante edicto, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El ingreso de la tasa correspondiente a las máquinas en situación de baja temporal será el del primer periodo de pago trimestral."

b) Juego del bingo en la modalidad tradicional

El pago de la tasa fiscal sobre el juego se efectuará con carácter previo a la adquisición de los cartones.

c) Juego del bingo en la modalidad electrónica

Las empresas titulares de la autorización del juego del bingo presentarán y, en su caso, ingresarán, una autoliquidación trimestral por cada sala que tengan autorizada, comprensiva de todos los terminales instalados en esa sala que desarrollen las modalidades electrónicas de bingo, en los siguientes períodos:

1.º periodo: 1 al 20 de abril.

2.º periodo: 1 al 20 de julio.

3.º periodo: 1 al 20 de octubre.

4.º periodo: 1 al 20 de enero.

La cumplimentación, pago y presentación del modelo, que se aprobará mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, se llevará a cabo exclusivamente por vía telemática, en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de las declaraciones.

d) Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Los sujetos pasivos de las tasas por organización de rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias vendrán obligados a practicar la liquidación de la tasa regulada en el Texto Refundido de Tasas Fiscales, aprobado por Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre.

Se autoriza a la consejería competente en materia de hacienda para la aprobación del modelo de declaración-liquidación, su tramitación y plazos de ingreso.

En el caso de apuestas, los sujetos pasivos deberán presentar, en los veinte primeros días naturales de cada mes, una declaración-liquidación referente a las apuestas devengadas en el mes anterior".

Artículo 5. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

Se incorpora un nuevo capítulo V, en el título I del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos

cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, con el siguiente contenido:

"Capítulo V.- Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

Artículo 9 bis. Tipo de gravamen autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establecen los siguientes tipos de gravamen autonómico en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos:

a) Gasolinas: 24 euros por 1.000 litros.

b) Gasóleo de uso general: 12 euros por 1.000 litros.

c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por 1.000 litros.

d) Fuelóleo: 1 euro por tonelada.

e) Queroseno: 24 euros por 1.000 litros."

TÍTULO II

TRIBUTOS PROPIOS

Capítulo I

Impuestos Medioambientales

Artículo 6. Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el medio ambiente de la Región de Murcia.

Con efectos a partir de 1 de enero de 2012 se crea un nuevo impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente de la Región de Murcia, que se regirá por las siguientes disposiciones:

Uno.- Naturaleza y objeto del impuesto.

1. El impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente es un tributo que grava la incidencia, alteración o riesgo de deterioro que sobre el medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia ocasiona la realización de actividades de producción de energía eléctrica, a través de las instalaciones y demás elementos patrimoniales afectos a las mismas, con el fin de contribuir a compensar a la sociedad el coste que soporta y a frenar el deterioro del entorno natural, configurándose como un instrumento para el fomento de las energías renovables o limpias, como son la energía solar y la eólica.

2. A los efectos del presente impuesto se consideran elementos patrimoniales afectos a cualquier tipo de bienes, instalaciones y estructuras que se destinen a las actividades de producción efectuada por elementos fijos del suministro de energía eléctrica.

Dos.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante los elementos patrimoniales señalados en el artículo anterior, de cualquiera de las actividades de producción de energía eléctrica.

Tres.- Supuestos de no sujeción.

No están sujetas al impuesto actividades que se realicen mediante instalaciones y estructuras que se destinen a la producción y almacenaje de los

productos dedicados al autoconsumo, ni la producción de las energías solar o eólica. Asimismo, no estarán sujetas al impuesto las actividades de producción de energía eléctrica mediante cogeneración, desarrolladas por instalaciones acogidas a la normativa estatal reguladora de la generación eléctrica en régimen espacial.

Cuatro.- Exenciones.

Estarán exentas del impuesto las actividades que se realicen mediante instalaciones y estructuras de las que sean titulares el Estado, la Comunidad Autónoma y las corporaciones locales, así como sus organismos autónomos.

Cinco.- Obligados tributarios.

1. Son obligados tributarios, en condición de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que realicen cualquiera de las actividades señaladas en el punto dos anterior.

2. Queda expresamente prohibida la repercusión del presente Impuesto a los consumidores sin que esta prohibición pueda ser alterada mediante pactos o acuerdos en contrario entre las partes.

Seis.- Base imponible.

La base imponible estará constituida por la producción bruta media de los tres últimos ejercicios expresada en Kw/h.

Siete.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria en las actividades de producción, almacenaje y transformación de energía eléctrica será el resultado de multiplicar la base imponible obtenida, conforme a lo dispuesto en el punto Seis, por 0,0018 euros.

Ocho.- Período impositivo y devengo del impuesto.

El impuesto tiene carácter anual y se devengará el 31 de diciembre de cada año, salvo que se produjera el cese de la actividad que da origen a la exacción del presente tributo antes de esa fecha, en cuyo caso el devengo será el último día de la actividad.

Nueve.- Afectación de los ingresos.

Los ingresos obtenidos procedentes de este tributo se destinarán a las medidas y programas que reduzcan la contaminación y favorezcan el medio ambiente, en la forma que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Diez.- Liquidación y pago.

Los obligados tributarios en su calidad de sujetos pasivos estarán obligados a declarar y autoliquidar el impuesto e ingresar la correspondiente deuda tributaria en el mes siguiente al de la fecha de devengo.

Durante el periodo impositivo los sujetos pasivos deberán presentar e ingresar autoliquidaciones parciales en concepto de pagos a cuenta, referidos a trimestres naturales, en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año natural. El importe de los pagos a cuenta será la cuarta parte de la cuota anual liquidada en el ejercicio anterior o, en su defecto, la cuarta parte de la que resultaría de la aplicación del tipo impositivo establecido en el punto Siete, a la producción bruta media de los tres últimos ejercicios expresada en Kw/h.

Once.- Devoluciones del impuesto.

Cuando la cuota diferencial resultante de la autoliquidación prevista en el punto diez anterior fuese negativa por ser la cuota líquida inferior a los pagos a

cuenta efectuados, se abonará la cantidad correspondiente en la forma y plazos establecidos en el artículo 31 de la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

Doce.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones tributarias relativas al presente impuesto serán calificadas y sancionadas de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria.

Trece.- Revisión de los actos de aplicación del impuesto.

Contra los actos de gestión, recaudación o inspección del impuesto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado o directamente reclamación económico-administrativa ante los órganos económicos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Catorce.- Régimen competencial y obligaciones formales.

a) Corresponde a la consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de las funciones de aplicación de los tributos, de acuerdo con la definición que de las mismas se hace en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Le corresponde, asimismo, el ejercicio de la potestad sancionadora derivada de las funciones anteriores, el conocimiento y resolución del recurso de reposición, así como la incoación y resolución de los procedimientos de rectificación de errores y devolución de ingresos indebidos.

b) No obstante, corresponde a la consejería competente en materia de hacienda el ejercicio de las funciones de revisión en vía administrativa, a excepción de las expresadas en el apartado anterior, de inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora derivada de dicha función y, con respecto a la recaudación en periodo voluntario, las relativas al régimen de colaboración en la gestión recaudatoria, control y ejecución de los procesos de recepción y aplicación presupuestaria de los cobros procedentes de entidades colaboradoras y el pase a periodo ejecutivo de las deudas no ingresadas en periodo voluntario.

Asimismo, le corresponde el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión del impuesto.

c) Los sujetos pasivos del impuesto realizarán el pago en el modelo y con arreglo al procedimiento aprobado mediante orden de la consejería competente en materia de hacienda.

d) La recaudación en periodo ejecutivo se llevará a cabo, en todo caso, por el órgano que la tenga atribuida para el cobro de las deudas contraídas a favor de la Administración regional".

Capítulo II

Tasas Regionales

Artículo 7. Modificación del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Se modifica el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

"**Uno**.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 1 "Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas selectivas y expedición de títulos", se incorporan dos nuevos apartados 3 y 4 al artículo 4 de la tasa T110 "Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional", con el siguiente contenido:

"Artículo 4.- Cuota

.../...

3. Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional de personal docente no universitario. Por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1: 75,56 euros

b) Grupo A, subgrupo A2: 67,96 euros

4. Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional de personal docente no universitario, por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1: 36,30 euros

b) Grupo A, subgrupo A2: 28,78 euros".

Dos.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 1 "Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas selectivas y expedición de títulos", se modifica el apartado 2, del artículo 4 de la tasa T140 "Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas", que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 4.-Cuota

.../...

2. Expedición de carnés profesionales, certificados de habilitación profesional o cualquier otro título y su renovación: 19,05€"

Tres.- En el anexo segundo ''Texto de las tasas", en el grupo 1 "Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas selectivas y expedición de títulos", se crea la tasa "T171, Tasa por expedición y renovación del título de familia numerosa" con el siguiente contenido:

"T171, Tasa por expedición y renovación del título de familia numerosa

Artículo 1.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La realización de actuaciones administrativas que permitan la formación del expediente, impresión y expedición del título de familia numerosa y/o su renovación en cualquiera de sus categorías, iniciadas a instancia de parte.

b) Las actuaciones administrativas para la obtención de copia del título vigente por pérdida o extravío, cuando se soliciten por parte de los interesados.

c) La realización de actuaciones administrativas para la certificación de cualquier aspecto relacionado con la condición de familia numerosa.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible.

Artículo 3.- Devengo.

La tasa se devengará en el momento de presentar la solicitud que inicie la actuación administrativa, que no se realizará ni se tramitará sin que se haya realizado el pago correspondiente.

Artículo 4.- Cuotas exigibles.

1. Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad):

a) Categoría general: 15 €

b) Categoría especial: 25 €

c) Certificados y renovación: 10 €

2.- Tasa por expedición de duplicados de los títulos a los que se refiere el apartado anterior: 4 €"

Cuatro.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 1 "Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas selectivas y expedición de títulos", se crea la tasa "T172 Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia" con el siguiente contenido:

"T172 Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia"

Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia, al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Artículo 2. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos quienes soliciten, al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el reconocimiento o revisión del grado de dependencia.

Artículo 3. Devengo y pago de la tasa.

1. La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud de reconocimiento o revisión del grado de dependencia.

2. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación del sujeto pasivo.

Artículo 4. Cuota.

1. Por solicitud de reconocimiento de grado de dependencia: 30 €

2. Por solicitud de revisión de grado de dependencia reconocido: 30 €"

Cinco.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 1 "Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas selectivas y expedición de títulos", se crea la tasa "T173 Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad " con el siguiente contenido:

"T173, Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad.

Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad efectuada al amparo del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Artículo 2. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos quienes soliciten el reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad regulada en el RD 1971/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 3. Devengo y pago de la tasa.

1. La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad.

2. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación del sujeto pasivo.

Artículo 4. Cuota.

1.- Por solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad:20 €

2.- Por solicitud de revisión de grado de discapacidad: 20 €

3.- Por solicitud de certificación de grado de discapacidad: 10 €"

Seis.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 2 "Tasas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza", se da nueva redacción a la sección primera del artículo 4 de la tasa "T210, Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales" en la forma que a continuación se indica:

"Artículo 4.-Cuotas y tarifas.

Sección primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.	
1.)- Expedición de licencias de caza:	
a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos. Por licencia y año de validez:	29,56 €
b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: la mitad de la tarifa establecida para la clase G.	14,78 €
c).- Clase C (Complementarias): Licencias complementarias de la clase G para practicar la siguientes modalidades de caza:	
1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez.	29,56 €
2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	29,56 €
3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	166,17 €
Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.	
2.)- Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la consejería competente en materia de medio ambiente. Por precinto.	1,22 €
3.)- Autorizaciones y permisos especiales.	
a) Celebración de monterías	188,20 €
b) Batidas	37,54 €
c) Aguardos y esperas	25,02 €
d) Cazar o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales, aquellas especies cazables cuando tenga por fin evitar que las actividades cinegética, agrícola, ganadera, forestal y de conservación de la biodiversidad sufran daños y perjuicios de naturaleza patrimonial o a los intereses públicos	12,53 €
e) Caza mediante rececho de especies de caza mayor	32,97 €
4.- Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:	62,40 €
5.- Establecimientos de reglamentaciones especiales:	124,80 €
6.- Suelta de especies autorizadas	37,54 €
7.- Autorizaciones de caza con fines científicos	12,53 €
8.- Autorizaciones de caza con fines comerciales:	124,80 €
9.- Constitución de zonas especiales de seguridad	124,80 €

10.- Expedición de autorización para tenencia de hurones, por cada pareja:	6,30 €
11.- Ejercicio de la caza en reservas regionales de caza:	
1.- Caza de perdiz con reclamo	
a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días:	84,12 €
b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	15,20 €
2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
a) Permiso para 7 días o permiso para 30 días por daños a la agricultura:	59,65 €
b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	43,25 €
3.- Caza selectiva de arruí:	
a) Permiso para dos días y por cazador	110,24 €
b) Arruí herido y no cobrado	185,78 €
c) Cuota complementaria por pieza abatida	386,59 €
d) Precio de la carne, en canal encorambrada, por kilogramo	4,21 €
4.- Caza de trofeo de arruí con la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días, por cazador	379,85 €
b) Arruí herido y no cobrado	569,61 €
c) La cuota complementaria se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo aprobado por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza:	
Hasta 280 puntos	592,62 €
De 281 a 300 puntos, por punto adicional	35,29 €
De 301 a 320 puntos, por punto adicional	47,11 €
De 321 a 340 puntos, por punto adicional	70,66 €
Más de 340 puntos, por punto adicional	94,21 €
d) Por cada cuerpo de res entregado al cazador	94,21 €
5.- Alojamiento en la Casa Forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la reserva	
a) Una persona en habitación doble, euros por día. 36,26 €	
b) Dos personas en habitación doble, euros por día	47,13 €
12.- Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:	
1.- Caza de jabalí:	
a) En la modalidad de aguardo:	
1.- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	59,65 €
b) En la modalidad de batida:	
1.- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	186,09 €
2.- Caza de zorros y perros errantes:	
a) En la modalidad de aguardo, para zorros:	
1.- Permiso para siete días, por cazador	35,35 €
b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:	
1.- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	73,94 €
3.- Caza menor:	
a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	20,12 €
b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	84,12 €
4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:	
Perdiz	15,20 €
Conejo	3,06 €
Liebre	5,79 €
Jabalí	43,25 €
5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	219,79 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	219,79 €
c) Cuota complementaria por pieza abatida:	512,86 €
d) Precio de la carne en canal, por kilo	4,76 €
6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	512,86 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	732,64 €
c) Cuota complementaria: se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:	

- Hasta 160 puntos:	512,86 €
-De 161 a 190 puntos:	512,86 €
más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	7,33 €
- De 191 a 204 puntos:	732,63 €
más por cada punto que exceda de 190 puntos.	36,63 €
- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1.245,46 €
más por cada punto que exceda de 204 puntos	73,26 €
- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	1.978,11 €
más por cada punto que exceda de 214 puntos.	109,88 €
- Más de 224 puntos (medalla de oro):	3.077,04 €
más por cada punto hasta 269 puntos,	146,52 €
más por cada punto que exceda de 269 puntos.	73,26 €
13.- Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:	
Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador.	66,94 €

Siete.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 3, "Tasas en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deporte", se modifica la tasa "T310, por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar", añadiendo en el artículo 4, apartado 2, dos nuevas letras h) e i), con el siguiente contenido:

"h) Duplicado de guías: 8,55 €

i) Baja definitiva de máquinas recreativas: 8,55 €"

Ocho.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 6 "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se modifica el artículo 4 de la tasa "T610 por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas", dando nueva redacción a la letra d) del apartado 1, pasando el contenido anterior de esta última a ser la letra e), al apartado 3, y se incorporan tres nuevos apartados 7, 8 y 9, con el siguiente contenido:

"Artículo 4.- Cuota

1.

…/…

d) Presentación de declaración responsable y documentación anual de empresas de servicio a la actividad industrial para su inscripción en el Registro integrado industrial: 37,31 euros"

…/…

3. Ordenación de las instalaciones acogidas a régimen especial:

a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a régimen especial tipo b.1 o b.2, de hasta 100 Kw nominales: 55,85 euros.

b) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2, de más de 100 Kw y hasta 50 Mw nominales: 93,84 euros.

c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial de tipo distinto de b.1 y b.2: 180,86 euros.

d) Realización de las actuaciones destinadas a la inscripción previa de instalación de producción de energía eléctrica acogidas a régimen especial: 93,84 euros.

e) Realización de las actuaciones destinadas a la inscripción definitiva de instalación de producción de energía eléctrica acogidas a régimen especial: 93,84 euros.

f) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones: 53,47 euros.

…/…

7. Autorización de aplicación de seguridad equivalente o de excepción para instalación eléctrica de baja tensión: 60,64 euros.

8.- Expedición de certificaciones catastrales. Por cada certificación catastral que contenga los datos de identificación de los titulares de los bienes y derechos afectados por una instalación: 7,84 euros.

9.- Actuaciones en materia de instalaciones radioactivas

a) Por cada autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría: 131,30 euros.

b) Por cada declaración e inscripción en el registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico: 53,17 euros"

Nueve.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 6, "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se da nueva redacción a la tasa "T630, Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial", en los siguientes términos:

"T630, Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial.

Artículo 1.- Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa lo constituyen las actuaciones administrativas necesarias para las diligencias de certificados de instalaciones de suministro de agua, de instalaciones de gas, de certificados de reconocimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión y de certificados de revisión periódica de instalaciones eléctricas de alta tensión.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten la realización de la actuación administrativa correspondiente o realicen las actuaciones sujetas a la tasa.

Artículo 3.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de presentación de la solicitud o de ejecución de las actuaciones sujetas.

Artículo 4.- Cuota.

1. Por cada diligencia de certificado de instalación de suministro de agua: 7,83 euros.

2. Por cada diligencia de certificado de instalación de gas: 7,83 euros.

3. Por cada diligencia de certificado de reconocimiento de instalación eléctrica de baja tensión: 7,83 euros.

4. Por cada diligencia de certificado de revisión periódica de instalación eléctrica de alta tensión: 7,83 euros.

Artículo 5. Bonificaciones

Las actuaciones administrativas sujetas a exacción, incluidas en el artículo 4, cuya transmisión se realice de forma telemática, gozarán de una bonificación del 50%."

Diez.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 6, "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se modifican los artículos 3 y 4 de la tasa "T650, Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros", que quedan redactados del siguiente modo:

"Artículo 3. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 4. Cuota.

Se percibirá una cuota única por cada autorización de aprovechamiento o de explotación de 4.500 euros".

Once.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 6, "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se añade un párrafo final en el artículo 4 de la tasa "T651, Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas de explotación", con la siguiente redacción:

"En el caso de renuncias parciales de las solicitudes de permisos y concesiones anteriores se exigirán las correspondientes cuotas reducidas en un 50%"

Doce.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 6, "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se modifica el artículo 4 de la tasa "T652, Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero", que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Cuotas y tarifas.

1.- Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación:

a) Proyectos valorados hasta en 120.202,42 euros inclusive, se percibirá 535,177238 euros.

b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,420876 euros, se percibirá el importe del apartado anterior (535,177238 euros), más 109,612588 euros por cada 120.202,420876 euros de valor o fracción de valor.

2.- Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:

a) Proyectos valorados hasta 12.020,242088 euros inclusive, se percibirá: 314,233168 euros.

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,242089 y 30.050,605219 euros, se percibirá el importe del apartado anterior (314,233168 euros) más 109,612588 euros. Total 423,845756 euros.

c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 euros, se percibirá el importe del apartado anterior (423,845756 euros) más 109,612588 euros por cada 60.101,210438 euros de valor o fracción.

3.- Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:

a) Proyectos valorados hasta 12.020,242088 euros inclusive, se percibirá: 109,612588 euros.

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,242089 y 30.050,605219 euros, se percibirá el importe del apartado anterior (109,612588 euros) más 109,612588 euros. Total 219,225176 euros.

c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 euros, se percibirá el importe del apartado anterior (219,225176 euros) más 109,612588 euros por cada 30.050,605219 euros de valor o fracción.

4.- Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación: 280,96 euros.

5.- Cambios de titularidad:

a) Instalaciones mineras, excepto derechos mineros, por cada cambio: 105,64 euros.

b) Derechos mineros, por cada cambio: 1.800,00 euros.

6.- Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera: 73,00 euros.

7.- Informes técnicos y otras actuaciones: 103,98 euros

8.- Informes de accidentes mineros/día: 138,98 euros".

Trece.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 6, "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se modifica el artículo 4 de la tasa "T690, Tasa por la tramitación de licencia comercial autonómica", con la siguiente redacción:

"Artículo 4.- Cuota.

Las cuotas exigibles serán las siguientes:

1.- En los supuestos de instalación o apertura de establecimientos comerciales individuales o colectivos que tengan impacto supramunicipal según lo dispuesto en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento comercial cuya autorización se solicita, por: 4,29 euros

2.- En los supuestos de ampliación de los establecimientos comerciales individuales o colectivos cuya superficie supere, antes o después de la ampliación, los límites establecidos para cada caso en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta, por: 4,29 euros"

Catorce.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 8, "Tasas en materia de Sanidad", se modifican los artículos 10 y 11 y se crea un nuevo artículo 15 en la tasa "T820, Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos", que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 10. Régimen de liquidación e ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar una autoliquidación e ingresar la cuota resultante en cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas. El período impositivo es el trimestre natural y la presentación de la autoliquidación, una vez realizado el ingreso, se efectuará en la consejería competente en materia de sanidad o ente competente, durante

el plazo de los quince días naturales siguientes a la fecha de finalización del trimestre correspondiente.

Artículo 11. Obligación de registro.

Los sujetos pasivos deberán llevar un registro con todas las operaciones que afectan a la tasa, en el que tendrán que constar los animales sacrificados con el número, la fecha y el horario de las operaciones y el peso de los animales, de acuerdo con la tipología establecida en el presente Decreto Legislativo. Asimismo deberán registrarse las operaciones de despiece, con los parámetros establecidos por esta Ley.

Artículo 15. Exacción de las cuotas complementarias por disposición del servicio.

No serán exigibles las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16 del presente Decreto Legislativo cuando las actividades que constituyen el hecho imponible de la tasa se realicen íntegramente dentro del horario planificado y comunicado al órgano competente en materia de salud pública."

Quince.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 9 "Tasas en materia de enseñanza y educación y cultura", se introduce una nueva letra d) en el apartado 1, del artículo 5, de la tasa "T960 Tasa por convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Idiomas, Deportivas y Artísticas de Régimen Especial" con el siguiente contenido:

"d) Ser alumno de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria o de Segundo de Bachillerato de los programas de Secciones Bilingües en el curso de inscripción en la prueba de certificación".

Dieciséis.- Se modifica el anexo primero «CLASIFICACIÓN Y CATÁLOGO DE TASAS», en los términos siguientes:

a) En el grupo 1 "Tasas sobre convocatorias, pruebas selectivas y expedición de títulos" se crean tres nuevas tasas con la siguiente denominación:

"T171 Tasa por expedición y renovación del título de familia numerosa".

"T172 Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia".

"T173 Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad".

b) En el grupo 6 "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se modifica la denominación de la tasa "T630, Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua", que pasa a denominarse "T630, Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial".

TÍTULO III

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 8. Régimen Jurídico de los proyectos estratégicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se regula en el ámbito de la Administración regional el régimen jurídico de los proyectos estratégicos, con el siguiente contenido:

Uno.- Concepto de Proyecto Estratégico

Son proyectos estratégicos aquellos proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo económico, social y territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos.- Procedimiento

1. Los proyectos estratégicos serán declarados por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos.

2. Como requisito fundamental y general de las inversiones para ser consideradas proyecto estratégico regional es que promuevan el desarrollo económico de la Región con especial incidencia en la generación de riqueza y el empleo.

3. Los promotores del proyecto deberán solicitar, de forma motivada, la declaración de la inversión como de interés estratégico para la Región de Murcia. Dicha solicitud incluirá una memoria justificativa con los siguientes criterios:

a) Identificación de la parte promotora

b) Características generales del proyecto

c) Viabilidad económico-financiera y ambiental

d) Análisis y valoración del impacto económico

e) Nivel de generación de empleo

4. La declaración podrá solicitarse en cualquier momento de la tramitación, surtiendo efecto en la fecha de obtención de la declaración.

5. Las solicitudes para la declaración de un proyecto como estratégico se realizarán a través de la consejería competente en la materia, quien elaborará un informe justificativo. Igualmente, los proyectos que presenten un carácter transversal se propondrán a través de la Consejería de Economía.

6. La consejería competente en materia de economía, a través del centro directivo con competencias en materia de coordinación y seguimiento de proyectos estratégicos, emitirá un informe de adecuación del proyecto a los requisitos establecidos en el apartado segundo anterior y lo elevará a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos para su calificación.

7. El centro directivo competente en materia de coordinación y seguimiento de proyectos estratégicos se encargará de comunicar al resto de entes de la Administración del Estado, Autonómica y Municipal la calificación estratégica de los proyectos. Además, ejercerá las competencias de coordinación y seguimiento, con los distintos órganos de las administraciones, de la tramitación administrativa de los proyectos declarados de interés estratégico regional.

Tres.- Efectos

1. Los proyectos estratégicos tendrán, en sus distintos trámites, un carácter prioritario y urgente para toda la Administración pública regional, de manera que se agilice su implantación y puesta en marcha.

2. Los plazos ordinarios de trámites previstos en las leyes, decretos y órdenes regionales, se reducirán a la mitad cuando afecten a proyectos estratégicos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, a los procedimientos de concurrencia competitiva y a los de naturaleza fiscal.

3. Esta normativa tendrá efecto en los plazos de aquellas tramitaciones, licencias e informes de las corporaciones locales regulados por las leyes regionales.

4. Además de los que pudiera prever la legislación sectorial de aplicación, la declaración de proyecto estratégico llevará aparejada la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación a los efectos de

expropiación forzosa de los bienes y derechos que resulten afectados por las conexiones exteriores con las redes de infraestructuras y servicios generales.

5. En el acuerdo de declaración de interés regional, la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos podrá determinar el alcance de la misma y las condiciones para su desarrollo, estableciendo las obligaciones que deberá asumir la parte promotora de la inversión empresarial objeto de la declaración.

Cuatro.- Seguimiento de los proyectos declarados:

1. La consejería competente en materia de economía informará periódicamente a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos sobre el estado de tramitación de los proyectos de inversión estratégicos de la Región.

2. Asimismo, para el impulso de la tramitación administrativa de los proyectos calificados de interés estratégico regional, los órganos de las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán al centro directivo con competencias en materias de coordinación y seguimiento la información que les sea requerida sobre el estado de su tramitación.

Disposición adicional primera.- Deducción de la tasa fiscal sobre el juego, modalidad casinos de juego.

Los casinos de juego que durante los años 2011 y 2012 no reduzcan la plantilla de trabajadores, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral, podrán aplicar, en el ejercicio 2012, una deducción del 15 por ciento en cada una de las cuotas trimestrales de la tasa fiscal. En caso de no mantener la plantilla de trabajadores y haber aplicado la deducción en alguno de los trimestres, procederá la liquidación de las cantidades no ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora en los primeros treinta días del año 2013.

Disposición adicional segunda.- Bajas temporales de máquinas recreativas tipo B.

Excepcionalmente, y para el año 2012, los sujetos pasivos podrán situar un 8 por ciento, como máximo, de las máquinas de tipo B que tengan autorizadas, en situación de baja temporal, con el fin de adecuar el número de máquinas en producción a la situación actual de la demanda. Esta situación deberá ser comunicada a la Dirección General de Tributos, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en el Portal Tributario, durante el mes de enero de 2012. Las máquinas de tipo B que se encuentren en esa situación deberán de ser retiradas de los locales en el que se encuentren situadas antes de que finalice el plazo para su comunicación, manteniéndose, no obstante, vigente la autorización para la explotación de la máquina, la autorización para su instalación en el local y los boletines de situación.

Esta baja temporal tendrá una vigencia mínima de seis meses. Transcurrido ese plazo, el sujeto pasivo podrá comunicar a la Dirección General de Tributos, durante los meses de junio y septiembre, la reactivación, con vigencia trimestral, de esta máquina, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en el Portal Tributario, pagando por cada de uno de los trimestres que esté activa el 25 por ciento de la Tasa aplicable a las máquinas tipo B correspondiente al año completo.

Adicionalmente, los sujetos pasivos podrán situar un 7 por ciento de las máquinas que tengan autorizadas en situación de baja temporal, siempre

que durante los años 2011 y 2012 no reduzcan la plantilla de trabajadores en términos de personas/año regulados en la normativa laboral.

En caso de no mantener la plantilla de trabajadores, habiendo situado en baja temporal ese porcentaje adicional, procederá la liquidación de las cantidades no ingresadas, de acuerdo con el tipo ordinario, junto con los correspondientes intereses de demora.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se aprobará el procedimiento para la comunicación por vía telemática de las bajas temporales y su reactivación, así como el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego".

Disposición adicional tercera.- Máquinas de tipo B de instalación exclusiva en salones de juego.

1. Podrán homologarse e inscribirse modelos de máquinas de tipo B de instalación exclusiva en salones de juego, cuyo juego sea cualquiera de los previstos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto 72/2008, de 2 de mayo, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a) El precio máximo de la apuesta será de 20 céntimos de euro, con la opción de realizar hasta 30 apuestas simultáneas en una partida por cada jugador.

b) El porcentaje de devolución de premios no podrá ser inferior al 80 por ciento del total de las apuestas realizadas de acuerdo con la estadística de partidas que resulte de la totalidad de combinaciones posibles. Sin perjuicio de lo anterior, el premio máximo que puede otorgar cada máquina no será en ningún caso superior a mil veces el valor de lo apostado en la partida.

c) La duración media de la partida no será inferior a tres segundos sin que puedan realizarse más de 600 partidas en 30 minutos.

d) El juego se podrá desarrollar mediante la utilización de pantallas controladas por señal de video o sistema similar.

2. El sistema para el desarrollo del juego deberá contar con los siguientes elementos y funciones:

a) Un servidor de grupo que tendrá la función de establecer el diálogo continuo con las máquinas ocupadas, respecto de las apuestas realizadas y los premios obtenidos.

b) Un servidor de comunicaciones que tendrá la función de canalizar y garantizar el intercambio de información entre el servidor de grupo y el servidor central.

c) Un servidor central que tendrá la función de archivar todos los datos relativos a las apuestas realizadas y premios obtenidos y deberá confeccionar las estadísticas e informes del número de partidas realizadas, cantidades jugadas y combinaciones ganadoras otorgadas con indicación del día y hora.

d) Un sistema informático de caja que tendrá la función de cargar en las tarjetas electrónicas prepago o en cualquier otra modalidad o soporte de transacción económica, debidamente autorizados por el órgano que tenga atribuida la competencia en materia de juego, las cantidades solicitadas por los jugadores e indicará el saldo final de esta tarjeta para su abono a los jugadores. A este fin, deberá contar con un programa informático de control y gestión de todas las transacciones económicas realizadas. Este sistema contará con un terminal de cajero.

e) Un sistema de verificación que tendrá la función de comprobar diariamente antes del inicio de cada sesión de juego el correcto funcionamiento de la totalidad del sistema. En el caso de que durante el funcionamiento se detectasen averías o fallos en el servidor o en las pantallas de los terminales de las máquinas, se deberá proceder a comprobar antes del reinicio del sistema el correcto funcionamiento de éste y de todas y cada una de las pantallas terminales, así como devolver a los jugadores las cantidades apostadas en las partidas afectadas por dichos fallos o averías.

f) Un contador en cada máquina o un servidor dotado de un sistema de información, conectado a las máquinas instaladas en el establecimiento con las siguientes características:

1.ª Posibilitar la lectura de los datos de forma independiente por la Administración.

2.ª Identificar la máquina en que se encuentre instalado el contador o referenciar los datos del servidor a cada máquina.

3.ª Estarán seriados y protegidos para evitar manipulaciones.

4.ª Contarán y acumularán los datos correspondientes al número de partidas realizadas y premios obtenidos, de forma permanente y desde su primera instalación.

3. Podrán inscribirse dispositivos opcionales que permitan, mediante la interconexión de las máquinas tipo B de instalación exclusiva en salones de juego, la formación de bolsas de premios por la acumulación sucesiva de una parte de las cantidades apostadas y sin que dicha acumulación pueda suponer una disminución del porcentaje de devolución establecido en la letra b) del apartado 1 anterior. El número mínimo de máquinas interconectadas será de tres y el premio máximo interconectado no podrá exceder de 18.000 euros. Estos dispositivos deberán gestionar informáticamente los premios acumulados y enviarán a cada pantalla terminal la cuantía de los mismos conforme al plan de ganancias del sistema de la máquina. Dichas máquinas podrán interconectarse entre salones, en un número mínimo de tres, sin que el premio máximo interconectado supere la cantidad de 20.000 euros.

4. El número máximo de máquinas de tipo B de instalación exclusiva de salones de juego, dependerá del número de máquinas de tipo B y de instalación exclusiva en salones de juego y salas de bingo que se encuentren instaladas en cada momento. De este modo, podrán instalarse hasta un máximo de 9 máquinas de tipo B de instalación exclusiva en salones de juego en aquellos salones donde se encuentren instaladas 15 o más máquinas de tipo B y de instalación exclusiva en salones de juego y salas de bingo. Para los salones en los que existan instaladas menos de 15 máquinas de tipo B y de instalación exclusiva en salones de juego y salas de bingo, únicamente podrán instalarse hasta 6 máquinas de tipo B de instalación exclusiva en salones de juego».

5. En los salones de juego que tengan instaladas máquinas tipo B de instalación exclusiva en salones de juego, existirá un servicio de recepción a la entrada de acceso a la zona reservada a estas máquinas, en el que se requerirá la identificación de los visitantes al objeto de comprobar su mayoría de edad y su inscripción o no en el Registro General del Juego de prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas establecido por el Decreto 8/2006, de 17 de febrero.

Disposición adicional cuarta.- Aplicación temporal de cuotas reducidas para las máquinas recreativas de los tipos B y C.

Excepcionalmente para el ejercicio 2012, para las máquinas tipo "B" o recreativas con premio y para las máquinas tipo "C" o de azar, serán de aplicación las cuotas siguientes:

1. Máquinas tipo "B" o recreativas con premio en especie, llamadas grúas, cascadas o similares, así como las expendedoras que incluyan algún elemento de juego, apuesta, envite, azar o habilidad del jugador que condicione la obtención del premio. Cuota anual: 3.000,00 €.

2. Máquinas tipo "B" o recreativas con premio en metálico:

a) Cuota anual: 3.000,00 €.

b) Cuando se trate de máquinas de tipo "B" en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la cuota siguiente: 3.000 €, más un incremento del 15% de esta cantidad por cada nuevo jugador a partir del primero.

3. Máquinas tipo "C" o de azar.

a) Cuota anual: 4.400 €, por cada máquina y jugador.

b) Cuando se trate de máquinas de tipo "C" en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la siguiente cuota: 4.400 €, más un incremento del 15% por cada nuevo jugador a partir del primero.

Para la aplicación de esta cuota reducida, los sujetos pasivos deberán reunir los dos requisitos siguientes:

a) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de las deudas de derecho público, relacionadas con el juego.

b) Haber mantenido la plantilla de trabajadores durante el último trimestre del ejercicio 2011 e incrementarla durante todo el ejercicio 2012.

De conformidad con lo anterior, los sujetos pasivos deberán presentar declaración responsable durante el mes de enero de 2012, en la que manifiesten que durante este ejercicio se acogen a esta cuota reducida, cumpliendo los dos requisitos establecidos al efecto.

En el supuesto de que, con posterioridad a la aplicación de la cuota reducida, se incumpliera alguno de los requisitos que condicionan su aplicación, se procederá a la liquidación complementaria de las cantidades no ingresadas de acuerdo con la cuota ordinaria, junto con los correspondientes intereses de demora.

Disposición adicional quinta.- Modificación de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia.

Se añade una disposición transitoria cuarta a la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia, con la siguiente redacción:

"Disposición Transitoria Cuarta

1. En tanto no se apruebe normativa específica propia de la Región de Murcia la práctica de los juegos desarrollados a través de medios informáticos, o de

comunicación a distancia, éstos se regirán por la normativa estatal de regulación del juego en su ámbito competencial.

2. Igualmente, y en ausencia de regulación autonómica en materia de procedimientos para las homologaciones y certificaciones de los sistemas técnicos y material de juego necesarios para la práctica en el ámbito de la Región de Murcia de los juegos desarrollados por medios informáticos, interactivos o de comunicación a distancia, estos procedimientos se regirán por la normativa estatal que regula el régimen de homologación preliminar y definitiva de dichos sistemas."

Disposición adicional sexta.- Asignación de nivel en la contratación de Doctores en el área de investigación.

Los contratos de los doctores/as en el área de investigación tendrán como primer destino el nivel 22; y se atenderá para su promoción a su producción e innovación científica.

Disposición adicional séptima.- Modificación de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se añade un nuevo párrafo tercero al artículo 28 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del siguiente tenor literal:

"Sin perjuicio de lo anterior, respecto de aquellos bienes o derechos que hayan sido adquiridos mediante expropiación forzosa, el reconocimiento del derecho de reversión llevará implícita la desafectación del bien o derecho a que se refiera."

Disposición adicional octava.- Modificación de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se añade una nueva disposición adicional sexta a la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del siguiente tenor literal:

"Disposición adicional sexta.-

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para delimitar los supuestos en los cuales los empleados públicos pueden acceder al disfrute de una vivienda por razón del puesto de trabajo desempeñado.

A los anteriores efectos, se atenderá a las necesidades del servicio, razones de seguridad, representatividad y al contenido del puesto de trabajo de que se trate.

En estos casos, podrá exigirse al personal afectado el abono de los gastos de mantenimiento de la vivienda y el de los gastos medibles por contador, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que se establezcan.

El cese en el puesto de trabajo entrañará necesariamente el desalojo de la vivienda.

2. Si las viviendas están integradas en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el de sus entes públicos y tienen la consideración de bienes demaniales afectos a los servicios de la Consejería o ente respectivo, corresponderá a estos el ejercicio de las competencias demaniales, así como el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del respectivo contrato, si son arrendadas."

Disposición adicional novena.- Modificación de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se añade una nueva disposición adicional séptima a la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del siguiente tenor literal:

"Disposición adicional séptima.-

1. Las consejerías, sus entidades dependientes y vinculadas, así como cualesquiera entidades asimiladas a las que hayan sido afectados, adscritos o cedidos bienes inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán asumir, con cargo a los créditos correspondientes, el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles.

2. Corresponderá a los citados órganos y entidades la formación de cuantas reclamaciones procedan en relación con los actos de gestión y recaudación tributaria que afecten a los bienes afectos, adscritos o cedidos, recabando, en su caso, la colaboración de los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de Patrimonio, a quienes deberá remitirse la información necesaria para el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en esta materia."

Disposición adicional décima.- Régimen de afectación de bienes y derechos demaniales en el ámbito de la administración local de la Región de Murcia.

En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Disposición adicional undécima.- Cumplimiento de las obligaciones de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región.

1. El cómputo de los plazos de ejecución y/o justificación de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a 1 de enero de 2012, queda en suspenso durante un período de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, previa solicitud del Ayuntamiento interesado. Transcurrido el plazo de suspensión, volverán a resultar exigibles todas las obligaciones en los mismos términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de cada subvención.

2. Para el pago de las deudas de los Ayuntamientos de la Región con la Comunidad Autónoma, causadas por los reintegros de las cantidades percibidas en concepto de subvención, cuyos expedientes se hayan iniciado con anterioridad a 1 de enero de 2012, se concederá una moratoria de cuatro años sin interés

condonándose, asimismo, a los citados Ayuntamientos los intereses de demora correspondientes a dichos expedientes de reintegro.

3. La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades objeto de la moratoria, así como de aquellas que puedan surgir por la concesión de subvenciones a partir del 1 de enero de 2012 y que fueran derivadas de expedientes de reintegro, dará lugar a la exigibilidad de las mismas de acuerdo con los procedimientos que procedan.

4. Lo dispuesto en esta disposición sólo se aplicará a aquellas subvenciones que se hayan financiado con fondos propios, excluyéndose aquellas cofinanciadas con fondos estatales o con fondos europeos.

Disposición transitoria primera.- Aplicación de la modificación del apartado a del número 1 del artículo 3 de la Ley de creación de la Agencia Regional de Recaudación.

La modificación del apartado a, del número 1, del artículo 3 de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación en ningún caso se aplicará a deudas cuyos deudores hayan sido declarados fallidos con anterioridad a 1 de enero de 2012.

Disposición transitoria segunda.- Deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los contribuyentes que aplicaron las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, establecidas para el ejercicio 1998 por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas, para el ejercicio 1999 por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional, y para el ejercicio 2000 por la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas leyes regionales en materia de tasas, puertos, educación, juego y apuestas y construcción y explotación de infraestructuras, podrán aplicar una deducción del 2% de las cantidades satisfechas en el ejercicio por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir vivienda habitual del contribuyente, en el territorio de la Región de Murcia, siempre que, en el primer caso, se trate de viviendas de nueva construcción. Esta deducción será del 3% en el caso de contribuyentes cuya base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 24.200 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere 1.800 euros. En ambos casos, deberán concurrir el resto de requisitos regulados en el artículo 1, uno, de la citada Ley 9/1999, de 27 de diciembre.

Los contribuyentes que aplicaron las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por adquisición de vivienda para jóvenes con residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecidas para el ejercicio 2001 por la Ley 7/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias y en materia de Juego, Apuestas y Función Pública; para el año 2003, por la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales; para el año 2005, por la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública; para el año 2006, por la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias, en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006; para el año 2007, por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007; para los años

2008 y 2009 por la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, año 2008; para el año 2010 por la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas; para el año 2010 y para el año 2011 por la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, podrán aplicar la deducción establecida en el artículo 1, Uno, de la presente Ley.

Disposición final primera.- Modificación de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

Se modifica el apartado a, del número 1, del artículo 3 de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación quedando con la redacción siguiente:

"a) Gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad Autónoma.

Se incluye dentro de dicha gestión recaudatoria, la iniciación, tramitación y resolución de los procedimientos frente a responsables y sucesores, siempre que la declaración de responsabilidad, el fallecimiento del deudor principal o la disolución y liquidación de la sociedad o entidad, no se hayan producido con anterioridad al vencimiento del periodo voluntario de pago de la deuda".

Disposición final segunda.- Modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Se modifican los apartados 1 y 2, del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que quedan redactados del siguiente modo:

"1. Salvo lo establecido en las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública Regional:

a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuere preceptiva, desde su vencimiento.

2. Las multas impuestas por cualquier órgano de la Administración Pública de la Región de Murcia, tanto si derivan de la imposición de una sanción en un procedimiento sancionador, como si son coercitivas en cualquier tipo de procedimiento administrativo, una vez liquidadas, adquieren plenamente la condición de ingresos de derecho público de la Hacienda Pública Regional, siéndoles de aplicación en todo caso, a partir de ese momento, el plazo de prescripción de cuatro años establecido en el apartado anterior".

Disposición final tercera.- Modificación del Reglamento del Juego del Bingo.

Se da nueva redacción a los anexos I y II del Decreto n.º 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que quedan redactados en los siguientes términos:

"ANEXO I

DOTACIÓN DE PREMIOS:

La cantidad a distribuir en cada partida se fija en el 70 por ciento del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos en la misma, que se llevará a efecto de la siguiente forma:

- Al premio de Línea: 7,585%

- Al premio de Bingo: 53,372%

- A la Bolsa Acumulada: 9,043%

Del montante de la bolsa acumulada, se asignarán en cada partida, los porcentajes destinados a los premios: Prima, Bingo Extra y Bingo Acumulado, redondeado en fracciones de 0'50 por ciento.

ANEXO II

CUANTÍA DE LOS PREMIOS:

PRIMA: Desde 100 a 1.500, en fracciones de 100 euros

BINGO EXTRA: Desde 100 a 2.000 euros, en fracciones de 100 euros, cuando el orden de extracción de la bola que complete el bingo sea la 50 o anterior.

BINGO ACUMULADO: Según la siguiente escala:

Cartones vendidos	Orden de extracción
De 1 a 70	42
De 71 a 140	41
De 141 a 220	40
De 221 a 350	39
De 351 a 600	38
De 601 a 900	37
De 901 a 1.600	36
Más de 1.600	35

El tope de la dotación para el premio de Bingo Acumulado se fija en 3.000 euros.

La dotación para el Bingo Acumulado que se asigne en cada partida se distribuirá de la siguiente forma:

El 80 por ciento para el importe del premio, y

El 20 por ciento restante para el importe de la reserva.

Una vez otorgado el premio de Bingo Acumulado, la reserva pasará a ser la primera dotación del siguiente premio de Bingo Acumulado y continuará dotándose este premio con los mismos porcentajes".

Disposición final cuarta.- Delegación legislativa.

Se prorroga durante la totalidad del ejercicio 2012 la autorización al Consejo de Gobierno contenida en la disposición final primera de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, para la elaboración y aprobación de un texto refundido de las disposiciones legales vigentes, aprobadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de tributos propios, haciéndola extensiva a las modificaciones introducidas en esta Ley.

Disposición final quinta.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.

No obstante, lo dispuesto en los apartados Uno, subapartado 1, y Tres del artículo 1 surtirá efectos desde el 1 de enero de 2011.”

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 26 de diciembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

20039 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de diciembre de 2011.

Murcia, 13 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

En Murcia, 9 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, el Sr. D. Francisco Javier Montalbán Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla, con C.I.F. nº P3002300-F, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 14 de noviembre de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 36925, Código de Subproyecto 036925110001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del

citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones

de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 2.126 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, veintinueve mil trescientos cincuenta y siete (29.357,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36925, código de subproyecto 036925110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

· El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo, nueve mil setecientos ochenta y seis (9.786,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintidós mil trescientos veintiún (22.321,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36925, código de subproyecto 036925110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo, siete mil cuatrocientos cuarenta (7.440,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dieciséis mil cuatrocientos veinticinco (16.425,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36925, código de subproyecto 036925110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo, cinco mil cuatrocientos setenta y cinco (5.475,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.-Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento diecisiete (26.117,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36925, código de subproyecto 036925110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Librilla se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de

competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

e) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social (UTS) / Coordinador	1			1
Trabajador de Apoyo Administrativo		1		1
TOTAL	1	1		2

SUBVENCIÓN DE REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la

Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse

necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Montalbán Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

20040 Addenda al Convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de mayo de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de mayo de 2011.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al Convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

En Murcia, 30 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal y

De otra, el Sr. D. Juan Llorente Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, con C.I.F. P3002800-E, en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 197/2011 de fecha 9 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que por Decreto nº 130/2010, de 4 de junio (B.O.R.M. nº 132, de 11 de junio) se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Segundo.- Que en el artículo 2 del citado Decreto, se determinaba que la concesión de las subvenciones se haría mediante Convenio en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en la norma reglamentaria.

Tercero.- Que, a tal fin, y con fecha 23 de junio, se suscribe un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Cuarto.- Que en la cláusula Segunda del Convenio se dispone que se llevarán a cabo programas de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades, destinados a la contratación de Agentes de Igualdad y al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructura que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Quinto.- Que en Anexo I del aludido Convenio, respecto del Ayuntamiento de Moratalla, se determina que se destinan 9.000,00 € a la contratación de Agentes de Igualdad y 9.499,00 € al desarrollo de actuaciones en materia de igualdad de Oportunidades.

Sexto.- Que con fecha de entrada en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ventanilla Única de Moratalla, de 23 de diciembre de 2010, se presenta escrito firmado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moratalla en el que se solicita que la parte del gasto que queda por ejecutar y destinada, en un primer momento, al desarrollo de actuaciones en materia de Igualdad, sea destinada a la Contratación de Agentes de Igualdad.

Séptimo.- Que el artículo 9 del Decreto n.º 130/2010, establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Octavo.- Que tras todo lo expuesto procede formalizar una Addenda al Convenio suscrito a fin de concretar la participación en la ejecución de los programas de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

Con base a ello, las partes acuerdan, las siguientes

Cláusulas

Primera:

Por la presente Addenda se acuerda que las cantidades destinadas al desarrollo de actividades en materia de igualdad de oportunidades y no ejecutadas aún, puedan ser destinadas a la contratación de Agentes de Igualdad.

Segunda:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 246/2010, de 10 de septiembre, que extingue el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Decreto 5/2011, de 4 de enero, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, las referencias contenidas en el Convenio al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia deben entenderse referidas a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Tercera:

Se amplia la vigencia del Convenio suscrito entre las partes hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el periodo que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Moratalla, el Alcalde-Presidente, Juan Llorente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

20041 Resolución del Rectorado (R-596/2011), de 28 de diciembre de 2011, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Social de esta Universidad, de fecha 28 de diciembre de 2011 relativo a la aprobación del presupuesto 2012 y sus normas de ejecución.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y 197 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve ordenar la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia del citado Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2012 y sus Normas de Ejecución.

Murcia, 28 de diciembre de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Estado de Ingresos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Vicerrectorado: %
Unidad de Gasto: %

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				31.001.750
30	TASAS			52.000	
301	TASAS GENERALES		52.000		
30100	Tasas generales de la Administración	2.000			
30101	Tasas por Dirección Facultativa	50.000			
31	PRECIOS PÚBLICOS			30.484.298	
310	PRECIOS PUBLICOS ENSEÑANZA REGLADA		28.916.603		
31000	Precios públicos prestac. servic. academ. univ.	17.450.525			
31001	Compensación precios públicos por becas M.E.C.	6.300.000			
31002	Compensac. familia numerosa categ.gener. y espec.	1.100.000			
31003	Pruebas de acceso	829.906			
31005	Otros derechos académicos administrativos	1.001.172			
31006	Estudios Oficiales de Postgrado	2.100.000			
31007	Compensación precios públicos ayuda desempleo MEC	120.000			
31009	Compensación precios públicos otras instituciones	15.000			
311	PRECIOS PUBLICOS ENSEÑANZA NO REGLADA		823.475		
31100	Cursos Enseñanza no Reglada	823.475			
319	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR SERVIC. NO ACADEMICOS		744.220		
31900	Precios Públicos Prestac. Servic.No Academ.	744.220			
32	OTROS INGR. PRESTACION SERV. NO PRECIOS PUBLICOS			58.000	
320	Otros Ingr. Prestacion Serv. No Precios Públicos		22.000		
32002	Contratos para la prestación de servicios	22.000			
329	OTROS INGRESOS POR PRESTACION SERVICIOS		36.000		
32901	Derechos de examen (oposiciones)	36.000			
33	VENTA DE BIENES			84.000	
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		84.000		
33000	Venta servicio de publicaciones	84.000			
39	OTROS INGRESOS			323.452	
390	OTROS INGRESOS		323.452		
39000	Otros ingresos	6.000			
39001	Ingresos por suministros a concesionarios	317.452			

Estado de Ingresos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Vicerrectorado: %
Unidad de Gasto: %

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				142.272.489
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			297.000	
400	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		297.000		
40000	Ayudas y Subvenciones	282.000			
40002	Programas Movilidad	15.000			
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			141.522.488	
450	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		138.925.953		
45000	Subvención Nominativa de la C.A.R.M.	134.985.248			
45004	Coordinación del sistema universitario	101.490			
45009	Contrato Programa	3.371.715			
45020	Titulaciones Campus de Lorca	467.500			
451	DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD		2.596.535		
45100	Plazas Vinculadas	2.596.535			
46	DE CORPORACIONES LOCALES			1	
460	DE CORPORACIONES LOCALES		1		
46001	De otros Ayuntamientos	1			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			453.000	
472	DEL BANCO DE SANTANDER		420.000		
47200	Banco de Santander	420.000			
473	CENTROS ADSCRITOS		15.000		
47300	Complemento dirección Centros Adscritos	15.000			
479	DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS		18.000		
47900	De Otras Empresas Privadas	18.000			
5	INGRESOS PATRIMONIALES				1.118.455
50	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES			50.000	
507	De empresas privadas		50.000		
50700	De empresas privadas	50.000			
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			200.000	
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		200.000		

Estado de Ingresos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Vicerrectorado: %
Unidad de Gasto: %

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
52000	Intereses de cuentas bancarias	200.000			
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			626.889	
540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES		626.889		
54000	Cesión de instalaciones	626.889			
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES			241.566	
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		241.566		
55000	Concesiones administrativas	241.566			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				19.881.760
70	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL			2.760.325	
700	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA		2.556.497		
70001	Proyectos investigación M.E.C.	112.258			
70004	Programa Ramon y Cajal	555.800			
70006	Ayudas y Subvenciones	1.880.443			
70007	Subvenciones Plan E	7.996			
709	DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		203.828		
70900	De Otros Departamentos Ministeriales	203.828			
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			17.000	
710	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		17.000		
71000	Consejo Superior de Deportes	17.000			
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			12.400.201	
750	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		12.276.201		
75000	Subvención Inversiones	7.959.516			
75003	Ayudas y Subvenciones	28.935			
75004	Convenios C.A.R.M.	74.000			
75008	Infraestructura Campus de la Salud	3.400.000			
75017	Plan Reequilibrio Financiero UMU	750.000			
75019	Equipamiento científico titulaciones Campus Lorca	63.750			
751	DE LA ASAMBLEA REGIONAL		100.000		
75101	Convenios con Asamblea Regional	100.000			
755	DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (S.M.S.)		24.000		
75500	Convenios y Subvenciones del S.M.S.	24.000			

Estado de Ingresos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Vicerrectorado: %
Unidad de Gasto: %

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
76	DE CORPORACIONES LOCALES			90.000	
761	DE CORPORACIONES LOCALES		90.000		
76101	De Otros Ayuntamientos	90.000			
77	DE EMPRESAS PRIVADAS			66.000	
770	DE CAJA MURCIA		33.000		
77001	Convenios	33.000			
771	DE LA C.A.M.		33.000		
77101	Convenios	33.000			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			2.948.234	
780	De familias e instituciones sin fines de lucro		96.424		
78000	De Colegios Profesionales	37.424			
78001	Subvenciones de Instituciones sin fines de lucro	49.000			
78002	Convenios	10.000			
781	FUNDACION SENECA		2.851.810		
78100	Ayudas y Subvenciones	2.451.810			
78102	Séneca (Bolsa)	400.000			
79	DEL EXTERIOR			1.600.000	
790	F.E.D.E.R.		1.600.000		
79005	Proyectos Europeos	1.600.000			
8	ACTIVOS FINANCIEROS				583.262
82	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO			330.000	
820	REINTÉGROS DE PRÉSTAMOS AL SECT.PÚBLICO C/P		330.000		
82000	Concesión de préstamos al sector público c/p	330.000			
87	REMANENTE DE TESORERÍA			153.262	
871	REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO		153.262		
87100	Remanente de Tesorería no afectado	153.262			
89	REINTEGRO DE ANTICIPOS CONCEDIDOS			100.000	
890	AL PERSONAL		100.000		
89001	Reintegro de Anticipos concedidos a Personal	100.000			

Estado de Ingresos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Vicerrectorado: %
Unidad de Gasto: %

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
9	PASIVOS FINANCIEROS				229.935
91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR			229.935	
911	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO ENTES SECTOR PÚBLICO		229.935		
91100	Préstamos a largo plazo entes sector público	1			
91101	Anticipos reembolsables proyectos FEDER	70.832			
91103	Préstamo Largo Plazo CARM	159.102			

Total del Presupuesto de Ingresos: **195.087.651 EUROS**

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				4.673.570
12	PERSONAL FUNCIONARIO			3.191.374	
120	FUNCIONARIOS DOCENTES		25.451		
12006.7D	Complemento Específico por Cargo Académico .	5.088			
12006.7G	Complemento Específico por Cargo Académico .	5.088			
12006.7I	Complemento Específico por Cargo Académico .	4.714			
12006.EM	Complemento Específico por Cargo Académico .	1			
12006.7P	Complemento Específico por Cargo Académico .	10.560			
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		3.165.923		
12101.93	Sueldo .	1.363.129			
12102.93	Trienios .	195.457			
12103.93	Complemento de Destino .	587.046			
12104.93	Complemento Específico .	1.020.291			
13	PERSONAL LABORAL			118.980	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		118.980		
13101.93	Sueldos .	39.283			
13102.93	Antigüedad .	17.976			
13103.93	Retribuciones Complementarias .	61.721			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			383.450	
150	PRODUCTIVIDAD		362.450		
15004.93	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	362.450			
151	GRATIFICACIONES		21.000		
15104.93	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	21.000			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			979.766	
160	CUOTAS SOCIALES		912.566		
16001.93	Seguridad Social .	912.566			
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		67.200		
16201.2G	Formación y Perfeccionamiento P.A.S. y P.D.I. .	67.200			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				2.550.247
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			107.826	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		100		
21200.SE	Edificios y otras construcciones .	100			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		106.908		
21300.62	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	218			
21300.7E	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	140			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
21300.SE	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	1.900			
21300.98	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	400			
21300.2F	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	150			
21300.7C	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	20.000			
21300.7N	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	500			
21301.CM	Contrato mantenimiento .	38.000			
21301.11	Contrato mantenimiento .	45.000			
21301.19	Contrato mantenimiento .	600			
215	MOBILIARIO Y ENSERES		218		
21500.62	Mobiliario y enseres .	218			
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		600		
21600.19	Equipos para procesos de información .	600			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.859.997	
220	MATERIAL DE OFICINA		150.027		
22000.13	Ordinario no inventariable .	3.825			
22000.3B	Ordinario no inventariable .	1.843			
22000.6C	Ordinario no inventariable .	500			
22000.62	Ordinario no inventariable .	8.361			
22000.7D	Ordinario no inventariable .	1.302			
22000.7E	Ordinario no inventariable .	2.000			
22000.7G	Ordinario no inventariable .	2.000			
22000.7I	Ordinario no inventariable .	493			
22000.96	Ordinario no inventariable .	1.294			
22000.SE	Ordinario no inventariable .	36.091			
22000.17	Ordinario no inventariable .	4.600			
22000.92	Ordinario no inventariable .	5.000			
22000.98	Ordinario no inventariable .	2.240			
22000.CM	Ordinario no inventariable .	15.000			
22000.11	Ordinario no inventariable .	12.000			
22000.15	Ordinario no inventariable .	1.000			
22000.6B	Ordinario no inventariable .	3.390			
22000.6E	Ordinario no inventariable .	3.500			
22000.CF	Ordinario no inventariable .	500			
22000.16	Ordinario no inventariable .	1.800			
22000.2F	Ordinario no inventariable .	3.000			
22000.7C	Ordinario no inventariable .	15.000			
22000.7N	Ordinario no inventariable .	300			
22000.18	Ordinario no inventariable .	500			
22000.19	Ordinario no inventariable .	4.800			
22000.6D	Ordinario no inventariable .	2.000			
22000.7P	Ordinario no inventariable .	350			
22000.94	Ordinario no inventariable .	1.008			
22001.13	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	540			
22001.3B	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	597			
22001.62	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	477			
22001.96	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	949			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
22001.17	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	3.600			
22001.98	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	400			
22001.15	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	500			
22001.6B	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	924			
22001.CF	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	500			
22001.16	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	180			
22001.2F	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	600			
22001.19	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	400			
22001.7P	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	300			
22002.13	Material informático no inventariable .	585			
22002.62	Material informático no inventariable .	510			
22002.96	Material informático no inventariable .	764			
22002.17	Material informático no inventariable .	1.000			
22002.98	Material informático no inventariable .	1.088			
22002.15	Material informático no inventariable .	500			
22002.16	Material informático no inventariable .	180			
22002.18	Material informático no inventariable .	316			
22002.19	Material informático no inventariable .	700			
22002.94	Material informático no inventariable .	720			
221	SUMINISTROS		645.434		
22100.CM	Energía eléctrica .	29.000			
22101.CM	Agua .	9.000			
22102.CM	Gas .	13.000			
22104.92	Vestuario .	2.000			
22104.7L	Vestuario .	500			
22105.CM	Productos alimenticios .	215.725			
22105.7L	Productos alimenticios .	25.000			
22106.92	Productos farmacéuticos .	1.000			
22109.3B	Otros suministros .	597			
22109.6C	Otros suministros .	300			
22109.62	Otros suministros .	955			
22109.96	Otros suministros .	1.241			
22109.SE	Otros suministros .	6.800			
22109.92	Otros suministros .	40.000			
22109.98	Otros suministros .	4.320			
22109.7L	Otros suministros .	30.000			
22109.6B	Otros suministros .	2.476			
22109.CF	Otros suministros .	500			
22109.7C	Otros suministros .	250.000			
22109.7K	Otros suministros .	8.000			
22109.7N	Otros suministros .	2.200			
22109.18	Otros suministros .	700			
22109.19	Otros suministros .	400			
22109.6D	Otros suministros .	1.000			
22109.94	Otros suministros .	720			
222	COMUNICACIONES		1.192		

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
22201.62	Postales .	715			
22201.98	Postales .	240			
22202.13	Telegráficas .	117			
22202.98	Telegráficas .	120			
223	TRANSPORTES		10.062		
22301.13	Transportes de mensajería .	293			
22301.98	Transportes de mensajería .	150			
22301.16	Transportes de mensajería .	368			
22301.19	Transportes de mensajería .	180			
22309.62	Otros .	2.942			
22309.SE	Otros .	1.000			
22309.17	Otros .	1.000			
22309.98	Otros .	1.200			
22309.11	Otros .	2.700			
22309.6B	Otros .	229			
224	PRIMAS DE SEGUROS		3.049		
22409.7D	Otros riesgos .	821			
22409.7G	Otros riesgos .	428			
22409.98	Otros riesgos .	800			
22409.7L	Otros riesgos .	1.000			
226	GASTOS DIVERSOS		167.197		
22601.7D	Atenciones protocolarias y representativas .	1.039			
22601.7E	Atenciones protocolarias y representativas .	450			
22601.7P	Atenciones protocolarias y representativas .	500			
22602.13	Publicidad y propaganda .	4.500			
22602.3B	Publicidad y propaganda .	1.791			
22602.6C	Publicidad y propaganda .	1.251			
22602.62	Publicidad y propaganda .	1.930			
22602.96	Publicidad y propaganda .	3.712			
22602.SE	Publicidad y propaganda .	5.000			
22602.17	Publicidad y propaganda .	1.200			
22602.92	Publicidad y propaganda .	3.000			
22602.98	Publicidad y propaganda .	15.900			
22602.15	Publicidad y propaganda .	8.400			
22602.6B	Publicidad y propaganda .	9.889			
22602.6E	Publicidad y propaganda .	3.500			
22602.16	Publicidad y propaganda .	1.720			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
22602.18	Publicidad y propaganda .	1.000			
22602.19	Publicidad y propaganda .	400			
22602.6D	Publicidad y propaganda .	15.000			
22602.7P	Publicidad y propaganda .	2.400			
22602.94	Publicidad y propaganda .	2.880			
22606.13	Reuniones y conferencias .	2.558			
22606.62	Reuniones y conferencias .	14.436			
22606.96	Reuniones y conferencias .	1.337			
22606.SE	Reuniones y conferencias .	2.400			
22606.17	Reuniones y conferencias .	1.000			
22606.98	Reuniones y conferencias .	2.000			
22606.11	Reuniones y conferencias .	2.700			
22606.6B	Reuniones y conferencias .	3.035			
22606.CF	Reuniones y conferencias .	1.200			
22606.2F	Reuniones y conferencias .	1.500			
22606.7K	Reuniones y conferencias .	15.000			
22606.19	Reuniones y conferencias .	1.900			
22606.7P	Reuniones y conferencias .	2.400			
22609.6C	Otros .	400			
22609.62	Otros .	3.117			
22609.7I	Otros .	400			
22609.92	Otros .	20.000			
22609.7L	Otros .	300			
22609.6B	Otros .	3.152			
22609.2F	Otros .	1.000			
22609.18	Otros .	1.000			
22609.94	Otros .	900			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		883.036		
22700.CM	Limpieza y aseo .	100.000			
22701.CM	Seguridad .	80.000			
22706.13	Estudios y trabajos técnicos .	57.712			
22706.3B	Estudios y trabajos técnicos .	42.545			
22706.62	Estudios y trabajos técnicos .	882			
22706.SE	Estudios y trabajos técnicos .	1.000			
22706.17	Estudios y trabajos técnicos .	2.175			
22706.98	Estudios y trabajos técnicos .	12.500			
22706.7L	Estudios y trabajos técnicos .	110.000			
22706.11	Estudios y trabajos técnicos .	105.000			
22706.15	Estudios y trabajos técnicos .	65.000			
22706.6B	Estudios y trabajos técnicos .	669			
22706.7K	Estudios y trabajos técnicos .	112.000			
22706.19	Estudios y trabajos técnicos .	1.200			
22706.7P	Estudios y trabajos técnicos .	200			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
22709.62	Otros .	953			
22709.SE	Otros .	17.000			
22709.92	Otros .	174.000			
22709.7P	Otros .	200			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			462.424	
230	DIETAS		39.001		
23000.13	Dietas .	2.250			
23000.3B	Dietas .	1.172			
23000.6C	Dietas .	600			
23000.62	Dietas .	3.005			
23000.7E	Dietas .	1.500			
23000.96	Dietas .	2.200			
23000.17	Dietas .	700			
23000.92	Dietas .	500			
23000.98	Dietas .	1.040			
23000.11	Dietas .	2.500			
23000.6B	Dietas .	8.800			
23000.6E	Dietas .	1.500			
23000.CF	Dietas .	1.100			
23000.16	Dietas .	360			
23000.2F	Dietas .	800			
23000.7K	Dietas .	4.000			
23000.18	Dietas .	1.000			
23000.19	Dietas .	2.300			
23000.6D	Dietas .	2.000			
23000.7P	Dietas .	450			
23000.94	Dietas .	1.224			
231	LOCOMOCION		67.523		
23100.13	Locomoción .	2.250			
23100.3B	Locomoción .	781			
23100.6C	Locomoción .	1.070			
23100.62	Locomoción .	1.562			
23100.7E	Locomoción .	1.500			
23100.96	Locomoción .	1.200			
23100.SE	Locomoción .	25.000			
23100.17	Locomoción .	800			
23100.92	Locomoción .	1.000			
23100.98	Locomoción .	1.840			
23100.11	Locomoción .	2.500			
23100.6B	Locomoción .	9.600			
23100.6E	Locomoción .	1.500			
23100.CF	Locomoción .	1.000			
23100.16	Locomoción .	360			
23100.2F	Locomoción .	500			
23100.7K	Locomoción .	5.000			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
23100.18	Locomoción .	1.200			
23100.19	Locomoción .	2.800			
23100.6D	Locomoción .	3.000			
23100.7P	Locomoción .	900			
23100.94	Locomoción .	2.160			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		355.900		
23300.SE	Otras indemnizaciones .	355.100			
23300.17	Otras indemnizaciones .	800			
24	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			120.000	
240	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTROS Y DEPARTAMENTOS		120.000		
24006.16	Gastos asociados al funcionamiento de Servicios .	120.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				427.276
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			427.276	
480	BECAS Y AYUDAS		427.276		
48001.3B	Programa Ayuda Discapacitados .	2.812			
48001.62	Becas Sociales .	80.000			
48001.7D	Becas Cursos E. Práctica Psicológica .	5.000			
48001.7E	Becas Escuela de Práctica Jurídica .	4.223			
48001.7G	Becas curso Escuela Práctica Social .	1.900			
48001.7I	Becas Cursos Esc. Práctica Laboral .	2.299			
48001.93	Fundación Ruiz Funes .	3.000			
48001.6E	Ayudas Cursos Especialización .	40.000			
48001.7P	Ayudas Cursos .	2.400			
48002.3B	Becas de Colaboración .	1.295			
48002.7D	Becas de apoyo .	2.208			
48002.98	Becas de colaboradores culturales .	9.000			
48002.93	Ayudas a Sindicatos y Juntas de Personal .	9.000			
48003.6C	Colaborador con el Servicio de Voluntariado .	5.400			
48004.13	Becas Alumnos-Orientadores del COIE .	4.800			
48004.17	Premios del Servicio .	3.000			
48004.98	Premios .	5.000			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
48005.13	Becas Prácticas Sociosanitarias .	11.236			
48006.62	Asoc. y Proyectos estudiantiles .	14.424			
48009.6B	Ayudas y Becas .	64.600			
48013.62	Junior Empresas UMU .	2.163			
48014.62	Becas de Colaboración .	110.466			
48018.6B	Becas Erasmus .	30.000			
48021.6B	Becas Fundación Carolina .	13.050			
6	INVERSIONES REALES				1.580.518
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			143.848	
620	DOCENCIA		95.511		
62001.13	Inversión asociada al funcionamiento servicios .	1.800			
62001.62	Inversión nueva .	1.300			
62001.7E	Aportación a Infraestructura General .	3.800			
62001.96	Inversión nueva asociada al funcionamiento de serv.	1.631			
62001.7L	Inversión nueva .	1.500			
62001.6B	Inversión nueva .	2.000			
62001.6E	Aportación a infraestructura general .	36.000			
62001.CF	Inventariable .	1.000			
62001.16	Inversión nueva .	1.080			
62001.2F	Inversión nueva .	500			
62001.7C	Inversión nueva asociada al funcionamiento .	15.000			
62001.7K	Inversión nueva .	6.000			
62001.7N	Inversión nueva .	11.000			
62001.18	Inversión asociada al funcionamiento servicios .	400			
62001.19	Inversión nueva .	3.000			
62002.92	Inversión nueva .	5.000			
62002.6E	Inversión nueva .	4.500			
621	CURSOS		12.647		
62101.7D	Aportación a infraestructura general .	4.500			
62101.7G	Aportación a infraestructura general .	1.710			
62101.7I	Aportación a infraestructura general .	2.069			
62101.CF	Aportación a Infraestructura General .	1.200			
62101.94	Material inventariable .	1.008			
62102.7P	Infraestructura general .	2.160			
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		30.190		
62501.CM	Material inventariable .	20.000			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
62501.11	Adquisición material inventariable .	10.000			
62501.7P	Fondos Bibliográficos .	190			
626	ADMINISTRACION GENERAL		5.500		
62601.SE	Inversión nueva .	5.000			
62601.17	Inversión nueva .	500			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			1.436.670	
640	DOCENCIA		101.581		
64001.7D	Cursos .	30.042			
64001.7G	Curso Escuela de Práctica Social .	8.174			
64001.7I	Cursos generales .	13.015			
64001.2F	Fomento de la Unidad Docente Matronas .	41.950			
64001.2G	DOCENCIA .	8.400			
641	CURSOS		651.170		
64101.3B	Cursos .	5.885			
64101.6D	Cursos Universidad del Mar .	324.044			
64102.7E	Curso General .	33.049			
64102.6E	Cursos .	255.000			
64103.7E	Curso de formación del Procurador .	6.909			
64104.7E	Cursos especiales .	26.283			
642	INVESTIGACION SUBVENCIONADA		24.000		
64201.16	Subvenciones a la investigación .	24.000			
644	INVESTIGACION PROPIA		26.990		
64401.7P	Investigación CEEE .	26.990			
645	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		361.078		
64501.3B	Actividades del SAOP .	31.500			
64501.6C	Proyecto Voluntariado .	13.000			
64501.62	Programa de apoyo alumnos .	34.200			
64501.17	Actividades de Extensión Universitaria .	41.525			
64501.92	Actividades deportivas Subvencionadas .	17.000			
64501.11	Servicios Universitarios .	21.100			
64501.7N	Gastos de carácter inmaterial .	6.000			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
64501.18	Aula de Mayores .	65.953			
64502.92	Actividades deportivas Propias .	10.000			
64503.6B	Fomento Relaciones Internacionales .	58.000			
64504.6B	Planes de cooperación .	7.200			
64505.6B	Contrato Sócrates .	6.400			
64507.6B	Apoyo a Redes Universitarias .	7.000			
64508.6B	Programa de Cooperación Interuniversitaria .	20.200			
64509.98	Preparación, organizac. y ejecución de actividades.	22.000			
646	ADMINISTRACION GENERAL		75.000		
64601.19	Actuaciones generales .	75.000			
649	OTROS		196.851		
64901.13	PIU y Bancoempleo .	9.171			
64901.96	Otras actividades .	51.080			
64901.CM	Inversión inmaterial .	10.000			
64901.CF	Otros .	5.000			
64901.2G	APOYO TÉCNICO FORMACIÓN .	36.400			
64902.13	Programa Empleo Público .	14.200			
64903.13	Inserción Laboral .	71.000			

Total del programa: **9.231.611,00 EUROS**

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				128.176.631
12	PERSONAL FUNCIONARIO			82.897.840	
120	FUNCIONARIOS DOCENTES		61.099.465		
12001.1B	Sueldo .	21.850.208			
12002.1B	Trienios .	5.009.365			
12003.1B	Complemento de Destino .	13.145.638			
12004.1B	Complemento Específico General .	10.468.331			
12005.1B	Complemento Específico por Mérito Docente .	9.079.250			
12006.1B	Complemento Específico por Cargo Académico .	1.546.673			
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		18.658.375		
12101.1B	Sueldo .	7.813.123			
12102.1B	Trienios .	1.218.633			
12103.1B	Complemento de Destino .	3.408.885			
12104.1B	Complemento Específico .	6.217.734			
122	FUNCIONARIOS INTERINOS POR SUSTITUCION		3.140.000		
12201.1B	Sueldo .	1.590.000			
12203.1B	Complemento de Destino .	775.000			
12204.1B	Complemento Específico .	775.000			
13	PERSONAL LABORAL			1.040.643	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		1.040.643		
13101.1B	Sueldos .	445.175			
13102.1B	Antigüedad .	109.640			
13103.1B	Retribuciones Complementarias .	485.828			
14	OTRO PERSONAL			15.946.443	
140	CONTRATADOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO		15.946.443		
14001.1B	Básicas .	15.261.953			
14002.1B	Complementarias .	684.490			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			15.896.191	
150	PRODUCTIVIDAD		6.668.296		
15001.1B	Investigadora General .	3.582.030			
15002.1B	Vinculadas SMS .	830.000			
15004.1B	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	2.256.266			
151	GRATIFICACIONES		9.227.895		
15101.1B	Investigadora General .	36.720			
15102.1B	Vinculadas SMS .	1.240.912			
15104.1B	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	150.000			
15105.1B	Acuerdos Mejoras Retributivas .	7.800.263			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			12.395.514	
160	CUOTAS SOCIALES		10.848.164		

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
16001.1B	Seguridad Social .	10.848.164			
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		1.547.350		
16202.1B	Acción Social .	310.350			
16203.1B	Seguros .	147.000			
16204.1B	Ayudas al estudio .	240.000			
16205.1B	Plan de Pensiones y Premios Jubilación .	850.000			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				24.393.836
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			20.632	
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		20.632		
20200.4E	Edificios y Otras Construcciones .	1.632			
20200.1B	Edificios y Otras Construcciones .	19.000			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			4.201.694	
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES		550.000		
21000.4D	Infraestructura y bienes naturales .	550.000			
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		2.676.000		
21200.1B	Edificios y otras construcciones .	6.000			
21200.4D	Edificios y otras construcciones .	2.670.000			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		518.900		
21300.4B	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	300			
21300.1B	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	17.000			
21300.1C	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	1.600			
21300.4D	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	500.000			
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		20.800		
21400.1C	Material de transporte .	8.800			
21400.4D	Material de transporte .	12.000			
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		435.994		
21600.07	Equipos para procesos de información .	435.994			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			17.178.582	
220	MATERIAL DE OFICINA		328.901		
22000.2D	Ordinario no inventariable .	2.500			
22000.9A	Ordinario no inventariable .	3.420			
22000.4B	Ordinario no inventariable .	300			
22000.1A	Ordinario no inventariable .	360			
22000.SC	Ordinario no inventariable .	60.000			
22000.07	Ordinario no inventariable .	19.428			
22000.1B	Ordinario no inventariable .	60.000			
22000.1C	Ordinario no inventariable .	32.800			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
22000.4A	Ordinario no inventariable .	10.000			
22001.1A	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	360			
22001.1B	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	74.000			
22001.1C	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	11.200			
22001.4A	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	2.000			
22002.4B	Material informático no inventariable .	100			
22002.07	Material informático no inventariable .	40.633			
22002.1B	Material informático no inventariable .	9.000			
22002.1C	Material informático no inventariable .	800			
22002.4A	Material informático no inventariable .	2.000			
221	SUMINISTROS		4.819.320		
22100.4D	Energía eléctrica .	3.790.160			
22101.4D	Agua .	380.000			
22102.4D	Gas .	220.000			
22103.1C	Combustible .	8.000			
22103.4D	Combustible .	23.000			
22104.1B	Vestuario .	105.000			
22109.4E	Otros suministros .	20.000			
22109.1A	Otros suministros .	360			
22109.1B	Otros suministros .	250.000			
22109.1C	Otros suministros .	800			
22109.4A	Otros suministros .	22.000			
222	COMUNICACIONES		730.800		
22200.07	Telefónicas .	550.000			
22201.1B	Postales .	180.000			
22201.1C	Postales .	800			
223	TRANSPORTES		263.985		
22300.4D	Mudanzas .	200.000			
22301.07	Transportes de mensajería .	2.025			
22301.1B	Transportes de mensajería .	6.000			
22301.1C	Transportes de mensajería .	800			
22309.1A	Otros .	360			
22309.1B	Otros .	12.000			
22309.1C	Otros .	800			
22309.4D	Otros .	42.000			
224	PRIMAS DE SEGUROS		272.358		
22401.1B	Vehículos .	42.000			
22409.4B	Otros riesgos .	358			
22409.1B	Otros riesgos .	230.000			
225	TRIBUTOS		8.000		
22500.1C	Estatales .	800			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
22502.1C	Locales .	7.200			
226	GASTOS DIVERSOS		358.634		
22601.1C	Atenciones protocolarias y representativas .	64.000			
22602.4B	Publicidad y propaganda .	1.000			
22602.1A	Publicidad y propaganda .	1.550			
22602.SC	Publicidad y propaganda .	2			
22602.1C	Publicidad y propaganda .	192.800			
22603.1C	Jurídicos, contenciosos .	13.600			
22606.9A	Reuniones y conferencias .	6.000			
22606.1A	Reuniones y conferencias .	540			
22606.07	Reuniones y conferencias .	3.942			
22606.1B	Reuniones y conferencias .	22.000			
22606.1C	Reuniones y conferencias .	47.200			
22609.1B	Otros .	2.000			
22609.1C	Otros .	4.000			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		10.396.584		
22700.4D	Limpieza y aseo .	5.950.000			
22701.1B	Seguridad .	800.000			
22706.9A	Estudios y trabajos técnicos .	17.000			
22706.4B	Estudios y trabajos técnicos .	800			
22706.4E	Estudios y trabajos técnicos .	83.000			
22706.07	Estudios y trabajos técnicos .	2.950.000			
22706.1B	Estudios y trabajos técnicos .	300.000			
22706.4A	Estudios y trabajos técnicos .	120.000			
22706.4D	Estudios y trabajos técnicos .	60.000			
22709.1B	Otros .	82.500			
22709.1C	Otros .	800			
22709.4D	Otros .	32.484			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			342.018	
230	DIETAS		88.324		
23000.2D	Dietas .	1.800			
23000.9A	Dietas .	3.240			
23000.4B	Dietas .	300			
23000.1A	Dietas .	720			
23000.07	Dietas .	6.264			
23000.1C	Dietas .	76.000			
231	LOCOMOCION		126.494		
23100.2D	Locomoción .	1.800			
23100.9A	Locomoción .	4.590			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
23100.4B	Locomoción .	500			
23100.1A	Locomoción .	540			
23100.07	Locomoción .	7.064			
23100.1C	Locomoción .	112.000			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		127.200		
23300.1C	Otras indemnizaciones .	127.200			
24	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			2.650.910	
240	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTROS Y DEPARTAMENTOS		2.650.910		
24001.1B	Gastos corrientes asociados a docencia .	1.500.000			
24002.2D	Convocatoria desplazamientos prácticas docentes .	50.000			
24006.1B	Gastos asociados al funcionamiento de Servicios .	780.910			
24008.1B	Convocatoria fungible Prácticas Docentes .	300.000			
24012.1B	Gasto docencia. Campus de Lorca .	20.000			
3	GASTOS FINANCIEROS				44.000
34	DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			1.000	
343	AVALES		1.000		
34300.1B	Gastos financieros de avales .	1.000			
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS			43.000	
359	OTROS GASTOS FINANCIEROS		43.000		
35900.1B	Otros gastos financieros .	28.000			
35901.1B	Comisiones bancarias por TPV/TPVV .	15.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				373.985
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			373.985	
480	BECAS Y AYUDAS		373.985		
48001.4E	Ayudas y Becas .	1.700			
48001.1A	Becas FPU .	88.885			
48001.4A	Becas .	50.000			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
48002.1B	A la Fundación Universidad Empresa (ENAE) .	25.000			
48003.2D	Bolsa Becas Máster Oficial Posgrado .	101.000			
48003.1C	FUND.B.VIRT.MIGUEL DE CERVANTES (CÁT.VARGAS LLOSA).	15.000			
48004.1B	Ayudas y Becas .	31.800			
48005.1B	A Jesús Abondonado .	3.600			
48006.1B	Subvención a la Fundación FAEDPYME .	5.000			
48007.1B	Subvención Fundación Hospital Clínico Veterinario .	52.000			
6	INVERSIONES REALES				12.040.972
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			8.419.757	
620	DOCENCIA		1.476.000		
62001.2D	Inversión nueva .	1.000			
62001.1B	Docencia Centros y Departamentos .	850.000			
62001.4A	Convoc. Infraestructura Centros y Departamentos .	600.000			
62002.1B	Inversión nueva para Docencia .	25.000			
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		9.857		
62501.4E	Inversiones en especies marinas .	6.118			
62502.4B	Material inventariable .	1.150			
62502.4E	Inversiones en otras especies .	1.500			
62503.4E	MATERIAL INVENTARIABLE .	1.089			
627	PLANES INTEGRALES		6.870.150		
62701.CS	Campus Ciencias de la Salud .	3.400.000			
62701.4A	FEDER Programa Operativo Murcia .	380.000			
62703.4B	Inversiones fondos propios .	150			
62709.4A	Inversiones en edificación .	1.200.000			
62710.4A	Programa de mejora en los Campus .	540.000			
62713.4A	Campus sostenible .	500.000			
62714.4A	Inversión en Seguridad .	200.000			
62715.4A	Mejora Campus Universitarios .	650.000			
629	OTROS		63.750		
62901.4A	Equipamiento científico titulaciones Campus Lorca .	63.750			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
63	INVERSION DE REPOSIC. FUNCIONAM. OPERAT. SERVIC.			634.500	
630	DOCENCIA		350.000		
63001.1B	Inversión de reposición .	150.000			
63001.4D	Inversión de reposición .	200.000			
636	ADMINISTRACION GENERAL		284.500		
63601.07	Inversión en material inventariable .	284.500			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			2.986.715	
640	DOCENCIA		46.000		
64006.9A	Apoyo a los Planes de Mejoras de Titulaciones .	40.000			
64009.9A	Programa Evaluación Institucional .	6.000			
641	CURSOS		1.431.000		
64102.2D	Bolsa Cursos Oficiales Posgrado .	1.431.000			
646	ADMINISTRACION GENERAL		1.351.815		
64601.1B	Actuaciones Gerencia .	314.200			
64602.07	Ampliación de proyectos .	28.400			
64603.07	Otros desarrollos informáticos .	399.288			
64603.1B	Programa de Mejoras Operativas .	100.000			
64604.07	Nueva actividades en desarrollos informáticos .	509.927			
649	OTROS		157.900		
64901.9A	Otras actuaciones .	109.500			
64901.4A	Estudios .	48.400			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
8	ACTIVOS FINANCIEROS				430.000
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO			330.000	
820	PRESTAMOS A CORTO PLAZO		330.000		
82004.07	Empresas publicas y otros entes publicos .	330.000			
89	CONCESIÓN DE ANTICIPOS			100.000	
890	CONCESIÓN DE ANTICIPOS A PERSONAL UMU		100.000		
89001.1B	A corto plazo .	30.000			
89002.1B	A largo plazo .	70.000			
9	PASIVOS FINANCIEROS				385.932
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR			385.932	
910	AMORTIZACION PRESTAMOS CORTO PLAZO SECTOR PUBLICO		385.932		
91000.07	Amortización Préstamos del Ministerio .	54.963			
91002.4A	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO C/P COMUNIDAD AUTÓNOMA .	330.969			

Total del programa: **165.845.356,00 EUROS**

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				161.408
10	ALTOS CARGOS			26.847	
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REM. DE ALTOS CARGOS		26.847		
10001.35	Retribuciones complemtarias .	26.847			
12	PERSONAL FUNCIONARIO			85.626	
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		85.626		
12101.35	Sueldo .	38.020			
12102.35	Trienios .	2.684			
12103.35	Complemento de Destino .	19.932			
12104.35	Complemento Específico .	24.990			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			21.524	
150	PRODUCTIVIDAD		18.697		
15004.35	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	18.697			
151	GRATIFICACIONES		2.827		
15104.35	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	2.827			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			27.411	
160	CUOTAS SOCIALES		27.411		
16001.35	Seguridad Social .	27.411			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				97.136
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			400	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE		400		
20300.35	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	400			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			400	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		400		
21300.35	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	400			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			67.112	
220	MATERIAL DE OFICINA		5.789		
22000.35	Ordinario no inventariable .	4.589			
22001.35	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	1.200			
221	SUMINISTROS		600		
22109.35	Otros suministros .	600			
223	TRANSPORTES		1.100		
22301.35	Transportes de mensajería .	500			
22309.35	Otros .	600			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
226	GASTOS DIVERSOS		17.487		
22601.35	Atenciones protocolarias y representativas .	11.987			
22602.35	Publicidad y propaganda .	3.000			
22606.35	Reuniones y conferencias .	2.500			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		42.136		
22706.35	Estudios y trabajos técnicos .	42.136			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			29.224	
230	DIETAS		6.379		
23000.35	Dietas .	6.379			
231	LOCOMOCION		945		
23100.35	Locomoción .	945			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		21.900		
23300.35	Otras indemnizaciones .	21.900			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				17.126
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			17.126	
480	BECAS Y AYUDAS		17.126		
48003.35	Premios y Becas .	15.300			
48005.35	Ayudas para actividades Estudiantes .	1.826			
6	INVERSIONES REALES				13.136
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			6.165	
620	DOCENCIA		6.165		
62001.35	Inversión nueva .	6.165			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			6.971	
649	OTROS		6.971		
64901.35	Estudios .	6.971			

Total del programa: **288.806,00 EUROS**

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				7.367.504
12	PERSONAL FUNCIONARIO			5.292.798	
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		5.292.798		
12101.91	Sueldo .	2.197.546			
12102.91	Trienios .	383.108			
12103.91	Complemento de Destino .	961.930			
12104.91	Complemento Específico .	1.750.214			
13	PERSONAL LABORAL			61.917	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		61.917		
13101.91	Sueldos .	25.139			
13102.91	Antigüedad .	4.071			
13103.91	Retribuciones Complementarias .	32.707			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			558.154	
150	PRODUCTIVIDAD		543.154		
15004.91	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	543.154			
151	GRATIFICACIONES		15.000		
15104.91	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios) .	15.000			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			1.454.635	
160	CUOTAS SOCIALES		1.454.635		
16001.91	Seguridad Social .	1.454.635			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				700.757
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			27.432	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE		27.432		
20300.08	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	27.432			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			83.976	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		79.664		
21300.08	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	8.214			
21300.2B	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	250			
21300.6A	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	70.900			
21300.2A	Maquinaria, instalaciones y utillaje .	300			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		4.312		
21600.6A	Equipos para procesos de información .	4.312			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			574.261	
220	MATERIAL DE OFICINA		87.164		
22000.IE	Ordinario no inventariable .	1.100			
22000.08	Ordinario no inventariable .	24.984			
22000.2B	Ordinario no inventariable .	10.000			
22000.6A	Ordinario no inventariable .	7.400			
22000.2A	Ordinario no inventariable .	300			
22001.08	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .	13.780			
22002.6A	Material informático no inventariable .	29.600			
221	SUMINISTROS		78.502		
22109.08	Otros suministros .	864			
22109.2B	Otros suministros .	600			
22109.6A	Otros suministros .	76.918			
22109.2A	Otros suministros .	120			
223	TRANSPORTES		2.500		
22301.2B	Transportes de mensajería .	2.500			
226	GASTOS DIVERSOS		56.845		
22602.2B	Publicidad y propaganda .	500			
22602.2A	Publicidad y propaganda .	120			
22606.08	Reuniones y conferencias .	2.275			
22606.2B	Reuniones y conferencias .	50.000			
22606.6A	Reuniones y conferencias .	1.000			
22606.2A	Reuniones y conferencias .	120			
22609.08	Otros .	2.830			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		349.250		
22706.08	Estudios y trabajos técnicos .	13.800			
22707.08	Proceso de datos .	284.116			
22708.6A	Eliminación de residuos tóxicos. .	51.334			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			15.088	
230	DIETAS		7.720		

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
23000.08	Dietas .	1.720			
23000.2B	Dietas .	5.000			
23000.6A	Dietas .	1.000			
231	LOCOMOCION		7.368		
23100.08	Locomoción .	1.368			
23100.2B	Locomoción .	5.000			
23100.6A	Locomoción .	1.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				749.650
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			749.650	
480	BECAS Y AYUDAS		749.650		
48001.IE	Ayudas Cursos .	1.000			
48001.MN	BECARIOS MDOJ .	70.100			
48001.2B	Becas Predoctorales .	270.000			
48001.6A	Becas Cursos de Formación .	1.550			
48008.2B	Jóvenes investigadores .	100.000			
48009.2B	Becas Prog. Nac. Formac. Prof. Universitario (FPU).	202.000			
48010.2B	Ayudas Postdoctorales .	25.000			
48013.2B	Estancias Breves Prog. Formac. Personal Inv. (FPI).	80.000			
6	INVERSIONES REALES				10.387.881
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			103.057	
620	DOCENCIA		71.855		
62001.IE	Aportación a infraestructura general .	900			
62001.08	Adquisición de fondos bibliográficos .	70.000			
62001.6A	Aportación a infraestructura general .	955			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		30.600		
62501.08	Material Inventariable .	20.000			
62501.6A	Material inventariable .	10.000			
62501.2A	Material inventariable .	600			
626	ADMINISTRACION GENERAL		600		
62601.2A	Infraestructura informática .	600			
627	PLANES INTEGRALES		2		
62702.MN	EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO .	2			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			10.284.824	
641	CURSOS		15.595		
64101.IE	Cursos .	7.000			
64101.6A	Cursos S.A.C.E. .	8.595			
642	INVESTIGACION SUBVENCIONADA		7.305.965		
64203.2B	Proyectos de investigación .	2.054.950			
64207.2B	Proyectos financiados por la CARM .	1.786.810			
64215.2B	Programa Ramón y Cajal .	555.800			
64218.2B	Bolsa Proyectos Europeos .	1.600.000			
64220.2B	Programa Juan de la Cierva .	243.405			
64221.2B	Contratación Becarios del Programa Séneca .	665.000			
64222.2B	Bolsa Proyectos Fundación Séneca .	400.000			
643	INVESTIGACION CONTRATADA		82.957		
64301.2B	Proyectos de Investigación Contratada .	82.957			
644	INVESTIGACION PROPIA		1.251.305		
64401.2B	Financiación Grupos Investigación .	700.000			
64404.2B	Investigación Propia "FP" .	35.305			
64407.2B	(PAIBA) Progr. apoyo a investig. básica y aplicada.	100.000			
64408.2B	Contratación en Prácticas .	235.000			
64409.2B	CONTRATACIÓN POSDOCTORAL UMU .	181.000			

Estado de Gastos Presupuesto 2012

Fase: P5 PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO SOCIAL
Programa: 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Cód.	Denominación	Sbctos.	Conceptos	Artículos	Capítulos
645	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		1.540.000		
64501.08	Revistas científicas .	1.500.000			
64502.08	Informatización biblioteca .	40.000			
646	ADMINISTRACION GENERAL		89.002		
64601.MN	ACTIVIDADES CAMPUS MARE NOSTRUM .	89.001			
64602.MN	PROYECTOS CEI CAMPUS MARE NOSTRUM .	1			
8	ACTIVOS FINANCIEROS				1
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO			1	
821	PRESTAMOS A LARGO PLAZO		1		
82107.MN	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO A UNIVERSIDADES .	1			
9	PASIVOS FINANCIEROS				516.085
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR			516.085	
910	AMORTIZACION PRESTAMOS CORTO PLAZO SECTOR PUBLICO		516.085		
91000.2B	Amortización Préstamos de Ministerios .	330.986			
91001.2B	Amortización anticipos c/p Administración Estatal .	151.766			
91002.2B	Amortización Préstamo c/p Comunidad Autónoma .	33.333			

Total del programa: **19.721.878,00 EUROS**
Total del Presupuesto de Gastos: **195.087.651,00 EUROS**

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2012

TÍTULO I.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1.- Créditos iniciales y su financiación

Artículo 2.- Reglas de vinculación de los créditos

Artículo 3.- Ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones

Artículo 4.- Relaciones Internas

Artículo 5.- Calendario de Agrupación de los Trabajos Realizados por Relaciones Internas por Prestación de Servicios (RIPS)

Artículo 6.- Normas específicas sobre generación de crédito.

TÍTULO II.- INSTRUCCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

SECCIÓN 1.ª- OPERACIONES DE CIERRE EN LAS CAJAS PAGADORAS

Artículo 7.- Tramitación de pagos descentralizados

SECCIÓN 2.ª- OPERACIONES DE CIERRE EN EL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 8.- Presentación de Facturas

Artículo 9.- Transferencias de Crédito

Artículo 10.- Ingresos

Artículo 11.- Liquidación y Cierre del Ejercicio

Artículo 12.- Contratación de obras, suministros y servicios de importe igual o superior a 18.000 euros

Artículo 13.- Supuestos de reconocida urgencia0

TÍTULO III.- GESTIÓN DE LOS INGRESOS

Artículo 14.- Precios públicos1

Artículo 15.- Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas

TÍTULO IV.- GESTIÓN DEL GASTO

SECCIÓN 1.ª- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- Habilitación de partidas presupuestarias

Artículo 17.- Anulación derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

Artículo 18.- Imputación de gastos de ejercicios anteriores al Presupuesto 2012

Artículo 19.- Tramitación anticipada de expedientes de gasto

Artículo 20.- Adquisición centralizada de bienes y servicios

Artículo 21.- Adecuación en los créditos financiados con ingresos finalistas

SECCIÓN 2.ª- PETICIONARIO, RESPONSABLE ECONÓMICO Y SUS FUNCIONES

Artículo 22.- Peticionario

Artículo 23.- Funciones atribuidas al Peticionario y al Responsable Económico.

SECCIÓN 3.ª- CAJAS PAGADORAS

Artículo 24.- Existencias en efectivo

SECCIÓN 4.ª- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 25.- Limitaciones

SECCIÓN 5.ª- FACTURACIÓN

Artículo 26.- Facturas

Artículo 27.- Régimen de autofacturación

SECCIÓN 6.ª- OTROS GASTOS

Artículo 28.- Gastos protocolarios

Artículo 29.- Propuestas de pago a personal de la Universidad de Murcia

Artículo 30.- Propuestas de pago a personal ajeno a la Universidad de Murcia

Artículo 31.- Comisiones de servicio

Artículo 32.- Suplidos

Artículo 33.- Compensaciones económicas a voluntarios sujetos pasivos de ensayos clínicos o estudios de investigación

SECCIÓN 7.ª- TARJETA DE INVESTIGADOR

Artículo 34.- Funcionamiento0

Artículo 35.- Uso indebido de la Tarjeta del Investigador

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I: TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS.

Artículo 1.- Aplicación en la Universidad de Murcia de determinadas tasas establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 2.- Régimen de liquidación

Artículo 3.- Medio de Pago

Artículo 4.- Recursos contra la liquidación

Artículo 5.- Afectación de ingresos.

ANEXO II: RETRIBUCIONES POR DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ESTUDIOS PROPIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

ANEXO III: COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LOS PARTICIPANTES SUJETOS PASIVOS DE ENSAYOS CLÍNICOS O ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 1.- Régimen Jurídico

Artículo 2.- Régimen Económico-Presupuestario

Artículo 3.- Tramitación

TÍTULO I

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1.- Créditos iniciales y su financiación

1.- Los Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2012 comprenderán el conjunto de ingresos y gastos del Presupuesto de la Universidad de Murcia y del Consejo Social, y estarán integrados por los siguientes documentos:

a) Normas de Ejecución del Presupuesto

b) Estado de ingresos

c) Estado de gastos

d) Listado de precios públicos.

e) Relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad.

2.- En el Presupuesto de la Universidad de Murcia del ejercicio 2012 se aprueban créditos por el importe total que figura en los estados de gastos, que se financiarán con los derechos económicos a reconocer durante el ejercicio 2012.

Artículo 2.- Reglas de vinculación de los créditos

1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, las reglas de vinculación de la clasificación económica para el ejercicio 2012 serán las siguientes:

a) Vinculan a nivel de artículo los créditos de los capítulos: 2 y 6

b) Vinculan a nivel de concepto los créditos de los capítulos: 1, 3, 8 y 9

c) Vinculan a nivel de subconcepto los créditos de los capítulos: 4 y 7.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica que a continuación se detalla los siguientes créditos:

a) 162.01 "Formación y perfeccionamiento PAS"

b) 162.05 "Plan de Pensiones y Premios de Jubilación"

c) 226 "Gastos diversos"

d) 230 "Dietas"

3.- Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación económica con que aparecen en los Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia aquellos créditos declarados como ampliables. No obstante, las cuotas sociales a cargo de la Universidad vincularán a nivel de concepto.

4.- Los créditos del concepto 160 "Cuotas Sociales" de todos los programas de gasto de los Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia, estarán vinculados entre sí.

5.- Vinculan a nivel de subconcepto-proyecto todas las partidas que tengan financiación afectada.

6.- Vinculan a nivel de subconcepto-proyecto las partidas incorporadas, procedentes de ejercicios anteriores.

Artículo 3.- Ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones

1.- Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito.

b) Las cuotas sociales a cargo de la Universidad.

c) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado a la Administración.

d) Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por Ley o por sentencia firme.

e) Los destinados al pago de intereses a particulares que no sean consecuencia del reconocimiento de ingresos indebidos.

f) Los destinados al pago de indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones y concursos.

2.- Todo expediente de ampliación de crédito deberá establecer la fuente de financiación de dicha ampliación, distinguiendo si el mayor crédito se financia con retenciones en otros créditos, con mayores recursos a obtener, con remanente de tesorería o con otras formas de financiación que no entrañen déficit presupuestario.

Artículo 4.- Relaciones Internas

1.- No tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias, no siéndoles de aplicación la regulación establecida para las mismas, las minoraciones y aumentos de créditos que se produzcan como consecuencia de las relaciones internas entre unidades orgánicas, mediante la aplicación de Tarifa Interna cuando proceda.

2.- Se considera Tarifa Interna el importe a satisfacer por la prestación de servicios o entrega de bienes entre unidades orgánicas de la Universidad de Murcia, cuyo pago se atenderá mediante modificación presupuestaria. Para la compensación correspondiente del gasto realizado por la unidad que presta el servicio.

3.- En tanto no sea aprobado por Consejo de Gobierno el Reglamento que regulará la Central de Compras de la Universidad de Murcia (CeCoM), el Vicerrectorado de Economía e Infraestructuras emitirá una Resolución aprobando las tarifas que regirán para la adquisición de los bienes y servicios susceptibles de adquisición centralizada.

4.- Tipos de Relaciones Internas:

a) Relaciones Internas de Prestación de Servicios (RIPS)

El cargo entre unidades orgánicas se usará para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una unidad orgánica preste un servicio o ceda un bien a otra.

Los cargos entre Centros y Departamentos podrán compensarse con las asignaciones anuales que para gastos de funcionamiento y gastos de capital reciben esas unidades.

Tendrán también la consideración de relaciones internas por prestación de servicios la inscripción en cursos organizados por la Universidad de Murcia, para el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y alumnos de posgrado.

Los servicios prestados a la Comunidad Universitaria por el Servicio de Publicaciones, Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas, Área de Biblioteca Universitaria y Servicio de Apoyo a la Investigación, se tramitarán a través de la aplicación informática de gestión económica.

El Artículo 5.- Establece el calendario que regula las fechas en las que se instrumentan estas operaciones.

b) Relaciones Internas de Cesión Temporal (RICT)

Se podrán instrumentar cesiones temporales de créditos entre partidas correspondientes a vinculantes distintos, cuando se utilice para anticipar o cofinanciar la realización de gastos de proyectos de investigación o cursos de

especialización. Una vez resuelta la necesidad transitoria de financiación, los créditos deberán revertir a la partida cedente los créditos.

También tendrán la consideración de cesión temporal de créditos, los adelantos de financiación desde partidas incluidas en el Presupuesto, cuando su finalidad esté destinada a posibilitar la gestión del gasto antes de que se reconozca el derecho.

c) Relaciones Internas de Gastos Generales (RIGG)

Tendrán carácter de relaciones internas de gastos generales, las aportaciones que realizan los proyectos de investigación y cursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

d) Relaciones Internas de Financiación de Actividades (RICA)

Tendrán carácter de relaciones internas de financiación de actividades, las redistribuciones de crédito que efectúan los Vicerrectorados con destino a los Centros, Departamentos, proyectos de investigación y cursos de especialización con la finalidad de complementar la financiación de sus actividades.

e) Relaciones Internas de Financiación de Cursos o Actividades de Investigación (RICI)

Los remanentes de crédito existentes, transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del curso, se transferirán a una partida de gastos del Vicerrectorado que asume las competencias relacionadas con los cursos de especialización y programas de formación, cuya finalidad podrá ser la financiación de nuevos cursos o actividades investigadoras. Asimismo, los remanentes de crédito destinados a becas para alumnos de estos cursos podrán transferirse a una partida del mismo Vicerrectorado para incrementar las dotaciones de estas ayudas en nuevos cursos.

f) Relaciones Internas para Departamento o Instituto (RIDI)

Tendrán carácter de relaciones internas para Departamento o Instituto, la distribución de los ingresos obtenidos en virtud de los contratos regulados en los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

g) Relaciones Internas de Gasto Compartido (RIGC)

Cuando la contabilización de un gasto requiera la imputación a más de una partida, y no sea posible la imputación directa, se instrumentarán minoraciones e incrementos necesarios para atender la distribución que permita la imputación de la totalidad del gasto a una partida-proyecto.

h) Relaciones Internas de Rectificación de Gasto (RIRG)

Cuando se haya producido un error material en la contabilización presupuestaria de un gasto en el ejercicio vigente y no sea posible la rectificación contable, se instrumentará una relación interna que permita la corrección.

Artículo 5.- Calendario de Agrupación de los Trabajos Realizados por Relaciones Internas por Prestación de Servicios (RIPS)

1.- El calendario que regula las fechas en las que se instrumentan estas operaciones es el siguiente:

Fecha validación	Fecha materialización
Del 1.01 al 31.01	Del 1.02 al 5.02
Del 1.02 al 28.02	Del 1.03 al 5.03
Del 1.03 al 31.03	Del 1.04 al 5.04

Del 1.04 al 30.04	Del 1.05 al 5.05
Del 1.05 al 31.05	Del 1.06 al 5.06
Del 1.06 al 30.06	Del 1.07 al 5.07
Del 1.07 al 31.08	Del 1.09 al 05.09
Del 1.09 al 30.09	Del 01.10 al 05.10
Del 01.10 al 31.10	Del 01.11 al 05.11
Del 01.11 al 30.11	Del 1.12 al 05.12
Del 01.12 al 13.12	Del 14.12 al 16.12
Del 14.12 al 30.12	El 30.12

2.- No obstante lo anterior, se podrán hacer agrupaciones de facturas en fechas distintas de las reguladas cuando existan razones debidamente justificadas que así lo aconsejen, previa autorización del Vicerrector de Economía e Infraestructuras.

Artículo 6.- Normas específicas sobre generación de crédito.

Los ingresos finalistas destinados a la Universidad de Murcia, no previstos en el Estado de Ingresos, y cuyos objetivos estén ya previstos en los correspondientes Estados de Gastos, no generarán nuevos créditos, destinándose a la financiación global del presupuesto.

TÍTULO II

INSTRUCCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Sección 1.ª

Operaciones de cierre en las cajas pagadoras

Artículo 7.- Tramitación de pagos descentralizados

Las unidades orgánicas que tengan autorizados sistemas de pagos descentralizados deberán de ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo.

1.- Pagos a Justificar.

a) Se establece el día 14 de diciembre como fecha límite para presentar, a través del Área de Gestión Económica, la cuenta justificativa de los libramientos de pagos a justificar, debiéndose reintegrar previamente a la Tesorería de la Universidad las cantidades sobrantes y las retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas realizadas en pagos a profesionales.

b) Con cargo a los libramientos expedidos en 2012 sólo se podrán justificar pagos correspondientes a gastos efectuados en 2012.

c) A partir del día 1 de diciembre no se autorizarán nuevos libramientos de pagos a justificar, ni se podrán realizar pagos a través de la tarjeta del investigador, salvo casos de reconocida urgencia suficientemente documentados ante la Gerencia.

2.- Anticipos de Caja Fija.

a) Los pagos realizados con cargo a anticipos de caja fija deberán justificarse, a través del Área de Gestión Económica, en todo caso, hasta el día 14 de diciembre. Las cantidades retenidas por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el pago a profesionales deberán ser ingresadas en la Tesorería de la Universidad como máximo en esa misma fecha.

b) Las Cajas Pagadoras que dispongan de fondos en metálico deberán ingresarlos en las cuentas corrientes bancarias respectivas, teniendo de plazo para ello hasta el día 14 de diciembre.

c) La reposición de los fondos justificados se realizará de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería.

d) No se realizarán nuevas órdenes de pago hasta la carga del presupuesto del próximo año, anulándose las ya elaboradas y no pagadas en el ejercicio en curso. En ningún caso se realizarán nuevos pagos antes del inicio del próximo año. Si una vez presentada la última justificación hubiera que realizar de forma ineludible un pago con cargo a los créditos de funcionamiento de la unidad orgánica para el ejercicio en curso, se remitirá la factura o justificante al Área de Gestión Económica con explicación motivada de su urgencia o indicación de la fecha límite para su abono, que se realizará por la Tesorería Central de la Universidad.

Sección 2.ª

Operaciones de cierre en el área de gestión económica

Artículo 8.- Presentación de Facturas

1.- Se establece el día 7 de diciembre como fecha límite para que las diversas unidades orgánicas remitan facturas conformadas o justificantes de gasto al Área de Gestión Económica que sirvan de base para la elaboración de documentos de gastos del presupuesto del ejercicio en curso y no sean susceptibles de pago por el sistema de anticipos de caja fija. Las facturas o los justificantes de gasto recibidos en el Área de Gestión Económica, con posterioridad al 7 de diciembre, se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto 2013.

2.- Al objeto de poder tramitar los gastos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.3 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, las facturas o justificantes de gasto con fecha de emisión del mes de diciembre de 2012, que no hayan sido remitidas al Área de Gestión Económica antes de la fecha indicada anteriormente, deberán ser registradas en la aplicación informática de gestión económica y remitidas al Área de Gestión Económica hasta el 18 de enero de 2013.

3.- A las facturas que sean consecuencia de un expediente de contratación no les será de aplicación el contenido de los apartados anteriores.

Artículo 9.- Transferencias de Crédito

Las solicitudes de Transferencias de crédito del presupuesto del ejercicio en curso deberán remitirse a la Sección de Presupuestos y Unidades de Gasto hasta el día 9 de diciembre.

Artículo 10.- Ingresos

Todos los ingresos producidos hasta el 31 de diciembre de 2012 se imputarán al presupuesto una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con dicha fecha, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Artículo 11.- Liquidación y Cierre del Ejercicio

La liquidación del presupuesto de gastos se efectuará a 31 de diciembre de 2012. En dicha fecha se anularán todos los saldos de autorizaciones y de disposiciones existentes en las distintas partidas del presupuesto y se procederá

al cálculo de los remanentes de crédito de cada aplicación presupuestaria, distinguiendo entre los comprometidos y no comprometidos y dentro de cada uno de ellos, entre los incorporables y no incorporables.

Artículo 12.- Contratación de obras, suministros y servicios de importe igual o superior a 18.000 euros

1.- La fecha límite para iniciar nuevos expedientes de contratación con cargo a créditos del presupuesto del ejercicio en curso serán:

a) Procedimientos Abiertos: Hasta el 15 de julio de 2012.

b) Procedimientos Negociados: Hasta el 30 de septiembre de 2012.

2.- Con posterioridad a dichas fechas y previa autorización del Vicerrector de Economía e Infraestructuras, sólo se tramitarán:

a) Las contrataciones de reconocida urgencia.

b) Los contratos cuya ejecución abarque más de un ejercicio presupuestario, siempre que dicha ejecución se inicie en el ejercicio corriente.

3.- También se podrán iniciar las contrataciones de tramitación anticipada contempladas en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Artículo 13.- Supuestos de reconocida urgencia

Si fuera necesario realizar de forma ineludible, fuera de los plazos establecidos anteriormente, un expediente con cargo al presupuesto 2012, se remitirá la factura, justificante o propuesta con explicación motivada, al Área de Gestión Económica o de Contratación, Patrimonio y Servicios, según proceda. Sólo se tramitarán los de reconocida urgencia, que deberá ser acordada por el Vicerrector de Economía e Infraestructuras.

TÍTULO III

GESTIÓN DE LOS INGRESOS

Artículo 14.- Precios públicos

1.- Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atendrán a lo que establezca el Consejo Social.

2.- El responsable económico de la unidad orgánica será el encargado de introducir, en todos los casos, los datos en el módulo de Precios Públicos de la aplicación informática de gestión económica para la propuesta de aprobación de un precio público.

3.- El Área de Gestión Económica sólo tramitará aquellas propuestas de precios públicos que se encuentren en situación de solicitadas.

4.- El calendario de tramitación quedará establecido en la Resolución de Rectorado por la que se dictan instrucciones para la elaboración del presupuesto.

Artículo 15.- Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas

1.- De conformidad con la Resolución Rectoral R-208/2009, resultará de aplicación por la prestación de servicios y actividades facultativas por parte de la Universidad de Murcia, la tasa general T-020 establecida en el Decreto Legislativo 1/2004 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las efectivas condiciones y el procedimiento de aplicación de la citada tasa serán las dispuestas en el Anexo I "Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas".

TÍTULO IV

GESTIÓN DEL GASTO

Sección 1.ª

Disposiciones generales

Artículo 16.- Habilitación de partidas presupuestarias

La habilitación de nuevos artículos, conceptos o subconceptos no previstos en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto 2012, así como la modificación de las ya existentes, se realizará desde la Sección de Presupuestos y Unidades de Gasto del Área de Gestión Económica, previa solicitud justificada de las unidades orgánicas.

Artículo 17.- Anulación derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

1.- Se autoriza al Vicerrectorado de Economía e Infraestructuras para que ordene la baja en contabilidad de los derechos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, cuando las unidades orgánicas que los gestionan no hayan declarado su prescripción ni la imposibilidad de su cobro por otras causas. Con carácter previo a dicha baja en contabilidad, se comunicará a cada uno de las unidades orgánicas que actualmente gestionan los ingresos afectados, la relación de derechos que se darán de baja, salvo manifestación en contrario que se deberá realizar en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de la relación.

2.- En la Cuenta General de la Universidad del ejercicio 2012, se incluirá una nota explicativa de las bajas contabilizadas en aplicación de esta disposición.

3.- La aplicación de las anteriores previsiones lo será sin prejuicio de que por circunstancias sobrevenidas con posterioridad sea posible la rehabilitación de los créditos dados de baja en contabilidad.

Artículo 18.- Imputación de gastos de ejercicios anteriores al Presupuesto 2012

Una vez cargado el Presupuesto 2012 en la aplicación informática de gestión económica de la Universidad, el Área de Gestión Económica procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores y los gastos que hubieren sido objeto de tramitación anticipada.

Artículo 19.- Tramitación anticipada de expedientes de gasto

Durante el ejercicio 2012, los expedientes de gasto que se tramiten de forma anticipada computarán a efectos de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual.

Artículo 20.- Adquisición centralizada de bienes y servicios

1.- Por razones de austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público, los bienes y servicios disponibles en la Central de Compras de la Universidad de Murcia (CeCoM), comprendidos en alguna de las categorías que a continuación se señalan, se consideran de uso obligatorio común por las unidades orgánicas que conforman la Universidad de Murcia, de acuerdo con el

calendario de obligatoriedad que será aprobado por el Vicerrector de Economía e Infraestructura.

a) Material Informático

b) Material de oficina no inventariable

c) Papel

d) Consumibles informáticos o de impresora

e) Papelería Corporativa

f) Publicidad y Propaganda

g) Transporte de personal

2.- Se faculta al Vicerrector de Economía e Infraestructuras para ampliar los bienes y servicios que son susceptibles de ser canalizados a través del sistema de adquisición centralizada.

Artículo 21.- Adecuación en los créditos financiados con ingresos finalistas

1.- En aquellos casos en los que la financiación sea parcialmente a cargo de la Universidad de Murcia, las primeras obligaciones que se reconozcan se entenderán que los son con cargo a los créditos finalistas.

2.- El Vicerrector de Economía e Infraestructura podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Universidad de Murcia.

3.- Cuando exista constancia de que la cuantía de los referidos ingresos finalistas va a ser inferior a la inicialmente prevista, el Rector, a propuesta del Vicerrector de Economía e Infraestructuras, podrá efectuar los correspondientes ajustes en los estados de ingresos y gastos, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación.

4.- En el supuesto de que existan fondos propios afectados correspondientes a tales ingresos, los mismos quedarán a disposición del Vicerrectorado competente en materia de economía que asignará el destino final de dichos fondos.

5.- Corresponde al Vicerrector de Economía e Infraestructuras autorizar tales modificaciones. Si se tratase de transferencias de crédito, las mismas no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 23 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.

6.- De igual modo se procederá en el caso de que la ejecución de las actuaciones para las que se previó la financiación afectada no exijan tal circunstancia, o cuando no se vayan a ejecutar las actuaciones en el presente ejercicio. En tales casos, previa justificación de la no obligatoriedad de la aportación de la Universidad de Murcia, o en su caso, de la no ejecución de las actuaciones, el Vicerrectorado de Economía e Infraestructuras podrá disponer de los créditos no necesarios para destinarlos a otras finalidades.

Sección 2.ª

Peticionario, responsable económico y sus funciones

Artículo 22.- Peticionario

1.- Tendrán la condición de peticionarios, aquellos miembros de la Comunidad Universitaria que soliciten a un proveedor la adquisición de un bien o la prestación

de un servicio, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Universidad de Murcia.

2.- Toda factura emitida a la Universidad de Murcia deberá identificar el miembro de la Comunidad Universitaria que actúa como Peticionario en dicha transacción comercial.

Artículo 23.- Funciones atribuidas al Peticionario y al Responsable Económico.

1.- El peticionario deberá revisar la factura que ha sido emitida por el proveedor, indicando si el contenido de la misma se corresponde con los bienes y/o servicios prestados. En caso de disconformidad, deberá de indicar si es sobre toda la factura o sobre parte de ella. Si la disconformidad es sobre el total de la factura, se procederá a la anulación de la misma. Si la disconformidad es sólo sobre parte de la misma, la tramitación quedará a la espera del registro de la factura de abono que corrige la inicial.

2.- Una vez manifestada la conformidad con la factura, el peticionario deberá cursar una solicitud de Propuesta de Gasto, indicando la aplicación presupuestaria de imputación del gasto, lo que a su vez conllevaría solicitar al Responsable Económico que curse la Propuesta de Gasto correspondiente.

3.- En caso de que el Responsable Económico no acepte la solicitud de gasto realizada por el Peticionario, éste deberá realizar una nueva Propuesta de Gasto.

4.- Cuando Peticionario y Responsable Económico coincidan en la misma persona, las funciones descritas en los apartados anteriores, así como las que corresponden al Responsable Económico, se realizarán en el mismo acto.

5.- El Peticionario y el Responsable Económico se podrán apoyar en el Personal de Administración y Servicios que pertenezca a su unidad administrativa para llevar a cabo las funciones definidas en los puntos 1 y 2 del presente artículo. Asimismo, se podrá apoyar también en el PAS de otras unidades administrativas, cuando exista previo acuerdo entre ambas partes.

Sección 3.ª

Cajas pagadoras

Artículo 24.- Existencias en efectivo

1.- Las Cajas Pagadoras podrán disponer de existencias en efectivo, bajo su custodia, con el fin de atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía con los siguientes límites:

a) Cajas Pagadoras que gestionen anticipo de caja fija por importe total inferior a 12.000 euros, podrán mantener existencias de dinero en efectivo hasta un máximo de 500 euros.

b) Para aquellas Cajas Pagadoras que gestionen anticipos de caja fija por importe total superior a 12.000 euros, el límite máximo se establece en 2.000 euros.

c) En los pagos a justificar correspondientes a créditos de proyectos de investigación y cursos, las Cajas Pagadoras están autorizadas, a petición del Investigador principal o Director del curso, a constituir una existencia de dinero en efectivo de un máximo de 500 euros por cada pago a justificar, para realizar pequeños pagos en metálico.

2.- A efectos de lo indicado en este artículo, se entienden por gastos de menor cuantía aquellos cuyo importe no supere 150 euros.

3.- No obstante el Ordenador del Pago, a propuesta del responsable económico y por motivos debidamente justificados, podrá autorizar otro importe distinto al indicado en el apartado uno de este artículo.

Sección 4.ª

Anticipos de caja fija

Artículo 25.- Limitaciones

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, la cuantía global del anticipo concedido a cada unidad orgánica no podrá exceder del 25% del total de los créditos iniciales asignados a dicha unidad en el capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto.

A estos efectos, en el caso de centros y departamentos se entenderá que constituyen los créditos iniciales aquellos que se establezcan en el reparto por el Vicerrector de Economía e Infraestructuras. Para aquellas unidades que no figuren inicialmente en el presupuesto, unidades de nueva creación, se entenderán los asignados inicialmente en su creación.

2.- En caso de que se produjesen modificaciones presupuestarias que incrementasen los créditos del capítulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios, previa petición del responsable de la unidad de orgánica y mediante resolución del Ordenador del Pago, podrá autorizarse la modificación del acuerdo inicial del importe de los anticipos de caja fija concedidos.

3.- Si, por el contrario, los créditos disminuyen como consecuencia de una modificación de crédito, de forma que los anticipos concedidos en relación con el importe de los nuevos créditos excedieran del citado límite, previa autorización del Ordenador del Pago, deberá reintegrarse dicho exceso en el mismo vinculante del anticipo concedido.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 4.500 euros, excepto los destinados a teléfono o suministros de energía eléctrica, combustible y agua. No obstante, el Ordenador del Gasto podrá establecer un límite distinto para determinados anticipos de caja fija.

5.- A efectos de la aplicación de este límite no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.6 de la Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, una vez establecido el sistema de anticipo de caja fija para una unidad orgánica, no podrán tramitarse a través del Área de Gestión Económica gastos periódicos o repetitivos necesarios para el funcionamiento de los servicios a favor de perceptores directos por importe inferior a 700 euros, excepto que el importe del anticipo de caja fija sea de cuantía inferior. En este caso, el importe máximo vendrá determinado por el importe del anticipo de caja fija.

Sección 5.ª

Facturación

Artículo 26.- Facturas

1.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 57.1 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, las facturas o documentos justificativos deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie.

b) Fecha de expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

2.- En aquellas facturas que no se incluya la cuota tributaria del Impuesto sobre el Valor Añadido por ser operaciones no sujetas o sujetas y exentas del impuesto, tendrá que venir especificado en la factura el artículo de la Ley a que se refiere la no sujeción o exención.

Artículo 27.- Régimen de autofacturación

En aquellos casos en los que la Universidad de Murcia sea destinataria de los servicios prestados por un empresario o profesional, podrá emitir las facturas electrónicas correspondientes a dichas prestaciones en nombre y por cuenta del proveedor, siendo necesaria la existencia de un acuerdo previo entre ambas partes, documentado por escrito, que contenga como mínimo los siguientes extremos:

1.- Autorización, por parte del empresario o profesional que realice las operaciones, a la expedición de las facturas electrónicas o documentos sustitutivos correspondientes a dichas operaciones.

2.- El formato de factura electrónica que se utilizará para dicha expedición: facturae.

3.- Los certificados de firma electrónica que se utilizarán para garantizar la autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura.

4.- El canal de disposición por el que la Universidad de Murcia le enviará una copia de la factura original al empresario o profesional que haya realizado las operaciones.

5.- Una cláusula donde se notificará al empresario o profesional que los días 1 y 16 de cada mes se pondrá a su disposición una copia de las facturas emitidas en su nombre, para que en el plazo de 15 días manifieste su conformidad, advirtiéndole de que transcurrido dicho periodo, y si no ha manifestado ninguna alegación, se entenderá validada.

6.- La dirección de correo electrónico que deberá ser utilizada a efectos de notificaciones.

7.- En los casos de urgencia se enviará un correo electrónico a dicha dirección, mediante el cual se le notificará que en el servidor de copias tiene una factura pendiente de validación. El empresario o profesional debe responder a dicho correo (acuse de recibo) para que a partir de la fecha de su respuesta empiece a contar el plazo de 15 días. En caso de no obtener respuesta, se le aplicará el sistema general.

Sección 6.ª

Otros gastos

Artículo 28.- Gastos protocolarios

En desarrollo del artículo 77.1 de las Instrucciones de Régimen Económico presupuestario, y dentro del Plan de Austeridad de la Universidad, se dictará Resolución Rectoral, a instancia de la Comisión de Austeridad, con el conjunto de buenas prácticas de gestión de gastos protocolarios.

Artículo 29.- Propuestas de pago a personal de la Universidad de Murcia

1.- Las solicitudes deberán de tramitarse a través de la aplicación informática de gestión económica por los responsables económicos a los que se impute el gasto.

2.- Las solicitudes, debidamente firmadas, se enviarán al Área de Gestión Económica para tramitar su pago, el cual se incluirá en nómina con arreglo a lo dispuesto en el siguiente apartado.

3.- Calendario de pagos.

a) Solicitudes recibidas hasta el día 25, se pagarán en la nómina del mes siguiente a su recepción.

b) Solicitudes recibidas después del día 25, se pagarán en la nómina del segundo mes siguiente a su recepción.

c) Las solicitudes recibidas entre el 26 de junio y el 25 de julio, se incluirán en la nómina del mes de septiembre.

d) Las solicitudes recibidas entre el 26 de julio y el 31 de agosto, se incluirán en la nómina del mes de octubre.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79.4 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, los límites a la cantidad retributiva global a percibir en concepto de dirección y coordinación de estudios propios de postgrado (Master y Especialista Universitario), que tengan su inicio a partir del ejercicio presupuestario 2011, serán los determinados mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo II "Retribuciones por dirección y coordinación de estudios propios de postgrado de la Universidad de Murcia".

Artículo 30.- Propuestas de pago a personal ajeno a la Universidad de Murcia

Conforme al artículo 80.1 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, se establecen como actividades susceptibles de ser consideradas colaboraciones excepcionales en actuaciones de la Universidad de Murcia, las siguientes:

a) Impartición de cursos, conferencias y seminarios.

b) Participación de voluntarios en ensayos clínicos o estudios de investigación.

c) Tutorías por prácticas curriculares de alumnos pertenecientes a titulaciones de la Universidad de Murcia.

d) Actividades de Comisiones de evaluación docente e investigadora en convocatorias aprobadas en Consejo de Gobierno.

Artículo 31.- Comisiones de servicio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.10 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, se establecen como límites máximos para la contratación de seguros de viaje, en caso de desplazamientos aéreos, las cuantía de 25 euros para los europeos y 60 para el resto del mundo.

Artículo 32.- Suplidos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, a efectos del procedimiento de tramitación de este tipo de gastos, se distinguen dos modalidades de suplidos:

1.- Facturas pagadas, en las que figure como destinatario de las operaciones la Universidad de Murcia (han de cumplir los requisitos indicados en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación):

a) Deben registrarse con un tipo especial de facturas, facturas pagadas previamente ”PP”, que aclare que ya han sido abonadas.

b) Debe acreditarse que se ha hecho el pago de las mismas:

Si ha sido efectuado en metálico, con un recibí del que ha cobrado.

Si se ha pagado con cheque, transferencia o tarjeta con la acreditación del cargo en cuenta.

Si se pretende abonar por los Servicios Centrales, se remitirán al Área de Gestión Económica en un índice especial tipo “P” acompañadas de una solicitud de la persona que ha adelantado el pago para que se le abone en su cuenta personal.

Si se dispone de un anticipo de caja fija o pago a justificar al que aplicar este gasto no es necesario tramitar ninguna solicitud, sólo hacer constar en el pago de dicha factura que se abona a la persona que anticipó el pago. La forma de pago de este tipo de facturas debe ser metálico forzosamente para evitar el posible error de volver a pagar al proveedor de nuevo.

2.- Facturas pagadas cuyo destinatario sea la persona que anticipó el pago por cuenta de la Universidad de Murcia.

a) No se podrán registrar en Cajas Pagadoras, ni se podrán pagar con cargo a anticipos de caja fija o Pagos a Justificar.

b) Se remitirán al Área de Gestión Económica acompañadas de una solicitud de la persona que ha adelantado el importe para proceder a tramitar su pago. El

abono de la cuantía correspondiente se realizará en su cuenta personal, con el conforme del responsable de la partida/proyecto.

c) Igualmente hay que acreditar que se ha hecho el pago de las mismas:

Si ha sido efectuado en metálico, con un recibí del que ha cobrado.

Si se ha pagado con cheque, transferencia o tarjeta con la acreditación del cargo en cuenta.

3.- Los suplidos de material inventariable solo podrán realizarse de acuerdo con el apartado primero de este artículo.

Artículo 33.- Compensaciones económicas a voluntarios sujetos pasivos de ensayos clínicos o estudios de investigación

El régimen jurídico, económico y presupuestario aplicable a la participación de sujetos pasivos en ensayos clínicos o estudios de investigación, será el contemplado en el Anexo III "Compensaciones económicas a los participantes sujetos pasivos de ensayos clínicos o estudios de investigación".

Sección 7.ª

Tarjeta de investigador

Artículo 34.- Funcionamiento

1.- La tarjeta de investigador está reservada para pagos de carácter inmediato a terceros y pagos a través de Internet mediante tarjeta bancaria.

2.- Para solicitar la tarjeta de investigador es necesario:

a) Ser investigador principal de un proyecto de investigación o grupo de investigación.

b) El proyecto debe tener crédito disponible para ser gastado y no estar finalizado.

c) La apertura de un gasto a justificar con cargo a un proyecto de investigación.

3.- La petición de emisión de la tarjeta de investigador se tramitará a través del Área de Gestión Económica, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de un pago a justificar, indicando el importe, partida y proyecto.

b) Solicitud de la tarjeta del Investigador, indicando el número de D.N.I. del solicitante y fecha de caducidad del mismo.

4.- Mediante la tarjeta de investigador se podrá pagar cualquier gasto elegible imputable a un proyecto de investigación en los conceptos fungible, viajes y dietas y otros gastos, siempre que:

a) No requiera tramitar un expediente de contratación.

b) No tenga retenciones por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) No suponga la entrega, como parte del precio, de un bien usado de la Universidad

d) No incluya gastos de carácter particular.

5.- Se podrán pagar con tarjeta los gastos correspondientes a billetes de avión o tren, tickets de autopistas, parking de hotel, debiéndose presentar la factura y los billetes originales, exceptuando los correspondientes a manutención y gasolina, ya que son indemnizables mediante la comisión de servicios. La

factura del hotel se podrá abonar con tarjeta siempre que no supere el importe máximo establecido en la normativa correspondiente, ni incluya gastos de carácter particular.

6.- Excepcionalmente, se podrán realizar gastos en el concepto inventariable cuando se trate de compras que únicamente se puedan realizar por Internet, o se facilite su adquisición en el transcurso de un viaje (libros, monografías, revistas o similares).

7.- En función de la disponibilidad de Tesorería y mediante resolución rectoral, se podrá limitar el uso de la tarjeta a gastos de determinada naturaleza o proyectos concretos.

8.- De cada pago efectuado, hay que entregar en la Caja Pagadora que gestiona los Pagos a Justificar:

a) Original de la factura que se ha pagado.

b) Copia del justificante del pago que entrega el comercio.

c) Si el pago corresponde a un viaje, indicar la Comisión de Servicio del mismo.

d) En el caso de que se tengan varios Pagos a Justificar, se deberá indicar a cual de ellos se han de imputar dichos pagos.

Artículo 35.- Uso indebido de la Tarjeta del Investigador

1.- Se considera uso indebido la realización de pagos con la Tarjeta del Investigador que no se ajusten a lo establecido en el Artículo 34.-, no tengan la naturaleza de elegibles en ninguno de los proyectos o contratos que lidera su titular, o no estén debidamente documentados.

2.- En caso de que el investigador realice un pago indebido, deberá hacer un reintegro inmediatamente en la cuenta que le indique el Área de Gestión Económica, por el importe de los pagos indebidos, debiendo enviar el resguardo original de la transferencia y copia de la factura pagada a la Caja Pagadora que gestiona la Tarjeta.

3.- Si en el plazo de 10 días desde la notificación por parte del Área de Gestión Económica de la realización de un pago indebido el investigador no ha reintegrado su importe, la Gerencia podrá iniciar un expediente de reintegro en el que, necesariamente, se dará audiencia al investigador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta a la Gerencia para interpretar, adaptar y desarrollar las presentes normas, a cuyos efectos podrá dictar cuantas instrucciones y aclaraciones resulten necesarias para su aplicación.

Asimismo, se autoriza a la Gerencia a modificar las fechas establecidas en el Título II.-Instrucciones de Cierre del ejercicio y Rendición de Cuentas, cuando las circunstancias de la ejecución presupuestaria y las disponibilidades de Tesorería lo aconsejen para una gestión más eficiente de los fondos públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Por Resolución Rectoral se establecerá la aplicación a la Universidad de Murcia de la disposición adicional vigésima novena "Indemnizaciones por asistencia a

determinados órganos colegiados", incluida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2012. Su vigencia coincidirá con el ejercicio presupuestario 2012 incluidas, en su caso, las posibles prórrogas de dicho presupuesto.

Anexo I: Tasa General por Prestación de Servicios y Actividades Facultativas.

Artículo 1.- Aplicación en la Universidad de Murcia de determinadas tasas establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

1.- De conformidad con la Resolución Rectoral R-208/2009, de 20 de Abril, resultará de aplicación por la prestación de servicios y actividades facultativas efectuadas por la Universidad de Murcia la Tasa General T-020, establecida en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

2.- La citada Tasa General resultará de aplicación a la prestación de trabajos facultativos o técnicos de replanteo, dirección e inspección, liquidación y revisión de precios de las obras realizadas mediante contrato, así como los trabajos de dirección e inspección de contratos de servicio que tengan por objeto la elaboración de estudios, planes, proyectos, memorias e informes de carácter técnico.

3.- En todo lo no expresamente dispuesto en las presentes Normas, respecto a hecho imponible, tipo de gravamen, sujetos pasivos, devengo, exacción, formas de pago, notificación de la liquidación y cuota de la indicada Tasa General, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente indicada, o cualesquiera otra al respecto que la sustituyere o actualizare.

Artículo 2.- Régimen de liquidación

1.- El Área de Gestión Económica de la Universidad de Murcia realizará la propuesta de liquidación de la tasas por replanteo de obras, dirección e inspección de obras, liquidación de obras, dirección e inspección de contratos de servicios o tramitaciones de expedientes de revisión de precios, al tiempo de expedir las certificaciones correspondientes al hecho imponible.

2.- Asimismo, practicará la liquidación de la tasa en el momento de realizar la propuesta de pago de los expedientes de gasto por los hechos imponibles anteriormente indicados.

3.- La liquidación realizada será comunicada al interesado mediante su descripción en la información acerca del pago de la factura derivada de la certificación correspondiente.

Artículo 3.- Medio de pago

El pago de la cuota se efectuará por compensación con el importe de las siguientes facturas:

a) La cuota correspondiente a la tasa por Dirección e Inspección de Obras (Decreto Legislativo 1/2004, T-020, Artículo 4.1):

Con el importe de las facturas derivadas de cada certificación de obra acreditativa de la realización del hecho imponible de la tasa.

b) La cuota correspondiente a la tasa por Replanteo de Obras (Decreto Legislativo 1/2004, T-020, Artículo 4.2):

Con el importe de la factura derivada de la primera certificación de obra donde consten trabajos realizados por el sujeto pasivo, en su caso.

c) La cuota correspondiente a la tasa por Liquidaciones de Obra (Decreto Legislativo 1/2004, T-020 Artículo 4.3):

Con el importe de la factura derivada de la certificación-liquidación de la obra.

d) La cuota correspondiente a la tasa por Dirección e Inspección de Contratos de Servicios (Decreto Legislativo 1/2004, T-020, Artículo 4.4):

Con el importe de la factura derivada de la certificación acreditativa de la realización del hecho imponible de la tasa, en su caso.

e) La cuota correspondiente a la tasa por Revisión de Precios (Decreto Legislativo 1/2004, T-020, Artículo 4.5):

Con el importe de la factura derivada de la certificación emitida tras la tramitación del expediente de revisión.

Artículo 4.- Recursos contra la liquidación

Contra los actos de aplicación de la tasa los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa.

Artículo 5.- Afectación de ingresos.

Los ingresos obtenidos por la Universidad de Murcia mediante el cobro de esta tasa, se integrarán en sus respectivos presupuestos de ingresos y estarán afectos al cumplimiento general de sus fines.

Anexo II: Retribuciones por dirección y coordinación de estudios propios de postgrado de la Universidad de Murcia

1.- Dada una solicitud de aprobación de un proyecto de actividad en el contexto académico citado, la suma total del presupuesto destinada a la Dirección y Coordinación de dicha actividad no podrá exceder del resultado de multiplicar tres parámetros:

a) El número de créditos ECTS de la actividad.

b) El número de alumnos estimado para la viabilidad de la misma.

c) El 10% del precio máximo por créditos ECTS previsto en el catálogo de precios aprobado por el Consejo Social de la Universidad (50 € para la propuesta de Master y 35 € para la propuesta de Especialista Universitario).

2.- En cualquier caso, se establece un mínimo y un máximo para esos montantes presupuestarios:

Título	Mínimo	Máximo
Master	300 €	9.000 €
Especialista Universitario	200 €	4.000 €

3.- Se podrá renunciar a la percepción de estas renumeraciones manifestándolo por escrito.

4.- Igualmente, se propone que se tenga en cuenta un mínimo destinado a la retribución del profesorado consistente en el 40% del presupuesto total de ingresos de la actividad.

5.- Estas retribuciones estarán condicionadas por las previsiones presupuestarias y los ingresos efectivos de la actividad correspondiente.

Anexo III: Compensaciones Económicas a los participantes sujetos pasivos de Ensayos Clínicos o Estudios de Investigación.

Artículo 1.- Régimen Jurídico

1.- La relación jurídica entre la Universidad de Murcia y los participantes sometidos a ensayos clínicos o estudios de investigación tendrá el carácter de colaboración altruista, voluntaria y libre, sometida en todo momento a su consentimiento informado y revocable.

2.- Dichas relaciones no podrán configurarse o considerarse como prestación de servicios, relación laboral, funcionarial, mercantil o, en general, cualquier otro tipo de relación retribuida o causa de deber jurídico, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad realizada pudiera ocasionar al voluntario.

Artículo 2.- Régimen Económico-Presupuestario

1.- Las personas físicas que participen como sujetos pasivos en ensayos clínicos u otros estudios de investigación llevados a cabo por Centros, Departamentos, Grupos e Institutos de Investigación u otras estructuras pertenecientes a la Universidad de Murcia, no podrán percibir en concepto de compensación económica por la citada participación voluntaria, cantidad alguna que supere el importe acumulado de 500,00 Euros brutos a lo largo de un mismo ejercicio presupuestario, tanto en el caso de que su participación se produzca en un único estudio o ensayo clínico como en el de múltiples participaciones durante dicho periodo.

2.- Las memorias económicas correspondientes a ensayos clínicos o estudios de investigación, deberán reflejar específicamente:

a) El número estimado de voluntarios participantes.

b) El cómputo máximo estimado de horas que a dicha participación deberán dedicar cada uno de los voluntarios.

c) La compensación económica estimada que se deberá satisfacer a cada uno de los voluntarios participantes.

3.- El criterio principal de valoración de la compensación que se pretenda satisfacer a los citados voluntarios será el de valor/hora del tiempo dedicado, corregido, excepcionalmente, por el de la especial penosidad de las acciones a las que éstos debieran someterse, debiendo reflejarse, en éste caso, exposición motivada de las circunstancias que aconsejan la toma en consideración del citado criterio.

4.- Adicionalmente, la cantidad resultante podrá incrementarse para reembolsar los gastos en los que hubieren incurrido los voluntarios, sin que en ningún caso pueda superarse el límite personal anual establecido en el apartado primero.

5.- De conformidad con la doctrina vigente de la Administración Tributaria las compensaciones percibidas por la participación voluntaria en ensayos clínicos

u otros estudios de investigación deben integrarse a efectos tributarios dentro del apartado correspondiente a rendimientos del trabajo en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así pues, cualquier contraprestación a abonar por la Universidad de Murcia por éste motivo soportará una retención del 2% de su importe total, en concepto de imposición directa.

6.- Se establece en 20,00 Euros netos (impuestos directos no incluidos) el importe máximo de la compensación reembolsable por hora de tiempo dedicado por los voluntarios que se sometan a ensayos clínicos o estudios de investigación.

7.- El régimen de gestión económico-presupuestaria aplicable a las propuestas de compensación económica vendrá determinado, en lo no regulado en el presente Anexo, por las previsiones de los artículos 79 y 80 de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia que a tal efecto resulten de aplicación, con expresa excepción de lo dispuesto en los mismos respecto a la forma del pago.

8.- El pago de las compensaciones se realizará en todos los supuestos a través de la caja pagadora correspondiente mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, mediante cheque. En cualquiera de los casos el perceptor habrá de acreditar su personalidad o la representación legal que ostente y firmar la correspondiente declaración relativa a sus datos personales.

Artículo 3.- Tramitación

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, las propuestas de compensación a los voluntarios participantes en ensayos clínicos o estudios de investigación deberán tramitarse obligatoriamente de forma electrónica.

2.- A tal efecto, podrán utilizarse tanto los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, como los sistemas de firma electrónica publicados en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia

3.- El formulario electrónico para realizar dicha tramitación será el alojado en https://justoi.um.es, menú Solicitudes de Pago, accesible a través del Catálogo de Procedimientos de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia: https://sede.um.es/.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

20042 Resolución R-638/11, de 16 de noviembre, del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Gestión y Dirección de Empresas e Instituciones Turísticas.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011, publicado en el BOE de 4 de agosto de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 11 de julio de 2011.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del Título oficial de MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS E INSTITUCIONES TURÍSTICAS-GDEIT, contenido en el Anexo de esta Resolución.

Cartagena, 16 de noviembre de 2011.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO

MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS E INSTITUCIONES TURÍSTICAS -GDEIT

MATERIAS	ITINERARIOS Y CRÉDITOS ECTS	
	PROFESIONAL	INVESTIGADOR
Obligatorias	28	28
Optativas	12	16
Prácticas Externas	10	-
Trabajo fin de máster	10	16
TOTAL	60	60

ABREVIATURAS: B-Obligatoria; O-Optativa

MATERIAS	CRÉDITOS ECTS	ITINERARIO PROFESIONAL	ITINERARIO INVESTIGACIÓN
ECONOMÍA DEL TURISMO	4	B	B
POSICIONAMIENTO DE DESTINOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS	4	B	B
INGLÉS PARA TURISMO: INTERMEDIO Y AVANZADO	4	B	B
HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE GESTIÓN EN LAS EIT	4	B	B
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE EIT	4	B	B
CONTABILIDAD DE GESTIÓN Y ESTRATÉGICA DE EIT	4	B	B
MARKETING DE SERVICIOS PARA LAS EIT	4	B	B
CAPTACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES EN LAS EIT	3	O	-
GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS EIT	3	O	-
DIRECTRICES DE PROTOCOLO Y PREPARACIÓN DE EVENTOS	3	O	-
GESTIÓN DE HOTELES Y OTROS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	3	O	-
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA: MEDIOAMBIENTE Y GESTIÓN DEL TURISMO PATRIMONIAL, URBANO Y CULTURAL	3	O	-
GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LAS EIT	3	O	-
TRABAJO FIN DE MÁSTER OBLIGATORIO	10	B	-

MATERIAS	CRÉDITOS ECTS	ITINERARIO PROFESIONAL	ITINERARIO INVESTIGACIÓN
PRÁCTICAS EXTERNAS EN EIT	10	B	-
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN EIT	4	-	O
ANÁLISIS Y TRATAMIENTO CUANTITATIVO DE LA INFORMACIÓN TURÍSTICA	4	-	O
MODELIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL Y REGIONAL	4	-	O
INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE LA INVESTIGACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO	4	-	O
ACTIVIDADES DE CREACIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN	4	-	O
SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA	4	-	O
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN FIN DE MÁSTER OBLIGATORIO	16	-	B

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

20043 Resolución R-688/11, de 14 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige el error de publicación de la resolución R-580/11 de 19 de octubre, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del Título de Graduada o Graduado en Ingeniería Mecánica.

Advertida una errata en la publicación del anexo de la Resolución R-580/11, de 19 de octubre de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios del título de Graduada o Graduado en Ingeniería Mecánica (BORM de 2 de diciembre de 2011), al faltar una página completa, este Rectorado,

Resuelve

Primero.- Ordenar la publicación del anexo completo de la "Organización de Estudios de Grado en Ingeniería Mecánica"

Segundo.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 14 de diciembre de 2011.–El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO

Organización de los Estudios de Grado en Ingeniería Mecánica

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS
Materias Básicas	Matemáticas	F. Básica	18.0
	Física	F. Básica	12.0
	Informática	F. Básica	6.0
	Química	F. Básica	6.0
	Expresión Gráfica	F. Básica	6.0
	Estadística	F. Básica	6.0
	Empresa	F. Básica	6.0

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS
Materias Comunes Rama Ingeniería Industrial	Mecánica de Fluidos	Obligatoria	4.5
	Ciencia e Ingeniería de Materiales	Obligatoria	6.0
	Tecnología Eléctrica	Obligatoria	6.0
	Electrónica	Obligatoria	4.5
	Automática	Obligatoria	4.5
	Tecnología Medioambiental	Obligatoria	4.5
	Proyectos	Obligatoria	6.0
	Ingeniería Energética	Obligatoria	9.0
	Mecánica de Máquinas	Obligatoria	6.0
	Resistencia de Materiales	Obligatoria	4.5
	Ingeniería de los Sistemas de Producción	Obligatoria	4.5
Materias Específicas de la Especialidad	Diseño Industrial	Obligatoria	9.0
	Diseño de Máquinas y Mecanismos	Obligatoria	15.0
	Máquinas y Motores Térmicos	Obligatoria	7.5
	Estructuras y Construcciones Industriales	Obligatoria	10.5
	Elasticidad y Resistencia de Materiales	Obligatoria	6.0
	Materiales en Ingeniería	Obligatoria	4.5
	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Obligatoria	12.0
	Ingeniería de Fluidos	Obligatoria	9.0
	Idioma	Obligatoria	4.5
Asignaturas Optativas (*)	Optativas Complementarias	Optativa	30.0
	Optativas Específicas	Optativa	54.0
	Prácticas Externas	Optativa	12.0 (máximo)
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12.0

(*) Se han establecido tres itinerarios formativos:

Itinerario 1 (Internacional): El alumno cursará entre 24 y 30 ECTS de un bloque de optativas consensuado con centros análogos de universidades extranjeras con las que la ETSII tiene convenios de movilidad. Dicho bloque será reconocido completamente en la ETSII. Esta iniciativa pretende fomentar la movilidad del alumno, de manera que un cuatrimestre en el extranjero le permita obtener un rendimiento académico similar al que obtendría en el Centro de origen.

Itinerario 2 (Profesional): El alumno cursará hasta un máximo de 12 ECTS de prácticas en empresas y un mínimo de 12 ECTS de asignaturas optativas específicas del Grado.

Itinerario 3 (Convencional): El alumno cursará hasta un máximo de 12 ECTS de asignaturas optativas complementarias, destinadas a reforzar competencias transversales del título y un mínimo de 18 ECTS de asignaturas optativas específicas del Grado.

Distribución de créditos

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación Básica	60.0
Obligatorias	138.0
Optativas	30.0
Trabajo fin de Grado	12.0
Créditos Totales	240.0

Para ampliar información acerca de este Plan de estudios se puede acudir a la página Web de la Universidad Politécnica de Cartagena: http://www.upct.es.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

20044 Resolución R-725/11 de 23 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su presupuesto de 2012 y sus normas de ejecución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Presupuesto 2012 de la Universidad Politécnica de Cartagena y de sus normas de ejecución, aprobados por el Consejo Social el 23 de diciembre de 2011.

Cartagena, 23 de diciembre de 2011.—El Rector, Félix Faura Mateu.

RESUMEN INGRESOS/GASTOS

INGRESOS	2011	2012	VAR	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.837.300,00	7.745.000,00	-1,18%	14,23%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.034.022,90	38.428.880,38	-1,55%	70,63%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	97.321,80	80.000,00	-17,80%	0,15%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.661.788,94	7.402.821,23	-41,53%	13,61%
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	752.017,50	100,00%	1,38%
TOTAL GENERAL	**59.630.433,64**	**54.408.719,11**	**-8,76%**	**100,00%**

GASTOS	2011	2012	VAR	%
1 GASTOS DE PERSONAL	34.418.570,30	34.618.570,30	0,58%	63,63%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.792.881,28	9.038.007,48	-7,71%	16,61%
3 GASTOS FINANCIEROS	249.788,01	160.542,00	-35,73%	0,30%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	391.619,60	324.243,10	-17,20%	0,60%
6 INVERSIONES REALES	12.646.138,34	8.345.147,22	-34,01%	15,34%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	9.500,00	9.500,00	0,00%	0,02%
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.121.936,11	1.912.709,01	-9,86%	3,52%
TOTAL GENERAL	**59.630.433,64**	**54.408.719,11**	**-8,76%**	**100,00%**

EVOLUCIÓN INGRESOS/GASTOS 2009 - 2012

INGRESOS	2009	2010	2011	2012
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.879.000,00	7.821.629,31	7.837.300,00	7.745.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.573.640,15	38.977.914,07	39.034.022,90	38.428.880,38
5 INGRESOS PATRIMONIALES	186.926,16	149.000,00	97.321,80	80.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.451.413,80	14.962.967,35	12.661.788,94	7.402.821,23
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	752.017,50
TOTAL GENERAL	**58.090.980,11**	**61.911.510,73**	**59.630.433,64**	**54.408.719,11**

GASTOS	2009	2010	2011	2012
1 GASTOS DE PERSONAL	30.892.800,15	33.938.180,47	34.418.570,30	34.618.570,30
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.530.843,71	10.086.409,28	9.792.881,28	9.038.007,48
3 GASTOS FINANCIEROS	451.814,75	338.100,89	249.788,01	160.542,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	451.359,58	572.958,63	391.619,60	324.243,10
6 INVERSIONES REALES	14.336.747,78	15.021.615,35	12.646.138,34	8.345.147,22
8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	10.000,00	9.500,00	9.500,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.407.414,14	1.944.246,11	2.121.936,11	1.912.709,01
TOTAL GENERAL	**58.090.980,11**	**61.911.510,73**	**59.630.433,64**	**54.408.719,11**

NPE: A-311211-20044

PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
303 TASAS ACADÉMICAS	100.000,00	100.000,00	0,00%	0,18%
TOTAL 30 TASAS	100.000,00	100.000,00	0,00%	0,18%
310 MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL Y GESTIÓN	5.200.000,00	5.250.000,00	0,96%	9,65%
312 DE CURSOS Y SEMINARIOS	153.000,00	130.000,00	-15,03%	0,24%
313 UNIVERSIDAD DE MAYORES	17.300,00	15.000,00	-13,29%	0,03%
315 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	50.000,00	45.000,00	-10,00%	0,08%
316 PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT	10.000,00	10.000,00	0,00%	0,02%
317 CURSOS DE VERANO	50.000,00	40.000,00	-20,00%	0,07%
318 CURSOS DE IDIOMAS	5.000,00	5.000,00	0,00%	0,01%
TOTAL 31 PRECIOS PÚBLICOS	5.485.300,00	5.495.000,00	0,18%	10,10%
322 ALOJAMIENTO RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT	650.000,00	650.000,00	0,00%	1,19%
325 INGRESOS DE CONTRATOS ART.83 LOU	1.600.000,00	1.500.000,00	-6,25%	2,76%
TOTAL 32 OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS	2.250.000,00	2.150.000,00	-4,44%	3,95%
332 VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPROGRAF.	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 33 VENTA DE BIENES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.837.300,00	7.745.000,00	-1,18%	14,23%
410 SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CARM	34.418.570,30	34.618.570,30	0,58%	63,63%
411 SUB.NOMINATIVA COMPLEMENTARIA DE LA CARM	4.120.952,60	3.630.310,08	-11,91%	6,67%
414 PRÁCTICAS EN EMPRESAS	54.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
415 OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES	20.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 41 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	38.614.022,90	38.248.880,38	-0,95%	70,30%
440 DE ENTIDADES DE CRÉDITO	420.000,00	180.000,00	-57,14%	0,33%
TOTAL 44 DEL SECTOR PRIVADO	420.000,00	180.000,00	-57,14%	0,33%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.034.022,90	38.428.880,38	-1,55%	70,63%
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	50.000,00	10.000,00	-80,00%	0,02%
TOTAL 52 INTERESES DE DEPÓSITOS	50.000,00	10.000,00	-80,00%	0,02%
540 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	0,00	20.000,00	100,00%	0,04%
TOTAL 54 RENTA DE BIENES INMUEBLES	0,00	20.000,00	100,00%	0,04%
550 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	47.321,80	50.000,00	5,66%	0,09%
TOTAL 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS E	47.321,80	50.000,00	5,66%	0,09%
TOTAL 5 INGRESOS PATRIMONIALES	97.321,80	80.000,00	-17,80%	0,15%
700 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	868.590,88	703.348,63	-19,02%	1,29%
TOTAL 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	868.590,88	703.348,63	-19,02%	1,29%
710 DE LA CARM	10.366.775,06	5.617.650,60	-45,81%	10,32%
711 COMPENSACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	1.426.423,00	1.081.822,00	-24,16%	1,99%
TOTAL 71 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	11.793.198,06	6.699.472,60	-43,19%	12,31%
TOTAL 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.661.788,94	7.402.821,23	-41,53%	13,61%
941 FIANZAS RECIBIDAS	0,00	752.017,50	100,00%	1,38%
TOTAL 94 DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS	0,00	752.017,50	100,00%	1,38%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	752.017,50	100,00%	1,38%
TOTAL GENERAL	**59.630.433,64**	**54.408.719,11**	**-8,76%**	**100,00%**

NPE: A-311211-20044

PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

ORGÁNICA		2012	%
300101	SERV.GRAL.DE ECONOMÍA Y FINANZAS	3.710.310,08	6,82%
3001015198	CONVENIO BSCH	125.000,00	0,23%
3001015334	PLAN SANEAMIENTO BBVA AC FIN CARM2012	1.081.822,00	1,99%
3001015336	TRANSFERENCIA CAPITAL CARM ACFIN 2012	4.793.201,50	8,81%
3001015339	GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2012	34.618.570,30	63,63%
3003085335	ARQUITECTURA Y CAMINOS TKCARM 2012	400.000,00	0,74%
3003085370	COMPRAVENTA RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALBERTO COLAO	752.017,50	1,38%
300404	SERVICIO DE IDIOMAS	5.000,00	0,01%
3004123091	BECAS DE EXCELENCIA UPCT	30.000,00	0,06%
3004160180	CURSOS DE VERANO	40.000,00	0,07%
3004161381	UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS	15.000,00	0,03%
300417	SERVICIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA	45.000,00	0,08%
300453	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	650.000,00	1,19%
300514	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	10.000,00	0,02%
300518	ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	1.500.000,00	2,76%
3005185102	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO	395.589,32	0,73%
3005185111	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA	308.079,00	0,57%
3005215191	SÉNECA SERVICIOS GENERALES INVESTIGACIÓN	116.370,10	0,21%
3005215192	AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	307.759,31	0,57%
300955	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	5.350.000,00	9,83%
301006	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	130.000,00	0,24%
3013095149	FINANCIACIÓN BSCH DESARROLLO ACTIVIDADES DOCENTES, TECNOLÓGI	25.000,00	0,05%
TOTAL GENERAL		**54.408.719,11**	**100,00 %**

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	577.278,20	577.892,80	0,11%	1,06%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	577.278,20	577.892,80	0,11%	1,06%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	14.399.409,10	14.400.166,90	0,01%	26,47%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.339.553,80	5.466.552,40	2,38%	10,05%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	19.738.962,90	19.866.719,30	0,65%	36,51%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	5.545.194,90	5.317.027,10	-4,11%	9,77%
135 RETRIBUCIONES LABORAL PAS	3.882.570,90	4.071.752,30	4,87%	7,48%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	9.427.765,80	9.388.779,40	-0,41%	17,26%
150 PRODUCTIVIDAD	608.846,10	694.917,00	14,14%	1,28%
151 GRATIFICACIONES	67.769,40	75.377,40	11,23%	0,14%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	676.615,50	770.294,40	13,85%	1,42%
160 CUOTAS SOCIALES	3.797.240,90	3.813.951,60	0,44%	7,01%
161 BECAS Y AYUDAS SOCIALES	200.707,00	200.932,80	0,11%	0,37%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO D	3.997.947,90	4.014.884,40	0,42%	7,38%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	34.418.570,30	34.618.570,30	0,58%	63,63%
200 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	1.250,42	0,00	-100,00%	0,00%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	81.690,99	81.690,99	0,00%	0,15%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.974,27	17.074,27	-18,59%	0,03%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	24.410,78	21.910,78	-10,24%	0,04%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	120.750,00	89.700,00	-25,71%	0,16%
209 CÁNONES	2.672,70	2.672,70	0,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	251.749,16	213.048,74	-15,37%	0,39%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	81.069,09	63.226,15	-22,01%	0,12%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.000,00	3.000,00	-25,00%	0,01%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	410.000,00	203.000,00	-50,49%	0,37%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	366.429,77	266.351,97	-27,31%	0,49%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	7.221,00	5.600,00	-22,45%	0,01%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	54.477,80	35.620,66	-34,61%	0,07%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	195.751,67	209.693,75	7,12%	0,39%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	337.592,80	308.819,00	-8,52%	0,57%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	31.192,68	20.280,91	-34,98%	0,04%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.487.734,81	1.115.592,44	-25,01%	2,05%
220 MATERIAL DE OFICINA	420.771,23	370.403,55	-11,97%	0,68%
221 SUMINISTROS	1.426.021,62	1.614.029,12	13,18%	2,97%
222 COMUNICACIONES	358.675,67	233.640,16	-34,86%	0,43%
223 TRANSPORTES	306.251,52	214.891,14	-29,83%	0,39%
224 PRIMAS DE SEGUROS	43.928,45	45.350,45	3,24%	0,08%
225 TRIBUTOS	5.770,50	5.073,50	-12,08%	0,01%
226 GASTOS DIVERSOS	1.628.815,77	1.344.347,27	-17,46%	2,47%

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	3.179.124,57	3.325.757,58	4,61%	6,11%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	205.492,47	173.727,94	-15,46%	0,32%
229 CURSOS DE FORMACIÓN	92.511,30	59.366,01	-35,83%	0,11%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.667.363,10	7.386.586,72	-3,66%	13,58%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	173.324,42	132.083,07	-23,79%	0,24%
231 LOCOMOCIÓN	144.293,66	124.142,52	-13,97%	0,23%
232 TRASLADO	702,49	1.302,49	85,41%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	21.952,09	20.400,00	-7,07%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	340.272,66	277.928,08	-18,32%	0,51%
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	18.500,00	29.919,00	61,72%	0,05%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	27.261,55	12.432,50	-54,40%	0,02%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES	0,00	2.500,00	100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	45.761,55	44.851,50	-1,99%	0,08%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.792.881,28	9.038.007,48	-7,71%	16,61%
310 INTERESES	239.082,61	160.542,00	-32,85%	0,30%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	239.082,61	160.542,00	-32,85%	0,30%
391 INTERESES DE PRÉSTAMOS DERIVADOS DE CONVENIOS DE FIN	10.705,40	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 39 GASTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE PRÉSTAMOS	10.705,40	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	249.788,01	160.542,00	-35,73%	0,30%
480 A FAMILIAS	329.692,08	250.377,00	-24,06%	0,46%
482 BECAS Y AYUDAS PDI Y PAS	1.250,00	12.092,08	867,37%	0,02%
483 SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50.077,52	49.577,52	-1,00%	0,09%
485 A CONGRESOS	5.000,00	6.096,50	21,93%	0,01%
486 A CURSOS DE VERANO	5.600,00	6.100,00	8,93%	0,01%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	391.619,60	324.243,10	-17,20%	0,60%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	391.619,60	324.243,10	-17,20%	0,60%
600 INVERSIÓN EN TERRENOS	200.000,00	200.000,00	0,00%	0,37%
TOTAL 60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE	200.000,00	200.000,00	0,00%	0,37%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.626.272,22	3.433.432,42	-48,18%	6,31%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	324.292,00	246.067,08	-24,12%	0,45%
622 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00	200,00	-80,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	83.479,83	153.201,07	83,52%	0,28%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	290.930,96	188.066,58	-35,36%	0,35%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	206.698,04	111.032,12	-46,28%	0,20%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	532.271,29	539.570,09	1,37%	0,99%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	318.889,22	8.178,48	-97,44%	0,02%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	8.383.833,56	4.679.747,84	-44,18%	8,60%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	42.000,00	3.000,00	-92,86%	0,01%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	33.000,00	4.280,00	-87,03%	0,01%

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.150,00	2.120,00	-58,83%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	75.260,00	13.800,00	-81,66%	0,03%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	649.385,00	549.535,00	-15,38%	1,01%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	32.110,00	17.089,54	-46,78%	0,03%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.000,00	2.145,52	-57,09%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE LO	841.905,00	591.970,06	-29,69%	1,09%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	837.613,89	706.761,00	-15,62%	1,30%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	834.785,89	703.668,32	-15,71%	1,29%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	1.360.000,00	1.275.000,00	-6,25%	2,34%
644 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	173.000,00	173.000,00	0,00%	0,32%
646 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGAC	3.220.399,78	2.873.429,32	-10,77%	5,28%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	12.646.138,34	8.345.147,22	-34,01%	15,34%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.500,00	9.500,00	0,00%	0,02%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	9.500,00	9.500,00	0,00%	0,02%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	9.500,00	9.500,00	0,00%	0,02%
911 AMORTIZ. PRTMOS. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚ	706.218,51	830.887,01	17,65%	1,53%
TOTAL 91 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	706.218,51	830.887,01	17,65%	1,53%
991 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS DERIVADOS DE CONVENIOS FINAN	1.415.717,60	1.081.822,00	-23,58%	1,99%
TOTAL 99 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DERIVADOS DE CONVENI	1.415.717,60	1.081.822,00	-23,58%	1,99%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	2.121.936,11	1.912.709,01	-9,86%	3,52%
TOTAL GENERAL	**59.630.433,64**	**54.408.719,11**	**-8,76%**	**100,00%**

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA	2011	2012	VAR	%
321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	1.862.054,04	1.528.107,10	-17,93%	2,81%
422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	52.710.304,27	48.445.120,69	-8,09%	89,04%
463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL	29.790,00	25.321,50	-15,00%	0,05%
541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	5.028.285,33	4.410.169,82	-12,29%	8,11%
TOTAL GENERAL	**59.630.433,64**	**54.408.719,11**	**-8,76%**	**100,00%**

NPE: A-311211-20044

321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
200 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	1.000,00	100,00%	0,07%
209 CÁNONES	2.672,70	2.672,70	0,00%	0,17%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.672,70	3.672,70	0,00%	0,24%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	5.128,20	3.846,15	-25,00%	0,25%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.204,70	10.403,50	-14,76%	0,68%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	4.250,00	-15,00%	0,28%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	27.332,90	18.499,65	-32,32%	1,21%
220 MATERIAL DE OFICINA	6.034,40	3.525,80	-41,57%	0,23%
221 SUMINISTROS	29.172,00	22.676,20	-22,27%	1,48%
223 TRANSPORTES	11.000,00	8.000,00	-27,27%	0,52%
224 PRIMAS DE SEGUROS	2.900,00	2.900,00	0,00%	0,19%
226 GASTOS DIVERSOS	1.062.410,82	795.940,10	-25,08%	52,09%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	457.185,00	442.642,00	-3,18%	28,97%
229 CURSOS DE FORMACIÓN	5.300,00	7.653,65	44,41%	0,50%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.574.002,22	1.283.337,75	-18,47%	83,98%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	14.800,00	16.390,00	10,74%	1,07%
231 LOCOMOCIÓN	14.479,00	17.500,00	20,86%	1,15%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	29.279,00	33.890,00	15,75%	2,22%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	3.800,00	400,00	-89,47%	0,03%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.800,00	400,00	-89,47%	0,03%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.638.086,82	1.339.800,10	-18,21%	87,68%
480 A FAMILIAS	160.085,00	150.502,00	-5,99%	9,85%
483 SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	15.000,00	100,00%	0,98%
486 A CURSOS DE VERANO	5.000,00	5.000,00	0,00%	0,33%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	165.085,00	170.502,00	3,28%	11,16%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	165.085,00	170.502,00	3,28%	11,16%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	23.272,22	0,00	-100,00%	0,00%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	8.250,00	100,00%	0,54%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	16.200,00	8.100,00	-50,00%	0,53%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.455,00	100,00%	0,10%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	39.472,22	17.805,00	-54,89%	1,17%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	16.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.910,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE LO	19.410,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	58.882,22	17.805,00	-69,76%	1,17%
TOTAL GENERAL	**1.862.054,04**	**1.528.107,10**	**-17,93%**	**100,00%**

422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	577.278,20	577.892,80	0,11%	1,19%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	577.278,20	577.892,80	0,11%	1,19%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	14.399.409,10	14.400.166,90	0,01%	29,72%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.339.553,80	5.466.552,40	2,38%	11,28%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	19.738.962,90	19.866.719,30	0,65%	41,01%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	5.545.194,90	5.317.027,10	-4,11%	10,98%
135 RETRIBUCIONES LABORAL PAS	3.882.570,90	4.071.752,30	4,87%	8,40%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	9.427.765,80	9.388.779,40	-0,41%	19,38%
150 PRODUCTIVIDAD	608.846,10	694.917,00	14,14%	1,43%
151 GRATIFICACIONES	67.769,40	75.377,40	11,23%	0,16%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	676.615,50	770.294,40	13,85%	1,59%
160 CUOTAS SOCIALES	3.797.240,90	3.813.951,60	0,44%	7,87%
161 BECAS Y AYUDAS SOCIALES	200.707,00	200.932,80	0,11%	0,41%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO D	3.997.947,90	4.014.884,40	0,42%	8,29%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	34.418.570,30	34.618.570,30	0,58%	71,46%
200 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	250,42	0,00	-100,00%	0,00%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	81.690,99	81.690,99	0,00%	0,17%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.974,27	16.074,27	-23,36%	0,03%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	24.410,78	21.910,78	-10,24%	0,05%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	120.750,00	89.700,00	-25,71%	0,19%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	248.076,46	209.376,04	-15,60%	0,43%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	70.940,89	52.380,00	-26,16%	0,11%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	402.000,00	200.000,00	-50,25%	0,41%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	268.225,07	171.828,47	-35,94%	0,35%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.221,00	3.600,00	-14,71%	0,01%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	48.477,80	30.370,66	-37,35%	0,06%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	149.751,67	126.193,75	-15,73%	0,26%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	307.592,80	304.819,00	-0,90%	0,63%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	29.492,68	19.080,91	-35,30%	0,04%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.280.701,91	908.272,79	-29,08%	1,87%
220 MATERIAL DE OFICINA	384.045,83	333.177,75	-13,25%	0,69%
221 SUMINISTROS	1.369.849,62	1.568.352,92	14,49%	3,24%
222 COMUNICACIONES	358.475,67	233.440,16	-34,88%	0,48%
223 TRANSPORTES	293.331,52	204.871,14	-30,16%	0,42%
224 PRIMAS DE SEGUROS	41.028,45	42.450,45	3,47%	0,09%
225 TRIBUTOS	5.770,50	5.073,50	-12,08%	0,01%
226 GASTOS DIVERSOS	465.129,95	450.807,17	-3,08%	0,93%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	2.714.539,57	2.865.715,58	5,57%	5,92%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	129.642,47	92.160,44	-28,91%	0,19%

422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
229 CURSOS DE FORMACIÓN	78.361,30	40.763,36	-47,98%	0,08%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.840.174,88	5.836.812,47	-0,06%	12,05%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	112.524,42	75.443,07	-32,95%	0,16%
231 LOCOMOCIÓN	120.964,66	95.062,52	-21,41%	0,20%
232 TRASLADO	702,49	1.202,49	71,18%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	15.762,09	15.000,00	-4,83%	0,03%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	249.953,66	186.708,08	-25,30%	0,39%
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	8.500,00	21.950,00	158,24%	0,05%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	21.300,00	4.050,00	-80,99%	0,01%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES	0,00	1.500,00	100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29.800,00	27.500,00	-7,72%	0,06%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.648.706,91	7.168.669,38	-6,28%	14,80%
310 INTERESES	239.082,61	160.542,00	-32,85%	0,33%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	239.082,61	160.542,00	-32,85%	0,33%
391 INTERESES DE PRÉSTAMOS DERIVADOS DE CONVENIOS DE FIN	10.705,40	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 39 GASTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE PRÉSTAMOS	10.705,40	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	249.788,01	160.542,00	-35,73%	0,33%
480 A FAMILIAS	135.582,08	75.450,00	-44,35%	0,16%
482 BECAS Y AYUDAS PDI Y PAS	1.250,00	12.092,08	867,37%	0,02%
483 SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50.077,52	34.577,52	-30,95%	0,07%
485 A CONGRESOS	5.000,00	6.096,50	21,93%	0,01%
486 A CURSOS DE VERANO	600,00	1.100,00	83,33%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	192.509,60	129.316,10	-32,83%	0,27%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.509,60	129.316,10	-32,83%	0,27%
600 INVERSIÓN EN TERRENOS	200.000,00	200.000,00	0,00%	0,41%
TOTAL 60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE	200.000,00	200.000,00	0,00%	0,41%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.603.000,00	3.432.432,42	-48,02%	7,09%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	274.392,00	217.817,08	-20,62%	0,45%
622 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00	200,00	-80,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	60.279,83	138.001,07	128,93%	0,28%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	289.630,96	184.011,58	-36,47%	0,38%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	51.430,04	33.398,12	-35,06%	0,07%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	172.271,29	212.570,09	23,39%	0,44%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	318.889,22	8.178,48	-97,44%	0,02%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	7.770.893,34	4.226.608,84	-45,61%	8,72%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.150,00	1.120,00	-78,25%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	69.350,00	13.200,00	-80,97%	0,03%

422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	750,00	900,00	20,00%	0,00%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	1.150,00	2.839,54	146,92%	0,01%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.000,00	1.145,52	-77,09%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE LO	98.400,00	19.205,06	-80,48%	0,04%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	8.069.293,34	4.445.813,90	-44,90%	9,18%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.500,00	9.500,00	0,00%	0,02%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	9.500,00	9.500,00	0,00%	0,02%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	9.500,00	9.500,00	0,00%	0,02%
911 AMORTIZ. PRTMOS. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚ	706.218,51	830.887,01	17,65%	1,72%
TOTAL 91 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	706.218,51	830.887,01	17,65%	1,72%
991 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS DERIVADOS DE CONVENIOS FINAN	1.415.717,60	1.081.822,00	-23,58%	2,23%
TOTAL 99 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DERIVADOS DE CONVENI	1.415.717,60	1.081.822,00	-23,58%	2,23%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	2.121.936,11	1.912.709,01	-9,86%	3,95%
TOTAL GENERAL	**52.710.304,27**	**48.445.120,69**	**-8,09%**	**100,00%**

463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA	600,00	300,00	-50,00%	1,18%
226 GASTOS DIVERSOS	9.000,00	10.000,00	11,11%	39,49%
229 CURSOS DE FORMACIÓN	5.200,00	3.400,00	-34,62%	13,43%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.800,00	13.700,00	-7,43%	54,10%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	4.000,00	2.000,00	-50,00%	7,90%
231 LOCOMOCIÓN	3.500,00	3.000,00	-14,29%	11,85%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.490,00	5.300,00	-3,46%	20,93%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	12.990,00	10.300,00	-20,71%	40,68%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.000,00	1.321,50	-33,93%	5,22%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.000,00	1.321,50	-33,93%	5,22%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.790,00	25.321,50	-15,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**29.790,00**	**25.321,50**	**-15,00%**	**100,00%**

541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	5.000,00	7.000,00	40,00%	0,16%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.000,00	3.000,00	-25,00%	0,07%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.000,00	3.000,00	0,00%	0,07%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	86.000,00	84.120,00	-2,19%	1,91%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.000,00	2.000,00	-33,33%	0,05%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,02%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	46.000,00	83.500,00	81,52%	1,89%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	30.000,00	4.000,00	-86,67%	0,09%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.700,00	1.200,00	-29,41%	0,03%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	179.700,00	188.820,00	5,08%	4,28%
220 MATERIAL DE OFICINA	30.091,00	33.400,00	11,00%	0,76%
221 SUMINISTROS	27.000,00	23.000,00	-14,81%	0,52%
222 COMUNICACIONES	200,00	200,00	0,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	1.920,00	2.020,00	5,21%	0,05%
226 GASTOS DIVERSOS	92.275,00	87.600,00	-5,07%	1,99%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	7.400,00	17.400,00	135,14%	0,39%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	75.850,00	81.567,50	7,54%	1,85%
229 CURSOS DE FORMACIÓN	3.650,00	7.549,00	106,82%	0,17%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	238.386,00	252.736,50	6,02%	5,73%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	42.000,00	38.250,00	-8,93%	0,87%
231 LOCOMOCIÓN	5.350,00	8.580,00	60,37%	0,19%
232 TRASLADO	0,00	100,00	100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	700,00	100,00	-85,71%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	48.050,00	47.030,00	-2,12%	1,07%
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	10.000,00	7.969,00	-20,31%	0,18%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	161,55	6.661,00	4023,18%	0,15%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES	0,00	1.000,00	100,00%	0,02%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.161,55	15.630,00	53,82%	0,35%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	476.297,55	504.216,50	5,86%	11,43%
480 A FAMILIAS	34.025,00	24.425,00	-28,21%	0,55%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	34.025,00	24.425,00	-28,21%	0,55%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.025,00	24.425,00	-28,21%	0,55%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	1.000,00	100,00%	0,02%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	49.900,00	20.000,00	-59,92%	0,45%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	7.000,00	7.100,00	1,43%	0,16%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.300,00	2.600,00	100,00%	0,06%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	155.268,00	77.634,00	-50,00%	1,76%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	360.000,00	327.000,00	-9,17%	7,41%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	573.468,00	435.334,00	-24,09%	9,87%

541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	27.000,00	3.000,00	-88,89%	0,07%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.500,00	4.280,00	-70,48%	0,10%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	1.000,00	100,00%	0,02%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	600,00	-80,00%	0,01%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	648.635,00	548.635,00	-15,42%	12,44%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	30.960,00	14.250,00	-53,97%	0,32%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	1.000,00	100,00%	0,02%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE LO	724.095,00	572.765,00	-20,90%	12,99%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	837.613,89	706.761,00	-15,62%	16,03%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	834.785,89	703.668,32	-15,71%	15,96%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	1.360.000,00	1.275.000,00	-6,25%	28,91%
644 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	173.000,00	173.000,00	0,00%	3,92%
646 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,34%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGAC	3.220.399,78	2.873.429,32	-10,77%	65,15%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.517.962,78	3.881.528,32	-14,09%	88,01%
TOTAL GENERAL	**5.028.285,33**	**4.410.169,82**	**-12,29%**	**100,00%**

ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
01 GERENCIA	01 SERV.GRAL.DE ECONOMÍA Y FINANZAS	422D
	64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	422D
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO	07 PROFESORADO	422D
03 INFRAESTRUCTURAS	08 UNIDAD TÉCNICA	422D
04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	04 SERVICIO DE IDIOMAS	422D
	12 PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	321B
	16 ACTIVIDADES CULTURALES	321B
	17 SERVICIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA	321B
	53 RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	321B
	61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	321B
05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	541A
	14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	541A
	18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	541A
	21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	541A
	58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	541A
06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	422D
	23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	422D
	24 E.I.T.S. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS	422D
	25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	422D
	26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICA	422D
	27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	541A
	63 ESCUELA DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN	422D
07 DEPARTAMENTOS	28 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE TECNOLOGÍA NAVAL	422D
	29 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS	422D
	30 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	422D
	31 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	422D
	32 DEPTO. DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA, COMPUTADORES Y PRO	422D
	33 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN	422D
	34 DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA	422D
	35 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA	422D
	36 DEPTO. DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y EQUIPAMIENTO AGRÍCOL	422D
	37 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	422D
	38 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LOS MATERIALES Y FABRICAC	422D
	39 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA	422D
	40 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, GEOLÓGICA Y CARTOGF	422D
	41 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL	422D
	42 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	422D
	43 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	422D

ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
07 DEPARTAMENTOS	44 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	422D
	45 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	422D
	46 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	422D
	47 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	422D
	48 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUI	422D
	50 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFIC	422D
	52 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS	422D
	56 DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRARIA	422D
	65 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA CIVIL	422D
08 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	60 RELACIONES INSTITUCIONALES	321B
09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	422D
10 VICERRECTORADO DE DOCTORADO Y CALIDAD	03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	422D
	06 ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	321B
	20 MASTER Y DOCTORADO	422D
11 CONSEJO SOCIAL	02 CONSEJO SOCIAL	463B
12 DEFENSOR UNIVERSITARIO	62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	321B
13 VICERRECTORADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	422D
	13 SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	541A
14 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y CAMPUS DE EXCELENCIA	19 RELACIONES INTERNACIONALES	321B
	66 CAMPUS MARE NOSTRUM	321B

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
01 SERV.GRAL.DE ECONOMÍA Y FINANZAS	40.071.570,81	40.012.553,18	-0,15%	73,54%
64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	115.339,63	90.000,00	-21,97%	0,17%
TOTAL GERENCIA	40.186.910,44	40.102.553,18	-0,21%	73,71%
07 PROFESORADO	72.700,00	61.795,00	-15,00%	0,11%
TOTAL VICERRECTORADO DE PROFESORADO	72.700,00	61.795,00	-15,00%	0,11%
08 UNIDAD TÉCNICA	9.690.673,80	6.208.607,73	-35,93%	11,41%
TOTAL INFRAESTRUCTURAS	9.690.673,80	6.208.607,73	-35,93%	11,41%
04 SERVICIO DE IDIOMAS	5.490,00	4.250,00	-22,59%	0,01%
12 PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	310.900,00	211.000,00	-32,13%	0,39%
16 ACTIVIDADES CULTURALES	127.850,00	88.365,00	-30,88%	0,16%
17 SERVICIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA	142.500,00	113.750,00	-20,18%	0,21%
53 RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	448.114,00	423.087,95	-5,58%	0,78%
61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	53.679,00	44.608,65	-16,90%	0,08%
TOTAL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVER	1.088.533,00	885.061,60	-18,69%	1,63%
10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	94.400,00	87.240,00	-7,58%	0,16%
14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	291.425,00	301.425,00	3,43%	0,55%
18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	2.274.785,89	2.053.668,32	-9,72%	3,77%
21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	1.292.813,89	1.151.881,00	-10,90%	2,12%
58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	79.450,00	43.417,50	-45,35%	0,08%
TOTAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	4.032.874,78	3.637.631,82	-9,80%	6,69%
22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	57.430,96	39.966,20	-30,41%	0,07%
23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	102.662,09	73.596,50	-28,31%	0,14%
24 E.I.T.S. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINA	41.092,08	28.037,65	-31,77%	0,05%
25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNIC	28.263,36	19.672,26	-30,40%	0,04%
26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICA	46.688,09	38.858,40	-16,77%	0,07%
27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA	38.372,10	31.029,44	-19,14%	0,06%
49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	89.500,00	60.409,00	-32,50%	0,11%
63 ESCUELA DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN	47.418,95	32.960,98	-30,49%	0,06%
TOTAL ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	451.427,63	324.530,43	-28,11%	0,60%
28 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE TECNOLOGÍA NAVAL	18.120,65	10.683,29	-41,04%	0,02%
29 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS	17.023,07	12.145,52	-28,65%	0,02%
30 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	28.639,20	17.705,74	-38,18%	0,03%
31 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	28.000,62	21.506,49	-23,19%	0,04%
32 DEPTO. DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA, COMPUTADORES Y PRC	59.935,01	45.154,43	-24,66%	0,08%
33 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN	39.480,91	24.367,06	-38,28%	0,04%
34 DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA	25.339,45	18.914,69	-25,35%	0,03%
35 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA	44.540,73	30.957,99	-30,50%	0,06%
36 DEPTO. DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y EQUIPAMIENTO AGRÍCC	37.319,37	32.719,80	-12,32%	0,06%
37 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	34.273,56	23.546,42	-31,30%	0,04%

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
38 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LOS MATERIALES Y FABRICA	44.881,71	30.954,58	-31,03%	0,06%
39 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA	35.831,38	23.193,37	-35,27%	0,04%
40 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, GEOLÓGICA Y CARTOG	33.396,29	23.375,86	-30,00%	0,04%
41 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL	35.829,07	27.541,27	-23,13%	0,05%
42 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	54.356,94	39.906,59	-26,58%	0,07%
43 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	30.090,34	23.292,14	-22,59%	0,04%
44 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	51.333,19	35.801,66	-30,26%	0,07%
45 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	63.177,52	49.731,74	-21,28%	0,09%
46 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	50.154,66	40.043,68	-20,16%	0,07%
47 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	46.159,55	29.990,42	-35,03%	0,06%
48 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMU	109.961,06	82.754,85	-24,74%	0,15%
50 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFI	26.684,89	17.088,65	-35,96%	0,03%
52 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS	19.282,86	12.683,24	-34,23%	0,02%
56 DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRARIA	21.315,37	16.626,91	-22,00%	0,03%
65 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA CIVIL	20.500,00	14.041,46	-31,51%	0,03%
TOTAL DEPARTAMENTOS	975.627,40	704.727,85	-27,77%	1,30%
60 RELACIONES INSTITUCIONALES	595.681,04	486.507,50	-18,33%	0,89%
TOTAL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	595.681,04	486.507,50	-18,33%	0,89%
55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	89.650,00	67.977,50	-24,17%	0,12%
59 CONVERGENCIA EUROPEA A EXTINGUIR	114.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	203.650,00	67.977,50	-66,62%	0,12%
03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	70.775,00	60.000,00	-15,22%	0,11%
06 ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	130.050,00	110.500,00	-15,03%	0,20%
20 MASTER Y DOCTORADO	195.750,00	166.388,00	-15,00%	0,31%
TOTAL VICERRECTORADO DE DOCTORADO Y CALIDAD	396.575,00	336.888,00	-15,05%	0,62%
02 CONSEJO SOCIAL	29.790,00	25.321,50	-15,00%	0,05%
TOTAL CONSEJO SOCIAL	29.790,00	25.321,50	-15,00%	0,05%
62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	5.400,00	4.590,00	-15,00%	0,01%
TOTAL DEFENSOR UNIVERSITARIO	5.400,00	4.590,00	-15,00%	0,01%
09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	946.800,00	804.700,00	-15,01%	1,48%
13 SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	905.910,55	712.129,00	-21,39%	1,31%
TOTAL VICERRECTORADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.852.710,55	1.516.829,00	-18,13%	2,79%
19 RELACIONES INTERNACIONALES	47.880,00	40.698,00	-15,00%	0,07%
66 CAMPUS MARE NOSTRUM	0,00	5.000,00	100,00%	0,01%
TOTAL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y C	47.880,00	45.698,00	-4,56%	0,08%
TOTAL GENERAL	**59.630.433,64**	**54.408.719,11**	**-8,76%**	**100,00%**

01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO **01 SERV.GRAL.DE ECONOMÍA Y FINANZAS - 422D**

PROYECTOS

5094 COMPENSACIÓN PASIVO FINANCIERO SCH
5095 COMPENSACIÓN PASIVO FINANCIERO BBVA
5100 GASTOS DE PERSONAL CAPÍTULO 1
5198 CONVENIO BSCH
5334 PLAN SANEAMIENTO BBVA AC FIN CARM2012
5339 GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2012
5340 PRÉSTAMOS DE AAPP FINANC TKCARM
5362 DOTACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL FUNCIONAMIENTO GENERAL
8001 INVERSIONES GERENCIA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	5100	577.278,20	0,00	-100,00%	0,00%
	5339	0,00	577.892,80	100,00%	1,44%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS		577.278,20	577.892,80	0,11%	1,44%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	5100	14.399.409,10	0,00	-100,00%	0,00%
	5339	0,00	14.400.166,90	100,00%	35,99%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5100	5.339.553,80	0,00	-100,00%	0,00%
	5339	0,00	5.466.552,40	100,00%	13,66%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI		19.738.962,90	19.866.719,30	0,65%	49,65%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	5100	5.545.194,90	0,00	-100,00%	0,00%
	5339	0,00	5.317.027,10	100,00%	13,29%
135 RETRIBUCIONES LABORAL PAS	5100	3.882.570,90	0,00	-100,00%	0,00%
	5339	0,00	4.071.752,30	100,00%	10,18%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS		9.427.765,80	9.388.779,40	-0,41%	23,46%
150 PRODUCTIVIDAD	5100	608.846,10	0,00	-100,00%	0,00%
	5339	0,00	694.917,00	100,00%	1,74%
151 GRATIFICACIONES	5100	67.769,40	0,00	-100,00%	0,00%
	5339	0,00	75.377,40	100,00%	0,19%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		676.615,50	770.294,40	13,85%	1,93%
160 CUOTAS SOCIALES	5100	3.797.240,90	0,00	-100,00%	0,00%
	5339	0,00	3.813.951,60	100,00%	9,53%
161 BECAS Y AYUDAS SOCIALES	5100	200.707,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5339	0,00	200.932,80	100,00%	0,50%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO		3.997.947,90	4.014.884,40	0,42%	10,03%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		34.418.570,30	34.618.570,30	0,58%	86,52%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		81.690,99	81.690,99	0,00%	0,20%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		974,27	974,27	0,00%	0,00%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE		14.410,78	14.410,78	0,00%	0,04%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		97.076,04	97.076,04	0,00%	0,24%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		108,07	108,07	0,00%	0,00%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		1.820,96	1.820,96	0,00%	0,00%

01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO **01 SERV.GRAL.DE ECONOMÍA Y FINANZAS - 422D**

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.929,03	1.929,03	0,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA		119.166,42	119.125,32	-0,03%	0,30%
221 SUMINISTROS		14.226,71	14.226,71	0,00%	0,04%
222 COMUNICACIONES		51.107,62	51.107,62	0,00%	0,13%
223 TRANSPORTES		96.582,61	96.582,61	0,00%	0,24%
224 PRIMAS DE SEGUROS		37.200,45	37.200,45	0,00%	0,09%
225 TRIBUTOS		4.194,50	4.194,50	0,00%	0,01%
226 GASTOS DIVERSOS	5198	155.000,00	125.000,00	-19,35%	0,31%
	5362	0,00	69.068,01	100,00%	0,17%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		2.314.893,84	2.554.808,76	10,36%	6,39%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		5.384,28	5.384,28	0,00%	0,01%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.797.756,43	3.076.698,26	9,97%	7,69%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		12.049,44	12.049,44	0,00%	0,03%
231 LOCOMOCIÓN		15.209,59	15.209,59	0,00%	0,04%
232 TRASLADO		702,49	702,49	0,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		27.961,52	27.961,52	0,00%	0,07%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		2.924.723,02	3.203.664,85	9,54%	8,01%
310 INTERESES		239.082,61	160.542,00	-32,85%	0,40%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		239.082,61	160.542,00	-32,85%	0,40%
391 INTERESES DE PRÉSTAMOS DERIVADOS DE CONVENIOS	5094	10.705,40	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 39 GASTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE PRÉSTAMOS		10.705,40	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS		249.788,01	160.542,00	-35,73%	0,40%
480 A FAMILIAS		12.092,08	0,00	-100,00%	0,00%
482 BECAS Y AYUDAS PDI Y PAS		0,00	12.092,08	100,00%	0,03%
483 SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		32.577,52	32.577,52	0,00%	0,08%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		44.669,60	44.669,60	0,00%	0,11%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.669,60	44.669,60	0,00%	0,11%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8001	0,00	62.897,42	100,00%	0,16%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	8001	302.383,77	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		302.383,77	62.897,42	-79,20%	0,16%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		302.383,77	62.897,42	-79,20%	0,16%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		9.500,00	9.500,00	0,00%	0,02%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO		9.500,00	9.500,00	0,00%	0,02%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS		9.500,00	9.500,00	0,00%	0,02%
911 AMORTIZ. PRTMOS. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECT		706.218,51	0,00	-100,00%	0,00%
	5340	0,00	830.887,01	100,00%	2,08%
TOTAL 91 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR		706.218,51	830.887,01	17,65%	2,08%

01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO **01 SERV.GRAL.DE ECONOMÍA Y FINANZAS - 422D**

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
991 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS DERIVADOS DE CONVENIOS	5094	333.895,60	0,00	-100,00%	0,00%
	5095	1.081.822,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5334	0,00	1.081.822,00	100,00%	2,70%
TOTAL 99 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DERIVADOS DE		1.415.717,60	1.081.822,00	-23,58%	2,70%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS		2.121.936,11	1.912.709,01	-9,86%	4,78%
TOTAL GENERAL		**40.071.570,81**	**40.012.553,18**	**-0,15%**	**100,00%**

01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO **64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - 422D**

PROYECTOS 5341 EQUIPAMIENTO MÉDICO SPRL
5342 EQUIPAMIENTOS PARA EVALUACIONES HIGIÉNICAS SPRL

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA		0,00	4.000,00	100,00%	4,44%
221 SUMINISTROS		2.000,00	6.500,00	225,00%	7,22%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		107.339,63	65.500,00	-38,98%	72,78%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		109.339,63	76.000,00	-30,49%	84,44%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		6.000,00	800,00	-86,67%	0,89%
231 LOCOMOCIÓN		0,00	1.200,00	100,00%	1,33%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		6.000,00	2.000,00	-66,67%	2,22%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		115.339,63	78.000,00	-32,37%	86,67%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5341	0,00	6.000,00	100,00%	6,67%
	5342	0,00	6.000,00	100,00%	6,67%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		0,00	12.000,00	100,00%	13,33%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		0,00	12.000,00	100,00%	13,33%
TOTAL GENERAL		**115.339,63**	**90.000,00**	**-21,97%**	**100,00%**

02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO

UNIDAD DE GASTO **07 PROFESORADO - 422D**

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
223 TRANSPORTES	2.000,00	2.200,00	10,00%	3,56%
226 GASTOS DIVERSOS	37.700,00	26.595,00	-29,46%	43,04%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	39.700,00	28.795,00	-27,47%	46,60%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	7.000,00	7.000,00	0,00%	11,33%
231 LOCOMOCIÓN	12.000,00	12.000,00	0,00%	19,42%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	14.000,00	14.000,00	0,00%	22,66%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	33.000,00	33.000,00	0,00%	53,40%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	72.700,00	61.795,00	-15,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**72.700,00**	**61.795,00**	**-15,00%**	**100,00%**

03 INFRAESTRUCTURAS

UNIDAD DE GASTO **08 UNIDAD TÉCNICA - 422D**

PROYECTOS

0574 TERRENO PERI
0594 REHABILITACIÓN EDIFICIO DE MINAS
3074 CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA. CAI
3090 DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA NUEVO TÍTULO GRADO EN ARQUITECTURA
5188 EQUIPAMIENTO SERVICIO PREVENCIÓN
5189 NUEVA RESIDENCIA UNIVERSITARIA
5190 CAMPUS CERRO DE SAN JOSÉ
5335 ARQUITECTURA Y CAMINOS TKCARM 2012
5360 TERRENO PERI 2012
5370 COMPRAVENTA RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALBERTO COLAO
8008 INVERSIONES GENERALES UNIDAD TÉCNICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		20.000,00	15.000,00	-25,00%	0,24%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE		10.000,00	7.500,00	-25,00%	0,12%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		30.000,00	22.500,00	-25,00%	0,36%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL		65.440,89	50.000,00	-23,60%	0,81%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		400.000,00	200.000,00	-50,00%	3,22%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		250.000,00	150.000,00	-40,00%	2,42%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		40.000,00	25.000,00	-37,50%	0,40%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		50.000,00	30.000,00	-40,00%	0,48%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		25.000,00	15.000,00	-40,00%	0,24%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		830.440,89	470.000,00	-43,40%	7,57%
220 MATERIAL DE OFICINA		10.000,00	7.500,00	-25,00%	0,12%
221 SUMINISTROS		1.300.000,00	1.500.000,00	15,38%	24,16%
222 COMUNICACIONES		266.232,91	150.000,00	-43,66%	2,42%
223 TRANSPORTES		150.000,00	80.000,00	-46,67%	1,29%
225 TRIBUTOS		1.000,00	500,00	-50,00%	0,01%
226 GASTOS DIVERSOS		3.000,00	1.000,00	-66,67%	0,02%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		50.000,00	13.072,73	-73,85%	0,21%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.780.232,91	1.752.072,73	-1,58%	28,22%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		2.640.673,80	2.244.572,73	-15,00%	36,15%
600 INVERSIÓN EN TERRENOS	0574	200.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5360	0,00	200.000,00	100,00%	3,22%
TOTAL 60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE		200.000,00	200.000,00	0,00%	3,22%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0594	250.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	3074	650.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	3090	200.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5189	2.000.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5190	1.500.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5370	0,00	1.504.035,00	100,00%	24,22%

03 INFRAESTRUCTURAS

UNIDAD DE GASTO **08 UNIDAD TÉCNICA - 422D**

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8008	2.000.000,00	1.860.000,00	-7,00%	29,96%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5188	250.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5335	0,00	200.000,00	100,00%	3,22%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	5335	0,00	100.000,00	100,00%	1,61%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	5335	0,00	100.000,00	100,00%	1,61%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		6.850.000,00	3.764.035,00	-45,05%	60,63%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		7.050.000,00	3.964.035,00	-43,77%	63,85%
TOTAL GENERAL		**9.690.673,80**	**6.208.607,73**	**-35,93%**	**100,00%**

04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

UNIDAD DE GASTO **04 SERVICIO DE IDIOMAS - 422D**

PROYECTOS 8004 INVERSIONES SERVICIO DE IDIOMAS

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		0,00	1.500,00	100,00%	35,29%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0,00	1.500,00	100,00%	35,29%
220 MATERIAL DE OFICINA		1.800,00	1.200,00	-33,33%	28,24%
226 GASTOS DIVERSOS		2.800,00	350,00	-87,50%	8,24%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		0,00	1.200,00	100,00%	28,24%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		5.000,00	2.750,00	-45,00%	64,71%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		5.000,00	4.250,00	-15,00%	100,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8004	490,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		490,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		490,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL		**5.490,00**	**4.250,00**	**-22,59%**	**100,00%**

04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

UNIDAD DE GASTO **12 PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL - 321B**

PROYECTOS

1428 PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE ALUMNOS
1443 PRÁCTICAS EN EMPRESAS FIN PROPIOS
2002 ASESORÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES. PARTIC.ESTUDIANTIL
3091 BECAS DE EXCELENCIA UPCT
5104 CONVENIO DE PRÁCTICAS CROEM-CARM-UPCT
5197 AGENDA UNIVERSITARIA FINANCIACIÓN PROPIA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS		13.000,00	10.000,00	-23,08%	4,74%
	1428	105.400,00	75.000,00	-28,84%	35,55%
	1443	10.000,00	8.500,00	-15,00%	4,03%
	2002	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5104	54.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5197	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		200.400,00	93.500,00	-53,34%	44,31%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		200.400,00	93.500,00	-53,34%	44,31%
480 A FAMILIAS		82.500,00	72.500,00	-12,12%	34,36%
	3091	28.000,00	30.000,00	7,14%	14,22%
483 SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1428	0,00	15.000,00	100,00%	7,11%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		110.500,00	117.500,00	6,33%	55,69%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.500,00	117.500,00	6,33%	55,69%
TOTAL GENERAL		**310.900,00**	**211.000,00**	**-32,13%**	**100,00%**

04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

UNIDAD DE GASTO **16 ACTIVIDADES CULTURALES - 321B**

PROYECTOS
0180 CURSOS DE VERANO
1367 FORUM UNESCO
1381 UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS
2037 CONVENIO ASAMBLEA CARM
5343 ACTIVIDADES EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS		50.050,00	10.000,00	-80,02%	11,32%
	0180	36.100,00	29.000,00	-19,67%	32,82%
	1367	900,00	765,00	-15,00%	0,87%
	1381	11.700,00	10.000,00	-14,53%	11,32%
	2037	20.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5343	0,00	30.000,00	100,00%	33,95%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		119.250,00	79.765,00	-33,11%	90,27%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		119.250,00	79.765,00	-33,11%	90,27%
480 A FAMILIAS	1367	600,00	600,00	0,00%	0,68%
	1381	3.000,00	3.000,00	0,00%	3,40%
486 A CURSOS DE VERANO	0180	5.000,00	5.000,00	0,00%	5,66%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		8.600,00	8.600,00	0,00%	9,73%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.600,00	8.600,00	0,00%	9,73%
TOTAL GENERAL		**127.850,00**	**88.365,00**	**-30,88%**	**100,00%**

04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

UNIDAD DE GASTO **17 SERVICIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA - 321B**

PROYECTOS 5112 GESTIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO CLUB SANTIAGO
8017 INVERSIONES SERVICIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
200 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES		1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		0,00	1.000,00	100,00%	0,88%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		1.000,00	1.000,00	0,00%	0,88%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5112	0,00	5.000,00	100,00%	4,40%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		10.000,00	5.000,00	-50,00%	4,40%
221 SUMINISTROS		15.000,00	12.500,00	-16,67%	10,99%
223 TRANSPORTES		10.000,00	7.000,00	-30,00%	6,15%
226 GASTOS DIVERSOS		10.000,00	10.000,00	0,00%	8,79%
	5112	0,00	1.000,00	100,00%	0,88%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		80.000,00	39.000,00	-51,25%	34,29%
	5112	0,00	30.000,00	100,00%	26,37%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		115.000,00	99.500,00	-13,48%	87,47%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		126.000,00	105.500,00	-16,27%	92,75%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8017	0,00	8.250,00	100,00%	7,25%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		0,00	8.250,00	100,00%	7,25%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	8017	16.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		16.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		16.500,00	8.250,00	-50,00%	7,25%
TOTAL GENERAL		**142.500,00**	**113.750,00**	**-20,18%**	**100,00%**

04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

UNIDAD DE GASTO **53 RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - 321B**

PROYECTOS 8053 INVERSIONES RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
209 CÁNONES	2.672,70	2.672,70	0,00%	0,63%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.672,70	2.672,70	0,00%	0,63%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	5.128,20	3.846,15	-25,00%	0,91%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.204,70	5.403,50	-25,00%	1,28%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	4.250,00	-15,00%	1,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	17.332,90	13.499,65	-22,12%	3,19%
220 MATERIAL DE OFICINA	1.634,40	1.225,80	-25,00%	0,29%
221 SUMINISTROS	11.972,00	10.176,20	-15,00%	2,41%
224 PRIMAS DE SEGUROS	2.900,00	2.900,00	0,00%	0,69%
226 GASTOS DIVERSOS	6.232,00	1.269,60	-79,63%	0,30%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	377.185,00	373.642,00	-0,94%	88,31%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	399.923,40	389.213,60	-2,68%	91,99%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	419.929,00	405.385,95	-3,46%	95,82%
480 A FAMILIAS	11.985,00	9.602,00	-19,88%	2,27%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	11.985,00	9.602,00	-19,88%	2,27%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.985,00	9.602,00	-19,88%	2,27%
623 MOBILIARIO Y ENSERES **8053**	16.200,00	8.100,00	-50,00%	1,91%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	16.200,00	8.100,00	-50,00%	1,91%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	16.200,00	8.100,00	-50,00%	1,91%
TOTAL GENERAL	**448.114,00**	**423.087,95**	**-5,58%**	**100,00%**

04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

UNIDAD DE GASTO **61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - 321B**

PROYECTOS
5113 GESTIÓN DE CASA DEL ESTUDIANTE
5119 CONSEJO DE ESTUDIANTES
8061 INVERSIONES REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA		0,00	2.000,00	100,00%	4,48%
	5119	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	5119	2.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		0,00	1.000,00	100,00%	2,24%
	5119	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		0,00	4.600,00	100,00%	10,31%
	5113	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5119	8.390,00	0,00	-100,00%	0,00%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		0,00	7.353,65	100,00%	16,48%
	5119	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		22.590,00	14.953,65	-33,80%	33,52%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		0,00	2.100,00	100,00%	4,71%
	5119	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN		0,00	2.100,00	100,00%	4,71%
	5119	2.179,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		4.179,00	4.200,00	0,50%	9,42%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		26.769,00	19.153,65	-28,45%	42,94%
480 A FAMILIAS		0,00	24.000,00	100,00%	53,80%
	5113	24.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		24.000,00	24.000,00	0,00%	53,80%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.000,00	24.000,00	0,00%	53,80%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8061	0,00	1.455,00	100,00%	3,26%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		0,00	1.455,00	100,00%	3,26%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	8061	2.910,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		2.910,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		2.910,00	1.455,00	-50,00%	3,26%
TOTAL GENERAL		**53.679,00**	**44.608,65**	**-16,90%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

UNIDAD DE GASTO **10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN - 541A**

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA	1.100,00	1.100,00	0,00%	1,26%
223 TRANSPORTES	1.650,00	1.650,00	0,00%	1,89%
226 GASTOS DIVERSOS	80.000,00	75.000,00	-6,25%	85,97%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	82.750,00	77.750,00	-6,04%	89,12%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	550,00	550,00	0,00%	0,63%
231 LOCOMOCIÓN	1.100,00	1.100,00	0,00%	1,26%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.650,00	1.650,00	0,00%	1,89%
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	10.000,00	7.840,00	-21,60%	8,99%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.000,00	7.840,00	-21,60%	8,99%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	94.400,00	87.240,00	-7,58%	100,00%
TOTAL GENERAL	**94.400,00**	**87.240,00**	**-7,58%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

UNIDAD DE GASTO **14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA - 541A**

PROYECTOS 5363 FUNCIONAMIENTO CEDIT
8014 INVERSIONES SERVICIO APOYO INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	5363	0,00	2.000,00	100,00%	0,66%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		50.000,00	50.000,00	0,00%	16,59%
	5363	0,00	10.000,00	100,00%	3,32%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		40.000,00	40.000,00	0,00%	13,27%
	5363	0,00	5.000,00	100,00%	1,66%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		90.000,00	107.000,00	18,89%	35,50%
220 MATERIAL DE OFICINA		10.000,00	10.000,00	0,00%	3,32%
	5363	0,00	4.000,00	100,00%	1,33%
221 SUMINISTROS		15.000,00	15.000,00	0,00%	4,98%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		1.400,00	1.400,00	0,00%	0,46%
	5363	0,00	13.000,00	100,00%	4,31%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		70.000,00	70.000,00	0,00%	23,22%
	5363	0,00	6.000,00	100,00%	1,99%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		1.000,00	1.000,00	0,00%	0,33%
	5363	0,00	4.000,00	100,00%	1,33%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		97.400,00	124.400,00	27,72%	41,27%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	5363	0,00	5.000,00	100,00%	1,66%
231 LOCOMOCIÓN	5363	0,00	5.000,00	100,00%	1,66%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		0,00	10.000,00	100,00%	3,32%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	5363	0,00	6.000,00	100,00%	1,99%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		0,00	6.000,00	100,00%	1,99%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		187.400,00	247.400,00	32,02%	82,08%
480 A FAMILIAS		4.025,00	4.025,00	0,00%	1,34%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		4.025,00	4.025,00	0,00%	1,34%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.025,00	4.025,00	0,00%	1,34%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8014	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8014	80.000,00	50.000,00	-37,50%	16,59%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		100.000,00	50.000,00	-50,00%	16,59%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		100.000,00	50.000,00	-50,00%	16,59%
TOTAL GENERAL		**291.425,00**	**301.425,00**	**3,43%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

UNIDAD DE GASTO **18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I - 541A**

PROYECTOS
5102 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO
5109 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA CARM
5111 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		80.000,00	75.000,00	-6,25%	3,65%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		80.000,00	75.000,00	-6,25%	3,65%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	5102	367.159,83	395.589,32	7,74%	19,26%
	5109	106.492,48	0,00	-100,00%	0,00%
	5111	361.133,58	308.079,00	-14,69%	15,00%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA		1.360.000,00	1.275.000,00	-6,25%	62,08%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		2.194.785,89	1.978.668,32	-9,85%	96,35%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		2.274.785,89	2.053.668,32	-9,72%	100,00%
TOTAL GENERAL		**2.274.785,89**	**2.053.668,32**	**-9,72%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

UNIDAD DE GASTO **21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I - 541A**

PROYECTOS

0522 PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INNOVACIÓN Y TRANSF.DE TECNOLOGÍA
1330 CAPTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS
1331 PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN
1332 PROGRAMA UPCT DIFUSIÓN RESULTADOS INVESTIGACIÓN FIN TKCARM
5114 PROGRAMA DE AYUDA COMPLEMENTARIA A LA INVESTIGACIÓN ACIB
5115 PROGRAMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
5116 PROGRAMA DE AYUDA COMPLEMENTARIA A LA INVESTIGACIÓN ACIA
5191 SÉNECA SERVICIOS GENERALES INVESTIGACIÓN
5192 AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN
5193 TKCARM COFINANCIA SERVICIO GENERAL INVESTIGACIÓN
5345 PROGRAMA DE AYUDA COMPLEMENTARIA A LA INVESTIGACIÓN, ACI-B
5346 PROGRAMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
5347 PROGRAMA DE AYUDA COMPLEMENTARIA A LA INVESTIGACIÓN ACIA
5348 CAPTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS
5349 PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN
5350 BECAS INICIACIÓN ACTIVIDAD INVESTIGADORA
8021 INVERSIONES APOYO A ACTIVIDADES IDI

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		20.000,00	17.120,00	-14,40%	1,49%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		20.000,00	17.120,00	-14,40%	1,49%
226 GASTOS DIVERSOS		10.000,00	10.000,00	0,00%	0,87%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		10.000,00	10.000,00	0,00%	0,87%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		0,00	30.000,00	100,00%	2,60%
	0522	30.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	1332	7.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		37.200,00	30.000,00	-19,35%	2,60%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		67.200,00	57.120,00	-15,00%	4,96%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8021	200.000,00	200.000,00	0,00%	17,36%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		200.000,00	200.000,00	0,00%	17,36%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	5191	112.746,00	116.370,10	3,21%	10,10%
	5192	445.443,45	307.759,31	-30,91%	26,72%
	5193	279.424,44	253.031,59	-9,45%	21,97%
	5350	0,00	29.600,00	100,00%	2,57%
644 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	1330	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5114	110.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5115	18.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5116	30.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5345	0,00	110.000,00	100,00%	9,55%
	5346	0,00	18.000,00	100,00%	1,56%
	5347	0,00	30.000,00	100,00%	2,60%
	5348	0,00	15.000,00	100,00%	1,30%
646 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	1331	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%

05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

UNIDAD DE GASTO **21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I - 541A**

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
646 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	5349	0,00	15.000,00	100,00%	1,30%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		1.025.613,89	894.761,00	-12,76%	77,68%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		1.225.613,89	1.094.761,00	-10,68%	95,04%
TOTAL GENERAL		**1.292.813,89**	**1.151.881,00**	**-10,90%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

UNIDAD DE GASTO **58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL - 541A**

PROYECTOS 8058 INVERSIONES INSTITUTO BIOTECNOLOGÍA VEGETAL

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		3.000,00	4.000,00	33,33%	9,21%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		3.000,00	4.000,00	33,33%	9,21%
220 MATERIAL DE OFICINA		1.000,00	800,00	-20,00%	1,84%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		5.350,00	3.567,50	-33,32%	8,22%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		6.350,00	4.367,50	-31,22%	10,06%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		600,00	300,00	-50,00%	0,69%
231 LOCOMOCIÓN		600,00	300,00	-50,00%	0,69%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.200,00	600,00	-50,00%	1,38%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		10.550,00	8.967,50	-15,00%	20,65%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8058	29.900,00	13.000,00	-56,52%	29,94%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8058	7.000,00	6.500,00	-7,14%	14,97%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8058	1.300,00	1.300,00	0,00%	2,99%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		38.200,00	20.800,00	-45,55%	47,91%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORI	8058	30.700,00	13.650,00	-55,54%	31,44%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		30.700,00	13.650,00	-55,54%	31,44%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		68.900,00	34.450,00	-50,00%	79,35%
TOTAL GENERAL		**79.450,00**	**43.417,50**	**-45,35%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - 422D**

PROYECTOS 8022 INVERSIONES FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL		1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		0,00	300,00	100,00%	0,75%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		0,00	500,00	100,00%	1,25%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.000,00	800,00	-20,00%	2,00%
220 MATERIAL DE OFICINA		10.000,00	5.000,00	-50,00%	12,51%
221 SUMINISTROS		500,00	900,00	80,00%	2,25%
222 COMUNICACIONES		300,00	100,00	-66,67%	0,25%
223 TRANSPORTES		500,00	100,00	-80,00%	0,25%
226 GASTOS DIVERSOS		14.130,96	12.616,20	-10,72%	31,57%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		2.000,00	3.050,00	52,50%	7,63%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		28.430,96	21.766,20	-23,44%	54,46%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		500,00	800,00	60,00%	2,00%
231 LOCOMOCIÓN		1.000,00	1.400,00	40,00%	3,50%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.500,00	2.200,00	46,67%	5,50%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		30.930,96	24.766,20	-19,93%	61,97%
480 A FAMILIAS		16.500,00	10.200,00	-38,18%	25,52%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		16.500,00	10.200,00	-38,18%	25,52%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.500,00	10.200,00	-38,18%	25,52%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8022	5.000,00	2.000,00	-60,00%	5,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8022	5.000,00	3.000,00	-40,00%	7,51%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		10.000,00	5.000,00	-50,00%	12,51%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		10.000,00	5.000,00	-50,00%	12,51%
TOTAL GENERAL		**57.430,96**	**39.966,20**	**-30,41%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - 422D**

PROYECTOS 8023 INVERSIONES ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA INDUSTRIAL

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL		3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA		2.000,00	10.000,00	400,00%	13,59%
221 SUMINISTROS		2.000,00	1.000,00	-50,00%	1,36%
222 COMUNICACIONES		500,00	300,00	-40,00%	0,41%
223 TRANSPORTES		2.000,00	2.000,00	0,00%	2,72%
226 GASTOS DIVERSOS		10.000,00	16.000,00	60,00%	21,74%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		0,00	5.000,00	100,00%	6,79%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		4.000,00	1.000,00	-75,00%	1,36%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		500,00	700,00	40,00%	0,95%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		21.000,00	36.000,00	71,43%	48,92%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		2.000,00	2.000,00	0,00%	2,72%
231 LOCOMOCIÓN		2.000,00	2.000,00	0,00%	2,72%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES		1.662,09	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		5.662,09	4.000,00	-29,35%	5,44%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		33.662,09	40.000,00	18,83%	54,35%
480 A FAMILIAS		5.000,00	3.000,00	-40,00%	4,08%
485 A CONGRESOS		5.000,00	596,50	-88,07%	0,81%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		10.000,00	3.596,50	-64,04%	4,89%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.000,00	3.596,50	-64,04%	4,89%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8023	3.000,00	5.000,00	66,67%	6,79%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8023	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8023	5.000,00	6.000,00	20,00%	8,15%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8023	15.000,00	15.000,00	0,00%	20,38%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	8023	5.000,00	4.000,00	-20,00%	5,44%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		33.000,00	30.000,00	-9,09%	40,76%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	8023	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	8023	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	8023	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	8023	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	8023	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		26.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		59.000,00	30.000,00	-49,15%	40,76%
TOTAL GENERAL		**102.662,09**	**73.596,50**	**-28,31%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **24 E.I.T.S. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS - 422D**

PROYECTOS 8024 INVERSIONES ESCUELA INGENIERÍA CAMINOS Y MINAS

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA		6.400,00	6.000,00	-6,25%	21,40%
221 SUMINISTROS		650,00	600,00	-7,69%	2,14%
223 TRANSPORTES		4.000,00	4.000,00	0,00%	14,27%
226 GASTOS DIVERSOS		10.000,00	4.400,00	-56,00%	15,69%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		21.050,00	15.000,00	-28,74%	53,50%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		4.000,00	3.000,00	-25,00%	10,70%
231 LOCOMOCIÓN		3.000,00	3.000,00	0,00%	10,70%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		7.000,00	6.000,00	-14,29%	21,40%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS		0,00	1.500,00	100,00%	5,35%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		0,00	1.500,00	100,00%	5,35%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		28.050,00	22.500,00	-19,79%	80,25%
486 A CURSOS DE VERANO		0,00	500,00	100,00%	1,78%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	500,00	100,00%	1,78%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	500,00	100,00%	1,78%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8024	2.500,00	1.000,00	-60,00%	3,57%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8024	2.500,00	2.000,00	-20,00%	7,13%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8024	4.000,00	1.000,00	-75,00%	3,57%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8024	4.042,08	1.037,65	-74,33%	3,70%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		13.042,08	5.037,65	-61,37%	17,97%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		13.042,08	5.037,65	-61,37%	17,97%
TOTAL GENERAL		**41.092,08**	**28.037,65**	**-31,77%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA - 422D**

PROYECTOS 8025 INVERSIONES ESC. TÉC. SUPERIOR INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		1.000,00	500,00	-50,00%	2,54%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.000,00	500,00	-50,00%	2,54%
220 MATERIAL DE OFICINA		3.750,00	2.500,00	-33,33%	12,71%
221 SUMINISTROS		250,00	250,00	0,00%	1,27%
223 TRANSPORTES		2.000,00	1.000,00	-50,00%	5,08%
226 GASTOS DIVERSOS		8.413,36	5.322,26	-36,74%	27,05%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		1.000,00	2.500,00	150,00%	12,71%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		1.000,00	500,00	-50,00%	2,54%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		16.913,36	12.072,26	-28,62%	61,37%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.000,00	1.000,00	0,00%	5,08%
231 LOCOMOCIÓN		750,00	500,00	-33,33%	2,54%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.750,00	1.500,00	-14,29%	7,62%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		19.663,36	14.072,26	-28,43%	71,53%
486 A CURSOS DE VERANO		600,00	600,00	0,00%	3,05%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		600,00	600,00	0,00%	3,05%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		600,00	600,00	0,00%	3,05%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8025	1.250,00	1.000,00	-20,00%	5,08%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8025	500,00	500,00	0,00%	2,54%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8025	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,08%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		2.750,00	2.500,00	-9,09%	12,71%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	8025	3.000,00	1.000,00	-66,67%	5,08%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	8025	750,00	500,00	-33,33%	2,54%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVI	8025	750,00	500,00	-33,33%	2,54%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORI	8025	750,00	500,00	-33,33%	2,54%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		5.250,00	2.500,00	-52,38%	12,71%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		8.000,00	5.000,00	-37,50%	25,42%
TOTAL GENERAL		**28.263,36**	**19.672,26**	**-30,40%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN - 422D**

PROYECTOS 8026 INVERSIONES ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECO

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		491,87	409,38	-16,77%	1,05%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		491,87	409,38	-16,77%	1,05%
220 MATERIAL DE OFICINA		5.995,00	4.989,63	-16,77%	12,84%
221 SUMINISTROS		3.491,55	2.906,01	-16,77%	7,48%
222 COMUNICACIONES		68,56	57,06	-16,77%	0,15%
223 TRANSPORTES		491,90	409,41	-16,77%	1,05%
226 GASTOS DIVERSOS		21.078,95	17.543,96	-16,77%	45,15%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		1.405,30	1.169,63	-16,77%	3,01%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		32.531,26	27.075,70	-16,77%	69,68%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.053,95	877,20	-16,77%	2,26%
231 LOCOMOCIÓN		2.810,50	2.339,17	-16,77%	6,02%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		3.864,45	3.216,37	-16,77%	8,28%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		36.887,58	30.701,45	-16,77%	79,01%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8026	3.513,15	2.923,99	-16,77%	7,52%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8026	4.178,49	3.477,75	-16,77%	8,95%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8026	703,62	585,62	-16,77%	1,51%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8026	1.405,25	1.169,59	-16,77%	3,01%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		9.800,51	8.156,95	-16,77%	20,99%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		9.800,51	8.156,95	-16,77%	20,99%
TOTAL GENERAL		**46.688,09**	**38.858,40**	**-16,77%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D**

PROYECTOS 8027 INVERSIONES ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		0,00	12.200,00	100,00%	39,32%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		300,00	500,00	66,67%	1,61%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		300,00	12.700,00	4.133,33%	40,93%
220 MATERIAL DE OFICINA		1.500,00	1.500,00	0,00%	4,83%
221 SUMINISTROS		4.000,00	3.000,00	-25,00%	9,67%
223 TRANSPORTES		3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		12.572,10	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		7.500,00	4.000,00	-46,67%	12,89%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		500,00	1.000,00	100,00%	3,22%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		500,00	1.829,44	265,89%	5,90%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		29.572,10	11.329,44	-61,69%	36,51%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		500,00	1.000,00	100,00%	3,22%
231 LOCOMOCIÓN		3.000,00	1.500,00	-50,00%	4,83%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		3.500,00	2.500,00	-28,57%	8,06%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES		0,00	1.000,00	100,00%	3,22%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		0,00	1.000,00	100,00%	3,22%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		33.372,10	27.529,44	-17,51%	88,72%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8027	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8027	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8027	1.000,00	3.000,00	200,00%	9,67%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		5.000,00	3.000,00	-40,00%	9,67%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	8027	0,00	500,00	100,00%	1,61%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		0,00	500,00	100,00%	1,61%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		5.000,00	3.500,00	-30,00%	11,28%
TOTAL GENERAL		**38.372,10**	**31.029,44**	**-19,14%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO - 541A**

PROYECTOS 8049 INVERSIONES UNIDAD DE GASTO E.E.A. TOMÁS FERRO

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL		5.000,00	5.000,00	0,00%	8,28%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES		4.000,00	3.000,00	-25,00%	4,97%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		3.000,00	3.000,00	0,00%	4,97%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		12.000,00	3.000,00	-75,00%	4,97%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE		3.000,00	2.000,00	-33,33%	3,31%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		1.000,00	1.000,00	0,00%	1,66%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		0,00	5.000,00	100,00%	8,28%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		28.000,00	22.000,00	-21,43%	36,42%
220 MATERIAL DE OFICINA		240,00	500,00	108,33%	0,83%
221 SUMINISTROS		12.000,00	8.000,00	-33,33%	13,24%
222 COMUNICACIONES		200,00	200,00	0,00%	0,33%
223 TRANSPORTES		100,00	200,00	100,00%	0,33%
226 GASTOS DIVERSOS		1.000,00	1.000,00	0,00%	1,66%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		1.000,00	1.000,00	0,00%	1,66%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		500,00	2.000,00	300,00%	3,31%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		0,00	500,00	100,00%	0,83%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		15.040,00	13.400,00	-10,90%	22,18%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		500,00	500,00	0,00%	0,83%
231 LOCOMOCIÓN		500,00	300,00	-40,00%	0,50%
232 TRASLADO		0,00	100,00	100,00%	0,17%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES		700,00	100,00	-85,71%	0,17%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.700,00	1.000,00	-41,18%	1,66%
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		0,00	129,00	100,00%	0,21%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS		0,00	500,00	100,00%	0,83%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES		0,00	1.000,00	100,00%	1,66%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		0,00	1.629,00	100,00%	2,70%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		44.740,00	38.029,00	-15,00%	62,95%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8049	0,00	1.000,00	100,00%	1,66%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8049	0,00	7.000,00	100,00%	11,59%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8049	0,00	600,00	100,00%	0,99%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8049	0,00	1.300,00	100,00%	2,15%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8049	0,00	2.000,00	100,00%	3,31%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		0,00	11.900,00	100,00%	19,70%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	8049	27.000,00	3.000,00	-88,89%	4,97%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	8049	14.500,00	4.280,00	-70,48%	7,09%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	8049	0,00	1.000,00	100,00%	1,66%

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO - 541A**

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	8049	3.000,00	600,00	-80,00%	0,99%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORI	8049	260,00	600,00	130,77%	0,99%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	8049	0,00	1.000,00	100,00%	1,66%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		44.760,00	10.480,00	-76,59%	17,35%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		44.760,00	22.380,00	-50,00%	37,05%
TOTAL GENERAL		**89.500,00**	**60.409,00**	**-32,50%**	**100,00%**

NPE: A-311211-20044

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **63 ESCUELA DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN - 422D**

PROYECTOS 8063 INVERSIONES ESCUELA DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA EDIFI

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.000,00	500,00	-50,00%	1,52%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.000,00	500,00	-50,00%	1,52%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		2.000,00	1.000,00	-50,00%	3,03%
220 MATERIAL DE OFICINA		3.000,00	2.000,00	-33,33%	6,07%
221 SUMINISTROS		0,00	1.300,00	100,00%	3,94%
223 TRANSPORTES		3.000,00	2.000,00	-33,33%	6,07%
226 GASTOS DIVERSOS		4.000,00	8.300,00	107,50%	25,18%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		918,95	200,00	-78,24%	0,61%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		12.918,95	13.800,00	6,82%	41,87%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		3.000,00	900,00	-70,00%	2,73%
231 LOCOMOCIÓN		3.000,00	1.800,00	-40,00%	5,46%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES		0,00	500,00	100,00%	1,52%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		6.000,00	3.200,00	-46,67%	9,71%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		20.918,95	18.000,00	-13,95%	54,61%
483 SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.000,00	500,00	-50,00%	1,52%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.000,00	500,00	-50,00%	1,52%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.000,00	500,00	-50,00%	1,52%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8063	0,00	500,00	100,00%	1,52%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8063	0,00	500,00	100,00%	1,52%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8063	3.000,00	3.500,00	16,67%	10,62%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8063	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8063	9.000,00	9.960,98	10,68%	30,22%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8063	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	8063	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		25.500,00	14.460,98	-43,29%	43,87%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		25.500,00	14.460,98	-43,29%	43,87%
TOTAL GENERAL		**47.418,95**	**32.960,98**	**-30,49%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **28 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE TECNOLOGÍA NAVAL - 422D**

PROYECTOS 8028 INVERSIONES UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE TECNOLOGÍA NAVAL

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		0,00	100,00	100,00%	0,94%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		0,00	100,00	100,00%	0,94%
220 MATERIAL DE OFICINA		5.000,00	2.883,29	-42,33%	26,99%
221 SUMINISTROS		1.000,00	100,00	-90,00%	0,94%
222 COMUNICACIONES		500,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		1.000,00	1.100,00	10,00%	10,30%
226 GASTOS DIVERSOS		800,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		470,65	0,00	-100,00%	0,00%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		950,00	1.200,00	26,32%	11,23%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		1.500,00	1.000,00	-33,33%	9,36%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		11.220,65	6.283,29	-44,00%	58,81%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.000,00	3.000,00	200,00%	28,08%
231 LOCOMOCIÓN		200,00	1.000,00	400,00%	9,36%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.200,00	4.000,00	233,33%	37,44%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		12.420,65	10.383,29	-16,40%	97,19%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8028	1.000,00	200,00	-80,00%	1,87%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8028	1.000,00	100,00	-90,00%	0,94%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8028	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8028	700,00	0,00	-100,00%	0,00%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8028	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		5.700,00	300,00	-94,74%	2,81%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		5.700,00	300,00	-94,74%	2,81%
TOTAL GENERAL		**18.120,65**	**10.683,29**	**-41,04%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **29 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS - 422D**

PROYECTOS 8029 INVERSIONES DEP. DE CIENCIAS JURÍDICAS

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		0,00	1.000,00	100,00%	8,23%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		0,00	1.000,00	100,00%	8,23%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0,00	2.000,00	100,00%	16,47%
220 MATERIAL DE OFICINA		2.679,31	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS		184,78	4.000,00	2.064,74%	32,93%
223 TRANSPORTES		92,39	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		1.385,85	1.000,00	-27,84%	8,23%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		277,17	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.619,50	5.000,00	8,24%	41,17%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		369,56	500,00	35,30%	4,12%
231 LOCOMOCIÓN		554,17	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES		0,00	500,00	100,00%	4,12%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		923,73	1.000,00	8,26%	8,23%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		5.543,23	8.000,00	44,32%	65,87%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8029	11.479,84	3.000,00	-73,87%	24,70%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		11.479,84	3.000,00	-73,87%	24,70%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	8029	0,00	1.145,52	100,00%	9,43%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		0,00	1.145,52	100,00%	9,43%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		11.479,84	4.145,52	-63,89%	34,13%
TOTAL GENERAL		**17.023,07**	**12.145,52**	**-28,65%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **30 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA - 422D**

PROYECTOS 8030 INVERSIONES DEP. DE ECONOMÍA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		182,80	150,00	-17,94%	0,85%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		182,80	200,00	9,41%	1,13%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL		182,80	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		548,40	350,00	-36,18%	1,98%
220 MATERIAL DE OFICINA		8.226,00	5.500,00	-33,14%	31,06%
221 SUMINISTROS		1.553,80	815,74	-47,50%	4,61%
222 COMUNICACIONES		274,20	150,00	-45,30%	0,85%
223 TRANSPORTES		549,00	350,00	-36,25%	1,98%
226 GASTOS DIVERSOS		822,60	500,00	-39,22%	2,82%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		914,00	500,00	-45,30%	2,82%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		2.376,40	1.200,00	-49,50%	6,78%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		14.716,00	9.015,74	-38,74%	50,92%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.462,40	1.170,00	-19,99%	6,61%
231 LOCOMOCIÓN		1.462,40	1.170,00	-19,99%	6,61%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.924,80	2.340,00	-19,99%	13,22%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		18.189,20	11.705,74	-35,64%	66,11%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8030	2.742,00	1.000,00	-63,53%	5,65%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8030	3.656,00	2.375,00	-35,04%	13,41%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8030	3.656,00	2.375,00	-35,04%	13,41%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	8030	396,00	250,00	-36,87%	1,41%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		10.450,00	6.000,00	-42,58%	33,89%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		10.450,00	6.000,00	-42,58%	33,89%
TOTAL GENERAL		**28.639,20**	**17.705,74**	**-38,18%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **31 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD - 422D**

PROYECTOS 8031 INVERSIONES DEP. DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA		7.400,62	7.206,49	-2,62%	33,51%
221 SUMINISTROS		600,00	300,00	-50,00%	1,39%
222 COMUNICACIONES		200,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		300,00	200,00	-33,33%	0,93%
226 GASTOS DIVERSOS		5.000,00	3.000,00	-40,00%	13,95%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		600,00	500,00	-16,67%	2,32%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		2.700,00	2.000,00	-25,93%	9,30%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		16.800,62	13.206,49	-21,39%	61,41%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.900,00	1.800,00	-5,26%	8,37%
231 LOCOMOCIÓN		4.000,00	3.000,00	-25,00%	13,95%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		5.900,00	4.800,00	-18,64%	22,32%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		22.700,62	18.006,49	-20,68%	83,73%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8031	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8031	2.000,00	1.000,00	-50,00%	4,65%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8031	2.300,00	2.500,00	8,70%	11,62%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		5.300,00	3.500,00	-33,96%	16,27%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		5.300,00	3.500,00	-33,96%	16,27%
TOTAL GENERAL		**28.000,62**	**21.506,49**	**-23,19%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **32 DEPTO. DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA, COMPUTADORES Y PROYECTOS - 422D**

PROYECTOS 8032 INVERSIONES DEP. DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA, COMPUTADORES Y

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.000,00	1.000,00	0,00%	2,21%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		800,00	800,00	0,00%	1,77%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL		4.000,00	6.000,00	50,00%	13,29%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		200,00	200,00	0,00%	0,44%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		6.000,00	8.000,00	33,33%	17,72%
220 MATERIAL DE OFICINA		4.000,00	5.000,00	25,00%	11,07%
221 SUMINISTROS		4.000,00	4.000,00	0,00%	8,86%
222 COMUNICACIONES		40,00	40,00	0,00%	0,09%
223 TRANSPORTES		800,00	800,00	0,00%	1,77%
226 GASTOS DIVERSOS		500,00	960,00	92,00%	2,13%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		1.500,00	1.500,00	0,00%	3,32%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		1.500,00	1.500,00	0,00%	3,32%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		1.200,00	1.200,00	0,00%	2,66%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		13.540,00	15.000,00	10,78%	33,22%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		2.000,00	2.000,00	0,00%	4,43%
231 LOCOMOCIÓN		2.000,00	2.000,00	0,00%	4,43%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		4.000,00	4.000,00	0,00%	8,86%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		23.540,00	27.000,00	14,70%	59,79%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8032	1.200,00	1.000,00	-16,67%	2,21%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8032	3.556,68	3.000,00	-15,65%	6,64%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8032	14.500,00	6.000,00	-58,62%	13,29%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8032	900,00	900,00	0,00%	1,99%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8032	16.238,33	7.000,00	-56,89%	15,50%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	8032	0,00	254,43	100,00%	0,56%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		36.395,01	18.154,43	-50,12%	40,21%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		36.395,01	18.154,43	-50,12%	40,21%
TOTAL GENERAL		**59.935,01**	**45.154,43**	**-24,66%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **33 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN - 422D**

PROYECTOS 8033 INVERSIONES DEP. DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		420,00	600,00	42,86%	2,46%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		120,00	115,71	-3,58%	0,47%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		270,00	211,00	-21,85%	0,87%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL		2.710,00	1.119,00	-58,71%	4,59%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		480,00	375,00	-21,88%	1,54%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		4.000,00	2.420,71	-39,48%	9,93%
220 MATERIAL DE OFICINA		5.000,00	4.000,00	-20,00%	16,42%
221 SUMINISTROS		110,00	100,00	-9,09%	0,41%
222 COMUNICACIONES		110,00	100,00	-9,09%	0,41%
223 TRANSPORTES		550,00	430,00	-21,82%	1,76%
226 GASTOS DIVERSOS		2.210,00	900,00	-59,28%	3,69%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		1.330,00	1.040,00	-21,80%	4,27%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		4.360,00	4.000,00	-8,26%	16,42%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		1.660,00	1.300,00	-21,69%	5,34%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		15.330,00	11.870,00	-22,57%	48,71%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.250,00	977,00	-21,84%	4,01%
231 LOCOMOCIÓN		1.250,00	977,00	-21,84%	4,01%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.500,00	1.954,00	-21,84%	8,02%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		21.830,00	16.244,71	-25,59%	66,67%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8033	2.480,00	900,00	-63,71%	3,69%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8033	4.500,00	1.800,00	-60,00%	7,39%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8033	310,00	100,00	-67,74%	0,41%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8033	10.360,91	5.322,35	-48,63%	21,84%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		17.650,91	8.122,35	-53,98%	33,33%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		17.650,91	8.122,35	-53,98%	33,33%
TOTAL GENERAL		**39.480,91**	**24.367,06**	**-38,28%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **34 DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA - 422D**

PROYECTOS 8034 INVERSIONES DEP. DE EXPRESIÓN GRÁFICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		270,00	270,00	0,00%	1,43%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		270,00	270,00	0,00%	1,43%
220 MATERIAL DE OFICINA		9.000,00	6.295,00	-30,06%	33,28%
221 SUMINISTROS		450,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		400,00	400,00	0,00%	2,11%
226 GASTOS DIVERSOS		3.200,00	2.500,00	-21,88%	13,22%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		810,00	600,00	-25,93%	3,17%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		300,00	300,00	0,00%	1,59%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		0,00	999,69	100,00%	5,29%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		14.160,00	11.094,69	-21,65%	58,66%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		600,00	600,00	0,00%	3,17%
231 LOCOMOCIÓN		1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.600,00	600,00	-62,50%	3,17%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		16.030,00	11.964,69	-25,36%	63,26%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8034	1.500,00	500,00	-66,67%	2,64%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8034	6.000,00	5.000,00	-16,67%	26,43%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8034	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,29%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	8034	809,45	450,00	-44,41%	2,38%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		9.309,45	6.950,00	-25,34%	36,74%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		9.309,45	6.950,00	-25,34%	36,74%
TOTAL GENERAL		**25.339,45**	**18.914,69**	**-25,35%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **35 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA - 422D**

PROYECTOS 8035 INVERSIONES DEP. DE FÍSICA APLICADA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		200,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		500,00	500,00	0,00%	1,62%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		700,00	500,00	-28,57%	1,62%
220 MATERIAL DE OFICINA		10.500,00	5.500,00	-47,62%	17,77%
221 SUMINISTROS		200,00	250,00	25,00%	0,81%
223 TRANSPORTES		300,00	250,00	-16,67%	0,81%
226 GASTOS DIVERSOS		450,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		3.500,00	2.000,00	-42,86%	6,46%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		5.000,00	5.000,00	0,00%	16,15%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		900,00	1.000,00	11,11%	3,23%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		20.850,00	14.000,00	-32,85%	45,22%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		700,00	157,99	-77,43%	0,51%
231 LOCOMOCIÓN		300,00	300,00	0,00%	0,97%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.000,00	457,99	-54,20%	1,48%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		22.550,00	14.957,99	-33,67%	48,32%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8035	1.700,00	500,00	-70,59%	1,62%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8035	5.600,00	4.000,00	-28,57%	12,92%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8035	1.800,00	1.500,00	-16,67%	4,85%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8035	12.890,73	10.000,00	-22,42%	32,30%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		21.990,73	16.000,00	-27,24%	51,68%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		21.990,73	16.000,00	-27,24%	51,68%
TOTAL GENERAL		**44.540,73**	**30.957,99**	**-30,50%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **36 DEPTO. DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA - 422D**

PROYECTOS 8036 INVERSIONES DEP. DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y EQUIPAMIENTO A

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		600,00	600,00	0,00%	1,83%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		600,00	600,00	0,00%	1,83%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		200,00	200,00	0,00%	0,61%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.400,00	1.400,00	0,00%	4,28%
220 MATERIAL DE OFICINA		8.072,20	8.100,00	0,34%	24,76%
221 SUMINISTROS		6.500,00	6.500,00	0,00%	19,87%
222 COMUNICACIONES		200,00	200,00	0,00%	0,61%
223 TRANSPORTES		800,00	800,00	0,00%	2,45%
226 GASTOS DIVERSOS		800,00	800,00	0,00%	2,45%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		300,00	300,00	0,00%	0,92%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		11.000,00	12.000,00	9,09%	36,68%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		1.200,00	1.200,00	0,00%	3,67%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		28.872,20	29.900,00	3,56%	91,38%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.500,00	419,80	-72,01%	1,28%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.500,00	419,80	-72,01%	1,28%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		31.772,20	31.719,80	-0,16%	96,94%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8036	2.773,58	500,00	-81,97%	1,53%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8036	2.773,59	500,00	-81,97%	1,53%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		5.547,17	1.000,00	-81,97%	3,06%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		5.547,17	1.000,00	-81,97%	3,06%
TOTAL GENERAL		**37.319,37**	**32.719,80**	**-12,32%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **37 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA - 422D**

PROYECTOS 8037 INVERSIONES DEP. DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		900,00	700,00	-22,22%	2,97%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		170,00	170,00	0,00%	0,72%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		0,00	276,42	100,00%	1,17%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		170,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.240,00	1.146,42	-7,55%	4,87%
220 MATERIAL DE OFICINA		4.000,00	3.000,00	-25,00%	12,74%
221 SUMINISTROS		900,00	700,00	-22,22%	2,97%
223 TRANSPORTES		300,00	300,00	0,00%	1,27%
226 GASTOS DIVERSOS		5.000,00	3.000,00	-40,00%	12,74%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		0,00	1.500,00	100,00%	6,37%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		12.200,00	8.500,00	-30,33%	36,10%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.000,00	500,00	-50,00%	2,12%
231 LOCOMOCIÓN		400,00	400,00	0,00%	1,70%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.400,00	900,00	-35,71%	3,82%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		14.840,00	10.546,42	-28,93%	44,79%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8037	1.200,00	1.200,00	0,00%	5,10%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8037	18.233,56	11.800,00	-35,28%	50,11%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		19.433,56	13.000,00	-33,11%	55,21%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		19.433,56	13.000,00	-33,11%	55,21%
TOTAL GENERAL		**34.273,56**	**23.546,42**	**-31,30%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **38 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LOS MATERIALES Y FABRICACIÓN - 422D**

PROYECTOS 8038 INVERSIONES DEP. DE INGENIERÍA DE LOS MATERIALES Y FABRICACI

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.500,00	500,00	-66,67%	1,62%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.500,00	500,00	-66,67%	1,62%
220 MATERIAL DE OFICINA		7.000,00	7.000,00	0,00%	22,61%
221 SUMINISTROS		600,00	600,00	0,00%	1,94%
223 TRANSPORTES		0,00	100,00	100,00%	0,32%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		9.881,71	12.400,00	25,48%	40,06%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		17.481,71	20.100,00	14,98%	64,93%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		500,00	700,00	40,00%	2,26%
231 LOCOMOCIÓN		600,00	700,00	16,67%	2,26%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES		100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.200,00	1.400,00	16,67%	4,52%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		20.181,71	22.000,00	9,01%	71,07%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8038	10.000,00	954,58	-90,45%	3,08%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8038	1.200,00	500,00	-58,33%	1,62%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8038	2.000,00	500,00	-75,00%	1,62%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8038	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8038	11.400,00	7.000,00	-38,60%	22,61%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		24.700,00	8.954,58	-63,75%	28,93%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		24.700,00	8.954,58	-63,75%	28,93%
TOTAL GENERAL		**44.881,71**	**30.954,58**	**-31,03%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **39 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA - 422D**

PROYECTOS 8039 INVERSIONES DEP. DE INGENIERÍA MECÁNICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		4.000,00	1.250,00	-68,75%	5,39%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		4.000,00	1.250,00	-68,75%	5,39%
220 MATERIAL DE OFICINA		5.946,87	3.700,00	-37,78%	15,95%
221 SUMINISTROS		142,38	150,00	5,35%	0,65%
222 COMUNICACIONES		142,38	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		142,38	100,00	-29,77%	0,43%
226 GASTOS DIVERSOS		356,58	200,00	-43,91%	0,86%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		142,38	0,00	-100,00%	0,00%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		1.750,10	2.500,00	42,85%	10,78%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		2.134,40	2.500,00	17,13%	10,78%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		10.757,47	9.150,00	-14,94%	39,45%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		600,00	700,00	16,67%	3,02%
231 LOCOMOCIÓN		600,00	900,00	50,00%	3,88%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.200,00	1.600,00	33,33%	6,90%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		15.957,47	12.000,00	-24,80%	51,74%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8039	1.000,00	2.000,00	100,00%	8,62%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8039	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8039	1.000,00	5.500,17	450,02%	23,71%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8039	16.873,91	3.693,20	-78,11%	15,92%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		19.873,91	11.193,37	-43,68%	48,26%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		19.873,91	11.193,37	-43,68%	48,26%
TOTAL GENERAL		**35.831,38**	**23.193,37**	**-35,27%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **40 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, GEOLÓGICA Y CARTOGRÁFICA - 422D**

PROYECTOS 8040 INVERSIONES DEP. DE INGENIERÍA MINERA, GEOLÓGICA Y CARTOGRÁF

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
200 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES		250,42	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		250,42	0,00	-100,00%	0,00%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE		1.000,00	1.000,00	0,00%	4,28%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		0,00	1.000,00	100,00%	4,28%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL		1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		2.000,00	2.000,00	0,00%	8,56%
220 MATERIAL DE OFICINA		16.037,78	12.031,90	-24,98%	51,47%
223 TRANSPORTES		1.250,00	1.500,00	20,00%	6,42%
226 GASTOS DIVERSOS		2.000,00	1.000,00	-50,00%	4,28%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		705,05	1.000,00	41,83%	4,28%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		703,05	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		20.695,88	15.531,90	-24,95%	66,44%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		901,07	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN		1.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.101,07	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		25.047,37	17.531,90	-30,01%	75,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8040	2.750,00	943,96	-65,67%	4,04%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8040	2.800,00	2.000,00	-28,57%	8,56%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8040	998,92	0,00	-100,00%	0,00%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8040	1.000,00	2.500,00	150,00%	10,69%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	8040	800,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		8.348,92	5.443,96	-34,79%	23,29%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVI	8040	0,00	400,00	100,00%	1,71%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		0,00	400,00	100,00%	1,71%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		8.348,92	5.843,96	-30,00%	25,00%
TOTAL GENERAL		**33.396,29**	**23.375,86**	**-30,00%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **41 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL - 422D**

PROYECTOS 8041 INVERSIONES DEP. DE PRODUCCIÓN VEGETAL

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL		1.000,00	500,00	-50,00%	1,82%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.300,00	500,00	-61,54%	1,82%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE		2.900,00	2.500,00	-13,79%	9,08%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		1.200,00	250,00	-79,17%	0,91%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		600,00	250,00	-58,33%	0,91%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		7.000,00	4.000,00	-42,86%	14,52%
220 MATERIAL DE OFICINA		1.500,00	4.000,00	166,67%	14,52%
221 SUMINISTROS		3.000,00	2.790,00	-7,00%	10,13%
223 TRANSPORTES		1.500,00	1.395,00	-7,00%	5,07%
224 PRIMAS DE SEGUROS		3.000,00	400,00	-86,67%	1,45%
225 TRIBUTOS		300,00	279,00	-7,00%	1,01%
226 GASTOS DIVERSOS		200,00	1.000,00	400,00%	3,63%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		1.500,00	1.395,00	-7,00%	5,07%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		3.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		500,00	465,00	-7,00%	1,69%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		14.700,00	11.724,00	-20,24%	42,57%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		300,00	200,00	-33,33%	0,73%
231 LOCOMOCIÓN		300,00	200,00	-33,33%	0,73%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		600,00	400,00	-33,33%	1,45%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		22.300,00	16.124,00	-27,70%	58,54%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8041	2.500,00	1.162,50	-53,50%	4,22%
622 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8041	1.000,00	200,00	-80,00%	0,73%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8041	2.500,00	1.162,50	-53,50%	4,22%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8041	3.000,00	2.000,00	-33,33%	7,26%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8041	2.000,00	200,00	-90,00%	0,73%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8041	2.529,07	4.652,73	83,97%	16,89%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		13.529,07	9.377,73	-30,68%	34,05%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORI	8041	0,00	2.039,54	100,00%	7,41%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		0,00	2.039,54	100,00%	7,41%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		13.529,07	11.417,27	-15,61%	41,46%
TOTAL GENERAL		**35.829,07**	**27.541,27**	**-23,13%**	**100,00%**

NPE: A-311211-20044

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **42 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL - 422D**

PROYECTOS 8042 INVERSIONES DEP. DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.830,00	0,00	-100,00%	0,00%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE		183,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		915,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		4.028,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA		10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS		640,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		1.830,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		1.800,00	30.906,59	1.617,03%	77,45%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		18.258,00	0,00	-100,00%	0,00%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		35.928,00	30.906,59	-13,98%	77,45%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN		400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		41.356,00	30.906,59	-25,27%	77,45%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8042	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8042	4.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8042	457,00	0,00	-100,00%	0,00%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8042	7.043,94	9.000,00	27,77%	22,55%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		13.000,94	9.000,00	-30,77%	22,55%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		13.000,94	9.000,00	-30,77%	22,55%
TOTAL GENERAL		**54.356,94**	**39.906,59**	**-26,58%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **43 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA - 422D**

PROYECTOS 8043 INVERSIONES DEP. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL		500,00	380,00	-24,00%	1,63%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		500,00	300,00	-40,00%	1,29%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		720,00	600,00	-16,67%	2,58%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.720,00	1.280,00	-25,58%	5,50%
220 MATERIAL DE OFICINA		6.000,00	4.100,00	-31,67%	17,60%
221 SUMINISTROS		400,00	300,00	-25,00%	1,29%
222 COMUNICACIONES		100,00	580,00	480,00%	2,49%
223 TRANSPORTES		200,00	200,00	0,00%	0,86%
226 GASTOS DIVERSOS		500,00	580,00	16,00%	2,49%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		300,00	300,00	0,00%	1,29%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		6.000,00	4.642,14	-22,63%	19,93%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		1.000,00	800,00	-20,00%	3,43%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		14.500,00	11.502,14	-20,67%	49,38%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		800,00	600,00	-25,00%	2,58%
231 LOCOMOCIÓN		1.500,00	1.000,00	-33,33%	4,29%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.300,00	1.600,00	-30,43%	6,87%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		18.520,00	14.382,14	-22,34%	61,75%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8043	1.200,00	900,00	-25,00%	3,86%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8043	4.500,00	4.000,00	-11,11%	17,17%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8043	900,00	690,00	-23,33%	2,96%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8043	4.120,34	2.700,00	-34,47%	11,59%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		10.720,34	8.290,00	-22,67%	35,59%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	8043	150,00	120,00	-20,00%	0,52%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	8043	300,00	200,00	-33,33%	0,86%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORI	8043	400,00	300,00	-25,00%	1,29%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		850,00	620,00	-27,06%	2,66%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		11.570,34	8.910,00	-22,99%	38,25%
TOTAL GENERAL		**30.090,34**	**23.292,14**	**-22,59%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **44 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS - 422D**

PROYECTOS 8044 INVERSIONES DEP. DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA		9.000,00	8.100,00	-10,00%	22,62%
221 SUMINISTROS		150,00	135,00	-10,00%	0,38%
223 TRANSPORTES		2.350,00	1.880,00	-20,00%	5,25%
226 GASTOS DIVERSOS		1.079,55	539,78	-50,00%	1,51%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		1.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		9.546,06	9.634,49	0,93%	26,91%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		4.000,00	4.000,00	0,00%	11,17%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		27.325,61	24.289,27	-11,11%	67,84%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.000,00	850,00	-15,00%	2,37%
231 LOCOMOCIÓN		1.000,00	850,00	-15,00%	2,37%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.000,00	1.700,00	-15,00%	4,75%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		29.325,61	25.989,27	-11,38%	72,59%
482 BECAS Y AYUDAS PDI Y PAS		1.250,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.250,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.250,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8044	500,00	50,72	-89,86%	0,14%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8044	4.000,00	1.000,00	-75,00%	2,79%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8044	600,00	150,00	-75,00%	0,42%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8044	15.657,58	8.611,67	-45,00%	24,05%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		20.757,58	9.812,39	-52,73%	27,41%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		20.757,58	9.812,39	-52,73%	27,41%
TOTAL GENERAL		**51.333,19**	**35.801,66**	**-30,26%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **45 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA - 422D**

PROYECTOS 8045 INVERSIONES DEP. DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		500,00	500,00	0,00%	1,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.000,00	1.500,00	50,00%	3,02%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL		1.200,00	700,00	-41,67%	1,41%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		300,00	300,00	0,00%	0,60%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		3.000,00	3.000,00	0,00%	6,03%
220 MATERIAL DE OFICINA		12.000,00	11.642,98	-2,98%	23,41%
221 SUMINISTROS		1.000,00	1.000,00	0,00%	2,01%
223 TRANSPORTES		300,00	300,00	0,00%	0,60%
226 GASTOS DIVERSOS		6.000,00	4.000,00	-33,33%	8,04%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		200,00	200,00	0,00%	0,40%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		300,00	300,00	0,00%	0,60%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		5.200,00	4.200,00	-19,23%	8,45%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		25.000,00	21.642,98	-13,43%	43,52%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		10.000,00	9.000,00	-10,00%	18,10%
231 LOCOMOCIÓN		7.000,00	7.000,00	0,00%	14,08%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		17.000,00	16.000,00	-5,88%	32,17%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		45.000,00	40.642,98	-9,68%	81,72%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8045	6.000,00	2.000,00	-66,67%	4,02%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8045	8.677,52	5.588,76	-35,59%	11,24%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8045	1.000,00	500,00	-50,00%	1,01%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8045	2.000,00	500,00	-75,00%	1,01%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	8045	500,00	500,00	0,00%	1,01%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		18.177,52	9.088,76	-50,00%	18,28%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		18.177,52	9.088,76	-50,00%	18,28%
TOTAL GENERAL		**63.177,52**	**49.731,74**	**-21,28%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **46 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA - 422D**

PROYECTOS 8046 INVERSIONES DEP. DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		250,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		250,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		200,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		200,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		400,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA		9.200,00	5.000,00	-45,65%	12,49%
221 SUMINISTROS		250,00	6.000,00	2.300,00%	14,98%
222 COMUNICACIONES		100,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		1.000,00	300,00	-70,00%	0,75%
226 GASTOS DIVERSOS		1.500,00	2.700,00	80,00%	6,74%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		2.500,00	2.500,00	0,00%	6,24%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		200,00	3.500,00	1.650,00%	8,74%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		10.000,00	1.000,00	-90,00%	2,50%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		24.750,00	21.000,00	-15,15%	52,44%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		9.000,00	2.043,68	-77,29%	5,10%
231 LOCOMOCIÓN		9.000,00	4.000,00	-55,56%	9,99%
232 TRASLADO		0,00	500,00	100,00%	1,25%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		18.000,00	6.543,68	-63,65%	16,34%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES		0,00	500,00	100,00%	1,25%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		0,00	500,00	100,00%	1,25%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		43.400,00	28.043,68	-35,38%	70,03%
485 A CONGRESOS		0,00	5.500,00	100,00%	13,74%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	5.500,00	100,00%	13,74%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	5.500,00	100,00%	13,74%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8046	3.000,00	500,00	-83,33%	1,25%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8046	3.000,00	4.500,00	50,00%	11,24%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8046	554,66	500,00	-9,85%	1,25%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8046	200,00	500,00	150,00%	1,25%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	8046	0,00	500,00	100,00%	1,25%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		6.754,66	6.500,00	-3,77%	16,23%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		6.754,66	6.500,00	-3,77%	16,23%
TOTAL GENERAL		**50.154,66**	**40.043,68**	**-20,16%**	**100,00%**

NPE: A-311211-20044

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **47 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA - 422D**

PROYECTOS 8047 INVERSIONES DEP. DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		0,00	1.000,00	100,00%	3,33%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.000,00	1.500,00	50,00%	5,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.000,00	2.500,00	150,00%	8,34%
220 MATERIAL DE OFICINA		6.000,00	3.000,00	-50,00%	10,00%
221 SUMINISTROS		1.000,00	2.000,00	100,00%	6,67%
223 TRANSPORTES		500,00	600,00	20,00%	2,00%
226 GASTOS DIVERSOS		2.000,00	790,42	-60,48%	2,64%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		23.159,55	9.000,00	-61,14%	30,01%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		500,00	600,00	20,00%	2,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		33.159,55	15.990,42	-51,78%	53,32%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		2.000,00	1.000,00	-50,00%	3,33%
231 LOCOMOCIÓN		2.000,00	500,00	-75,00%	1,67%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		4.000,00	1.500,00	-62,50%	5,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		38.159,55	19.990,42	-47,61%	66,66%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8047	2.000,00	2.000,00	0,00%	6,67%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8047	1.000,00	1.000,00	0,00%	3,33%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8047	5.000,00	7.000,00	40,00%	23,34%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		8.000,00	10.000,00	25,00%	33,34%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		8.000,00	10.000,00	25,00%	33,34%
TOTAL GENERAL		**46.159,55**	**29.990,42**	**-35,03%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **48 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - 422D**

PROYECTOS 8048 INVERSIONES DEP. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		800,00	600,00	-25,00%	0,73%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.300,00	1.000,00	-23,08%	1,21%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		2.100,00	1.600,00	-23,81%	1,93%
220 MATERIAL DE OFICINA		21.800,00	16.400,00	-24,77%	19,82%
221 SUMINISTROS		2.900,00	2.200,00	-24,14%	2,66%
222 COMUNICACIONES		800,00	600,00	-25,00%	0,73%
223 TRANSPORTES		2.117,24	1.600,00	-24,43%	1,93%
226 GASTOS DIVERSOS		6.100,00	4.600,00	-24,59%	5,56%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		4.143,82	3.100,00	-25,19%	3,75%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		7.200,00	5.400,00	-25,00%	6,53%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		5.600,00	4.200,00	-25,00%	5,08%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		50.661,06	38.100,00	-24,79%	46,04%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		6.200,00	4.700,00	-24,19%	5,68%
231 LOCOMOCIÓN		3.000,00	2.230,80	-25,64%	2,70%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		9.200,00	6.930,80	-24,67%	8,38%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		61.961,06	46.630,80	-24,74%	56,35%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8048	3.200,00	2.400,00	-25,00%	2,90%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8048	8.800,00	6.600,00	-25,00%	7,98%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8048	4.000,00	3.000,00	-25,00%	3,63%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8048	29.000,00	21.900,00	-24,48%	26,46%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	8048	3.000,00	2.224,05	-25,87%	2,69%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		48.000,00	36.124,05	-24,74%	43,65%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		48.000,00	36.124,05	-24,74%	43,65%
TOTAL GENERAL		**109.961,06**	**82.754,85**	**-24,74%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **50 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN - 422D**

PROYECTOS 8050 INVERSIONES DEP. DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICAC

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.117,00	600,43	-46,25%	3,51%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.117,00	1.392,00	24,62%	8,15%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		171,72	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		2.405,72	1.992,43	-17,18%	11,66%
220 MATERIAL DE OFICINA		10.388,77	4.000,00	-61,50%	23,41%
221 SUMINISTROS		258,40	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		516,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		1.830,00	2.000,00	9,29%	11,70%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		86,00	0,00	-100,00%	0,00%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		2.232,00	2.000,00	-10,39%	11,70%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		858,00	500,00	-41,72%	2,93%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		16.169,17	8.500,00	-47,43%	49,74%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.288,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN		1.288,00	900,00	-30,12%	5,27%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.576,00	900,00	-65,06%	5,27%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		21.150,89	11.392,43	-46,14%	66,67%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8050	692,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8050	938,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8050	1.562,00	1.500,00	-3,97%	8,78%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8050	780,00	4.196,22	437,98%	24,56%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8050	1.562,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		5.534,00	5.696,22	2,93%	33,33%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		5.534,00	5.696,22	2,93%	33,33%
TOTAL GENERAL		**26.684,89**	**17.088,65**	**-35,96%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **52 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS - 422D**

PROYECTOS 8052 INVERSIONES DEP. DE MÉTODOS CUANTITATIVOS

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		200,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		300,00	200,00	-33,33%	1,58%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		500,00	200,00	-60,00%	1,58%
220 MATERIAL DE OFICINA		3.482,86	5.233,24	50,26%	41,26%
221 SUMINISTROS		100,00	250,00	150,00%	1,97%
223 TRANSPORTES		100,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		2.000,00	250,00	-87,50%	1,97%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		1.000,00	250,00	-75,00%	1,97%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		100,00	0,00	-100,00%	0,00%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		2.000,00	1.000,00	-50,00%	7,88%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		8.782,86	6.983,24	-20,49%	55,06%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		2.500,00	1.750,00	-30,00%	13,80%
231 LOCOMOCIÓN		2.500,00	1.750,00	-30,00%	13,80%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		5.000,00	3.500,00	-30,00%	27,60%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		14.282,86	10.683,24	-25,20%	84,23%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8052	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8052	2.000,00	2.000,00	0,00%	15,77%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8052	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		5.000,00	2.000,00	-60,00%	15,77%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		5.000,00	2.000,00	-60,00%	15,77%
TOTAL GENERAL		**19.282,86**	**12.683,24**	**-34,23%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **56 DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRARIA - 422D**

PROYECTOS 8056 INVERSIONES DEP. DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRARIA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		450,00	300,00	-33,33%	1,80%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE		138,00	100,00	-27,54%	0,60%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		90,00	0,00	-100,00%	0,00%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		150,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		828,00	400,00	-51,69%	2,41%
220 MATERIAL DE OFICINA		2.600,00	1.800,00	-30,77%	10,83%
221 SUMINISTROS		92,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		460,00	300,00	-34,78%	1,80%
224 PRIMAS DE SEGUROS		828,00	600,00	-27,54%	3,61%
225 TRIBUTOS		276,00	100,00	-63,77%	0,60%
226 GASTOS DIVERSOS		400,00	200,00	-50,00%	1,20%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		11.500,00	11.213,91	-2,49%	67,44%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		368,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		16.524,00	14.213,91	-13,98%	85,49%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		400,00	300,00	-25,00%	1,80%
231 LOCOMOCIÓN		90,00	50,00	-44,44%	0,30%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		490,00	350,00	-28,57%	2,11%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		17.842,00	14.963,91	-16,13%	90,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8056	133,37	100,00	-25,02%	0,60%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8056	400,00	250,00	-37,50%	1,50%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8056	2.940,00	1.313,00	-55,34%	7,90%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		3.473,37	1.663,00	-52,12%	10,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		3.473,37	1.663,00	-52,12%	10,00%
TOTAL GENERAL		**21.315,37**	**16.626,91**	**-22,00%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **65 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA CIVIL - 422D**

PROYECTOS 8065 INVERSIONES UNIDAD PREDEPERTAMENTAL DE INGENIERÍA CIVL

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		500,00	342,47	-31,51%	2,44%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		1.000,00	684,95	-31,51%	4,88%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.000,00	684,95	-31,51%	4,88%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		1.000,00	684,95	-31,51%	4,88%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		3.500,00	2.397,32	-31,51%	17,07%
220 MATERIAL DE OFICINA		2.000,00	1.369,90	-31,51%	9,76%
221 SUMINISTROS		700,00	479,46	-31,51%	3,41%
222 COMUNICACIONES		300,00	205,48	-31,51%	1,46%
223 TRANSPORTES		900,00	674,12	-25,10%	4,80%
226 GASTOS DIVERSOS		1.000,00	684,95	-31,51%	4,88%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		700,00	479,46	-31,51%	3,41%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		2.000,00	1.369,90	-31,51%	9,76%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		1.000,00	684,95	-31,51%	4,88%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		8.600,00	5.948,22	-30,83%	42,36%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		800,00	547,96	-31,51%	3,90%
231 LOCOMOCIÓN		800,00	547,96	-31,51%	3,90%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.600,00	1.095,92	-31,51%	7,80%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		13.700,00	9.441,46	-31,08%	67,24%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8065	2.000,00	1.369,90	-31,51%	9,76%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8065	2.000,00	1.369,90	-31,51%	9,76%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8065	800,00	490,30	-38,71%	3,49%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	8065	2.000,00	1.369,90	-31,51%	9,76%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		6.800,00	4.600,00	-32,35%	32,76%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		6.800,00	4.600,00	-32,35%	32,76%
TOTAL GENERAL		**20.500,00**	**14.041,46**	**-31,51%**	**100,00%**

08 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

UNIDAD DE GASTO **60 RELACIONES INSTITUCIONALES - 321B**

PROYECTOS 5106 DOTACIÓN PARA LA CALIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS CAMPUS DE E
5183 SUBVENCIÓN CARM MEJORA DE LA CALIDAD

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS		412.833,82	486.507,50	17,85%	100,00%
	5183	159.575,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		572.408,82	486.507,50	-15,01%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		572.408,82	486.507,50	-15,01%	100,00%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5106	23.272,22	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		23.272,22	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		23.272,22	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL		**595.681,04**	**486.507,50**	**-18,33%**	**100,00%**

09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

UNIDAD DE GASTO **55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA - 422D**

PROYECTOS 5184 SUBV. CARM MEJORA DE LA CALIDAD EN GESTIÓN ACADÉMICA
8055 INVERSIONES SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL		0,00	1.500,00	100,00%	2,21%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		0,00	727,50	100,00%	1,07%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		0,00	2.000,00	100,00%	2,94%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5184	5.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		5.500,00	4.227,50	-23,14%	6,22%
220 MATERIAL DE OFICINA		0,00	20.000,00	100,00%	29,42%
	5184	6.250,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		0,00	2.000,00	100,00%	2,94%
	5184	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	5184	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		0,00	10.000,00	100,00%	14,71%
	5184	25.150,00	0,00	-100,00%	0,00%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		0,00	2.000,00	100,00%	2,94%
	5184	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		38.900,00	34.000,00	-12,60%	50,02%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		0,00	1.000,00	100,00%	1,47%
	5184	1.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN		0,00	1.000,00	100,00%	1,47%
	5184	750,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.950,00	2.000,00	2,56%	2,94%
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		0,00	16.000,00	100,00%	23,54%
	5184	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	5184	18.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		19.800,00	16.000,00	-19,19%	23,54%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		66.150,00	56.227,50	-15,00%	82,71%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	8055	0,00	6.750,00	100,00%	9,93%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8055	23.500,00	5.000,00	-78,72%	7,36%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		23.500,00	11.750,00	-50,00%	17,29%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		23.500,00	11.750,00	-50,00%	17,29%
TOTAL GENERAL		**89.650,00**	**67.977,50**	**-24,17%**	**100,00%**

09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

UNIDAD DE GASTO **59 CONVERGENCIA EUROPEA A EXTINGUIR - 422D**

PROYECTOS 5098 ADAPTACIÓN AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2011

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	5098	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5098	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA	5098	14.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	5098	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
222 COMUNICACIONES	5098	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	5098	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	5098	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	5098	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	5098	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
229 CURSOS DE FORMACIÓN	5098	16.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		81.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	5098	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	5098	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		105.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
480 A FAMILIAS	5098	9.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		9.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL		**114.000,00**	**0,00**	**-100,00%**	**0,00%**

10 VICERRECTORADO DE DOCTORADO Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO **03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - 422D**

PROYECTOS 5185 SUBV.CARM MEJORA DE CALIDAD EN SERVICIO GESTIÓN CALIDAD

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA		0,00	1.000,00	100,00%	1,67%
	5185	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		0,00	500,00	100,00%	0,83%
	5185	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		0,00	44.500,00	100,00%	74,17%
	5185	45.135,00	0,00	-100,00%	0,00%
229 CURSOS DE FORMACIÓN		0,00	1.000,00	100,00%	1,67%
	5185	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		47.635,00	47.000,00	-1,33%	78,33%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		0,00	1.000,00	100,00%	1,67%
	5185	1.150,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN		0,00	2.000,00	100,00%	3,33%
	5185	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		3.150,00	3.000,00	-4,76%	5,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		50.785,00	50.000,00	-1,55%	83,33%
480 A FAMILIAS		0,00	10.000,00	100,00%	16,67%
	5185	19.990,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		19.990,00	10.000,00	-49,97%	16,67%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.990,00	10.000,00	-49,97%	16,67%
TOTAL GENERAL		**70.775,00**	**60.000,00**	**-15,22%**	**100,00%**

10 VICERRECTORADO DE DOCTORADO Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO **06 ACTIVIDADES DE FORMACIÓN - 321B**

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	130.050,00	110.500,00	-15,03%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	130.050,00	110.500,00	-15,03%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	130.050,00	110.500,00	-15,03%	100,00%
TOTAL GENERAL	**130.050,00**	**110.500,00**	**-15,03%**	**100,00%**

10 VICERRECTORADO DE DOCTORADO Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO **20 MASTER Y DOCTORADO - 422D**

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	900,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA	7.350,00	8.500,00	15,65%	5,11%
221 SUMINISTROS	9.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
224 PRIMAS DE SEGUROS	0,00	4.250,00	100,00%	2,55%
226 GASTOS DIVERSOS	122.000,00	102.000,00	-16,39%	61,30%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	10.000,00	12.750,00	27,50%	7,66%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	148.350,00	127.500,00	-14,05%	76,63%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	10.000,00	8.500,00	-15,00%	5,11%
231 LOCOMOCIÓN	20.000,00	17.638,00	-11,81%	10,60%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	30.000,00	26.138,00	-12,87%	15,71%
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	7.000,00	5.950,00	-15,00%	3,58%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	3.000,00	2.550,00	-15,00%	1,53%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.000,00	8.500,00	-15,00%	5,11%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	190.750,00	162.138,00	-15,00%	97,45%
480 A FAMILIAS	5.000,00	4.250,00	-15,00%	2,55%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.000,00	4.250,00	-15,00%	2,55%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00	4.250,00	-15,00%	2,55%
TOTAL GENERAL	**195.750,00**	**166.388,00**	**-15,00%**	**100,00%**

11 CONSEJO SOCIAL

UNIDAD DE GASTO **02 CONSEJO SOCIAL - 463B**

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA	600,00	300,00	-50,00%	1,18%
226 GASTOS DIVERSOS	9.000,00	10.000,00	11,11%	39,49%
229 CURSOS DE FORMACIÓN	5.200,00	3.400,00	-34,62%	13,43%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.800,00	13.700,00	-7,43%	54,10%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	4.000,00	2.000,00	-50,00%	7,90%
231 LOCOMOCIÓN	3.500,00	3.000,00	-14,29%	11,85%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.490,00	5.300,00	-3,46%	20,93%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	12.990,00	10.300,00	-20,71%	40,68%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.000,00	1.321,50	-33,93%	5,22%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.000,00	1.321,50	-33,93%	5,22%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.790,00	25.321,50	-15,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**29.790,00**	**25.321,50**	**-15,00%**	**100,00%**

NPE: A-311211-20044

12 DEFENSOR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE GASTO **62 DEFENSOR UNIVERSITARIO - 321B**

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA	400,00	300,00	-25,00%	6,54%
226 GASTOS DIVERSOS	1.400,00	1.300,00	-7,14%	28,32%
229 CURSOS DE FORMACIÓN	300,00	300,00	0,00%	6,54%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.100,00	1.900,00	-9,52%	41,39%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.800,00	1.390,00	-22,78%	30,28%
231 LOCOMOCIÓN	700,00	900,00	28,57%	19,61%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.500,00	2.290,00	-8,40%	49,89%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	800,00	400,00	-50,00%	8,71%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	800,00	400,00	-50,00%	8,71%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.400,00	4.590,00	-15,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**5.400,00**	**4.590,00**	**-15,00%**	**100,00%**

13 VICERRECTORADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

UNIDAD DE GASTO **09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D**

PROYECTOS

0516 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
0581 RENOVACIÓN PC P.A.S.
3082 MATERIAL INFORMÁTICA BIBLIOTECA
3098 CARNET INTELIGENTE UNIVERSITARIO CAJAS
5149 FINANCIACIÓN BSCH DESARROLLO ACTIVIDADES DOCENTES, TECNOLÓGI
5186 SUBV.CARM MEJORA DE LA CALIDAD SERVICIO DE INFORMÁTICA
5187 CVN SICARTA
5352 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
5354 RENOVACIÓN PC P.A.S.
5355 MATERIAL INFORMÁTICA BIBLIOTECA
5357 CARTERA PROYECTO EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE
5359 MATERIAL INFORMÁTICO VICER ESTUDIANTES
5361 CARTERA DE PROYECTOS EMPRESAS EXTERNAS

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		0,00	89.700,00	100,00%	11,15%
	5186	120.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		120.500,00	89.700,00	-25,56%	11,15%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		0,00	81.000,00	100,00%	10,07%
	5186	78.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL		0,00	297.000,00	100,00%	36,91%
	5186	298.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		376.500,00	378.000,00	0,40%	46,97%
220 MATERIAL DE OFICINA		0,00	5.000,00	100,00%	0,62%
	5186	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS		0,00	5.000,00	100,00%	0,62%
	5186	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
222 COMUNICACIONES		0,00	30.000,00	100,00%	3,73%
	5186	32.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		0,00	1.000,00	100,00%	0,12%
	5186	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		0,00	100.000,00	100,00%	12,43%
	3098	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5149	2.000,00	12.000,00	500,00%	1,49%
	5186	96.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5361	0,00	22.500,00	100,00%	2,80%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		152.500,00	175.500,00	15,08%	21,81%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		0,00	2.000,00	100,00%	0,25%
	5186	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN		0,00	4.000,00	100,00%	0,50%
	5186	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		7.000,00	6.000,00	-14,29%	0,75%

13 VICERRECTORADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

UNIDAD DE GASTO **09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D**

CONCEPTO		2011	2012	VAR	%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		656.500,00	649.200,00	-1,11%	80,68%
480 A FAMILIAS		0,00	36.000,00	100,00%	4,47%
	3098	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5149	20.000,00	12.000,00	-40,00%	1,49%
	5186	40.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
483 SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	1.500,00	100,00%	0,19%
	5186	16.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		84.500,00	49.500,00	-41,42%	6,15%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.500,00	49.500,00	-41,42%	6,15%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0516	91.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	3082	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	3098	24.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5149	3.000,00	1.000,00	-66,67%	0,12%
	5187	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5352	0,00	43.000,00	100,00%	5,34%
	5355	0,00	6.000,00	100,00%	0,75%
	5357	0,00	41.000,00	100,00%	5,10%
	5359	0,00	3.000,00	100,00%	0,37%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		139.500,00	94.000,00	-32,62%	11,68%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	0581	66.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5354	0,00	12.000,00	100,00%	1,49%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		66.300,00	12.000,00	-81,90%	1,49%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		205.800,00	106.000,00	-48,49%	13,17%
TOTAL GENERAL		**946.800,00**	**804.700,00**	**-15,01%**	**100,00%**

13 VICERRECTORADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

UNIDAD DE GASTO **13 SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN - 541A**

PROYECTOS 8013 INVERSIONES SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.000,00	33.500,00	458,33%	4,70%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	30.000,00	4.000,00	-86,67%	0,56%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.700,00	1.200,00	-29,41%	0,17%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	38.700,00	38.700,00	0,00%	5,43%
220 MATERIAL DE OFICINA	17.751,00	17.000,00	-4,23%	2,39%
223 TRANSPORTES	170,00	170,00	0,00%	0,02%
226 GASTOS DIVERSOS	1.275,00	1.600,00	25,49%	0,22%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	5.000,00	2.000,00	-60,00%	0,28%
229 CURSOS DE FORMACIÓN	2.650,00	2.049,00	-22,68%	0,29%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	26.846,00	22.819,00	-15,00%	3,20%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.150,00	1.900,00	-39,68%	0,27%
231 LOCOMOCIÓN	3.150,00	1.880,00	-40,32%	0,26%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	6.300,00	3.780,00	-40,00%	0,53%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	161,55	161,00	-0,34%	0,02%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	161,55	161,00	-0,34%	0,02%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	72.007,55	65.460,00	-9,09%	9,19%
480 A FAMILIAS	30.000,00	20.400,00	-32,00%	2,86%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	30.000,00	20.400,00	-32,00%	2,86%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00	20.400,00	-32,00%	2,86%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES **8013**	155.268,00	77.634,00	-50,00%	10,90%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	155.268,00	77.634,00	-50,00%	10,90%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVI **8013**	648.635,00	548.635,00	-15,42%	77,04%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	648.635,00	548.635,00	-15,42%	77,04%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	803.903,00	626.269,00	-22,10%	87,94%
TOTAL GENERAL	**905.910,55**	**712.129,00**	**-21,39%**	**100,00%**

14 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y CAMPUS DE EXCELENCIA

UNIDAD DE GASTO **19 RELACIONES INTERNACIONALES - 321B**

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	11.280,00	7.498,00	-33,53%	18,42%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	12.280,00	7.498,00	-38,94%	18,42%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	11.000,00	10.400,00	-5,45%	25,55%
231 LOCOMOCIÓN	11.600,00	12.000,00	3,45%	29,49%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	22.600,00	22.400,00	-0,88%	55,04%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.880,00	29.898,00	-21,07%	73,46%
480 A FAMILIAS	10.000,00	10.800,00	8,00%	26,54%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.000,00	10.800,00	8,00%	26,54%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00	10.800,00	8,00%	26,54%
TOTAL GENERAL	**47.880,00**	**40.698,00**	**-15,00%**	**100,00%**

14 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y CAMPUS DE EXCELENCIA

UNIDAD DE GASTO **66 CAMPUS MARE NOSTRUM - 321B**

CONCEPTO	2011	2012	VAR	%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	2.500,00	100,00%	50,00%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	2.500,00	100,00%	50,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	5.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	5.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**0,00**	**5.000,00**	**100,00%**	**100,00%**

INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 54 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el régimen económico-financiero y presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia se regulará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), por la propia Ley 3/2005 y por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, todo ello sin perjuicio de la autonomía económica y financiera que legalmente tienen reconocida y de las especialidades derivadas de su organización propia.

En cuanto a la estructura del presupuesto, su desarrollo y ejecución el apartado 2 del artículo 56 de la Ley 3/2005 se remite a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la LOU. Este último precepto dispone que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, otorgando el carácter de legislación supletoria en esta materia a la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público.

Siguiendo estas previsiones legales el artículo 163.4 de los Estatutos de la UPCT, aprobados por Decreto Nº 111/2005, de 30 de septiembre, dispone que el desarrollo y ejecución del presupuesto de la UPCT, así como el control, se ajustarán a las normas y procedimientos que fije la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, añadiendo que en el marco legal existente, el Consejo de Gobierno podrá aprobar normas y procedimientos propios.

En uso de estas atribuciones y con respeto al marco legal que resulta de los preceptos reseñados, el Consejo de Gobierno de la UPCT aprueba, en su sesión de 22/12/11, las **NORMAS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UPCT** para el ejercicio 2012.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa es aplicable a todos los actos que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial de las actividades desarrolladas por la UPCT. En este sentido, la administración económico-financiera de esta Universidad y en consecuencia la gestión y el control de sus gastos e ingresos se acomodará a estas normas y, en lo no previsto en ellas, a las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público.

Todo ello sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en las normas y procedimientos que apruebe la CARM para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de sus inversiones, gastos e ingresos, en virtud del artículo 82 de la LOU.

Artículo 2. INCORPORACIÓN A LOS PRESUPUESTOS.

Estas normas se remitirán, junto con el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2011, al Consejo Social, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.2.- apartado n) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Una vez aprobado el Presupuesto por el Consejo Social, se integrarán con los estados numéricos formando un solo documento.

TITULO II

DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3. CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN DE LOS MISMOS

En el estado de gastos del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena se aprueban créditos por el importe total que figura en los estados numéricos del presente documento, que se financiarán con los derechos económicos a reconocer durante el ejercicio 2011, que igualmente se especifican.

El estado de ingresos contiene la previsión de los siguientes derechos que se deben liquidar en el ejercicio, conforme al artículo 164 de los Estatutos.

a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
b) Los ingresos por la prestación de servicios académicos y demás derechos legalmente establecidos, así como los que se deriven de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.
c) Los ingresos por la prestación de servicios académicos y administrativos, derivados de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos propios, cursos de especialización y demás actividades autónomamente establecidas por la Universidad Politécnica de Cartagena.
d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.
e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de su actividad económica.
f) Todos los ingresos procedentes de los contratos con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
g) El producto de las operaciones de crédito que concierte la Universidad Politécnica de Cartagena.
h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso no contemplado en los anteriores epígrafes.

Artículo 4. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura presupuestaria de los créditos incluidos en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto para el ejercicio 2011, se adapta y clasifica siguiendo las normas que con carácter general están establecidas para el Sector Público y, en concreto, de acuerdo con la clasificación económica para ingresos y gastos que se adjunta como Anexo I a esta normativa.

Tanto los gastos como los ingresos se clasifican en función de su naturaleza económica. Dicha clasificación se estructura en Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, guardando coherencia con la Orden de 25 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM, aunque con ciertas particularidades derivadas de la organización y actividad propias de la Universidad. Se faculta al Vicerrector de Planificación y Coordinación para la habilitación de los subconceptos presupuestarios de ingreso y de gasto que fueren necesarios para la correcta y eficaz ejecución del presupuesto.

Desde el punto de vista orgánico se estructura en Grupos de Gasto, en concreto, Vicerrectorados, Gerencia, Centros, Departamentos, Consejo Social y Defensor Universitario, incluyendo dentro de los mismos, en algunos casos, varias Unidades de Gasto y Proyectos (de Inversión, Investigación, Cursos, etc.). Se faculta al Vicerrector de Planificación y Coordinación para realizar las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias que sean necesarias como consecuencia de reestructuraciones administrativas. El presupuesto de ingresos puede seguir esta misma clasificación orgánica siempre que resulte adecuado para garantizar la adecuada gestión y ejecución del presupuesto.

Respecto a la clasificación funcional, agrupará los créditos de acuerdo con la programación funcional de las actividades a realizar por los distintos órganos de la Universidad. Los créditos del estado de gastos del Presupuesto se clasifican en cuatro programas:

321B Servicios Complementarios a la Enseñanza.
422D Enseñanza Universitaria.
463B Apoyo a la Comunicación Social.
541A Investigación Científica y Técnica.

Artículo 5. PROCESO DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PRÓRROGA

La elaboración del presupuesto para el ejercicio siguiente se ajustará a las siguientes normas:

Uno. Anualmente el Rector dictará una Resolución que contendrá las instrucciones que deben seguir los distintos grupos y unidades de gasto, que permitan la elaboración por el Consejo de Dirección del Anteproyecto de Presupuesto.

En el caso de Centros y Departamentos, de acuerdo con los indicadores acordados con los mismos que se incluyen como Anexo y con la Resolución Rectoral, la variación en su presupuesto se determinará en función del cumplimiento de los citados indicadores.
Una vez elaborado, el Anteproyecto será presentado por el Rector al Consejo de Gobierno.

Dos. El Consejo de Gobierno aprobará el Proyecto de Presupuesto y lo remitirá y propondrá al Consejo Social, para su conocimiento y aprobación definitiva.

Tres. Si el presupuesto no se aprobara antes del 1 de enero, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

Artículo 6. CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DE LOS CRÉDITOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados inicialmente en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y no pudiendo adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior a los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los actos y las disposiciones que infrinjan la expresada norma.

Los créditos destinados a gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo. No obstante, serán vinculantes a nivel de concepto los créditos del Capítulo I destinados a productividad, gratificaciones y cuotas sociales.

Los créditos del capítulo VI serán vinculantes a nivel de artículo, salvo el artículo 64 que vinculará a nivel de concepto. . Los créditos del resto de capítulos serán vinculantes a nivel de concepto.

Desde el punto de vista orgánico, la vinculación se determinará atendiendo al nivel máximo de desagregación: unidad de gasto y proyectos.

Artículo 7. CARÁCTER ANUAL DE LOS CRÉDITOS

Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados, sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el año natural del ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, y previa autorización del Rector, podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente, los compromisos u obligaciones de gasto de ejercicios cerrados que hubieran sido debidamente adquiridos.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio económico no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho. No obstante, podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente, aquellos remanentes de crédito que se adapten a lo establecido respecto de la incorporación de remanentes en la presente normativa.

CAPITULO II

DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8. CONCEPTO Y TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones de créditos son alteraciones de los mismos en relación con los aprobados inicialmente.

Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Generaciones de crédito por ingresos
- Transferencias de crédito.
- Incorporaciones de remanentes de crédito.

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, no siendo posible tampoco atenderlo mediante el régimen de modificaciones presupuestarias previsto en estas normas.

Cuando se proponga la concesión de un crédito extraordinario o suplemento de crédito se ha de especificar el recurso que ha de financiar el mayor gasto público.

Artículo 10. AMPLIACIONES DE CRÉDITO

Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se traduce en el aumento de un crédito presupuestario, como consecuencia de haberse producido, bien la efectiva recaudación de derechos afectados por encima de las previsiones que figuren en el estado de ingresos, bien el reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio.

Los expedientes de ampliación deberán especificar el recurso que ha de financiar el mayor gasto público.

Artículo 11. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS

La generación es una modificación que incrementa los créditos como consecuencia de la realización de unos ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrá materializarse en el incremento de un crédito ya previsto o en la habilitación de un nuevo concepto no previsto inicialmente. Tratándose de ingresos destinados a una finalidad específica, la generación de crédito se efectuará en los créditos destinados a financiar las actividades necesarias para cumplir con dicha finalidad.

En particular, y sin carácter limitativo, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto, incluido el capítulo I, los siguientes ingresos o derechos:

a) Los procedentes de aportaciones o compromisos de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos relacionados con sus fines y objetivos. En este caso, podrá generarse el crédito cuando se tenga constancia formal del compromiso de aportación, si bien se requerirá la aprobación del Vicerrector de Planificación y Coordinación, quien podrá limitar dicha generación a determinadas partidas y/o importes.

b) Los procedentes de trabajos realizados al amparo de contratos del artículo 83 de la LOU, así como los derivados de enseñanzas no oficiales (cursos, jornadas, seminarios, congresos). En estos casos, para que pueda generarse el crédito se requerirá la efectiva recaudación de los derechos y requerirá la conformidad del Vicerrector de Investigación e Innovación.

c) Los ingresos de operaciones financieras.

d) Las enajenaciones de bienes patrimoniales.

e) Ingresos obtenidos por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, que darán lugar a generación en el crédito del que procedan.

f) Los procedentes de remanentes de tesorería.

Artículo 12. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Consisten en el traslado de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario a otro del mismo estado de gastos. Cuando se proponga la disminución de un crédito de los que tienen financiación global, ha de garantizarse que quedará consignación suficiente para atender los gastos previstos hasta final de ejercicio.

Artículo 13. INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. Son remanentes de crédito aquellos que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (Fase “O”).

2. Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

3. No obstante lo previsto en el Artículo 7 sobre el carácter anual de los créditos, podrán incorporarse al Presupuesto corriente los siguientes remanentes de crédito:

- Los créditos que garanticen compromisos de gasto (Fase "D") contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el mismo.

- Aquellos gastos incursos en expedientes de contratación, que no hayan sido adjudicados antes del treinta y uno de diciembre.

- Tratándose de créditos que tengan su origen en convocatorias de inversiones realizadas a nivel interno por órganos de la Universidad, que deberán establecer una fecha límite para realizar el gasto, solo podrán incorporarse aquellos créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día fijado en la convocatoria para realizar el gasto en cuestión o, si se trata de gastos que lleven aparejada la tramitación de expediente de contratación, cuando se haya iniciado el expediente antes de la fecha límite, sin que se haya adjudicado el contrato antes del 31 de diciembre.

- Los remanentes de crédito que provengan de contratos artículo 83, masters y títulos propios, cuando su importe sea superior a 100 €.

- Los remanentes de crédito que a 31 de diciembre existan en Centros y Departamentos, si bien la incorporación no se haría efectiva hasta la aprobación definitiva de las cuentas del ejercicio correspondiente. La incorporación se haría efectiva respetando la vinculación a nivel de capítulo que tengan los créditos en los que hay remanente.

- El remanente genérico de la Universidad, en la medida que resulte preciso para cubrir necesidades de financiación del ejercicio.

4. Los remanentes de crédito que provengan de ingresos afectados se incorporarán de oficio.

5. En cualquier caso, será preciso que los remanentes dispongan de financiación suficiente vía remanente de tesorería, para su incorporación equilibrada al presupuesto, por lo que la incorporación deberá contar con el visto bueno del Vicerrector de Planificación y Coordinación.

Artículo 14. TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

Como norma general, el expediente lo iniciará el responsable de la Unidad de Gasto que solicite la modificación. No obstante, las generaciones de crédito podrán ser iniciadas de oficio por la Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Las propuestas, junto con la documentación justificativa que se considere oportuna, serán remitidas al Vicerrectorado de Planificación y Coordinación. Su análisis y tramitación se efectuará por la Unidad de Asuntos Económicos, correspondiendo al Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad su comprobación a los efectos del seguimiento de los gastos con financiación afectada. Una vez completada dicha tramitación se cursarán al Servicio de Control Interno para que las informe en los casos en que sea preceptivo.

No estarán sujetas a informe del servicio de control interno:

a) Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

b) Las transferencias de crédito que únicamente afecten a la clasificación orgánica de los créditos a nivel de proyecto y que respeten la vinculación que en atención a la clasificación económica de los créditos, resulta del artículo 6 de las presentes normas.

Si la opinión del servicio de control interno es favorable a la modificación bastará con su firma en los documentos contables que se emitan para su aplicación.

Si la opinión fuera desfavorable se hará constar mediante informe que se remitirá a la Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, para su inclusión en el expediente.

No obstante lo anterior, deberán ser remitidas al Servicio de Investigación y Transferencia Tecnológica para que de su visto bueno el Vicerrector de Investigación e Innovación aquellas propuestas de modificación presupuestaria que supongan la disminución de créditos de alguna de las siguientes unidades de gasto:

- 05.10 Servicio General de Investigación.
- 05.18 Actividades e inversiones en I+D+I.
- 05.21 Apoyo a actividades de I+D+I

Desde el Vicerrectorado se remitirán a la Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad para continuar con su tramitación.

Las competencias en esta materia corresponden:

Al Consejo Social:

- La aprobación, a propuesta del Consejo de Gobierno, de los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.
- La autorización de las transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del Presupuesto de gastos de la Universidad.

Al Gerente, por delegación del Consejo de Gobierno:

- Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.
- Acordar las transferencias de crédito entre los diferentes conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y operaciones de capital.

Al Rector la aprobación de:

- Las incorporaciones de remanentes de crédito que procedan conforme a lo establecido en el Artículo 13 de esta Normativa.
- Las ampliaciones de crédito.
- Las generaciones de créditos por ingresos.

TITULO III

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 15. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GESTIÓN DEL GASTO

La unidad básica de gestión presupuestaria es la Unidad de Gasto. La modificación o supresión de las Unidades de Gasto será competencia del Vicerrector de Planificación y Coordinación.

Artículo 16. COMPETENCIAS PARA LA GESTIÓN DEL GASTO

Corresponde al Gerente, los Vicerrectores, en el caso de las Unidades de Gastos encuadradas en los mismos, a los responsables del resto de Unidades de Gastos, a los Directores de los masters, cursos de postgrado y proyectos, al Secretario del Consejo Social, al Director de la Finca Tomás Ferro, al Director de las Residencias Universitarias, y al Defensor Universitario, en sus respectivos ámbitos de competencia, la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones generadas con cargo a los respectivos créditos, por delegación del Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 166.1 de los Estatutos de la UPCT.

En el caso de los gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 83 de la LOU, corresponde a los Directores de Departamento su autorización, de conformidad con la normativa que sobre tales proyectos está vigente en la UPCT.

El Vicerrector de Planificación y Coordinación podrá imputar a los créditos de las distintas Unidades de Gasto, aquellos gastos que siendo de tramitación centralizada (teléfono, primas de seguros, dietas, desplazamientos, otros gastos derivados de personal y otros análogos), se deriven de la actividad de las distintas Unidades de Gasto.

Artículo 17. FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO Y NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

17.1 FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO

La gestión de los créditos del Presupuesto de Gastos se realizará por los correspondientes responsables según el artículo 16, teniendo en cuenta las siguientes fases y formalizando los oportunos documentos contables:

- Aprobación del gasto.
- Compromiso o disposición del gasto.
- Reconocimiento de la obligación.
- Ordenación del pago.
- Pago material.

1. La aprobación del gasto (documento "A") es el acto mediante el cual, el órgano competente, autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. No obstante, previamente a la aprobación del gasto puede realizarse la Retención de Crédito que es el acto mediante el cual se expide un documento contable de existencia de saldo suficiente (documento "RC"), respecto de una partida presupuestaria, produciéndose por el mismo importe una reserva de crédito para dicho gasto. Al inicio del ejercicio presupuestario se formalizarán todas aquellas retenciones de crédito derivadas de gastos previsibles.

2. El compromiso o disposición del gasto (documento "D") es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.

Es un acto con relevancia jurídica respecto de terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

3. El reconocimiento de la obligación (documento "O") es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Para el reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad es requisito indispensable la previa recepción de conformidad del bien o servicio adquirido.

4. La ordenación de pagos es un acto que tiene por finalidad el cumplimiento de obligaciones reconocidas y liquidadas. La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Conforme al artículo 53.1.o) de los Estatutos de la UPCT, la competencia para ordenar los pagos en sus distintas fases corresponde al Rector, competencia que ha sido delegada en el Gerente de conformidad con el artículo 166.1 de los Estatutos de la UPCT.

Ello no obstante, la materialización del pago se hará efectiva mediante firma mancomunada de al menos dos responsables designados al efecto.

5. Las obligaciones de la Universidad se extinguen por el pago, la compensación, la prescripción o cualquier otro medio, en los términos establecidos en las leyes que resulten de aplicación.

6. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determine, se acumularán en un solo acto las fases de ejecución precisas. Así, en los gastos que por sus características propias no estén sujetos a expediente de contratación, podrán acumularse las fases de aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

17.2 NORMAS GENERALES DE LA TRAMITACIÓN DEL GASTO

1. La persona competente para la gestión del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de esta normativa realizará los trámites necesarios conducentes a la realización del gasto. A estos efectos se deberá tener en cuenta lo establecido en el párrafo primero del artículo 19 de esta Normativa, respecto a los límites a partir de los cuales es necesario tramitar expediente de contratación.

2. Iniciado un expediente de gasto se emitirán los documentos contables necesarios para recoger cada una de sus fases presupuestarias. Dichos documentos, una vez firmados por el proponente del gasto así como por la persona competente para autorizarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de esta normativa, y acompañados de las facturas o certificaciones que los justifiquen, se remitirán a la Sección de Tesorería para su archivo, contabilización, remisión al Servicio de Control Interno cuando sea necesario y finalmente su pago.

3. Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme o la orden de ejecución de la prestación, sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente al que imputar el gasto de la operación, pudiendo hacerse efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo esta obligación.

4. En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto ni documento contable que supere el crédito presupuestario disponible, siendo nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

Artículo 18. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y REQUISITOS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL GASTO.

Las facturas o documentos justificativos del gasto que se adjunten a los documentos contables, deberán ser originales, estar conformadas individualmente por el responsable mediante **firma legible**, constando, además, la fecha de la conformidad y ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF de la Universidad Politécnica de Cartagena)
- Unidad de Gasto que efectuó el encargo.
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número de la factura.
- Fecha de la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como de la UPCT, en cuanto destinataria de la operación.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe IVA y precio total.
- Código Cuenta Cliente (C.C.C.) del perceptor, donde se deba realizar el abono de la factura o justificante del gasto. En caso de extranjeros, añadir el código Swift, el nombre del tercero, la dirección del Banco de pago y el código IBAN.

Al amparo del Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, podrán admitirse como documento justificativo del gasto los emitidos por aquellos que sin tener la condición de empresario o profesional y de forma esporádica, presten servicios en la UPCT, siempre que el número de justificantes del gasto emitidos no sea superior a tres y que el importe total de los mismos, por dicho concepto, no supere, en cualquier caso, los 3.000 euros en el ejercicio económico. En dichos justificantes de gasto se aplicará la retención de IRPF prevista para la actividad desarrollada y los mismos deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el resto de facturas, indicando expresamente que dicha actividad no se realiza con carácter habitual y que la misma tiene carácter ocasional.

Las facturas que documenten servicios de reparaciones en bienes de la UPCT deberán identificar con precisión dónde están situados los bienes sobre los que se efectúan tales reparaciones. Las facturas que no cumplan este requisito se devolverán a la unidad de gasto, para que se proceda a subsanar esa deficiencia.

19. TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

19.1 NORMATIVA APLICABLE; TIPOS DE PROCEDIMIENTOS EN FUNCIÓN DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO; CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS; Y PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN PARA CADA TIPO DE CONTRATO EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA Y OBJETO.

19.1.1.- NORMATIVA APLICABLE.

De acuerdo con el artículo 170 de sus Estatutos la UPCT podrá suscribir contratos de carácter administrativo de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Así, la contratación administrativa de la Universidad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y su normativa de desarrollo, y con observancia de lo dispuesto en los artículos 170 a 173 de sus Estatutos.

19.1.2.- DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS.

Será necesaria la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por el procedimiento establecido en la tabla que figura en el apartado siguiente en función de los diferentes tipos de contratos, y para la realización de los gastos que en la misma se contemplan.

Para la tramitación de los mismos, se seguirán las normas que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación mencionada en el párrafo anterior se establezcan en el Manual de Contratación Administrativa de la Universidad, que en su caso se apruebe por el Vicerrector competente por razón de la materia de la misma. Hasta tanto no se produzca dicha aprobación se seguirán las pautas y modelos que figuren en la Página web de la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios en el apartado de Contratación Administrativa.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA Excluido).
CONTRATO MENOR (Art. 138.3 TRLCSP)	OBRAS	Hasta 50.000 €
	RESTO DE CONTRATOS	Hasta 18.000 €
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 177.2 TRLCSP, y los supuestos de los arts. 170, 171 d), 172 b), 173 f), 174 e) y 175, en los que no esté expresamente prevista la necesidad de la publicidad).	OBRAS	Hasta 200.000 €
	RESTO DE CONTRATOS	Hasta 60.000 €.
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD (Arts. 170, 171 d), 172 b), 173 f), 174 e) y 175 TRLCSP).	OBRAS	Hasta 1 millón €
	GESTION SERVICIOS PUBLICOS	Gastos de 1er establecimiento hasta 500.000 € y duración inferior a 5 años.
	SUMINISTROS SERVICIOS OTROS CONTRATOS	Hasta 100.000 €.
PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y RESTRINGIDO (Art. 138.2 TRLCSP)	OBRAS	A partir de 1.000.000 €.
	GESTION SERVICIOS PUBLICOS	Gastos de 1er establecimiento a partir de 500.000 €, y duración superior a 5 años.
	SUMINISTROS SERVICIOS OTROS CONTRATOS	A partir de 100.000 €.
DIALOGO COMPETITIVO (Art. 180 LCSP).	CONTRATOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	en cualquier caso
	RESTO CONTRATOS	Mismas cantidades que para el Procedimiento Abierto o el Restringido

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la LCSP, no podrá fraccionarse un gasto con objeto de disminuir su cuantía para así eludir los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda, incurriéndose en caso contrario en fraude de ley. Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

19.1.3.- NORMAS PARA EL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El cálculo del **Valor Estimado del Contrato,** a los efectos de determinar el tipo de procedimiento a seguir en función del tipo de contrato que figura en la tabla anterior, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas o pautas, de conformidad con lo establecido en el art. 88 del TRLCSP:

a) El Valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total del contrato, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación (IVA Excluido). Deberán tenerse en cuenta e incluir cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas del contrato. Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos se tendrá en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato. En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

b) La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

c) En los contratos de obras y de concesión de obra pública, el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

d) En los contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos, el valor que se tomará como base para calcular el valor estimado del contrato será el siguiente:

1. En el caso de contratos de duración determinada, cuando su duración sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato; cuando su duración sea superior a doce meses, su valor total, incluido el importe estimado del valor residual.

2. En el caso de contratos cuya duración no se fije por referencia a un periodo de tiempo determinado, el valor mensual multiplicado por 48.

e) En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

1. El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

2. El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

f) En los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su importe estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

1. En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.

2.En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.

3. En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.

4. En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un periodo de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

g) Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

19.1.4.- PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN PARA CADA TIPO DE CONTRATO EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA Y OBJETO.

TIPO DE CONTRATO	REGULACION DEL TRLCSP	DURACIÓN DEL CONTRATO
OBRAS	**Art. 23**	☐ Plazo a determinar según la licitación, en función de la naturaleza y volumen de la obra.
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA	**Art. 268**	☐ Plazo máximo de 40 años. ☐ Los plazos fijados en los pliegos de condiciones sólo podrán ser prorrogados por las causas previstas en el artículo 258.3.
GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO	**Art. 278**	Duración máxima del contrato incluidas las posibles prórrogas: ☐ 50 años: contratos con ejecución de obra y explotación de servicio público. ☐ 25 años: contratos de explotación de servicio público no relacionado con servicios sanitarios. ☐ 10 años: contratos de explotación de servicio público relacionado con servicios sanitarios.
CONTRATO DE SUMINISTROS	**Art. 23**	☐ Plazo de ejecución a determinar según el objeto del contrato.
CONTRATO DE SERVICIOS	**Art. 303**	☐ Plazo máximo de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años. ☐ Las prórrogas del contrato no podrán superar aislada o conjuntamente, el plazo inicialmente fijado para el mismo. ☐ Cuando sean complementarios de otros contratos de obras o servicios podrán tener una duración superior, siempre que no exceda de la duración del contrato principal, salvo que afecte a la liquidación del principal que podrá excederlo el tiempo necesario para la realización de dichos trabajos.
COLABORACIÓN PÚBLICO - PRIVADO	**Art. 314**	☐ Plazo máximo de 20 años. ☐ Si se asimilan a un contrato de concesión de obra pública, el máximo será de 40 años.
ACUERDOS MARCO	**Art. 196.3**	☐ Plazo máximo de 4 años, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

19.2.- TRÁMITES A SEGUIR CON CARÁCTER GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el caso de **Contratos Menores,** según las cuantías que figuran en el cuadro del apartado 19.1.2 anterior, el expediente se tramitará de la siguiente manera:

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del TRLCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En estos casos se remitirá la siguiente documentación a la Sección de Contabilidad y Tesorería:

- Justificante del gasto y documento contable
- Factura original en los términos establecidos en el artículo 20 de las presentes normas.

Para los demás procedimientos administrativos, en general, el procedimiento de gestión del gasto será el siguiente:

19.2.1. ACTUACIONES PREVIAS.

Para la contratación de los expedientes que superen las cantidades que permitan una contratación menor en función del tipo de contrato, el expediente de contratación se iniciará remitiendo al Vicerrector competente en materia de contratación administrativa de la UPCT una "Solicitud de inicio de expediente de contratación" según modelo de la página web de la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios, acompañada de una Memoria razonada de la necesidad de proceder a la contratación de que se trate, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con los contenidos y especificaciones que para cada uno de dichos documentos se detallen en el Manual de Contratación Administrativa de la Universidad que en su caso se apruebe por el Vicerrector mencionado, y que hasta tanto se hayan consignados en la página web señalada.

Para el caso de prórroga de los contratos, en los casos en que la normativa así lo permita (de conformidad con los plazos máximos que figuran en la tabla del apartado 19.1.4 anterior), se requerirá igualmente la remisión a dicho Vicerrectorado de una "Solicitud de prórroga de expediente de contratación" según modelo incluido en la página web de la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios, así como una memoria razonada de la necesidad y conveniencia de proceder a la prórroga del contrato en vigor.

En el supuesto que la contratación de una obra conlleve por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena la contratación de la redacción de proyecto, con carácter previo a la licitación de la obra, se procederá a la supervisión del proyecto por parte de la Unidad Técnica, constituida como Oficina de Supervisión de Proyectos, en aquellos casos en que así lo establezca la Ley.

Cuando la supervisión sea favorable, se remitirá el correspondiente informe junto con un ejemplar completo del proyecto técnico, y la documentación que figura en el párrafo primero del presente apartado.

19.2.2. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

La Unidad de Asuntos Económicos, a través de la Sección de Contratación y Patrimonio, procederá a la apertura del correspondiente expediente de contratación, y elaborará todos los documentos contables relativos al mismo así como el Certificado de Existencia de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria de la Unidad de Gasto correspondiente.

En los casos en los que esté establecida la fiscalización previa de los expedientes, según lo establecido en el artículo 22 de estas normas, se remitirá la documentación necesaria al Servicio de Control Interno a los efectos oportunos.

19.2.3. APROBACION DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO.
La Sección de Contratación y Patrimonio elaborará los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, recabando el informe de la asesoría jurídica sobre el mismo, en el caso de no haber sido aprobados los pliegos-tipo, y elevará al Órgano de Contratación las resoluciones de inicio del expediente y aprobación del gasto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares para su aprobación.

19.2.4. LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Realizados los trámites de la licitación que correspondan en función del tipo de expediente y la forma de adjudicación, se procederá, por parte del Órgano de Contratación, a la adjudicación del contrato y a su formalización.

Una vez adjudicado el contrato, la Sección de Contratación y Patrimonio lo comunicará al órgano gestor del gasto.

19.1.5. ENTREGA Y PRESTACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS.

Una vez entregados de conformidad a las condiciones expresadas en el expediente los suministros, realizados los trabajos o prestado el correspondiente servicio, y recibidas las correspondientes facturas, bien sea en una o varias entregas, será necesario remitirlas convenientemente firmadas, junto con el documento de Confirmación de Recepción de Suministros, que figura en la página web de la Universidad, y en el Manual de Contratación Administrativa de la Universidad, aprobado en su caso por el Vicerrector competente en materia de contratación administrativa de la misma, y el Documento Contable que recoge la obligación del gasto ("O"), a la Sección de Contratación y Patrimonio para que, una vez supervisados, inicien el trámite de la ordenación del pago.

Corresponderá al órgano gestor del gasto el seguimiento y supervisión del cumplimiento del contrato en todo momento, así como realizar las gestiones que sean necesarias para obtener del contratista las facturas o documentos justificativos del gasto.

Artículo 20. NORMAS ESPECIALES DE TRAMITACIÓN DE GASTOS.

20. 1 GASTOS DE PERSONAL

Se describe en este apartado el procedimiento a seguir en la tramitación de aquellos gastos que se deben aplicar al Capítulo I del presupuesto de gastos, así como aquellos gastos de personal que, por sus especiales características, se imputen al Capítulo VI, fundamentalmente los derivados de proyectos de investigación. Las características a destacar de este procedimiento pueden resumirse en:

- Acumulación en expediente y documento contable único de actos homogéneos que afectan a una pluralidad de interesados.
- Plazos breves y rígidos de tramitación al objeto de procurar que los interesados perciban puntualmente sus retribuciones.

20.1.1 RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO DE LA UNIVERSIDAD

El pago de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad se efectuará, en todo caso, a través de las nóminas elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos. Dichas nóminas serán comprensivas de la totalidad de los trabajadores o funcionarios que se encuentren en activo en la Universidad y tengan derecho al cobro de las mismas.

A efectos de su tramitación, serán objeto de tratamiento diferente aquellas retribuciones que se abonan con cargo al Capítulo I, y aquellas otras que lo sean a través del Capítulo VI.

20.1.2. RETRIBUCIONES CON CARGO AL CAPÍTULO I

En cuanto a las retribuciones de carácter fijo y vencimiento periódico, al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito por el importe que se prevea gastar durante dicho ejercicio en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

La mencionada estimación, en ningún caso recogerá las previsiones de nuevas incorporaciones a realizar durante el ejercicio, que necesitan de un procedimiento diferenciado.

En cuanto a los trabajadores con contrato temporal, la estimación ha de tener en cuenta la duración o vigencia de los mismos.

Si durante el ejercicio la previsión resultase errónea se procederá, según el sentido del ajuste, a realizar una reserva adicional o a liberar crédito justificando los importes. Esta revisión se efectuará, en todo caso, cuando entre en vigor un nuevo convenio colectivo para el personal laboral.

En cuanto a los gastos derivados de complementos, horas extraordinarias u otras retribuciones variables, la reserva de crédito se expedirá una vez aprobada por el órgano competente (Gerencia) el acuerdo o condiciones para su percepción, y según los importes que en el mismo se reflejen.

20.1.3. RETRIBUCIONES CON CARGO AL CAPÍTULO VI

Los gastos derivados de este tipo de retribuciones con cargo al capítulo VI se imputarán presupuestariamente a sus respectivos proyectos. El inicio de estos procesos de contratación será autorizado por el Vicerrector de Investigación e Innovación.

Con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el caso de que el gasto se realice con cargo a proyectos de investigación o con cargo a contratos del artículo 83, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (en adelante, UITT), procederá a realizar la reserva del crédito correspondiente.

Al finalizar el proceso de contratación y antes de formalizar los correspondientes contratos, la UITT remitirá a la Unidad de Recursos Humanos el expediente con el crédito reservado, el cual se encargará de la elaboración de las correspondientes nóminas.

Para atender el pago puntual dentro de este capítulo a personal de la Universidad se utilizará el modelo "Propuestas de pago a PAS/PDI", que se remitirá a la Unidad de Recursos Humanos para su tramitación.

20.1.4. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS RETRIBUCIONES

Para el reconocimiento de las obligaciones y su posterior pago, la Unidad de Recursos Humanos confeccionará, con sujeción a la normativa vigente, las nóminas de haberes de personal que han de ser aprobadas por el órgano competente (Gerencia). Las abonadas con cargo al Capítulo VI necesitan la autorización del Vicerrector de Investigación e Innovación.

Las nóminas irán firmadas por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos que a su vez propondrá el documento contable para su aprobación por el Gerente o Vicerrector.

Las variaciones en materia de gastos de personal con repercusiones en la nómina, solo se incluirán en la misma si tienen entrada en la Unidad de Recursos Humanos antes del día 10 de cada mes. En caso contrario se harán efectivas en el mes siguiente.

Una vez contabilizadas las nóminas por la Unidad de Recursos Humanos, se remitirán a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para que la incluya en una propuesta de pago 3 días antes de aquel en que deba hacerse efectivo.

En el caso de concesión de anticipos de retribuciones, la Unidad de Recursos Humanos elaborará un documento "ADO" con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria y debidamente formalizado y autorizado por el órgano competente, se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para su contabilización y pago.

20.1.5. CUOTAS SOCIALES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD

Al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito, por el importe que se prevea gastar durante el ejercicio para atender las aportaciones a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión de personal, así como cualquier otra cuota social a cargo de la Universidad.

Si durante el ejercicio dicha estimación resultase inadecuada, se realizarán las reservas adicionales o la liberación de crédito, justificando sus importes.

El reconocimiento de las obligaciones, se expedirá a favor del ente público que gestione las correspondientes aportaciones de cuotas sociales, y una vez contabilizado por la Unidad de Recursos Humanos se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios, para que la incluya en una propuesta de pago 3 días antes de aquel en que deba hacerse efectivo.

20.1.6. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Cuando se vaya a tramitar algún expediente de contratación de personal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la legislación que le sea aplicable, la Unidad de Recursos Humanos reservará el crédito correspondiente. La Unidad de Recursos Humanos, incorporará una copia de la reserva al expediente de incorporación de personal.

El importe de la reserva incluirá todas las retribuciones que durante el ejercicio devengará el nuevo personal, así como los gastos sociales que de las mismas se deriven.

Una vez finalizado el proceso de contratación y formalizadas las incorporaciones, la Unidad de Recursos Humanos procederá, a la contabilización y abono de sus retribuciones según el procedimiento establecido con carácter general.

20.1.7 NORMAS SOBRE ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DE INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

20.1.7.1 Personal docente e investigador.

Las consignaciones presupuestarias incluidas en el concepto de referencia se distribuirán de conformidad con lo estipulado en el RD 1086/89 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y en los sucesivos acuerdos de la Mesa Consultiva para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia sobre

retribuciones complementarias del profesorado, todo ello teniendo en cuenta lo previsto en la LOU y en los Estatutos de la Universidad.

20.1.7.2. Personal de administración y servicios.

I. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación al personal de Administración y Servicios funcionario y laboral que preste sus servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Será requisito indispensable para el devengo de complementos de incentivos al rendimiento en el colectivo referido no encontrarse en situación de Incapacidad temporal, con la excepción del complemento de productividad por especial dedicación del PAS funcionario.

II. Criterios y componentes de las retribuciones por resultados

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Las retribuciones por resultados del PAS funcionario, que son complementarias y compatibles entre sí, están compuestas por el complemento de productividad y la gratificación por servicios extraordinarios y podrán ser devengadas a través de las diferentes modalidades que seguidamente se especifican:

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:

1. Complemento de productividad por especial dedicación.

Este complemento retribuye la especial dedicación del PAS funcionario, conforme a lo regulado en la normativa sobre jornada y horario del personal funcionario del PAS de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por Resolución rectoral R-093/08, de 1 de febrero, en sus artículos 2 y 3 y en la disposición adicional. La cuantía del complemento de productividad viene determinada por lo establecido en el apartado sexto del acuerdo entre el Rectorado y la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena sobre retribuciones y regulación de jornada y horario del personal funcionario de administración y servicios, de 18 de enero de 2008, cuyo contenido fue ratificado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de febrero de 2008. Dicha cuantía, actualizada para el año 2012 es, cuando proceda, la que figura en el cuadro anexo:

Tipo de puesto de trabajo	Jornada de especial dedicación con dos tardes	Jornada de especial dedicación con una tarde
Jefes de Unidad	428,73€	-
Jefes de Servicio	401,52€	-
Jefes de Sección	374,27€	187,14€
Jefes de Negociado	319,83€	159,92€
Operadores de informática	319,83€	159,92€
Secretarías de las áreas 01, 02 y 03/Secretarías de Dirección	319,83€	159,92€
Puestos de nivel 22 (con la excepción de los Jefes de Sección)	319,83€	159,92€
Puestos de nivel 18 (con la excepción de los Jefes de Negociado)	292,62€	146,31€
Puestos de nivel 16	265,38€	132,69€

2. Rendimiento por colaboración en actividades de I+D+I y gestión de cursos de especialización

- Se establecerá en función del rendimiento individual apreciado en el desempeño de tareas que supongan un especial rendimiento y actividad extraordinaria de apoyo a la gestión o realización de contratos de investigación (artículo 83 LOU) y de cursos de especialización desarrollados por profesores de la UPCT.
- La actividad de las tareas de colaboración siempre se realizará fuera del horario habitual del funcionario.
- La valoración de la contribución se realizará por el profesor responsable de la actividad investigadora y se asignará individualmente al personal colaborador en función de su participación en la actividad desarrollada con cargo, como un gasto variable más, al importe de los contratos o cursos y no con cargo a las retenciones institucionales de fondos reservadas para financiar los gastos fijos de la UPCT.

GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

Será objeto de devengo como "gratificación por servicios extraordinarios" las cuantías que hayan sido asignadas por situaciones específicas o provisionales de determinados funcionarios autorizados, realizadas fuera de su jornada normal.

B) PERSONAL LABORAL

Las retribuciones por resultados del PAS laboral están compuestas por el complemento de participación en proyectos o tareas excepcionales y se devengarán con arreglo a las siguientes normas de concesión:

COMPLEMENTO DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS O TAREAS EXCEPCIONALES:

1. Complemento de participación en proyectos o tareas excepcionales, conforme a la regulación del artículo 56 del convenio colectivo de aplicación al PAS laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Rendimiento por colaboración en actividades de I+D+I y gestión económica de cursos de especialización.

- Se establecerá en función del rendimiento individual apreciado en el desempeño de tareas que supongan un especial rendimiento y actividad extraordinaria de apoyo a la gestión o realización de contratos de investigación (artículo 83 LOU) y de cursos de especialización desarrollados por profesores de la UPCT.
- La actividad de las tareas de colaboración siempre se realizará fuera del horario habitual del trabajador.
- La valoración de la contribución se realizará por el profesor responsable de la actividad investigadora y se asignará individualmente al personal colaborador en función de su participación en la actividad desarrollada con cargo, como un gasto variable más, al importe de los contratos o cursos y no con cargo a las retenciones institucionales de fondos reservadas para financiar los gastos fijos de la UPCT.

20.2 AYUDAS, SUBVENCIONES Y BECAS

1. Las subvenciones y demás ayudas que se concedan se tramitarán en virtud de lo estipulado en la presente normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Son subvenciones con cargo al Presupuesto las disposiciones dinerarias realizadas a favor de personas públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad

4. El contenido mínimo de la convocatoria de las subvenciones será el siguiente:

1. Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras, salvo que estas se incluyan en la propia convocatoria.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

4. Determinación de si la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para solicitar la subvención.

6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7. Plazo de presentación de solicitudes así como los documentos e informaciones que deben acompañarse.

8. Plazo de resolución del procedimiento.

9. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo.

10. Criterios de valoración de las peticiones.

11. Medio de notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92.

5. El contenido mínimo bases reguladoras de las subvenciones será el siguiente:

1. Definición del objeto de la subvención.

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos.

3. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. Las medidas de garantía a favor de la Universidad que puedan considerarse precisas así como la posibilidad de revisión de subvenciones concedidas.

5. Forma de conceder la subvención.

6. Obligación del beneficiario a facilitar cuanta información le sea requerida por la Universidad.

6. La tramitación de las subvenciones no nominativas en su aspecto económico financiero y su repercusión contable y presupuestaria seguirá el siguiente trámite:

- Para la aprobación del gasto será necesario tramitar, por parte de la Unidad de Gasto que lo propone, el correspondiente expediente de gasto del que formarán parte las siguientes actuaciones:
  - Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y retención del mismo.
  - Resolución de aprobación de la convocatoria con el contenido del Anexo V, informada por el Servicio Jurídico.
  - Aprobación del gasto (emisión documento "A").

- Dictada por el órgano competente la resolución de concesión de la subvención, la Unidad de Gasto emitirá el documento "D". Posteriormente, cuando se cumplan las condiciones estipuladas o en el momento establecido en las normas de cada subvención, el órgano gestor emitirá un documento "O".

20.3 CARGOS INTERNOS

Las facturas internas entre Unidades de Gasto se utilizarán para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una Unidad de Gasto preste un servicio a otra Unidad de Gasto dentro de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Dichos gastos (trabajos o prestaciones de servicios) se tramitarán mediante modificaciones de los créditos del Presupuesto de Gastos, a través de las cuales se posibilite un aumento del crédito presupuestario disponible de la Unidad de Gasto que realice un servicio, con cargo a una minoración del crédito presupuestario de la Unidad que lo recibe.

Estas operaciones se realizarán según el siguiente procedimiento:

- La Unidad de Gasto que realice la prestación emitirá una "factura interna".
- La Unidad de Gasto receptora del servicio contabilizará la "factura interna" para que quede reflejado el gasto en su presupuesto.

Una vez finalizada la tramitación y con toda la información en su poder la unidad que preste el servicio remitirá al Vicerrectorado de Planificación y de Coordinación la correspondiente solicitud de generación de crédito.

Artículo 21. INVENTARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

La Universidad Politécnica de Cartagena confeccionará un Inventario General de Bienes y Derechos, atendiendo a su naturaleza, condición de dominio público o bien patrimonial, adscripción, forma de adquisición, contenido y valor.

Se entiende por inventario la relación detallada e individualizada del conjunto de bienes y derechos constitutivos y representativos del patrimonio de la Universidad, así como aquellos que utiliza, sea cual sea el título jurídico por el que los posee, atribuyendo a cada uno su valor y especificando las características y datos necesarios para que el inventario sea un soporte fiable de la contabilidad y un instrumento útil para la gestión y control del inmovilizado no financiero.

Los responsables de las Unidades de Gasto en general, y sobre todo los Decanos y Directores de Centro, Directores de Departamento, y Directores de Servicios Centrales, velarán por la observancia de estas normas por el personal de ellos dependientes, y por el correcto mantenimiento de su Inventario.

A los efectos de toma de razón en el Inventario General, las personas físicas o jurídicas que reciban bienes de la Universidad Politécnica de Cartagena en concepto de cesión, adscripción o concesión, pondrán inmediatamente en conocimiento de la Gerencia, a través de la Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, cuantas incidencias extraordinarias sucedan sobre la situación física o jurídica de los bienes.

Si el bien o derecho se encuentra cedido a un tercero por cualquier título, sea persona pública o privada, se hará constar esta circunstancia y los datos fundamentales del título jurídico en que se ampara dicha cesión.

21.1.- CONCEPTO DE INMOVILIZADO.

Se entiende por inmovilizado, en sentido genérico, el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no están destinados a la venta.

El inmovilizado se clasificará en inmovilizado material e inmaterial.

INMOVILIZADO MATERIAL.

Comprende el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles.

A. BIENES INMUEBLES: se gestionarán de forma centralizada por la Gerencia.

B. BIENES MUEBLES.

Deben reunir las siguientes características:

- Estar incluidos en el dominio público o ser patrimoniales, o haber sido recibidos en cesión o adscripción.
- Ser utilizados de manera continuada en la actividad habitual de la Universidad y no estar destinados a su venta.
- Tener una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.
- Bienes cuyo precio, incluido IVA, supere los sesenta euros (60 €), excepto mesas, sillas y armarios o estanterías, que se inventarían todos. El responsable de la unidad podrá solicitar el alta en inventario de bienes que no alcancen el importe mínimo establecido, siempre que el mismo no sea inferior a seis euros (6 €).
- Aun no reuniendo alguna de las características anteriores, con carácter excepcional, la Gerencia podrá acordar que sean considerados como bienes inventariables determinados bienes a efectos de su mejor control.

No causarán alta en inventario:

- Los bienes que quedan excluidos en aplicación del apartado anterior "B) Bienes Muebles". Los bienes que no vayan a ser inventariados por ser inferiores a 60 euros, deberán tramitarse como gastos corrientes.
- El material de repuestos y reparaciones. Este material forma parte, en su caso, del almacén de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Las instalaciones fijas. Ejemplo: armarios empotrados, sistemas centralizados de aire acondicionado y calefacción que se integran de manera permanente como instalación del edificio, que se reflejarán en el inventario de bienes inmuebles.
- Las sustituciones de elementos que forman parte de un bien y que no producen incremento de valor del mismo. Estos se considerarán gastos corrientes.

Criterios de valoración:

En caso de adquisición onerosa, el valor vendrá dado, con carácter general, por el precio de adquisición, que incluye los siguientes comprobantes:

- El importe facturado por el vendedor.
- Los gastos adicionales que puedan producirse hasta el momento en que el bien se encuentre en condiciones de funcionamiento.
- Se excluye el importe correspondiente a los impuestos no recuperables, en particular el IVA Soportado no deducible.

En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produce de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal.

INMOVILIZADO INMATERIAL.

Se entiende por Inmovilizado Inmaterial aquel que se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización para la realización de la actividad habitual de la UPCT.

Las características a cumplir deben ser las mismas enunciadas para el inmovilizado material.

Criterios de valoración:

Las concesiones administrativas deben figurar en el activo valoradas por el importe total de los gastos incurridos para su obtención.

En los supuestos de propiedad industrial se seguirá el precio de adquisición o coste de producción. En el caso de patentes, se verá incrementado por los gastos de registro y formalización de las mismas.

En las aplicaciones informáticas se valorarán la totalidad de los gastos inherentes a su instalación, así como las patentes o licencias siempre y cuando sea su primera adquisición (no el mantenimiento). También podrán ser objeto de incorporación al activo las actualizaciones mediante nuevas funcionalidades de aplicaciones informáticas ya existentes, siempre que se prevea su utilización más allá de un ejercicio.

En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produce de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal.

21.2.- OPERACIONES DE INMOVILIZADO.

PROCEDIMIENTO DE ALTA DE BIENES O INCREMENTO DE INMOVILIZADO.

La unidad o dependencia que tramite el expediente de gasto será también la responsable del registro de los elementos inventariables correspondientes en el Inventario de la Universidad.

Conjuntamente, y en cualquier caso antes de reconocer la obligación, deberá cumplimentar la correspondiente "Comunicación de Recepción de Suministros", según modelo habilitado en la web, que contendrá:

- En todo caso, la conformidad del responsable de la Unidad de Gasto de la exactitud de los datos registrados, y en particular la determinación de la Dependencia Organizativa bajo cuya responsabilidad se gestionarán los bienes.
- En caso de ser distinto al responsable de la Unidad de Gasto, la confirmación de la persona que haya recibido los bienes, respecto a dicha recepción.
- En caso de ser distinto al responsable de la Unidad de Gasto, la aceptación del responsable de la Dependencia Organizativa de dicha condición y de las obligaciones que comporta:
    - Obligación de adherir la etiqueta correspondiente a los elementos inventariados, salvo que por la naturaleza del bien o de su uso su adhesión no sea posible o conveniente
    - Obligación de comunicar las bajas de los elementos
    - Obligación de comunicar los cambios de ubicación de los bienes
    - Obligación de comunicar los cambios de dependencia organizativa

En caso de no determinarse expresamente un receptor del bien y/o una Dependencia Organizativa responsable de los bienes se entenderá que tales condiciones, y las obligaciones correspondientes en su caso, recaen en la Unidad de Gasto.

Se entenderá por Dependencia Organizativa el servicio, centro, departamento o cualquier otra estructura organizativa de la Universidad bajo cuya responsabilidad se utilicen, custodien y retiren los bienes.

MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE BIENES YA INCORPORADOS DENTRO DE LA UPCT.

Los bienes ya incorporados podrán experimentar durante su vida activa distintos cambios, que deberán ser comunicados por el responsable de la dependencia organizativa a la Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad:

- Cambio de ubicación física dentro de la misma dependencia organizativa: Cuando existe un cambio de ubicación física con intención de perdurar durante el ejercicio económico.
- Cambio de dependencia organizativa: Cuando se traspasa de manera definitiva un bien de una dependencia organizativa a otra

BAJA.

Cuando el responsable de una Dependencia Organizativa tenga conocimiento de la avería, obsolescencia, robo, pérdida o cesión de un bien registrado bajo su responsabilidad, lo comunicará a la Gerencia, a través de la Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. A partir de ese momento el elemento en cuestión quedará a disposición de la Gerencia, que decidirá si la baja es temporal o definitiva.

21.3.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO.

La Universidad velará por el correcto cumplimiento de la presente normativa, estableciendo para ello los sistemas de control necesarios. Asimismo, y enmarcadas dentro de los controles

habituales y rutinarios, se realizarán comprobaciones materiales de Inventario en las Unidades de Gasto seleccionadas, de las cuales se elevará informe al Rector, así como a las Unidades objeto de estudio.

Artículo 22. CONTROL INTERNO

22.1. Órgano de control interno. Principios de actuación. Facultades y deberes.

Para asegurar el cumplimiento del mandato contenido en el artículo 167.3 de los Estatutos de la UPCT, corresponderá al Servicio de Control Interno realizar el control de la gestión económico-financiera de la Universidad, con la extensión y el alcance que se determinan en las presentes normas.

Sus funciones se desarrollarán conforme a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

Los funcionarios que desempeñen las funciones de control deberán guardar la confidencialidad y el secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su trabajo. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el desarrollo de sus funciones solo podrán utilizarse para los fines del control.

Los responsables de las distintas unidades de gasto, servicios y órganos de la Universidad deberán prestar la debida colaboración al órgano de control y facilitarle la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones de comprobación. A estos efectos, el órgano de control podrá recabar de aquéllos los asesoramientos jurídicos y técnicos que estime precisos.

22.2. Formas de ejercicio.

El control interno se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero.

- La función fiscalizadora tiene por objeto controlar los actos de la UPCT que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la aplicación o inversión en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

- El control financiero tiene por objeto verificar que la gestión económico-financiera de la UPCT se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera: economía, eficacia y eficiencia.

22.3. Plan de Control.

El responsable del Servicio de control interno propondrá, para su aprobación por el Rector, un Plan Anual de Control Interno que servirá de base para los controles que se realizarán a lo largo del ejercicio. En dicho Plan se concretarán aquellos extremos del control interno que no resulten regulados de manera específica en las presentes normas, con respeto a lo establecido en ellas. En particular, el Plan concretará la forma en que se ejercerá el control interno sobre los distintos tipos de gastos e ingresos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes.

El Plan tendrá carácter abierto y podrá ser modificado para la realización de controles específicos, o en atención a los medios disponibles y por otras razones debidamente ponderadas.

22.4. Función fiscalizadora de derechos e ingresos y de gastos y pagos.

22.4.1. La función fiscalizadora de derechos e ingresos se efectuará mediante controles posteriores en los términos previstos en el Plan de Control para el control financiero de ingresos.

22.4.2. La función fiscalizadora de gastos y pagos tendrá el siguiente contenido y alcance:

A) La **fiscalización previa de** aquellos **actos** de los órganos de la UPCT **de los que puedan derivarse obligaciones de contenido económico**, entre los que estarán incluidos:

- Los convenios que suscriba la Universidad que tengan contenido económico en términos de ingresos o de gastos.
- Los expedientes de contratación.

La fiscalización previa tendrá carácter formal y consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo de que se trate, mediante el examen de todos los documentos que deban estar incorporados al expediente.

Esta fiscalización previa se realizará necesariamente en las fases de compromiso de gasto y de reconocimiento de obligaciones. Y en los casos de expedientes de contratación se realizará igualmente en la fase de aprobación del gasto.

Exención de fiscalización previa. No obstante lo dispuesto anteriormente, no estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, así como los de carácter periódico y los demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como los gastos que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

La fiscalización previa estará limitada a la comprobación de aquellos extremos que se concretan en el Acuerdo de 31 de julio de 2009 del Consejo de Gobierno de la CARM por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, en lo que sean de aplicación a la Universidad. A estos efectos, se faculta al responsable del servicio de control interno, con la aprobación de Gerencia, para elaborar instrucciones en las que se detallen, para cada expediente o gasto, los extremos que van a ser comprobados y los documentos que los acrediten y que deben serle remitidos.
El cumplimiento de la legalidad en los extremos no comprobados en el régimen de fiscalización limitada previa anteriormente establecido, así como de los actos y gastos no sometidos a fiscalización previa podrá ser objeto de verificación en un control posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes. El alcance y contenido y los términos en que este control posterior se llevará a cabo se establecerán en el Plan de Control.

B) La **fiscalización formal y material del pago** que consisten, respectivamente, en verificar la correcta expedición de las órdenes de pago y en verificar que el pago se ha dispuesto por órgano competente y que se realiza a favor del perceptor y por el importe establecido. Ambas se ejercitarán en los términos que establezca el Plan de Control.

C) Finalmente, la **comprobación material de inversiones y gastos** tiene por objeto verificar la real y efectiva aplicación de los fondos públicos de la UPCT y los supuestos y condiciones en que se realizará se concretarán anualmente en el Plan de Control.

22.4.3. Procedimiento de fiscalización previa.

Cuando un gasto esté sujeto a fiscalización previa el órgano de control interno recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes, emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente. El expediente se fiscalizará en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo quedará en suspenso cuando el órgano de control interno solicite asesoramiento técnico o jurídico, quedando obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al responsable del gasto.

Si el órgano de control interno considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, sin necesidad de motivarla.

Si el expediente fiscalizado incumpliese con alguno de los requisitos exigibles, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados y fundados en las normas que recojan el criterio manifestado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio del órgano de control interno, sean esenciales.
- Cuando el órgano de control interno estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad o a un tercero.

En cualquier caso los expedientes podrán ser fiscalizados favorablemente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este caso, el órgano de control interno podrá formular observaciones complementarias que no suspenderán la tramitación de los expedientes.

Si el órgano, unidad o servicio al que se dirija el reparo lo acepta, deberá subsanar las deficiencias detectadas y remitir de nuevo el expediente al órgano de control interno en el plazo de quince días. Si discrepa del reparo formulado, planteará, en el plazo de quince días, discrepancia ante el Rector, debidamente motivada, mencionando los preceptos legales en los que justifica su criterio. Las opiniones del órgano de control interno respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Las opiniones emitidas por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, que serán resueltas por el Rector.

22.5. Control financiero.

El control financiero se efectuará mediante auditorías u otras técnicas de control, pudiendo estar sujeto al mismo cualquier gasto o ingreso, haya sido o no objeto de control previo de legalidad. Podrá realizarse mediante la aplicación de esas técnicas de control sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes objeto de control. Las áreas sobre las que se realizará el control financiero y los objetivos perseguidos se concretarán anualmente en el Plan de Control.

El resultado de los procedimientos de control financiero se plasmará en un informe específico para cada una de las áreas sobre las que se extienda el control. Estos informes contendrán los hechos que se hayan puesto de manifiesto en el procedimiento y, en su caso, las recomendaciones para la mejora de los procedimientos de gestión económico-financiera.

Dichos informes tendrán carácter provisional y se remitirán al responsable de la unidad de gasto controlada para que, en el plazo máximo de 15 días, formule las alegaciones que estime oportunas. En caso de no formularse alegaciones los informes provisionales se tendrán por definitivos y se remitirán al Rector, bien por separado o refundidos en un solo informe global de ejecución del Plan de Control. En el caso de que se hubiesen formulado alegaciones, el órgano de control interno deberá elaborar un informe definitivo en el que se recojan dichas alegaciones y su opinión sobre las mismas, que será remitido al responsable de la actividad controlada y al Rector.

Las sociedades mercantiles, los particulares y entidades públicas y privadas, que reciban algún tipo de subvención por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena podrán ser objeto de Control Financiero. En estos casos el control tendrá por objeto la verificación de la adecuación de la ayuda a los fines públicos que determinaron su concesión, la correcta y adecuada obtención, utilización y disfrute, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas y, en su caso, el cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 23. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

23.1. PAGOS A JUSTIFICAR

Tendrán el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos, sin la previa aportación de la documentación justificativa a la que se refiere el artículo 18 de la presente normativa y que no se puedan atender con el sistema de "anticipos de caja fija".

Los documentos "a justificar" se librarán y se contabilizarán por la naturaleza cierta del mismo. Dichos documentos a justificar en ningún caso se podrán solicitar para atender gastos de personal. Su utilización se reducirá fundamentalmente para atender gastos de funcionamiento e inversiones.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, que excepcionalmente podrá ser ampliado según lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

23.2. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Se entienden por anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter permanente y extrapresupuestarios que se realizan a las distintas oficinas gestoras o pagadurías. Será competencia de la Gerencia el establecimiento y regulación de las "Cajas Fijas" necesarias en la UPCT, de conformidad con lo establecido en las normas estatales y autonómicas aplicables y lo que se dispone en los apartados siguientes, si bien dicha regulación será fundamentalmente la establecida con carácter general en el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Órdenes dictadas por la CARM al respecto.

2. Se ha considerado conveniente la existencia de una Caja Fija, con su correspondiente cuenta corriente, en cada uno de los Departamentos y Centros de la UPCT, así como en el Servicio General de Economía y Finanzas, en el Consejo de Estudiantes y en la Finca Tomás Ferro siendo cuentadantes de las mismas los responsables de las correspondientes Unidades de Gasto. Dichos responsables, al objeto de agilizar los pagos, pueden autorizar la disposición de una caja de efectivo. Ello no obstante, la Gerencia podrá acordar la existencia de otras cajas fijas con carácter excepcional.

3. Estos anticipos de caja tendrán la consideración de fondos de la Tesorería de la Universidad Politécnica de Cartagena. El importe a consignar en cada uno de los acuerdos de caja fija no podrá superar en ningún caso el 20% del crédito asignado a cada Unidad en el Capítulo II, a excepción de que por razones operativas se respeten las provisiones de fondos del ejercicio anterior.

4. Con cargo a la "Caja Fija" se podrá proceder a la atención inmediata de gastos del Capítulo II y aquellos otros que, excepcionalmente y de forma motivada, acuerde el Rector mediante Resolución siempre que los gastos no superen individualizadamente el importe de 4.500 euros, salvo las siguientes excepciones: los gastos de energía eléctrica, combustibles, agua y teléfono. Asimismo, una vez establecido dicho sistema, no se podrán tramitar por pago directo gastos que sean susceptibles de abonarse a través de la caja fija cuyo importe sea inferior a 1.500 euros con excepción de aquellos que lleven aparejada una retención en concepto de IRPF del perceptor.
Por resolución R-016/09 de 9 de enero, se autoriza que, con cargo a cada una de las cajas fijas, puedan atenderse pagos imputables a los subconceptos económicos que desarrollan el concepto presupuestario "643.Investigación contratada", excepto los subconceptos 10 y 11 que, por su especial naturaleza no podrán tramitarse mediante la caja fija,

5. Trimestralmente los cajeros pagadores presentarán los Estados de Situación de la Tesorería de las cuentas corrientes de "Caja Fija". La fecha límite para la presentación de estos estados serán el 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre y el último para el cierre del ejercicio, En caso de incumplimiento de dichos plazos no se realizaran reposiciones de fondos a dichas cuentas hasta que se hayan presentado debidamente. En la orden de cierre de cada año se fijara la fecha límite de entrega de las cuentas justificativas de los fondos percibidos. Aquellos gastos que por cualquier motivo no hayan podido ser justificados en dicha fecha, deberán ser tramitados con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 24. DEDUCIBILIDAD DE LAS CUOTAS DE IVA SOPORTADAS.

1. Para la deducción del IVA soportado en las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen durante el ejercicio se aplicará el régimen de deducción en sectores diferenciados de la actividad previsto en el artículo 101 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

2. La deducibilidad o no de tales cuotas y el porcentaje en el que, en su caso, resultarán deducibles, dependerá del destino previsible que vaya a darse a los bienes y servicios y, en concreto, de que tales bienes y servicios vayan a ser utilizados exclusivamente en una u otra de las actividades o sectores diferenciados de la actividad de la Universidad, pudiendo acreditarlo así ante la Administración Tributaria, o que sean de utilización común a todos ellos.
   No obstante, por aplicación del artículo 96 de la Ley del IVA, en ningún caso serán deducibles las cuotas de IVA soportadas en adquisiciones de bienes o servicios que se imputen al subconcepto 226.01.Atenciones protocolarias.

3. Desde el Vicerrectorado de Planificación y Coordinación se determinarán las actividades que confieren derecho a deducir y las que no otorgan este derecho, así como los porcentajes aplicables a cada actividad, que se comunicarán a los responsables de las distintas unidades de gasto, junto con los criterios y porcentajes de deducción que, en principio, les correspondería aplicar en las adquisiciones de bienes y servicios imputables al presupuesto de cada una de ellas.

   No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la aplicación de estos criterios y porcentajes no será automática, sino que corresponderá al proponente del gasto y/o al responsable de la unidad a la que se impute el mismo, valorar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en una actividad u otra, o si es de

utilización común a todas ellas, así como decidir si existen medios para acreditar dicha utilización, determinando de este modo el porcentaje de deducción aplicable a la adquisición de que se trate.

Artículo 25. BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO

25.1 BIENES ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO

En función del tratamiento del IVA, se distingue entre aquellos bienes adquiridos en países de la Unión Europea (adquisiciones intracomunitarias) y los adquiridos en otros países (importaciones de bienes).

En las adquisiciones intracomunitarias de bienes el IVA se liquidará en España, y será la Universidad quien tendrá la consideración de sujeto pasivo del impuesto. Por tanto ninguna factura procedente de un país de la UE deberá liquidar el IVA.

En el caso de las importaciones de bienes, será la aduana quien liquide el impuesto y las tasas arancelarias.

En las adquisiciones intracomunitarias de bienes, el responsable de la Unidad de Gasto deberá proceder a la liquidación de IVA en aplicando el tipo impositivo que proceda a la base imponible de la factura, independientemente de que el IVA sea o no deducible.

En el pago de estas operaciones y para evitar gastos adicionales, es necesario que junto al resto de datos bancarios y del proveedor, recogidos en el artículo 20 de esta normativa, se indique el **IBAN (**Código Internacional de Cuenta Bancaria), que deberá ser facilitado por el proveedor.

25.2 SERVICIOS RECIBIDOS DE EXTRANJEROS.

Al igual que en el epígrafe anterior, en los servicios se distinguirá entre aquellos que se adquieran a un tercero establecido en algún país de la Unión Europea y aquellos establecidos fuera de ella, ya que todas las adquisiciones de servicios deben tributar por el IVA en España y no en el país del prestador del servicio, salvo en los casos particulares exceptuados en la propia Ley del IVA.

En el caso de terceros establecidos en la UE, la Universidad, en cuanto destinataria de las operaciones, será el sujeto pasivo y, por tanto para la liquidación del IVA correspondiente a las mismas deberá procederse de manera similar a la prevista para las adquisiciones intracomunitarias de bienes. No obstante, se registrará una “autofactura” en el sistema de información contable, aplicando el tipo impositivo que proceda a la base imponible de la factura, independientemente que el IVA sea o no deducible.

Artículo 26. ATENCIONES PROTOCOLARIAS

Como norma general, para aquellas atenciones protocolarias cuyo importe (IVA incluido) sea superior a 50 euros, será imprescindible la previa solicitud de autorización por escrito, justificando la necesidad del gasto, a la Gerencia de la UPCT, entendiéndose tácitamente concedida si no existe denegación expresa. La solicitud deberá especificar la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto. El justificante de gasto, así como copia de la solicitud enviada, se incluirá en la correspondiente cuenta justificativa del Centro o Departamento. El Gerente, con el visto bueno del Rector, denegará expresamente aquellas atenciones que se consideren improcedentes.

Para aquellas Unidades de Gasto que no dispongan de caja fija, la tramitación será la ordinaria por pago directo, incluyendo asimismo la fotocopia de la solicitud enviada.

No obstante lo establecido anteriormente, en el caso de atenciones protocolarias que se abonen con cargo a créditos afectados a unos ingresos determinados dentro de las unidades de gasto 30.05.18 y 30.05.21, la solicitud de autorización se formulará, independientemente de su cuantía, al Vicerrector de Investigación e Innovación, siguiendo el modelo que facilitará el Servicio de Investigación y Transferencia Tecnológica, que podrá denegarla en los casos en que el gasto en cuestión no sea adecuado a la subvención recibida, de acuerdo con lo dispuesto en las normas reguladoras de su concesión y justificación.

Estarán exceptuados del régimen establecido en los párrafos anteriores, no necesitando autorización expresa o tácita alguna, aquellas atenciones protocolarias que se abonen con cargo créditos generados mediante la previsión contenida en el artículo 83 de la LOU, sin perjuicio de las competencias que para la autorización de gastos establece el artículo 16 de estas normas.

Artículo 27. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

La normativa aplicable será la recogida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

27.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes normas serán de aplicación a todo el personal dependiente de la UPCT, no incluyéndose por consiguiente, ni los alumnos ni los becarios, que requerirán de una autorización especial mediante Resolución Rectoral,. En cualquier caso, las autorizaciones que se emitan, equipararán los alumnos al grupo III de los previstos en el Real Decreto y a los becarios al grupo II.

Para el ejercicio 2012 las cantidades a percibir por los grupos II y III de dietas, se equiparan al grupo II del Real Decreto mencionado anteriormente.

27.2. SUPUESTOS QUE DARÁN ORIGEN A INDEMNIZACIÓN.

Darán origen a indemnización o compensación:

a) Las comisiones de servicios con derecho a indemnización.
b) Las asistencias por concurrencia a Tribunales de Oposiciones o concursos convocados por la UPCT, por la colaboración en la impartición de cursos de formación y por la participación en reuniones como miembros de Juntas Electorales.

27.3. COMISIONES DE SERVICIO.

27.3.1. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que se autoricen u ordenen al personal de la UPCT y que deban desempeñar fuera del término municipal de Cartagena y del término municipal de su residencia.

No darán lugar a indemnización aquellas comisiones que tengan lugar a iniciativa propia o haya renuncia expresa de dicha indemnización.

Tendrán esta consideración de comisiones de servicio no indemnizables, los desplazamientos del personal docente de la UPCT para la participación como candidatos en la realización de pruebas de habilitación o similares.

27.3.2. Designación de las comisiones de servicio.

La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización corresponde al responsable de cada Unidad de Gasto, según se establece en el artículo 16 de las presentes normas, que financien el desplazamiento, según el caso. Cuando el comisionado es alguno de éstos, será el propio Rector quien debe realizar la designación.

La Resolución Rectoral 1006/08, de 3 de diciembre, recoge la delegación de competencias de los asuntos económicos relativos a las indemnizaciones por razón del servicio de los Directores y Decanos de Centro y Directores de Departamento de la UPCT, en el Vicerrector de Planificación y Coordinación Los actos que se firmen en virtud de esta Resolución, deberán hacerlo constar expresamente.

27.3.3. Duración de las comisiones de servicio.

Toda comisión de servicio con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero. Las comisiones cuya duración se prevea superior a dicho límite tendrán la consideración de residencia eventual.

27.3.4. Clases de indemnizaciones.

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial.

Indemnización de residencia eventual es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos descritos en la norma tercera.

Gastos de viaje es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

27.3.5. Importe y criterios para el devengo de dietas

A) En las comisiones de servicio se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los grupos y cuantías que se establecen en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio con la salvedad de que en la UPCT las cantidades a percibir por los grupos II y III serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002 para el grupo II.

B) Las cuantías fijadas comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se pueden percibir día a día. Ello no obstante, se podrán percibir cantidades superiores en concepto de alojamiento, si así se autoriza en la orden de comisión, en los casos de asistencia a congresos y similares, cuando las tarifas de los hoteles ofertados por la organización superen las cuantías previstas y se justifique documentalmente.

C) Los responsables de las unidades de gastos autorizarán excepcionalmente, que se eleve la cuantía de las dietas por alojamiento en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional, según se establece en el artículo 11 del Real Decreto 462/2002, siempre y cuando las mencionadas cuantías vengan aprobadas por un Acuerdo Ministerial.

D) Por otra parte, cuando la comisión de servicio de que se trate tenga una duración superior a cuatro días, la autoridad que ordena la comisión podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado-justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.

E) Las dietas a percibir por gastos de manutención se ajustarán a las fechas y horas de salida y regreso declaradas por el comisionado con el visto bueno del responsable que autorizó la comisión, de acuerdo con las siguientes normas:

-Salida y regreso en el mismo día:
En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo, cuando teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.

-En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprenda parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

-En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

- En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.
- En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención.
- En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%.

-En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se hará constar en la Autorización de la Comisión, abonándose adicionalmente el importe, en un 50% de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación de dicho gasto mediante factura o recibo.

F) Procederá también el abono de dietas al personal de la UPCT que sea designado para la participación en Mesas Electorales en aquellos procesos electorales que al efecto y de conformidad con la normativa vigente se realicen. Será requisito imprescindible que el periodo de permanencia en dicha Mesa incluya jornada de mañana y tarde.

G) Ningún comisionado podrá percibir dietas de grupo superior al que le corresponda, aunque realice el servicio por delegación o en representación de una autoridad o funcionario clasificado en grupo superior.

H) En el caso del Rector, será resarcido por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos. No obstante podrá optar por acogerse régimen de indemnización por razón de servicio para dietas, establecido con carácter general.

I) Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por el Rector, podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de acuerdo con la justificación documental de los mismos.

27.3.6. Indemnizaciones por gastos de viaje.

Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la UPCT desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

a) Si al autorizar la comisión de servicio no se determinara expresamente el medio de transporte, el comisionado podrá emplear los medios regulares disponibles, de acuerdo con lo establecido en las presentes normas.

Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado, dentro de las tarifas correspondientes a las clases que, para los distintos grupos se señalan a continuación:

- Avión: clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
- Trenes de alta velocidad y velocidad alta: grupo primero, clase preferente; segundo y tercer grupos, clase turista.
- Trenes nocturnos: grupo primero, cama preferente; segundo y tercer grupos, cama turista o literas.
- Trenes convencionales y otros medios de transporte: grupos primero y segundo, clase primera o preferente; tercer grupo, clase segunda o turista.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en casos de urgencia, cuando no hubiera billete o pasaje de la clase que corresponda, o por motivos de representación o duración de los viajes, el Rector podrá autorizar una clase superior.

b) Para el uso del vehículo particular en el desplazamiento deben observarse los siguientes requisitos:

- Se deberá solicitar autorización para el uso del vehículo particular previamente a la realización del viaje, haciendo constar en el escrito de autorización la matrícula del vehículo que se utilizará. Podrá pedirse justificación de este uso por la inexistencia de transportes públicos adecuados o por la concurrencia de varios comisionados.
- La cuantía de la indemnización será la que periódicamente se fije mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (actualmente 0,19 € por Km).
- Serán indemnizables los gastos por uso de garajes en los hoteles de residencia o en aparcamientos públicos, así como los gastos de peaje de autopistas que fueran necesarios por las características del recorrido, siempre que en uno y otro caso se justifiquen documentalmente y sean autorizados por el órgano que designa la comisión.
- Si se viaja en el vehículo particular de otra persona que haya sido indemnizada por ese mismo viaje, no se tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto.

c) De manera excepcional podrá autorizarse en la orden de comisión que se utilicen para el desplazamiento o parte del mismo, taxis o vehículos de alquiler, con o sin conductor, en cuyo caso el importe a percibir por gastos de viaje será exclusivamente el realmente gastado y justificado.

d) Cuando en la orden de comisión se autorice su utilización, serán asimismo indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, así como los correspondientes a gestiones o diligencias, en dicho lugar, específicamente relacionadas con el servicio de que se trate y siempre que los medios regulares de transporte colectivo resulten claramente inadecuados.

27.3.7. Anticipos

El personal a quien se encomiende una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá percibir por adelantado el importe aproximado (80%) de las dietas y gastos de viaje sin perjuicio de la devolución del anticipo total o parcial, una vez finalizada la comisión de servicios. A tal fin, se autorizará la existencia de fondos a justificar para el adelanto de la indemnización.

Todas las indemnizaciones por razón del servicio se rendirán a la Unidad de Asuntos Económicos, así como sus anticipos, acompañándose en todos los casos de la correspondiente documentación justificativa. (Este apartado no será de aplicación a aquellas Unidades que dispongan de caja fija, que las incluirán en la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud de reposición)

27.4. ASISTENCIAS

Se entenderá por "asistencia" la indemnización que corresponda abonar por la participación en Tribunales de Oposiciones y Concursos convocados por la UPCT. Dichas percepciones serán compatibles con las dietas que puedan corresponder.

No procederá el abono de asistencias cuando los concursos u oposiciones a celebrar no conlleven la celebración de pruebas o exámenes.

Las cuantías fijadas se incrementarán en el 50% cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Procederá también el abono de asistencias al personal de la UPCT que imparta cursos de formación, por los conceptos y cuantías establecidas en la normativa específica que los regule, así como por la asistencia a las sesiones o reuniones que en el marco de un proceso electoral celebren los miembros de la correspondiente Junta Electoral, en aquellos procesos que de manera expresa autorice el Secretario General con el visto bueno del Gerente.

27.5. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de 15 días, el interesado habrá de presentar los siguientes documentos:

- Autorización de indemnización por razón del servicio, según modelo habilitado en la web, con declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los diferentes puntos, con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada. firmada por la autoridad que la propone y autoriza.

- Liquidación de indemnización por razón del servicio, según modelo habilitado en la web, que incluirá la cuenta justificativa, firmada por el interesado, acompañada de todos los justificantes originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, por manutención y por gastos de locomoción, separadamente.

El exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes correrá a cargo del comisionado.

Las cantidades invertidas en gastos de viaje se justificarán con los billetes, pasajes originales o documentos asimilados, y, si éstos se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transporte, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.

Artículo 28. GASTOS PLURIANUALES

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Tales gastos se podrán efectuar siempre que tengan

como objeto financiar alguna de las actividades recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en la citada Ley.

Los gastos de carácter plurianual que se comprometan durante el ejercicio darán lugar, por lo que se refiere al ejercicio en que se adquiere el compromiso, a las fases de gasto que corresponda de acuerdo con lo establecido en la norma general de tramitación de gastos o en las normas especiales de tramitación. Por lo que se refiere a los gastos de ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto que se adquieran serán objeto de contabilización independiente, debiéndose tramitar los documentos contables correspondientes.

TITULO IV

DE LOS INGRESOS

Artículo 29. FASES DE LA GESTIÓN DE INGRESOS

En la gestión del Presupuesto de Ingresos se distinguirán las siguientes fases:

- Reconocimiento del derecho, que es el acto en el cual se reconoce el derecho de la Universidad Politécnica de Cartagena a la percepción de cantidades ciertas.
- Extinción del derecho o cobro realizado, que se corresponde con el ingreso realmente recaudado.

Aquellos supuestos en que cualquier ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con la Universidad a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, constituirá un compromiso firme de ingreso o aportación.

Cumplidas por la Universidad las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al reconocimiento del derecho.

Artículo 30. NORMA GENERAL DE TRAMITACIÓN DE INGRESOS

1. La gestión del Presupuesto de Ingresos se realizará de forma centralizada por la Unidad de Asuntos Económicos salvo aquellos supuestos en que expresamente se indique.

Por tal motivo las Unidades Gestoras que tramiten ingresos por transferencias y subvenciones, deberán comunicar a dicha Unidad los datos relativos al ingreso y la asunción de su gestión

Con carácter previo a la aprobación de cualquier precio público por el Consejo de Social, será imprescindible el informe favorable del Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.

En los casos contemplados en el Art. 83 de la LOU, así como en los demás que sea necesaria la emisión de factura por la Universidad, será necesario enviar a la Unidad de Asuntos Económicos el modelo de solicitud de factura recogido en el Anexo VIII.

Cuando por cualquier causa deban rectificarse las facturas inicialmente emitidas, deberá igualmente enviarse a la Unidad de Asuntos Económicos el modelo de solicitud de rectificación de factura recogido en el Anexo VIII con los datos necesarios para proceder a esa rectificación, excepto en los casos previstos en el artículo 32 de estas normas de ejecución, indicando expresamente el motivo de la rectificación.

En el supuesto de que los ingresos obtenidos supongan una modificación presupuestaria, se atenderá a lo establecido en el Artículo 14 de esta Normativa.

Cualquier ingreso obtenido por la Universidad que de acuerdo con la presente normativa, vaya a generar crédito en alguna unidad de gasto, estará sujeto, previamente a dicha generación, a una retención del 15% de los ingresos obtenidos (IVA excluido) en concepto de gastos de difícil imputación a los trabajos o servicios y como contribución a los gastos generales de la Universidad.

En el caso de ingresos obtenidos mediante subvención se estará a lo dispuesto en la orden de concesión sobre la ejecución del gasto, para establecer la procedencia de la retención.

Con carácter excepcional, mediante convenio válidamente celebrado, podrá atenderse a un porcentaje de retención diferente cuando la entidad concedente de los fondos establezca unas condiciones de justificación de los gastos que así lo requieran.

2. Con carácter general, los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU tendrán una retención total del 15 %. El 15% retenido se distribuirá:

- 5% Vicerrectorado de Investigación e Innovación.
- 5% Gastos generales UPCT.
- 5% Departamento del investigador principal o responsable del contrato (a no ser que éste proponga otra distribución entre departamentos de la UPCT). Se destinará exclusivamente a material inventariable tanto docente como investigador. En casos excepcionales, y con el visto bueno de la Comisión de Investigación e Innovación, se podrán dedicar dichos recursos a becas o contratos de I+D+I, de al menos un año de duración, para realizar tesis doctorales, así como a estancias del PDI en centros de investigación extranjeros de al menos dos meses de duración.

3. Cuando los contratos destinen al menos el 25% a material inventariable para investigación, sólo tendrán una retención del 5%, la destinada a “Gastos generales UPCT.

4. En contratos del artículo 83 de la LOU en los que se acredite adecuadamente la concesión de una ayuda del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) a la empresa contratante la retención total será del 10%, quedando sin retener el 5% de gastos generales de la UPCT.

5. La distribución de los ingresos obtenidos por explotación de los resultados protegidos será la siguiente:

5.1. En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados no hayan sido cofinanciados por la UPCT, la retención será del 20%. La retención se distribuirá:

- 5% Grupo de investigación.
- 5% Departamento del investigador responsable (a no ser que éste proponga otra distribución entre departamentos de la UPCT).
- 5% Vicerrectorado de Investigación e Innovación.
- 5% Gastos generales UPCT.

5.2. En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados hayan sido cofinanciados por la UPCT, la retención será del 40%. La retención se distribuirá:

- 10% Grupo de investigación.
- 10% Departamento del investigador responsable (a no ser que éste proponga otra distribución entre departamentos de la UPCT).
- 10% Vicerrectorado de Investigación e Innovación.
- 10% Gastos generales UPCT.

6. Con carácter general, los proyectos de investigación subvencionada tendrán la retención indicada en su concesión. El importe retenido se distribuirá de la siguiente manera:

- 50% Gastos generales UPCT.
- 50% Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

7. Las retenciones practicadas a los proyectos financiados por programas europeos se ajustarán a lo siguiente:

7.1. Proyectos del 7PM: retención del 20% de los ingresos efectuados por la Comisión Europea, la cual se repartirá de la siguiente manera:

- 5% Costes generales UPCT.
- 5% Vicerrectorado de Investigación e Innovación.
- 10% OPECT.

7.2. Proyectos CIP: retención del 10% de los ingresos efectuados por la Comisión Europea, la cual se repartirá de la siguiente manera:

- 5% Vicerrectorado de Investigación e Innovación.
- 5% OPECT.

7.3. Proyectos de otros Programas: retención estipulada en la concesión. El reparto de la retención se realizará de la siguiente manera:

- 50% Vicerrectorado de Investigación e Innovación.
- 50% OPECT.

Artículo 31. CESIÓN DE ESPACIOS A INSTITUCIONES AJENAS A LA UPCT

La Universidad Politécnica de Cartagena como institución abierta a su entorno cultural, social, político y económico, pone su patrimonio a disposición de la sociedad y la cultura.

La Universidad dispone de múltiples espacios para la celebración de diferentes eventos, tales como congresos, exámenes, asambleas, exposiciones, etc. Al objeto de optimizar los recursos disponibles, dada su alta demanda por instituciones ajenas a la UPCT, se hace necesario implantar una normativa en la que se establezcan las condiciones de uso y precios de dichos espacios, de tal forma que la prestación de dicho servicio público no suponga un coste adicional para la Universidad.

La cesión de espacios se autorizará a instituciones ajenas a la UPCT, siempre que ello no afecte al normal funcionamiento de las actividades académicas, previa solicitud dirigida a Gerencia. La Universidad, por compromisos imprevistos de inexcusable cumplimiento, podrá anular o modificar la fecha u hora de cualquier autorización, sin que ello suponga responsabilidad por su parte, salvo en la devolución del importe abonado.

Las solicitudes deberán ser cursadas con una antelación mínima de 2 meses a la celebración del evento previsto. Gerencia podrá autorizar o desestimar la petición y en su caso requerirá la autorización del Decanato, la Dirección o responsable del espacio.

La petición deberá realizarla cumplimentando la solicitud según el modelo que encontrará en nuestra web, http://www.upct.es/contenido/servicios/servicio_general.php, donde se hará constar entre otras informaciones, la persona y entidad en nombre de quien realiza la reserva, el promotor de la actividad, la organización o institución que efectúa la reserva, el responsable del evento, memoria sucinta de la actividad a desarrollar, así como la fecha y horario y datos de contacto.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de esta normativa, así como de las tarifas correspondientes.

Formalizada la solicitud, se acordará con el solicitante los detallas de la cesión y se le informará del importe a satisfacer en concepto de utilización de bienes patrimoniales y medios solicitados. Dicha reserva no tendrá efectos hasta que se produzca el ingreso del importe correspondiente, en la cuenta de la Universidad habilitada a tal efecto.

Cualquier necesidad de mobiliario o equipos distintos de los que como norma general se encuentran ubicados en el espacio cedido, correrá por cuenta de la entidad solicitante, previa autorización de la Universidad.

La Universidad podrá exigir al peticionario la constitución de un aval o fianza para cubrir cualquier desperfecto que se pudiera ocasionar, o la eventual desaparición de cualquier elemento. El peticionario, en el momento de formalizar la solicitud, asume cualquier gasto adicional con motivo de desperfectos que pudieran producirse durante el uso de las instalaciones.

Finalizada la actividad, el solicitante está obligado a retirar cualquier mobiliario, equipos, útiles, etc. dejando la instalación en su estado original.

En caso de producirse por el solicitante la anulación de la reserva, se devolverá el 50% del importe ingresado.

Las tarifas aplicables serán las aprobadas por el Consejo Social, no obstante la Gerencia de la Universidad establecerá la tarifa aplicable para aquellas dependencias que puedan ser objeto de cesión y cuya tarifa no se haya previsto.

Las tarifas para este ejercicio presupuestario son las siguientes:

DETALLE, CAPACIDAD Y PRECIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS UPCT			
ESPACIOS	**EDIFICIOS**	**Media Jornada**	**Jornada Completa**
Paraninfo de la Universidad - 550 plazas Pizarra, megafonía, cañón de video con pantalla y otros	ETSII Antiguo Hospital de Marina	630 €	900 €
Salón de Actos - 500 plazas Pizarra, megafonía, cañón de video con pantalla y otros	FCCE Antiguo Cuartel Inst. Marinería	630 €	900 €
Salón de Actos - 220 plazas Pizarra, megafonía, cañón de video con pantalla y otros	R.U. Alberto Colao	350 €	500 €
Salón de Grados - 180 plazas Pizarra, megafonía, cañón de video con pantalla y otros	ETSIA Paseo Alfonso XIII	280 €	400 €
Salón de Grados - 70 plazas Pizarra, megafonía, cañón de video con pantalla y otros	ETSII Antiguo Hospital de Marina	280 €	400 €
Salón de Grados - 100 plazas Pizarra, megafonía, cañón de video con pantalla y otros	ETSINO Paseo Alfonso XIII	280 €	400 €
Salón de Grados - 120 plazas Pizarra, megafonía, cañón de video con pantalla y otros	ETSIT Antiguo Cuartel Antigones	280 €	400 €
Salón de Grados - 120 plazas Pizarra, megafonía, cañón de video con pantalla y otros	FCCE Antiguo Cuartel Inst. Marinería	490 €	700 €
Salón de Grados - 95 plazas Pizarra, megafonía, cañón de video con pantalla y otros	ARQ&IDE & EICM Paseo Alfonso XIII	280 €	400 €
Salas Multiuso	Centros	280 €	400 €

Sala Multiuso Pizarra, megafonía, cañón de video con pantalla y otros	Antiguo Hospital de Marina	280 €	400 €
Salas Multiuso	Antiguo Cuartel Inst. Marinería 3ª Planta	280 €	400 €
Salas de Juntas	Centros	210 €	300 €
Aulas de entre 50 y 100 plazas	Centros	210 €	300 €
Aulas de entre 100 y 200 plazas	Centros	280 €	400 €
Aulas de más de 200 plazas	Centros	350 €	500 €
Aulas de informática	Centros	300 € + 30 € por puesto	
Aula de formación de 12 a 16 puestos Pcs sobremesa, Internet, Cañón de video, Pantalla táctil.	Servicio de Documentación Antiguo Cuartel Antigones	200 € + 30 € por puesto	
Seminario de formación de 20 a 25 puestos Posibilidad de Pcs Portátiles, Internet, Cañón de video y Pantalla táctil.	Servicio de Documentación Antiguo Cuartel Antigones	200 € + 30 € por puesto	
Aula de formación multimedia con Software de control de Pcs de alumnos	Servicio de Documentación Antiguo Cuartel Antigones	200 € + 30 € por puesto	
Videoconferencia con posibilidad de grabación	Servicio de Documentación Antiguo Cuartel Antigones	1ª hora 80 € siguientes horas o fracción 60€/hora.	
Patios y espacios abiertos	Centros	700 €	1.000 €
Espacios para pequeñas exposiciones	Servicio de Documentación Antiguo Cuartel Antigones	210 €	300 €
Espacios para exposiciones	Antiguo Cuartel Inst. Marinería Planta baja	420 €	600 €

La UPCT podrá ceder sus instalaciones en horario de 08:00h a 21:00h, de lunes a viernes. En casos excepcionales y previa autorización, podrá continuar la cesión fuera de dichos horarios. Se considera jornada completa un uso superior a 6 horas por día o cuando, sin sobrepasarlas, la actividad sea de mañana y tarde, a tal efecto, las 15:00 horas establecen el límite.

Cuando la cesión suponga apertura de edificio o que este permanezca abierto fuera de su horario normal, se sumarán a la factura 200 € por día.

Si la actividad requiere el apoyo de personal de la UPCT, de seguridad o de limpieza, la factura se incrementará en 30€/ hora y persona que contribuya a la realización de la actividad.

A la emisión de la factura, los precios se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido legalmente establecido.

Reducción de tarifas:

- Las tarifas se reducirán en un 50% para aquellas instituciones públicas, con carácter benéfico o sin ánimo de lucro que así lo documenten.

- Mediante convenio válidamente celebrado, podrá autorizarse el uso o la cesión de espacios con exención total del pago de las tarifas establecidas en este artículo, con excepción de:
    - Paraninfo de la Universidad, edificio del Antiguo Hospital de Marina.
    - Salón de Actos, edificio del Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería.
- Para que sea de aplicación cualquier exoneración en el precio, será requisito imprescindible que aparezca en la publicidad del evento, la imagen corporativa de la Universidad Politécnica de Cartagena como colaboradora.

Artículo 32. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.

1. La devolución de los precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de la UPCT se efectuará en los casos, con los requisitos y conforme al procedimiento que se establecen en la Resolución R-636/02, de 21 de junio, del Rectorado de la UPCT (corrección de errores mediante Resolución R-863/02, de 21 de octubre).

2. Para la devolución de otros precios públicos como son los derivados de la prestación de servicios por estudios propios de postgrado y especialización, de la prestación de servicios de alojamiento y/o manutención en Residencias Universitarias, por la cesión de espacios, por las actividades de extensión universitaria y otros análogos, se aplicará la siguiente normativa:

   - Procederá la devolución en los siguientes casos:

     a) Cuando no se haya prestado el servicio por causa imputable a la UPCT.
     b) Cuando se hayan producido errores materiales o aritméticos en la liquidación correspondiente, que hayan dado lugar a cobros indebidos, excesivos o duplicados.
     c) Cuando concurra cualquier otra circunstancia que determine que el ingreso fue indebido.

   - Procedimiento:

   El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado o, excepcionalmente, de oficio.

   La solicitud del interesado irá dirigida al Rector de la UPCT y se presentará en el centro, unidad o servicio que prestó el servicio o al que correspondía prestar el servicio que originó el cobro cuya devolución se solicita o en el Registro General de la Universidad.

   La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del centro, unidad o servicio referido en el apartado anterior, el cual emitirá un informe en el que deberá hacerse constar la causa de la devolución, la liquidación económica procedente y la indicación de la propuesta de importe a devolver o, en su caso, las razones por las que no procede la devolución.

   En los casos en que excepcionalmente se proceda de oficio, el procedimiento se iniciará con el informe referido en el apartado anterior.

   Dicho informe, junto con el escrito de solicitud, en su caso, y el resto de la documentación obtenida en el curso de la instrucción del procedimiento, se remitirán a la Unidad de

Asuntos Económicos y Presupuestarios para que la Sección de Tesorería certifique la efectividad del cobro de la cantidad cuya devolución se pretende.

Cuando para el cobro de los precios públicos cuya devolución se solicita, se hubiera emitido por la UPCT una factura, la devolución requerirá la previa emisión de una factura rectificativa de aquélla, en los términos previstos por el artículo 13 del RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. La factura se emitirá por la Unidad de Asuntos Económicos.de Apoyo a Proyectos.

- Resolución:

Si el informe resulta favorable a la devolución, el expediente completo se remitirá al Gerente de la UPCT para su resolución, por delegación del Rector.

Si el informe resultase desfavorable, se procederá en la forma prevista en el punto I.8 del Anexo a la Resolución Rectoral R-636/02, de 21 de junio.

- Abono de la devolución.

Si la resolución es favorable a la devolución, ésta se efectuará mediante transferencia a la cuenta indicada por el interesado en su solicitud o la aportada en el curso de la instrucción del procedimiento iniciado de oficio. Para ello desde la Unidad de Asuntos Económicos se elaborará el correspondiente documento contable.

3. En cuanto a la devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas procedentes de entidades de derecho público o privado y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33.f de estas normas en cuanto al procedimiento para su devolución, deberá incorporarse a la solicitud correspondiente al menos la siguiente documentación:

a) La resolución o documento de concesión de la subvención cuyo importe debe ser total o parcialmente devuelto, y el documento de ingresos que acredite la imputación presupuestaria de la misma y su cobro.

b) La resolución, comunicación o acto administrativo del organismo financiador, que establezca la obligación de reintegrar la totalidad o parte de la subvención percibida, así como la conformidad del responsable que ponga de manifiesto la no existencia de motivo de impugnación contra la misma o la desestimación de los recursos interpuestos.

c) Caso de no existir dicha resolución, por iniciarse el procedimiento de devolución a iniciativa de la Universidad, se incorporará al expediente un documento firmado por el responsable de la gestión de los fondos, descriptivo de la devolución que debe realizarse y de las causas que la motivan (condiciones a que estaba sujeta la concesión de la subvención y que han sido incumplidas, gastos no elegibles, etc.).

Artículo. 33. GASTOS FINANCIADOS CON INGRESOS AFECTADOS

Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros.

No obstante, en el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento

A este respecto, se identificará como un gasto con financiación afectada al gasto presupuestario que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podrían percibirse o, si se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otros gastos de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.

Para posibilitar el seguimiento de los gastos con financiación afectada, la gestión presupuestaria de los ingresos y gastos de transferencias y subvenciones se someterá a las siguientes normas:

a) Se entenderá por Unidad Gestora de un ingreso a la dependencia administrativa de la Universidad responsable de su gestión y de la justificación, en su caso, de los gastos o de la actividad desarrollada, con independencia de a quien le corresponda su ejecución.

b) Las Unidades Gestoras, en el momento de tener conocimiento del acto administrativo o manifestación de la voluntad de la entidad concedente y en todo caso antes de su ejecución en los presupuestos de ingresos y gastos, deberá comunicar a la Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad la realidad del ingreso, la asunción de su gestión y la información económica correspondiente. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

c) La Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad deberá confirmar a la Unidad Gestora el registro del ingreso y los datos correspondientes, la consideración de afectado o no y las obligaciones que ello comporta, en particular la obligación de que se le comunique la justificación previamente a que esta se realice.

d) Las Unidades Gestoras remitirán a la Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad una relación de los gastos correspondientes a la justificación de los ingresos sometidos a esta obligación. Esta comunicación se realizará con carácter previo a la justificación y con la antelación suficiente a la misma que permita su revisión sin comprometer el cumplimiento de los plazos establecidos por la entidad concedente. Salvo causa debidamente motivada se establece el 31 de marzo como límite para la comunicación previa de justificaciones de ingresos del ejercicio anterior. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

e) Las Unidades Gestoras comunicarán inmediatamente a la Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad cualquier incidencia relacionada con la justificación de los ingresos con consecuencias económicas, tales como descertificaciones de gastos no elegibles, justificación de nuevos gastos elegibles, anulaciones de ingresos y devoluciones o compensaciones de los mismos. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

f) Tenga o no el ingreso la consideración de afectado, si la incidencia deviene en la necesidad de devolver total o parcialmente las cantidades recibidas se efectuará una retención en el crédito generado o habilitado tras la comunicación del ingreso. En caso de existir crédito adecuado y suficiente será la Unidad Gestora quién deba proponer la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir para restablecer el equilibrio económico de la operación y recabe la firma del responsable del gasto correspondiente. La Unidad Gestora deberá adjuntar la comunicación y/o describir las circunstancias que motivan la devolución, sin perjuicio de lo establecido en el

artículo 32.3. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

g) Todas las operación presupuestarias que supongan un incremento o disminución de los créditos del presupuesto de gastos de la Universidad, tales como la carga del presupuesto inicial, las incorporaciones de remanentes de crédito, las generaciones de crédito y las transferencias de crédito, deberán ser visadas por la Sección de Gestión Presupuestaria a efectos del seguimiento de los gastos con financiación afectada. De igual modo las rectificaciones de operaciones pagadas y las anulaciones y devoluciones de ingresos se someterán a la misma verificación.

h) Los créditos de gastos con financiación afectada se gestionarán separadamente del resto de gastos para que, a tenor de lo dispuesto en la normativa contable vigente, se permita una completa y clara identificación de los mismos y la incorporación de la información correspondiente a la rendición de cuentas de la universidad.

TITULO V

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 34. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, con especificación de las obligaciones reconocidas y no satisfechas el 31 de diciembre del ejercicio que se liquida, así como de los créditos pendientes de cobro y de las existencias en la Tesorería en la misma fecha.

Una vez liquidado el presupuesto, los ingresos provenientes de ejercicios anteriores, que no tengan consignación en el Capítulo correspondiente de ejercicios cerrados, se aplicarán al concepto correspondiente del ejercicio corriente.

Si como resultado de la liquidación del ejercicio anterior, se produjera un remanente de tesorería genérico positivo, podrá incorporarse mediante la oportuna modificación presupuestaria al presupuesto en vigor, según lo dispuesto en el Artículo 8 y siguientes de esta normativa.

TITULO VI

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN 1ª: MODELOS Y FORMULARIOS

Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para que elabore y ponga a disposición de los usuarios los modelos y formularios que deben cumplimentarse para la correcta gestión económica de la Universidad.

DISPOSICION 2ª: INSTRUCCIONES PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ECONOMICA

Desde la Gerencia y el Vicerrectorado de Planificación y Coordinación se podrán dictar las instrucciones oportunas que desarrollen cuestiones procedimentales relacionadas con la gestión económica de la Universidad, con la finalidad de mejorar los procesos de gestión y de adaptarlos a las nuevas tecnologías.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
3				**TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**
	30			**TASAS**
		303		TASAS ACADÉMICAS
			303.00	*TASAS ACADÉ MICAS RECAUDACIÓN SECRETARÍAS*
			303.01	*TASAS POR DERECHOS MATRÍCULA EN CENTROS ADSCRITOS Y VINCUL*
		307		TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
			307.01	*TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PDI*
			307.02	*TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PAS*
	31			**PRECIOS PÚBLICOS**
		310		MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL Y GESTIÓN
			310.00	*PREC.PÚBL.MATRÍCULA ENSEÑ ANZA OFICIAL*
			310.01	*COMPENSACIÓN MEC POR ESTUDIANTES BECARIOS*
			310.02	*PRECIOS PÚBL.TÍT.OFIC. FAMILIAS NUMEROSAS*
			310.03	*OTRAS COMPENSACIONES PRECIOS PÚBLICOS TIT.OFICIA*
		312		DE CURSOS Y SEMINARIOS
			312.00	*DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS*
			312.01	*DERECHOS DE MATRÍCULA EN CONGRESOS*
			312.02	*RESTO INGRESOS ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS VER REUNIÓN ART. OK*
		313		UNIVERSIDAD DE MAYORES
			313.00	*UNIVERSIDAD DE MAYORES*
			313.01	*AULA PERMANENTE UNIVERSIDAD DE MAYORES*
		315		ACTIVIDADES DEPORTIVAS
			315.00	*ACTIV. DEPORTIVAS CRTOS. LIBRE CONFIGURACIÓN*
			315.01	*ACTIV. DEPORTIVAS UTILIZACIÓN INSTALACIONES*
			315.02	*ACTIV. DEPORTIVAS TORNEOS*
			315.03	*ACTIV. DEPORTIVAS CURSOS Y CLASES*
		316		PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT
			316.00	*PRESTACIONES DE SERVICIO DEL SAIT*
		317		CURSOS DE VERANO
			317.01	*CURSOS DE VERANO*
		318		CURSOS DE IDIOMAS
			318.00	*CURSOS IDIOMAS CRTO.LIBRE CONFIGURACIÓN*
			318.01	*CURSOS IDIOMAS CURSOS PDI PAS*
			318.02	*CURSOS IDIOMAS PERSONAL AJENO*
		319		OTROS PRECIOS PÚBLICOS
			319.01	*PREC. PÚBLIC. DE CARNET INTELIGENTE*
	32			**OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS**
		321		ACTIVIDADES DEPORTIVAS
		322		ALOJAMIENTO RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
			322.00	*ALOJAMIENTO RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT*
		324		SERV. PRESTADOS POR UDS. Y OTROS SERVS. UPCT
			324.00	*SV. PREST. POR SAIT CAMBIO 2003*
		325		INGRESOS DE CONTRATOS ART.83 LOU
			325.00	*INGRESOS DE CONTRATOS ART.83 LOU*
		328		CARGOS INTERNOS
			328.00	*CARGOS INTERNOS*
		329		OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS
			329.00	*INGRESOS SERVICIO DOCUMENTACIÓN BIBLIOTECA*
			329.01	*INGRESOS VENTA DE TARJETAS FOTOCOPIAS*
			329.02	*INGRESOS VENTA DE LIBROS*
			329.03	*OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERV*
	33			**VENTA DE BIENES**
		330		VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS
			330.00	*VENTA DE SOBRES DE MATRÍCULA Y PREINSCRIPCIÓN*
			330.01	*VENTA DE LIBROS Y PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN*
		332		VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPROGRAF.
		339		VENTA DE OTROS BIENES
	38			**REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES**
		380		DE EJERCICIOS CERRADOS
			380.00	*DE EJERCICIOS CERRADOS*
		381		DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
			381.00	*DEL PRESUPUESTO CORRIENTE*
	39			**OTROS INGRESOS**
		399		INGRESOS DIVERSOS
			399.00	*COMPENSACIONES DE SERVICIOS PRESTADOS POR FUNC.PÚBLICOS*
			399.01	*OTROS INGRESOS DIVERSOS*
			399.02	*INGRESOS POR INCUMPLIMIENTOS DE FIANZAS*
			399.03	*INGR. EXTRAORD. POR PENALIZACIONES SERV.DEPORTES*
			399.04	*INGRESOS POR DEVOLUCIÓN DEL IVA*
			399.09	*OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS*
4				**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
	40			**DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**
		400		DE MINISTERIOS
			400.00	*SUB.CORR. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA*
			400.01	*SUB.CORR. DE OTROS MINISTERIOS*
		401		DE OO.AA. DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			401.00	*SUBV.CORR. DE OO.AA. DE LA A.G.E.*
		402		DE FUNDACIONES ESTATALES

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
			402.00	*DE OTRAS FUNDACIONES ESTATALES*
			402.01	*DE LA ANECA*
		403		DE SOC.MERC.EST., ENTES PÚB.EMP. Y OTROS A.G.E.
			403.00	*SUB.CORR. DE S.MER., E.P.EMP. Y OTROS A.G.E.*
	41			**DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
		410		SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CARM
			410.00	*SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CARM*
			410.01	*DE LA FUNDACIÓN SÉ NECA*
		411		SUB.NOMINATIVA COMPLEMENTARIA DE LA CARM
			411.00	*CONTRATO PROGRAMA*
			411.01	*MEJORA DE LA CALIDAD*
			411.02	*TRANSPORTE UNIVERSITARIO*
			411.03	*COORD.ESPACIO EUROP. EDUCACIÓN SUPERIOR*
			411.04	*PROGRAMA APOYO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA*
			411.05	*ADDENDA CAMINOS*
		413		CONVENIO DE FINANCIACIÓN SÓCRATES
			413.00	*CONVENIO DE FINANCIACIÓN SÓCRATES*
		414		PRÁCTICAS EN EMPRESAS
			414.00	*PRÁCTICAS EN EMPRESAS*
		415		OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES
			415.00	*OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES CARM*
			415.01	*OTRAS SUBV.CORRIENTES DE LA CARM*
		419		DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
			419.00	*TRASFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS CC.AA.*
			419.01	*SUBVENCIONES CORRIENTES DE OTRAS CC.AA.*
	42			**DE CORPORACIONES LOCALES**
		420		DE AYUNTAMIENTOS
			420.01	*DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA*
			420.02	*DE OTROS AYUNTAMIENTOS*
		421		DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
			421.00	*SUB.CORR. DE OTRAS ENTIDADES LOCALES*
	43			**DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INS.PÚBL**
		430		DE CÁMARAS DE COMERCIO
			430.00	*SUB.CORR.DE CÁMARAS DE COMERCIO*
		439		DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO
			439.00	*SUB.CORR. DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO*
	44			**DEL SECTOR PRIVADO**
		440		DE ENTIDADES DE CRÉDITO
			440.00	*OBRA SOCIAL CAJAMURCIA*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
			440.01	*OBRA SOCIAL CAM*
			440.02	*CONVENIO CON BSCH*
			440.03	*TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAIXA*
		441		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
			441.00	*DE INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO*
			441.01	*DE FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS*
		442		DE EMPRESAS PRIVADAS
			442.00	*DE EMPRESAS PRIVADAS*
	49			**TRANSFERENCIA DEL EXTERIOR**
		490		TRANSFERENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA
			490.00	*DEL PROGRAMA SÓCRATES ERASMUS*
			490.01	*SUBV.CORR. PROY.INVESTIGACIÓN EUROPEOS*
			490.05	*APORT.DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EUROPEOS*
		493		APORTACIONES CONVENIOS COOPERACIÓN EXTRAEUROPEOS
			493.00	*SUBV.CORR. CONV. COOPERACIÓN EXTRAEUROPEOS*
		499		OTRAS TRANSF. CORR. EXTRAEUROPEAS
			499.00	*OTRAS TRANSFERENCIAS EXTRAEUROPEAS*
5				**INGRESOS PATRIMONIALES**
	50			**INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES**
		507		DE EMPRESAS PRIVADAS
			507.00	*INTERESES DE TÍT. VAL. R.FIJA GEST. BSCH*
	52			**INTERESES DE DEPÓSITOS**
		520		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
			520.00	*INTERESES FINANCIEROS CAJAMURCIA*
			520.01	*INTERESES FINANCIEROS CAM*
			520.02	*INTERESES FINANCIEROS CAJAMAR*
			520.03	*INTERESES FINANCIEROS LA CAIXA*
			520.04	*INTERESES FINANCIEROS BSCH*
			520.05	*INTERESES FINANCIEROS CAIXA GALICIA*
			520.06	*INTERESES FINANCIEROS BBVA*
		529		INTERESES DE OTROS DEPÓSITOS
			529.00	*INTERESES DE OTROS DEPÓSITOS*
	54			**RENTA DE BIENES INMUEBLES**
		540		ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
			540.00	*RENTA BIENES INMUEBLES*
	55			**PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES**
		550		CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
			550.00	*CONCESIÓN ADMVA. CAFETERÍAS UPCT*
			550.01	*CONCESIONES ADMVAS. REPROGRAFÍA*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
			550.02	*CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MÁQUINAS EXPENDEDORAS*
		559		OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS
			559.00	*INGRESOS POR OTRAS CONCESIONES*
	58			**VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA**
	59			**OTROS INGRESOS PATRIMONIALES**
		590		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS
			590.00	*INGRESOS DE EMPRESA PRIVADAS*
6				**ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**
	61			**ENAJENAC. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES**
		610		ENAJENACIÓN DE EDIFICOS Y LOCALES
			610.00	*DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALBERTO COLAO*
		619		VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES
	68			**REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL**
		680		REINTRGR. POR OPERACIONES DE CAPITAL DE EJERCICIOS CERRADOS
		681		REINTRGR. POR OPERACIONES DE CAPITAL DEL EJERCICIO CORRIENTE
7				**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**
	70			**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**
		700		DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
			700.00	*DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA*
			700.01	*OTRAS SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN*
			700.02	*DE OTROS MINISTERIOS*
		701		DE OO.AA. DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			701.00	*DE OO.AA. DEPENDIENTES DE LA A.G.E.*
		702		DE FUNDACIONES ESTATALES
			702.00	*DE FUNDACIONES ESTATALES*
		703		DE SOC.MERC.EST., ENTES PUB.EMP. Y OTROS A.G.E.
			703.00	*DE SOC.MERC.EST., ENTES PUB.EMP. Y OTROS A.G.E.*
		709		DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO VÍA FEDER
			709.00	*DE AGE CONFINANCIACIÓN FEDER PARA PROY.INVESTIGACIÓN*
			709.01	*DE AGE CONFINANCIACIÓN FEDER PARA INVERSIÓN*
	71			**DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
		710		DE LA CARM
			710.00	*DE LA CARM*
			710.01	*DE LA FUNDACIÓN SÉ NECA*
			710.02	*DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA CARM*
			710.03	*OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*
			710.09	*DE LA CARM COFINANCIACIÓN FEDER*
		711		COMPENSACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS
			711.00	*COMPENSACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
		719		DE OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS
			719.00	*DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS*
	72			**DE CORPORACIONES LOCALES**
		720		DE AYUNTAMIENTOS
			720.00	*DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA*
			720.01	*DE OTROS AYUNTAMIENTOS*
		721		DE OTROS ENTES LOCALES
			721.00	*DE OTROS ENTES LOCALES*
	73			**DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INST.PÚB**
		730		DE CÁMARAS DE COMERCIO
			730.00	*DE CÁMARAS DE COMERCIO*
		739		DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
			739.00	*DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS*
	74			**DEL SECTOR PRIVADO**
		740		DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO
			740.00	*DE INSTITUCIONES DE CRÉ DITO*
		741		DE EMPRESAS PRIVADAS
			741.00	*DE EMPRESAS PRIVADAS*
		742		DE INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
			742.00	*DE INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO*
		743		DE FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS
			743.00	*DE FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS*
	79			**DEL EXTERIOR**
		790		DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Y OTRAS U.E.
			790.00	*PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA U.E.*
			790.01	*DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL*
			790.02	*DEL FEOGA ORIENTACIÓN*
			790.03	*DEL FONDO SOCIAL EUROPEO*
			790.05	*APORTAC.DE CONV.DE COOPERACIÓN EUROPEOS*
			790.09	*OTRAS TRANSFERENCIAS DE EUROPA*
		793		APORTACIONES CONVENIOS INTERNACIONALES FUERA DE UNIÓN EUROPEA
			793.00	*APORTACIONES CONV.INTERNACIONALES FUERA UNIÓN EUROPEA*
		799		OTRAS TRANSFERENCIAS CAPITAL
			799.00	*OTRAS TRANSFERENCIAS CAPITAL*
8				**ACTIVOS FINANCIEROS**
	81			**ENAJENAC.DE OBLIG.Y BONOS DE FUERA DEL SECT.PUBL.**
		810		ENAJENACIÓN DE OBLIG. Y BONOS FUERA SEC.PUBL. CP
			810.00	*ENAJENACIÓN DE OBLIG. Y BONOS FUERA SEC.PUBL. CP*
		811		ENAJENACIÓN DE OBLIG. Y BONOS FUERA SEC.PUBL. LP

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
	83			**REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SEC**
		830		REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA SEC.PUB
			830.08	*REINT.PREST. CONCEDIDOS CP A FAMILIAS E INST.SFL*
	84			**DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS**
		840		DEVOLUCION DE DEPÓSITOS
		841		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS
			841.00	*DEVOLUCIÓN DE FIANZAS CP PTE. DESGLOSAR*
			841.01	*DEVOLUCIÓN DE FIANZAS LP ALQUILER*
	87			**REMANENTE DE TESORERÍA**
		870		REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
		871		REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO
9				**PASIVOS FINANCIEROS**
	90			**EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL**
	91			**PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL**
		910		PRÉSTAMOS CP DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICA
			910.00	*PRÉ STAMOS RECIBIDOS CP DE LA CARM*
		911		PRÉSTAMOS RECIBIDOS LP ENTES SECTOR PÚBLICO
		912		PRÉSTAMOS RECIBIDOS C.P. DE ENTES FUERA SECTOR PÚBLICO
			912.00	*PRÉ STAMOS CP CON ENTIDADES DE CRÉ DITO*
			912.01	*DEUDA CP DE CAM POR CRTO. DISPUESTO*
			912.02	*DEUDA CP CAJAMURCIA POR CRÉ DITO DISPUESTO*
		913		PRÉSTAMOS RECIBIDOS LP FUERA DEL SECTOR PÚBL.
			913.00	*PRÉ STAMO RECIB. LP CONV.FINANC. CARM*
	92			**EMISIÓN DEUDA PÚBLICA**
		920		EMISIÓN DEUDA PÚBLICA MONEDA EXTRANJERA CORTO PL
		921		EMISIÓN DEUDA PÚBLICA MONEDA EXTRANJERA LPLAZO
	93			**PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA**
		930		PRÉSTAMOS RECIBIDOS MONEDA EXTRANJ. C. PLAZO
		931		PRÉSTAMOS RECIBIDOS MONEDA EXTRANJ. L. PLAZO
	94			**DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS**
		940		DEPÓSITOS RECIBIDOS
		941		FIANZAS RECIBIDAS
			941.00	*FIANZAS RECIB. CP SERV.DE DEPORTE*
			941.01	*FIANZAS RECIB. CP EN CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC.*
			941.02	*FIANZAS RECIBIDAS C.P. CONTRATACIÓN*
			941.03	*FIANZAS RECIBIDAS CP R.U. ALBERTO COLAO*
			941.04	*DEPÓSITOS RECIBIDOS RESIDENCIA ALBERTO COLAO*
	95			**DEUDAS POR ANTICIPOS REEMBOLSABLES**
		950		ANTICIPOS REEMBOLSABLES C.P. DEL SECTOR PÚBLICO

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
		951		ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. DE ENTES DEL SECTOR PÚBL
			951.00	*ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. CARM*
			951.01	*ANTICIPOS REEMBOLSABLES M.CC.TECNOL. PQ.TECNOLÓGICOS*
			951.02	*ANTICIPOS REEMBOLSABLES M.CC.TECNOL. PARA PROY.INVEST*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
1				**GASTOS DE PERSONAL**
	10			**CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS**
		101		CARGOS ACADÉMICOS
			101.00	*CARGOS ACADÉ MICOS*
		102		OTROS ALTOS CARGOS
	12			**RETRIBUCIONES PDI**
		120		RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS
			120.00	*RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI FUNCIONARIO*
			120.01	*RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI FUNCIONARIO*
		125		RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO
			125.00	*RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI CONTRATADO*
			125.01	*RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI CONTRATADO*
	13			**RETRIBUCIONES PAS**
		130		RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS
			130.00	*RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS FUNCIONARIO*
			130.01	*RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS FUNCIONARIO*
		135		RETRIBUCIONES LABORAL PAS
			135.00	*RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS LABORAL*
			135.01	*RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS LABORAL*
	15			**INCENTIVOS AL RENDIMIENTO**
		150		PRODUCTIVIDAD
			150.00	*PRODUCTIVIDAD PDI*
			150.01	*PRODUCTIVIDAD PAS*
		151		GRATIFICACIONES
			151.00	*GRATIFICACIONES PDI*
			151.01	*GRATIFICACIONES PAS FUNCIONARIO*
			151.02	*GRATIFICACIONES PAS LABORAL*
	16			**CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UPCT**
		160		CUOTAS SOCIALES
			160.00	*CUOTAS SOCIALES PDI*
			160.01	*CUOTAS SOCIALES PAS*
		161		BECAS Y AYUDAS SOCIALES
			161.00	*BECAS DE ESTUDIO*
			161.01	*AYUDAS SOCIALES*
			161.02	*AYUDAS A MINUSVÁLIDOS*
2				**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**
	20			**ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES**
		200		DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			200.00	*TERRENOS Y BIENES NATURALES*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
		202		DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			202.00	*EDIFICIOS*
			202.01	*OTRAS CONSTRUCCIONES*
		203		DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			203.00	*MAQUINARIA*
			203.01	*INSTALACIONES*
			203.02	*UTILLAJE*
		204		DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			204.00	*ELEMENTOS DE TRANSPORTE*
		205		DE MOBILIARIO Y ENSERES
			205.00	*MOBILIARIO*
			205.01	*ENSERES*
		206		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			206.00	*DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN*
			206.01	*DE SOFTWARE LICENCIA*
		207		DE INMOVILIZADO INMATERIAL
			207.00	*DE INMOVILIZADO INMATERIAL*
		208		DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			208.00	*DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL*
		209		CÁNONES
			209.00	*CANON DE INMOVILIZADO MATERIAL*
			209.01	*CANON DE INMOVILIZADO INMATERIAL*
	21			**REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**
		210		DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL
			210.00	*INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GENERAL*
		211		DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			211.00	*TERRENOS*
		212		DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			212.00	*EDIFICIOS*
			212.01	*OTRAS CONSTRUCCIONES*
		213		DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			213.00	*MAQUINARIA*
			213.01	*INSTALACIONES*
			213.02	*UTILLAJE*
		214		DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			214.01	*ELEMENTOS DE TRANSPORTE*
		215		DE MOBILIARIO Y ENSERES
			215.00	*MOBILIARIO*
			215.01	*ENSERES*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
		216		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			216.01	*ORDENADORES*
			216.09	*OTROS EQUIPOS*
		218		DE INMOVILIZADO INMATERIAL
			218.00	*SOFTWARE*
			218.09	*OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL*
		219		DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			219.00	*OTRO INMOVILIZADO MAT.FOTOCOPIADORAS, ELECTRODOMÉ STICOS,...*
	22			**MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**
		220		MATERIAL DE OFICINA
			220.00	*ORDINARIO NO INVENTARIABLE*
			220.01	*PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES*
			220.02	*MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE*
			220.03	*ORDINARIO NO INVENTARIABLE EN FOTOCOPIAS*
			220.99	*OTRO ORDINARIO NO INVENTARIABLE*
		221		SUMINISTROS
			221.00	*ENERGÍA ELÉ CTRICA*
			221.01	*AGUA*
			221.02	*GAS*
			221.03	*COMBUSTIBLE*
			221.04	*VESTUARIO*
			221.05	*PRODUCTOS ALIMENTICIOS*
			221.06	*PRODUCTOS FARMACÉ UTICOS Y MATERIAL SANITARIO*
			221.07	*MANUTENCIÓN DE ANIMALES*
			221.08	*MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL*
			221.09	*PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO*
			221.10	*LABORES FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE*
			221.11	*SUMINISTROS DE REPUESTO DE MAQ., UTILLAJE Y ELEM.DE TRANSPOR*
			221.12	*SUMINISTROS DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉ CTRICO Y DE COMUNICA*
			221.13	*SUMINISTRO TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS*
			221.14	*SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES*
			221.99	*OTROS SUMINISTROS*
		222		COMUNICACIONES
			222.00	*TELEFÓNICAS*
			222.01	*POSTALES*
			222.02	*TELEGRÁFICAS*
			222.03	*TÉ LEX Y TELEFAX*
			222.04	*INFORMÁTICAS*
			222.99	*OTRAS*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
		223		TRANSPORTES
			223.00	*AÉ REOS*
			223.01	*TERRESTRES*
			223.02	*MENSAJERÍA*
		224		PRIMAS DE SEGUROS
			224.00	*EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*
			224.01	*ELEMENTOS DE TRANSPORTE*
			224.02	*SEGUROS ALUMNOS*
			224.99	*OTROS RIESGOS*
		225		TRIBUTOS
			225.00	*ESTATALES*
			225.01	*AUTONÓMICOS*
			225.02	*LOCALES*
			225.03	*EN EL EXTERIOR*
		226		GASTOS DIVERSOS
			226.01	*ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS*
			226.02	*PUBLICIDAD Y PROPAGANDA*
			226.03	*JURÍDICOS CONTENCIOSOS*
			226.06	*ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS*
			226.07	*OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS*
			226.08	*PREMIOS, CONCURSOS Y CERTÁMENES*
			226.09	*ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS*
			226.10	*COMISIONES BANCARIAS*
			226.11	*PROGRAMA CAPTACIÓN ALUMNOS*
			226.12	*ASOCIACIONES PROFESIONALES*
			226.13	*INSERCIÓN DE ARTÍCULOS EN PUBLICACIONES*
			226.99	*OTROS*
		227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
			227.00	*LIMPIEZA Y ASEO*
			227.01	*SEGURIDAD*
			227.02	*VALORACIONES Y PERITAJES*
			227.03	*TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE IMPRENTA*
			227.04	*CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE*
			227.05	*PROCESOS ELECTORALES*
			227.06	*ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉ CNICOS*
			227.07	*SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES*
			227.09	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS*
			227.10	*ENCUADERNACIONES*
			227.11	*SERVICIO DE CATERING*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
			227.12	*TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE INSTALACI*
			227.13	*IMPRESIÓN TÍTULOS OFICIALES*
			227.14	*SERVICIOS PRESTADOS POR CONVENIO FEYCSA*
			227.99	*OTROS*
		228		MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO
			228.00	*MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO*
		229		CURSOS DE FORMACIÓN
			229.01	*FORMACIÓN PDI*
			229.02	*FORMACIÓN PAS*
			229.03	*SECTORIALES E INSCRIPCIONES ALUMNOS*
			229.04	*FORMACIÓN BECARIOS*
			229.05	*OTRAS INSCRIPCIONES*
	23			**INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO**
		230		DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE
			230.00	*DIETAS*
			230.01	*ALOJAMIENTO*
			230.02	*INDEMNIZACIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES*
			230.03	*INDEMNIZACIÓN POR GASTOS REALIZADOS*
		231		LOCOMOCIÓN
			231.00	*LOCOMOCIÓN*
		232		TRASLADO
			232.00	*TRASLADO*
		233		OTRAS INDEMNIZACIONES
			233.00	*ASISTENCIAS A TRIBUNALES*
			233.01	*ASISTENCIA PONENTES A CURSOS DE FORMACIÓN*
			233.02	*ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN*
	24			**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**
		240		GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN
			240.00	*GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN*
		241		GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS
			241.00	*GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS*
		242		PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES
			242.00	*PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES*
3				**GASTOS FINANCIEROS**
	31			**PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL**
		310		INTERESES
			310.00	*A CORTO PLAZO*
			310.01	*A LARGO PLAZO*
	35			**INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS**

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
		350		INTERESES DE DEMORA
			350.00	*INTERESES DE DEMORA*
		359		OTROS GASTOS FINANCIEROS
			359.00	*INTERESES POR CRÉ DITO DISPUESTO EN PÓLIZA CP*
			359.01	*INTERESES DE DEUDAS CP*
	39			**GASTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE PRÉSTAMOS**
		391		INTERESES DE PRÉSTAMOS DERIVADOS DE CONVENIOS DE FINANCIACIÓ
			391.00	*INTERESES DE PRÉ STAMOS DERIVADOS CONV. FINANC. CARM EN BSCH*
4				**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
	46			**A CORPORACIONES LOCALES**
		460		A AYUNTAMIENTOS
			460.00	*AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA*
	47			**A EMPRESAS PRIVADAS**
		470		A EMPRESAS PRIVADAS
			470.00	*A EMPRESAS PRIVADAS*
	48			**A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**
		480		A FAMILIAS
			480.00	*BECAS DE COMEDOR A ALUMNOS*
			480.01	*BECAS DE RESIDENCIA A ALUMNOS*
			480.02	*BECAS DE LIBROS A ALUMNOS*
			480.03	*AYUDAS AL ESTUDIO ALUMNOS*
			480.07	*BECAS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES*
			480.08	*BECAS PARA PRÁCTICAS EN EMPRESAS*
			480.09	*COMPENSACIONES PRECIOS PÚBLICOS*
			480.10	*AYUDAS DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES UPCT. NO ALUMNOS.*
			480.13	*SUBVENCIONES PROYECTOS DEPORTIVOS*
			480.17	*SUBVENCIONES ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL*
			480.20	*AYUDA MOVILIDAD PROFESORADO*
			480.21	*AYUDAS SÓCRATES ERASMUS ESTUDIANTES*
			480.23	*AYUDAS SÓCRATES ERASMUS PROFESORES*
			480.24	*BECAS MATRÍC. CURSOS, SEMINAR., JORN. IMPARTIDOS UPCT*
			480.25	*AYUDA POR COLABORACIÓN DE ALUMNOS EN ACTIVIDADES UPCT*
			480.26	*AYUDA PARA LA ASISTENCIA PERS. AJENO A CURSOS,CONGRESOS, SEM*
			480.27	*AYUDA LOCOMOCIÓN 3 CICLO DEFENSA*
			480.28	*AYUDA A ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS*
			480.29	*BECARIOS DE CENTROS ADSCRITOS*
			480.30	*AYUDAS TRANSPORTE PÚBLICO ALUMNOS UPCT*
			480.31	*AYUDAS A ALUMNOS BECARIOS UPCT PARA CURSOS,JORNADAS,SEM,ETC.*
			480.32	*SUBV. CORR. POR COLABORAR EN LA IMPLANTACIÓN DEL GID*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
			480.33	*PREMIOS CONCURSOS UPCT. SERV. ESTUD. Y EXT. UNIV.*
			480.34	*AYUDAS SOCIALES ALUMNOS*
		482		BECAS Y AYUDAS PDI Y PAS
			482.00	*BECAS Y AYUDAS PDI Y PAS*
			482.02	*AYUDAS EXCEPCIONALES PDI*
		483		SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			483.00	*SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO*
		485		A CONGRESOS
			485.00	*A CONGRESOS*
		486		A CURSOS DE VERANO
			486.00	*A CURSOS DE VERANO*
6				**INVERSIONES REALES**
	60			**INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL**
		600		INVERSIÓN EN TERRENOS
			600.00	*INVERSIÓN EN TERRENOS*
	61			**INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO G**
		610		INVERSIÓN DE REPOSICIÓN DE TERRENOS
			610.00	*INVERSIÓN DE REPOSICIÓN DE TERRENOS*
		611		OTRAS INVERSIONES
	62			**INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO. DE LOS SERV.**
		620		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			620.00	*EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*
			620.01	*INVERSIONES SOBRE INSTALACIONES ARRENDADAS*
		621		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			621.00	*MAQUINARIA*
			621.02	*UTILLAJE*
			621.03	*INSTALACIONES Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN*
		622		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			622.00	*ELEMENTOS DE TRANSPORTE*
		623		MOBILIARIO Y ENSERES
			623.00	*MOBILIARIO*
			623.01	*ENSERES*
		624		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			624.01	*EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN*
			624.02	*RED INFORMÁTICA*
			624.03	*APLICACIONES INFORMÁTICAS*
		625		INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES
			625.00	*LIBROS*
			625.01	*REVISTAS*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
			625.02	*BASES DE DATOS*
			625.03	*MATERIAL AUDIOVISUAL VIDEOCASET, CD, ETC.*
		626		MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO
			626.00	*UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS PARA DOCENCIA Y LABORATORIO*
			626.01	*APARATOS Y MAQUINARIA PARA DOCENCIA Y LABORATORIO*
		629		OTROS ACTIVOS MATERIALES
			629.00	*TELEFONÍA*
			629.01	*ELECTRODOMÉ STICOS*
			629.09	*OTRO INMOVILIZADO MATERIAL*
	63			**INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE LOS SERVICIOS**
		630		REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
			630.00	*REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES*
		631		REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			631.00	*MAQUINARIA*
			631.02	*UTILLAJE*
			631.03	*INSTALACIONES Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN*
		632		REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			632.00	*ELEMENTOS DE TRANSPORTE*
		633		REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES
			633.00	*MOBILIARIO*
			633.01	*ENSERES*
		634		REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			634.01	*EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN*
			634.02	*RED INFORMÁTICA*
			634.03	*APLICACIONES INFORMÁTICAS*
		635		REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL
			635.00	*LIBROS*
			635.01	*REVISTAS*
			635.02	*BASES DE DATOS*
			635.03	*MATERIAL AUDIOVISUAL, CINTAS DE VIDEO, CD, ETC.*
		636		REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO
			636.00	*REPOSICIÓN DE UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS PARA DOCENCIA Y LAB*
			636.01	*REPOSICIÓN DE APARATOS Y MAQUINARIA PARA DOCENCIA Y LABORATO*
		639		REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES
			639.00	*TELEFONÍA*
			639.01	*ELECTRODOMÉ STICOS*
			639.09	*OTRO INMOVILIZADO MATERIAL*
	64			**GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**
		640		SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
			640.10	*BECARIOS Y CONTRATADOS*
			640.11	*DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO*
			640.20	*FUNGIBLE*
			640.21	*SERVICIOS EXTERNOS*
			640.22	*TRADUCCIONES*
			640.23	*PUBLICACIONES CIENTÍFICAS*
			640.24	*MENSAJERÍA*
			640.25	*UTILIZACIÓN DEL SAIT O GRANDES INSTALACIONES*
			640.26	*MANTENIMIENTO Y PEQUEÑ AS REPARACIONES*
			640.27	*INSCRIPCIONES A CONGRESOS, SEMINARIOS Y CURSOS*
			640.28	*OTROS GASTOS CORRIENTES*
			640.30	*VIAJES Y DIETAS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS*
			640.31	*VIAJES Y DIETAS, DIFUSIÓN DE RESULTADOS, ASISTENCIAS A CONGR*
			640.32	*VIAJES Y DIETAS FORMACIÓN*
			640.60	*UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS PARA LABORATORIO*
			640.61	*APARATOS Y MAQUINARIA PARA LABORATORIO*
			640.62	*MOBILIARIO Y ENSERES*
			640.63	*EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN*
			640.64	*LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL*
			640.65	*OTRO INMOVILIZADO MATERIAL*
			640.66	*PROPIEDAD INDUSTRIAL*
			640.67	*APLICACIONES INFORMÁTICAS*
			640.68	*PROPIEDAD INTELECTUAL*
			640.69	*NUEVAS ADQUISICIONES DE BASES DE DATOS*
			640.70	*RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE BASES DE DATOS*
			640.71	*ELEMENTOS DE TRANSPORTE*
		642		INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA
			642.10	*BECARIOS Y CONTRATADOS*
			642.11	*DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO*
			642.20	*FUNGIBLE*
			642.21	*SERVICIOS EXTERNOS*
			642.22	*TRADUCCIONES*
			642.23	*PUBLICACIONES CIENTÍFICAS*
			642.24	*MENSAJERÍA*
			642.25	*UTILIZACIÓN DEL SAIT Y GRANDES INSTALACIONES*
			642.26	*MANTENIMIENTO Y PEQUEÑ AS REPARACIONES*
			642.27	*INSCRIPCIONES A CONGRESOS, SEMINARIOS Y CURSOS*
			642.28	*OTROS GASTOS CORRIENTES*
			642.30	*VIAJES Y DIETAS, EJECUCIÓN DE PROYECTO*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
			642.31	*VIAJES Y DIETAS, DIFUSIÓN DE RESULTADOS, ASISTENCIAS A CONGR*
			642.32	*VIAJES Y DIETAS FORMACIÓN*
			642.60	*UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS PARA LABORATORIO*
			642.61	*APARATOS Y MAQUINARIA PARA LABORATORIO*
			642.62	*MOBILIARIOS Y ENSERES*
			642.63	*EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN*
			642.64	*LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL*
			642.65	*OTRO INMOVILIZADO MATERIAL*
			642.66	*PROPIEDAD INDUSTRIAL*
			642.67	*APLICACIONES INFORMÁTICAS*
			642.68	*PROPIEDAD INTELECTUAL*
			642.69	*NUEVAS ADQUISICIONES DE BASES DE DATOS*
			642.70	*RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE BASES DE DATOS*
			642.71	*ELEMENTOS DE TRANSPORTE*
		643		INVESTIGACIÓN CONTRATADA
			643.10	*BECARIOS Y CONTRATADOS*
			643.11	*DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO*
			643.20	*FUNGIBLE*
			643.21	*SERVICIOS EXTERNOS*
			643.22	*TRADUCCIONES*
			643.23	*PUBLICACIONES CIENTÍFICAS*
			643.24	*MENSAJERÍA*
			643.25	*UTILIZACIÓN DEL SAIT Y GRANDES INSTALACIONES*
			643.26	*MANTENIMIENTO Y PEQUEÑ AS REPARACIONES*
			643.27	*INSCRIPCIONES A CONGRESOS, SEMINARIOS Y CURSOS*
			643.28	*OTROS GASTOS CORRIENTES*
			643.30	*VIAJES Y DIETAS EJECUCIÓN DE PROYECTO*
			643.31	*VIAJES Y DIETAS DIFUSIÓN DE RESULTADOS, ASISTENCIAS A CONGRE*
			643.32	*VIAJES Y DIETAS FORMACIÓN*
			643.60	*UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS PARA LABORATORIO*
			643.61	*APARATOS Y MAQUINARIA PARA LABORATORIO*
			643.62	*MOBILIARIO Y ENSERES*
			643.63	*EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN*
			643.64	*LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL*
			643.65	*OTRO INMOVILIZADO MATERIAL*
			643.66	*PROPIEDAD INDUSTRIAL*
			643.67	*APLICACIONES INFORMÁTICAS*
			643.68	*PROPIEDAD INTELECTUAL*
			643.69	*NUEVAS ADQUISICIONES DE BASES DE DATOS*

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
			643.70	*RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE BASES DE DATOS*
			643.71	*ELEMENTOS DE TRANSPORTE*
		644		GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
			644.10	*BECARIOS Y CONTRATADOS*
			644.11	*DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO*
			644.20	*FUNGIBLE*
			644.21	*SERVICIOS EXTERNOS*
			644.22	*TRADUCCIONES*
			644.23	*PUBLICACIONES CIENTÍFICAS*
			644.24	*MENSAJERÍA*
			644.25	*UTILIZACIÓN DEL SAIT O GRANDES INSTALACIONES*
			644.26	*MANTENIMIENTO Y PEQUEÑ AS REPARACIONES*
			644.27	*INSCRIPCIONES A CONGRESOS, SEMINARIOS Y CURSOS*
			644.28	*OTROS GASTOS CORRIENTES*
			644.30	*VIAJES Y DIETAS EJECUCIÓN DE PROYECTO*
			644.31	*VIAJES Y DIETAS DIFUSIÓN DE RESULTADOS, ASISTENCIAS A CONGRE*
			644.32	*VIAJES Y DIETAS FORMACIÓN*
			644.60	*UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS PARA LABORATORIO*
			644.61	*APARATOS Y MAQUINARIA PARA LABORATORIO*
			644.62	*MOBILIARIOS Y ENSERES*
			644.63	*EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN*
			644.64	*LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL*
			644.65	*OTRO INMOVILIZADO MATERIAL*
			644.66	*PROPIEDAD INDUSTRIAL*
			644.67	*APLICACIONES INFORMÁTICAS*
			644.68	*PROPIEDAD INTELECTUAL*
			644.69	*NUEVAS ADQUISICIONES DE BASES DE DATOS*
			644.70	*RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE BASES DE DATOS*
			644.71	*ELEMENTOS DE TRANSPORTE*
		646		PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
			646.00	*PROPIEDAD INDUSTRIAL*
			646.01	*PROPIEDAD INTELECTUAL*
7				**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**
	70			**AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**
		709		A OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
			709.00	*RED.ES*
	75			**A COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
	78			**A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**
		780		A FUNDACIONES

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	DESCRIPCIÓN
			780.00	*A FUNDACIONES*
		781		AYUDAS A PERSONAL UPCT PARA INVESTIGACIÓN
			781.00	*AYUDAS A PFMPDI*
8				**ACTIVOS FINANCIEROS**
	83			**PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO**
		830		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			830.00	*A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO*
	84			**CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y DEPÓSITOS**
		841		FIANZAS CONSTITUIDAS CORTO PLAZO
			841.00	*FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO*
	87			**APORTACIONES PATRIMONIALES**
		871		APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES
			871.00	*APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES*
9				**PASIVOS FINANCIEROS**
	91			**AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR**
		911		AMORTIZ. PRTMOS. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO
			911.00	*AMORTIZ. ANTICIPOS REEMBOLSABLES PQ.TECNOLÓGICOS A LARGO PLA*
			911.01	*AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS REEMBOLSABLES DE FEDER*
			911.02	*AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS REEMBOLSABLES DE FEDER INVESTIGACI*
		912		AMORT. PTMO. CP DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
			912.00	*AMORT. PTMO. CP CON ENTIDADES DE CRÉ DITO*
			912.01	*AMORT.DEUDAS CP POR CRÉ DITO DISPUESTO*
			912.02	*PÓLIZA CP CAJAMURCIA POR CRÉ DITO DISPUESTO*
			912.03	*PÓLIZA CP CAJAMURCIA POR CRÉ DITO DISPUESTO*
	94			**DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS**
		941		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS
			941.00	*DEVOLUCIÓN FIANZAS RECIB. CP EN CURSOS, SEMINAR, JOR, ETC.*
			941.01	*DEVOLUCIÓN FIANZAS CORTO PLAZO.CONTRATACIÓN*
			941.02	*DEVOLUCIÓN FIANZAS R.U. ALBERTO COLAO*
			941.04	*DEVOLUCIÓN DEPÓSITOS RECIBIDOS RESIDENCIA ALBERTO COLAO*
	99			**AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DERIVADOS DE CONVENIOS DE FINANC.**
		991		AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS DERIVADOS DE CONVENIOS FINANC. CARM
			991.00	*AMORT. PTMO. DER. CONV. FINANC. CARM CON BSCH*
			991.01	*AMORT. PTMO. DER. CONV. FINANC. CARM CON BBVA 2005A2015*

INDICADORES DE CENTROS 2011/2012

COD	DEFINICIÓN	OBJETIVO	FUENTE	POND.	UMBRALES (min a max)	MODO DE CÁLCULO
ACTIVIDAD DOCENTE						
D-1	Grado de implantación del SGIC	Incentivar la implantación de esta herramienta de gestión de la calidad	Servicio de Gestión de la Calidad	10%	5% a 20%	Porcentaje de registros generados acumulados como consecuencia de la implantación del SGIC sobre el total de registros que generaría la implantación inicial del SGIC. [Nº de registros generados acumulados / 233 (total de registros a que daría lugar la implantación inicial del SGIC)] x 100
D-2	Alumnos de nueva matrícula	Fomentar la captación de alumnos	Unidad de Gestión Académica	25%	-5% a 20%	Variación del cociente de alumnos de nueva matrícula entre dos cursos consecutivos, considerando este cociente como (Número de alumnos nueva matrícula excluyendo Programas Oficiales de Postgrado) / (Alumnos aprobados selectividad total Región de Murcia)
D-3	Relación de alumnos de la universidad con el mercado laboral	Familiarizar al alumno con el entorno laboral	Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria	10%	-5% a 20%	Variación porcentual del número de alumnos en prácticas entre dos cursos consecutivos (excluyendo Programas Oficiales de Postgrado)
D-4	Alumnos Erasmus salidos de la UPCT	Enriquecer la formación del alumno a través de estas experiencias	Servicio de Relaciones Internacionales y Unidad de Gestión Académica	10%	1% a 4%	Porcentaje de alumnos Erasmus enviados por el centro en relación con el total de alumnos del mismo (excluyendo Programas Oficiales de Postgrado)
ACTIVIDAD DE GESTIÓN						
G-1	Periodo medio de gestión de facturas	Minorar el riesgo de pago de intereses y daño a nuestra imagen	Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	5%	30 a 10	Media de días trascurrridos entre la fecha de emisión de factura y fecha de entrada en el registro de la Unidad de Asuntos Económicos de los Pagos Directos imputados al centro, excluyendo la adquisición y reposición de libros y revistas y la gestión centralizada
G-2	Tasa de variación en gasto corriente	Mantener el gasto corriente en equilibrio con los ingresos	Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	20%	-15% a -30%	Tasa de variación del Gasto Corriente (Capítulos 2 y 4) de dos ejercicios académicos consecutivos (de octubre a octubre)
G-3	Atenciones protocolarias sobre el presupuesto total ejecutado	Mejorar en la adecuación de este gasto corriente	Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	10%	10% a 4%	Porcentaje del gasto ejecutado en el subconcepto 226.01 del presupuesto de gastos,"Atenciones Protocolarias", respecto al ejecutado en el presupuesto total del centro
G-4	Verificación de datos de inventario	Mejorar la calidad de la información mantenida en sus inventarios	Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	10%	25% a 0%	Nº total de incidencias detectadas y no resueltas en las verificaciones del periodo / Nº total de incidencias posibles

El Resultado Bruto de Indicadores será: RDO B IND = Σ (% LOGRADO INDICADOR * PONDERACIÓN INDICADOR)
Al Resultado Bruto de Indicadores (de 0% a 100%) se sumará un 10% adicional al centro mejor puntuado en cada Actividad, desempatando, en su caso, los indicadores D-2 y G-2 respectivamente.
El Resultado Neto de Indicadores se aplicará a las variaciones porcentuales máximas que establezca el Vicerrectorado de Planificación y Coordinación para la determinación del Presupuesto 2012.

EL periodo medido será del 01/10/2011 a 30/09/2012

NPE: A-311211-20044

INDICADORES DE DEPARTAMENTOS 2011/2012

COD	DEFINICIÓN	OBJETIVO	FUENTE	POND.	UMBRALES (min a max)	MODO DE CÁLCULO
ACTIVIDAD DOCENTE						
D-1	Satisfacción de los estudiantes con la actividad docente	Mejorar la satisfacción de los estudiantes con la actividad docente.	Servicio de Gestión de la Calidad	10%	7 a 8	Resultados, en base decimal, de las encuestas de satisfacción de los estudiantes con la actividad docente
D-2	Horas lectivas impartidas en Títulos Propios	Fomentar la extensión universitaria	Unidad de Gestión Académica	10%	1% a 10%	Porcentaje de horas lectivas impartidas por personal propio de la universidad en cursos o seminarios imputables al departamento respecto al total correspondiente
ACTIVIDAD INVESTIGADORA						
I-1	Recursos captados por la participación en contratos art. 83 LOU	Fomentar la actividad en I+D mediante la captación de recursos	Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	20%	-20% a 50%	Variación de estos recursos captados por el Departamentos en el curso con relación a su media de los tres últimos años, en función de la fecha de concesión. Si su total de recursos es superior a la media de todos los departamentos, se le garantizará el equivalente a una tasa de variación 0.
I-2	Recursos captados por la participación en proyectos	Fomentar la actividad en I+D mediante la captación de recursos	OTRI	20%	-20% a 50%	Variación de estos recursos captados por el Departamentos en el curso con relación a su media de los tres últimos años, en función de la fecha de concesión. Si su total de recursos es superior a la media de todos los departamentos, se le garantizará el equivalente a una tasa de variación 0.
I-3	Tesis leídas en el ejercicio	Fomentar la matriculación en programas de tercer ciclo	Unidad de Gestión Académica	5%	1% a 10%	Porcentaje de tesis leídas en el ejercicio dirigidas por personal del departamento respecto al total correspondiente
I-4	Sexenios de profesores PDI	Fomentar la obtención de sexenios en el PDI	Unidad de Recursos Humanos	10%	0% a 150%	Proporción del número de sexenios respecto al número total de personal docente e investigador
ACTIVIDAD DE GESTIÓN						
G-1	Periodo medio de gestión de facturas	Minorar el riesgo de pago de intereses y daño a nuestra imagen	Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	5%	30 a 10	Media de días trascurrridos entre la fecha de emisión de factura y fecha de entrada en el registro de la Unidad de Asuntos Económicos de los Pagos Directos imputados al departamento excluyendo la adquisición y reposición de libros y revistas y la gestión centralizada
G-2	Utilización de procedimientos especiales de pago	Reducir el coste global de estas operaciones	Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	5%	2% a 0%	Proporción entre los Pagos a Justificar no estrictamente necesarios respecto al número total de justificantes de gasto correspondientes.
G-3	Tasa de variación en gasto corriente	Mantener el gasto corriente en equilibrio con los ingresos	Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	5%	-15% a -30%	Tasa de variación del Gasto Corriente (Capítulos 2 y 4) de dos ejercicios académicos consecutivos (de octubre a octubre)
G-4	Verificación de datos de inventario	Mejorar la calidad de la información mantenida en sus inventarios	Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	5%	25% a 0%	Nº total de incidencias detectadas y no resueltas en las verificaciones del curso / Nº total de incidencias posibles
G-5	Rectificación de operaciones pagadas	Reducir el coste global de estas operaciones	Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	5%	2% a 0%	Proporción entre las Rectificaciones de Operaciones Pagadas imputables al departamento, excluyendo las no evitables por su propia gestión, respecto al número total de justificantes de gasto correspondiente

El Resultado Bruto de Indicadores será: RDO B IND = Σ (% LOGRADO INDICADOR * PONDERACIÓN INDICADOR)

Al Resultado Bruto de Indicadores (de 0% a 100%) se sumará un 10% adicional al dpto. mejor puntuado en cada Actividad, desempatando, en su caso, los indicadores D-2 , I-1 y G-3 respectivamente.

El Resultado Neto de Indicadores se aplicará a las variaciones porcentuales máximas que establezca el Vicerrectorado de Planificación y Coordinación para la determinación del Presupuesto 2012.

EL periodo medido será del 01/10/2011 a 30/09/2012

NPE: A-311211-20044

NOVEDADES INDICADORES 2011/2012

Centros.

Se especifica el cálculo del indicador CD1 "Grado de Implantación del SGIC" considerando los registros generados como los acumulados al momento de su valoración, con independencia del periodo en que se produjeron. A la vista de los resultados sus umbrales se ajustan reduciéndose de 10%-30% a 5%-20%.

El umbral máximo del indicador CD4 "Alumnos Erasmus salidos de la UPCT" se eleva de 3% a 4%.

Los umbrales del indicador CG2 "Tasa de Ahorro en Gasto Corriente" se ajustan a la realidad presupuestaria para el ejercicio 2012 situándose en -15% a -30%.

El umbral mínimo del indicador CG3 "Atenciones Protocolarios sobre Presupuesto Total" se reduce de 14% a 10%

Se clarifica el método de primas por lograr los porcentajes más altos en cada actividad determinándose un incremente del 10% en cada caso sobre el resultado global de los indicadores de 0% a 100%.

Se especifica el periodo de cálculo de 1 de octubre a 30 de septiembre del año próximo

Departamentos.

Se modifica la denominación y terminología del indicador DD2 "Evaluación de la Docencia", que pasa a denominarse "Satisfacción de los estudiantes con la actividad docente". Se modifica también su modo de cálculo y sus umbrales (de 3,5-4 a 7-8) para ajustarlos a una base decimal universal a la que trasponer los resultados de cualquier método de evaluación utilizado.

Se modifica el indicador DD2 en atención a los cambios sobrevenidos en el cálculo del ejercicio anterior, pasando a denominarse "Horas lectivas impartidas en Títulos Propios" y calculándose como el "Porcentaje de horas lectivas impartidas por personal propio de la universidad en cursos o seminarios imputables al departamento respecto al total correspondiente", en lugar de la magnitud "créditos" planteada con anterioridad.

Se sustituye el indicador DI3 “Alumnos en Programas de Doctorado” por “Tesis leídas en el ejercicio” que se calculará como “Porcentaje de tesis leídas en el ejercicio dirigidas por personal del departamento respecto al total correspondiente”, considerando umbrales desde el 1% al 10%

Los umbrales del indicador DG3 “Tasa de Ahorro en Gasto Corriente” se ajustan a la realidad presupuestaria para el ejercicio 2012 situándose en -15% a -30%.

Las ponderaciones de los indicadores DG3 “Tasa de Ahorro en Gasto Corriente”, DG4 “Verificación de Datos de Inventario” y DG5 “Rectificaciones de Operaciones Pagadas” pasan de 7,5% a 5% en los dos primeros casos, y se eleva de 0% a 5% en el tercero, como consecuencia de la plena entrada en vigor de este último. Además este último indicador ajuste sus umbrales y su modo de cálculo a un enfoque relativo a la dimensión de cada departamento.

Se clarifica el método de primas por lograr los porcentajes más altos en cada actividad determinándose un incremente del 10% en cada caso sobre el resultado global de los indicadores de 0% a 100%.

Se especifica el periodo de cálculo de 1 de octubre a 30 de septiembre del año próximo

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

20045 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 110200 991 039903 00052 2011 510 1

N.º exp: '00052'/'2011'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: Moreno Vera, Emilia

NIF/CIF: 22326084F

Dirección: Alfaro,00007 2.ª A

Municipio: Murcia

Importe: 1.074,45

Murcia, 23 de diciembre de 2011.—El Director de los Servicios Jurídicos, Francisco Ferrer Meroño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

20046 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
1016-I/2011	María Dolores Belmonte Franco Magdalena, 22 30562-Ceuti Murcia	27434212L	1.- El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: Mariano Ruiz Jiménez y María Teresa Sánchez Baños, no declarados en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente indicando la relación de parentesco que guardan con Ud., y si realmente conviven remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus DNI o NIE y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado. 2.- Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas de 2011 de: María Dolores Belmonte Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

20047 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
571-I/2011	Angustias Cortes Amador Lugar Casas del Duende,11-bajo 30360-La Unión Murcia	22911233J	1.- El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: José Moreno Moreno, Diego Francisco Navarro Moreno y Piedad Navarro Moreno, no declarados en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente indicando la relación de parentesco que guardan con Ud. y si realmente conviven remitirá fotocopias de sus libros de familia de sus DNI o NIE y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual o libro de familia si se han casado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

20048 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
1007-I/2011	Joaquina Moreno Moreno Molinico de la Huerta. Bl.1-2.º-pta.13 30550–Cieza Murcia	48399693B	1.- El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: Antonio Fernández Fernández, por lo que deberá remitir certificado de residencia-convivencia donde conste su domicilio real y con quién convive. 2.- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante sin caducar. 3.- Ud. declara residir en Molinico de la Huerta Blq1-2.º-pta 13 y el Ayuntamiento informa que consta en Rosaleda, 20-bajo. Deberá indicar cual es su domicilio real y justificarlo documentalmente mediante certificado de empadronamiento colectivo y fotocopias de recibos de luz, agua, y alquiler a su nombre.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

20049 Notificación de resolución de expediente sancionador 81/2011.

Por el presente, se hace saber a El Mouchine Laehmiri, cuyo último domicilio conocido es C/ Caridad, n.º 6 - 1.º, 30201 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 81/2011, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE número 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de diciembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

20050 Notificación de resolución de expediente sancionador 91/2011.

Por el presente, se hace saber a Bochra Hekini, cuyo último domicilio conocido es Avda. Reyes Católicos, nº 44 - Bajo, 30565 Las Torres de Cotillas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 91/2011, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de diciembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

20051 Notificación de iniciación de expediente sancionador 205/2011.

Por el presente, se hace saber a Bou Khair Abdellah, cuyo último domicilio conocido es C/ Gran Vía, nº 11, 30530 Cieza, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a Dª Mª Ángeles López Palacios, con el número 205/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 10; Capítulo II, apartados 1.b), 1.f); Capítulo V, apartados 1.a), 1.b) y Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y 8 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 15 de diciembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

20052 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 368/11 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Pedro García Ortín, cuyo último domicilio conocido en C/ Juan Ramón Jiménez, 26-2.º Izq., 30720.- Santiago de la Ribera (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 368/11 interpuesto frente a Resolución del Director General de Salud Pública de fecha 15 de junio de 2011, recaída en el expediente sancionador n.º 172/2010.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Ronda de Levante, n.º 11, planta 1.ª, despacho 45, Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

20053 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.143/2010.

N65925

N.I.G.: 30035 41 1 2010 0507334

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 0001143/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Don Carmelo Martínez Meroño.

Procuradora: Doña Carmen Sánchez Sánchez.

En este órgano judicial se tramita Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1.143/2010, seguido a instancias de Carmelo Martínez Meroño, sobre la finca registral n.º 3.805, inscrita al libro 913, folio 26 del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco en los que, por resolución de fecha 28/03/11 se ha acordado:

Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente a los expresados.

En San Javier, a 16 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

20054 Aprobación inicial Plan Especial Parque Temático Paramount.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2011, se ha Aprobado Inicialmente el Proyecto de Plan Especial para la Implantación del Parque Temático "Paramount", que incluye el Informe de Sostenibilidad Ambiental, y el Programa de Actuación de la U.A. 1, del Plan Parcial "Sierra de Alhama Golf Resort", y del Plan Especial "Paramount", redactado por los Arquitectos D. Luis R.-Avial Llardent, D. Fernando Meléndez Andrade, D. Luis Climent Soto, D. Luis Climent Rosillo, y D. Javier Meléndez Soroa (auge arquitectura y urbanismo, S.L.), promovido por la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A..

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 y artículo 173.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (R.D. Leg. 1/2005), a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, nº 1,m y en la página www.alhamademurcia.es.

Sirviendo este Anuncio de notificación para todos aquellos interesados que se ignore su domicilio, de conformidad al artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alhama de Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

20055 Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial "Sierra de Alhama Golf Resort".

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2011, se ha Aprobado Inicialmente la Modificación del Plan Parcial "Sierra de Alhama Golf Resort", y el Programa de Actuación de la U.A.-1 de dicho Plan Parcial y del Plan Especial "Paramount", redactados por los Arquitectos D. Luis R.-Avial Llardent, D. Fernando Meléndez Andrade, D. Luis Climent Soto, D. Luis Climent Rosillo, y D. Javier Meléndez Soroa (auge arquitectura y urbanismo, S.L.), de conformidad a lo interesado por la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A., y en los términos indicados en el informe del Arquitecto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, y 173.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, (Texto Refundido aprobado por D. Leg. 1/2005, de 10 de junio), a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1,m y en la página www.alhamademurcia.es.

Sirviendo este Anuncio de notificación para todos aquellos interesados que se ignore su domicilio, de conformidad al artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alhama de Murcia, 22 de diciembre del año 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

20056 Anuncio de rectificación material en anuncio sobre información publica del plan e informe de sostenibilidad ambiental del Plan Especial para la implantación del Parque Temático Paramount.

Advertido posible imprecisión en el anuncio relativo a la información publica del Plan e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial para la implantación del Parque Temático Paramount, publicado en el B.O.R.M. Núm. 295 de 24 diciembre de 2011, se rectifica dicho anuncio como sigue:

Donde dice: "…por el periodo de cuarenta y cinco días hábiles…"

Debe decir: "…por el periodo de dos meses…"

Donde dice "…periodo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones".

Debe decir: "…periodo durante el cual podrá ser examinado por el publico en general, así como por las personas físicas o jurídicas que se que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992".

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad al artículo 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia, 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

20057 Aprobación presupuesto general y plantilla de 2011.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2011 se sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2011, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de la Empresa "Promoción y Gestión Municipal del Suelo de Archena", y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169.3 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo.	**Denominación.**	**Ayuntamiento.**
I	Impuestos directos.	5.153.462,33
II	Impuestos indirectos.	100.000,00
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	3.257.030,00
IV	Transferencias corrientes.	6.059.879,01
V	Ingresos patrimoniales.	280.000,00
VI	Enajenación de Inversiones reales.	0,00
VII	Transferencias de capital.	141.871,22
VIII	Activos financieros	36.000,00
IX	Pasivos financieros.	0,00
Total	TOTAL INGRESOS.	15.028.242,56

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo.	**Denominación.**	**Ayuntamiento.**
I	Gastos de personal.	5.437.248,71
II	Gastos corrientes en bines y servicios.	5.331.841,46
III	Gastos financieros.	446.121,35
IV	Transferencias corrientes.	342.625,00
VI	Inversiones reales.	432.784,16
VII	Transferencias de capital.	149.216,86
VIII	Activos financieros	36.000,00
IX	Pasivos financieros.	790.998,24
	TOTAL GASTOS.	12.966.835,78

ENTIDAD: PROMOCIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL DE SUELO DE ARCHENA, S.L.

TOTAL INGRESOS: 692.863,77.-€

TOTAL GASTOS: 647.589,57.-€

PLANTILLA 2011

FUNCIONARIOS DE CARRERA

PLAZAS

DENOMINACION		**N.º**	**GRUPO**	**SITUACIÓN VACANTES**	
				N.º	**EXPLICACION**
1.- HABILITACION NACIONAL					
1.1	Secretario	1	A1	1	Vacante.
1.2	Interventor	1	A1		

DENOMINACION	N.º	GRUPO	SITUACIÓN VACANTES	
			N.º	EXPLICACION
2.- ESCALA ADMÓN. GENERAL				
2.1.- SUBESCALA TÉCNICA	1	A1	4	3. Vacantes, 1. Serv. Especiales.
2.1.1.- Técnico Administración General.	8	C1	3	3. Vacantes.
2.3.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA	14	C2		
2.3.1.- Administrativos.	1	C2		
2.4.- SUBESCALA AUXILIAR ADMÓN.	15	AGRUP. PROF		
2.4.1.- Auxiliares Administrativos.	1	AGRUP. PROF.		
2.4.2.- Notificador.				
2.5.- SUBESCALA SUBALTERNOS				
2.5.1.- Conserjes.				
2.5.2.- Auxiliar Notificador.				
3.- ESCALA ADMÓN. ESPECIAL				
3.1. SUBESCALA TÉCNICA	1	A1	1	1. Vacante.
3.1.1 CLASE SUPERIOR	1	A1	1	1. Vacante.
3.1.1.1.- Arquitecto.	1	A1	1	1. Vacante.
3.1.1.2.- Técnico Superior Urbanismo.	1	A1		
3.1.1.3.- Letrado.	1	A2		
3.1.1.4.- Psicólogo.	1	A2		
3.1.2.- CLASE MEDIA	1	A2		
3.1.2.1.- Ingeniero Técnico Agrícola.	1	A2		
3.1.2.2.- Arquitecto Técnico.	1	A2		
3.1.2.3.- Maestro Educación Infantil.	1	A2		
3.1.2.4.- Ingeniero Técnico Industrial.	3	A2		
3.1.2.5.- Animadora Socio-cultural.	1	A2		
3.1.2.6.- Agente Desarrollo Local.				
3.1.2.7.- Trabajadora Social.				
3.1.2.8.- Técnico en Licencias				
3.1.3.- CLASE AUXILIAR	1	C1	1	1. Vacante.
3.1.3.1.- Auxiliar de Archivo	7	C1	3	2. Vacantes, 1. Funcionarización.
3.1.3.2.- Técnico Superior Educación Infantil	3	C2	2	2. Vacantes.
3.1.3.3.- Cuidador Infantil	1	C1	1	1 Comisión de Servicios.
3.1.3.4.- Auxiliar de Biblioteca	1	A2	2	2 Vacante.
3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	2	A2	1	1. Vacante.
3.2.1.- POLICIA LOCAL	4	C1	2	2. Vacantes.
3.2.1.1.- Oficial	28	C1	3	3. Vacantes.
3.2.1.2.- Sargento	1	C2		
3.2.1.3.- Cabo	1	C2		
3.2.1.4.- Agentes	3	C2		
3.2.2.- CLASE: PERSONAL DE OFICIOS	1	C2		
3.2.2.1.- Maestro electricista	1	C2		
3.2.2.2.- Oficial 2.ª electricista	1	C2		
3.2.2.3.- Maestro de Obras	3	C2		
3.2.2.4.- Oficial Pintor-Escayolista	8	AGRUP. PROF		
3.2.2.4.- Lector de Aguas	24	AGRUP. PROF		
3.2.2.5.- Maestro albañil-Servicio aguas	3	AGRUP. PROF		
3.2.2.6.- Maestro fontanero-Servicio aguas				
3.2.2.7.- Operarios				
3.2.2.8.- Limpiadoras (tiempo parcial)				
3.2.2.9.- Limpiadoras				

PLANTILLA 2011

PERSONAL LABORAL PERMANENTE

PLAZAS

DENOMINACIÓN	N.º	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO	SITUACIÓN
PEÓN OFICIOS VARIOS	1	1	--	AGRUP. PROF	
ELECTRICISTA	1	1	--	C2	
LIMPIADORA	2	1	1	AGRUP. PROF	1 Vacante J.C. Completa

DENOMINACIÓN	N.º	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO	SITUACIÓN
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	1	1	--	C1	O.E.P. 2009 Funcionarizacion
AUXILIAR DE CLÍNICA	1	1	--	C2	

PLANTILLA 2011

PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE

PLAZAS

DENOMINACIÓN	N.º	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO
PSICOLOGA CAVI	1		1	A1
ABOGADA CAVI	1		1	A1
ENCARGADO GABINETE PRENSA	1	1		A2
TRABAJADORA SOCIAL	4	1	3	A2
ARTETERAPEUTA	1	--	1	A2
TECNICO CENTRO LOCAL EMPLEO MUJERES ADOR PEDAGÓGICO E.T.	1	1	----	A2
TECNICO CENTRO LOCAL EMPLEO JOVENES ADOR PEDAGÓGICO E.T.	1	1	----	A2
AGENTE DESARROLLO LOCAL ADOR PEDAGÓGICO E.T.	1	1	----	A2
ARQUITECTO TECNICO	2	2	----	A2
COORDINADOR DEPORTIVO	1	1		C1
AUXILIAR DE ARCHIVO	1	1	--	C1
TEC. EDUCACION INFANTIL	6	6		C1
TÉCNICO A.L.A.	1		1	C1
TECNICO ATENC. TEMPRANA	1	1		C1
MEDIADOR INTERCULTURAL	1		1	C2
MEDIADOR/A SOCIAL	3		3	C2
CUIDADORA INFANTIL	7	1	6	C2
MONITOR/A OCUPACIONAL	2	2	----	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	7	----	C2
LIMPIADORAS	10	3	7	AGRUP. PROF.
CONSERJES	2	1	1	AGRUP. PROF E
AUX. DE HOGAR	3		3	AGRUP. PROF E
PEÓN ORDINARIO	2	2		AGRUP. PROF E
PEON AGRICOLA - SEF	81	81		
PEON ALBAÑIL - SEF	6	6		
OFICIAL 2.ª ALBAÑIL - SEF	3	3		
PEONES JARDINERAOS - SEF.	3	3		
MONITOR-SOCORRISTA	3	3		
INFORMADOR TURISMO - CARM	1	1		
MONITORES TALLER DE EMPLEO	4	4		
APRENDICES-ALUMNOS T. EMPLEO	24	24		
PROF. PROG. CUALIF. PROFESIONAL	3	3		

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha publicación.

En Archena, 26 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Bullas

20058 Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2012.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2011, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bullas, para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bullas, 29 de diciembre de 2011.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Cartagena

20059 Edicto de aprobación definitiva de las ordenanzas de impuestos y determinadas tasas para el ejercicio 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de veintinueve de diciembre de dos mil once, fue definitivamente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y determinadas Tasas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2012.

El texto íntegro de las Ordenanzas modificadas es el siguiente:

"IMPUESTOS MUNICIPALES

I. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Exposición de motivos.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y artículos 104 y siguientes, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1.2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicho Texto Refundido.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza del tributo.

El tributo que regula esta ordenanza tiene naturaleza de impuesto directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 3. Hecho Imponible.

3.1. Constituye el hecho imponible del Impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o

transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

a) Negocio jurídico "mortis causa".

b) Declaración formal de herederos "abintestato".

c) Negocio jurídico "ínter vivo", sea de carácter oneroso o gratuito.

d) Enajenación en subasta pública.

e) Expropiación forzosa.

3.2. El título a que se refiere el apartado anterior será en todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

3.3. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana, los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos.

3.4. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Legislación urbanística sobre valoración, se considerarán urbanizables los terrenos que así clasifique el planeamiento y estén incluidos en sectores, así como el resto del suelo clasificado como urbanizable a partir del momento de la aprobación del instrumento urbanístico que lo desarrolle.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

4.1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4.2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4.3. No están sujetas a este impuesto y, por lo tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el art. 94 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

c) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana.

Artículo 5. Exenciones.

5.1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico- Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y que estén incluidos en el catalogo general de edificios protegidos a que se refieren las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles que requieran proyecto técnico cuyo presupuesto de ejecución material sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble fijado al momento del devengo del impuesto los siguientes porcentajes según los distintos grados de protección determinados por los correspondientes instrumentos de planeamiento:

Nivel de protección.

Grado 3..... 100%

Grado 2..... 75%

Grado 1..... 10%

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- La exención tendrá carácter rogado y deberá ser instada por el contribuyente en el plazo de presentación de la autoliquidación, debiendo estar el sujeto pasivo al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, debiendo haber realizado a su exclusivo cargo las obras en un plazo no superior a dos años anteriores al devengo del impuesto.

- Para acreditar la realización de las obras que dan lugar a la exención será preciso presentar los siguientes documentos:

• Licencia municipal de obras.

• Certificado final de obras.

• Carta de pago de la tasa urbanística del otorgamiento de la licencia.

• Acreditación del pago del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

5.2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.

b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 6.

No se reconocen otros beneficios fiscales que los que se establezcan en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales. Los beneficios fiscales de aplicación potestativa para este ayuntamiento se aplicaran en los términos establecidos por esta ordenanza.

Quedan suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos respecto del anterior Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su anterior vigencia pueda, por tanto, ser invocada respecto del presente Impuesto regulado por la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por esta Ordenanza.

Artículo 7. Sujetos pasivos.

7.1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que trasmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7.2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8. Base imponible.

8.1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años. A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho periodo.

8.2. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

8.3. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de

Presupuestos Generales del Estado. Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo,

se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

a) Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor el terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente a favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

e) En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

f) En las sustituciones fidecomisarias se exigirá el Impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el Impuesto por la plena propiedad.

USO Y HABITACIÓN:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

8.4. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%:

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

8.5. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

PERIODO	PORCENTAJE
De 1 a 5 años	3,1
Hasta 10 años	3,0
Hasta 15 años	2,9
Hasta 20 años	2,8

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

a) El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

b) El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

c) Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

9.1. El tipo de gravamen de este impuesto es del 29,70 por 100:

9.2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda.

9.3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 10 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 10. Bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirientes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota liquida, siendo del 10% de la cuota las restantes transmisiones de inmuebles que origine la muerte del causante para los mismos adquirentes.

El beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la autoliquidación del impuesto, seis meses a partir del fallecimiento del causante, debiendo acreditar que el causante estaba al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como certificado de empadronamiento.

Artículo 11. Devengo del Impuesto: Normas generales.

11.1. El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

11.2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el Impuesto. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

Artículo 12. Devengo del Impuesto: Normas especiales.

11.1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones el sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

12.2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

12.3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 13. Gestión.

13.1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

13.2. El Impuesto se exigirá, en todos los casos, en régimen de autoliquidación, estableciéndose incluso para las transmisiones mortis-causa, en las que los sujetos pasivos podrán optar por la asistencia de la Oficina Liquidadora.

13.3. En el supuesto previsto en el párrafo tercero del artículo 7.3.a) de esta Ordenanza fiscal, cuando el suelo no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, se autoliquidará por valor de cero euros, acompañando certificación catastral acreditativa de la falta de valor de suelo en el momento del devengo. En el supuesto de que se conozca cualquier valor en el momento del devengo, aunque no esté actualizado conforme a las alteraciones de orden físico, jurídico o económico, se realizará la autoliquidación con dicho valor. En ambos supuestos, conocido el valor catastral por la administración se procederá a la liquidación definitiva.

13.4. La autoliquidación tendrá carácter provisional y se practicara en el impreso que al efecto facilitará la administración municipal, deberá ser suscrita por el sujeto pasivo o su representante legal y a ella habrá de acompañarse copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en el que conste el acto o contrato que origine la imposición, y copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o referencia catastral del mismo, o valoración certificada por el catastro de la finca o fincas transmitidas, o en su defecto certificado acreditativo de la ausencia de valoración de la finca transmitida.

El sujeto pasivo vendrá obligado a presentar autoliquidación del Impuesto en las oficinas municipales en el impreso y plazos señalados a continuación. La declaración tributaria deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, si se solicita dentro del plazo de seis meses a partir de la muerte del causante.

13.5. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o en su caso la constitución de los derechos reales de goce verificada deba considerarse exenta, prescrita o bonificada la cuota, presentará autoliquidación ante el Órgano de Gestión Tributaria dentro de los plazos establecidos presentando la documentación oportuna en que base su derecho, siendo la cuota tributaria por importe cero euros. Si la administración considera improcedentes lo alegado practicara liquidación definitiva que notificara al interesado al que asistirán los recursos que correspondan en Derecho.

13.6. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas que regulan el impuesto.

Artículo 14.

14.1. En las transmisiones mortis-causa queda establecido el sistema de autoliquidación referido, que deberá efectuarse dentro del plazo de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante, acompañada del inventario de bienes y relación de herederos y sus domicilios respectivos, con ingreso dentro del mismo plazo de la cuota tributaria resultante.

El plazo anteriormente señalado podrá prorrogarse hasta un año siempre que se solicite antes de su vencimiento haciendo constar en la petición el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos, cuando fueren conocidos, situación de los bienes inmuebles o derechos sobre ellos sitos en el término municipal, si se conocieren, y el motivo de la solicitud de la prórroga. Además se acompañará certificación del acta de defunción del causante.

14.2.- Para la práctica de autoliquidación serán imprescindibles los siguientes requisitos:

a) Que el régimen de autoliquidación se refiera a la totalidad de los bienes inmuebles o derechos sobre ellos sitos en el término municipal que adquiere cada sujeto pasivo.

b) Que todos los causahabientes estén incluidos en el mismo documento o declaración tributaria.

c) Todos los sujetos pasivos quedarán acogidos a dicho régimen de autoliquidación..

Artículo 15.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 7.1 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del mismo artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 16. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable al Órgano de Gestión Tributaria, en los términos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

Artículo 17.

Los Notarios estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contenga hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

II.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1, 59.2 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, autorización o conocimiento, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. Base imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 4%.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 7. Bonificaciones.

1.-Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial siempre que se trate de obra nueva.

Al objeto de aplicar esta bonificación los contribuyentes deberán instar su aplicación con carácter previo a la liquidación del impuesto, aportando al efecto copia compulsada de la cédula de calificación provisional otorgada por el organismo correspondiente,, así como de la cédula de calificación definitiva en el plazo de quince días posterior a su obtención.

El disfrute indebido de la bonificación determinará la imposición de las sanciones que correspondan así como la exigencia de la cuota íntegra.

2.- Se establece una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen con la finalidad de adaptar viviendas o locales de negocio construidos con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria de accesibilidad de discapacitados a edificios para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los mismos.

La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la practica de la liquidación del impuesto y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad de discapacitados.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por el técnico director de la obra, aportado copia de la licencia concedida así como certificado acreditativo.

3.- Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del ICIO las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales consistentes en obras de centros destinados a hospital que se vaya a construir y gestionar directamente por una Entidad de carácter público.

Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La concesión de esta bonificación, determinará el no disfrute de otra en este tributo.

Las bonificaciones contempladas en los párrafos anteriores no tendrán carácter acumulativo.

4. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones y Obras, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales consistentes en obras de construcción de dependencias universitarias llevadas a cabo por universidades de titularidad pública, que suponga la rehabilitación de edificios emblemáticos en el Casco Histórico de Cartagena.

Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

5. Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sea declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociale sy culturales de fomento de empleo, ejecutadas en Polígonos Industriales por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Cartagena.

Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto.

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa (no se tendrán en cuenta fusiones, absosciones, cambios de denominación y similares).

- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.

- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.

- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

En empresas de nueva creación se deberá justificar para la declaración, al menos la creación de los siguiente puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de empleo de 5 a 10 empleos.....	20%
Por creación de empleo de 11 a 30 empleos.....	40%
Por creación de empleo de 21 a 30 empleos.....	50%
Por creación de empleo de 31 a 40 empleos.....	60%
Por creación de empleo de 41 a 50 empleos.....	70%
Mas de 50 empleos.....	95%

En el traslado, ampliación y mejora de empresas:

Por creación de empleo de 10 a 15 empleos nuevos.....	25%
Por creación de empleo de 15 a 30 empleos nuevos.....	55%

El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia.

El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia.

En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias serán realizadas por el Pleno de la Corporación que aprobara la aplicación de la bonificación por mayoría simple.

No tendrá derecho a las mencionadas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

Artículo 8. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. Gestión

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

2. El impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, teniendo carácter de ingreso a cuenta, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

3. El sujeto pasivo procederá a practicar autoliquidación dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

4. Cuando, sin haberse solicitado, concedido o denegado la licencia o autorización preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, el Ayuntamiento practicará una liquidación provisional.

5. El Órgano de Gestión Tributaria comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto.

6. Terminada la construcción, instalación u obra, el Órgano de Gestión Tributaria comprobará el coste real de las mismas, modificando la base imponible inicial y practicará la liquidación definitiva que proceda, con diferencia a ingresar, reintegrar o elevarla a definitiva de no haber diferencia.

III.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto se regirá:

a) Según lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

Artículo 3. Exenciones

1. Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Se reconoce el derecho a la devolución del importe autoliquidado en los casos de primera matriculación de un vehículo para el que posteriormente sea concedida exención por este concepto, siempre que no se hubiera disfrutado de la exención de otro vehículo anterior durante el mismo periodo impositivo.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán instar su aplicación con carácter previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o matriculados a nombre del minusválido, según se establece en el apartado 1 e) de este mismo artículo; fotocopia compulsada de:

- Permiso de Circulación del vehículo a nombre del contribuyente

- Certificado de Características Técnicas del Vehículo (I.T.V.).

- Carnet de Conducir (anverso y reverso)

- Declaración administrativa de la minusvalía emitido por el órgano competente (IMAS o equivalente)

- Declaración jurada de que el vehículo se destina en exclusiva por o para el uso exclusivo del minusválido.

- Declaración expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

El Ayuntamiento expedirá un documento que acredite su concesión.

La infracción de los requisitos que dan derecho a la concesión del beneficio fiscal establecido determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan así como la practica de las liquidaciones debidas.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas; fotocopia compulsada de:

- Permiso de Circulación

- Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Se establece con carácter rogado y al amparo de lo señalado en el apartado 6. c) del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos. Tendrán la consideración de vehículos históricos los que posean:

a) La previa inspección en un laboratorio oficial acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Inspección técnica, previa a su matriculación, efectuada en una estación de inspección técnica de vehículos de la provincia del domicilio del solicitante.

d) Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

Los interesados deberán instar su aplicación con carácter general, previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del vehículo acreditativo de su matriculación como vehículo histórico, así como. declaración expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

4. Se establece, con carácter rogado, una bonificación del 50%, incluido el ejercicio de su matriculación, para los vehículos automóviles de la clase turismo

en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según su incidencia en el medio ambiente y siempre que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Que se trate de vehículos eléctricos o bimodales (híbridos motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel y eléctrico-gas).

b) Que se trate de vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogas, gas natural comprimido, gas licuado, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales y que acrediten que, de acuerdo con las características del motor, no pueden utilizar un carburante contaminante.

Se reconoce el derecho a la devolución del 50% del importe autoliquidado en los casos de primera matriculación de un vehículo para el que posteriormente sea concedida exención por este concepto. En el caso en que la solicitud se presente con posterioridad al ejercicio de la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la fecha de su presentación, sin que en ningún caso pueda tener efecto retroactivo. En cualquier caso deberá acompañarse a la solicitud, fotocopia compulsada del certificado de características técnicas y fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

CUOTA EUROS

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	25,24
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	237,28
De más de 9.999 Kg. de carga útil	296,60
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	55,54
De más de 2.999 Kg. de carga útil	166,60
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 cc	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16

Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:

a) Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 5 plazas, incluyendo el conductor, tributará como furgoneta.

b) Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.

c) Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 o más plazas, incluyendo el conductor deberá tributar como autobús.

Los vehículos todo terreno y las autocaravanas tributaran como turismo según su potencia fiscal.

En todo caso, la rubrica genérica de tractores a que se refiere la letra D) de las indicadas tarifas, comprende a los "tractocamiones", a los "tractores de obras y servicios", así como a las maquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías publicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica.

Los cuatriciclos ligeros de cilindrada inferior o igual a 50 cm^3 y potencia inferior o igual a 4 kw. tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de ciclomotores y, por tanto, tributaran como tales. Cuando superen los 50 cm^3 y los 4 kw tributarán como tractores, por la potencia fiscal.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4. Se procederá a la baja del impuesto, en el supuesto de transmisión de un vehículo en la que intervenga una persona jurídica que se dedica a la compraventa, cuando esta se realice en virtud del artículo 33 del Reglamento General de Vehículos. En todo caso, la persona jurídica que se dedica a la compraventa deberá solicitar el cambio de titularidad a su nombre cuando haya transcurrido mas de un año desde que se produjo la baja sin haberse transmitido a un tercero. El alta del impuesto que se devengara en el momento de su transmisión definitiva corresponderá al adquirente o usuario final.

5. La cuota del impuesto tampoco se prorrateará cuando se produzca el alta de un vehículo en situación de baja temporal voluntaria, excepto en el caso expuesto en el apartado anterior. En estos supuestos se abonará la cuota correspondiente a la totalidad del ejercicio en que se produzca el alta en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 7. Régimen de declaración y liquidación

1. Corresponde a este Ayuntamiento el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, en los términos

establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones legales vigentes así como Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

3. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las Tarifas del mismo, será el recogido en el Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998 de 23 de diciembre, teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

a) La tributación de las distintas clases de vehículos será la establecida por la normativa estatal

b) La potencia fiscal de los vehículos expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, que en cualquier caso se expresará con dos cifras decimales aproximada por defecto.

c) La carga útil de los vehículos, se obtendrá restando de la Masa Máxima Autorizada (MMA) la Tara del vehículo.

Artículo 8. Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Los pagos de las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

El padrón o matricula del impuesto se expondrá al público por quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico, por recibo notificadas colectivamente será del 1.º de febrero al 31 de marzo de cada año.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio y del 10 por 100, si lo hace notificada la providencia de apremio y dentro del plazo concedido.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto. De igual modo cuando se trate de reforma de los vehículos, transferencia, cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo o baja del mismo presentando el último recibo del

impuesto satisfecho, sin perjuicio que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de sus deudas, por dicho concepto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

IV. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Exposición de motivos.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y artículos 61 y siguientes, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicho Texto Refundido, en especial por los artículos 6, 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2.2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

2.3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza el suelo. Tienen consideración de bienes inmuebles de características especiales, los comprendidos en los siguientes grupos:

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares, así como los parques eólicos y otras instalaciones de producción de energía eléctrica alternativa.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

2.4. No están sujetos al Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

3.1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción o parte del inmueble directamente vinculada a cada concesión.

Para esa misma clase de inmuebles de características especiales, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo segundo del núm. 1 del artículo 63 del Texto Refundido de Haciendas Locales.

3.2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos considerados sujetos pasivos, repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda, en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión, que se determinará en razón a la parte

del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

4.1. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. De acuerdo al artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en los supuestos de cambio por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro y otras normas tributarias.

4.2. Responden solidariamente de la cuota de éste impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones.

5.1. Están exentos del Impuesto:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

5.2. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

5.3. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 6 €.

b) Los de naturaleza rústica en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 15 €.

Podrán agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos sitos en este termino municipal.

5.4. Las exenciones de carácter rogado, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto, con carácter previo al devengo del mismo. El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 6. Bonificaciones.

6.1.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las

obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y del 90% de la cuota para los inmuebles de las mismas en las que realicen actividades de rehabilitación integral de la edificación equiparables a la obra nueva, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y continúen en poder de dichas empresas, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

6.1.2. Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados previa solicitud efectuada antes del inicio de las obras informando de la referencia catastral del solar o solares sobre los que se realizarán las obras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el colegio profesional.

b) Acreditación de la fecha de terminación de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el colegio profesional.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad y alta en el Impuesto de Actividades Económicas por rúbrica correspondiente a las actividades de promoción inmobiliaria y construcción, o en su caso, en el registro o censo de contribuyentes que ejercen actividades económicas creado y regulado por el R.D. 1041/2003.

d) Acreditación de que el inmuebles objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T. a efectos del Impuesto de Sociedades.

6.1.3. La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de la licencia de obras.

6.2.1. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

6.2.2. Además, y cuando concurran los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota por un periodo de 2 años más. Esta bonificación tendrá carácter rogado.

6.2.3. Para disfrutar de esta bonificación se requiere:

a) Previa petición de los interesados, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma.

b) Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble,

c) Fotocopia de la Cédula de calificación definitiva como vivienda de protección oficial.

d) Fotocopia del acuerdo de alteración catastral emitido por el Catastro Inmobiliario relativo a la finca o, en su defecto fotocopia del impreso 901 presentado en el Catastro Inmobiliario (solicitud de cambio de titularidad catastral).

Estos beneficios fiscales no son acumulables con otros que pudieran corresponderles a los contribuyentes por dicho inmueble.

6.3.1. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas y reguladas por ellas.

6.4.1. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos establecidos legalmente disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurran las circunstancias siguientes y con arreglo a los siguientes porcentajes.

Se tomará en cuenta el valor catastral de la vivienda con un límite de 70.000 euros a efectos de determinar la capacidad económica del solicitante. Si por la Ley de Presupuestos Generales del Estado se aprobara la actualización de los valores catastrales, se entenderá incrementado, en el mismo porcentaje, este valor máximo a considerar en el límite para el acceso a la bonificación por familia numerosa.

Y además, se tendrán en cuenta los porcentajes de aplicación del INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM), conforme a los apartados siguientes:

a) Bonificación del 60% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA GENERAL, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por seis el INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM), que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

b) Bonificación del 30% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA GENERAL, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean superiores al resultado de multiplicar por seis el INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM), que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

c) Bonificación del 90% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, con independencia de sus ingresos brutos, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA ESPECIAL.

En los supuestos de solicitantes con más de una referencia catastral se tomarán en cuenta la suma total de dichas referencias a efectos del límite del valor catastral fijado en 70.000 euros (o el incrementado por la actualización de la Ley Presupuestos Generales del Estado).

6.4.2. Para disfrutar de esta bonificación se requiere:

Instancia a la que habrán de acompañar la siguiente documentación:

Documentación General para cualquier bonificación, comprendidas en los apartados anteriores a, b y c:

. Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.

. Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble (vivienda habitual) para el que se solicita la bonificación o referencia catastral del mismo.

. Fotocopia compulsada de la escritura de propiedad del bien inmueble sobre el que se solicita la bonificación.

El límite para la presentación de las solicitudes para la bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles a las familias numerosas vecinas de Cartagena, será el 31 de diciembre, con anterioridad al devengo del impuesto.

Documentación especifica y adicional para la bonificación, comprendida en el apartado a):

Certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el ejercicio inmediatamente anterior del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en su defecto certificado negativo de la Agencia Tributaria.

El solicitante autorizará expresamente al Organo de Gestión Tributaria, la comprobación de sus datos fiscales, referente a los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el ejercicio inmediatamente anterior en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Este beneficio fiscal se aplicará exclusivamente a la vivienda que constituya residencia habitual, en los términos fijados en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la familia numerosa, entendiéndose por tal donde resida el cabeza de familia con esta o en su defecto de quien ostente la guardia y custodia de los hijos.

Los contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal deberán solicitarlo expresamente con carácter previo al devengo del impuesto, sin que se aplique con carácter retroactivo.

Para la concesión de la prórroga en el beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios para los que se pudiera resultar de aplicación hasta completar el plazo máximo de disfrute del mismo permitido por su condición de familia numerosa, resultará necesaria la aportación de la documentación que en cada caso dio lugar al Decreto de concesión inicial de dicha bonificación. Dicha aportación deberá efectuarse dentro del último período impositivo en el que el contribuyente sea beneficiario de la bonificación. En aquellos casos en los que la renovación del título de familia numerosa se efectúe en el último mes del período impositivo, el plazo para la presentación de dicha documentación será el comprendido entre los días 1 y 31 de enero del ejercicio siguiente al último período impositivo bonificado, y caso de ser concedida, surtirá efecto únicamente en el ejercicio

para el que sea otorgada, siendo improrrogable y debiendo solicitar nuevamente la misma para el ejercicio siguiente, salvo que exprese el Decreto de concesión fecha distinta.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa.

La bonificación establecida a los titulares de familia numerosa es incompatible con la aplicación de otras bonificaciones, tanto obligatorias como potestativas para el Ayuntamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudieran corresponderles al contribuyente por dicho inmueble, siendo de su voluntad la aplicación sobre la que opte.

La aplicación de cualquiera de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles requerirá que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 7. Base imponible.

7.1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

7.2. La base imponible de los bienes inmuebles de características especiales no tendrá reducción de forma general, salvo lo dispuesto en el artículo 67.2 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, por el que tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.

7.3. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 8. Base liquidable.

8.1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales, salvo las establecidas anteriormente y contenidas en dicho texto legal.

8.2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como de los importes de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

8.3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen.

9.1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

9.2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

9.3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,8000%.

b) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,3000%.

c) Bienes inmuebles rústicos será de 0,7000%.

Artículo 10. Período impositivo y devengo.

10.1. El periodo impositivo es el año natural.

10.2. El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

10.3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

10.4. Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

10.5. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritados y no prescritos, entendiendo por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

10.6. En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por IBI a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

Artículo 11. Obligaciones formales.

11.1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión. Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, en su artículo 12.2 por el que los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración Tributaria municipal, mediante declaración expresa al efecto, en especial para aquéllos que residan fuera del término municipal, para cuanto se refiere a sus relaciones por las que vendrán obligados a designar un representante con domicilio en el término municipal de Cartagena, considerándose el incumplimiento de dicha obligación una infracción tributaria.

A tal fin, establece el artículo 48.3 de la Ley General Tributaria, para los obligados tributarios, la obligación de comunicar su domicilio fiscal, o el cambio del mismo, a la Administración Tributaria. La omisión de este deber constituye infracción tributaria leve, tipificada en el artículo 198 apartado 1 y 5 de la Ley General Tributaria, sancionable mediante multa pecuniaria fija de 100€ (para personas que no realizan actividades económicas) o de 400€ en los demás casos.

Artículo 12. Pago e ingreso del Impuesto.

12.1. El plazo de ingreso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realizara del 1 de junio al 5 de agosto. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

12.2. Finalizado el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13. Gestión del Impuesto, inspección y recaudación del impuesto.

13.1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, en los términos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

V.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

c) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen o no en local determinado, y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente Impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo

segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las Tarifas del Impuesto.

5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3.º del Código de Comercio.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4. Exenciones.

1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle aquella.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante

establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las reglas contenidas en el artículo 82 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática. Orden 85/2003 de 23 de enero publicada en el B.O.E. nº 24 de 28 de enero de 2003.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero

del apartado 2 del artículo 90 del Texto Refundido d la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Cuota de tarifa.

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 8. Coeficiente de ponderación.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Mas de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1.a) de la Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 9. Coeficiente de situación.

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PUBLICAS

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Coeficiente aplicable	2,17	1,9	1,7	1,5

Sin calle conocida 1,9

A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Artículo 10.- Bonificaciones.

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

c) Una bonificación en la cuota del Impuesto por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributan por cuota municipal y que hayan incrementado en sus centros de trabajo sitos en el término municipal de Cartagena el promedio de su plantilla con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél.

Los porcentajes de bonificación en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido serán:

Incremento igual o superior al 10%	Bonificación 10%
Incremento igual o superior al 20%	Bonificación 20%
Incremento igual o superior al 30%	Bonificación 30%
Incremento igual o superior al 40%	Bonificación 40%
Incremento igual o superior al 50%	Bonificación 50%

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al día 1.º de marzo de cada ejercicio en el que se inste su aplicación aportando al efecto Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el Término municipal de Cartagena respecto al ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de

la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Artículo 12. Gestión.

La administración tributaria del Estado a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tiene la competencia, en relación con las cuotas municipales, para la formación de la Matrícula del Impuesto, la calificación de las Actividades Económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y las demás materias que componen la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, será competencia exclusiva de este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y todas las actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Por Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderán la comprobación y la investigación de los hechos imponibles, la práctica de liquidaciones tributarias que resulten procedentes y la notificación correspondiente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para esta, si procede realice la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente será el comprendido entre el 1.º de septiembre y el 20 de noviembre. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y del 10 por 100, si se hace notificada la providencia de apremio y dentro del plazo concedido.

Artículo 14. Gestión del Impuesto, inspección y recaudación del impuesto.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, en los términos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

ANEXO

CALLEJERO A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEMÁS TASAS QUE SE EXACCIONEN ATENDIENDO AL PARÁMETRO DE CATEGORÍA DE CALLE

POBLACIÓN	CALLE	CATEGORÍA
ALUMBRES	Todo	3.ª
BARRIADA CUATRO SANTOS	Todo	3.ª
BARRIADA HISPANOAMÉRICA	Todo	3.ª
BARRIADA SAN JOSE OBRERO	Todo	3.ª
BARRIADA SANTIAGO	Todo	4.ª
BARRIO CONCEPCION	Todo	3.ª
BARRIO PERAL	Todo	3.ª
CABO DE PALOS	Todo	1.ª
CALA FLORES-CALA REONA	Todo	2.ª
CAMPING LOS ALCAZARES	Todo	3.ª
CANTERAS (Pueblo)	Todo	3.ª
C. COMERCIAL MANDARACHE	Todo	2.ª
C. COMERCIAL PARQUE MEDITERRÁNEO	Todo	2.ª
CTRA. A TENTEGORRA	Todo	1.ª
CUESTA BLANCA	Todo	4.ª
EL ALBUJON	Todo	3.ª
EL ALGAR	Todo	2.ª
EL BEAL	Todo	4.ª
EL BOHIO	Todo	3.ª
EL CAMPILLO	Todo	4.ª
EL CARMOLI	Todo	2.ª
EL ESTRECHO	Todo	4.ª
EL LLANO DEL BEAL	Todo	4.ª
EL MOJON	Avda. Albufera	1.ª
Resto	2.ª	
EL PALMERO	Todo	4.ª
EL PLAN	Todo	3.ª
EL PORTUS	Todo	3.ª
EL ROSALAR	Todo	2.ª
ESCOMBRERAS	Por similitud con Polígono Industrial	2.ª
FUENTE CUBA	Todo	3.ª
GALIFA	Todo	3.ª
ISLA PLANA	Todo	3.ª
ISLAS MENORES	Todo	2.ª
LA ALJORRA	Todo	3.ª
LA APARECIDA	Todo	3.ª
LA AZOHIA-LA CHAPINETA	Todo	3.ª
LAS BRISAS	Todo	3.ª
LA GUIA	Todo	4.ª
LA LOMA DE CANTERAS	Todo	3.ª
LA MAGDALENA	Todo	4.ª
LA MANGA	Todo	1.ª
LA MANGA CLUB	Todo	1.ª
LA PALMA	Todo	3.ª
LA PUEBLA	Todo	3.ª
LAS LOMAS DEL ALBUJON	Todo	3.ª
LAS SALINAS	Todo	2.ª
LA VAGUADA	Todo	3.ª
LO CAMPANO	Todo	3.ª
LOS BARREROS	Todo	3.ª
LOS BEATOS	Todo	4.ª
LOS BELONES	Todo	2.ª
LOS CAMACHOS	Todo	3.ª

POBLACIÓN	CALLE	CATEGORÍA
(POLÍGONO)	Todo	2.ª
LOS DOLORES	Floridablanca	2.ª
	Plz. Tulipán	2.ª
	C/ Alfonso XIII	2.ª
	Resto	3.ª
LOS MADRILES	Todo	3.ª
LOS MATEOS	Todo	4.ª
LOS NIETOS	Todo	3.ª
LOS ROSES	Todo	4.ª
LOS SALAZARES	Todo	3.ª
LOS URRUTIAS	Todo	3.ª
MAR DE CRISTAL	Todo	2.ª
MEDIA LEGUA	Todo	4.ª
MIRANDA	Todo	4.ª
MOLINOS MARFAGONES	Todo	3.ª
PERIN	Todo	4.ª
PLAYA HONDA	Todo	2.ª
PLAYA PARAISO	Todo	2.ª
POLÍGONOS INDUSTRIALES	Todos	2.ª
POLIGONO SAN RAFAEL		
(TENTEGORRA)	Todo	1.ª
POLIGONO SANTA ANA	Avda. Venecia	1.ª
	Resto	2.ª
POZO ESTRECHO	Todo	3.ª
POZO LOS PALOS	Todo	4.ª
PUNTA BRAVA	Todo	2.ª
ROCHE ALTO	Todo	3.ª
SAN ANTON	Todo	3.ª
SAN ISIDRO	Todo	4.ª
SANTA ANA (Pueblo)	Todo	3.ª
SANTA LUCIA (Muelle)	Todo	3.ª
SANTA LUCIA	Todo	4.ª
SANTA LUCIA(Hospital)		
Mezquita.Paraje Arcos	Todo	2.ª
TALLANTE Y EL RINCON	Todo	4.ª
TORRECIEGA	Todo	3.ª
URB. ALCALDE DE CARTAGENA	Todo	3.ª
URBANIZACION CAMPOMAR	Todo	3.ª
URBANIZACIÓN CASTILLITOS	Todo	3.ª
URB. ESTRELLA MAR (LOS URRUTIAS)	Todo	2.º
URB. MEDITERRANEO-MEDIA SALA	Ad. Juan Carlos I	2.ª
	Resto Urb. Mediterráneo y Media Sala	3.ª
URB. NUEVA CARTAGENA	Todo	3.ª
URBANIZACION SAN GINES	Avda. Poniente	1.ª
Avda. Central	1.ª	
Resto	2.ª	
VEREDA SAN FELIX	Todo	3.ª
VILLAS CARAVANING	Todo	2.ª
VISTA ALEGRE	Toda	3.ª
RESTO TERMINO MUNICIPAL	Diseminados	4.ª

CARTAGENA

CALLES	CATEGORIA
ADARVE	3.ª
AIRE	2.ª
ALAMEDA DE SAN ANTON (AVDA)	1.ª
ALC. MAS GILABERT	3.ª
ALC. MARTINEZ GALINSOGA	3.ª
ALC. LEOPOLDO CANDIDO	3.º
ALC. LEANDRO MADRID	3.ª

CALLES	CATEGORIA
ALC. MUÑOZ DELGADO	3.ª
ALC. MANUEL CARMONA	3.ª
ALC. SANCHEZ ARIAS	3.ª
ALC. VALENTIN ARRONIZ	3.ª
ALC. VIDAL CACERES	3.ª
ALC. SERRAT ANDREU	3.ª
ALC. SANCHEZ JORQUERA	3.ª
ALC. JORQUERA MARTINEZ	3.ª
ALC. ROIG RUIZ	3.ª
ALC. MORA RIPOLL	3.ª
ALC. BLANCA VIÑEGLAS	3.ª
ALC. CARLOS TAPIA	3.ª
ALC. B. SPOTTORNO	3.ª
ALC. ANGEL MORENO	3.ª
ALC. ALBERTO COLAO	3.ª
ALC. CARRION INGLES	3.ª
ALC. CAZORLA RICO	3.ª
ALC. ESTANISLAO ROLAND	3.ª
ALC. GARCIA VASO	3.ª
ALC. CONESA BALANZA	3.ª
ALC. CIRILO MOLINA	3.ª
ALC. CENDRA BADIA	3.ª
ALC. GUARDIA MIRO	3.ª
ALCALDE ZAMORA	1.ª
ALCALDE AMANCIO MUÑOZ	1.ª
ALCOLEA (PLAZA)	2.ª
ALFONSO XIII (PASEO)	1.ª
ALFONSO XII (PASEO)	1.ª
ALFONSO X EL SABIO	2.ª
ALHAMA	3.ª
ALHAMBRA	3.ª
ALICANTE (PLAZA)	2.ª
ALMENDRO (CLLON)	3.ª
ALMIRANTE BASTARRECHE (PLAZA)	2.ª
ALMIRANTE BALDASANO	2.ª
ALTO	2.ª
AMERICA (AVENIDA)	2.ª
ANDINO	2.ª
ANGEL BRUNA (Entre Pz. López Pinto y Reina Victoria)	1.ª
ANGEL BRUNA (Resto)	2.ª
ANGEL	2.ª
ANTIGUONES	2.ª
ANTON MARTIN (PLAZA)	3.ª
ANTONIO OLIVER	2.ª
ANTONIO PUIG CAMPILLO	2.ª
ARAGON	3.ª
ARANJUEZ (PLAZA)	3.ª
ARCO DE LA CARIDAD	3.ª
ARCHENA	3.ª
ARENA	2.ª
ARGANZUELA (PLAZA)	3.ª
ASDRUBAL	2.ª
ATHENAS	3.ª
AURORA	4.ª
AURORA (PLAZA)	4.ª
AYUNTAMIENTO (PLAZA)	1.ª
BALCONES AZULES	3.ª
BALTASAR H. CISNEROS	1.ª
BARRANCO	4.ª

CALLES	CATEGORIA
BAUTISTA ANTON	2.ª
BEATAS	4.ª
BODEGONES	2.ª
BOLA	4.ª
BUÑOLA	3.ª
CABALLERO	2.ª
CABRERA	3.ª
CAMPOS	1.ª
CAMPUS UNIVERSITARIO	2.ª
CANALES	2.ª
CANTARERIAS	4.ª
CANTÓN (DEL) (AVENIDA)	1.ª
CAÑON	2.ª
CAPITANES RIPOLL	1.ª
CARAMEL	4.ª
CARAVACA	3.ª
CARIDAD	3.ª
CARLOS III	1.ª
CARLOS V	1.ª
CARMEN	1.ª
CARMEN CONDE	2.ª
CARNICERIAS	2.ª
CARTAGENA DE INDIAS	2.ª
CASTELLINI (PLAZA)	1.ª
CASTILLA (PLAZA)	3.ª
CATALUÑA	3.ª
CIPRES	4.ª
CIUDAD DE MULA	3.ª
CIUDAD DE ORAN	3.ª
CIUDAD DE LA UNION (RONDA)	2.ª
CIUDADELA	3.ª
COMEDIAS	1.ª
CONCEPCION	4.ª
CONCEPCION (CLLON)	4.ª
CONDESA DE PERALTA (PLAZA)	3.ª
CONDUCTO	1.ª
CORINTIA	3.ª
CRONISTA CASAL (PLAZA)	3.ª
CRUCES	4.ª
CRUZ	4.ª
CUARTEL DEL REY (PLAZA)	2.ª
CUATRO SANTOS	3.ª
CUESTA BARONESA	2.ª
CUESTA MAESTRO FRANCES	3.ª
CUESTA DEL BATEL	3.ª
CURA (CLLON)	4.ª
CHIQUERO	4.ª
CHURRUCA	4.ª
DELFIN	3.ª
DERECHOS HUMANOS (PLAZA)	3.ª
DESCALZAS (PLAZA)	3.ª
DOCTOR CASIMIRO BONMATI (PLAZA)	3.ª
DOCTOR FLEMING	3.ª
DOCTOR FRANCISCO J.	2.ª
DOCTOR JIMENEZ DIAZ	3.ª
DOCTOR LUIS CALANDRE	1.ª
DOCTOR MARAÑON	1.ª
DOCTOR PEREZ ESPEJO	2.ª
DOCTOR TAPIA MARTINEZ	3.ª

CALLES	CATEGORIA
DOCTOR VICENTE GARCÍA MARCOS (PLAZA)	1.ª
DON CRISPIN	3.ª
DON GIL	4.ª
DON MATIAS	3.ª
DON ROQUE	4.ª
DONCELLAS	4.ª
DUQUE	2.ª
DUQUE SEVERIANO	1.ª
EDUARDO MARQUINA	3.ª
ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ	2.ª
ESCALERICAS	2.ª
ESCORIAL	2.ª
ESOPO	3.ª
ESPAÑA (PLAZA)	1.ª
ESPAÑOLETO	3.ª
ESPARTA	2.ª
ESPARTO (CLLON)	4.ª
ESTE	3.ª
ESTERERO S	2.ª
ESTRELLA ALTAIR	2.ª
ESTRELLA OSIRIS	2.ª
ESTRELLA SIRIO	2.ª
EXTREMADURA	2.ª
EZEQUIEL SOLANA	3.ª
FABRICA LA	3.ª
FALSACAPA	4.ª
FAQUINETO	4.ª
FELIX MARTI ALPERA	3.ª
FENICIA	3.ª
FERROL DEL (RONDA)	3.ª
FRANCISCO CELDRAN	3.ª
FRANCISCO DE BORJA	1.ª
FRANCISCO IRSINO	3.ª
FUENTE ALAMO	3.ª
GARCIA LORCA	2.ª
GAVIOTA	3.ª
GENERAL LOPEZ PINTO (PLAZA)	1.ª
GENERAL ORDOÑEZ	2.ª
GENERALIFE	3.ª
GISBERT	3.ª
GLORIA	3.ª
GONZALO DE BERCEO	2.ª
GRAVINA	3.ª
GRECIA	2.ª
GUARDIA CIVIL	2.ª
HAZIN DE CARTAGENA	3.ª
HERMANO PEDRO IGNACIO	2.ª
HEROES DE CAVITE (PLAZA)	1.ª
HERRERO (CLLON)	4.ª
HONDA	2.ª
HORNO	1.ª
HOSPITAL (PLAZA)	3.ª
HUERTA DE MURCIA	3.ª
HUERTO	3.ª
HUERTO DEL CARMEN (CLLON)	2.ª
IDIOMA ESPERANTO	2.ª
IGNACIO GARCIA	3.ª
ILIADA LA	3.ª
INFANCIA LA	3.ª

CALLES	CATEGORIA
INGENIERO CIERVA (TRVA)	3.ª
INGENIERO DE LA CIERVA	2.ª
INTENDENCIA	2.ª
JABONERIAS	1.ª
JACINTO BENAVENTE	2.ª
JACINTO BENAVENTE (TRVA)	3.ª
JAIME BOSCH (PLAZA)	3.ª
JARA (Entre C/ Cuatro Santos y C/ Campos)	2.ª
JARA (Resto)	1.ª
JARDIN (PASEO)	3.ª
JIMENEZ DE LA ESPADA (Entre Alameda San Antón y Ángel Bruna)	1.ª
JIMENEZ DE LA ESPADA (Resto)	2.ª
JOAN MIRO (PLAZA)	3.ª
JORGE JUAN	2.ª
JOSE MARIA ARTES (PLAZA)	1.ª
JUAN DE LA COSA	2.ª
JUAN DE LA CUEVA	2.ª
JUAN FERNANDEZ (Entre Pz. Juan XXIII y Jorge Juan)	1.ª
JUAN FERNANDEZ (Resto)	2.ª
JUAN JORQUERA (PLAZA)	3.ª
JUAN MUÑOZ DELGADO	2.ª
JUAN XXIII (PLAZA)	1.ª
JUMILLA	3.ª
JUNCO	4.ª
LAGUENETA	4.ª
LEALTAD	4.ª
LEVANTE (PLAZA)	3.ª
LICENCIADO CASCALES	2.ª
LINTERNA	4.ª
LIZANA	4.ª
LOPE DE RUEDA	2.ª
LORCA	3.ª
LUIS BRAILLE	3.ª
LUIS PASTEUR	2.ª
MACARENA	4.ª
MAHON	3.ª
MANACOR	3.ª
MANUEL WSELL GUIMBARDA (Resto)	2.ª
MANUEL WSELL GUIMBARDA (Entre Carlos III y Reina Victoria)	1.ª
MARANGO	4.ª
MARCOS REDONDO	1.ª
MARÍA CRISTINA (PLAZA)	1.ª
MARIA LUISA SELGAS	2.ª
MARIO CRUZ (PLAZA)	3.ª
MARTIN DELGADO	4.ª
MAYOR	1.ª
MAZARRON	3.ª
MEDIERAS	1.ª
MEJICO (PLAZA)	2.ª
MENENDEZ Y PELAYO	2.ª
MENORCA	3.ª
MERCADO	2.ª
MERCED (PLAZA)	3.ª
MICO (CLLON)	3.ª
MIGUEL DE UNAMUNO	3.ª
MOLINO (PLAZA)	4.ª
MONROY	4.ª
MONTANARO	4.ª
MORERIA ALTA	4.ª

CALLES	CATEGORIA
MORERIA BAJA	4.ª
MURALLA DE TIERRA	3.ª
MURALLA DEL MAR	1.ª
MURCIA (AVDA) (Resto)	3.ª
MURCIA (AVDA) (Entre Angel Bruna y Ronda Ferrol)	2.ª
NEPTUNO	3.ª
NIÑO	1.ª
OESTE	3.ª
OLIMPIA	3.ª
ORCEL	4.ª
ORGANISTA SANCHEZ MEDINA (PLAZA)	3.ª
OSARIO	4.ª
PALAS	1.ª
PALMA	3.ª
PAR (PLAZA)	2.ª
PARAISO	4.ª
PARDO (PLAZA)	3.ª
PARQUE	1.ª
PARQUE ALFONSO TORRES (PSAJE)	4.ª
PARRA (CLLON)	2.ª
PAZ LA	3.ª
PESCADERIA	2.ª
PEZ	2.ª
PEZ ESPADA	2.ª
PEZ VOLADOR	2.ª
PICASSO	3.ª
PIJACO (CLLON)	4.ª
PINTOR BALACA (Resto)	2.ª
PINTOR BALACA (Entre Alameda S. Antón y Angel Bruna)	1.ª
PINTOR PORTELA (AVDA)	2.ª
POCICO (CLLON)	4.ª
POETA HOMERO	3.ª
POETA PELAYO (PLAZA)	2.ª
POLLENSA	3.ª
POLVORA	4.ª
PONIENTE (PLAZA)	3.ª
PORTERIA MONJAS	3.ª
PORTILLO	4.ª
POZO	4.ª
PRINCIPE DE ASTURIAS	1.ª
PRINCIPE DE VERGARA	2.ª
PUENTE ULLA	3.ª
PUENTEDEUME	3.ª
PUERTA DE LA VILLA	4.ª
PUERTA DE MADRID	1.ª
PUERTA DE MURCIA	1.ª
RAMON J. SENDER	3.ª
REAL	1.ª
REINA VICTORIA EUGENIA (AVDA)	1.ª
REY (PLAZA)	1.ª
RIBERA DE SAN JAVIER (Entre Reina V. y Avda Murcia)	2.ª
RIBERA DE SAN JAVIER (Resto)	3.ª
RICARDO CODORNIU Y STARICO.	3.ª
RINCON DEL NAZARENO (CLLON)	3.ª
RISUEÑO (PLAZA)	3.ª
ROCA	4.ª
ROLDAN (PLAZA)	4.ª
RONDA	1.ª
ROMA	3.ª

CALLES	CATEGORIA
ROSARIO	4.ª
SALESAS (PLAZA)	2.ª
SALITRE	1.ª
SAMANIEGO	3.ª
SAMBAZAR	4.ª
SAN AGUSTIN	2.ª
SAN AGUSTIN (PLAZA)	2.ª
SAN ANTONIO EL POBRE	4.ª
SAN ANTONIO EL RICO	4.ª
SAN BASILIO	1.ª
SAN CRISPIN	3.ª
SAN CRISPIN (CLLON)	4.ª
SAN CRISTOBAL CORTA	4.ª
SAN CRISTOBAL LARGA	4.ª
SAN DIEGO	2.ª
SAN ESTEBAN	3.ª
SAN ESTEBAN (CLLON)	4.ª
SAN FERNANDO	2.ª
SAN FRANCISCO	2.ª
SAN FRANCISCO (PLAZA)	1.ª
SAN FULGENCIO (CLLON)	3.ª
SAN GINES (PLAZA)	2.ª
SAN JUAN (DEL)	1.ª
SAN ISIDORO (CLLON)	4.ª
SAN LEANDRO	1.ª
SAN MARTIN DE PORRES	2.ª
SAN MIGUEL	1.ª
SAN PEDRO DEL PINATAR	3.ª
SAN RAFAEL	2.ª
SAN ROQUE	1.ª
SAN SEBASTIAN (PLAZA)	1.ª
SAN VICENTE	2.ª
SANTA FLORENTINA	1.ª
SANTA MARIA (TRVA)	4.ª
SANTA MONICA	3.ª
SANTA RITA (PLAZA)	3.ª
SANTIAGO RAMON Y CAJAL (Entre Alfonso XIII y Reina Victoria)	1.ª
SANTIAGO RAMON Y CAJAL (Resto)	2.ª
SAURA	4.ª
SCIPION	4.ª
SEBASTIAN FERINGAN	1.ª
SEGUNDILLA	4.ª
SEÑA	2.ª
SEPULCRO	4.ª
SERRETA	2.ª
SERRETA (PLAZA)	2.ª
SEVILLANO (PLAZA)	2.ª
SILLEDA	3.ª
SOLDADO ROSIQUE	1.ª
SOLEDAD	4.ª
SOLEDAD (CLLON)	4.ª
SOLLER	3.ª
SOR FRANCISCA ARMENDARIZ	3.ª
SUBIDA MOLINO	4.ª
SUBIDA MONJAS	3.ª
SUBIDA MONTE SACRO	4.ª
SUBIDA MORERIA ALTA	4.ª
SUBIDA SAN ANTONIO	4.ª
SUBIDA SAN DIEGO	4.ª

CALLES	CATEGORIA
SUBIDA SAN JOSE	4.ª
TAHONA	3.ª
TIERNO GALVAN	2.ª
TIRSO DE MOLINA	2.ª
TOLOSA LATOUR	1.ª
TOMAS SUBIELA	4.ª
TOREROS (AVDA)	3.ª
TORRE	4.ª
TORRE PACHECO	3.ª
TOTANA	3.ª
TRAFALGAR	1.ª
TRES REYES (PLAZA)	1.ª
TROVERO MARÍN (AVENIDA)	2.ª
UNIVERSIDAD DE LA (PLAZA)	2.ª
VALLDEMOSA	3.ª
VASCONGADAS	3.ª
VERONICAS	3.ª
VICENTE ROS (PLAZA)	3.ª
VILLALBA CORTA	4.ª
VILLALBA LARGA	4.ª
VILLAMARTIN	2.ª
VIZCAYA	3.ª
YECLA DE AZORIN	3.ª
YESERA	2.ª
YESEROS (CLLON)	4.ª
YESEROS	4.ª
ZABALA (CLLON)	4.ª
ZABALA	4.ª
ZEUS	2.ª
ZORRILLA (CLLON)	4.ª

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1:

Constituye el hecho imponible de esta Contribución Especial la obtención por parte del sujeto pasivo de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del Servicio Municipal de Extinción de Incendios.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2:

1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos en esta Contribución Especial las personas especialmente beneficiadas por la ampliación y mejora del servicio que origina la obligación de contribuir.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo de Incendios en el término municipal de Cartagena.

Artículo 3:

1.- La base imponible de la Contribución Especial será el 85% del coste de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, en el período que no ha sido sufragado y amortizado por anteriores contribuciones especiales.

2.- Dicho coste estará integrado, en las diversas anualidades, por los conceptos que se recogen en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 aplicables a la ampliación y mejora del Servicio, y en especial los siguientes:

a) Los gastos ocasionados por la adquisición de terrenos destinados a completar las instalaciones del Parque de Bomberos.

b) El importe de las obras, tanto de nueva planta como de remodelación y mejora y acondicionamiento de dichas instalaciones.

c) Adquisición de vehículos y equipos remodelables.

d) Adquisición de equipos fijos y portátiles, material y equipos de protección personal, material no fungible y equipos de extinción.

e) Adquisición de mobiliario y equipos para las distintas dependencias del Parque de Bomberos.

f) El interés del capital invertido en los gastos indicados anteriormente cuando este Ayuntamiento hubiere apelado al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

Artículo 4:

Para determinar la base imponible habrá de deducirse en todo caso del coste y respecto al período indicado, las subvenciones y auxilios que este Ayuntamiento haya obtenido para la finalidad prevista, del Estado, Comunidad Autónoma y otras entidades públicas y privadas.

REPARTO DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 5:

La base imponible, determinada con arreglo al porcentaje y en el modo previsto en los dos artículos anteriores, ante la dificultad de concretar e individualizar a los sujetos pasivos propietarios de bienes afectados, y haciendo uso de la facultad señalada en el artículo 32.1 b) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, será distribuida entre las sociedades o entidades de seguros que cubran el riesgo de incendios por los bienes sitos en el término municipal de Cartagena, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior al acuerdo de imposición y ordenación de la Contribución Especial. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

DEVENGO

Artículo 6:

La obligación de contribuir por esta Contribución Especial nace desde el momento en que adquiere firmeza el acuerdo de imposición y ordenación de la misma, no pudiéndose exigir por anticipado el pago de cuotas en función del importe previsto para futuras anualidades.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7:

1.- Las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de contribuciones especiales las realizará este Ayuntamiento en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes estatales reguladoras de esta materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Con independencia de lo expresado en el apartado anterior, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), asi como las compañías que no pertenezcan a dicha unión o asociación, o cualquier otra entidad que les suceda en el ámbito nacional, consideradas como verdaderas interesadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.b) en relación con el 17, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán establecer concierto con esta Corporación Municipal para la gestión y cobro de las cuotas de contribuciones especiales, distribuyendo la base imponible que corresponda entre las entidades asociadas.

Artículo 8:

1.- La imposición y ordenación concreta de la Contribución Especial requerirá la tramitación del oportuno expediente, que habrá de ser aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en el que se incluirá un informe económico-financiero que contendrá, como mínimo, las siguientes determinaciones:

a) El coste total de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, durante el período y por los conceptos que se expresan en el artículo 3.º de esta Ordenanza.

b) Cuantificación de la base imponible a repartir entre los beneficiarios.

c) Criterios para establecer dicho reparto.

d) Determinación de las cuotas de los sujetos pasivos, en el supuesto de que, previamente, se hayan aportado declaraciones de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

2.- Para el supuesto de que las cuotas exigibles a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización, sin exceder de 5 anualidades.

3.- En caso de que, como se prevé en el artículo anterior, se llegue a un concierto con UNESPA, así como las compañías que no pertenezcan a dicha unión o asociación o entidad que les suceda, dicha unión o entidad se hará cargo de la distribución de la base imponible entre sus compañías asociadas, con el plan de amortización indicado anteriormente, obligándose con la Administración municipal con la cantidad total anual que se establezca.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9:

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TASAS MUNICIPALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la potestad reglamentaria atribuida en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales este Ayuntamiento establecen las Tasas por Ocupación del Dominio Publico y por Prestación de Servicios que a continuación se regulan.

Para la cuantificación de la cuota tributaria de aquellas tasas que se exaccionen atendiendo al parámetro de categoría de calle, se atenderá al callejero anexo a la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A.- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.

1. TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

Constituyen el hecho imponible de estas tasas, los siguientes supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público local contenidos en el apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- la instalación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales;

- la instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos;

- la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública;

- la instalación de aparatos distribuidores de combustible y en general de cualquier artículo o mercancía;

- la instalación de puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatones situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico;

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de estas tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, a quienes el Ayuntamiento haya autorizado la instalación o quienes se beneficien de la ocupación o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes los sujetos pasivos que establece el artículo 23,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuando la ocupación de la vía se produzca a causa de un rodaje cinematográfico o un documental que promocione o publicite la ciudad de Cartagena, se aplicará una bonificación del 100 por 100 de la Tasa.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

a) QUIOSCOS Y OTROS PUESTOS TEMPORALES O PERMANENTES

a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no:

Tarifas previstas para quioscos de dimensiones normalizadas (6,3 m²). Se entenderá por superficie computable el voladizo.

EUROS/AÑO

- Calles de 1.ª categoría.....	285,58
- Calles de 2.ª categoría.....	192,32
- Calles de 3.ª categoría.....	170,84
- Calles de 4.ª categoría.....	59,55

En el supuesto que las dimensiones de los quioscos sean superiores o inferiores a la considerada como normalizada, se aplicará la tarifa siguiente de conformidad con los m² de ocupación efectiva.

EUROS/M²/AÑO

- Calles de 1.ª categoría.....	45,29
- Calles de 2.ª categoría.....	30,53
- Calles de 3.ª categoría.....	27,09
- Calles de 4.ª categoría.....	9,44

Las cuotas se entenderán devengadas por anualidades o fracción nunca inferior a dos meses, ingresándose en la Tesorería Municipal por bimestres anticipados.

Cuando se conceda una prórroga del período de la concesión, la cuota se aplicará con un recargo del 100%.

b) Puestos Temporales de carácter desmontable e Instalaciones Feriales:

Los que se autoricen para la venta al público de artículos por temporadas cuando su instalación debe ser retirada a diario estarán sujetos a las siguientes tarifas:

Según zonas y días:

EUROS/M²/DÍA

- Calles de 1.ª categoría.....	0,46
- Calles de 2.ª categoría.....	0,26
- Calles de 3.ª categoría.....	0,14
- Calles de 4.ª categoría.....	0,11

En cualquier caso, la cuota mínima a liquidar por esta Tasa será de 12 euros.

b) MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS

a) Tarifa anual por metro cuadrado de ocupación con mesas y sillas y otros elementos en terrazas:

EUROS/M²/AÑO

- Calles de 1.ª categoría.....	45,32
- Calles de 2.ª categoría.....	30,54
- Calles de 3.ª categoría.....	27,12
- Calles de 4.ª categoría.....	9,44

A los efectos de estos precios se clasifica el aprovechamiento en:

- Anual: El autorizado para el año natural.

- De temporada: 1 de abril a 30 de septiembre, prorrateándose la cuota por el periodo correspondiente al 50% de la cuota.

Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública (aunque tuviese lugar dentro de superficie, delimitada para otras ocupaciones, e independientemente de la tarifa que por ellas correspondiere aplicar) se recargarán las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas previstas en el grupo primero en un 35 por 100.

En las vías publicas afectadas por los recorridos de los desfiles de Semana Santa y otros desfiles previamente señalados por este Excmo. Ayuntamiento, se incrementaran un 20 por 100.

La autorización de mesas y sillas cuando se trate de una instalación de un puesto de carácter desmontable determinará el cobro de un precio por metro cuadrado de instalación del 50% de la tarifa correspondiente.

b) Ocupación de la vía pública, calzadas, aceras con sillas o tribunas en los lugares y durante los días de Semana Santa y otros desfiles previamente señalados por este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa se fija en el valor económico de la proposición en la que recaiga.

c) CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

La cuota tributaria de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde se instale el cajero automático.

Para la liquidación del presente tributo se aplicaran las 4 categorías de vías publicas existentes, con las presiones señaladas en el artículo anterior y su clasificación en el Anexo correspondiente.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento este situado en la confluencia de dos o mas vías publicas clasificadas en distintas categoría, se aplicara la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

A los efectos de lo prevenido en el apartado anterior, se tendrá en cuenta que las vías publicas que no aparezcan señaladas en el citado índice alfabético serán consideradas de ultima categoría y quedaran incluidas en dicha clasificación hasta que por el Ayuntamiento se apruebe su inclusión en la categoría fiscal que corresponda.

EUROS/M²/AÑO

- Calles de 1.ª categoría.....	164,11
- Calles de 2.ª categoría.....	96,05
- Calles de 3.ª categoría.....	47,96
- Calles de 4.ª categoría.....	39,53

d) DEPÓSITOS Y APARATOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE Y DE CUALQUIER ARTÍCULO O MERCANCÍA

Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado por la prestación de la actividad de depósitos y aparatos automáticos para suministro de gasolina, instalado en la vía pública o en el interior de los edificios, siempre a través de mangueras o cualquier otro medio que surta a los vehículos parados en la vía pública.

EUROS/M²/AÑO

- Calles de 1.ª categoría.....	25,92
- Calles de 2.ª categoría.....	22,71
- Calles de 3.ª categoría.....	20,26
- Calles de 4.ª categoría.....	17,42

e) PUESTOS Y BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, JUEGOS INFANTILES, APARATOS PARA LA VENTA AUTOMÁTICA, FOTOMATONES

a) Aprovechamiento especial de espacios públicos con mercadillos, autorización anual:

EUROS/MES

Lugar de Celebración:	
C/ Ribera de San Javier.....	26,45
Cabo de Palos.....	26,45
Urb. Mediterráneo.....	26,45
Los Dolores.....	16,92
El Bohío.....	16,92
El Algar.....	16,92
Barrio Peral.....	16,92
La Aljorra.....	15,87
Los Belones.....	15,87
La Palma.....	15,87
Pozo Estrecho.....	15,87
Molinos Marfagones.....	15,87
Llano del Beal.....	15,87

La Tasa se girará sobre cada una de las actividades comerciales autorizadas, correspondientes a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Temporada de Verano, 15 de junio a 15 de septiembre:

EUROS/

TEMPORADA

Lugar de Celebración:	
Islas Menores.....	79,36
Los Urrutias.....	79,36
Los Nietos.....	79,36
La Azohía.....	79,36
Isla Plana.....	67,85

La Tasa se girará sobre cada una de las actividades comerciales autorizadas, correspondientes a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) Ocupación de terrenos de dominio público con circos, espectáculos y atracciones o recreo, juegos infantiles, aparatos para la venta automática y fotomatones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

La tasa se abonará por cada aprovechamiento autorizado según la siguiente tabla:

EUROS/M²/DÍA

- Calles de 1.ª categoría.....	0,46
- Calles de 2.ª categoría.....	0,26
- Calles de 3.ª categoría.....	0,14
- Calles de 4.ª categoría.....	0,11

En cualquier caso, la cuota mínima a liquidar por esta Tasa será de 12 euros.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 6.º-

1. Con carácter general la tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente, y para las autorizaciones de uso que tengan carácter permanente, el devengo tendrá lugar el día 1.º de enero de cada año.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en los que habrá que estar a lo específicamente determinado para cada uno de los supuestos de ocupación de que se trate.

2. Quioscos y otros puestos permanentes o temporales: Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial,o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de bimestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por bimestres naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

3. Mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos / Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía: Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial,o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de semestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por semestres naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

4. Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatones, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial,o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

5. Cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública: El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

DECLARACIÓN E INGRESO – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.º-

1. Quioscos y otros puestos temporales o permanentes: Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y por períodos bimestrales y se ingresarán por bimestres anticipados para los casos de las instalaciones permanentes. Cuando se trate de instalaciones temporales el ingreso se efectuará en el momento de la autorización, quedando ésta condicionada a la efectividad del pago.

2. Mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos:

a) Mesas y sillas: Para el cálculo de la tarifa correspondiente se tomará como base del precio los metros cuadrados de ocupación total de la instalación en la vía pública. La obligación del pago nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado por la Unidad Administrativa competente.

La obligación del pago, en el caso de instalaciones no autorizadas previamente, nace del hecho del aprovechamiento efectivamente realizado, sin que su cobro suponga el otorgamiento de la autorización administrativa, por lo que el titular podrá ser requerido para retirar lo instalado o lo retirará el Ayuntamiento a su costa sin indemnización alguna.

A tal efecto, se considera vía pública toda calle o espacio público, abierto y de libre tránsito.

b) Semana Santa y otros desfiles: Obligación de pago: nace al otorgarse la licencia y no procederá la devolución de la cuota ingresada si el desfile no llega a realizarse por causa de lluvia u otra de fuerza mayor.

Las personas interesadas en la obtención del aprovechamiento objeto de esta tasa, presentarán ante este Excmo. Ayuntamiento solicitud a la que se acompañará croquis detallado del lugar, metros a ocupar y distribución de las sillas, tribunas y demás elementos a instalar.

Por los Servicios Técnicos Municipales y atendiendo los informes de la Jefatura de Tráfico Municipal, se determinará el momento de colocación de las sillas en los lugares en que así lo exija la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado. Igualmente por los mismos servicios técnicos se establecerán las

condiciones mínimas de seguridad que habrán de reunir las tribunas para poder ser utilizadas.

En los supuestos de establecimientos mercantiles y de hoteles, restaurantes, bares y cafés, en los que sus titulares no ejerzan el derecho preferente a la ocupación de la vía pública que da a sus fachadas, no se podrán colocar las sillas frente a las puertas de sus establecimientos abiertos al público, por parte de los arrendatarios del aprovechamiento hasta llegado el momento de despeje, por el inminente paso del desfile, a fin de no entorpecer el libre acceso a dichos establecimientos.

3. Cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles: Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobaran las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

Una vez concedida la licencia o que se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinara la obligación de continuar abonando la tasa.

Para el primer ejercicio se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso en la correspondiente entidad colaboradora y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio o en el momento en que sea requerido el sujeto pasivo para la regularización de su situación tributaria.

Este ingreso tendrá carácter de deposito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26,1,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

4. Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y de cualquier artículo o mercancía: Practicada la liquidación correspondiente al alta, el tributo se exaccionará con carácter periódico mediante la aprobación del correspondiente Padrón y se pondrá al cobro para ingreso en período voluntario en el plazo que para cada año se establezca.

5. Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatones, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

a) Mercadillos: El padrón de la Tasa que se forme con las adjudicaciones otorgadas por el Negociado de Mercados, se expondrá al publico por quince días, para los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al publico se anunciara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

La tasa se liquidará trimestralmente, de acuerdo con el padrón, dentro de los 15 primeros días del mes en que se inicie el cómputo del periodo.

El importe de la tasa correspondiente a los mercadillos de temporada de verano se liquidará cuando se conceda la licencia de instalación.

b) Resto de hechos imponibles recogidos en este punto: El importe de la tasa correspondiente a otros hechos imponibles del tributo regulados en esta Ordenanza se liquidará en el momento de concederse la autorización.

La continuidad de las autorizaciones anteriores queda condicionada a la efectividad de los ingresos correspondientes.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las deudas no satisfechas por estas tasas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, y a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, ENTRADA Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN CALLES PEATONALES Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, previsto en la letra h) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior, teniendo la condición de sustitutos del contribuyente los sujetos pasivos que establece el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

EUROS

A) TARIFAS POR LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA:	
A. Concesión de aparcamiento prohibido a terceros a favor del solicitante o concesionario,	
A.1. Reserva de la vía pública, anual (mínimo 3 metros lineales).....	0,49
Por cada metro lineal o fracción.....	
A.2. Por cada camión de mudanzas al día o por descarga.....	24,88

La reserva de espacio implica la mera limitación de aparcamiento y/u ocupación por otros interesados. Cuando esta reserva implique la realización de Mudanza, deberá abonarse la tarifa establecida por este concepto.

B) TARIFA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (PASADERAS):	
1.º Aparcamientos-Comunidades:	
1.a) Por cada pasadera con autorización para aparcamiento de 2 a 5 vehículos.....	217,55
1.b) Por cada plaza de aparcamiento más.....	6,57
1.c) Por cada metro lineal o fracción más.....	72,50
2.º Pasaderas en establecimientos, industrias comerciales o naves industriales:	
2.a) Por la concesión de la pasadera.....	272,00
2.b) Por cada metro lineal o fracción más.....	90,65
3.º Pasaderas en garajes privados:	
3.a) Garajes privados	
3.a.1) Por cada pasadera o garaje privado hasta 5 vehículos.....	326,35
3.a.2) Por cada plaza de aparcamiento más.....	6,57

3.a.3) Por cada metro lineal o fracción más.....	108,80
3.b) Garajes Individuales	
3.b.1) En garajes individuales (edificios o locales que dispongan de garaje o aparcamiento con una capacidad de una plaza de vehículo automóvil).....	108,80
3.b.2) Por cada metro lineal o fracción más.....	36,31
4.º Pasaderas en viviendas unifamiliares:	
4.a) Por cada pasadera en viviendas unifamiliares con capacidad máxima para dos vehículos.....	108,80
4.b) Por cada metro lineal o fracción más.....	36,31
5.º Pasadera de uso temporal:	
5.a) Por menos de 6 meses.....	108,80
5.b) Por cada 3 meses más.....	54,40
6.º Placa de prohibición homologada.....	14,61

A los efectos de liquidar la Tasa de este apartado B, se entenderá la longitud mínima de la pasadera en 3 metros. Los excesos sobre esta longitud se tarifarán por metros o fracción en cuantía equivalente a dividir por 3 el importe de la tasa.

Se exceptúan:

Las paradas obligatorias para vehículos de servicio público y auto-taxis, que son objeto de Ordenanza especial en este Ayuntamiento.

En los barrios y pedanías que, a continuación se detalla, las tarifas se reducirán en un 50% de su importe: Albujón; Algar; Aljorra; Alumbres; Barriada San José Obrero;Barriada Virgen de la Caridad, Beal, Campo Nubla; Canteras; El Hondón, El Plan, Escombreras; Lentiscar; La Aparecida, La Magdalena; Lo Campano; Los Mateos; Los Médicos; Miranda; La Palma; Perín; Pozo Estrecho; Los Puertos; Rincón de San Ginés, San Antonio Abad, San Félix, Santa Ana; Santa Lucia; Villalba; todos los Polígonos Industriales, Cabo de Palos y la Manga.

No están sujetas a la tasa las pasaderas sitas en el Polígono Industrial Cabezo Beaza, Los Camachos y l Polígono Industrial de La Palma. Aunque si estaran obligadas al pago de la preceptiva placa de prohibición.

No se producirá la baja en el padrón del tributo respecto a aquellas viviendas unifamiliares, edificios, naves o locales comerciales, que tengan adscrita una o varias plazas de aparcamiento.

C) TARIFA POR PARADA DE VEHÍCULOS

1.º De Transportes Urbanos de Mercancías	
Por cada licencia anual:	
I. Camiones con capacidad de carga útil de más de 8.000 kg.....	69,56
II. Camiones con capacidad de carga útil de 5.001 a 8.000 kg.....	57,57
III. Camiones con capacidad de carga útil de 3.001 a 5.000 kg.....	52,13
IV. Camiones con capacidad de carta útil de 1.501 a 3.000 kg.....	34,66
V. Camiones con capacidad de carga útil de 501 a 1.500 kg.....	25,56
2.º De Transportes de Viajeros	
I. Autobuses, por cada licencia municipal.....	72,87
II. Auto-Taxis, por cada licencia municipal.....	25,56
III. Motocarros, por cada licencia municipal.....	2,10

Las cantidades anteriores, se entiende que serán satisfechas al obtenerse la licencia inicial para paradas de vehículos. En los ejercicios sucesivos la licencia habrá de renovarse, pero se abonará sólo el 40 por 100 de la cuota que corresponda en cada caso.

D) TARIFA POR ENTRADA Y CIRCULACIÓN ESPECIAL DE VEHÍCULOS EN CALLE PEATONAL

- Por vehículo y día.....	44,48 Euros

Cuando el acceso a la calle peatonal se efectúe para la realización de mudanzas, o cualquier otra actividad gravada por la presente Ordenanza Fiscal, se devengarán la totalidad de las tasas que correspondan.

DEVENGO

Artículo 6.º-

1.- La tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1.º de enero de cada año.

2– El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.

3.- En el caso de la Tasa por entrada y circulación de vehículos en calle peatonales, reservas de espacio y mudanzas, la tasa se devengará cuando se conceda la autorización administrativa para el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa, no tramitándose ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se realice dicha utilización sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de semestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o declaración de caducidad, que impliquen cese de la ocupación, las cuotas serán prorrateables por semestres naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7.º-

A petición de particulares o entidades, y siempre que lo autorice la Corporación, se podrá conceder reserva de terrenos frente a los accesos de grandes comercios, industrias y obras, al objeto de que los vehículos propiedad de los mismos puedan permanecer en ellos.

Solicitada y concedida una reserva de terrenos, el pago de la tasa será obligatorio, aunque dichos terrenos no sean ocupados en algún momento o día por el vehículo o vehículos propiedad de la empresa o particular que hubiese solicitado la reserva.

En el caso de que una reserva de terrenos se solicitase exclusivamente para ser utilizados los mismos durante cuatro horas diarias, la exacción quedará reducida al 50 por ciento, y si quedase limitada a dos horas diarias, la tasa se reducirá al 30 por ciento. Pero, de todas formas, se entenderá que las horas son consecutivas, pues en otro caso no se tendrá en cuenta esta reducción.

La obligación de contribuir por la presente tasa nace desde el momento del comienzo del aprovechamiento, exista o no autorización para ello, debiendo los sujetos beneficiarios solicitar la correspondiente licencia y darse de alta en el padrón una vez que sea concedida la licencia, efectuando el ingreso que corresponda para obtener el número de licencia municipal que constará en la placa normalizada al efecto.

Las bajas que se soliciten surtirán efecto en el período siguiente a su solicitud y conllevará la retirada del disco de reserva de aparcamiento.

Cuando se conceda al peticionario cédula de habitabilidad de la vivienda que disponga de garaje o licencia de primera ocupación de edificios, naves, o locales comerciales que se beneficien de la pasadera o de la reserva de espacio se practicará la liquidación correspondiente al interesado con incorporación inmediata al Padrón.

Practicada la liquidación correspondiente al alta, el tributo se exaccionará con carácter periódico mediante la aprobación del correspondiente Padrón y se pondrá al cobro para ingreso en período voluntario en el plazo que para cada año se establezca.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestion, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales aprobada por este Ayuntamiento.

4.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VIA PUBLICA EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

Artículo 3.º Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a

una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5 º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2012 es de 38,38 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2010, que es de 85.063.

NH = 96% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2010: 214.165 habitantes empadronados, de los que el 96% son 205.598 habitantes.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2012 es de 253,50 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

QB = 1,4% s/ BI

Cuota tributaria/operador = CE * QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2012 es de 775.373,40 euros., que deberá ser distribuida por los operadores en atención a su cuota de participación.

c) Imputación por operador

Cada operador procederá a realizar su declaración de forma trimestral. Para 2012, el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota
Movistar	47,02%	91.139,74 euros/trimestre
Vodafone	30,45%	59.024,85 euros/trimestre
Orange	17,65%	34.212,56 euros/trimestre
Yoigo	2,41%	4.662,13 euros/trimestre
Resto	2,48%	4.804,08 euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al del devengo de la tasa en el termino municipal ha sido diferente. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2012.

3. Una vez concluido el ejercicio 2012 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este periodo hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente Ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Artículo 9.º Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª - Actualización de los parámetros del artículo 5.º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2012.

Si la presente Ordenanza debe ser aplicada después de 2012, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la Ordenanza.

Disposición adicional 2.ª Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO DE COMPETENCIA LOCAL

11.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Servicio de mercados, previsto en la letra u) del apartado 4 del artículo 20 deL Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Quedan obligados al pago los titulares de las licencias de ocupación de casetas y puestos de los mercados, en la forma y plazos que se determinan, por el solo hecho de otorgamiento de la licencia y a partir de la fecha de la misma, hasta la terminación del plazo figurado en el otorgamiento.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

EUROS/MES

TARIFAS MERCADO DE SANTA FLORENTINA:	
- Caseta de ángulo.....	37,85
- Casetas.....	32,92
- Puestos de ángulo.....	24,69
- Los demás puestos.....	16,46
- Casetas exteriores.....	24,69
- Cantina – Bar.....	34,56

EUROS/MES

TARIFAS MERCADO GISBERT:	
- Cada metro cuadrado.....	4,84

DEVENGO

Artículo 6.º-

1. – La tasa se devengará por primera vez cuando se otorgue la licencia que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1.º de enero de cada año.

2. – El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7.º-

La cobranza del importe de la tasa se hará efectiva por períodos mensuales en la Tesorería Municipal.

Para la ocupación de las casetas o puestos en los mercados se requiere la previa constitución de fianza, por importe de tres mensualidades.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, aprobada por este Ayuntamiento.

Se acuerda la imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en la presente Ordenanza, en la forma prevista en las mismas, se aplicará para el ejercicio 2012 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo pueden, en su caso, interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena, 30 de diciembre de 2011.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. Administración Local

Fortuna

20060 Aprobación inicial del presupuesto general para 2012.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2011, el Presupuesto General para el año 2012, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados. En ausencia de alegaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Fortuna, 27 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. Administración Local

Librilla

20061 Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal de alcantarillado.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Librilla, 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

20062 Corrección de error en aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para 2012, publicada con el número 19739.

Advertido error en la publicación número 19739, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 296, de fecha 26 de diciembre de 2011, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Faltando parte del texto remitido, se procede a la publicación íntegra del anuncio.

Lorca

20184/2011 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para 2012.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos municipales para el año 2012, del Pleno Municipal de 31 de octubre de 2011, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto integro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio 2012 y siguientes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2012 del Pleno Municipal de 31 de octubre de 2011:

ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Se modifican determinados apartados de esta Ordenanza a propuesta del Servicio de Tesorería y Gestión Tributaria.

En primer lugar, se propone la modificación del titulo de la ordenanza quedando a partir de ahora como "ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA".

Se modifica asimismo la denominación del Capítulo I, pasando a denominarse "Normas tributarias de carácter general".

Se modifica la redacción de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 4.º bis, siendo sustituidos por los nuevos artículos 1.º a 5.ª que se recogen a continuación, cambiándose a partir de ahora la numeración de los siguientes artículos de toda la ordenanza fiscal, que será consecutiva y en orden creciente:

"Capítulo I

NORMAS TRIBUTARIAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.º- Carácter de la ordenanza.

1. La presente ordenanza se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, e igualmente en desarrollo del apartado e) del artículo 7 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de las demás normas concordantes.

2. Contiene las normas aplicables al ejercicio de las competencias del Municipio en las materias de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales, en cuanto estas funciones se ejerzan directamente por el mismo.

Artículo 2.º- Ámbito territorial de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Lorca.

Artículo 3.- La Administración tributaria municipal.

1. A los efectos de esta ordenanza, la Administración tributaria municipal estará integrada por los órganos y entidades de derecho público que, en el ámbito de sus competencias, desarrollen las funciones reguladas en los Capítulos III a VII de la misma.

2. La aplicación de los tributos y el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Loca, en tanto no hayan sido expresamente encomendadas a otro órgano o entidad de derecho público y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Alcalde en las letras b), c) y k) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3. En los términos previstos en su normativa reguladora, dichas competencias podrán corresponder al órgano de gestión tributaria previsto en el artículo 135 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local si el Pleno de la Corporación hace uso de la habilitación que le confiere este artículo, órgano responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria.

Artículo 4.- Ámbito temporal de las normas tributarias. Prohibición de la analogía. Instrucciones y circulares. Bonificaciones potestativas.

1. Salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde ese momento.

No obstante, las normas que regulen el régimen de infracciones y sanciones tributarias y el de los recargos tendrán efectos retroactivos respecto de los actos que no sean firmes cuando su aplicación resulte más favorable para el interesado.

2. No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

3. En el ámbito de las competencias del Ayuntamiento, la facultad de dictar instrucciones y circulares, interpretativas o aclaratorias de las normas tributarias, corresponde de forma exclusiva a la Junta de Gobierno Local.

4. Será requisito indispensable para ser sujeto pasivo beneficiario de las bonificaciones potestativas, previstas en una norma legal, que se regulen en las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Lorca, encontrarse al corriente de las obligaciones de pago de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, con la hacienda municipal, durante todo el período de vigencia de la bonificación potestativa.

Los sujetos pasivos beneficiarios que disfruten de una bonificación potestativa cuya vigencia se extienda a varios periodos impositivos, perderán el derecho a la misma si durante el periodo de vigencia y coincidiendo con el momento de devengo del tributo, incumplen el requisito de estar al corriente de las obligaciones de pago recogido en el párrafo anterior.

Artículo 5.º- Hecho Imponible.- El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley y la Ordenanza Fiscal correspondiente, para configurar cada Tributo, Tasa o Precio Público, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Las Ordenanzas Fiscales podrán completar la determinación concreta del Hecho Imponible mediante la mención de supuestos de no sujeción."

Se modifica la redacción del art. 14, pasando ahora a ser el art. 15, y quedando como sigue:

"Artículo 15. Extinción de la deuda tributaria.

Las deudas podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación, deducción sobre transferencias, condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes."

Se introducen dos nuevos artículos con los números 17 y 18, cambiándose la numeración de los anteriores artículos 16 y 17 que pasan a ser los números 19 y 20. La redacción de los nuevos artículos es como sigue:

"Artículo 17. Compensación y deducciones sobre transferencias.

1. Las deudas de derecho público a favor de la Hacienda Municipal, tanto en período voluntario o ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por la misma por acto administrativo a favor del deudor.

2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del deudor.

3. Cuando un deudor a la Hacienda Municipal sea, a su vez, acreedor de la misma por un crédito reconocido, una vez transcurrido el período voluntario se compensará de oficio la deuda y los recargos del período ejecutivo que procedan con el crédito.

4. No obstante, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario:

a) Las cantidades a ingresar o a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección.

b) Las cantidades a ingresar o a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior.

5. El deudor que inste la compensación, tanto en período voluntario de pago como en período ejecutivo, deberá dirigir a la Administración tributaria municipal, para su tramitación, la correspondiente solicitud que contendrá los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuya compensación se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

c) Identificación del crédito reconocido por la Hacienda municipal a favor del solicitante cuya compensación se ofrece, indicando su importe y concepto. La deuda y el crédito deben corresponder al mismo deudor.

d) Declaración expresa de no haber sido transmitido, cedido o endosado el crédito a otra persona. A la solicitud de compensación se acompañarán los siguientes documentos:

- Si la deuda cuya compensación se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, modelo oficial de autoliquidación, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración, en cuyo caso señalará el día y procedimiento en que lo presentó.

- Certificado que refleje la existencia del crédito reconocido, pendiente de pago, o justificante de su solicitud, y de la suspensión, a instancia del interesado, de los trámites para su abono en tanto no se comunique la resolución del procedimiento de compensación.

- Si el crédito ofrecido en compensación deriva de un ingreso indebido por cualquier tributo, en lugar de la certificación anterior se acompañará copia del acto, resolución o sentencia que lo reconozca.

6. Cuando la solicitud de compensación se presente en período voluntario, si al término de dicho plazo estuviese pendiente de resolución no se iniciará el período ejecutivo por el importe concurrente entre deuda y crédito ofrecido, lo que no impedirá, en su caso, el devengo de los intereses de demora que puedan proceder hasta la fecha de reconocimiento del crédito o, en su caso, hasta la fecha de la resolución denegatoria.

7. Si la solicitud se presentó en período voluntario y se dicta resolución denegatoria, dependiendo de que dicha resolución se notifique entre los días 1 y 15 de cada mes o entre el 16 y el último de cada mes, el obligado al pago deberá ingresar la deuda, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o hasta el 5 del mes siguiente. Transcurrido dicho plazo, si no se produce el ingreso de la deuda y los intereses, se exigirá la cantidad pendiente por el procedimiento de apremio.

Si la compensación se hubiese solicitado en período ejecutivo y se deniega, se continuará el procedimiento de apremio.

8. La solicitud de compensación no impedirá la solicitud de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda restante.

9. La resolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano administrativo competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

10. La extinción de la deuda se producirá con efectos de la presentación de la solicitud o cuando se cumplan los requisitos exigidos para las deudas y los créditos, si ese momento fuera posterior a dicha presentación. Adoptado el acuerdo de compensación se declararán extinguidas las deudas y créditos en la

cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

11. Las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles que el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, la Seguridad Social y demás entidades de derecho público tengan con la Hacienda Municipal serán compensables de oficio una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

12. La compensación se realizará con los créditos de naturaleza tributaria reconocidos a favor de las entidades citadas y con los demás créditos reconocidos en su favor por ejecución del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Lorca o de sus organismos autónomos y por devoluciones de ingresos presupuestarios.

13. El inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando las deudas y créditos que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente a fin de que, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, alegue lo que a su derecho convenga y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

14. Transcurrido el plazo de seis meses contados desde la notificación de la iniciación del procedimiento de compensación de oficio sin que se adopte una resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. Dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de los derechos de la Administración tributaria municipal, quien podrá iniciar nuevamente el procedimiento dentro del plazo de prescripción.

15. La resolución que se dicte en el procedimiento de compensación de oficio será susceptible de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Lorca cuando se cree este órgano, y, previamente, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Loca, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 18. Deudas aplazables. Solicitud. Garantías. Tramitación. Intereses. Efectos de la falta de pago.

1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y en la presente ordenanza.

2. El deudor deberá justificar las dificultades de tesorería, así como, en su caso, el endeudamiento o su estado de insolvencia inminente. Se considera en estado de insolvencia inminente el deudor que prevea que no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones.

3. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un período máximo de 24 meses, en plazos mensuales, trimestrales o semestrales. En el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de 18 meses.

En casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos por un período de hasta tres y cinco años, respectivamente. No obstante, no podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos por períodos cuyos plazos de pago superen el de prescripción de cada deuda objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán por la Administración municipal, previa solicitud de los obligados al pago. No se admitirá la solicitud

respecto de deudas que se encuentren en período ejecutivo en cualquier momento posterior al de la notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados.

5. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Deberán identificarse todas las deudas que se encuentren comprendidas en un plazo de pago de los establecidos en el artículo 62 de la LGT. Asimismo deberán figurar aquellas otras que, habiendo superado el plazo de pago regulado en el artículo 62.5 LGT permanezcan sin abonar, no estando suspendidas.

c) Para la identificación de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, debe figurar necesariamente, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario o su referencia contable. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.

Si frente al obligado al pago se siguiesen varios expedientes, o uno solo con varias deudas, el peticionario podrá solicitar ante el órgano competente del Ayuntamiento de Lorca la emisión de un documento que englobe todas las deudas. Este documento se acompañará a la solicitud y suplirá la identificación de las deudas.

d) Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago. En particular, se deberán enumerar las cargas que graven su patrimonio.

e) Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 8, 9, 12 y 13 del presente artículo.

En los fraccionamientos podrán constituirse garantías parciales e independientes para uno o varios plazos.

f) Cuando se solicite la dispensa total o parcial de la garantía será preciso acompañar un plan de viabilidad al que se unirá la documentación mencionada en los apartados 8, 9 y 10 del presente artículo y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

g) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

h) Orden de domiciliación bancaria indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta, que podrá no ser del obligado tributario, exigiéndose en tal caso el consentimiento del titular o titulares de la misma.

i) Lugar, fecha y firma del obligado al pago así como, en su caso, la de su representante y la del titular de la cuenta corriente donde se van a realizar los abonos, si fuese persona distinta del deudor.

6. Si el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento tuviera derecho a la devolución de ingresos indebidos por parte del Ayuntamiento, éstos tendrán siempre la consideración de pago a cuenta en los fraccionamientos y de cantidades compensadas o embargadas, que se deben deducir del importe adeudado, en los aplazamientos. Si se denegase la solicitud del interesado se procederá a la compensación o, en su caso, embargo de dichas cantidades.

7. Cuando se justifique que no es posible obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, o que su aportación compromete gravemente la viabilidad económica del obligado al pago, la Administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento de la posesión, anotación preventiva de embargo, fianza personal y solidaria, o cualquier otra que estime suficiente la recaudación municipal.

8. Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución se aportará junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto, debidamente documentadas. En este sentido, la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de caución deberá acreditarse con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradoras.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un Registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la Administración podrá exigir que la valoración se efectúe por una empresa o profesional inscrito en dicho Registro.

9. Si el obligado tributario no pudiese presentar garantía o el importe de lo adeudado no la precisase, el peticionario deberá presentar un plan de viabilidad al que acompañará la documentación con trascendencia económico-financiera que se estime adecuada por el departamento encargado de la tramitación de la solicitud, y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

10. El deudor deberá aportar, bien espontáneamente, bien a criterio del mencionado departamento, entre otra prueba documental, la siguiente:

a) Si es trabajador por cuenta ajena:

1.º La referida a los ingresos provenientes de los rendimientos de trabajo personal (salarios, pensiones, prestaciones sociales o certificación negativa de percepción de estas ayudas, justificante del estado de paro, informe de los servicios sociales de donde tenga la residencia, etc.)

2.º Derechos reales sobre bienes inmuebles (propiedad, usufructo).

3.º Vehículos de su propiedad.

4.º Relación de otros bienes (acciones, obligaciones, fondos de inversión, etc.)

5.º Declaraciones del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio.

b) Si la actividad del deudor es empresarial o profesional, aparte de la referida a los números 2, 3 y 4 del apartado anterior deberá especificar los rendimientos netos de su actividad empresarial o profesional.

En caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios cerrados e informe de auditoría, si existe.

Asimismo deberá acompañar cualquier otra información relevante para justificar la existencia de dificultades económicas y la viabilidad en el cumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

11. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

12. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, sea inferior a 4000 euros, sin perjuicio de que el deudor demuestre que puede cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado mediante la presentación de la documentación especificada en el apartado 10 de este artículo que le requiera la Administración o presentando un plan de viabilidad.

13. Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el obligado al pago carezca de los bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda municipal.

14. Si el deudor, por dificultades económico-financieras de carácter estructural, no pudiese presentar un plan de viabilidad que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado o incumpliera los pagos del aplazamiento o fraccionamiento concedido, se dará cuenta a la Asesoría Jurídica municipal para que, en su caso, se inste el correspondiente procedimiento concursal, sin perjuicio de su data por insolvencia.

15. Presentada la solicitud de aplazamiento, si concurriere algún defecto en la misma o en la documentación aportada, se concederá al interesado un plazo de 10 días para su subsanación con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, que se tendrá por no presentada, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

16. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición. Cuando la solicitud se presente en periodo ejecutivo, la Administración Municipal podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento.

El órgano competente para resolver las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento será la Junta de Gobierno Local, salvo que se cree el órgano de gestión tributaria que determinará en tal caso el órgano competente.

Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquélla.

El órgano competente para la tramitación de la solicitud, si estima que la resolución pudiera verse demorada como consecuencia de la complejidad del expediente, valorará el establecimiento de un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca. Dicho calendario podrá incorporar plazos distintos de los propuestos por el solicitante y lo sustituirá a todos los efectos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por la Administración en el correspondiente calendario, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

El órgano competente para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamientos es la Junta de Gobierno Local, salvo que se cree el órgano de gestión tributaria que determinará en tal caso el órgano competente.

La resolución deberá adoptarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud de aplazamiento tuvo entrada en el registro del órgano competente para resolver.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud para deducir frente a la denegación presunta el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa.

17. La resolución se notificará con las siguientes prevenciones:

a) Si fuese aprobatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación; incluirá el cálculo de los intereses de demora y advertirá de las consecuencias que se producirán en caso de falta de pago, conforme a lo dispuesto en los apartados 19 y 20 de este artículo; y que transcurrido el citado plazo sin formalizar la garantía se iniciará o reanudará el período ejecutivo por la totalidad del débito no ingresado. El vencimiento de los plazos llevará, con carácter general, fecha del 5 ó 20 del mes a que se refiere y el primero de ellos se señalará de forma que antes de su vencimiento pueda formalizar la correspondiente garantía.

En el caso de autoliquidaciones presentadas dentro de plazo junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, el acuerdo de concesión aprobará la liquidación que corresponda si de la comprobación de la autoliquidación presentada resultara una cantidad a pagar distinta a la consignada en la autoliquidación. Asimismo, deberá prevenir que la suma a garantizar será la de la totalidad del importe liquidado y que de no formalizar la correspondiente garantía y no ingresar, en el plazo a que se refiere la letra b) siguiente, la liquidación, se procederá conforme se dispone en el párrafo anterior. Si se trata de autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, además de lo anterior, contendrá la aprobación de los recargos e intereses, en su caso, a que se refiere el artículo 18 de esta ordenanza.

b) Si fuese denegatoria y se hubiese solicitado el aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario, con la advertencia de que la deuda deberá pagarse dentro del plazo que reste de período voluntario.

Si hubiera transcurrido el periodo voluntario, el obligado al pago deberá ingresar la deuda, junto con los intereses devengados en el plazo comprendido desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o hasta el día 5 del mes siguiente, dependiendo de que dicha resolución se notifique entre los días 1 y 15 o entre el 16 y último del mes, respectivamente. Transcurrido el plazo sin que se hubiera realizado el ingreso de la deuda se iniciará el periodo ejecutivo.

En el caso de autoliquidaciones presentadas durante el período voluntario de ingreso junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la resolución denegatoria contendrá, asimismo, la aprobación de la liquidación correspondiente

con los intereses devengados desde la finalización del período voluntario de ingreso. Tratándose de autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, la resolución denegatoria aprobará la liquidación que corresponda con las consecuencias a que se refiere el artículo 18 de esta ordenanza junto con los intereses devengados desde el día siguiente a la presentación de la autoliquidación extemporánea.

Si se hubiese solicitado en período ejecutivo, se reanudarán las actuaciones por la totalidad del débito no ingresado.

18. Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione devengarán el interés de demora a que refieren los artículos 26.6 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

En el caso de concesión, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda.

En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

19. En los aplazamientos solicitados en período voluntario, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago se iniciará el período ejecutivo que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del período ejecutivo correspondiente. En los aplazamientos solicitados en período ejecutivo, se procederá, en su caso, a ejecutar la garantía, o, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.

20. En los fraccionamientos solicitados en período voluntario, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se efectuara el pago se considerarán también vencidas las fracciones pendientes, iniciándose el período ejecutivo para el cobro de la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el recargo del período ejecutivo que corresponda. Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, del mismo modo, se consideran vencidas anticipadamente las fracciones pendientes procediéndose conforme a lo dispuesto en el apartado anterior."

Se modifica la redacción de los artículos 34 a 44 del capítulo Recaudación, pasando ahora a ser los números 37 a 49, y quedando su redacción como sigue:

"Artículo 37. Órganos de gestión recaudatoria.

1. La gestión recaudatoria de los tributos del Municipio de Lorca se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Lorca o en caso de que se cree por el Pleno de la

Corporación al amparo del artículo 135 de la Ley de Bases de Régimen Local, por el Órgano de Gestión Tributaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 y artículo 7 del RDL 2/2001 de 5 de marzo.

2. Son colaboradores del servicio de recaudación las Entidades de Crédito autorizadas para la apertura de cuentas restringidas de recaudación.

3. Los pagos de tributos periódicos que sean objeto de notificación colectiva deberán realizarse en cualquiera de las Entidades de Crédito autorizadas.

4. Los pagos de liquidaciones individuales notificadas, así como los que resulten de autoliquidaciones formuladas por los propios obligados tributarios, se realizarán en cualquiera de las Entidades de Crédito autorizadas.

Artículo 38. Recaudación de las deudas.

1. La recaudación de las deudas tributarias y de las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo al Capítulo VI de esta ordenanza podrá realizarse en período voluntario o en período ejecutivo.

2. El pago en período voluntario deberá hacerse dentro de los plazos que determinan los apartados 1 y 2 del artículo siguiente de esta ordenanza.

3. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, una vez iniciado el periodo ejecutivo.

Artículo 39. Plazos de ingreso.

1. En el caso de deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

c) Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras, del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por resolución del órgano municipal competente, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses.

d) Las deudas resultantes de conciertos se ingresarán en los plazos determinados en los mismos.

e) Las deudas no tributarias, en los plazos que determinen las normas o acuerdos con arreglo a las cuales tales deudas se exijan, y, en su defecto, en los plazos establecidos en los apartados a), b) o en el c), según los casos.

2. Tratándose de autoliquidaciones, las deudas liquidadas por el propio obligado tributario deberán pagarse en los plazos que señalen las normas reguladoras de cada tributo.

3. Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4. Si se hubiese concedido aplazamiento o fraccionamiento de pago, se estará a lo establecido en el artículo 18 de esta ordenanza.

5. Las suspensiones acordadas por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en período voluntario, interrumpen los plazos fijados en este artículo.

Resuelto el recurso que dio lugar a la suspensión, si el acuerdo no anula ni modifica la liquidación impugnada, deberá pagarse en los plazos previstos en los párrafos a) y b) del apartado 1 de este artículo, según que la resolución se haya notificado en la primera o segunda quincena del mes. La resolución administrativa adoptada se notificará al recurrente con expresión de este plazo en el que debe ser satisfecha la deuda.

Si la resolución da lugar a la modificación del acto u ordena la retroacción del procedimiento, la deuda resultante del acto que se dicte en ejecución de dicho acuerdo habrá de ser ingresada en los plazos previstos en los párrafos a) y b) del apartado 1 de este artículo. La notificación del nuevo acto indicará expresamente este plazo.

Artículo 40. Recaudación en período voluntario, iniciación y terminación.

1. La recaudación en período voluntario se iniciará a partir de:

a) Cuando la notificación se practique individualmente al obligado al pago o a su representante, desde la fecha de recepción de la notificación o de aquélla en que se entienda producida la misma a todos los efectos legales.

b) La apertura del respectivo plazo recaudatorio cuando se trate de las deudas que sean objeto de notificación colectiva y periódica.

c) La fecha de comienzo del plazo señalado para su presentación, tratándose de autoliquidaciones.

2. La recaudación en período voluntario concluirá el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada fuera de plazo sin realizar el ingreso o sin presentar solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación concluirá el mismo día de la presentación de la autoliquidación.

Si el vencimiento del plazo de ingreso coincide con un sábado o con un día inhábil quedará trasladado al primer día hábil siguiente.

3. Los obligados al pago podrán satisfacer total o parcialmente las deudas en período voluntario. Por la cantidad no pagada se iniciará el período ejecutivo.

Artículo 41. Recargos por ingreso fuera de plazo

Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, sufrirán un recargo del 20 por ciento, con exclusión de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse, pero no de los intereses de demora, que se calcularán desde el día siguiente al término de los

12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación. No obstante, si el ingreso o la presentación de la declaración se efectúa dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo único del 5, 10 o 15 por ciento. respectivamente, con exclusión del interés de demora y de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse.

El importe de los recargos a que se refiere este artículo se reducirá en el 25 por ciento siempre que se realice el ingreso total del importe restante del recargo en el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la LGT, abierto con la notificación de la liquidación de dicho recargo y siempre que se realice el ingreso total del importe de la deuda resultante de la declaración extemporánea o de la liquidación practicada por la Administración derivada de la liquidación extemporánea, al tiempo de su presentación o en el plazo del apartado 2 del artículo 62 de la LGT, respectivamente, o siempre que se realice el ingreso en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de dicha deuda que la Administración tributaria hubiera concedido.

Estos recargos serán compatibles, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso ni presenten solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación al tiempo de la presentación de la declaración-liquidación o autoliquidación extemporánea, con los recargos del periodo ejecutivo previstos en la Ley.

Artículo 42. Recaudación en período ejecutivo.

1. El período ejecutivo se inicia:

a) En el caso de deudas liquidadas por la Administración tributaria, el día siguiente al del vencimiento del plazo reglamentariamente establecido para su ingreso.

b) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

2. La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

3. Iniciado el período ejecutivo se efectuará la recaudación de las deudas liquidadas o autoliquidadas con el recargo correspondiente y, en su caso, los intereses y las costas que procedan por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

4. El inicio del período ejecutivo determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación de esta ordenanza y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

5. El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al deudor en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán los recargos correspondientes y se le requerirá para que efectúe el pago.

Si el deudor no hiciere el pago dentro del plazo para el pago establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

Si el vencimiento del plazo de ingreso coincide con un sábado o con un día inhábil quedará trasladado al primer día hábil siguiente.

6. La providencia anterior, expedida por el titular del órgano de recaudación, es el título suficiente que inicia el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

7. El régimen de las notificaciones en el procedimiento administrativo de recaudación será el establecido en el Reglamento General de Recaudación y en esta ordenanza.

Artículo 43. Motivos de oposición.

1. Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

2. Contra la diligencia de embargo de los bienes que formen el patrimonio del deudor sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) El incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Artículo 44. Procedimiento de apremio.

El procedimiento de apremio se llevará a cabo de la forma regulada en la Ley General Tributaria, y en el Reglamento General de Recaudación, con arreglo a las particularidades establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 45. Interés de demora.

El interés de demora devengado en período ejecutivo deberá ser abonado en el momento del pago de la deuda apremiada y será siempre exigible, cuando proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria, cualquiera que sea la cantidad devengada por tal concepto.

Artículo 46. Costas.

Además de las enumeradas en el Reglamento General de Recaudación, tendrán la consideración de costas del expediente por ser gastos que imprescindible y concretamente exige y requiere la tramitación del procedimiento:

a) Las citaciones o emplazamientos que deban publicarse, por exigirlo un precepto legal o reglamentario, en los Boletines Oficiales, cuando estén sujetos al pago de las tasas correspondientes.

b) Los anuncios de subasta o concurso, íntegros o en extracto, en los medios a que hace referencia el Reglamento General de Recaudación y esta ordenanza.

c) Los gastos de franqueo según la tarifa del Servicio de Correos.

Artículo 47. Valoraciones.

En relación a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación sobre valoración de bienes, debe entenderse:

Si la diferencia entre las sumas de los valores asignados a los bienes por la Administración y el obligado al pago excediesen del 20 por ciento, se emplazará al deudor para que se persone en la sede del órgano o servicio de gestión recaudatoria en el plazo de 10 días hábiles para dirimir la diferencia de valoración y, si se logra acuerdo, se considerará como valor del bien embargado el alcanzado en dicho acuerdo.

Al interesado que no se persone en dicho plazo se le declarará decaído en su derecho al referido trámite y por no existir acuerdo entre las partes, el órgano competente solicitará nueva valoración por perito adecuado.

Artículo 48. Mesa de subasta.

La mesa de subasta estará compuesta por el Titular del órgano de recaudación, que será el Presidente, por el Interventor general, y por dos empleados públicos municipales designados por el Presidente de la misma, actuando uno de ellos como Secretario. Todos podrán ser sustituidos.

Artículo 49. Particularidades de la subasta. Impugnación del procedimiento de apremio.

1. El titular del órgano de recaudación, acordará, en los supuestos previstos en la legislación vigente, la enajenación de los bienes embargados mediante subasta, concurso o adjudicación directa.

El acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse si las diligencias de embargo se han dado por notificadas por no haber comparecido el obligado tributario o su representante. En este caso, contra el acuerdo de enajenación solo serán admisibles los motivos de impugnación establecidos contra las diligencias de embargo.

2. Las subastas se anunciarán en todo caso en los tablones de anuncios de la Corporación y, en su caso, del órgano de gestión tributaria si existiese.

Cuando el importe de los bienes de una subasta supere la cifra de 60.000 euros, se anunciará también en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Cuando supere la de 600.000 euros se anunciará también en el Boletín de la Región de Murcia y en el del Estado.

Si el importe de los bienes de la subasta fuera igual o inferior de 60.000 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto del anuncio si su coste fuera proporcionado al valor de los bienes.

3. Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito en metálico o cheque conformado a favor de la Hacienda municipal de al menos un 20% del tipo de subasta, salvo que la Mesa de subasta, de forma motivada, lo reduzca al 10%.

4. Si la subasta es de bienes inmuebles cuyo tipo excede de 250.000 euros, el adjudicatario podrá ejercitar la opción prevista en el artículo 111 del

Reglamento General de Recaudación para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, debiendo comunicar al resultar adjudicatario su deseo de acogerse a esta forma de pago, pudiendo condicionar la Mesa de subasta esta opción a la constitución de un depósito adicional en el plazo improrrogable de diez días.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley General Tributaria, el procedimiento de apremio se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas, y en los restantes supuestos previstos en la normativa tributaria.

6. Contra la pertinencia del procedimiento de apremio y contra los actos y resoluciones dictados en materia de gestión recaudatoria podrá interponerse reclamación económico-administrativa, si existiese este órgano municipal o el recurso contencioso administrativo en los plazos y condiciones previstos reglamentariamente.

No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar previamente contra los actos previstos en el párrafo anterior, el recurso de reposición regulado en el Capítulo VII de la presente ordenanza."

Se da nueva redacción al capítulo VII, art. 64 a 68, los cuales pasan a ser ahora los art. 69 a 72, modificándose tambien el titulo del capítulo que ahora es "Revisión en vía administrativa". La redacción de dicho capítulo es la siguiente:

"Capítulo VII.

Revisión en vía administrativa

Artículo 69. Rectificación de errores.

1. El Órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución, de oficio o a instancia del interesado, rectificará en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

2. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, junto con el acuerdo de iniciación se notificará la propuesta de rectificación para que el interesado pueda formular alegaciones en el plazo de quince días.

Cuando la rectificación se realice en beneficio de los interesados se podrá notificar directamente la resolución.

3. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado, la Administración podrá resolver directamente lo que proceda cuando no figuren en el procedimiento ni deban ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado. En caso contrario, deberá notificar la propuesta de resolución para que el interesado pueda alegar lo que convenga a su derecho en el plazo de quince días.

4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles, con carácter potestativo, de la interposición previa del recurso de reposición regulado en esta ordenanza.

Artículo 70. Devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.

d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.2. La cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituido por la suma de las siguientes cantidades:

a) El importe del ingreso indebidamente efectuado.

b) Los recargos, costes, intereses y demás conceptos satisfechos en relación con el ingreso indebido.

c) El interés de demora vigente desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión previstos en la legislación vigente.

4. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud de devolución, contendrá los siguientes datos:

a) Justificación del ingreso indebido, adjuntando a la solicitud los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado.

b) Número de cuenta corriente, para su devolución mediante transferencia.

5. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.

6. En la tramitación del expediente, se comprobarán las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

7. Finalizadas las actuaciones que procedan, a quien corresponda la tramitación formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver.

8. El órgano competente para resolver dictará resolución en la que, si procede, se acordará el derecho a la devolución, determinándose el titular del derecho y el importe de la devolución. El acuerdo será motivado cuando sea denegatorio o cuando el importe reconocido no coincida con el solicitado.

9. Reconocida la devolución, se procederá a la inmediata ejecución de la devolución.

Artículo 71. Recurso de Reposición.

1. Los actos dictados por la Administración tributaria municipal susceptibles de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Lorca, en tanto no exista este órgano, podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso potestativo de reposición, con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

Si el interesado interpusiera el recurso de reposición no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Cuando en el plazo establecido para recurrir se hubieran interpuesto recurso de reposición y reclamación económico-administrativa que tuvieran como objeto el mismo acto, se tramitará el presentado en primer lugar y se declarará inadmisible el segundo.

2. Lo previsto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

3. Será competente para tramitar y resolver el recurso el órgano municipal que dictó el acto administrativo impugnado.

Se entenderá, en su caso, a estos efectos que el órgano que dictó el acto recurrido es siempre el órgano delegante, al que se imputan los actos dictados por sus delegados.

En las resoluciones que se adopten por delegación se deberá reflejar dicha circunstancia.

4. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

5. Podrán interponer el recurso de reposición:

a) Los obligados al pago.

b) Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.

6. Los recurrentes podrán comparecer por sí mismos o por medio de representante, sin que sea preceptiva la intervención de abogado ni procurador.

7. El recurso de reposición se interpondrá por medio de escrito en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del documento nacional de identidad o del código identificador.

b) El órgano ante quien se formula el recurso.

c) El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente, y demás datos relativos al mismo que se consideren convenientes.

d) El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones. e) El lugar y la fecha de interposición del recurso y la firma del recurrente o, en su caso, de su representante.

En el escrito de interposición se formularán las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho. Con dicho escrito se presentarán los documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercita.

Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

8. Si el interesado precisare del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, deberá comparecer a tal objeto ante la Oficina municipal correspondiente a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.

La Oficina o Dependencia de gestión, bajo la responsabilidad del Jefe de la misma, tendrá la obligación de poner de manifiesto al interesado el expediente o las actuaciones administrativas que se requieran.

9. El escrito de interposición del recurso se presentará en la sede del órgano que dictó el acto administrativo que se impugna o en su defecto en las Dependencias u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. La interposición de cualquier recurso administrativo no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses, recargos y costas. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos.

11. Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores resultaren otros interesados distintos del recurrente, se les comunicará la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga.

12. La revisión somete a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso.

Si el órgano estima pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, las expondrá a los que estuvieren personados en el procedimiento y les concederá un plazo de cinco días para formular alegaciones.

13. El recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos regulados en los apartados 12 y 13 anteriores, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados.

El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

La denegación presunta no exime de la obligatoriedad de resolver el recurso.

14. La resolución expresa del recurso se producirá siempre de forma escrita. Dicha resolución, que será siempre motivada, contendrá una sucinta referencia

a los hechos y a las alegaciones del recurrente, y expresará de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado.

15. La resolución expresa deberá ser notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de diez días desde que aquélla se produzca.

16. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo.

17. Contra los actos que pongan fin a las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de esta Corporación en materia de imposición de tributos y aprobación y modificación de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 72. Ejecución de sentencias. Reembolso del coste de las garantías. Iniciación. Desarrollo. Resolución.

1. La ejecución de sentencias de los Tribunales de Justicia se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. La Administración municipal reembolsará, a solicitud del interesado y previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme. Cuando el acto o la deuda se declare parcialmente improcedente, el reembolso alcanzará a la parte correspondiente del coste de las garantías.

En los tributos de gestión compartida, la Administración municipal reembolsará el coste de la garantía, sin perjuicio de su reclamación posterior a la Administración causante del error que determinó la anulación del acto.

3. Con el reembolso de los costes de las garantías, la Administración tributaria abonará el interés legal vigente a lo largo del período en el que se devengue sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés legal se devengará desde la fecha debidamente acreditada en que se hubiese incurrido en dichos costes hasta la fecha en que se ordene el pago.

4. A efectos de proceder al reembolso de las garantías, el coste de éstas se determinarán de la siguiente forma:

En los avales, por las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad avalista en concepto de comisiones y gastos de formalización, mantenimiento y cancelación del aval, devengados hasta los treinta días siguientes a la notificación al interesado de la correspondiente resolución o sentencia firme.

En las hipotecas mobiliarias e inmobiliarias y prendas con o sin desplazamiento, los gastos derivados de la intervención de fedatario público, los gastos registrales, los gastos derivados de la tasación de los bienes ofrecidos en garantía y los impuestos derivados directamente de la constitución y, en su caso, de la cancelación de la garantía.

En el supuesto de que se hubieran aceptado por la Administración o los Tribunales garantías distintas a las anteriores, se admitirá el reembolso de las mismas, limitado, exclusivamente, a los costes acreditados en que se hubiera

incurrido de manera directa e inmediata para su formalización, mantenimiento y cancelación.

En los depósitos en dinero en efectivo constituidos de acuerdo con la normativa aplicable, se abonará el interés legal correspondiente a las cantidades depositadas hasta los treinta días siguientes a la notificación al interesado de la correspondiente resolución o sentencia firme.

Si en este plazo no se hubiera devuelto o cancelado la garantía por causa imputable a la Administración municipal, el plazo se ampliará hasta que dicha devolución o cancelación se produzca.

5. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante escrito que deberá dirigir al órgano competente para su tramitación con el contenido siguiente:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En caso de que se actúe por medio de representante se deberá incluir la identificación completa del mismo.

b) Órgano ante quién se solicita el inicio del procedimiento.

c) Pretensión del interesado.

d) Domicilio que el interesado señale a efectos de notificaciones.

e) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

6. A la solicitud de reembolso se acompañarán los siguientes datos o documentos:

a) Copia de la resolución, administrativa o judicial firme, por la que se declare improcedente total o parcialmente el acto administrativo o deuda cuya ejecución se suspendió.

b) Acreditación del importe al que ascendió el coste de las garantías cuyo reembolso se solicita

c) Indicación del número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito o bancaria a través de la que se efectuará el pago.

7. El órgano que instruya el procedimiento podrá llevar a cabo las actuaciones que resulten necesarias para comprobar la procedencia del reembolso que se solicita, pudiendo recabar los informes o actuaciones que juzgue necesarios.

8. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos expresados en el apartado 5 del anterior o no adjunta la documentación prevista en las letras b) y c) del apartado 6 anterior, los órganos competentes para la tramitación requerirán al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma.

9. El plazo anterior podrá ser ampliado a petición del interesado cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

10. Finalizadas las actuaciones, el órgano instructor, antes de redactar la propuesta de resolución, dará audiencia al interesado para que pueda alegar lo que considere conveniente a su derecho.

No obstante, se podrá prescindir el trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el interesado.

11. Cuando resulte procedente el reembolso del coste de la garantía aportada, se dictará resolución en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que el escrito de solicitud del interesado haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver y siempre que las cantidades hayan quedado debidamente acreditadas y correspondan a la suspensión de la deuda declarada total o parcialmente improcedente.

12. El pago a la persona o entidad que resulte acreedora se abonará mediante transferencia bancaria. Podrá compensarse aquel coste con deudas de titularidad del interesado.

13. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que ésta se haya producido, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

14. La resolución que ponga fin a este procedimiento será reclamable en vía contencioso-administrativa, previo el recurso de reposición si el interesado decidiera interponerlo

15. En todo caso, el derecho al reembolso de los costes de las garantías prescribe a los 4 años contados desde el siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.”

Se introduce un nueva nueva disposición adicional Primera, pasando la actual a ser la Segunda. Su redacción es la siguiente:

“Primera. Índice fiscal de Calles. La denominación, clasificación y categorías de vías públicas que aparecen como Anexo ha de considerarse, a todos los efectos, parte integrante de esta Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.”

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, asignándole categoría fiscal a las siguientes calles de nueva creación o sin categoría fiscal:

"Nombre de calle			Categoría fiscal
BARRIO DE SAN MATEO			
CALLE		FISCAL MARTINEZ BLANCO	1
BARRIO DE SANTIAGO			
CALLE		CALLEJON DE LOS CAMBRONES	3
DIPUTACION DE PURIAS			
CAMINO	DE LOS	QUIÑONEROS	5
CALLE	DE	PIÑERO	5
DIPUTACION DE POZO HIGUERA (LA CAMPANA)			
AVENIDA		PUERTA DE MURCIA	5
CALLE	LOS	SANCHEZ	5
DIPUTACION DE LA TOVA			
CALLE		MUNDIAL 2010	5
CALLE		VIRGEN DE LA CARIDAD	5
DIPUTACION DE PULGARA			
CAMINO		PUENTE DEL PALO	5
DIPUTACION DE CAZALLA			
CAMINO		CAÑAREJO	5
CAMINO	DEL	PORO	5
TRAVESIA	DE LA	ASOCIACION	5
TRAVESIA		CASA MULA	5
CAMINO		CARRIL DEL BOLAILLO	5
CAMINO		BRAZAL DE CAÑAREJO	5
CAMINO	DE LOS	CONDES	5
CAMINO	DEL	PIÑA	5
CAMINO		CASA COLORA	5
CAMINO	DE LA	BODEGA	5
TRAVESIA	DE LOS	SEGURAS	5
TRAVESIA		RAMBLA BIZNAGA	5
TRAVESIA	DE	VELILLAS	5"

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica la redacción del art. 5, quedando como sigue:

"Artículo 5.º- Familias numerosas.

1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Lorca, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Lorca y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

b) Certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

	Categoría	Categoría
Valor Catastral vivienda habitual	General	Especial
Hasta 120.000 euros	50%	90%
Superior a 120.000 euros y hasta 240.000 euros	20%	30%
Superior a 240.000 euros	4%	7%"

Se introduce un nuevo artículo nº 9 en el apartado de bonificaciones, cambiándose la numeración de los artículos posteriores, y siendo su redacción la siguiente:

"Artículo 9:

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 5 por ciento

de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago regulado en el apartado siguiente, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

En ningún caso el importe de la bonificación establecida en el párrafo anterior puede superar los 60 euros.

2. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo superiores a 90 euros, que, además del fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en este apartado, permitirá a quienes se acojan al mismo el disfrute de la bonificación establecida en el apartado primero de este artículo.

2.1. El acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad de crédito o ahorro y se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca.

2.2. La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el apartado siguiente. No obstante, si la solicitud se realiza, bien a través de técnicas de telecomunicación o telemáticas, bien presencialmente en las oficinas municipales de atención, puestas al servicio del ciudadano por el Ayuntamiento de Lorca a tal fin, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, tendrá también efectos para el ejercicio en que se solicita. Si la solicitud se realiza, por esos mismos medios, con posterioridad al día 31 de marzo y antes del vencimiento del plazo para el pago voluntario de este impuesto, se entenderá automáticamente domiciliado el pago para el ejercicio en que se solicita sin acogimiento al sistema especial de pago hasta el ejercicio siguiente. Se excepciona el supuesto en que la solicitud se realice una vez aprobada la matrícula del tributo y existiese una domiciliación vigente, para el que los efectos serán a partir del ejercicio siguiente.

2.3. El pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de pago a cuenta, será equivalente al 65 por ciento de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, debiendo hacerse efectivo el 30 de junio, o inmediato hábil siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

El importe del segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el 5 de noviembre, o inmediato hábil posterior, y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será efectiva en ese momento.

2.4. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago a que se refiere la ordenanza fiscal transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente y, asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación.

2.5. Cuando el ingreso a cuenta efectuado como primer plazo sea superior al importe de la cuota resultante del recibo, la administración tributaria procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta en la que se efectuó el cargo en el plazo máximo de los 6 meses siguientes a la finalización del período voluntario.

Si transcurrido dicho plazo no se ha ordenado el pago de la devolución por causa no imputable al contribuyente, se aplicará a la cantidad pendiente de devolución el interés de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde el día siguiente al del término de dicho plazo y hasta la fecha en la que se ordene su pago, sin necesidad de que el contribuyente así lo reclame.

2.6. Con carácter subsidiario será de aplicación a este sistema especial de pago lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás normas de general aplicación, respecto de la domiciliación del pago de tributos."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Se añade un nuevo párrafo al final del artículo 4.3.B con la siguiente redacción:

"En el supuesto que el obligado tributario del impuesto presentase fuera de plazo la solicitud de exención y se acreditase que la resolución favorable de la minusvalía emitida por el órgano concedente es anterior al inicio del periodo impositivo, aunque le haya sido notificada una vez iniciado este, se podrá conceder, con carácter excepcional, la exención en el pago del tributo por minusvalía para el ejercicio corriente."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción de los Anexos I y II de la ordenanza, los cuales quedan como sigue:

"ANEXO I

Ud/M2/Ml	Descripción:	Precio	UD/M2/Ml	Descripción	Precio
M2	Levantado de teja	17,2737	M2	Pintura plástica en fachadas	13,8056
M2	Demolición de falso techo de escayola.	4,8308	M2	Pintura plástica en garaje a dos colores: zócalo inf de 1 m color y resto blanco	5,8724
M2	Demolición de cielo raso de cañizo.	6,2158	M2	Impermeabilización de cubierta, con tela asfáltica.	13,8056
M2	Picado de yeso.	4,8308	M2	Aislamiento de cubierta con espuma rígida de poliuretano	8,2878
M2	Picado de enlucido de cemento.	8,2878	M2	Solado de azoteas o patios, con rasilla, gres o terrazo.	13,8056
M2	Demolición de alicatado	7,5898	M2	Colocación de teja curva o plana.	25,5504
M2	Demolición de aplacado	10,3598	M2	Solera de hormigón.	17,2737
M2	Demolición de pavimento de baldosa gres/terrazo…	11,7448	M2	Slurry sobre solera de hormigón.	9,6617
M2	Levantado de tarima o parquet	5,8724	M2	Pavimento de baldosa de garbancillo, terrazo o pastilla.	20,7196
M2	Demolición de solera de hormigón	10,3930	M2	Pavimento de mármol.	41,4281
M2	Levantado de cercos	13,8056	M2	Pavimento de granito.	44,8850
M2	Levantado de reja o barandilla	11,4013	M2	Pulido y abrillantado de terrazo o mármol.	7,5898
M2	Enlucido de yeso	8,0440	M2	Parquet o tarima flotante.	34,5252
M2	Enlucido de cemento	10,3598	UD	Puerta de entrada a viv.	345,2860
M2	Enlucido de cemento maestreado para alicatado	13,8056	UD	Puerta de entrada blindada.	414,3366
M2	Falso techo escayola lisa	10,3598	UD	Puerta de paso interior, madera.	241,6880
M2	Escayola desmontable	24,1765	M2	Ventana de madera.	189,9001
M2	Moldura/fosa perimetral escayola	6,2158	M2	Armario empotrado incluso altillo.	120,8495
M2	Enlucido monocapa tipo cotegran	22,9799	M2	Ventana corredera de aluminio.	127,7634

M2	Enlucido bicapa tipo estuco	37,9822	M2	Ventana de aluminio, con persiana enrrollable.	167,4077
M2	Alicatado con azulejo	22,9799	M2	Puerta enrrollable/ abatible, de garaje	80,4297
M2	Alicatado con gres	27,5781	M2	Colocación de reja.	104,6284
M2	Alicatado con gresite	25,2734	ML	Barandilla metálica de 1 metro de altura.	103,5758
M2	Chapado con mármol	51,7990	ML	Vallado de solares/parcelas de fábrica de bloques y enlucido, 2m.de altura	62,1477
M2	Chapado con granito	62,1477	ML	Vallado de obra de 1,00 y 1,00 de malla o reja.	48,3420
M2	Chapado de piedra artificial/natural	45,9598	ML	Vallado de malla galvanizada, 2m.	24,1654
M2	Pintura plástica al gotelé	6,9028	ML	Vallado para obra de chapas galvanizadas, 2 m.	82,8673
M2	Pintura plástificada acabado rayado	9,3182	UD	Sustitución de mecanismos eléctricos.	20,6863
M2	Pintura plástica acabado arpillera	11,7448	ML	Sustitución de vierteaguas de ventanas.	30,5586
			UD	Sustitución de aparatos sanitarios	97,6591

ANEXO II

	LORCA	LA HOYA	LA PACA, PURIAS	RESTO PEDAN.	S.N.U.
VIVIENDA, OFICINA Y COMERCIAL			€/ m2		
Vivienda unifamiliar aislada o pareada (2p)	417,4300	389,6946	307,5254	290,4400	
Vivienda unifamiliar en hilera o agrupada (2p)	392,3982	366,3269	289,0550	273,0112	
Otras edificaciones aisladas y medianeras	342,2944	319,5582	252,1586	238,1535	
Vivienda rural : aislada					340,7654
adosada					301,4424
Vivienda aislada					424,6742
INDUSTRIAL			€/ m2		
Nave industrial: aislada	141,9348	132,4946	104,5508	98,7228	
adosada	133,4475	124,7940	98,4901	93,0276	
Oficinas, aseos, vestuarios o similares en naves.	342,2944	319,5582	252,1586	238,1535	
Nave de manipulación productos agrícolas o similares					153,1699
Nave almacen agrícola					107,2100
Nave de explotaciones ganaderas					91,9086
Cobertizos (abiertos y cubiertos)					76,5960
GARAJES					
Bajo	0,60 M. Del módulo de vivienda, oficina y comercial				
Semisotano y plantas bajo rasantes	0,45 M. Del módulo de vivienda, oficina y comercial				
SOTANO DISTINTO DE GARAJE					
Sin particiones interiores	0,50 M. Del módulo de vivienda, oficina y comercial				
Con particiones interiores	0,55 M. Del módulo de vivienda, oficina y comercial				
LOCALES (Plantas diáfanas sin distribución)					
En cualquier planta, con tratamiento de fachada	0,40 M. Del módulo de vivienda, oficina y comercial				
TRASTEROS					
Anexo a edificaciones	0,30 M. Del módulo de vivienda, oficina y comercial				

NPE: A-311211-20062

ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES	
Incluyendo adecuación de fachadas	0,70 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
Manteniendo fachadas	0,60 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
REFORMAS Y REHABILITACIÓN	
Conservando fachadas	1,00 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
Conservando cimientos y estructuras	0,80 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
Conservando cimientos, estructuras y fachadas	0,70 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
Conservando cimientos, estructuras,y fachadas y cubiertas	0,60 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
Ejecución de : cimentación y estructura	0,20 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
cubierta	0,10 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
forjado y cubierta	0,25 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
tabiques	0,10-0,20 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
fachadas	0,10 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
carpintería	0,12 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
solados	0,08 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
instalaciones	0,12 M (de la correspondiente tipología edificatoria)
DEMOLICIONES	
Edificios cualquier número de plantas	8,3432 €/ m2
OTRAS OBRAS	
Jardinería	3,5012 €/ m2
Fosa séptica	874,7770 €/ ud
Conducción agua potable, incluyendo zanjas	27,9770 €/ ml
Conducción alcantarillado, incluyendo zanjas	27,9770 €/ ml
Pavimentación de calzada	20,87474 €/ m2
Encintado y pavimentación de aceras	33,4062 €/ m2
Zanjas	15,8665 €/ ml
Valla de fábrica	32,4644 €/ ml
Valla de fábrica con malla metálica	20,2985 €/ ml
Valla metálica	12,1658 €/ ml
Valla ornamental	81,1277 €/ ml”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica la redacción del apartado ANEXO TARIFAS, el cual queda como sigue:

"ANEXO TARIFAS

Con motivo de la puesta en marcha de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca, todas los trámites y solicitudes incluidos a continuación, cuya tramitación se haga de forma telemática y su tasa sea igual o inferior a 4,00 €, estarán bonificadas totalmente.

ALCALDÍA, SECRETARIA Y ESTADÍSTICA.

1.- Padrón Municipal de habitantes:

a) Certificaciones de empadronamiento, individuales o colectivos, en el Padrón de habitantes vigente,..... 3,30 EUR.

b) Certificados de padrones anteriores al vigente..... 4,50 EUR.

c) Certificados de distancia medidas sobre plano..... 5,50 EUR.

d) Certificados sobre delimitaciones totales o parciales del seccionado del Municipio, contenido del Callejero o Certificaciones sobre cifras globales o parciales del Padrón de Habitantes ..... 87,95 EUR.

e) Certificaciones gráficas sobre delimitaciones totales o parciales del seccionado del Municipio..... 38,45 EUR.

f) Peticiones de informes o relaciones numéricas, totales o parciales, sobre la población del municipio, por sexos y/o edades, y/o confección de pirámides de edades o Peticiones de informes, planos o relaciones totales o parciales del callejero o del seccionado..... 14,70 EUR.

g) Peticiones o solicitudes de iniciación o desistimiento en expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, se pagará por domicilio del que sea necesaria la tramitación..... 12,00 EUR.

h) Peticiones de informes del Sr. Alcalde sobre informes previos de los Sres. encargados de barriada..... 2,20 EUR.

i) Certificaciones o informes sobre el número de policía que corresponde a una vivienda. 5,50 EUR.

SECRETARIA GENERAL

2.- Certificaciones y compulsas:

a) Certificaciones e informes en general..... 3,30 EUR.

b) Certificaciones relativos a una misma unidad familiar, con efectos de solicitud de ayudas sociales)..... 3,30 EUR.

c) Bastanteo de poderes ..... 15,35 EUR.

d) Compulsas de documentos, por cada diligencia de cotejo, en una sola cara de documento... 0,50 EUR.
Estarán exentas de pago las compulsas de documentos para presentar en procesos de selección de plazas o puestos convocadas por el Ayuntamiento de Lorca, cuando el interesado/a acredite estar en situación de desempleo.

e) Solicitud de certificados de exención en caso de concederse(IAE, IVTM, IBI, IIVTNU). 24,20 EUR.

INFORMATICA.

3.- Trabajos :

a) Por cada hora de análisis ..... 27,45 EUR.

b) Por cada hora de programación ..... 16,50 EUR.

c) Confección programa simple de listado... 202,40 EUR.

d) Explotación máquina, por hora de ordenador. 93,50 EUR.

e) Entrada de datos del padrón de habitantes, por habitante ..... 0,20 EUR.

Las cantidades anteriormente mencionadas de informática, pueden sufrir variación a tenor de la mayor complejidad del programa, realizándose esta valoración por el Director del Centro de Proceso de Datos.

Los datos que el Ordenador puede facilitar a Organismos y particulares serán únicamente los que se encuentren dentro de los datos que tenga almacenados.

TESORERIA.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA E INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

4.- TRAMITACIÓN, GESTION Y CERTIFICACION:

En el caso de que los modelos 901-N, 902-N, 903-N y 904-N sean cumplimentados por el propio contribuyente y presente la documentación necesaria para su tramitación por duplicado o en formato digital (DWG; DXF para planos y cartografía y PDF; DOC para el resto de documentación) no satisfarán cantidad alguna.

En el caso de que el contribuyente solicite que técnicos o funcionarios municipales cumplimenten dichos impresos y no aporten la documentación necesaria de al forma indicada en el párrafo anterior, se satisfarán las siguientes cuantías:

a) Tramitación documento 901-N:
(alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles)

- Por cada titular, cargo o unidad resultante....3,30 EUR.

b)Tramitación documento 902-N:
(Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles).

- Para expedientes con un máximo de diez cargos o unidades resultante..... 15,00 EUR.
- Para expedientes con más de diez cargos o unidades resultantes..... 50,00 EUR.

c) Tramitación documento 903-N:
(Agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles)

- Por cada expediente presentado..... 15,00 EUR.

d) Tramitación documento 904-N:
(Cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles).
- Por expediente presentado.....7,75 EUR.

e) Solicitud de certificaciones acreditativas del pago de recibos de los impuestos a que se refiere este apartado, por contribuyente y ejercicio..... 1,60 EUR.

f) Cualquier otra tramitación de documentos relativos a bienes de naturaleza urbana, rústica e IVTNU, por cada ejercicio y contribuyente (no incluida en epígrafes anteriores) 4,35 EUR.

g) Certificación de datos catastrales figurantes en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica..... 7,75 EUR.
Cuando tengan que trasladarse Técnicos y Funcionarios del Ayuntamiento al lugar de la propiedad de naturaleza urbana y rústica, los peticionarios habrán de abonar todos aquellos gastos que se originen por el desplazamiento, estancia y trabajo, con un mínimo de.....80,25 EUR.

h) Solicitud de concesión por primera vez o renovaciones de Bonificación por familia numerosa en IBI de naturaleza urbana..... 3,30 EUR.

i) Solicitud de concesión de Bonificación por inicio de obras de construcción tanto de obra nueva como de rehabilitación en el IBI de naturaleza urbana..... 24,20 EUR.

j) Solicitud de certificación de duplicados de exención o bonificación (IBI), por contribuyente..... 2,00 EUR.

k) SERVICIOS Y CERTIFICACIONES PRESTADOS A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL:

1) Servicio de consulta libre y certificación electrónica de datos catastrales no protegidos y de cartografía digital.... ..... 13,20 EUR.

2) Servicio de consulta y certificación electrónica para los titulares catastrales de los datos protegidos, relativo a los bienes inmuebles de su titularidad..... 13,20 EUR.

3) Servicio de certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral, relativa al propio solicitante..... 3,80 EUR.

B.- Fotocopias y copias de planos en general:

a) Copias de planos en papel heliográfico:

Papel rollo m2. o fracción.. ..... 12,05 EUR.

b) Copias de planos en fotocopiadora:

DIN A.4..... 1,00 EUR.
DIN A.3..... 2,50 EUR.
DIN A.2..... 5,15 EUR.
DIN A.1..... 10,80 EUR.
DIN A.0..... 20,60 EUR.

c) Copias de documentos en general:

DIN A.4..... 0,10 EUR.
DIN A.3..... 0,20 EUR.

d) Copias de proyectos:

Tarifa mínima: 39,55 EUR., para 10 copias de planos y 25 de Memoria, ajustándose el exceso a las tarifas establecidas para cada elemento concreto.

TESORERIA.-IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

5.- TRAMITACIÓN, GESTION Y CERTIFICACION:

a) Solicitud de concesión, informes o certificaciones de EXENCION o BONIFICACION, caso de concederse, en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), por vehículo.. 24,20 EUR.

b) Solicitud de duplicados de exención o bonificación (IVTM), por vehículo..... 3,30 EUR.

TESORERIA.-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

6.- TRAMITACIÓN, GESTION Y CERTIFICACION:

a) Certificación de documentos relativos a padrones del Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio en vigor y contribuyente..... 3,30 EUR.

b) Certificación de documentos relativos a padrones del Impuesto sobre actividades económicas, anteriores al ejercicio en vigor, por cada ejercicio y contribuyente..... 7,75 EUR.

TESORERIA.- LICENCIAS ADMINISTRATIVAS

7.- Licencias de Transportes: Auto-taxis, Vehículos de Pompas Fúnebres, Ambulancias, etc.:

a) Solicitud de tramitación de concesión, transmisión de cada licencia o cambio de vehículo de auto-taxi, vehículos de pompas fúnebres, ambulancias o similares caso de ser concedida ..... 247,20 EUR.

b) Solicitud de certificación e información relativa a Licencias auto-taxi y vehículos asignados, Pompas fúnebres Ambulancias, etc..... 40,70 EUR.

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

8.- Solicitudes relaciones con el Servicio de Agua Potable:

- Por la relativa a la solicitud de alta en el servicio de agua potable ..... 17,75 EUR.

- Por las relativas a solicitud de entronque a la red general de agua potable, en función del diámetro de la acometida, satisfarán las siguientes cantidades:

NUM. VIV.	DIAMETRO	TASA	
1	13 mm	8,90	EUR.
1.2	20 mm	17,75	"
3.6	25 mm	26,75	"
7.10	30 mm	35,55	"
11.15	40 mm	98,00	"
16.20	40 mm	98,00	"
21.40	50 mm	111,35	"
41.70	65 mm	160,45	"
71.80	80 mm	178,15	"
81.100	100 mm	222,85	"

- En los casos de corte del suministro por falta de pago una vez satisfecha la deuda se establece una tasa de 23,45 euros, más el presupuesto de gastos que el mencionado corte ocasione. Transcurridos 3 meses desde el corte se procederá a la baja del suministro.

- Comprobación de contadores que estén en perfectas condiciones de funcionamiento, siempre que la comprobación se realice a instancia del usuario ..... 27,05 EUR.

- Además de los derechos que se mencionan anteriormente, cuando el suministro de agua se solicite para uso de obra, se depositará una fianza equivalente a la facturación de tres bimensualidades, por cada vivienda y bajos comerciales a construir, referida a los conceptos de consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras.

Para el cálculo de cada bimensualidad se considerarán los siguientes criterios:

-Agua estimada en un bimestre:
25 m3 por (Nº. viviendas y bajos comerciales) por Tarifa bloque. Cuota Servicio equivalente a contador 13 mm. Una vivienda o local.

-Alcantarillado:
65,5% s/ agua estimada.

-Recogida de basuras:
(Nº. viviendas y locales comerciales por Tasa Basuras que corresponda según categoría de la calle.

Dicha fianza responderá de las tasas que se dejen de ingresar por los conceptos de consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, si, transcurrido un mes desde la ocupación de la vivienda o viviendas, no se solicita la baja en agua de obra o se produce el cambio de uso a consumo doméstico o comercial, según proceda. A tal efecto, por el Servicio de Agua Potable se procederá a practicar la liquidación correspondiente al importe de las tasas dejadas de ingresar que serán descontadas, en su caso, del importe de la fianza depositada. Si el importe de las Tasas Municipales dejadas de ingresar por consumo doméstico o comercial fuese superior al

importe de la fianza, la diferencia se exigirá al depositante de la fianza y subsidiariamente a los ocupantes de las viviendas o locales por cualquier título.

SOLICITUDES VARIAS.

9.- Solicitudes varias:

a) De vados, entradas de vehículos y reserva de espacio ..... 4,00 EUR.

b) Ocupación del suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal ..... 4,00 EUR.

c) Solicitud de desmontar brazos de apoyo y cables en fachada ..... 8,05 EUR.

d) Solicitud de certificado de la Policía Local relativo a ordenamiento del tráfico, etc. ..... 4,00 EUR.

e) Solicitud de certificados de bienes, por contribuyente ejercicio..... 4,00 EUR.

f) Solicitud de bajas de Hacienda ..... 4,00 EUR.

g) De ocupación de la vía pública ..... 4,00 EUR.

h) Plazas de Abastos y Mercados ..... 4,00 EUR.

i) Desglose en Contribuciones Especiales y otras figuras impositivas ..... 4,00 EUR.

j) De instalación de circos y teatros ambulantes, pistas de coches eléctricos, tómbolas y plazas de toros portátiles ..... 80,85 EUR.

k) Reconocimiento de firma para documentos oficiales..... 4,00 EUR.

l) Solicitud de tarjeta de armas..... 7,75 EUR.

m) Expediente titulo Guarda Jurado ..... 15,95 EUR.

n) Derechos examen para plazas de funcionarios de carrera o personal laboral fijo:

-Grupo A	38,45 EUR.
-Grupo B	30,75 "
-Grupo C	23,05 "
-Grupo D	15,35 "
-Grupo E y resto	7,75 "

ñ) Informaciones sobre actividades contenidas en Padrones Fiscales (previa autorización del Organo Municipal competente y siempre que lo permita la Ley de Protección de Datos):

a/ Hasta 50 nombres o domicilios ..... 38,45 EUR.

b/ A partir de 50 nombres o domicilios se satisfará a razón de O,15 EUR/nombre, además de los primeros.. 38,45 EUR.

o) Información sobre datos contenidos en padrones fiscales a petición de particulares por la de cada contribuyente ..... 3,80 EUR.

p) Informaciones sobre datos contenidos en Padrones fiscales a petición de particulares, para surtir efecto en Organismos Públicos, por cada una ..... 3,80 EUR.

q) Parada de Sementales:

-Por cada yegua a cubrir ..... 4,00 EUR.

r) Solicitudes de endoso:

-Por cada certificación de obras..... 1,50 EUR.

-Por cada factura o agrupación de facturas no asociadas a certificaciones de obras..... 1,50 EUR.

s) Por solicitud para el ejercicio de publicidad callejera, por día..... 11,00 EUR.

t) Solicitud de expedición de certificados o informes por parte de la Policía Local, Protección Civil u otros, relativos a accidentes, intensidad de vehículos o peatones que circulan por la vía pública, distancias medidas en la vía publica, señalización de la vía pública, Informes sobre

el tiempo y precipitaciones meteorológicas u otros asuntos análogos en general..... 80,30 EUR.

u) Solicitudes relativas a enlaces matrimoniales:

1) Por la prestación del servicio de matrimonios civiles, celebrándose la ceremonia en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento..... 192,40 EUR.

2) En caso de que se solicite y autorice la celebración de la ceremonia en el Palacio de Guevara o Claustro de la Merced, se tendrá que satisfacer una tasa adicional de 121,00 EUR. Esta tasa no incluye la infraestructura necesaria, la cual será a cargo del solicitante.

3) En caso de que se solicite y autorice la utilización del Palacio de Guevara, Claustro de la Merced o Huerto Ruano para sesión fotográfica, se tendrá que satisfacer una tasa especifica de 121,00 EUR. Esta tasa no se cobrará a los solicitantes que hayan celebrado la ceremonia en ese mismo lugar.

v) Por solicitud de inscripción y registro de parejas de hecho, incluyendo el informe del servicio de policia local, en caso de expedirse..... 30,00 EUR.

w) Por solicitud de Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía. 14,25 EUR.

x) Por derechos de examen para la obtención del carnet de manipulador de alimentos a través del Ayuntamiento de Lorca, excepto para Asociaciones sin ánimo de lucro con colaboradores sin animo de lucro..... 16,50 EUR.

y) Por cada instancia no clasificada en otros epígrafes, ... 1,50 EUR.

TESORERIA.- JUSTIFICANTES DE PAGO DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS.

10.- Por solicitud de expedición de justificantes de pago, relativo a impuestos y tributos, por contribuyente y ejercicio.. ..... 1,60 EUR.”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Se modifica la redacción del art. 4.2 de la ordenanza, quedando su redacción como sigue:

“2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como Anexo, en la Ordenanza General.

A) VIVIENDAS:

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 14,95 EUR.

En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 8,10 EUR.

En calles de 5ª categoría, al mes... 6,34 EUR.

B) OFICINAS:

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 20,32 EUR.

En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 15,03 EUR.

En calles de 5ª categoría, al mes..... 14,26 EUR

C) LOCALES COMERCIALES Y COMERCIOS:

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 25,19 EUR.

En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 17,84 EUR.

En calles de 5ª categoría, al mes... 16,29 EUR

D) HOSTELERIA (Hoteles, residencias, restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, etc.):

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 41,66 EUR.

En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 31,25 EUR.

En calles de 5ª categoría, al mes... 28,65 EUR

E) INDUSTRIAS NO CONTEMPLADAS ANTERIORMENTE, FABRICAS Y PARQUES TEMATICOS:

En calles de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª categoría al mes..40,56 EUR.

En calles de 5ª categoría, al mes..... 15,64 EUR.

F) COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, URBANIZACIONES O ANALOGAS:

• Comunidades de propietarios, urbanizaciones o núcleos de viviendas pagarán por vivienda que componga la comunidad, urbanizaciones, pagarán al mes:

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 0,23 EUR.
En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 0,13 EUR.
En calles de 5ª categoría, al mes..... 0,06 EUR.

G) OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (CONTADOR DE OBRAS):

• Obras de construcción (contador de obras), excepto la autopromoción de vivienda unifamiliar que estará exenta, al mes..... 41,22 EUR.

• Obras de construcción con viviendas y/o locales que carezcan de la correspondiente licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad y que se preste el servicio de recogida basuras, y que carezcan del correspondiente contador individual de agua, se incrementará, por cada una de las viviendas y/o locales, la cuota al contador que suministra agua a las citadas viviendas y/o locales, la cantidad de:

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 14,95 EUR.
En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 8,10 EUR.
En calles de 5ª categoría, al mes..... 6,34 EUR.

H) LOS SERVICIOS ESPORADICOS SATISFARAN LAS SIGUIENTES:

-Por cada recogida de basuras en viviendas:
según peso y volumen, con un mínimo de..... 22,76 EUR.

-Por cada recogida de basuras en Industrias:
según peso y volumen, con un mínimo de..... 31,06 EUR.

-Por cada recogida de basuras en Comercios:
Locales de negocio y oficinas: según volumen
y peso. con un mínimo de..... 29,62 EUR.

-Por limpieza de pocilgas, corrales y similares
según peso y volumen, con un mínimo de..... 31,06 EUR.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Se modifican los apartados 2 y 4 del art. 7, los cuales quedan como sigue:

“2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija que a continuación se detalla, en función del diámetro de la acometida:

- 150 mm diámetro .... 7,46 EUR.

- 200 mm diámetro .... 18,90 “

- 250 mm diámetro .... 37,80 “

- 300 mm diámetro .... 73,60 “

.../...

4.- Derechos de alta en el servicio de alcantarillado...
..... 17,80 euros.”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y POR LA UTILIZACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL.

Se modifica la redacción del apartado Tarifa, cuya redacción queda como sigue:

"Tarifa

La tarifa de la presente tasa, será la siguiente:

1. Por la recogida de los Vehículos (Se establecen dos horarios distintos):

A) De lunes a sábados en horario de 6,00 h. a.m. hasta 21,59 h. p.m.

- De motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas, ciclomotores, ciclos, etc ..... 31,20 euros.

- De automóviles, camiones, remolques, quads, furgonetas, motoca¬rros y demás vehículos de características análogas a los señalados con un Peso Máximo Autorizado no superior a 3500 kg: ..... 69,32 euros.

- De Vehículos con Peso Máximo Autorizado superior a 3500 kg:..... 86,30 euros.

B) De lunes a sábados en horario de 22,00 h. p.m. hasta 6,59 h. p.m. y en Domingo y Festivos.

- De motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas, ciclomotores, ciclos, etc ..... 32,82 euros.

- De automóviles, camiones, remolques, quads, furgonetas, motocarros y demás vehículos de características análogas a los señalados con un Peso Máximo Autorizado no superior a 3500 kg: ..... 72,91 euros.

- De Vehículos con Peso Máximo Autorizado superior a 3500 kg:..... 90,78 euros.

Cuando la recogida tenga lugar fuera del casco urbano, se incrementará la tarifa de la tasa en 0,20 euros/km. hasta el lugar del depósito desde el punto de recogida.

2. Por depósitos de vehículos:
(Por cada día o fracción, a partir del siguiente al día de la entrada en el depósito).

- Vehículos de menos de cuatro ruedas... 3,92 EUR.

- Vehículos de cuatro ruedas y Peso Máximo Autorizado no superior a 3.500 Kgs ..... 9,25 EUR.

- Vehículos de cuatro ruedas y Peso Máximo Autorizado superior a 3.500 Kgs y vehículos de más de cuatro ruedas..... 12,30 EUR.
- Otros bienes..... 16,39 EUR.

Quedan exentos de pago de estas tarifas los vehículos robados.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada.

En ningún caso, la tarifa por depósito de vehículos podrá superar el 50% del valor del vehículo según las normas de valoración establecidas por el Ministerio de Hacienda a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Se modifica la redacción del art. 4°, el cual queda como sigue:

"ARTICULO 4°.- CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

A) Tarifa General:
1/2 hora: 0,25 euros.
1 hora: 0,60 euros.
2 horas: 1,30 euros.

B) Tarifa Especial:

Los residentes en la zona de estacionamiento vigilado, podrán acogerse al abono de la siguiente cuota:

- Por cada vehículo y año natural..... 17,15 €.
- Por cada vehículo y medio año natural.. 8,60 €.
  (a partir de 1° de Julio)

Las anteriores cuotas serán irreducibles.

C) Tarifa Profesional:

Zona Azul o General

1 hora:0,40 euros.
2 " :0,90 "

Zona de Residentes

1 hora : 0,40 euros.
2 " : 0,45 "
3 " : 0,65 "
4 " : 0,65 "
5 " : 0,65 "

D) Anulación de Denuncia será de 3,00 euros (solo en los casos de exceso de tiempo).”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifica la redacción del art. 7, quedando como sigue:

“Articulo 7°.- El importe estimado de esta Tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

- Con motivo de la puesta en marcha de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca, todas los trámites y solicitudes incluidos a continuación, cuya tramitación se haga de forma telemática y su tasa sea igual o inferior a 4,00 €, estarán bonificadas totalmente.

1.- Certificaciones y compulsas:

a) Certificaciones en general..... 3,30 EUR.
b) Bastanteo de poderes..... 15,35 EUR.
c) Compulsas de documentos, por cada diligencia de cotejo, en una sola cara de documento... 0,50 EUR.
Estarán exentas de pago las compulsas de documentos para presentar en procesos de selección de plazas o puestos convocadas por el Ayuntamiento de Lorca, cuando el interesado/a acredite estar en situación de desempleo.

2.- Tramitación de expedientes:

a) Por cada expediente de declaración de ruina de edificaciones..... 247,65 EUR.
b) Solicitud de licencia para instalación de grúa en obras, se satisfará el 3,60% del total del presupuesto de instalación de la misma que se calculará en función de los metros de alcance de pluma (map) y según la siguiente tabla:

	Desde	Hasta	Presupuesto
Grúa	0 map	26 map	3.641,00 EUR.
Grúa	27 map	36 map	4.537,00 EUR.
Grúa	37 map	46 map	5.508,00 EUR.
Grúa	47 map	En adelante	6.481,00 EUR.

c) Solicitud de marcación de línea o tira de cuerdas, alineaciones o similares..... 40,45 EUR.
d) Consultas y Cédulas urbanísticas, propuestas urbanísticas, estudios urbanísticos previos, Cédulas de habitabilidad y Licencia de primera ocupación..... 40,45 EUR.

e) Solicitud de 1ª utilización de edificios:

- Por cada vivienda..... 40,45 EUR.
- Local comercial (por cada 100 m2.o fracc.) 40,45 EUR.

f) Licencias de parcelaciones o segregaciones urbanísticas por cada parcela resultante). 80,95 EUR.

g) Solicitudes de tramitación de proyectos de urbanización, sin conexión a Plan Urbanístico a ejecutar:

- Se devengará sobre el importe total del presupuesto de ejecución material, **el 3,474%.**

h) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares (Modificaciones del P.G.O.U., Programas de Actuación Urbanística, - Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios - de Detalle y cualesquiera otros que contemple - la legislación del suelo), así como Delimitación de Polígonos o Unidades de Actuación y sus modificaciones..... 608,60 EUR.

i) Por tramitación de Proyectos de Compensación:

- Por tramitación de estatutos y bases de Juntas de Compensación..... 324,00 EUR.

- Restantes supuestos de expedientes de gestión..... ..... 608,60 EUR.

j) Por solicitudes de licencia de movimiento de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones o terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como --- obras a efectuar en un Proyecto de Urbanización o de edificación aprobado o autorizado. 40,45 EUR.

k) Por cada certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística que implique la demolición, a efectos de declaración de - obra nueva de edificaciones sin licencia.... 80,95 EUR.

l) Por solicitud de cambio de titularidad de expedientes o licencias..... 80,95 EUR.

ll) Por solicitud de prórroga de licencia..... 80,95 EUR.

m) Por cada solicitud no clasificada en otros epígrafes..... 8,10 EUR.

n) Por cada autorización de agrupación unitaria en el PEPRI: Por cada finca a agrupar..... 80,95 EUR.

ñ) Por cada cédula de urbanización acreditativa de las condiciones para el desarrollo de una actuación urbanística y su correcta implantación territorial ..... 390,25 EUR.

o) Por cada cédula de edificación para la determinación de las condiciones técnicas de edificación de solares..... 80,95 EUR.

p) Por cada inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras ..... 194,70 EUR.

Por cada diligencia de modificación de la inscripción inicial ..... 40,45 EUR.

q) Por tramitación de expedientes de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) o Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)..... 943,50 EUR

r) Por tramitación de expedientes de Proyecto de Urbanización y sus modificaciones con conexión a planes urbanísticos..... 760,00 EUR

NOTA: En los expedientes a que se refieren los epígrafes h), i) y d) y q) los gastos que se originen por las publicaciones preceptivas en Boletines Oficiales, prensa y Registro de la Propiedad serán a cargo de los solicitantes.

3.- Fotocopias y copias de planos

a) Copias de planos en papel heliográfico:

Papel rollo m2. ó fracción. 12,05 EUR.

b) Copias de planos en fotocopiadora:

DIN A.4.....	1,00 EUR.
DIN A.3.....	2,50 EUR.
DIN A.2.....	5,15 EUR.
DIN A.1.....	10,80 EUR.
DIN A.0.....	20,60 EUR.

c) Copias de documentos en general:

DIN A.4.....	0,10 EUR.
DIN A.3.....	0,20 EUR.

d) Copias de proyectos:

Tarifa mínima: 39,55 EUR., para 10 copias de planos y 25 de Memoria, ajustándose el exceso a las tarifas establecidas para cada elemento concreto.

4.- Copias de la cartografía informatizada:

a) Copia de toda la cartografía en soporte digital..... ..... 2.434,00 EUR.

b) Por cada hoja individual en soporte digital.. 40,45 EUR.

A las cantidades anteriores se añadirá el importe del sistema de control de la divulgación (SCD) que se facilitará a los solicitantes, **60,80 EUR.** Este SCD servirá para su utilización por un mismo usuario que adquiera hojas en distintas ocasiones, sin que sea necesario adquirir un sistema nuevo para cada copia."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se modifica la redacción del art. 6.3, quedando como sigue:

"3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo ó en casos de solicitud de baja, no se desarrolle la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, se procederá a la devolución del importe correspondiente, prorrateado por trimestres naturales, previo informe favorable del Servicio de Inspección Tributaria."

Se modifica la redacción del apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", el cual queda como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

1. Tarifa de quioscos en la vía pública.

-Quioscos propiedad del Ayuntamiento, dedicados a la actividad de prensa y derivados pagarán:
-Calles de 1ª/2ª/3ª/4ª categoría, al mes .... 98,95 EUR.
-Calles de 5ª categoría, al mes ..... 62,20 EUR.

-Quioscos propiedad del Ayuntamiento, dedicados a la actividad de bares y derivados pagarán:
-Calles 1ª/2ª/3ª/4ª categoría, al mes ..... 108,15 EUR.
-Calles de 5ª categoría, al mes ..... 72,05 EUR.

-Quioscos propiedad del Ayuntamiento que no vendan prensa, o revistas, ni bares, pagarán:
-Calles de 1ª/2ª/3ª/4ª categoría, al mes ..... 49,60 EUR.
-Calles de 5ª categoría, al mes ..... 34,05 EUR.

-Quioscos de la ONCE u otros de carácter privativo no incluidos en apartados anteriores, pagarán:
-Calles de 1ª/2ª/3ª/4ª categoría, al mes ..... 98,95 EUR.
-Calles de 5ª categoría, al mes ..... 63,15 EUR.

-Quioscos o carrillos instalados en la vía pública con carácter no permanente o de temporada, satisfarán por m2., o fracción, al mes o fracción ..... 14,40 EUR.

Estas cantidades podrán ser exigidas con carácter mensual, trimestral, semestral o anual.

El Titular o adjudicatario de Quioscos de propiedad municipal o privados instalados en vías públicas, viene obligado a presentar fianza en metálico o aval bancario por la cuantía de

dos mensualidades de la Tasa a liquidar, para responder del perfecto acondicionamiento de la vía publica.

2. Tarifa de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

A) CALICATAS Y ZANJAS O CUALQUIER REMOCION DE PAVIMENTOS:

a) Por cada licencia para remover el pavimento de la vía pública, cualquier que sea su objeto, por metro o fracción de longitud por 80 cm. de anchura, se pagará por día... 2,85 EUR.

Cuando la anchura exceda de 80 cm. se pagará al día 3,20 €.

b) Por construcción de pasos para vehículos en las aceras, por cada uno..... 11,30 €.

Sufrirá un recargo del 50% en las cuotas de obras de remoción del pavimento que sean solicitadas o realizadas durante un año a partir de la finalización de las obras de urbanización y pavimentación de una vía pública.

B) FIANZAS PARA CUBRIR DETERIOROS DE CALZADAS Y ACERAS:

La fianza a depositar ascenderá, en función de la categoría de la calle, a:

	Categoría calle.	
	1ª/2ª/3ª/4ª	5ª
- Aceras:(EUR./m2)	40,45	32,40
- Calzadas:(EUR./m2)	32,40	24,30
- Zanjas en Aceras:(EUR./m.)		
* Anchura < 1 metro	80,95	72,90
* Anchura > 1 metro	121,40	113,45
- Zanjas en Calzadas:(EUR./m.)		
* Anchura < 1 metro	72,90	64,80
* Anchura > 1 metro	113,45	105,25

Terminadas las obras los beneficiarios de la licencia repararan las calzadas o aceras a su costa, bajo la dirección y vigilancia de los Servicios Técnicos Municipales, y con el informe favorable correspondiente les será devuelto el depósito.

Transcurridos quince días desde la terminación de las obras sin que se hayan reparado los deterioros, se producirá la pérdida de la fianza constituida y la reparación la hará el Ayuntamiento con cargo a la fianza depositada, y si la misma no cubriese los gastos de reparación, se exigirá al interesado la diferencia hasta el total invertido.

3. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores, maquinas y otras instalaciones análogas.

A) Ocupación de carácter provisional y/o con una duración inferior a 24 horas, para la carga y descarga de cualquier tipo de mercancías, materiales de construcción o instalaciones análogas, previa autorización municipal, por día o fracción..... 17,40 EUR.

B) Ocupación de carácter permanente y/o con una duración superior a 24 horas, para la instalación o desmontaje de vallas, andamios, puntales, asnillas, gruas u otros elementos de agotamiento u ocupación con material fijo, previa autorización provisional, pagarán por cada metro cuadrado al día:

Categ. calle / EUR.	
1ª/ 2ª/3ª/4ª	5ª
0,28	**0,23**

C) Ocupación ocasional con contenedores, remolques, cubas, maquinas cargadoras, elevadores, plataformas, grúas moviles, caseta o container de obra, previa autorización municipal, pagarán por cada unidad al día o fracción de día:

Categ. calle / EUR.	
1ª/ 2ª/3ª/4ª	5ª
5,25	**4,20**

En el caso de empresas del sector de actividad de los elementos o maquinaria indicados arriba, que presten habitualmente servicios en el término municipal, previa autorización municipal, se pagará:

- Por cada vehiculo afecto a la actividad más modulo de tres contenedores o cubas, al año o fracción..... 1.490,00 EUR
- Por cada elevador, plataforma o grúa móvil, al año o fracción..... 380,00 EUR

D) Ocupación con maquinas expendedoras de cualquier producto o maquinas automáticas de fotos, copiado o similares, con maquinas recreativas, afines, pequeños elementos mecánicos o eléctricos, expositores, etc, previa autorización municipal, pagaran por cada unidad al mes o fracción de mes:

Categ. calle / EUR.	
1ª/ 2ª/3ª/4ª	5ª
16,70	**7,10**

La ocupación de la vía por los conceptos recogidos en esta tarifa no podrá exceder la longitud de la propia fachada ni de la mitad de ancho de calles, sin que en ningún caso se pueda interrumpir el tránsito. Las ocupaciones de la vía pública, cualquiera que sea su carácter será regulada y vigilada por la Policía Local.

Cuando la ocupación de la vía pública exceda de la mitad del ancho de la calzada siendo obligatorio según el Reglamento General de Circulación cortar la calle a la circulación rodada y realizar desvíos alternativos, se deberá pagar también la tasa por la ocupación del tramo de calle afectada por el corte a razón de 2,05 EUR. por metro cuadrado y día.

Cuando por cualquiera de los motivos recogidos en los apartados anteriores se ocupen plazas de aparcamiento situadas en la zona azul, previo informe de la Policía Municipal, se deberá satisfacer, además de lo correspondiente según la tarifa anterior, la cantidad resultante de multiplicar el número de plazas ocupadas por el numero de días u horas hábiles ocupado y por el precio de 4,70 euros/día.

4. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

-Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de vía publica, con mesas y sillas (computo : Modulo 1 mesa y 4 sillas = 3 m2), pagarán al mes:

- Temporada alta : Durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre..... 4,70 EUR./m2.
- Temporada baja: Durante los meses de Enero, Febrero, Octubre, Noviembre y Diciembre..... 3,20 EUR./m2.
- Ocupación de carácter excepcional y con motivo de Ferias, Fiestas o actividades de carácter cultural, por días, para la instalación de mesas y sillas, pagaran al día..... 0,55 EUR./m2.
- Ocupación esporádica y de carácter especial, por días, para la instalación de mesas/expositores publicitarios o similares, pagaran al día y unidad de mesa/expositor o análogo la cantidad de ..... 11,70 EUR./unidad.

Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación, abonándose íntegramente en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de autorización. La fracción temporal computable a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas mínima, será el mes.

Para la concesión de Licencia administrativa o autorización para la ocupación de la vía publica con mesas y sillas, será preceptivo el correspondiente informe del Servicio de Inspección Tributaria.

5. Tarifa de Vados Permanentes y/o Reservas de Espacio.

El hecho imponible de esta Tasa es el aprovechamiento especial de la vía pública municipal con la entrada de vehículos en edificios o terrenos, a través de las aceras o vía pública, así como el aprovechamiento especial de la vía pública municipal de manera permanente con reserva de terrenos para la carga o descarga de mercancías de cualquier clase, que produzca una total o parcial restricción de uso público o un beneficio particular, aunque no produzca restricciones del mismo, con independencia del horario y periodo que se establezca.

La liquidación del importe de la tasa se realizará teniendo en cuenta la capacidad de vehículos del inmueble y los metros lineales de terreno que se reservan.

*** POR CAPACIDAD DE VEHICULOS:**

	Categ. calle / EUR.	
	1ª/ 2ª/3ª/4ª	5ª
GARAJES PRIVADOS		
- Capacidad de 1 vehículo, al año..... (Solo con reserva de espacio)	22,55	15,75
- Capacidad de 2 a 10 vehículos, al año.	61,75	43,20
- Capacidad de 11 a 20 vehic., al año...	90,10	63,05
- Capacidad de 21 a 30 vehic., al año...	133,30	93,25
- Capacidad de 31 a 40 vehic., al año...	219,55	153,75
- Capacidad de 41 a 50 vehic., al año...	305,90	214,15
- Capacidad de 51 a 60 vehic., al año...	392,30	274,55
- Capacidad de 61 a 70 vehic., al año...	478,60	335,30
- Capacidad de 71 a 80 vehic., al año...	564,95	395,45
- Capacidad de 81 a 90 vehic., al año...	651,30	455,95
- Capacidad de 91 a 100vehic., al año...	737,65	516,35
- Los de más de 100 veh. por cada uno más de capacidad, al año	8,60	6,05

GARAJES PUBLICOS O PRIVADOS

Denominados parking de pago en cualquier modalidad, cubiertos o descubiertos con accesos a través de la vía pública, pagarán.

	Categoría calle / Euros.	
	1ª/ 2ª/3ª/4ª	5ª
- Por cada vehículo, al año.....	32,35	9,90
TALLERES		
- Si son de automóviles o camiones, al año	29,55	20,65
- Si son de motos o vehículos de dos ruedas, al año	16,10	11,35

*** POR RESERVA DE ESPACIO:**

- Reserva de espacio frontal a las puertas de cochera con derecho a colocar disco de prohibición, pagarán por metro lineal o fracción, al año....	48,50	34,00
- Para carga y descarga de viajeros con horario permanente o limitado, pagarán por metro lineal o fracción, al año...	22,70	15,85
- Para carga y descarga de materiales de construcción o mercancías análogas, durante la ejecución de la obras y hasta la obtención de la correspondiente cédula de habitabilidad o constitución de Comunidad de Propietarios, con horario permanente o limitado, pagarán por metro lineal o fracción, al año.....	44,55	31,15

- Por cada metro lineal de reserva de espacio, en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento de hoteles y residencias y para las agencias de transportes, siempre que éstas no estén en calles, que a juicio de la Corporación, causen notorias molestias o trastornos al uso público, cualquiera que sea la categoría de la calle, pagarán al año ..... 45,80 EUR

El Titular o adjudicatario de la concesión administrativa de Licencia de Vado Permanente viene obligado a presentar fianza en metálico o aval bancario por la cuantía de una anualidad de la Tasa a liquidar, para responder del perfecto acondicionamiento de la vía pública, cuando así se requiera o fuera necesario por circunstancias especiales en la concesión de la mencionada licencia y con informe previo del Servicio de Inspección de Gestión Tributaria.

6. Tarifa de utilización privativa o aprovechamientos especiales en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, excepto telefonía móvil.

- Base imponible y cuota:

a. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

b. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

c. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

d. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

e. Las tasas reguladas en esta Tarifa, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

f. La cuantía de la tasa se determina aplicando el **1,5 por 100** a la base imponible definida en este artículo.

g. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado

en la compensación del **1,9%** de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento. Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta Tarifa.

- Régimen de declaración e ingreso:

a. Se establece el régimen de autoliquidación que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

b. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos.

c. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere la presente Tarifa. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

d. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

e. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

7. Tarifa por ocupación de la vía pública con postes, rótulos, carteles u otros elementos destinados a publicidad, con pie de sustentación o que vuelen sobre la misma, previa autorización de la Gerencia de Urbanismo.

- Postes, rótulos, carteles y análogos, precio al trimestre por metro cuadrado de superficie o fracción.... 8,25 EUR.

- Solicitud de pegado de carteles en lugares específicos y autorizados para tal fin, por campaña o similar. 41,35 EUR

NOTA: No está sujeta al pago de esta Tasa la publicidad relativa a:

a) Entidades sin animo de lucro.

b) La publicidad instalada exclusivamente en la fachada, escaparates o interior de locales comerciales, industriales y de profesionales, cuando se refiera a la actividad ejercida.

8. Tarifa por la utilización privativa del dominio público consistente en la existencia de un cajero automático de cualquier tipo instalado en la fachada u ocupando la vía publica, cuando las operaciones deban ejecutarse desde la misma.

	Categ. calle / EUR.	
	1ª/2ª	3ª/4ª/5ª
a) Por cada cajero, al año....	136,75	83,55”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTO Y MERCADO SEMANAL.

Se modifica la redacción del apartado “Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación”, quedando ahora como sigue:

“ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

A) DERECHOS DE UTILIZACION EN PLAZA DE ABASTOS ALAMEDA DE CERVANTES:

- Casetas 1ª categoría, pagarán al mes..... 248,60 EUR.
- Casetas 2ª categoría, pagarán al mes..... 193,60 EUR.
- Casetas 3ª categoría, pagarán al mes..... 163,50 EUR.
- Poyos, pagarán al mes por m2 útil o fracción 8,10 EUR.

B) DERECHOS DE UTILIZACION EN PLAZA DE ABASTOS PLAZA DE LA HORTALIZA:

- Casetas, puestos o locales, pagarán al mes por m2 o fracción ..... 5,55 EUR.

C) PUESTOS EN MERCADO SEMANAL HUERTO LA RUEDA (JUEVES):

- Por cada puesto que se instale, de carácter permanente, previa concesión de la licencia se pagará al mes por m. lineal o fracción de ocupación ..... 7,25 EUR.

- Por cada puesto que se instale de forma provisional o de temporada, previa concesión de la licencia se pagará al mes por m. lineal o fracción de ocupación..... 11,70 EUR.

D) PRESTACION Y USO DE SERVICIOS EN MERCADOS Y FERIAS:

-Caballar, mular, vacuno y asnal: Cabeza .. 0,74 EUR/ud.
-Caballar, mular, vacuno y asnal: Rastra .. 0,40 EUR/ud.
-Ovino y caprino: Cabeza..... 0,45 EUR/ud.
-Ovino y caprino: Rastra..... 0,24 EUR/ud.
-Por cada camión o tractor ..... 1,65 EUR/ud.
-Por cada furgoneta, turismo, carro, etc. .. 0,80 EUR/ud.
-Por cada motocicleta ..... 0,36 EUR/ud.
-Box de 2,50 x 1,50 m. en Salón Sepor..... 3,20 EUR/ud.
-Box pupilaje, por día..... 4,25 EUR/ud.
-Corralinas de 6 x 4,25 m. en zona pérgola. 26,55 EUR/ud.
-Amarre potros al aire libre..... 0,74 EUR/ud.
-Box de 3 x 2 m. en zona pérgola..... 4,25 EUR/ud.
-Instalación chiringuito (2 max.)..... 353,60 EUR/ud.
-Servicio de cantina o bar: Se satisfará la cantidad que resulte de la adjudicación en la oportuna licitación, con un mínimo anual ..... 867,25 euros.

E) PUESTOS UBICADOS EN LA VIA PUBLICA para mercados o similares con actividades de carácter excepcional (artesanía, flores, etc.) con motivo de ferias, fiestas, exposiciones u otra circunstancia.

- Por cada metro lineal de ocupación de la vía pública, para venta de cualquier tipo de mercancía, previa obtención de la oportuna licencia, pagarán al día ..... 1,90 euros.

En todos los casos contemplados en esta tarifa el Ayuntamiento podrá girar los recibos correspondientes con periodicidad mensual o trimestral. Asimismo podrá exigirse esta Tasa en régimen de autoliquidación.

El Titular o adjudicatario de la concesión administrativa de Licencia en puesto de cualquier clase viene obligado a presentar fianza en metálica o aval bancario por la cuantía de 2 mensualidades de la tasa a liquidar (Mínimo de 115,50 EUR.), para responder del pago de las tasas en vigor y del perfecto mantenimiento de la vía pública, locales o elementos municipales.

La Concejalía de Mercados podrá proponer para su acuerdo por el órgano correspondiente, convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, asociaciones, etc., para el fomento de actividades comerciales en mercados, ferias o exposiciones.”

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS 2012.

Tr	*Concepto*	Euros
	A. Actividades Docentes	
	a.1	
1	Matricula (Incluye reconocimiento médico deportivo)	**15,85**
	(Solo se abonará un 75% cuando la matrícula se efectúe a partir de Febrero)	
	a.2 Clases de Gimnasia y Acondicionamiento Físico.	
2	3 días semana / trimestral	**49.65**
3	3 días semana/ bimestral	**33,10**
4	2 días semana / trimestral	**36,55**
5	2 días semana/ bimensual	**24,40**
	(10% descuento a grupos legalmente constituidos <mínimo 10>)	
	(35% descuento a socias de asociaciones de la mujer)	
	a.3 Actividades Acuáticas.	
6	Curso de natación Mensual (3 días/semana)	**30,30**
7	Curso de natación Trimestral (2 días/semana)	**59,85**
8	Curso de natación Trimestral (1 día/semana)	**30,30**
9	Hidroterapia	**42,75**
	a.4. Escuelas de Verano. Evafo.	
10	Evafo La Torrecilla.	**133,00**
11	Evafo Los Álamos	**133,00**
12	Evafo Complejo Deportivo Europa	**93,00**
13	Evafo San Antonio	**118,00**
	B. **Uso Instalaciones Deportivas**	
	b.1 Pabellones Polideportivos Municipales.	Precio/Hora
	(San José, Las Alamedas, Almendricos, La Hoya y San Antonio)	
14	Pista Transversal	**7,75**
15	Pista Central	**16,80**
16	Pabellón completo con taquilla.	**70,55**
17	Sala de usos múltiples	**10,30**
	b.2 Ciudad Deportiva La Torrecilla.	

	b.2.1 Pistas en General y Campos de Fútbol		Precio/Hora
18	Pista de Tenis		**3,40**
19	Pista de Tenis	(Bono 5 x 4)	**13,60**
20	Pista de Pádel		**5,15**
21	Pista de Pádel	(Bono 5 x 4)	**20,60**
22	Sección de Pista Polideportiva		**4,00**
23	Sección de Pista Polideportiva	(Bono 5 x 4)	**16,05**
24	Pista Polideportiva		**8,70**
25	Pista Polideportiva	(Bono 5 x 4)	**35,00**
26	Polideportivo y otros campos		**13,65**
	b.2.2 Pistas de Atletismo y Ciclismo		
27	Uso individual		**1,75**
28	Uso individual	(Bono 5 x 4)	**7,00**
29	Cuota mensual		**7,10**
30	Cuota Trimestral		**14,30**
31	Cuota Anual		**42,75**
	Nota: Permite el uso de las dos instalaciones indistintamente		
	b.3 Complejo Deportivo Europa		Precio/hora
32	Pista Transversal		**9,90**
33	Pista Central		**21,55**
34	Pabellón Completo con taquilla		**140,90**
35	Squash (Sesión 45 min.)		**4,35**
36	Squash (Sesión 45 min.)	(Bono 5 x 4)	**17,30**
37	Sala de usos múltiples		**13,60**
	b.4 Complejo Deportivo Ciudad de Lorca y Otras Instalaciones.		Precio/hora
38	Estadio Francisco Artes Carrasco		**115,55**
39	Campos de césped artificial fútbol 11.		**27,70**
40	Campos de césped artificial fútbol 7.		**20,80**
	b.5 Casa del Deporte		
41	Sedes sociales clubes deportivos,		**48,60**
42	Sedes sociales clubes deportivos/compartidas.		**27,10**
43	Sala de ajedrez y usos múltiples		**64,80**
	b.6 Servicios comunes en varias instalaciones		Precio/sesión
	b.6.1 Piscina Sesión		
44	Baños Jóvenes (hasta 18 años) y pensionistas		**2,05**
45	Baños Jóvenes (hasta 18 años) y pensionistas	(Bono 5 x 4)	**8,05**
46	Baños Jóvenes (hasta 18 años) y pensionistas	(Bono 10 x 7)	**14,10**
47	Baños Jóvenes (hasta 18 años) y pensionistas	(Bono 15 x 10)	**20,10**
48	Baños Adultos		**3,10**
49	Baños Adultos	(Bono 5 x 4)	**12,55**
50	Baños Adultos	(Bono 10 x 7)	**22,05**
51	Baños Adultos	(Bono 15 x 10)	**31,40**
52	Baño Familiar		**7,75**
53	Baño Familiar	(Bono 5 x 4)	**30,70**
54	Alquiler de 1 calle o 1/2 vaso de enseñanza		**17,80**

55	Alquiler de 2 calles o vaso de enseñanza Nota: El incremento de 8,25 euros se mantendrá para el alquiler de las siguientes calles acumuladas		**26,05**
	b.6.2 Pistas de Bádminton		
56	Pista de Bádminton		**2,25**
57	Pista de Bádminton	Bono 5 x 4	**9,05**
	b.6.3 Tenis de Mesa.		
58	Tenis de Mesa		**1,65**
59	Tenis de Mesa	Bono 5 x 4.	**6,40**
	b.6.4 Sauna		
60	Sesión		**3,40**
61	Bono 5 x 4		**13,60**
	b.6.5 Salas de Musculación		
62	Uso individual / sesión		**2,25**
63	Cuota mes individual		**21,65**
64	Grupos / hora de sesión		**30,90**
	b.7 Suplementos de iluminación artificial		Precio/hora
65	Tenis de Mesa		**0,52**
66	Pista de Bádminton		**0,85**
67	Pista de Tenis, Pádel, Squash y Frontón (Bonos)		**1,35**
68	Pista de Tenis, Pádel, Squash y Frontón		**1,65**
69	Pista transversal pabellones y pista polideportivas		**2,35**
70	Pista Central pabellones		**3,70**
71	Campos de Fútbol		**4,65**
	b.8 Otros		Precio/hora
72	Uso Individual No tipificado		**1,75**
73	Uso Individual No tipificado	(Bono 5 x 4)	**7,00**

C. Medicina Deportiva

74	Consulta		**8,45**
75	Revisión		**20,10**
76	Chequeo		**31,95**
77	Sesión Láser		**4,35**

. . . / . . .

4. Tarifa por el uso de las instalaciones de la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR).

Tarifas:

A) Stands cubiertos:

Stands de 4x4m.:	611,10 EUR.
Stands de 4x5,5m.:	381,60 EUR.
Stands Especial:	1.223,10 EUR.

B) Parcelas exteriores:

Mínimo 35 m2:	8,45 EUR.

C) Boxes de ganado:

Porcino (2,5x2m):	78,65 EUR.
Bovino (3x3m):	143,75 EUR.
Ovino y Caprino (2x2m):	63,10 EUR.

* A las tarifas anteriores se les aplicará el IVA vigente.

.../...

5. Tarifa por el uso de las instalaciones de la Feria del Caballo-FERICAB

Tarifas:

-Por carteles en pista (FERICAB)	
Cartel pista por pareja.....	342,15 EUR/ud.
-Box sementales.....	51,30 EUR/ud.
-Corraleta Yeguas.....	51,30 EUR/ud.
-Stand Nave	513,25 EUR/ud.
-Stand Carpa G.	513,25 EUR/ud.
-Stand obra simple	399,20 EUR/ud.
-Stand obra doble	627,25 EUR/ud.
-Stand obra triple	855,45 EUR/ud.
-Stand especial	1.026,50 EUR/ud.
-Ocupación zona sin techar(mínima 20m2...	6,80 EUR/m2.
-Carteles pista oficial (1,2x0,7)	342,15 EUR/ud.
-Carteles Naves fericab.....	342,15 EUR/ud.
-Cartel Especial "A"	1.140,60 EUR/ud.
-Cartel Especial "B"	570,30 EUR/ud.
-Instalación chiringuito (2 max.).....	353,60 EUR/ud.

-Servicio de cantina o bar: Se satisfará la cantidad que resulte de la adjudicación en la oportuna licitación, con un mínimo anual ..... 867,25 euros.

.../...

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- **48,70 Euros** por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.
- **24,25 Euros** por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

.../...

10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción:

- Hasta 24 horas lectivas..... 24,25 EUR.
- De 25 a 36 horas lectivas..... 36,45 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas..... 48,60 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas..... 60,75 EUR.
- A partir de 65 horas lectivas... 75,40 EUR.
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 7,75 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../...

11. Tarifa por el servicio de enseñanza especializada de pintura en la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

- Taller infantil: 116,80 EUR.
- Taller adultos: 155,75 EUR.

Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes soliciten la inscripción en el correspondiente curso o taller, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o

las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso, que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el taller correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

12. Tarifa por el servicio de aparcamiento en Aparcamientos de titularidad municipal.

- 1 minuto o fracción de un minuto: 0,02 EUR.
- Día completo: 15,66 EUR.

- Abonos:
  - Nocturno (de 21 h. a 9 h. y festivos completos):..... 51,92 EUR./MES
  - Diurno (Lunes a Viernes de 7,30 h. a 20,30 h. y sábados de 7,30 h. a 14,30 h.): 65,16 EUR./MES.
  - Mensual 24 horas: 104,26 EUR./MES.
  - Motocicletas 24 horas: 39,07 EUR./MES.

- Reserva mínima de plazas para abonos : 15%.

- Tarifa especial aplicable a SEPOR, FERAMUR, SALON DEL ESTUDIANTE, FERICAB y Otras Ferias que se celebren en el Recinto Ferial de Santa Quiteria, a razón de 3,44 €/día por vehículo, IVA Incluido, por el período que dure la feria, aplicándose por paquetes de 50 vehículos, con un máximo de 200 vehículos (4 paquetes de 50 vehículos).

- Todos los precios son I.V.A. Incluido.

13. Tarifa por el uso de aulas de formación.

1.-La utilización de aulas municipales de formación previa autorización en cada caso por parte del Ayuntamiento, estará sujeta al pago de los siguientes precios públicos:

- Por aula de formación: 12,55 EUR/hora.
- Por aula de informática: 15,75 EUR/hora.
- Por taller formativo: 15,75 EUR/hora.

Estarán exentas del pago de este precio público las entidades de todo tipo que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

2.- La utilización de los locales del vivero de empresas de La Torrecilla llevará consigo el pago de un precio público de 100 €/mes.

.../..."

Lorca, 19 de Diciembre de 2011.-El Alcalde.

IV. Administración Local

Moratalla

20063 Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2012.

Aprobados definitivamente el presupuesto general para 2012 y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se procede, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, a su publicación, resumido por capítulos, en el siguiente sentido:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	**Ayuntamiento Moratalla**	**Promoratalla, S.L.**	**Presupuesto Consolidado**
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.611.204,20 €	1.158.350,52 €	7.769.554,72 €
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	6.611.204,20 €	1.158.350,52 €	7.769.554,72 €
1	3.372.940,03 €		3.372.940,03 €
2	2.476.235,00 €	1.009.288,02 €	3.485.523,02 €
3	227.384,44 €	149.062,50 €	376.446,94 €
4	534.644,73 €		534.644,73 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	0,00 €		0,00 €
7	0,00 €		0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	316.162,62 €	0,00 €	316.162,62 €
9	316.162,62 €		316.162,62 €
	6.927.366,82 €	1.158.350,52 €	8.085.717,34 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Capítulo	**Ayuntamiento Moratalla**	**Promoratalla S.L.**	**Presupuesto Consolidado**
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.942.608,84 €	1.158.350,52 €	8.100.958,86 €
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	6.942.608,84 €	1.158.350,52 €	8.100.958,86 €
1	2.581.072,73 €		2.581.072,73 €
2	287.838,00 €		287.838,00 €
3	1.367.469,99 €	1.158.350,52 €	2.525.820,01 €
4	2.373.475.66 €	0,00 €	2.373.475.66 €
5	332.752,46 €		332.752,46 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	175.325,00 €
6	0,00 €		0,00 €
7	0,00 €		175.325,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00 €	717.653,27 €
9	0.00 €	0,00 €	717.653,27 €
	6.942.608,84 €	1.158.350,52 €	8.100.958,86 €

PLANTILLA 2012

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO DE TRABAJO	**N.º**	**GRUPO**	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**CATEG.**	**SITUACIÓN**
Secretario General	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaría	2.ª	Entrada	Vacante
Tesorero	1	A2	Adm. Especial	Técnica			
Aparejador	1	A2	Adm. Especial	Técnica			Excedencia (S.E.)
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Adm. Especial	Técnica			
Administrativo	8	C1	Adm. General	Administ			
Sargento Policía	1	A2	Adm. Especial	Serv. Espec.	Policía		Comisión de Servicio
Cabo Policía	2	C1	Adm. Especial	Serv. Espec	Policía		Una Vacante
Agente Policía Local	10	C1	Adm. Especial	Serv. Espec.	Policía		

PUESTO DE TRABAJO	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG.	SITUACIÓN
Agente Policía Local	10	C1	Adm. Especial	Serv. Espec	Policía (Seg. Ciud)		
Aux. Admvo.	4	C2	Adm. General	Auxiliar			
Interventor	1	A1	Habilitación Estatal	Interv-Tesor.	2.ª	Entrada	Vacante (Int.)
TAG	1	A1	Adm. General	Técnico			Comisión de Servicio
Gestor Proy. Socio-Culturales	1	A2	Adm. Especial	Técnico			Comisión de servicio
Ldo. en Ciencias Económicas y Empresariales	1	A1	Adm. Especial	Técnico			Vacante
Delineante	1	C1	Adm. Especial	Técnica	Aux.		
Res. Obras Mantto.	1	C2	Adm. Especial	Serv. Espec	Oficios		Vacante (Int.)
Encargado de servicios	1	C2	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios		Vacante
Electricista	1	C1	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Electric	
Oper. Serv-conductor	2	C2	Adm. Especial	Serv. Espec.	Comet. Espec.	Operario	Una Vacante (Int.)
Operario Servicios y mantenimiento	3	C2	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Operario	
Oper. Serv.	1	E	Adm. Especial	Serv. Espec.	Agrupaciones Profesionales	Operario	
Ordenanzas inst. deport	3	E	Adm. Especial	Serv. Espec.	Agrupaciones Profesionales		Vacantes (Int.)
Operario de Limpieza Edif.	7	E	Adm. Especial	Serv Espec.	Agrupaciones Profesionales	Operario	Cuatro Vacantes (Una int.)
Operario de Limpieza Edif.	2	E	Adm. Especial	Serv Espec.	Agrupaciones Profesionales	Operario jorn parcial	Una vacante
Técnico archivo y biblioteca	1	A2	Adm. Especial	Técnico		Medio	

N.P: Nombramiento Provisional. Int.: Interinidad. S.E.: Servicios Especiales

PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTO DE TRABAJO	N.º	JORNADA	TIT. EXIGIDA	OBSERVACIONES
Oper. Limpieza Edifs.	1	Completa	Certif. Escolaridad	A extinguir
Conductor operario RSU	3	Completa	Certif. Escolaridad	Una vacante (Int.)

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio del potestativo de reposición. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Moratalla, 28 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. Administración Local

Mula

20064 Solicitud de autorización para construcción vivienda unifamiliar en paraje de Fuente Librilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por doña Antonia Rodríguez Alcaraz, con número de expediente SNU9/11 (1.923/11), de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el Paraje de Fuente Librilla (parcela catastral 70 del polígono 94).

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Crta. de Caravaca, n.º 6.

Mula, 5 de diciembre de 2011.—El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

20065 Exposición pública del Presupuesto 2012 y Plantilla de Personal.

En la Secretaria de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2012 y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Puerto Lumbreras, 29 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio "Vía Verde del Noroeste"

20066 Aprobando definitivamente el expediente n.º 002/2011 de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de dicho texto y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Entidad en sesión del consejo general celebrado el día 22 de noviembre de 2011, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 002/2011 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2011 de esta entidad.

Concesión de crédito extraordinario, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO CONSORCIO VIA VERDE – AÑO 2011

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	
		EUROS
II	Gtos corrientes en Bienes y Servicios	30.000,00.-€
	TOTAL....	30.000,00.-€

El total del importe anterior queda financiado con cargo al estado de ingresos tal y como se señala a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	
		EUROS
VIII	Activos Financieros	30.000,00.-€
	TOTAL....	30.000,00.-€

Murcia, 31 de diciembre de 2011.—Pedro Alberto Cruz Sanchez, Presidente del Consorcio Vía Verde Noroeste.